DIARIO DE SESIONES

DE LA

H. ASAMBLEA GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AÑOS 1881-82

TOMO V



MONTEVIDEO

Imprenta á vapor y Encuadernación de EL LAURAK BAT, Calle Cerrito,

1888

DIARIO DE SESIONES

DE LA

H. ASAMBLEA GENERAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO V



[illegible]

Imprenta á vapor y [illegible] Calle C[illegible]

1887

AÑO 1881

DOCUMENTS

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2.º PERIODO DE LA 13.ª LEGISLATURA

Sesion del 3 de Febrero de 1881

En Montevideo á los 3 dias del mes de Febrero de 1881, reunidos en el loca[illegible] sesiones de la Asamblea General, y presidiendo el señor Senador por Maldonad[illegible] señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, San José, C[illegible]nes, Tacuarembó, Cerro-Largo y la Colonia; faltando sin aviso el señor Sen[illegible] p la Florida; y con licencia los señores Senadores por Paysandú y Soriano; [illegible]res Representantes Terra, Martinez Castro, Larriera, Bustamante, Ch[illegible]parraguera, Soler, Martinez (don F.), Aguirre, Requena, Rivero, Bout[illegible] Martinez (don E.), Jimenez, Peña, Otero, Mortet, Cabilla, Torres, Ira[illegible]rell y Rochietti; faltando con aviso los señores Martinez (don B.), N[illegible] y [illegible] Vizca, Vidal, Honoré, Pedralves, Betancour, Pereira, Idiarte Borda, [illegible] y Zás; sin aviso el señor Palacios, el señor Presidente declara abi[illegible] dos y cinco minutos de la tarde.

Se aprueban las dos actas anteriores y se pasa á informar de [illegible]

La Cámara de Representantes dice que ha resuelto sostene[illegible]

en el Proyecto de Presupuesto del Departamento de Gobierno en las planillas que adjunta.

(A las Comisiones de Legislacion.)

El Poder Ejecutivo en el mensage especial pide autorizacion para invertir la suma de pesos 30,000 en la construccion de un edificio para Universidad Mayor de la República.

(Pase en cópia legalizada á ambas Cámaras.)

El señor Chucarro hace mocion para que las Comisiones de Legislacion se espidan en cuarto de intermedio sobre el asunto que acaba de serles destinado.

Apoyados, la mesa propone la votacion y es afirmativa.

El señor Senador por la Colonia indica que las de Hacienda podrían tambien espedirse sobre las resoluciones disidentes de ambas Cámaras correspondientes á su ramo.

(Apoyados.)

Se suspende la sesion.

Continuando ésta se dá lectura á lo siguiente:

Honorable Asamblea General:

Las Comisiones de Legislacion de ambas Cámaras encargadas por Vuestra Honorabilidad de estudiar las modificaciones introducidas por el Honorable Seaado en el Presupuesto de Gobierno sancionado por la Cámara de Representantes se han ocupado de ese asunto y vienen á presentaros el resultado de ese trabajo en los términos del presente informe, que implica las opiniones conciliadas de la mayoría de las Comisiones.

Las Comisiones creen del caso, en consecuencia, aconsejaros presteis vuestra sancion definitiva á esas modificaciones que expresa la adjunta planilla.

Sala de Comisiones, Febrero 3 de 1881.

Juan A. Vazquez—*Cristóbal A. Salvañack* (discorde en parte)—*Alberto Flangini*—*Fernando Torres* (discorde)—*A. Otero*—*Mariano Soler*—*Cárlos Martinez Castro* (discorde en parte)—*Martin Aguirre.*

PLANILLA NÚM. 3.°

Superior Tribunal de Justicia

JUZGADOS DEL CRIMEN

Un Alcaide	$	840

PLANILLA NÚM. 8.°

Oficina Central de Marcas y Señales

Un Director	»	1.800

PLANILLA NÚM. 13.°

Instruccion Pública

DIRECCION GENERAL

Un Tesorero General	»	1.320
Un Auxiliar 3.° de Secretaria	»	480
Un Auxiliar 4.° de Secretaria	»	360

GASTOS GENERALES

Gastos de viaje para el Inspector	$	600

PUBLICACIONES

Para el periòdico de Educacion y publicacion de la Enciclopedia	»	1.200
Gastos Eventuales de Oficina	»	600
Alquiler de casa para la Direccion	»	960

PLANILLA NÚM. 14.°

Jefatura Política de la Capital

DIVERSOS GASTOS

Eventuales	»	12.000

PLANILLA NÚM. 15.°

Secretaria de la Junta Económico Administrativa.

Un Secretario	»	2.200
Un Oficial 1.°	»	1.200
Un Idem Encargado de la Estadística de Registro de Estado Civil	»	800

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Un Secretario	$	1.000
Un Inspector Científico	»	1.000
Pension de dos caballos para la Inspeccion á $ 120 cada uno	»	240

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Un Secretario	$	1.200
Un Ingeniero é Inspector de vías	»	1.500
Un Sub-sobrestante	»	840
Gastos de locomocion para el Ingeniero é Inspector de vías	»	120
Para materiales, obras de albañilería y diversos gastos	»	12.000

PRESUPUESTO DE ALUMBRADO

Un administrador	$	1.200
Un Auxiliar	»	480
Un Auxiliar	»	480

PRESUPUESTO DE SERENOS

Un oficial contador	$	800

CEMENTERIO CENTRAL

Seis peones á $ 240.. $ 1.440

CEMENTERIO DEL BUCEO

Seis peones á $ 240.. $ 1.440

Contaduria y Tesoreria de la Junta Económico Administrativa

Un oficial primero encargado de la caja.......................... $ 1.600

Tablada del Norte

Un encargado............................ .... $ 1.400

Oficina de Contribucion Directa

Un Secretario.. $ 1.200

Montevideo, Febrero 3 de 1881.

Soler—Flangini—Aguirre—P. Otero—Vazquez—Torres—Salvañack (discorde en parte)—*Martinez* (discorde en parte).

Declarada la discusion general los señores Torres, Martinez Castro y Salvañack manifiestan las razones de su disidencia con los fundamentos consignados en el informe de la Comision; el señor Aguirre desea que quede consignado en el acta, que sino propone ciertas modificaciones, sobre todo dos, una referente al sueldo de los Fiscales cuya categoría siendo igual á la de los Jueces, sin embargo no están igualmente remunerados, y otra con relacion al Inspector de Escuelas de Canelones, Departamento que tiene mayor número de establecimientos de educacion despues de la Capital y en el cual tiene el Inspector menos cantidad asignada para locomocion que en otros departamentos, es precisamente rindiendo acatamiento á la opinion profesada por la mayoria de la Comision, de que no puede ser materia de deliberacion de la Asamblea General mas que aquellos puntos concretos respecto de los cuales se ha producido la divergencia entre el Senado y la Cámara de Representantes.

Sin manifestar hasta que grado está convencido de la exactitud de esta doctrina, considera que la contraria llevaría á la Asamblea á una revision total del presupuesto que ni debe ni puede prudentemente acometerse en la época avanzada en que se discute esta Ley.

El señor doctor Vazquez solicita tambien que consten en el acta presente los fundamentos que motivaron su voto favorable al informe de las Comisiones los cuales consisten en que basándose la resolucion de la Cámara de Representantes respecto de la Instruccion Pública en que la partida asignada para eventuales, iba comprendida la suma que importan los alquileres de casa para la Direccion y que ésta fué motivo de disidencia entre la Comision, creyó de su deber adherirse á los que votaban una suma cualquiera, si bien ínfima, antes que dejar á la Direccion sin cantidad presupuesta con ese destino, persuadido que si los $ 960 que hoy se aconsejan no bastasen al objeto, la Direccion puede integrar la suma necesaria tomándola de los eventuales.

Votadas en general las modificaciones son aprobadas, como lo son igualmente en la discusion particular á que seguidamente se someten, sin otra alteracion que la agregacion de la partida. Un inspector con $ 1000 en el rubro. Direccion de Obras Municipales.

Se proclaman sancionados.

Pásese á considerar este otro asunto:

Comision de Hacienda de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras han cambiado ideas sobre el asunto referente al Inspector de Vistas y Receptorias.

Ellas prescinden por el momento de la importancia ó significacion que pudiera tener el cambio de palabras propuesto por el Honorable Senado.

En resumen ambas Comisiones se han convencido de que la Inspeccion de Vistas y Receptorias, confiadas á una sola persona, podria influir poderosamente en perjuicio del mejor servicio de tan importante renta.

La aglomeracion de cargos públicos jamás es conveniente, y sobre todo cuando el desempeño de ellos reclama atravesar largas distancias, algunas de difícil acceso, y cuando no es posible distraer el tiempo en un punto cualquiera sin perjuicio de la mayor fiscalizacion en otros.

Han creido las Comisiones que el mejor medio de salvar toda dificultad, propender al exacto servicio de la percepcion aduanera y asi mismo aunar las distintas opiniones que puedan existir en el seno de la Asamblea, es proponeros el aumento de un Inspector de Receptoría, con *tres mil pesos,* quedando subsistente el de vistas.

Justo R. Carassale—Juan A. Capurro—Alcides Montero—José C. Bustamante—José P. Requena—Ernesto Bouton—Martin Aguirre.

Abierta la discusion general toman parte en el debate el señor Bustamante, Salvañack, Carassale y Vazquez, que concluido, se cierra la discusion.

Votándose en general las dos proposiciones de la Comision, la Asamblea decide por la afirmativa.

Pasándose á la particular se vota la partida relativa al Inspector de vistas y es-

aprobada como lo es tambien la referente al Inspector de Receptorias fluviales y terrestres.

Es proclamada su sancion.

El señor Rochietti hace mocion para que el Presidente de la Asamblea General se dirija al de la República invitándole á clausurar el período extraordinario actual.

El señor Aguirre hace presente que la sancion del presupuesto general aún no está concluido desde que falta la discusion de los artículos preliminares y el cálculo de recursos y obligaciones Nacionales.

No insistiendo en su mocion el proponente, la mesa levanta la sesion á las seis y veinte minutos de la tarde.

NICOLÁS ZOA FERNANDEZ,
Primer Vice Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 7 de Febrero

En Montevideo á los 7 dias del mes de Febrero de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado os señores Senadores por los Departameutos del Salto, Durazno, San José, Soriano, Canelones, Cerro-Largo, Colonia y la Capital; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida y Tacuarembó; y señores Representantes Terra, Aguirre, Vidal, Martinez (don F.), Esparraguera, Martinez Castro, Bustamante, Rochietti, Chucarro, Requena, Nin y Gonzalez, Larriera, Peña, Martinez (don E.), Torres, Bouton, Cabilla, Irazusta, Vizca, Idiarte Borda, Romeu, Martorell, Honoré, Dauber, Mortet, Rivero y Pedralves; faltando con aviso los señores Soler, Martinez (don B.), Montero, Otero, Pereira, Jimenez, Bauzá, Betancour y Zás; con renuncia pendiente el señor Palacios, el señor Presidente abre la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se instruye de estos asuntos:

La Cámara de Representantes dice que sostiene su primitiva sancion en el Proyecto de Ley mandando poner en vigencia el presupuesto general de gastos para el año corriente.

(A las Comisiones de Hacienda.)

El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la Ley sobre inscripcion de la Deuda Amortizable.

(A las mismas Comisiones.)

El señor Chucarro hace mocion para que la Ley de presupuesto sea despachada por las Comisiones en cuarto de intermedio.

Apoyada se vota y es aprobada.

El señor Martinez Castro propone que tambien informen sobre las objeciones

opuestas por el Poder Ejecutivo á la promulgacion de la Ley sobre Deuda Amortizable.

Apoyados.

El señor Salvañack considera que este asunto exige mayor tiempo por su gravedad é importancia y necesita cuando ménos, mas atencion para resolverlo.

Despues de pronunciarse en favor de la mocion del señor Martinez Castro, el señor Aguirre, la mesa propone la votacion sobre si han de ser comprendida en la órden del dia las observaciones del Poder Ejecutivo á que se ha hecho referencia y la Asamblea decide afirmativamente.

Se suspende la sesion.

Continando se dá lectura á lo siguiente:

Honorable Asamblea General.

Las Comisiones de Hacienda, consultando el espíritu dominante en la Asamblea, y hecho conocer por las discusiones que se han verificado, han llegado á redactar el artículo que sigue como sustitutivo del 3.° de la Ley de Presupuesto.

Las Comisiones darán verbalmente las razones que puedan ser necesarias para justificar el temperamento propuesto.

Con este motivo saludan á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Febrero 7 de 1881.

José C. Bustamante—Jacinto Figueroa—Miguel César—Cárlos A. Salvañack—Juan Idiarte Borda—Ernesto Bouton—José P. Requena—Martin Aguirre.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea convenientes en los rubros de eventuales de este presupuesto siempre que ellas no perjudiquen el buen servicio público.

Montevideo, Febrero 7 de 1881.

Figueroa — Cesar — Salvañack—Idiarte Borda — Requena—Aguirre—Bouton—Bustamante.

Puesto en discusion general el artículo 3.° ya transcrito y sometido á las dos votaciones de órden, éstas son afirmativas y, consiguientemente, se declara sancionado.

El señor Aguirre hace presente que se ha padecido un error en la Secretaria, no incluyendo la planilla relativa al Tribunal de Justicia; de manera que es necesario agregarla al presupuesto general y rectificar las sumas generales incluyendo su importe.

Apoyados.

Consultada la Asamblea ella vota por la afirmativa.

Se dá lectura á lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de 1881.

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir con fecha 29 del próximo pasado la comunicacion que la Honorable Cámara de Representantes ha tenido á bien dirijirle adjuntándole el Proyecto de Ley de consolidacion de la Deuda denominada Flotante sancionada por la Honorable Asamblea General bajo la denominacion de Deuda Amortizable con cuatro por ciento (4 °/₀) de amortizacion anual.

Haciendo uso el Poder Ejecutivo de la prescripcion constitucional que le autoriza (Artículos 63 y 81 de la Constitucion del Estado), para observar en ese Proyecto de Ley que á su juicio puede ser modificado con beneficio de los intereses generales, cree de su deber dirigir á la Honorable Asamblea General las consideraciones que pasa á espresar y que versan sobre el artículo 2.° y último párrafo del artículo 3.° de dicho Proyecto de Ley.

El Poder Ejecutivo tuvo ya el honor, Honorable Asamblea General, de presentar en su anterior mensage las conveniencias que resultarían del aplazamiento del servicio para 1882, de la Deuda denominada Flotante hoy Amortizable.

Fundaba su peticion á la Honorable Asamblea General en las condiciones en que se encuentra el tesoro, en el crédito mismo que reclama el exacto cumplimiento de las obligaciones y la fé de los contratos.

Demostró por intermedio del Ministro del ramo que los recursos ya votados para el corriente año de 1881, apenas alcanzarían para sufragar las obligaciones determinadas por contratos que no se pueden en ningun caso dejar de cumplir y las que demanda el presupuesto general de gastos, servicio ineludible sobre el que descansa el órden y el bienestar de los Estados.

El balance del presupuesto general de gastos, Honorable Asamblea General, no es cuestion á resolverse ni precisarse por recursos eventuales ni rentas á obtenerse por cálculos fundados en el aumento probable que, hoy por hoy, no se justifica de una manera evidente.

Los servicios determinados por leyes especiales y por la Ley general de presupuesto, tienen sus base en las rentas votadas para el ejercicio corriente y cuyo producto se conoce yá, de modo que, puede apreciarse en su verdadero valor y encuadrarse el cargo con la data.

Asi mismo las obligaciones del Estado son de tal importancia que no se puede contar con que las espresadas en el balance presentado á la Honorable Cámara de Representantes y fijado para 1881, sean las únicas que se tengan que sufragar en el año corriente.

El Poder Ejecutivo tiene presente que existe una Ley que lo autoriza para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200,000), en servicios de inmigracion y que una vez que le fuese reclamada tendria necesariamente que atender en parte ó en todo.

Está vigente otra Ley que impone una subvencion al Ferro-Carril á Pando de seis mil pesos ($ 6,000) por cada kilómetro de via que construya.

Suponiendo que la Empresa lo efectúe en el año corriente, los catorce (14) kilómetros á construir importarán ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000).

Si Vuestra Honorabilidad sancionase la Deuda del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, su servicio importaria setenta y dos mil pesos ($ 72,000.)

Así se vé que esos servicios probables, si tuviesen lugar, vendrian á aumentar las obligaciones que pesan ya sobre el Tesoro dificultando hasta cierto punto los pagos corrientes que el Poder Ejecutivo se propone establecer y conservar como base y restablecimiento del crédito, sensiblemente vulnerado.

Además, existen otros asuntos que constituyen por su origen y contratos, obligaciones que dia mas dia menos habrá necesidad de atender ya modificando lo pactado ó formando nuevos compromisos, de acuerdo con los acreedores respectivos.

El Poder Ejecutivo se refiere en primer término á los saldos que adeuda el Estado á los Bancos Comercial y Lóndres y Rio de la Plata.

Estos saldos proceden desde 1875 por fondos facilitados al Tesoro y que administraciones anteriores han descuidado atender.

Los intereses liquidados hasta la fecha han aumentado aquellos créditos, representando hoy las dos cuentas una suma no menor de ochenta mil pesos ($ 80.000).

En segundo término está el crédito del Banco Aleman Belga cuyos detalles Vuestra Honorabilidad conoce y en último,un arreglo pendiente por garantia de intereses sobre el ramal del Ferro Carril á San José y que se ha denominado Ferro-Carril á Higueritas.

Por esta fiel relacion se puede apreciar y juzgar la importancia de los compromisos que pesan sobre el Estado.

El Poder Ejecutivo al abordar la reorganizacion de la hacienda pública, empezó por demostrar que el punto de partida debia ser que en 1881 el presupuesto general de gastos se encuadrase con los recursos actuales, aplazando para 1882 los demás servicios que no eran urgentemente reclamados por los intereses generales.

La Comision de presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes así lo comprendió ensanchando las rebajas en el presupuesto general, ya iniciadas por ellas hasta venir á colocarse á una altura conveniente en relacion con los recursos votados.

Es en este concepto que se estimó balanceado el presupuesto general para 1881.

Surgiendo despues la sancion de la Deuda denominada «Flotante» que incluyéndose los Bonos Consolidados y sus intereses, no representará hoy una suma menor de siete millones quinientos mil pesos ($ 7.500,000) y que aumentará considerablemente por los expedientes en trámite, resulta que el balance desaparece ofreciendo nuevamente un déficit real que el Estado no podrá atender por deficiencia de medios.

La base que la Honorable Cámara de Representantes ha tomado por conceptuar posible ese servicio y otros, es el aumento probable de la renta de Aduana; el Poder Ejecutivo demostrará una vez mas que si realmente se obtuviese un aumento, no en las proporciones superiores calculadas por ella, sino lo que prudentemente se puede esperar, está desde ya destinada al pequeño déficit de ciento cincuenta mil pesos ($ 150,000) resultantes del balance presentado últimamente y á la erogacion

probable de doscientos mil pesos ($ 200,000) para inmigracion y á la subvencion de ochenta y cuatro mil pesos ($ 84,000) para el Ferro-Carril á Pando sin contar el Ferro-Cartil del Salto á Santa Rosa, setenta y dos mil pesos ($ 72,000) que la opinion designa como servicio preferente por la importancia que en justicia se le acuerda, y que el Poder Ejecutivo en vista de lo manifestado no tendría inconveniense en aceptar.

La renta de Aduana en 1881 ha sido calculada por el Ministerio sobre el rendimiento obtenido en 1880, cuatro millones trescientos veinte mil pesos ($ 4.320,000) término medio mensual: trescientos sesenta mil pesos ($ 360,000.)

En las discusiones sostenidas por la Honorable Cámara de Representantes, presente el Ministro del ramo, se ha asegurado que la renta de Aduana alcanzará en 1881 á cuatro millones ochocientos mil pesos ($ 4.800,000) término mensual de cuatrocientos mil pesos ($ 400,000) fundándose en el proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo sometiò al estudio de la Honorable Asamblea General.

No se ha tenido presente tal vez que las rentas de Aduana de cierto tiempo á esta parte vienen demostrando disminucion sensible, no por falta de órden y verificacion, sino porque disminuyendo el consumo, tiene necesariamente que reducirse la introduccion.

La experiencia y el estudio práctico de estas cuestiones demuestra casi siempre que los cálculos sobre aumento probable de renta en proporciones superiores, faltan, á menos que causas visibles y extraordinarias de aumento de impuestos ó de consumo, establezcan con anticipacion la seguridad de un producto positivo.

Ninguna de estas circunstancias militan ahora.

El Proyecto de Ley de Aduana presentado al estudio de la Honorable Asamblea General no tiene la importancia que se le acuerda para la renta Fiscal, basándose sobre aumento de derechos; tiene importancia, sí, para la regularidad en su percepcion y como Ley Aduanera, es reclamada por los intereses del comercio y del Fisco: es fácil demostrarlo.

Los derechos actuales se dividen en 37—30—25—20—15—12 1/2—12—10—9—7 1/2—6 1/2—5—3 y 2 por ciento.

Los propuestos en el Proyecto de Ley son de 37—30—25—15—5 y 2 por ciento.

A primera vista se vé que no hay aumento marcado de derechos en la Ley que está al estudio, ùnicamente en algunos artículos de algodon y merceria se obtiene una diferencia á favor.

La prueba está que discutiéndose actualmente por la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley, el comercio no se apresura á despachar sino los artículos indicados y eso hace suponer que no encuentra recargo notable en la Ley que se discute.

Por otra parte la exportacion del año anterior ha sido muy importante y presentemente, á estar á las noticias que llegan de los Departamentos respecto de los ganados á elaborar por los saladeros, su situacion deja mucho que desear.

El movimiento de los saladeros en Diciembre y Enero últimos, justifican la deficiencia de nuestros productos en condiciones de ser utilizados.

En Diciembre de 1879 y Enero de 1880 habían elaborado, segun datos, ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres (158, 353) cabezas de ganado y en Diciembre y Enero de 1881 han alcanzado únicamente á setenta y seis mil setecientos noventa y una (76,791) un cincuenta por ciento (50 °/₀) de diferencia entre una y otra faena en los meses que se designan.

Esto demuestra que el aumento de renta probable debe calcularse siempre en lo justo, y el rendimiento general, apreciarse, estudiándose los diversos ramos que constituyen el total del rendimiento anual.

Así lo ha entendido el Poder Ejecutivo, Honorable Asamblea General, y es fundado en esos antecedentes, que solicitó de Vuestra Honorabilidad se aplazasen para 1882 los servicios de las obligaciones en sancion de manera de no encontrarse en el caso de faltar á compromisos estipulados, hecho que vendría á producirse con perjuicio de los acreedores del Estado que confiasen en el cnmplimiento de la Ley, con perjuicio del crédito público que el Gobierno se preocupa en restablecer.

Diversas épocas en que la administracion pública, se ha visto en la necesidad de faltar á contratos y obligaciones á las que, se encontraba radicado el crédito del país, han dejado una enseñanza, Honorable Asamblea General, que el Poder Ejecutivo tiene presente y el deber de prevenir en lo futuro.

La suspension de los pagos corrientes en años anteriores y el desequilibrio del presupuesto, generalmente, no ha reconocido otra causa que el exceso de obligaciones impuestas al tesoro con relacion en los recursos de que razonablemente podría disponer y en ese camino, Honorable Asamblea General, se empezó por aplazar los pagos de las listas pasivas, primero, en seguida, de las listas activas y por final la de la Deuda Pública interna y esterna viniendo el desconcierto y el descrédito de la Hacienda Pública.

La Honorable Asamblea General interesada por su patriotismo en que esos hechos no vuelvan á repetirse, no duda el Poder Ejecutivo que acordará la autorizacion que corresponde á fin de que el servicio de la Deuda denominada Amortizable no empiece á ser obligatoria hasta el primer trimestre de 1882 porque tiene seguridad perfecta el Poder Ejecutivo de que le será completamente imposible con los recursos de que le es dado disponer, efectuarlo en el año corriente á menos de faltar al pago regular del presupuesto en cierta época del año.

El artículo 3.° del Proyeto de Ley de la Deuda enunciada establece que los tenedores de Bonos de la Deuda Consolidada como todos los que se encuentren con in-

tereses determinados por Leyes especiales que voluntariamente quieran acogerse á los beneficios de dicha Ley, tienen opcion á la liquidacion y pagos de intereses hasta el dia de la sustitucion en títulos de la Deuda Amortizable.

Al remitir en el año próximo pasado de 1879 el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General el Proyecto de consolidacion de la Deuda denominada Flotante, no espresó la capitalizacion de intereses.

Sin embargo la Honorable Asamblea General ha creido deber hacer estensiva la consolidacion hasta los intereses vencidos de los referidos Bonos de la Deuda Consolidada, desde 26 años atras, pues esto importa la liquidacion y pago de intereses hasta el dia de la sustitucion por títulos de la Deuda Amortizable.

Teniendo presente el Poder Ejecutivo el origen y antecedentes de la Deuda Consolidada denominada Bonos, no puede menos que llamar la atencion de la Honorable Asamblea General sobre ese recargo al Estado que se traduce por millones y que en concepto del Poder Ejecutivo nada justifica.

La historia de esa deuda, página desgraciada del pasado de la República, está en el conocimiento de propios y estraños y por esto omite el Poder Ejecutivo entrar á estudiar nuevamente su procedencia y hasta designar la cifra á que ella alcanzó de cien millones de pesos ($ 100.000.000) próximamente moneda de aquella época.

La riqueza imponible hoy de la República para el pago de Contribucion Directa, se encuentra apreciada en doscientos siete millones de pesos (207.000,000) y sin embargo hacen 26 años se reconocia por perjuicios de guerra, la suma colosal que arriba se designa, cifra á que probablemente no alcanzaban todos los capitales en el pais y justipreciados en aquel tiempo.

Si se pudiese dudar de la exactitud en las opiniones del Poder Ejecutivo al respecto, los mismos tenedores de Bonos los justificaron en 1859 y 1868.

En el primero, el Gobierno de la República efectuó un contrato con el señor Baron de Mauá por el que en su artículo 1.° quedó estipulado que los acreedores que representaba el señor Mauá cedian de la manera mas completa é irrevocable á favor de la República, el valor nominal de noventa y cinco por ciento (95 °/₀) de los títulos de la deuda consolidada, Bonos, que poseian y tambien los intereses que hubiesen vencido ó vencieran hasta 1859, renunciando á todos los derechos que pudieran acordarle leyes anteriores y recibiendo en pago por el remanente, es decir, por el cinco por ciento (5 °/₀) de lo que representaban los Bonos, titulos de Deuda pública fundada con intereses á vencer de seis por ciento (6 °/₀) anual.

En virtud de ese contrato se amortizaron sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta y siete centésimos ($ 69.653.475.87 centésimos) en Bonos.

Posteriormente un Decreto-Ley de Enero de 1868, autorizó la conversion voluntaria de Bonos por Deuda Interna 2.ª Serie de seis por ciento (6 °/₀) de intereses ce-

diendo los tenedores de Bonos el sesenta por ciento (60 %) y mas los intereses á favor del Estado.

Esta operacion dió por resultado la amortizacion de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 2.154.275.95 centésimos) en Bonos.

Actualmente hay en circulacion una suma de dos millones de pesos ($200.0000) en Bonos de igual condicion y origen de los amortizados á cinco por ciento (5 %) y es á esta suma que de acuerdo con el artículo 3.º del Proyecto de Ley que remite la Honorable Asamblea General, deben liquidarse intereses por veinte y seis años trascurridos agregándolos al capital y abonándose el todo en Deuda Amortizable de cuatro por ciento (4 %) de amortizacion anual.

Es de notarse que en 1868 cuando los tenedores de Bonos, cedian al Estado voluntariamente el sesenta por ciento (60 %) y todos los intereses vencidos y á vencer, la situacion de la Hacienda pública se encontraba en condiciones superiores á lo que se encuentra hoy.

En primer lugar las obligaciones del Estado eran infinitamente inferiores á las que pesan ahora, y la Deuda Consolidada interna, esterna é internacional, que hoy alcanza á cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 48.500,000) en 1868 representaba únicamente diez y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($ 18.858,000.)

Así es que fundándose el Poder Ejecutivo en esos antecedentes visibles para todos, no hay razon para que en la actualidad el Estado proporcione á los tenedores de Bonos, no solo el servicio de sus créditos á la par en la forma que se establece por la Deuda Amortizable, sino tambien la liquidacion de intereses que importa para el Estado un gravámen de tal importancia que no es de despreciar dada la situacion de las finanzas del país.

En resúmen: el Poder Ejecutivo es de parecer que debe satisfacer cumplidamente á los Tenedores de Bonos la facultad de cambiar sus créditos por títulos de la Deuda Amortizable, con el servicio que se designa, sin mas erogacion para el Estado, ni liquidacion, ni reconocimiento alguno de intereses vencidos.

Lo que piensa de los Tenedores de Bonos, lo hace estensivo á los demás acreedores de la Deuda denominada Flotante.

Si un procedimiento uniforme de ese órden no fuera del agrado de los acreedores del Estado, ellos podrán esperar á mejores tiempos y gestionar en la forma que gusten la liquidacion y pago de sus créditos con intereses, pero el Estado á juicio del Poder Ejecutivo, no debe *espontáneamente* gravar el Tesoro con obligaciones cuya legitimidad á la luz de la moral y de la justicia, pueden ser discutidos: y mucho menos desde que tiene la conviccion que los Tenedores de Bonos como los demás acreedores de la Deuda denominada Flotante, en vista de la situacion de la hacienda

pública y atentos sus propios intereses, no trepidarán en aceptar un arreglo equitativo y mas ventajoso que el que efectuaron en 1859 y 1868.

Por estos conceptos al Poder Ejecutivo no le ha sido permitido, obedeciendo á la rectitud de su proceder, aceptar ni cumplir el Proyecto de Ley en la parte á que viene refiriéndose sin que antes sea reconsiderada por la Honorable Asamblea General y por que no podria poner sin observacion el cúmplase á una Ley que el pais y la opinion con derecho perfecto lo haria responsable.

En consecuencia el Poder Ejecutivo devuelve á Vuestra Honorabilidad el Proyecto de Ley de Deuda Amortizable para su reconsideracion, en los artículos 2.° y 3.° en la parte á que se refiere este mensage.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

J. A. VIDAL.
J. L. CUESTAS.

INFORME

Comisiones de Hacienda.

Honorable Asamblea General:

Vuestras Comisiones de Hacienda han estudiado las observaciones contenidas en el mensage del Poder Ejecutivo referente á la Deuda Amortizable mandada crear por disposicion de Vuestra Honorabilidad comunicada en 28 del próximo pasado Enero.

Las Comisiones se creen en el deber de sentar ciertas consideraciones generales antes de entrar al exámen circunstanciado de las observaciones del Poder Ejecutivo y son las que inmediatamente siguen.

A juicio de las Comisiones no es pertinente en esta oportunidad hacer un exámen crítico respectivo de los actos de la Legislatura y administraciones pasadas.

Algo mas: no es ni siquiera lícito abordar ese exámen para modificar obligaciones constatadas en Leyes de la República y gráficamente representadas en títulos suscri-

tos por las primeras autoridades administrativas del pais que circulan sin protesta ni desconocimiento hace veinte y seis años contínuos.

Acertados ó desacertados, justos ó injustos aquellos actos, tienen la doble sancion de la autoridad constitucional y del tiempo.

No entrarán tampoco las Comisiones en la comparacion de los orígenes de unas y otras acreencias del Estado.

Para ella todas esas acreencias son igualmente legítimas desde que están reconocidas por quien tuvo autoridad legal para reconocerlas.

Si hubiera de abordarse una cuestion de hechos, podria desde luego observarse que buena parte de la deuda ya consolidada bajo diferentes denominaciones, procede de reconocimiento de créditos y no de empréstitos hechos al Estado, mediante condiciones préviamente fijadas por el prestador.

Lo que si deben rechazar las Comisiones es la especie de acusacion que se dirige á la Asamblea de haber sancionado erogaciones mayores de las que se proponia por el Poder Ejecutivo que se votaron.

Los diversos proyectos que han tramitado ante el Poder Legislativo desde 1873 hasta la fecha, han tenido por base el pago de amortizacion é intereses y la sancion de la Asamblea acuerda solo amortizacion á la «Deuda Amortizable», así llamada por tan especialísima circunstancia.

La Asamblea ha favorecido al Erario con su sancion mucho mas de lo que hubiérasele favorecido elevando á Ley de la República cualquiera de los otros proyecos presentados á su deliberacion por los Ministros del Poder Ejecutivo.

Pero, si la Asamblea General tuvo en vista los intereses del erario no pudo ir hasta el estremo de convertir en efectiva burla, la espera impuesta á los acreedores del Estado por las Leyes de 1859, 1868 y la que es materia de este Informe.

Para imponer espera á los acreedores forzosos, es ofrecerles algo que razonablemente no puedan rehusarse á admitir; y aun así mismo, necesario habría de ser que un dia llegara en que terminase la espera y pudieran hacer efectivos los derechos.

Y creen las Comisiones que nada de eso se atiende y se respeta con aplazamientos indefinidos ó con quitas impuestas implícita ó esplícitamente.

Las Comisiones no encuentran que las razones del Poder Ejecutivo consignadas en su mensage, sean suficientemente poderosas para inspirar tales resoluciones.

En punto al aplazamiento, el Poder Legislativo ha consignado sus opiniones en la Minuta de Comunicacion que sobre el mismo asunto se pasó al Poder Ejecutivo.

En ella se dijo lo que ahora deben repetir las Comisiones con igual concision por razon de la premura del tiempo.

No existe al presente déficit previsto.

Las obligaciones de que habla el Poder Ejecutivo figuran en su mayor parte en la respectiva planilla del presupuesto general de gastos.

La suma que se ha autorizado para fomentar la inmigracion y colonizacion, no puede aplicarse en el año presente, desde que no se han hecho ni intentado hacerse los estudios preliminares necesarios.

Baste tener en cuenta que ni las localidades aparentes para colonias se han designado, ni se han logrado establecer la corriente de inmigracion que nos trajera, no precisamente los brazos, sino las aptitudes industriales indispensables para la subsistencia de las colonias que llegaran á fundarse.

El temor del Poder Ejecutivo no tiene, pues, razon de ser; y las consideraciones de su mensage llegan á ser contraproducentes; porque si dispone de doscientos mil pesos para gastos de inmigracion y colonizacion, que no pueden insumirse ni aproximadamente en el año es evidente que las tres cuartas partes de esa suma, por lo menos, le quedan disponibles para el servicio de la Deuda Amortizable.

Insistiendo la Asamblea General en su sancion, no solo realizará una obra altamente benéfica y fácilmente realiz ble, sino que librará al Poder Ejecutivo de la contradiccion en que incurriria por el hecho de impedir el aplazamiento de los mismos asuntos que por considerarlos urgentes, incluyó entre los que debieran tratarse en sesiones extraordinarias.

En lo referente á incorporacion al capital á reconocer, de los intereses de los títulos que los tengan por Ley, contrato ó sentencia ejecutoriada, las Comisiones solo harán presente dos consideraciones: la primera que esos intereses solo podrian desaparecer por renuncia voluntaria de los acreedores, la segunda, que hay positiva conveniencia para el Estado en que se innoven las obligaciones con los intereses, por otros que no los devengará cual es la Deuda Amortizable.

Si se hubiera tenido la seguridad ó la probabilidad por lo menos, de alguna propuesta mas ventajosa de los acreedores, la Asamblea la hubiera acojido del mejor grado.

Pero desde que no ha habido ni el Poder Ejecutivo ha manifestado cosa alguna al respecto, no ha podido menos el Poder Legislativo de ofrecer á los acreedores lo que entendía ser, á la vez que conveniente para el Erario, aceptable para aquellos y propio para inspirarles la voluntad de hacer la novacion reputada conveniente.

Por ello las Comisiones opinan que Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° La Asamblea General insiste en su sacion de 28 de Enero de 1881 por la cual se dispuso la inscripcion de una Deuda denominada Amortizable.

Art. 2.º Comuníquese etc.

Con este motivo las Comisiones saludan á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideracion.

Montevideo, Febrero 7 de 1881.

M. Aguirre—José C. Bustamante—Juan A. Capurro — Justo R. Carassale — Ernesto Bouton—Juan Idiarte Borda—José P. Requena.

Puesta en discusion general y no haciéndose uso de la palabra, se propone la votacion y ésta es afirmativa.

Pasándose en seguida á la particular se verifica la votacion nominal en el órden siguiente:

Los señores Carassale, Capurro, Flangini, Romeu, Bouton, Nin y Gonzalez, Aguirre, Chucarro, Martinez (don F.), Requena, Irazusta, Figueroa, Fernandez, Vazquez, Bustamante, Peña, Esparraguera, Terra, Torres, Rochietti, Rivero, Dauber, Cabilla, Honoré, Mortet, Martorell, Martinez Castro, é Idiarte Borda por la confirmacion de la Ley, los señores Salvañack, Pedralves, César y Reiles por la negativa.

Es proclamada la sancion de la Minuta aconsejada por las Comisiones.

El señor Torres hace mocion para que el Presidente de la Asamblea invite al de la República para la clausura de las sesiones extraordinarias.

Apoyados.

Considera el señor Presidente que esta iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo y no al Presidente de la Asamblea.

Apoyados.

El señor Presidente levanta la sesion á las siete de la tarde.

NICOLÁS ZOA FERNANDEZ,
Primer Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 9 de Febrero

En Montevideo á los 9 dias del mes de Febrero de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Canelones y San José; faltando con aviso los señores Senadores por el Durazno, Soriano, Cerro-Largo y Montevideo; sin él el señor Senador por Paysandú; y los señores Representantes Bustamante, Capurro, Martinez (don F.), Esparraguera, Vidal, Martinez (don E.), Irazusta, Torres, Idiarte Borda, Requena, Larriera, Rivero, Vizca, Martorell, Otero, Bouton, Pedralves y Jimenez; faltando con aviso los señores, Martinez Castro, Martinez (don B.), Montero, Mortet, Cabilla, Aguirre, Honoré, Bauzá, Zás, Betancour, Pereira, Peña, Terra, Soler, Rochietti, Nin y Gonzalez, Romeu y Dauber; y con renuncia el señor Palacios, el señor Presidente nombra una Comision para recibir al Poder Ejecutivo de la República, compuesta de los señores Salvañack, Zoa Fernandez, Idiarte Borda, Torres y Vizca.

Se suspende la sesion.

Continuando entra el Poder Ejecutivo y lee lo siguiente:

Honorables Senadores y Representantes.

Despues de agradecer á la Honorable Asamblea General el concurso que ha prestado al Poder Ejecutivo en el período extraordinario à que fué convocada, declarò cerradas sus sesiones.

El señor Presidente de la Asamblea dijo:

Excelentísimo señor:

La Asamblea General, por mi órgano, agradece los conceptos de V. E. y aprecia los sentimientos patrióticos espresados en su discurso de clausura.

La Asamblea General cree haber llenado en el período extraordinario que concluye los deberes que su alta mision le impone y se felicita de que el Poder Ejecutivo haya respondido á sus propósitos.

Se retira el Poder Ejecutivo y se dá por terminado el acto.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesiones Ordinarias

3.er PERIODO DE LA 13.a LEGISLATURA

Sesion del 15 de Febrero de 1881

En Montevideo, á los 15 dias del mes de Febrero de 1881; reunidos en el local de las sesiones de la Asamblea General y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, Durazno, Florida, Soriano, Canelones, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso los Senadores por Tacuarembó y San José; y los señores Representantes Torres, Aguirre, Martinez (don E.), Requena, Larriera, Esparraguera, Dauber, Soler, Bauzá, Betancour, Terra, Jimenez, Peña, Romeu, Martorell, Otero, Irazusta, Nin y Gonzalez, Chucarro, Martinez (don F.), Zás, Honoré y Bouton; faltando con aviso los señores Bustamante, Idiarte Borda, Martinez Castro, Montero, Pereyra, Castillo, Rochietti, Rivero, Martinez (don B.), Mortet y Pedralves; con renuncia los señores Palacios, Vidal y Vizca, el señor Presidente abre la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

No se dá lectura de las actas anteriores por no estar concluidas.

Procédese al nombramiento de la Comision que debe recibir al Poder Ejecutivo y son designados para componerla los señores Capurro, César Torres, Aguirre y Bauzá.

El señor Torres hace mocion para que el señor Presidente, sea autorizado á contestar al Poder Ejecutivo á nombre de la Asamblea.

Apoyados se resuelve de conformidad.

Se suspende la sesion.

Continuando es introducido el Poder Ejecutivo de la República acompañado de la Comision y colocado á la derecha del señor Precidente de la Asamblea leyó lo siguiente:

Honorable Asamblea General:

Cumpliendo el precepto constitucional vengo, al abrirse el tercer periodo de las sesiones ordinarias, á daros cuenta del estado político, económico y militar de la República.

La gravedad de la situacion por que pasaba el país el dia 15 de Marzo, cuando se me honró llamándome al ejercicio del Poder Ejecutivo no era un misterio para nadie y mucho menos para Vuestra Honorabilidad que ejerciendo su autoridad poderosa, contribuyó á contener el desborde que preparaba la irreflexion ó el despecho.

La digna actitud de la Asamblea robustecida y apoyada por Gefes patriotas y pundonorosos y por la moralidad y disciplina del ejército, fué la barrera insalvable que se opuso inmediatamente á aquellas miras siniestras, y la base sólida sobre que se apoyara la restauracion del órden con el anhelado imperio de las instituciones.

Inspirado por el noble propósito de consolidarlo se instaló el Gobierno del 15 de Marzo y desde entonces con una voluntad decidida y el apoyo eficaz de la opinion de la Honorable Asamblea General y con el de los elementos de que dispone, ha alcanzado en su marcha á afianzar la paz, el órden, las libertades públicas y la moralidad administrativa.

Solo á estos títulos podría mejorarse aquella situacion tan escepcional, que para espíritus previsores era el presagio de grandes é inevitables males.

Sensible es que todas las fuerzas influyentes no hayan sido inspiradas con el mismo propósito, contribuyendo eficazmente á su realizacion antes que obstar á la accion del Gobierno con alarmas apasionadas, falta de razon y destituidas de base que suscitan la intranquilidad de los ánimos y afectan el crédito exterior de la República.

Lamenta el Poder Ejecutivo á la par de la poblacion pacífica y laboriosa, que el uso de la mas preciosa de las libertades públicas, amparada por la Constitucion y que él respeta ampliamente, en vez de agitar pasiones y sembrar la division, no preste todo su poderoso influjo á la consolidacion de los beneficios de la paz y del órden.

Fué mi primer cuidado imprimir á la marcha administrativa, toda severidad en sus procedimientos y en sus resoluciones, para que las dudas y fluctuaciones tan perjudiciales en materia de Gobierno, desaparecieran, llevando al ánimo de todos el convencimiento de que serían cumplidos los preceptos constitucionales que imponen deberes y acuerdan derechos al Poder Ejecutivo.

Un desequilibrio completo en el ramo de Hacienda era el caudal que legara el Gobierno anterior para atender á las apremiantes necesidades, á tal punto notable, que en esa fecha ya se habia dispuesto de una suma fuerte correspondiente al ejercicio del año entrante.

El Gobierno tropezaba desde luego con esa dificultad tanto mas sensible, cuanto que los servidores del Estado estaban retardados en el pago de sus sueldos como lo estaban las demás listas pasivas.

Mediante empeñosos esfuerzos y la legal y exacta aplicacion de los recursos obtenidos, pudo el Gobierno atender al alivio de las clases dependientes del Estado.

Presentó oportunamente á Vuestra Honorabilidad el presupuesto general de gastos que reducido en todo lo posible, mantuvo aquella cifra que indispensablemente exigiera el buen servicio público.

Ese trabajo abordado con empeño por el Gobierno, fué completado con laudable laboriosidad por la Honorable Asamblea General sancionando la Ley respectiva sobre la base de equilibrio de las entradas, con los gastos segun sus cálculos, que el Poder Ejecutivo se felicitará lleguen á realizarse, puesto que aparte de las erogaciones preexistentes del presupuesto, la Honorable Asamblea General ha tenido á bien hacer obligatorio desde el presente año el servicio de la nueva Deuda Amortizable.

Los servidores de la Nacion y los pensionistas han sido cubiertos en sus haberes de Enero, y es resolucion firme del Gobierno, continuar con igual puntualidad, á menos que dificultades invencibles se lo impidan.

Las deudas reconocidas que gravan al Tesoro público, han sido servidas tambien en sus intereses y amortizacion con toda puntualidad, y lo serán siempre, porque el Poder Ejecutivo cree que de ello depende nuestro crédito interior y exterior, y como su consecuencia, el progreso del país por el mejoramiento en el comercio y en todos los demás ramos de la industria.

Un testimonio elocuente de esta verdad, es el hecho del aumento notable en la cotizacion de los fondos públicos en nuestro mercado y en el exterior.

El cumplimiento religioso por parte del Gobierno de todos sus deberes que nacen

de las disposiciones de la Ley de los contratos bilaterales y de los dictados de la honradez, son la causa eficiente de sus ventajas.

Unidas á las que nos ofrece la naturaleza en la riqueza de la campaña, aseguran que la crísis que ha pesado sobre el país desaparecerá á la sombra de la paz ó cuando menos aliviará mejorando las condiciones de las diferentes clases sociales.

La paz! Cree el Poder Ejecutivo que todo esfuerzo, que todo sacrificio es llevadero para que tan apreciable don, sea inalterable y á ese fin se contrae su principal empeño.

La fuerza pública cuyo servicio tambien se utiliza para la mayor vigilancia, garantía y seguridad de la administracion, se emplea convenientemente.

Los escuadrones de caballería colocados en la frontera han empezado á rendir esos servicios, siendo una garantía para los vecinos laboriosos de aquellas dilatadas regiones, como para los intereses públicos.

Puede con toda satisfaccion el Poder Ejecutivo asegurar á la Honorable Asamblea General que mediante el cumplimiento exacto de su programa que garante á todos, porque hace gobierno de todos y para todos, con el uso de todas las libertades y con el elemento moral y fuerza disciplinada á sus órdenes, la paz será una realidad que no podrán perturbar las indicaciones de unos ó las maquinaciones criminales de otros.

Espera el Poder Ejecutivo que en la confianza que debe inspirar su palabra y ante la trascendencia de la seguridad dada, todos deben entregarse tranquilos á la labor fecundante que es lo que reclama la riqueza de nuestro suelo privilegiado.

Y tanto mas halagadora y segura debe sernos esta confianza, cuanto que á los elementos que garanten nuestra paz interna se agregan las ventajas que fluyen de nuestra política esterna de perfecta cordialidad con todas las Naciones.

Tuve ya ocasion en oportunidad anterior de manifestar á la Honorable Asamblea General las sinceras y fraternales relaciones que cultivamos con nuestros vecinos, como tengo hoy la satisfaccion de anunciaros que esos vínculos se han estrechado cada dia manteniendo una política sobre bases de justicia, lealtad y sinceridad.

Los Ministros Secretarios de Estado, presentarán oportunamente á Vuestra Honorabilidad las memorias de cada Departamento que la habilitarán para conocer en sus detalles la marcha de la administracion pública.

Honorables Senadores y Representantes: quedan abiertas las sesiones ordinarias del tercer período Legislativo.

El señor Presidente de la Asamblea contestó:

Señor Presidente:

A nombre de la Honorable Asamblea General tengo el honor de contestar al mensage del Poder Ejecutivo.

La Asamblea se congratula de que los patrióticos propósitos en que se inspiró al dar solucion á la crísis política que se produjo en Marzo del año anterior, llevados á la práctica, hayan podido inaugurar en el país la época de reparacion que contemplamos.

A la realizacion de esos propósitos, justo es reconocer, han cooperado eficazmente el Poder Ejecutivo y el ejército de la Nacion.

El pleno ejercicio de los derechos individuales y de las libertades públicas garantidas por la Constitucion y las Leyes, el órden y la moralidad en la administracion, la fidelidad en el cumplimiento de los pactos, la lealtad en las relaciones internacionales y la disciplina y subordinacion del ejército son prendas de paz duradera que han de abrir dilatados horizontes al progreso y engrandecimiento de la República.

La Asamblea se complace en reconocer que estos son los principios en que se funda el programa del Poder Ejecutivo perseverando en ellos, puede estar seguro que no ha de faltarle, como no le faltado hasta aquí, su mas decidido concurso.

Con estos sentimientos tengo la honra de saludar en nombre de la Asamblea General al Poder Ejecutivo.

Retirándose el Poder Ejecutivo se instruye de este asunto.

La Comision Permanente eleva á la Honorable Asamblea General la memoria de los actos practicados por ella, durante el receso de las sesiones ordinarias.

Pase en cópia autorizada á ambas Cámaras.

Se levanta la sesion á las cuatro de la tarde.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 6 de Abril

En Montevideo á los 6 dias del mes de Abril de 1881 reunidos en el local de las sesiones de la Honorable Asamblea General y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Cerro Largo, San José, Soriano, Canelones, Minas, Paysandú y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida y el Durazno; y señores Representantes Cabilla, Irazusta, Pombo, Martinez (don F.), Requena, Martinez (don E.), Soler, Esparraguera, Chucarro, Jimenez, Bouton, Nin y Gonzalez y Martorell; faltando con aviso los señores Torres, Bustamante, Betancour, Mortet, Romeu, Larriera, Martinez (don B.), Terra, Rivero, Idiarte Borda, Montero, Zás, Bauzá, Martinez Castro, Aguirre, Dauber, Peña, Pedralbes, Honoré, Otero y Pereira; y con renuncia el señor Rochietti, el señor Presidente declaró que no habiendo número suficiente se iba á dar cuenta.

Se instruye de estos asuntos:

La Cámara de Representantes comunica que en sesion del 1.° del corriente, ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto que establece un impuesto á los buques de ultramar para la conservacion de los faros pertenecientes al Estado, y el que impone una patente á los paquetes á vapor trasatlánticos.

(A las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras).

No teniendo otro motivo la reunion presente se dá por terminado el acto.

Chucarro,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 23 de Abril

En Montevideo á los 23 dias del mes de Abril de 1881 reunidos en el local de las sesiones de la Honorable Asamblea General y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos de Paysandú, Soriano, Canelones, Cerro-Largo y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, la Capital, San José, Durazno y Minas; y señores Representantes Torres, Soler, Aguirre, Larriera, Idiarte Borda, Martinez (don F.), Chucarro, Esparraguera, Mortet y Martinez (don E.); faltando con aviso los señores Cabilla, Bauzá, Nin y Gonzalez, Zás, Montero, Mortet, Peña, Pedralbes, Gimenez, Irazusta, Romeu, Martinez (don B.), Bouton, Terra, Rivero, Martinez Castro, Bustamante, Betancour, Pombo, Requena, Honoré, Otero, Pereira y Dauber; con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente declaró que no se abria la sesion por falta de número.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras se expiden en el Proyecto de Ley que establece un impuesto por tonelada de registro á los buques de ultramar para atender á la conservacion de los faros pertenecientes á la Nacion; en el proyecto de tarifa para franqueo de la correspondencia al interior de la República y en el que impone una patente á los paquetes á vapor transatlánticos eximiéndoles de la obligacion de dar pasajes al Gobierno.

(Repártanse).

Se dá por concluido el acto á las tres de la tarde.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 3 de Mayo

En Montevideo á los 3 dias del mes de Mayo de 1881, reunidos en el local de las sesiones de la Càmara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Canelones, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Soriano, Cerro-Largo, Durazno, San José, Paysandú y la Florida; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, la Colonia, Minas y Tacuarembó; y señores Representantes Torres, Chucarro, Romeu, Cabilla, Martinez (don E.), Bauzá, Esparraguera, Irazusta, Betancour, Jimenez, Nin y Gonzalez, Peña, Mortet, Mac-Eachen, Martorell, Rivero y Larriera; faltando con aviso los señores Bustamante, Bouton, Dauber, Honoré, Idiarte Borda, Martinez Castro, Martinez (don B.), Martinez (don F.), Montero, Otero, Pereira, Pedralbes, Pombo, Requena, Soler, Terra, Zás y Aguirre; con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente declaró que no habiendo el número suficiente no podía tener lugar la sesion.

Se dá por concluido el acto á las dos y veinte minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 4 de Mayo

En Montevideo á los 4 dias de Mayo de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Canelones, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Paysandú, Soriano, Cerro Largo, Colonia y Durazno; faltando con aviso los señores Senadores por Tacuarembó, Minas y Maldonado; y señores Representantes Torres, Bauzá, Esparraguera, Bouton, Pombo, Mac-Eachen, Martinez (don E.), Cabilla, Soler, Martinez (don F.), Betancour, Chucarro, Terra, Nin y Gonzalez, Rivero, Romeu, Larriera, Pedralbes, Honoré, Martorell, Montero, Jimenez, Irazusta, Peña y Aguirre; faltando con aviso los señores Martinez (don B.), Bustamante, Mortet, Otero, Pereira, Idiarte Borda, Requena, Zás, Dauber y Martinez Castro; con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente abre la sesion á las tres y diez minutos.

Se dá lectura á las actas fechas 3 y 7 de Febrero, y el señor Chucarro hace mocion para que se suprima la de las siguientes.

Apoyada, se vota y es aprobada, como tambien las actas leidas.

Entrándose en la órden del dia se lée lo que sigue:

INCISO 5.° DEL ARTÍCULO 1.° DEL PROYECTO SOBRE TIMBRES Á LOS IMPRESOS

Impresos de todas clases incluyendo diarios y periódicos, cada cien gramos ó fraccion de $ 0.01.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Asamblea General:

La divergencia que existe entre las dos Cámaras respecto á la Ley sobre tarifa para el franqueo de la correspondencia é impresos en el interior de la República, consiste únicamente en la parte relativa á los impresos suprimida por el Senado y que la Cámara de Representantes establece en un céntimo cada cien gramos.

Si bien es cierto que en estricta justicia el Estado no está obligado á hacer un servicio gratuito en favor de ninguna empresa particular, y que en todas partes la circulacion de los impresos está sujeta á una tarifa, aunque módica, sin embargo en virtud de las condiciones escepcionales de nuestra campaña en cuanto á poblacion y comunicaciones por las ventajas que trae la difusion de los conocimientos teóricos y prácticos de que es órgano poderoso la prensa, y finalmente, teniendo en cuenta lo insignificante del aumento que este impuesto traería á la renta de correos, las Comisiones de Hacienda han creido deber proponer á Vuestra Honorabilidad la sancion del Proyecto de Ley con la modificacion introducida por el Senado.

Montevideo, Abril 21 de 1881.

Jacinto Figueroa—Juan A. Capurro—Miguel César—Alcides Montero—Cárlos Honoré—José L. Terra—José C. Cabilla.

(Entra el señor Aguirre.)

Declarada la discusion general el señor Bauzá se pronuncia favorablemente á dejar subsistente el inciso sancionado por la Cámara de Representantes y el señor Rivero en el sentido de su supresion.

Cerrada la discusion la mesa propone si se aprueba la supresion del inciso 5.º y es afirmativa.

Motivándose un debate por la cuestion de procedimiento que lo sostienen los señores Honoré, Figueroa, Aguirre y Pedralbes, la mesa consulta si se pasa á la discusion particular y es afirmativa.

Declarada ésta hacen uso de la palabra los señores Figueroa, Nin y Gonzalez, Aguirre, Honoré, Chucarro, Terra y Romeu.

Propone la mesa si se aprueba el inciso sancionado por la Cámara de Representantes y la Asamblea decide por la negativa.

Se vá á continuar con otro asunto cuando el señor Fariní hace mocion para que se suspenda la sesion y continúe mañana.

(Apoyados).

Vótase la proposicion del señor Fariní y es desechada.

Se suspende la sesion.

Continuando la mesa declara que no hay número suficiente de manera que mañana tendrá lugar la sesion.

Se dá por terminado el acto á las cinco y treinta y cinco minutos.

Continuando el dia 5 del mismo mes y año, presidiendo el señor Senador por Canelones, con asistencia de los señores Senadores por Paysandú, Cerro-Largo, Minas, Soriano, Durazno y San José; faltando con aviso el señor Presidente y los señores Senadores por Montevideo, Florida, la Colonia y Tacuarembó; y señores Representantes Torres, Chucarro, Esparraguera, Pombo, Mac-Eachen, Dauber, Zás, Nin y Gonzalez, Soler, Larriera, Martinez (don F.), Martinez (don E.), Martorell, Cabilla, Rivero, Mortet, Irazusta, Honoré, Romeu, Jimenez, Montero y Aguirre; faltando con aviso los señores Bustamante, Betancour, Bouton, Idiarte Borda, Martinez Castro, Martinez (don B.), Pereira, Peña, Pedralbes, Otero y Requena; con licencia el señor Rochietti; el señor Presidente declara abierta la sesion á las tres y quince minutos de la tarde.

Se leen las actas fechas 9 y 15 de Febrero, 6 de Abril y 3 del corriente.

Sometidas á observacion, se votan y son aprobadas.

Se entra á la órden del dia leyéndose lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Desde la promulgacion de la presente Ley, los buques procedentes de ultramar pagarán por cada viaje que hagan á los puertos de la República, cuatro centésimos por tonelada de registro para atender á los faros de propiedad de la Nacion.

ARTÍCULO 1.º DE LA CÁMARA DE SENADORES

Desde la promulgacion de la presente Ley, los buques procedentes de ultramar pagarán por cada viage que hagan á los puertos de la República, dos eentésimos por tonelada de registro para atender á los faros de propiedad de la Nacion.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Asamblea General:

En el Proyecto de Ley relativo al impuesto de los faros de la Nacion á pagar por los buques de ultramar no existe mas divergencia entre las dos Cámaras que es la siguiente:

El Honorable Senado establece en su proyecto el impuesto de dos centésimos por tonelada de registro y la Cámara de Representantes eleva este mismo impuesto á cuatro centésimos.

Despues de computados los gastos de reparaciones y servicio de los mismos faros, resulta que estableciendo un derecho de tres centésimos como término medio, aquellos podrán sufragarse holgadamente con algun sobrante tomando por base para el

cálculo de la renta que producirá la entrada de 800 mil toneladas anuales de registro procedentes de ultramar.

Con la única modificacion que dejan apuntada esperan las Comisiones de Hacienda reunidas que Vuestra Honorabilidad se servirá proceder á la sancion del Proyecto de Ley de que se trata.

Montevideo, Abril 21 de 1881.

Miguel César—Juan A. Capurro—Jacinto Figueroa—Alcides Montero—José C. Cabilla—José L. Terra—Cárlos Honoré.

ARTÍCULO 1.º DE LAS COMISIONES

Desde la promulgacion de la presente Ley los buques procedentes de ultramar pagarán por cada viaje que hagan á los puertos de la República, tres centésimos por tonelada de registro para atender á los faros de propiedad de la Nacion.

Miguel César—Jacinto Figueroa—José L. Terra—José C. Cabilla—Cárlos Honoré —Romeu.

Abierta la discusion general toman en ella parte los señores Bauzá, Torres, Terra y Salvañack y se declara cerrado el debate.

Propuesto si se pasa á la discusion particular es afirmativa.

Votado si se aprueba el artículo 1.º del Proyecto de la Cámara de Representantes es negativa.

Tambien es desechado el de la Cámara de Senadores.

Consultada la Asamblea sobre el de las Comisiones, ella lo sanciona.

Se suspende la sesion.

Continuando se dá lectura á lo siguiente:

ARTÍCULO 2.° DEL PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Desde la promulgacion de la presente Ley, y mientras se les conserven los privilegios, cada paquete abonará una patente de 100 pesos por viage continuando tambien con la obligacion de conducir gratuitamente la correspondencia que le entreguen las oficinas Nacionales de Correos.

ARTÍCULO 2.° DEL PROYECTO DE LA CÁMARA DE SENADORES

Desde la promulgacion de la presente Ley y mientras se les conserve los privilegios, cada paquete abonará un derecho de 3 centésimos por tonelada de registro en cada viage continuando tambien con la obligacion de conducir gratuitamente la correspondencia que le entreguen las oficinas Nacionales de Correos.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Asamblea General:

Vuestras Comisiones de Hacienda reunidas al considerar el Proyecto de Ley por el cual se impone á los paquetes trasatlánticos una patente de privilegio, no han dejado de comprender la importancia del mismo y la proteccion que merecen aquellos eficaces elementos del adelanto de nuestro puerto cuya posicion geográfica y buenas condiciones del abrigo le deparan un gran porvenir comercial, toda vez que se

dicten á su respeto leyes liberales y se ejecuten aquellos trabajos hidráulicos que exige imperiosamente la navegacion moderna.

Si por una parte es indispensable aumentar las rentas de la Nacion para atender á las erogaciones del presupuesto general de gastos y á solemnes compromisos contraidos, al fiel cumplimiento de sus deudas consolidadas, es de suma conveniencia por otra, aliviar en lo posible las cargas que pesan sobre la navegacion de cuyo progreso tanto debemos tener presente á la competencia que puede hacernos el puerto vecino, que aunque menos favorecido por la naturaleza, neutraliza sus condiciones desfavorables con rebajas constantes de derechos é importantes trabajos hidráulicos.

La idea que predomina en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes es la de establecer un derecho de patente fijo sobre todos los paquetes; á la vez que el Honorable Senado establece en el suyo que aquel sea, con relacion al trabajo de registro de cada buque.

Los dos proyectos traen en su apoyo razones muy fundadas, puesto que si no deja de ser cierto que el impuesto relativo al porte de cada paquete es aparentemente mas equitativo, no lo es menos que en muchas ocasiones, la carga que nos deja en su pasage un paquete de crecido tonelage, es igual ó menor á la que pueda traernos otro mas pequeño y que los grandes vapores hacen aquí mayores gastos de carbon y provisiones.

Queriendo adoptar, pues, un temperamento rigurosamente justo, el impuesto debería ser únicamente sobre la carga que cada uno de ellos importa á nuestro puerto; pero esto presenta, á juicio de las Comisiones, algunos inconvenientes en la práctica debido á la fiscalizacion y contabilidad.

La ley actual, en vista de estas razones impone idénticos derechos y obligaciones á todos los paquetes y así se practica en otras partes, como por ejemplo en Buenos Aires.

Respecto al monto del derecho, se ha tenido en cuenta que, la imposicion de los pasajes gratis que en estos momentos soportan los paquetes trasatlánticos y que por esta Ley vendría á suprimirse, es mucho mas pesado que la de cien pesos por cada viaje redondo que establece el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sin embargo, en vista de hacer aun alguna rebaja á aquella cantidad, las Comisiones piensan poder aconsejar á Vuestra Honorabilidad que el impuesto se fije en ochenta pesos oro por cada viaje.

Al establecer este impuesto de patente suprimiendo los pasajes gratis que en la práctica no han dado resultados favorables, se crea una nueva renta para el Estado que no bajará de 24.000 pesos anuales y que sin ser gravoso para los contribuyentes viene á favorecer la navegacion á vapor.

Por los motivos expuestos, las Comisiones de Hacienda reunidas, se permiten

aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sancion del Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes con la modificacion que queda apuntada.

Montevideo, Abril 19 de 1881.

Miguel César—Juan A. Capurro—Jacinto Figueroa—Alcides Montero—José C. Cabilla—Cárlos Honoré—José L. Terra.

ARTÍCULO 2.° DE LAS COMISIONES

Desde la promulgacion de la presente Ley y mientras se les conserven los privilegios cada paquete abonará una patente de 80 pesos por viaje continuando tambien con la obligacion de conducir gratuitamente la correspondencia que le entreguen las oficinas Nacionales de correos.

Figueroa—Terra—Cabilla—Honoré—Romeu—César.

Puestos en discusion general no se hace uso de la palabra y se cierra el debate

Pasándose á la particular se propone la votacion del artículo 2.° del Proyecto de la Cámara de Representantes y es negativa. Proponiéndose la votacion sobre los artículos 2.° de los proyectos de la Cámara de Senadores y el de las Comisiones, son tambien desechados.

Vueltos á votar los 3.° artículos 2.° referidos y obteniéndose el mismo resultado el señor Senador por San José propone que la patente á los vapores se fije en noventa pesos.

Apoyados, se pone á votacion y resulta aprobada.

El señor Romeu hace notar que el artículo tercero del Proyecto de la Cámara de Representantes y el primero del de el Senado, hay alguna diferencia, de modo que considera necesario que la Asamblea se pronuncie por una sancion ú otra.

(Apoyados.)

Propuesta la votacion, despues de leídos esos artículos, sobre el del proyecto de la Cámara de Representantes la Asamblea lo sanciona.

Se levanta la sesion á las cinco y cuarenta y cinco minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 27 de Mayo

En Montevideo á los 27 dias del mes de Mayo de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Canelones, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, Paysandú, Maldonado, Cerro Largo, San José, Tacuarembó; y señores Representantes Torres, Bauzá, Cabilla, Irazusta, Mac-Eachen, Honoré, Soler, Martorell, Zás, Montero y Requena; faltando con aviso los señores Aguirre, Bustamante, Betancour, Bouton, Chucarro, Dauber, Esparraguera, Idiarte Borda, Larriera, Martinez Castro, Martinez (don B.), Martinez (don E.), Martinez (don F.), Mortet, Nin y Gonzalez, Otero, Pereira, Peña, Pombo, Rivera, Romeu, Terra y Gimenez; con licencia el señor Rochietti; y con renuncia el señor Pedralbes, el señor Presidente declaró que no habiendo número suficiente no podía haber sesion.

Se dá cuenta de este asunto:

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje dando cuenta que ha hecho uso de las facultades que le acuerdan á los artículos 79 y 81 de la Constitucion.

(A las Comisiones de Legislacion.)

Concluye el presente acto á la una y cuarenta y cinco minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Runion del 3 de Junio

En Montevideo á los 3 dias de Junio de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Canelones, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Paysandú, Soriano, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso el señor Presidente; y los señores Senadores por la Florida, la Colonia, el Durazno y Tacuarembó; con licencia el Senador por Montevideo; y por no haberse incorporado el del Salto; y señores Representantes Torres, Larriera, Cabilla, Bauzá, Requena, Esparraguera, Chucarro, Pombo, Terra, Soler, Idiarte Borda, Honoré, Rivero, Mac-Eachen, Irazusta, Zás y Montero; faltando con aviso los señores Nin y Gonzalez, Martinez (don E.), Martinez (don B.), Martinez (don F.), Martinez Castro, Bouton, Martorell, Romeu, Mortet, Otero, Dauber, Pereira, Aguirre, Peña, Bustamante y Betancour; con renuncia los señores Pedralbes y Gimenez; con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente dispuso se diese cuenta del siguiente asunto, en virtud de no haber número suficiente:

Las Comisiones de Legislacion de ambas Cámaras, presentan su informe al Mensaje del Poder Ejecutivo, con el cual se incluia cópia autorizada del Decreto del 26 de Mayo restringiendo la libertad de imprenta.

(Repártase).

Se dá por concluido el acto á las dos y treinta minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 7 de Junio

En Montevideo á los 7 dias del mes de Junio de 1881 reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Canelones, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Cerro-Largo, Minas, Paysandú y Soriano; faltando con aviso el señor Presidente y los señores Senadores por la capital y por no haberse incorporado el Senador por el Salto; y señores Representantes; Zas, Bustamante, Requena, Esparraguera, Bouton, Nin y Gonzalez, Martinez (don F.), Chucarro; faltando con aviso los señores Cabilla, Terra, Gimenez, Aguirre, Bauzá, Betancur, Torres, Dauber, Honoré, Irazusta, Idiarte Borda, Martinez Castro, Martinez (don B.), Mortet, Otero y Martorell; con renuncia el señor Pedralbes y con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente declara que no hay número suficiente por cuya causa no puede tener lugar la sesion.

Se retiran los señores presentes á la una y cincuenta y cinco minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 9 de Junio

En Montevideo á los 9 dias del mes de Junio de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, San José, Paysandú, Soriano, Canelones, Cerro-Largo, Colonia y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida y Tacuarembó y con licencia el de la Capital; y señores Representantes Torres, Bauzá, Bustamante, Esparraguera, Martinez (don F.), Zas, Requena, Larriera, Martinez (don B.), Chucarro, Bouton, Soler, Idiarte Borda, Cabilla, Pombo, Martinez (don E.), Montero, Terra, Romeu, Betancur, Mac-Eachen, Irazusta, Nin y Gonzalez, Rivero y Honoré; faltando con aviso los señores Martinez Castro, Otero, Gimenez, Martorell, Aguirre, Dauber, Mortet, Peña y Pereira; con renuncia el señor Pedralbes; con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente declara abierta la sesion siendo las dos en punto de la tarde.

Se dá lectura á las actas fecha 4 y 27 de Mayo y 7 del corriente y votándose son aprobadas.

Entrándose á la órden del dia, se leyó lo que sigue:

Comisiones de Legislacion de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Las Comisiones nombradas para dictaminar acerca del Mensaje del Poder Ejecutivo fecha 26 del pasado sobre la prensa, ha meditado este asunto con el deteni-

miento que su importancia requiere, y como en la Minuta que á continuacion somete á la consideracion de la Honorable Asamblea General se determinan las razones en que se funda, creen innecesario entrar en mayores consideraciones, sin perjuicio de agregar en el acto de la discusion, las explicaciones que se creyesen del caso.

MINUTA DE COMUNICACION

La Asamblea General ha tomado en consideracion el Mensaje que con fecha 26 de Mayo último le dirijió el Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 81.° de la Constitucion; explicando los motivos que le obligaron á dictar, con caracter transitorio, el Decreto que en copia autorizada acompaña; y me ha encargado comunicar al Poder Ejecutivo, como tengo el honor de hacerlo, que si á causa de la intemperancia de una parte de la prensa creyó el Poder Ejecutivo deber adoptar en los primeros momentos, y para evitar mayores males, la medida sobre restriccion de aquella, á fin de dar tregua á la exaltacion de las pasiones y restablecer la calma pública, hoy debe cesar ese Decreto para que la prensa, al amparo del articulo 141.° de la Constitucion, pueda ejercer su elevado ministerio, confiando en que para conservar esa preciosa prerogativa, sabrá inspirarse en el patriotismo y en las verdaderas conveniencias del país haciendo uso prudente y discreto de esa libertad sin salir de sus justos límites, recordando, con este motivo, la Asamblea, aquellas sabias palabras de los Constituyentes.

La existencia de la Patria depende del sacrificio que hacen todos los individuos de una parte de su libertad para conservar el resto.

Y, si desgraciadamente, la voz del patriotismo y de los legítimos intereses del país, fuera desoida, la Asamblea escita desde yá el celo del Poder Ejecutivo para que haga uso de los medios que la Constitucion y las leyes le acuerdan, á efecto de reprimir los abusos de la libertad y de la fuerza, interin ella se preocupa, con la urgencia que requieren las actuales circunstancias, de la reforma de la ley de imprenta vigente en consonancia con la Constitucion y que consulte los altos intereses del Estado.

Por las consideraciones expuestas, la Asamblea Nacional resuelve dirijirse al Poder

Ejecutivo á fin de que haga cesar los efectos del Decreto fecha 26 de Mayo último.

Dejando llenado el cometido de la Honorable Asamblea General, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideracion.

Montevideo, Junio 1.° de 1881.

Blas Vidal—Cárlos A. Salvañack—M. Soler—Alberto Flangini—Bernardo Esparraguera—Alcides Montero—Antonio Rivero—Urbano Chucarro—José C. Bustamante.

(Entra el señor Ministro de Gobierno.)

Declarada la discusion general y fundado el informe por el señor Senador por San José el señor Ministro expone que sin impugnar el dictámen de las Comisiones habria deseado que si se sancionase fuese bajo una forma tal que pudiera servir de precedente á la Ley de imprenta que debe dictarse necesariamente.

El señor Senador por el Durazno se declara en favor de la Minuta aconsejada.

Suspendida la sesion y continuando breves momentos despues, los señores Bustamante, Terra y Chucarro, sostienen el dictámen de las Comisiones, impugnándolo los señores Bauzá y Honoré.

Este último señor pide la publicacion de la sesion presente.

Apoyado, se resuelve así.

Sometida la Minuta á las dos votaciones de órden y siendo éstas afirmativas, se proclama su sancion.

Se levanta la sesion á las cuatro y cuarenta minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

Sesion del 15 de Julio

En Montevideo á los 15 dias del mes de Julio de 1881 reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los departamentos de Soriano, Minas, San José, Durazno, Paysandú, Salto, Colonia y Canelones; faltando con aviso los señores Senadores por Tacuarembó, Cerro-Largo, y Florida; con licencia el señor Senador por Montevideo; y señores Representantes Torres, Martinez Castro, Peña, Martinez (don F.), Cabilla, Bustamante, Honoré, Zas, Rivero, Bouton, Mac-Eachen, Soler, Betancur, Bauzá, Nin y Gonzalez, Requena, Larriera, Terra, Dauber, Martinez, (don E.), Irazusta, Esparraguera, Chucarro, Idiarte Borda, Gimenez, Pombo, Romeu y Martorell; faltando con aviso los señores Aguirre, Montero, Martinez (don B.), Mortet, Otero y Pereira; con licencia el señor Rochietti y con renuncia el señor Pedralbes, el señor Presidente abre la sesion á la una y cuarenta minutos.

Leida el acta anterior, se vota y es aprobada.

El señor Bustamante presenta la siguiente mocion, cuya lectura pide:

"Hago mocion para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.° de la Constitucion, se señale á los miembros de la próxima Legislatura diez pesos diarios".

(Apoyados.)

Pasa á las Comisiones de Hacienda y Dietas.

El señor Figueroa es de opinion que este asunto podria ser despachado en cuarto intermedio y considerado sobre tablas.

Apoyado, la mesa consulta á la Asamblea y ella resuelve afirmativamente.

(Se suspende la sesion).

Continuando se dá lectura á lo siguiente:

INFORME

Comision de Dietas de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Las Comisiones encargadas de fijar las Dietas que deben gozar los miembros del Cuerpo Legislativo en el próximo período, tiene el honor de aconsejar á Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con la mocion presentada por el señor Diputado por el Departamento del Salto don José C. Bustamante, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Asígnase á los señores Senadores y Representantes de la 14.ª Legislatura, la cantidad de 10 pesos diarios, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 37.° de la Constitucion de la República.
Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Julio 15 de 1881.

Blas Vidal—José P. Requena—Pedro Irazusta—Jacinto Figueroa.

Declarada la discusion general, se propone la votacion y el proyecto es aprobado como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Seguidamente se dá lectura al siguiente Mensaje del Poder Ejecutivo:

Honorable Asamblea General:

Al concluir el último período de esta Legislatura, cúmpleme agradeceros la eficaz cooperacion que me habeis prestado en el desempeño del cargo con que mi honrasteis en uno de los momentos mas solemnes de nuestra agitada existencia.

Os retirais á vuestros hogares llevando la satisfaccion de ver, por primera vez, terminada una Legislatura, sin pasar por las agitaciones de la guerra civil, obligado cortejo de nuestra vida parlamentaria desde que nos constituimos en Nacion Soberana, lo que señala un progreso en vuestras costumbres políticas que pone de relieve el predominio del sentimiento popular, ávido de órden y de paz.

Yo confio que el mismo sentimiento ha de prevalecer en lo sucesivo, á pesar de la propaganda de los pesimistas y descontentos que abundan dentro de todos los sistemas de Gobierno y en todas las situaciones, por prósperas que ellas sean, como abrigo la esperanza que se realizarán pacíficamente los comicios para elegir la representacion Nacional que debe sucederos, consintiendo de ese modo que se verifique la trasmision pacífica, ordenada y legal de los poderes públicos que hoy ejercen su autoridad con sugecion á la Ley que hemos conseguido sustituir al sistema del terror impuesto por la Dictadura.

En la parte administrativa no es menos sensible el progreso realizado desde que me entregasteis el poder.

Merced á una severa fiscalizacion el producido de la renta en el año concluido, arroja un saldo á favor del Erario, de un millon doscientos mil pesos sobre el año anterior; y el movimiento de los fondos públicos que, en todas partes, es el barómetro para graduar la confianza en los administradores, arroja una diferencia de cinco y catorce por ciento en las amortizaciones de los títulos de deuda pública consolidada de un año á otro.

En el primer trimestre de 1880, esos títulos se amortizaron de diesiseis á treinta por ciento, segun su categoria; hoy las últimas amortizaciones practicadas por la oficina de transferencias en el mes corriente, se han hecho de veintiuna á cuarenta y cuatro por ciento.

Señalo estos datos elocuentes para apercibiros de la justicia que hacen á la mora-

lidad del Gobierno las clases laboriosas y productoras que, no estando ofuscadas por la pasion política, aprecian en su justo valor la energia con que se ha puesto término al sistema de privilegios establecido por mi antecesor que destinaba una parte considerable de la renta, al pago de liquidaciones atrasadas, convertidas hoy, por iniciativa del Poder Ejecutivo, en títulos de deuda amortizable que permite la distribucion equitativa de los dineros públic s entre acreedores de una misma procedencia, cuyos títulos alcanzan el valor de quince por ciento, no siendo aventurado afirmar que llegarán al doble antes de un año, pese á los que se han impuesto la mision de desacreditarnos en el interior y en el exterior.

Ese mejoramiento en las condiciones del Erario, ha consentido tambien al Gobierno cubrir con puntualidad el presupuesto en todos sus rubros.

Nuestras relaciones exteriores jamás se han encontrado en mejor pié con todo el mundo especialmente con los Estados limítrofos.

Del vecino Imperio acaba de recibir la República un nuevo gaje de amistad sincera defiriendo S. M. el Emperador, á la solicitud que le hice de internar al ex-Coronel Latorre que, con sus parciales, explotaba su residencia en Yaguaron para mantener en alarma al país.

Esta conducta, estrecha los yá estrechos vínculos que hace tiempo ligan al Gobierno y pueblo Oriental con el Gobierno y pueblo Brasilero.

No son menos cordiales y significativas las prendas de amistad que diariamente recibe el Gobierno del Presidente y Gabinete Argentino, pudiendo afirmarse que los planes de revolucion con que los malos ciudadanos pretenden agitar los espíritus no pasarán de un conato quimérico.

Asegurada, pues, la paz interna y la mas perfecta armonía con las Naciones amigas, prevaleciendo en la mayoria sensata del país las ideas conciliadoras, recuperándose paulatinamente los hábitos de trabajo, la probable importacion de capitales extranjeros para instalar nuevas instituciones de crédito, permiten esperar que las manifestaciones del progreso señalado, no serán interrumpidas.

Honorable Asamblea General:

Quedan cerradas las sesiones ordinarias de la décima tercera Legislatura.

F. A. VIDAL.

El señor Bustamante—Sin proponer una fórmula cualquiera con relacion al hecho concreto actual, expresa la opinion de que este género de documentos deberian ser contestados, prévio el dictámen de una Comision nombrada al efecto.

Apunta la idea para que se tenga presente en una oportunidad análoga.

El señor Torres—Hace presente que clausuradas como están las sesiones ordinarias, la Asamblea no está habilitada para deliberar, pues que no existe legalmente.

El señor Bustamante—Agrega algunas razones para explicar la mente de su iniciativa, y el señor Presidente levanta la sesion diciendo: "Quedan cerradas las sesiones ordinarias del tercer período de la décima tercera Legislatura".

Queda terminado el acto siendo las dos y veinticinco minutos de la tarde.

ALEJANDRO CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 15 de Agosto

En Montevideo á los 15 dias del mes de Agosto de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, Colonia, San José, Salto, Canelones y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano, Tacuarembó, Cerro-Largo, Florida y Paysandú; con licencia el señor Senador por Montevideo; y señores Representantes Torres, Esparraguera, Chucarro, Idiarte Borda, Requena, Martinez (don F.), Dauber, Larriera, Irazusta, Terra, Pombo, Martinez (don E.), Bustamante, Zas, Rivero, Mortet, Martorell, Otero, Gimenez, Peña, Betancur, Romeu, Mac-Eachen y Honoré; faltando con aviso los señores Martinez Castro, Martinez (don B.), Aguirre, Cabilla, Montero, Pereira, Bauzá, Bouton, Nin y Gonzalez y Soler; con renuncia el señor Pedralbes; y con licencia el señor Rochietti, el señor Presidente declara abierta la sesion á las dos y diez minutos y procede á nombrar la Comision que ha de recibir al Poder Ejecutivo; designa á los señores Fariní, Salvañack, Terra, Bustamante y Torres.

El señor Bustamante hace mocion para que el señor Presidente sea autorizado á contestar al de la República, en nombre de la Asamblea General.

(Apoyados.)

Se suspende la sesion.

Continuando un momento despues, es introducido el Poder Ejecutivo quien colocado á la derecha del señor Presidente de la Asamblea, leyó lo siguiente:

Honorables Senadores y Representantes:

De acuerdo con el Decreto de 6 del corriente, declaro abiertas las sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo se preocupa de la terminacion de algunos trabajos relativos á la administracion pública, los que oportunamente serán sometidos á la consideracion de la Honorable Asamblea y espera que le presteis vuestro decidido concurso.

El señor Presidente contestó:

Exmo. señor:

La Asamblea General, convocada á sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo para la sancion de la ley de Presupuesto y permanentes, concurre penetrada de la importancia del cometido que el Pais reclama del ejercicio de las funciones Legislativas y asegura consagrar á esta tarea su mas decidida cooperacion, contribuyendo así al afianzamiento del órden y de la paz de que actualmente gozamos.

Retirándose el Poder Ejecutivo, se levanta la sesion á las dos y cuarenta.

(Hay una rúbrica).

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 23 de Agosto

En Montevideo á los 23 dias del mes de Agosto de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos de Soriano, Colonia, San José, Durazno, Salto, Canelones, Cerro-Largo, Florida y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por Minas y Paysandú; y con licencia el señor Senador por Montevideo; y señores Representantes Torres, Irazusta, Larriera, Martinez (don E.), Idiarte Borda, Martorell, Pombo, Esparraguera, Otero, Gimenez, Rivero, Soler, Chucarro, Martinez (don E.), Requena, Peña, Bustamante y Mac-Eachen; faltando con aviso los señores Dauber, Terra, Zas, Mortet, Betancur, Romeu, Honoré, Martinez Castro, Martinez (don B.), Cabilla, Montero, Pereira, Bauzá, Bouton y Nin y Gonzalez; sin aviso el señor Aguirre; con renuncia el señor Pedralbes; y con licencia el señor Rochietti; el señor Presidente dispone se dé cuenta de los siguientes asuntos, en virtud de no haber número suficiente para celebrar sesion.

El Poder Ejecutivo se dirije á Vuestra Honorabilidad solicitando se sirva dar por incluidos entre los asuntos que motivaron la convocatoria extraordinaria, los proyectos relativos á vagancia y á los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

El mismo dice que accediendo á los deseos del señor Representante del Imperio Aleman, se sirva Vuestra Honorabilidad considerar en las sesiones extraordinarias, el Tratado de Estradicion de Criminales celebrado con ese País.

(Pasen ambos en cópia legalizada á las dos Cámaras).

El Poder Ejecutivo invita al Cuerpo Legislativo para que en corporacion asista el dia 25 á las ceremonias de las festividades decretadas para ese dia.

El señor Presidente dice que no habiendo número, este asunto quedará sin resolucion inmediata.

(Hay una rúbrica.)

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 29 de Agosto

En Montevideo á los 29 dias del mes de Agosto de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, San José, Salto, Soriano, Canelones, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Tacuarembó y la Colonia; sin él el señor Senador por Paysandú; y con licencia el señor Senador por Montevideo, y señores Representantes Torres, Chucarro, Cabilla, Martinez (don F.), Pombo, Bouton, Martinez (don E.), Gimenez Esparraguera, Terra, Irazusta, Peña, Larriera, Martorell, Otero, Mac-Eachen y Requena; faltando con aviso los señores Idiarte Borda, Soler, Rivero, Bustamante, Dauber, Honoré, Zás, Mortet, Betancur, Romeu, Martinez Castro, Martinez (don B.), Montero, Pereira, Bauzá y Nin y Gonzalez; sin aviso el señor Aguirre; con renuncia el señor Pedralbes y con licencia el señor Rochietti; el señor Presidente dispone se instruya de este asunto:

La Comision de Fiestas Nacionales remite á la Honorable Asamblea General una medalla de oro conmemorativa del centenario del gran ciudadano don Joaquin Suarez como recuerdo de tan patriótico acontecimiento.

(A la Comision de Legislacion de ambas Cámaras).

No habiendo número, la mesa dá por concluido el presente acto á las dos de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 7 de Setiembre

En Montevideo á los 7 dias del mes de Setiembre de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Soriano, Canelones, Cerro-Largo, Minas y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Colonia, San José y Durazno; sin él el señor Senador por Paysandú; y con licencia el señor Senador por Montevideo; y señores Representantes Terra, Pombo, Bustamante, Chucarro, Esparraguera, Otero, Martinez (don E.), Gimenez, Mac-Eachen, Martinez (don F.) y Requena; faltando con aviso los señores Nin y Gonzalez, Martinez (don B.), Montero, Larriera, Rochietti, Rivero, Idiarte Borda, Martorell, Honoré, Dauber, Bouton, Mortet, Pedralbes, Romeu, Peña, Soler, Betancur, Cabilla, Irazusta, Pereira y Zás; sin aviso los señores Martinez Castro, y Aguirre; y con licencia el señor Terra, el señor Presidente dice, que en virtud de no haber el número que determina el Reglamento para celebrar sesion, se iba á instruir á la Asamblea de los asuntos entrados.

Son los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite la nómina de los asuntos de que ha de ocuparse la Asamblea General en las sesiones extraordinarias á que ha sido convocada.

El mismo eleva un mensaje demostrando la urgente necesidad que hay, por razones de alto interés político de que la Honorable Asamblea General en las sesiones extraordinarias, se ocupe con preferente atencion, de la Ley de imprenta sometida á la ilustracion de Vuestra Honorabilidad en el período ordinacio que acaba de terminar.

(A las Comisiones de Legislacion de ambas Cámaras).

Se levanta la sesion á las dos y veinticinco minutos.

(Hay una rúbrica.)

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 15 de Setiembre

En Montevideo á los 15 dias del mes de Setiembre de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, San José, Canelones, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por el Salto, Florida, Tacuarembó, Soriano y Colonia; sin aviso el señor Senador por Paysandú; y con licencia el señor Senador por Montevideo; y señores Representantes Torres, Chucarro, Esparraguera, Cabilla, Requena, Larriera, Pombo, Martinez [don F.], Martinez [don E.], Mortet, Otero, Gimenez, Nin y Gonzalez, Pedralbes, Mac-Eachen, Idiarte Borda, Peña y Mortet; faltando con aviso los señores Bustamante, Rivero, Rochietti, Bouton, Martinez [don B], Soler, Montero, Honoré, Romeu, Zás, Irazusta, Dauber, Betancur y Pereira; faltando sin aviso los señores Castro y Aguirre, y con licencia el señor Terra, el señor Presidente dispone se instruya de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite un Proyecto variando la tarifa Consular vigente.

El mismo llama la atencion de Vuestra Honorabilidad sobre el Tratado de reconocimiento, paz y amistad celebrado con el Reino de España.

Dicho Poder remite una nueva nómina de asuntos para que sean incluidos en la convocatoria extraordinaria.

(Pase á la Comision de Legislacion de ambas Cámaras).

Las Comisiones de Legislacion se expiden en el mensaje del Poder Ejecutivo en el cual remitió la nómina de los asuntos que deben ser considerados durante el presente período extraordinario.

[Repártase].

En virtud de no haber número suficiente, se dá por concluido el acto á las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde.

[Hay una rúbrica].

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

Reunion del 19 de Setiembre

En Montevideo á los 19 dias del mes de Setiembre de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Durazno, San José, Florida, Tacuarembó, Canelones, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano y Colonia; sin él el señor Senador por Paysandú; y con licencia el señor Senador por Montevideo; y señores Representantes Torres, Esparraguera, Pombo, Requena, Martinez (don F.), Larriera, Martinez (don E.), Nin y Gonzalez, Peña, Bouton, Rochietti, Otero, Gimenez, Pedralbes, Mac-Eachen, Rivero, Romeu, Martorell y Mortet; faltando con aviso los señores Chucarro, Idiarte Borda, Zas, Betancur, Pereira, Montero, Dauber, Cabilla, Bustamante, Martinez (don B.), Soler, Honoré é Irazusta; sin aviso los señores Martinez Castro y Aguirre; y con licencia el señor Terra.

No se dá lectura á las actas anteriores por no haber número suficiente.

Se informa de estos asuntos:

Las Comisiones de Legislacion de ambas Cámaras se expiden en la nueva nómina de asuntos remitida por el Poder Ejecutivo para ser tratados en las sesiones extraordinarias; en el mensaje, solicitando algunas modificaciones al Reglamento consular de la República, y en el que llaman do la atencion de Vuestra Honorabilidad hácia el Tratado de reconocimiento, paz y amistad celebrado entre nuestra República y el reino de España.

(Repártase.)

Anuncia el señor Presidente que en virtud de no haber podido reunir los miembros de la Asamblea en número suficiente en varias citaciones consecutivas, seria

citada para mañana á las dos y media de la tarde para abrir la sesion á las tres en punto.

(Apoyados.)

Concluye este acto siendo las dos y treinta minutos.

(Hay una rúbrica.)

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 20 de Setiembre

En Montevideo á los 20 días del mes de Setiembre de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, San José, Florida, Cerro-Largo, Tacuarembó y Colonia; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano, Durazno, Canelones y Minas; sin él el señor Senador por Paysandú; y señores Representantes Torres, Chucarro, Esparraguera, Cabilla, Requena, Idiarte Borda, Larriera, Pombo, Dauber, Honoré, Bouton, Martorell, Romeu, Pedralbes, Soler, Martinez (don E.), Nin y Gonzalez, Martinez (don F.), Mortet, Mac-Eachen, Peña, Gimenez y Montero; faltando con aviso los señores Rochietti, Otero, Rivero, Pereira, Zas, Betancur, Bustamante, Martinez (don B.) é Irazusta; sin aviso los señores Martinez Castro y Aguirre; con licencia el señor Terra, el señor Presidente declara abierta la sesion á las tres y cinco minutos.

Son aprobadas prévia lectura las siete actas anteriores.

No habiendo asuntos de que dar cuenta se pasa á tomar en consideracion la órden del dia, leyéndose lo siguiente:

INFORME

Comision de Legislacion de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 82.° de

la Constitucion, convoca á la Asamblea General y ajustándose á lo prescripto en el artículo 42.° para las sesiones extraordinarias, ha determinado los asuntos que deben ser exclusivamente considerados.

En esa virtud, las Comisiones nombradas para dictaminar tienen el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Honorable Asamblea General se ocupará de los asuntos que motivan su convocatoria extraordinaria, dando preferencia á aquellos que por su naturaleza y su importancia la requieran.

Art. 2.° Comuníquese en respuesta al mensaje del Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1881.

Blas Vidal—Alberto Flangini—Cárlos A. Salvañack—Bernardo Esparraguera—José C. Bustamante—Pedro Irazusta—Bonifacio Martinez—U. Chucarro (conforme en parte.)

Declarada la discusion general y no haciéndose uso de la palabra, se propone la votacion y es afirmativa como tambien en la particular que se sigue.

El señor Chucarro hace mocion para que sean considerados otros despachos de las Comisiones de Legislacion, mandados repartir.

(Apoyados.)

Puesta en discusion, se mantiene un debate por los señores Torres, Honoré, Salvañack, Idiarte Borda, Pedralbes, Nin y Gonzalez, que suspendido para pasar la Asamblea á cuarto intermedio, continúa sobre una mocion del señor Nin y Gonza-

lez por eso que los asuntos á que se refiere la mocion del señor Chucarro no sean considerados sin prévia distribucion.

Siendo este procedimiento el defendido por la mayoria de los señores que sostuvieran la discusion, la mesa, despues de proponer si el punto estaba suficientemente discutido y ser afirmativa, consulta á la Asamblea si se aplaza la consideracion de estos asuntos hasta que sean repartidos, y se resuelve de conformidad.

En consecuencia, no teniendo otro motivo la sesion presente, se levanta á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

ALEJANDRO CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 27 de Setiembre

En Montevideo á los 27 dias del mes de Setiembre de 1881 reunidos en el local de las sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, Durazno, Canelones, Cerro Largo, Minas, Tacuarembó y San José; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano, Colonia y Florida; sin él el señor Senador por Paysandú; y señores Representantes Torres, Esparraguera, Cabilla, Martinez (don E.), Bustamante, Soler, Chucarro, Otero, Larriera, Requena, Mac-Eachen, Romeu, Rochietti, Pombo, Pedralbes, Montero, Martinez (don F.), Gimenez, Rivero, Martorell, Idiarte Borda, Honoré y Mortet; faltando con aviso los señores Bouton, Nin y Gonzalez, Peña, Zás, Betancur, Irazusta, Pereira y Martinez (don B.); sin aviso los señores Martinez Castro y Aguirre, y con licencia el señor Terra, el señor Presidente declara abierta la sesion á las tres en punto de la tarde.

Leida y aprobada el acta anterior se entra á la órden del dia, leyéndose lo siguiente:

Comision de Legislacion de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

En el precedente mensaje, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad se ocupe en las sesiones extraordinarias de otros varios asuntos que determina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.° de la Constitucion.

Es, pues, aplicable á este nuevo mensaje la resolucion aconsejada con fecha 13 del corriente á saber: que se conteste al Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea General se ocupará de los asuntos que motivaron su convocatoria dando preferencia á aquellos que por su naturaleza é importancia la requieran.

Montevideo, Setiembre 17 de 1881.

Blas Vidal—Cárlos A. Salvañack—Alberto Flangini—Bernardo Esparraguera—Urbano Chucarro—Pedro Irazusta—José C. Bustamante—Adolfo Pedralbes.

Declarada la discusion general, que es libre por mocion aprobada del señor Bustamante, los señores Salvañack y Chucarro sostienen el informe y los señores Castro, Torres é Idiarte Borda se pronuncian en contra.

La Asamblea suspende la sesion.

Continuando y reanudado el debate por los mismos señores se propone por la mesa si se cierra la discusion y es afirmativa.

Consultando el señor Presidente si la Asamblea desea entrar á la discusion particular es negativa.

Rectificada la votacion se produce la afirmativa, como tambien en discusion particular que sigue.

Se pasa á la discusion de este otro asunto:

INFORME

Comision de Legislacion de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comision ha considerado el mensaje fecha 12 del corriente, con que el

Poder Ejecutivo presenta algunas modificaciones al Reglamento Consular de la República.

Sin entrar, como no puede hacerlo, en el fondo de este asunto, cuya verdad debe ser discutida, encuentra que él no reviste tal carácter de urgencia que exija se pospongan otros de vital interés que el mismo Poder Ejecutivo ha sometido á vuestro estudio en las sesiones extraordinarias y algunas de las cuales es esencialmente indispensable despachar con preferente relacion.

Sin por esto dejar de reconocer este asunto en su debida oportunidad, vuestra Comision cree que podria Vuestra Honorabilidad contestar al Poder Ejecutivo con la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Asamblea General que tengo el honor de presidir, me ha encargado conteste al mensaje de Vuestra Honorabilidad fecha 12 del corriente, relativo á ciertas modificaciones en el Reglamento Consular de la República, manifestando que la Honorable Asamblea General, se hará un deber de considerar este asunto, tan luego como se lo permita el cúmulo de los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias, y entre las cuales hay varios que por su naturaleza, exigen preferente atencion, pues que son indispensables á los intereses generales y á la mas regular marcha administrativa.

Cumpliendo así el cargo recibido me es grato saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Blas Vidal—Cárlos A. Salvañach—Alberto Flangini— Urbano Chucarro— Bernardo Esparraguera—Pedro Irazusta—José C. Bustamante.

Abierta la discusion general, el señor Salvañack hace mocion para que en la Minuta sancionada se comprenda este asunto y el siguiente, los que por el hecho tendrán todos una idéntica resolucion.

(Apoyados.)

Propuesta la votacion resulta aprobada.

Se dá por concluido el acto siendo las cinco y cinco minutos.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

Reunion del 17 de Octubre

En Montevideo á los 17 dias del mes de Octubre de 1881, reunidos en el salon de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, Paysandú, Canelones, Cerro Largo y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por San José, Colonia, Tacuarembó, Florida y el Salto; y con licencia los señores Senadores por Soriano y Montevideo; y señores Representantes Idiarte Borda, Chucarro, Bustamante, Pedralbes, Terra, Buton, Rivero, Otero Zís, Requena, Larriera, Esparraguera, Gareta, Mac Eachen y Pombo; faltando con aviso los señores Nin y Gonzalez, Martinez (don B.), Torres, Mortet, Martinez (don F.), Rochietti, Martinez (don E.), Romeu, Dauber, Martorell, Honoré, Gimenez, Peña, Montero, Cabilla, Betancur, Irazusta, Soler y Pereira; y sin aviso los señores Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente declaró no haber número suficiente, pero que se instruiria de los asuntos entrados.

Son los siguientes:

El Poder Ejecutivo dice haber recibido la comunicacion de Vuestra Honorabilidad en la cual se participa que la Honorable Asamblea General, dará preferente atencion á aquellos asuntos que por su importancia y naturaleza lo requieran, en las sesiones estraordinarias á que ha sido convocada.

(Archívese).

El mismo remite para ser incluidos en la convocatoria una solicitud de don Teófilo Vaeza, pidiendo pension para continuar sus estudios en Europa; un Proyecto de Código de Mineria, una solicitud de los señores Encargados del Contraste de Pesas y medidas, una solicitud de don Cárlos Escayola relativa á la denuncia de Minas instauradas por don Juan Lacaze, una nota de la Asociacion Rural referente á solicitar de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de las reformas y modificaciones al Código Rural vigente y un Proyecto relativo á la creacion de un

impuesto anual para la conservacion de los caminos públicos y calzadas del Departamento de Paysandú.

(Pasen en copia legalizada á ambas Cámaras).

Se dá por terminado el acto, siendo las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 17 de Noviembre

En Montevideo á los 17 dias del mes de Noviembre de 1881 reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos de la capital, el Salto, Paysandú, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Colonia, San José y Canelones; y con licencia los señores Senadores por Soriano y Durazno; y señores Representantes Torres, Bustamante, Bouton, Cabilla, Zas, Larriera, Requena, Chucarro, Mac-Eachen, Irazusta, Betancur, Idiarte Borda, Gimenez, Pombo, Rivero y Soler; faltando con aviso los señores Mortet, Martinez (don B.), Terra, Rochietti, Peña, Montero, Martinez (don E.), Romeu, Otero, Pereira Pedralbes, Dauber, Gareta, Esparraguera, Martinez (don F.), Martorell, Nin y Gonzalez y Honoré; y sin aviso los señores Martinez Castro y Aguirre, el señor Presidente dispone que se instruya de los siguientes asuntos en virtud de no haber número suficiente para celebrar sesion:

El Poder Ejecutivo solicita la inclusion de los siguientes asuntos, en la nómina de los que motivaron la convocatoria:

Un expediente del obispado de Montevideo pidiendo la validez de los estudios preparatorios, cursados en el Seminario Diocesano.

Modificaciones á la Ley de 4 de Julio próximo pasado que trata de la construccion de un edificio destinado á la Universidad Mayor, Museo y Biblioteca Nacional.

Un mensaje solicitando autorizacion para poder aprobar los arreglos sobre cange de documentos oficiales, sin dar cuenta anticipada á la Honorable Asamblea General.

El reclamo de un crédito pendiente de la compañía de billetes del banco de Nueva York.

Un proyecto de Ley de tarifa formulado por el Director General de Obras Públicas y sometido ya á la consideracion de la Honorable Asamblea General.

Un expediente iniciado por varios vecinos del Departamento de Paysandú, pidiendo la declaracion de derechos á perpetuidad del antiguo cementerio y que se halla á resolucion de la Honorable Cámara de Representantes.

Un mensaje demostrando á Vuestra Honorabilidad el aumento que se hace en las obligaciones del Estado en cumplimiento de la Ley de 21 de Julio último que trata de los descuentos á efectuarse en las listas pasivas desde el 1.° de Enero de 1882 en adelante.

Un expediente relativo á la proposicion de arreglo iniciado por la Empresa del ferro carril Central del Uruguay y de Higueritas sobre chancelacion de cuentas y eximision de garantias de 7 °/₀, acordada por el Estado.

Una solicitud presentada por don Bernabé Quiñones, en representacion de don Cárlos Escayola retirando una protesta que consignó contra don Juan Lacaze con motivo de una concesion de Minas.

Una solicitud y bases de concesion presentadas por el señor don Alberto Biraben para la explotacion de terrenos auríferos en el Departamento de Tacuarembó.

Un proyecto de presupuesto pasado por el señor Jefe Político del Departamento de Rocha.

Una nota que le ha sido dirigida por el Consejo Universitario acompañando el presupuesto de la Universidad Mayor.

Una nota del señor Jefe Político del Departamento de la Florida pidiendo la creacion del cargo de Sub-Comisario para su Departamento.

Otra del señor Receptor de Paysandú, solicitando el aumento de sueldo para los guardas destacados en los resguardos de San Francisco, Queguay, Arroyo Malo y Hervidero.

Cambiadas algunas opiniones respecto al procedimiento á seguirse por los señores Vidal, Capurro, Torres y Bustamante, la mesa decreta que pasen estos asuntos en copia autorizada á ambas Cámaras, quedando terminado el acto á las tres y cuarto de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 14 de Diciembre

En Montevideo á los 14 dias del mes de Diciembre de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Departamento de Canelones, los señores Senadores por Montevideo, Salto, San José, Durazno, Paysandú, Cerro Largo, Soriano, Minas y Tacuarembó; faltando con aviso el señor Presidente, y los señores Senadores por Colonia y Florida; y señores Representantes Terra, Torres, Bustamante, Cabilla, Chucarro, Honoré, Irazusta, Requena, Romeu, Pombo, Mac-Eachen, Mortet, Martinez (don F.), Nin y Gonzalez, Idiarte Borda y Larriera; faltando con aviso los señores Bouton, Betancur, Martinez (don E.), Martinez (don B.), Pedralbes, Rochietti, Peña, Rivero, Pereira, Montero, Martorell, Otero, Esparraguera, Gareta, Zás, Gimenez y Dauber; y sin aviso los señores Martinez Castro y Aguirre, el señor Presidente declara no haber número suficiente para abrir la sesion y ordena se dé cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la Ley sobre vagancia.

(A las Comisiones de Legislacion de ambas Cámaras.)

La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el proyecto de Ley de Contribucion Directa,—únicamente en el artículo 1.°.

La misma dice que ha resuelto sostener su sancion en el proyecto de Ley de papel sellado.

(A las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras).

Con lo que concluye el acto siendo las tres y diez minutos.

(Hay una rùbrica.)

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 16 de Diciembre

En Montevideo á los 16 dias del mes de Diciembre de 1881, reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, San José, Paysandú, Florida, Montevideo, Soriano, Canelones, Minas, Tacuarembó y Cerro Largo; faltando con aviso los señores Senadores por Colonia y Durazno; y señores Representantes Torres, Chucarro, Cabilla, Idiarte Borda, Otero, Martinez (don F.), Larriera, Irazusta, Martinez (don E.), Esparraguera, Honoré, Bustamante, Rivero, Pombo, Requena, Mac-Eachen, Betancur, Nin y Gonzalez, Romeu, Mortet, Montero, Pedralbes, Rochietti y Martorell; faltando con aviso los señores Soler, Pereira Peña, Terra, Gareta, Zás, Bouton, Dauber, Martinez (don B.) y Gimenez; y sin aviso los señores Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente declara abierta la sesion á las dos y treinta minutos de la tarde.

Leidas y aprobadas las actas fechas 27 de Setiembre, 17 de Octubre, 17 de Noviembre y 14 de Diciembre, se dá cuenta de lo siguiente:

Las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, presentan su dictámen sobre las divergencias suscitadas en los proyectos de papel sellado y Contribucion Directa.

(Repártase).

El señor Chucarro hace mocion para que sean considerados ambos informes sobre tablas.

(Apoyados).

El señor Vidal propone se difiera la discusion para mañana con el objeto de que el señor Ministro de Hacienda pueda tomar parte en el debate.

Explica el señor Capurro que se habia anticipado á pasar aviso al señor Ministro con el mismo fin.

El señor Bustamante crée conveniente que la Asamblea pase á cuarto de intermedio y espere al señor Ministro.

(Apoyados.)

El señor Chucarro amplía su mocion en igual sentido, en cuyo caso, el señor Presidente llama á decidir y resulta aprobada.

Se suspende la sesion.

Continuando en seguida y estando presente el señor Ministro de Hacienda, la mesa propone si la Asamblea desea considerar sobre tablas los asuntos ya indicados.

Se resuelve de conformidad.

En consecuencia se dá lectura á lo que sigue:

INFORME

Comision de Hacienda de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Vuestras Comisiones de Hacienda reunidas, han tomado en consideracion el Proyecto de Ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes y las modificaciones que en él hizo el Honorable Senado.

Traidas de nuevo en tela de juicio las razones que motivaron la disidencia de ambas Cámaras del Poder Legislativo, han creido conveniente sostener las ideas que virtieron ya en respectivos informes anteriores, favorables al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sin embargo, como han creido descubrir en el artículo 33.° suprimido en el Honorable Senado, una contradiccion con lo que dispone el artículo 31.° en su tercer inciso que podría ser perjudicial para los litigantes, aconseja á la Honorable Asamblea General la aprobacion del Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes con esta sola supresion que juzgan indispensable.

Sala de Comisiones de la Asamblea General en Montevideo, Diciembre 15 de 1881.

Antonio Montero—José Cabilla—Miguel Cesar—José C. Bustamante—Juan A. Capurro—José Romeu—Carlos Honoré—José L. Terra.

Abierta la discusion general, los señores Honoré, Rivero y el señor Ministro de Hacienda sostienen el informe y lo impugna el señor Salvañack, suspendiéndose seguidamente la sesion.

Continuando breves momentos despues, el señor Torres se manifiesta favorablemente á la opinion de las Comisiones, sin perjuicio de hacer resaltar oportunamente alguna contradiccion que ha notado entre dos artículos del proyecto.

El señor Capurro crée conveniente hacer á tiempo la salvedad de que las Comisiones han omitido pronunciarse sobre el artículo 32.°, variado completamente por el Senado; y se reserva promover la discusion sobre este punto cuando llegue la particular que ha de seguirse.

El señor Bustamante propone que se cierre la discusion.

(Apoyado se vota y es afirmativa).

El mismo señor hace mocion para que se suspenda la sesíon debiendo continuar mañana.

Siendo suficientemente apoyada, la mesa consulta la Asamblea y ésta resuelve afirmativamente.

Se levanta la sesion á las cinco y treinta minutos de la tarde.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 17 de Diciembre

En Montevideo á los 17 dias del mes de Diciembre de 1831 reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, San José, Paysandú, Canelones, Cerro Largo, Minas, Tacuarembó, Florida, Montevideo y Soriano; faltando con aviso los señores Senadores por el Durazno y la Colonia; y señores Representantes Torres, Bustamante, Chucarro, Martinez (don F.), Irazusta, Gareta, Martinez (don B.), Idiarte Borda, Esparraguera, Laniera, Terra, Pedralbes, Nin y Gonzalez, Pombo, Rivero, Cabilla, Betancur, Romeu, Honoré, Rochietti, Mortet y Martorell; faltando con aviso los señores Mac-Eachen, Zás, Otero, Martinez (don E.), Requena, Soler, Pereira, Peña, Bouton, Dauber, Gimenez y Montero; sin aviso los señores Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente abre la sesion á las tres y treinta minutos de la tarde.

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente consulta sobre si la Asamblea desea pasar á la discusion particular en la divergencia en las sanciones de las dos Cámaras en el proyecto de Ley de papel sellado y ella decide afirmativamente.

Leidos y puestos en discusion los dos artículos 31.° el señor Salvañack propone el siguiente artículo sustitutivo para conciliar los extremos de las opiniones disidentes manifestadas en la anterior discusion.

Los procuradores ó interesados que no abonen, dentro de tercero dia, el papel sellado á reponer y derecho de firmas, segun planillas, satisfarán el doble de su valor por vía de multa y serán ejecutados inmediatamente sacándose al efecto y á costa del moroso, testimonio de las partidas que se adeuden.

Al procurador deudor moroso al Fisco por derecho de firmas y por papel sellado no se le entregará patente al año siguiente.

Es suficientemente apoyado y se pone en discusion.

El señor Ministro, el señor Honoré y el señor Rivero se oponen á este artículo y lo sostiene el señor Torres.

La Asamblea suspende la sesion.

Continuando, los señores Terra y Pedralbes, tambien se manifiestan en contra del artículo sustitutivo.

El señor Idiarte Borda hace mocion para que la discusion sea cerrada.

(Apoyado, se vota y es afirmativa.)

Tambien queda decidido, por indicacion del señor Capurro, que la votacion recaiga sobre cada inciso.

Efectuándose en esta forma, el artículo 31.° del proyecto de la Cámara de Representantes es aprobado.

Despues de una breve discusion sostenida por el señor Ministro y señores Bustamante, Honoré y Capurro, sobre si debiera adicionarse un inciso al artículo 32.° ó suprimirse, se discute éste y procediéndose á votar es sancionado.

Se dá lectura á esta mocion que como inciso al artículo 32.° propone el señor Ministro.

En el caso en que las partes en un juicio, hicieran uso de expedientes archivados ó paralizados para la prosecucion del mismo, no se les concederá tramitacion alguna, sin que préviamente el interesado ó interesados abonen el papel sellado y derechos de firmas que adeuden.

Puesto en discusion y votándose, es aprobado.

El señor Rivero hace mocion para que este inciso sustituya al artículo 33.°, quedando éste por el hecho suprimido.

(Apoyado y votándose se resuelve así.)

Se levanta la sesion á las cinco y cuarenta y ocho minutos.

ALEJANDRO CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 19 de Diciembre

En Montevideo á los 19 dias del mes de Diciembre de 1881, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, Paysandú, Soriano, Canelones, Cerro-Largo, Colonia, Salto, Florida y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por Montevideo, San José y Minas; y señores Representantes Torres, Bustamante, Terra, Cabilla, Esparraguera, Chucarro, Larriera, Irazusta, Martinez (don E.), Pombo, Otero, Romeu, Idiarte Borda, Nin y Gonzalez, Requena, Honoré, Mortet, Rivero, Rochietti, Martinez (don B.), Zás, Peña y Martorell; faltando con aviso los señores Martinez (don F.), Mac-Eachen, Betancur, Pedralbes, Montero, Soler, Pereira, Bouton, Duaber, Jimenez y Gareta; y sin él los señores Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente abre la sesion á las tres y treinta minutos de la tarde.

Leida y aprobada el acta anterior y no habiendo asuntos de que dar cuenta, se lée lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Asamblea General:

Vuestras Comisiones de Hacienda reunidas, han estudiado detenidamente el punto materia de disidencia entre las dos Cámaras, que estriba en el artículo 14.° del proyecto de Ley de Contribucion Directa.

Dicho artículo se subdivide en dos partes: la primera, es referente al aumento en el avalúo designado por la Ley actual para los campos, que la Honorable Cámara de Representantes establece en un 20 °/o y en un 10 °/o el Honorable Senado; la segunda, es relativa al avalúo de los ganados que el Senado sanciona desde ya en su proyecto, y que la otra Cámara deja para que lo establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentacion de la Ley.

Con respecto al primer punto no cabe la menor duda que el avalúo fijado en la Ley vigente es muy inferior al verdadero, puesto que no pasa de la cifra de 12 mil pesos la suerte en los mejores Departamentos, segun la planilla de Contribucion Directa, cuando es de notoriedad que hay campos cuyo valor alcanza hasta 25 y 30 mil pesos la suerte.

Debido á estos reducidos avalúos como tambien al de los ganados, es que se verifica el fenómeno de que el Departamento de la Capital cuya extension territorial no pasa de 332 kilómetros cuadrados y cuya poblacion es aproximadamente la quinta parte de la poblacion total de la República paga $ 357,731 de Contribucion Directa, mientras que el resto del país contribuye apenas con $ 660,249, encontrándose en él comprendidas las propiedades urbanas de todas las ciudades y villas en una extension territorial que alcanza á 7,500 leguas cuadradas con toda la riqueza agro-pecuaria.

El Honorable Senado al aumentar el avalúo solamente en un 10 °/o, creyó que esto era equitativo en vista de la eficacia que tiene para el país todo esfuerzo y aún mismo todo sacrificio que tienda á hacer prosperar nuestra principal fuente de riqueza y ha tenido en cuenta, además, las recientes desgracias debidas á la mortandad en el ganado como tambien lo expuesto á eventualidades desgraciadas esa riqueza ganadera, pero sin desconocer tampoco que el avalúo de los campos en la actualidad es muy inferior al verdadero.

En vista de estas consideraciones y de otras no menos importantes emitidas en el seno de las Comisiones, éstas han convenido en adoptar un temperamento conciliatorio aconsejando á Vuestra Honorabilidad el aumento del 15 °/o como justo y equitativo.

En cuanto al segundo punto, creen conveniente las Comisiones fijar desde yá el precio de los ganados, pues existe para ello la misma razon que para el avalúo de los campos y por ser esta una Ley anual que permite hacer las variaciones convenientes dentro de un plazo relativamente corto, existiendo, por otra parte, el antecedente del año próximo pasado en el que la Honorable Asamblea General llamó á sí esa prerogativa estableciendo en el artículo 14° que regiría para las tierras de labranza, campos de pastoreo y *ganados* la misma tarifa de avaluaciones vigente.

En virtud de lo expuesto proponemos á la sancion de Vuestra Honorabilidad el artículo 14.° en disidencia modificado como sigue:

Artículo 14.° Los campos de pastoreo, serán avaluados en un quince por ciento mas sobre la tarifa de avalúos que rigió en el año de 1881.

Y la siguiente tarifa para los ganados:

Vacuno $ 4—Bueyes $ 10—Yeguarizo $ 1.60—Caballar $ 8—Mulas de cria $ 6—Idem mansas de carretilla $ 12—Ovejas $ 0.50—Cabrío $ 0.50.

Montevideo, Diciembre 15 de 1881.

José L. Terra—Juan A. Capurro—Miguel César—José C. Bustamante (discorde en parte)—*Antonio Montero—Carlos Honoré* (discorde)—*José Cabilla* (discorde en parte)—*José Romeu*.

Se declara su discusion y no haciéndose uso de la palabra, se propone la votacion si se pasa á la particular y es afirmativa.

Se dá lectura á los artículos que con el número 14 sancionaron las respectivas Cámaras como tambien el propuesto por las Comisiones y puestos en discusion, el señor Honoré se pronuncia por el de la Cámara de Representantes como tambien el señor Torres; por el de las Comisiones, el señor Bustamante, y por ninguno de los tres el señor Cluzeaux Mortet.

Se suspende la sesion.

Continuando, el señor Rivero se declara en favor del artículo del Senado.

Propuesto si el punto está suficientemente discutido es afirmativa.

Votando el artículo 14.° de la Cámara de Representantes, es desechado como tambien el del Senado, siendo sancionado el propuesto por las Comisiones.

Se levanta la sesion á las cinco y veinte minutos.

ALEJANDRO CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

AÑO 1882

Sesion del 7 de Enero de 1882

En Montevideo á 7 dias del mes de Enero de 1882 reunidos en el salon de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos de Canelones, San José, Paysandú, Durazno, Cerro-Largo y Minas; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano, Colonia, Florida, Montevideo, Salto y Tacuarembó; y señores Representantes Torres, Cabilla, Idiarte Borda, Pombo, Requena, Bustamante, Martinez (don F.), Rochietti, Larriera, Chucarro, Nin y Gonzalez, Esparraguera, Martorell, Irazusta, Terra, Gimenez, Pedralbes, Montero, Peña, Otero, Romeu y Rivero; faltando con aviso los señores Honoré, Gareta, Martinez (don B.), Mortet, Soler, Bouton, Betancur, Mac-Eachen, Martinez (don E.), Zás, Pereira y Dauber; y sin él los señores Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente declaró abierta la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Leida y aprobada el acta anterior, se dá cuenta de estos asuntos:

El Poder Ejecutivo eleva á Vuestra Honorabilidad cópia legalizada del Decreto que ha expedido, convocando á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias para el especial objeto de ocuparse de la reforma de la Constitucion.

(Pase en cópia legalizada á ambas Cámaras).

El mismo dice haber puesto el cúmplase á las leyes de Contribucion Ditecta y papel sellado que han de regir en el presente año.

(Archívese).

Suscítase seguidamente un debate iniciado con el objeto de regularizar el trámite á que ha de sujetarse el mensaje del Poder Ejecutivo haciéndose cargo del decreto de la mesa y dos mociones presentadas por los señores Salvañack y Bustamante en el cual toman parte los autores y los señores Terra, Torres, Vidal, Idiarte Borda, Nin y Gonzalez y Flangini.

La mocion del señor Bustamante es esta: que el mensaje y decreto referente á convocatoria de la Honorable Asamblea General remitida por el Poder Ejecutivo, pase á las Comisiones de ambas Cámaras, para que sea informado en cuarto de intermedio.

La del señor Salvañack esta otra: que se conteste el mensaje del Poder Ejecutivo expresándole que la Honorable Asamblea General procederá á ocuparse del asunto que motiva la convocatoria.

Se suspende la sesion.

Continuando el señor Salvañack expresa que con el fin de ampliar su mocion y conciliar las diversas opiniones manifestadas, presenta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República.

Al contestar la nota del Poder Ejecutivo adjuntando el decreto que convoca á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias para tratar de reformas de la Constitucion, el infrascrito ha recibido encargo de la Honorable Asamblea General de expresar á V. E. que procederá á ocuparse de este asunto con la preferencia que su naturaleza é importancia requiere.

Con este motivo saludo respetuosamente al Poder Ejecutivo de la República.

(Apoyados).

El señor Bustamante retira su mocion y procediéndose á votar esta minuta es aprobada sin observacion.

Concluye la sesion presente á las cuatro de la tarde.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario

Sesion del 18 de Enero

En Montevideo á los 18 dias del mes de Enero de 1882, reunidos en el salon de Sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, Paysandú, Soriano, Canelones, Minas, Colonia y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por Durazno, Florida, Cerro Largo y San José; y señores Representantes Torres, Bustamante, Larriera, Otero, Mortet, Cabilla, Esparraguera, Requena, Chucarro, Martinez (don F.), Soler, Rochietti, Mac-Eachen, Honoré, Terra, Gimenez, Gareta, Romeu, Martinez (don B.), Pombo, Rivero, Nin y Gonzalez, Peña, Martorell, Pedralbes y Martinez (don E.); faltando con aviso los señores Montero, Pereira, Idiarte Borda, Irazusta, Betancur, Zás y Bouton; y sin él los señores Dauber, Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente abre la sesion á las tres y quince minutos de la tarde.

Aprobada el acta anterior se instruye de este asunto:

La Cámara de Representantes sostiene su primitiva sancion en el proyecto de Ley que crea un impuesto de veinte por ciento á las clases pasivas.

(A las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.)

El señor Bustamante hace mocion para que las Comisiones se expidan sobre este asunto en cuarto de intermedio.

(Apoyados.)

Consultada la Asamblea, esta resuelve por la afirmativa.

Se suspende la sesion.

Continuando, el señor Capurro anuncia que las Comisiones divergiendo en opiniones en cuanto al sistema á seguirse, ha resuelto producir su informe *in voce*, lo que verifica el orador poniendo de manifiesto las razones que tuvo el Senado al sancionar el proyecto materia de esta discusion, cuyos fundamentos son impugnados

por los señores Terra y Honoré, con quienes se declara de acuerdo el señor Chucarro.

La Asamblea resuelve seguidamente cerrar la discusion.

Propuesto si desea entrar á la discusion particular, ella decide afirmativamente.

Leidos los dos artículos primeros del proyecto de ambas Cámaras y puestos ambos en discusion, el señor Chucarro propone que se incluya en el de la Cámara de Representantes lo siguiente:

PLANA MAYOR GENERAL

(Apoyados.)

Procediéndose á votar, la Asamblea desecha los otros dos artículos.

Hace mocion el señor Rivero para reabrir la discusion y se establezca el 10 o/o en vez del 20 consignado en el artículo 1º.

(Apoyada se vota y la mocion es aprobada)

Reabierta la discusion el señor Romeu propone el siguiente artículo 1.º sustitutivo.

Créase un impuesto de 20 °/o que regirá tan solo durante el año de 1882, sobre los rubros siguientes del presupuesto general de gastos: Plana Mayor General etc. etc.

(Apoyados).

Cerrada la discusion el señor Presidente llama á decidir sobre el artículo 1.º de la Cámara de Representantes y es desechado como tambien el artículo 1.º del Senado.

Votado el perteneciente al señor Romeu es aprobado, como igualmente el artículo 2.º de la Cámara de Representantes que en seguida se considera.

Proclamada la sancion de estos artículos la mesa levanta la sesion á las cinco y veinte y cinco minutos.

ALEJANDRO CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 28 de Enero

En Montevideo á los 28 dias del mes de Enero de 1882, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, Durazno, San José, Paysandú, Soriano, Canelones, Cerro-Largo, Colonia y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por Minas y Florida; y señores Representantes Torres, Cabilla, Esparraguera, Chucarro, Honoré, Terra, Mac-Eachen, Romeu, Gimenez, Martinez (don F.), Martinez (don E.), Soler, Mortet, Nin y Gonzalez, Bustamante, Martinez (don B.), Martorell, Peña, Rivero, Bouton é Idiarte Borda; faltando con aviso los señores Pombo, Requena, Montero, Rochietti, Pereira, Zás, Otero, Irazusta, Larriera, Gareta, Pedralbes y Betancur; y sin él los señores Dauber, Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente declara que no hay número suficiente para celebrar sesion.

El señor Bustamante, no presenta una mocion por no haber *quorum* pero indica, para que la mesa resuelva, que la Asamblea pase á cuarto intermedio con el objeto de esperar la llegada de un miembro de la Cámara de Representantes que falta y que se ha mandado buscar.

(Apoyados).

Observada la indicacion por el señor Figueroa en cuanto á la forma de presentarse, pero explicada por su autor, hay general conformidad en que se suspenda la sesion. Así se efectúa. Continuando breves momentos despues y no habiéndose logrado obtener número bastante se instruye de este asunto:

La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su sancion en algunas partidas del Presupuesto General de Gastos que adjuntas remite.

(A una Comision especial compuesta de los señores Senadores Salvañack, Castro

y Capurro; y señores Representantes Terra, Bustamante, Chucarro, Idiarte Borda y Romeu.)

Se levanta la sesion á las cuatro de la tarde.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 30 de Enero

En Montevideo á los 30 dias del mes de Enero de 1882, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, Paysandú, Salto, Canelones, Florida, Soriano, Colonia, Montevideo y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por San José, Cerro Largo y Minas y señores Representantes Peña, Martinez (don E.), Esparraguera, Pombo, Requena, Honoré, Terra, Gimenez, Bustamante, Cabilla, Chucarro, Soler, Martinez (don F.), Mac-Eachen, Martinez (don B.), Idiarte Borda, Romeu, Martorell, Nin y Gonzalez, Rivero, Mortet, Pedralbes, Rochietti, Betancur y Otero; faltando con aviso los señores Larriera, Irazusta, Torres, Bouton, Montero, Pereira, Gareta y Zás; y sin él los señores Dauber, Aguirre y Martinez Castro, el señor Presidente abre la sesion siendo las tres y cinco de la tarde.

Son aprobadas las dos actas anteriores, se dá cuenta de este asunto:

La Comision Especial de Presupuesto dictamina en la disidencia de ambas Cámaras.

(Repártase.)

El señor Chucarro hace mocion para que este asunto sea considerado sobre tablas.

(Apoyados, la Asamblea vota y la mocion es aprobada.)

En consecuencia se dá lectura á lo siguiente:

Comision Especial de Presupuesto.

Honorable Asamblea General:

La Comision Especial de Presupuesto despues de un atento exámen, respecto á las partidas del Presupuesto, materia de disidencia entre las dos Cámaras, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sancion de las que á continuacion se expresan siendo en casi todas ellas unánime la opinion de los miembros que componen la Comision, juzgamos tambien conveniente hacer presente á Vuestra Honorabilidad que la partida relativa á la renta de Aduana sancionada por el Honorable Senado en cinco millones, cuatro cientos mil pesos y que forma parte de la planilla del cálculo de recursos, no ha sido aprobada por la Honorable Cámara de Representantes por no haberla remitido por un olvido involuntario.

La Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad la sancion del Honorable Senado.

Por las explicaciones que fuesen necesarias, la Comision se reserva darlas *in voce* durante la sesion.

Montevideo, Enero 30 de 1882.

Agustin de Castro (discorde en parte)—*Juan Idiarte Borda*—*José Romeu*—*José L. Terra*—*Juan A. Capurro*—*José C. Bustamante*—*U. Chucarro.*

Pliego número 1—Comision Especial de Presupuesto.—Partidas sancionadas por el Honorable Senado y que acepta la Comision Especial de Presupuesto.

Ministerio de Gobierno

PLANILLA NÚMERO 15

Seis vocales á	$	1,440
Un dibujante	"	600

PLANILLA NÚMERO 16

Asilo de Inmigracion

Alquiler de casa	$	960
Comision de Agricultura		
Un Inspector General de Agronomía	"	1,200

PLANILLA NÚMERO 17

Instruccion Pública—Direccion General

Un Tesorero	$	1,320

Comision é Inspeccion

Un Secretario..................................	$ 1,000

PLANILLA NÚMERO 19

Un Inspector de vias..........	" 1,200
Treinta y cinco oficiales..........................	
Setenta peones.................................	
Cuarenta y cinco carros...........................	

Oficina de Contribucion Directa

Un interventor..................	$ 1,800
Gastos de la Junta Económico Administrativa, *en vez de «obligaciones»*............................	

PLANILLA NÚMERO 20

Para la conclusion de la casa de Policía................	$ 5,000

PLANILLA NÚMERO 30

Construccion de cárcel	$ 4,500

Departamento de Hacienda

PLANILLA NÚMERO 5

Un Verificador General........................... $ 1,500

Obligaciones de la Nacion

Deuda Amortizable........................... " 2.800,000

Cálculos de Recursos

Renta de Aduana........................... " 5.400,000

A. de Castro—Romeu—Terra—José C. Bustamante—Idiarte Borda—U. Chucarro—Juan A. Capurro.

Pliego número 2—Partidas sancionadas por la Cámara de Representantes y aceptadas por la Comision Especial de Presupuesto.

PLANILLA NÚMERO 1

Ministerio de Gobierno

Vestuarios para las Policias de toda la República.......	$	50,000

PLANILLA NÚMERO 14

Direccion G. de Correos

1.ª Seccion

Un oficial 1.º	$	1,800

PLANILLA NÚMERO 19

Cementerio Central

Un Inspector	$	960

Contaduría y Tesorería de la Junta E. Administrativa

Un Tenedor de Libros y Liquidador	$	1,500
Un oficial 1.° encargado de la caja	«	1,600

Departamento de Hacienda

Inspeccion de Minas

Un Auxiliar........	$	960

(Desechado).

PLANILLA NUMERO 9

Josefa C. de la Torre..........................	$	200

A. de Castro (discorde en parte)—*José Romeu—Terra—José C. Bustamante—Juan I. Borda—Urbano Chucarro—Juan A. Capurro.*

Pliego número 3—Partidas modificadas por la Comision Especial de Presupuesto.

Departamento de Gobierno

PLANILLA NÚMERO 18

Para compra de muebles y bombas................ $ 8,000

PLANILLA NÚMERO 19

Un Secretario.................................. $ 2,300

Departamento de Hacienda

Inspeccion de Minas

Un Inspector de Minas.......................... $ 1,800

PLANILLA NÚMERO 6

Un encargado de los permisos..................... $ 800

Instruccion Pública

Oficina Recaudadora del Impuesto de Instruccion Pública en el Departamento de la Capital, en vez de: *Percepcion del impuesto de perros.*

J. Idiarte Borda—A. de Castro (discorde en parte)—*Romeu —Terra—J. A. Capurro—U. Chucarro—Bustamante.*

Declarada la discusion sobre el dictámen de la Comision Especial, se vota si se pasa á particular y es afirmativa.

Puestas sucesivamente en discusion particular todas las partidas referentes, leyéndose primero la de la Cámara de Representantes, despues la del Senado y finalmente la de la Comision, son todas aprobadas, la de esta última, excepto las siguientes que se sancionan en esta forma:

En la planilla número 19 del Ministerio de Gobierno

Un Inspector de vias	$	1,000
Veinte oficiales á	«	280
Cincuenta peones á	"	240
Treinta carros á	«	720

Rubro: Oficina de percepcion del impuesto de perros, suprimida esta denominacion sustituyéndose por esta otra:

Oficina recaudadora de impuesto de Instruccion Pública en el Departamento de la Capital y dotándola del siguiente personal, sancionado por la Cámara de Senadores:

Un Encargado de la Oficina	$	1,200
Un Oficial 1.°	"	600
Tres Auxiliares cada uno á	"	480
Un Portero	"	144

Las partidas

Un Inspector de minas $ 1,800, y para medicamentos en la Cárcel del Crímen $ 360, fueron desechados.

Proclamada la sancion del Presupuesto General de Gastos con estas modificaciones, se levanta la sesion á las seis de la tarde.

CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 7 de Febrero

En Montevideo, á los siete dias del mes de Febrero de 1882, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Durazno, San José, Paysandú, Florida, Soriano, Canelones, Minas y Tacuarembó; faltando con aviso los señores Senadores por Colonia, Montevideo y Cerro-Largo; y señores Representantes Torres, Idiarte Borda, Larriera, Pombo, Nin y Gonzalez, Esparraguera, Martinez (don F.), Terra, Chucarro, Requena, Romeu, Martorell, Otero, Jimenez, Pedralbes, Peña, Rivero y Bustamante; faltando con aviso los señores Martinez (don E.), Honoré, Irazusta, Cabilla, Mortet, Pereira, Rochietti, Zas, Gareta, Soler, Mac-Eachen, Martinez (don B.), Montero, Betancur, Bouton; y sin aviso los señores Dauber, Aguirre y Martinez Castro; el señor Presidente declara que no hay número suficiente, pero va á darse conocimiento *in estenso* de una nota del Poder Ejecutivo, que ès la siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 7 de 1882.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha tenido la honra de recibir la comunicacion de Vuestra

Honorabilidad, participando que habiendo despachado la Asamblea los asuntos mas urgentes que le fueron sometidos á su consideracion en las sesiones extraordinarias, sin que el tiempo que falta hasta la próxima reunion de la 14.ª Legíslatura le permita ocuparse de otros, espera que el Gobierno de la República se sirva clausurar sus sesiones cuando juzque oportuno.

De acuerdo, pues, con lo preceptuado por la Constitucion del Estado, el Poder Ejecutivo declara desde hoy clausuradas las sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo, y cumple con el deber de manifestar á Vuestra Honorabilidad, en nombre de la Nacion, que esta agradece á la 13.ª Legislatura los importantísimos servicios prestados á la Patria, inspirados en sentimientos de justicia y de alto civismo, cooperando siempre dentro de la órbita de sus facultades, á que la paz, el órden, la rectitud administrativa y las libertades públicas fueran una verdad inconcusa.

A la 13.ª Legislatura le pertenece la gloria de haber devuelto á la República el 13 de Marzo de 1880 el ejercicio de sus instituciones, y á los ciudadanos el pleno goce de todas sus atribuciones políticas:

El país debe á esa misma Asamblea, la promulgacion de leyes trascendentales, que, como la de colonizacion, propenden á su engrandecimiento y prosperidad.

El Poder Ejecutivo al consignar en su mensaje estos hechos, de nuestra historia contemporanea, que tanto honran á un alro Poder del Estado, lo hace convencido de que llena un verdadero deber nacional, asociándose así á los sentimientos del pueblo, grato siempre á los bienes que recibe de sus gobernantes, cuando ellos se han inspirado en los bien entendidos intereses de la comunidad y en el porvenir de la Patria.

El Poder Ejecutivo aprovecha la ocasion de ofrecer á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su particular estimacion.

F. A. VIDAL.

J. M. VILAZA.

El señor Presidente declaró cerradas las sesiones de la 13.ª Legislatura, y levanta la sesion á las dos y veinte y cinco minutos de le tarde.

(Hay una rúbrica).

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

Sesion del 15 de Febrero

En Montevideo, á los quince dias del mes de Febrero de 1882, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por el Departamento del Durazno, los señores Senadores por Canelones, Minas, Colonia, Paysandú, Maldonado, Montevideo, Rio Negro, Rocha, Florida y Soriano; faltando con aviso los señores Senadores por Salto, Cerro Largo, Tacuarembó y San José; y señores Representantes Rücher, Bustamante, Laviña, Larriera, Lacueva, Cabilla, Carballo, Mascaró, Mayol, Ortiz, Freire, Canstat, Martinez, Fernandez, Suarez, Herosa, Bucheli, Fernandez (don Ruperto), Echevarria, Arostegui, Varzi, Risso, Demartini, Orgaz Pampillon, Fernandez (don Ventura), Martinez (don Félix), Roustan, Honoré, Garzon, Idiarte Borda, Silva, Solsona y Lamas, Esparraguera, Peña, Irazusta y Tezanos; faltando con aviso los señores Vidal, Viana, Jimenez y Gonzalez Rodriguez; el señor Presidente declara abierta la sesion á la una y treinta y cinco minutos.

Seguidamente procede á la eleccion de la Comision que debe recibir al Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento recae en los señores Salvañack, Young, Rücker, Bustamante y Demartini.

El señor Bustamante hace mocion para que se le confiera un ascenso al Gefe de la guardia de honor.

Apoyados, se vota y es aprobada.

El señor Rücher: que el señor Presidente conteste en nombre de la Asamblea al Poder Ejecutivo.

(Afirmativa).

Continuando, es introducido por la Comision el Poder Ejecutivo, quién, colocado á la derecha del señor Presidente de la Asamblea, leyó lo siguiente:

Honorables Senadores y Representantes:

En cumplimiento de un precepto constitucional, vengo á daros cuenta del estado general del país y de la marcha política, financiera y económica del Poder Ejecutivo de la República.

La política del Gobierno se ha circunscripto á lo que la Constitucion y las leyes preceptúan, garantiendo á los ciudadanos el ejercicio de todos sus derechos, ofreciándoles al mismo tiempo eficaces seguridades para llenar los deberes que de esos derechos emanan.

Las relaciones internacionales de la Repùblica, conservan con las Potencias estrangeras la más perfecta cordialidad y buena amistad.

La situacion rentística del País, mejorada notablemente, debido á la fiscalizacion severa que ejerce el Gobierno, al desarrollo del comercio y de la industria y à las saludables medidas que con el concurso inteligente del Honorable Cuerpo Legislativo se han puesto en pràctica.

El crédito, tanto en los centros comerciales de la República como en los estrangeros se consolida cada dia; y esto es debido á la regularidad con que el Gobierno cumple los deberes y obligaciones contraidas por la Nacion y á que todos sus actos no tienen otra norma que el imperio de la Ley.

Como consecuencia lógica, palpamos el alza de la riqueza pública y privada.

La inmigracion se dirige á nuestro territorio en escala ascendente con relacion al año anterior, y esto es una consecuencia de la confianza que los actos del Gobierno inspiran al hombre inteligente y laborioso que busca fuera de las fronteras de su patria los medios de labrarse un porvenir.

La actividad comercial renace, alentada por la conviccion de que la tranquilidad es inalterable, y por que observa la circunspeccion con que el Gobierno mira y trata todas las cuestiones que tienen conexion con los intereses de ese poderoso factor de la actividad humana.

Las industrias y la agricultura, auxiliares activos del trabajo, salen ya del marasmo en que se hallaban, para desarrollarse y prosperar con arreglo á los adelantos de la ciencia.

La difusion de la educacion comun, á la que el Gobierno ha prestado el concurso mas decidido, llega al estremo de causar sorpresa á los hombres inteligentes y pensadores, que han dedicado su tiempo á investigar y conocer practicamente el grado de adelanto en que hoy se encuentra la niñez que se educa en las escuelas del Estado.

Los paises cultos y civilizados, miran con preferente estudio, todo lo que importa un bien á la educacion del pueblo, preocupándose de resolver los problemas más árduos de su vasto y complejo mecanismo, por que con sus soluciones, no solo concurren al perfeccionamiento del sistema educacionista, sí que tambien, consolidan su porvenir y su felicidad.

La República Argentina, comprendiéndolo así, ha decretado la celebracion de un congreso pedagógico, con motivo de la Exposicion Continental, á cuyo certámen concurriremos dignamente representados, no siendo aventurado esperar, que la República rivalizará con el sistema de las Naciones mas adelantadas de Sud-America.

El Gobierno, pues, con la misma decision que antes, seguirá cooperando á la realizacion de cualquiera mejora que importe un beneficio para la educacion comun, con la íntima conviccion de que procediendo así, cumple un deber sagrado y satisface las aspiraciones del pueblo, que con legítimo orgullo admira la obra fecunda de la inteligencia y del patriotismo.

Otra institucion que honra al País, por su organizacion, carácter y adelantos, es la Escuela de Artes y Oficios, la que proporciona á cuatrocientos alumnos útiles conocimientos en las Artes, la Industria y la Educacion Primaria.

En los exámenes celebrados últimamente, todos hemos tenido ocasion de conocer los benéficios resultados de ese establecimiento, habiendo merecido de parte de nacionales y estranjeros, los mas legítimos aplausos y general aprobacion.

Para el adelanto de esta importante institucion, así como para la educacion en comun, el Gobierno espera el apoyo ilimitado que hasta ahora ha erecido del Honorable Cuerpo Legislativo.

En la Exposicion Continental que se celebrará en la Ciudad de Buenos Aires, ha de figurar la República, exhibiendo en ese torneo de la ciencia y del trabajo, sus ricos y valiosos productos, siendo en ese acto representado por un número de per-

sonas conspícuas, presididas por nuestro Ministro el doctor don Gregorio Perez Gomar.

La paz y el órden público, firmemente consolidados; y el Poder Ejecutivo está dispuesto á conservar tales beneficios, contando para ello con suficientes elementos, y un ejército de las tres armas bien disciplinado y moralizado, comandado por Jefes dignos y patriotas.

Las memorias que oportunamente os serán presentadas por los señores Ministros de Estado, harán conocer á Vuestra Honorabilidad los trabajos de la Administracion.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo declara abiertas las sesiones del primer período de la décima cuarta Legislatura y espera de su parte el concurso mas decidido para dar solucion á los asuntos mas importantes que interesan á sus gobernados.

Estrechando el círculo de las cuestiones políticas para dar ensanche á las cuestiones neutrales, donde todos los ciudadanos sin distincion de partidos, puedan venir con honor á prestar el concurso de su intelijencia en bien de la Nacion.

El señor Presidente de la Asamblea contestó:

Excelentísimo Señor:

A nombre de la Honorable Asamblea General, que tengo el honor de presidir me es muy grato manifestar á V. E. la sincera satisfaccion que ella esperimenta por la situacion relativamente próspera en que V. E. presenta á la República, despues de las épocas difíciles porque hemos pasado.

Esto, Excelentísimo señor, se debe en una gran parte, y me complazco en reconocerlo, á la prudencia y al tino con que V. E. ha sabido llevar los negocios públicos, venciendo dificultades que para apreciar debidamente, seria necesario fijar un momento la mirada en la época por demás azarosa en que V. E. tomó la direccion de sus destinos.

La Honorable Asamblea General, hace los mas fervientes votos, señor Presidente, porque nuestra querida Patria, llegue siempre guiada por el patriotismo y la abnegacion, á conseguir su completo bienestar y prosperidad.

Esto, señor Presidente, se conseguirá manteniendo constantemente la paz y la armonia entre todos sus hijos, pero una paz, señor, que para ser fructífera, debe reposar en el fiel cumplimiento de nuestro Código Fundamental, única guia posible para los gobiernos que desean obtener el aplauso y la consideracion de los gobernados; que en los pueblos democráticos es la noble aspiracion que deben tener los buenos ciudadanos.

La Honorable Asamblea General prestará al Gobierno de la República todo su mas decidido concurso, en la esfera de sus facultades y deberes.

Retirándose el Poder Ejecutivo de la República y vuelta la Comision al seno de la Asamblea, se levanta la sesion á las dos y veinte cinco minutos.

Alberto Flangini,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 28 de Febrero

En Montevideo, á los veintiocho dias del mes de Febrero de 1882, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, Paysandú, Canelones, Minas, Colonia, Tacuarembó, Soriano, Rio Negro y Rocha; faltando con aviso los señores Senadores por San José, Cerro-Largo, Maldonado y Florida, y señores Representantes Rücker, Laviña, Cabilla, Bustamante, Esparraguera, Ortiz, Canstat, Herosa, Fernandez (don Ruperto), Freire, Martinez, Fernandez, Mac-Eachen, Mascaró, Risso, Varzi, Viana, Larriera, Peña, Suarez, Echevarría, Roustan, Idiarte Borda, Garzon, Irazusta, Orgaz Pampillon, Solsona y Lamas, Fernandez, (don Ventura), Demartini, Silva, Jimenez, Gonzalez Rodriguez, Carballo, Martinez (don Félix), Honoré, Tezanos, Mayol, Formoso, Martinez (don Bonifacio), Lacueva, Arostegui y Bucheli; faltando con aviso los señores Fernandez (don Francisco) y Terra, el señor Presidente declaró abierta la sesion á la una y cinco minutos de la tarde.

El señor Tezanos propone la supresion de la lectura del acta anterior.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo de la República eleva renuncia indeclinable del cargo que desempeña, por exigirlo así su estado de salud.

(A la Comision de Legislacion de ambas Cámaras).

El señor Senador Vidal expone que por causas notorias, no puede formar parte de la Comision, y, faltando además, el señor Salvañack, pide que se integre con dos miembros.

El señor Garzon es de parecer que se nombre una Comision Especial.

Apoyados; el señor Presidente propone la votacion y es afirmativa.

En consecuencia son nombrados los señores Senadores Bauzá, Capurro, Figueroa y señores Representantes Bustamante, Laviña, Rücker y Garzon.

El señor Bustamante solicita que por via de cortesía se dé lectura á la renuncia del Presidente de la República.

Es satisfecho.

Se continúa dando cuenta de estos asuntos:

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la comunicacion de Vuestra Honorabilidad por la que se concede un ascenso al oficial que mandaba la guardia de honor en la apertura del primer período ordinario de la 14ª Legislatura.

(Archívese).

El Presidente de la Comision Permanente remite la memoria de los trabajos practicados por ella durante el receso de las sesiones ordinarias del tercer período de la 13ª. Legislatura.

Pase en cópia legalizada á ambas Cámaras.

La Honorable Comisión Permanente comunica que se ha declarado disuelta, de acuerdo con el precepto constitucional.

(Archívese)

El señor Carve, hace mocion para que la renuncia del Poder Ejecutivo sea considerada en la sesion presente, pasando la Asamblea á cuarto de intermedio para que la Comision Especial informe.

Apoyados, la mesa consulta la Asamblea y se pronuncia por la afirmativa.

Se suspende la sesion.

Continuando, se dá lectura de lo siguiente:

Honorables Senadores y Representantes:

Es de pública notoriedad que el estado de mi salud no me permite desempeñar por mas tiempo el alto puesto de Presidente de la República, con que fuí honrado por la Honorable Asamblea, en Marzo de 1880, y en consecuencia, vengo á pediros que os digneis aceptar mi renuncia indeclinable.

Tiene el honor de saludar á la Honorable Asamblea, con la mayor consideracion y respeto.

FRANCISCO A. VIDAL.

INFORME

Comision Especial.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comision Especial, á quien ha sido cometido el despacho sobre la renuncia del Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Francisco A. Vidal, tiene el honor de espedirse, manifestando que, dado el carácter de indeclinable que esa renuncia reviste, y las causas atendibles que el renunciante alega, no resta á vuestra Comision especial otro temperamento que el de aconsejaros su aceptacion, uniendo á este hecho de trascendencia política muy subida, la gratitud hácia el ciudadano probo, que deja el poder público despues de haberlo ejercido por el espacio de dos años con patriotismo reconocido.

En tal órden de pensamientos, vuestra Comision opina que se acepte la renuncia presentada, procediendo la Asamblea General, en el dia de mañana, á la eleccion del ciudadano que haya de ocupar el cargo de Presidente de la República.

Desde luego, tiene el honor de someteros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente de la República ha elevado, en carácter de indeclinable, el ciudadano don Francisco A. Vidal autorizándose al señor Presidente de la Asamblea para que le agradezca altamente, por comunicacion escrita, en nombre de ella y del país, los importantes servicios que ha prestado en el ejercicio de dicho cargo.

Art. 2.° La Asamblea General procederá á nueva eleccion en el dia de mañana, primero de Marzo, dentro de las veinte y cuatro horas, cual lo prescribe la disposicion constitucional.

Art. 3.° Con arreglo al artículo 77 de la Constitucion, el señor Presidente del Senado ejercerá las funciones anexas al Poder Ejecutivo de la Repùblica.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Febrero 28 de 1882.

Jacinto Figueroa—Juan A. Capurro—José C. Bustamante—Conrado Rücker—Garzon—Javier Laviña—Pedro E. Bauzá.

Declarado en discusion general el proyecto, el señor Honoré intenta hacer un exámen retrospectivo sobre los hechos políticos verificados el 13 de Marzo de 1880, con motivo de la trasmision del Poder Ejecutivo de la República, para fundamentar un juicio sobre la actitud de la Asamblea en aquellos sucesos, cuya reminiscencia motiva llamamiento á la cuestion por parte del señor Lacueva, y rectificaciones concretas por la de los señores Bustamante y Garzon, sobre puntos determinados rozados por el señor Honoré, quien á su vez replica para dejar establecida la verdadera inteligencia á sus conceptos.

Terminado este debate, la Asamblea cierra la discusion.

Puesto á votacion el proyecto es aprobado en general como así mismo todos sus artículos en la particular que sigue.

Se proclama su sancion.

A indicacion del señor Tezanos, el señor Presidente de la Asamblea cede su puesto al primer Vice, con el objeto de pasar á la casa de Gobierno á recibirse del Poder Ejecutivo.

El señor Bustamante propone que se nombre una Comision para agradecer al Presidente de la República los importantes servicios al País, y otra que ponga en sus manos el Decreto de la aceptacion de su renuncia.

Siendo apoyado, la mesa somete á votacion la indicacion y resulta aprobada.

El señor Presidente nombra entonces, para la primera, á los señores Capurro, Rücker y Bustamante, y para la segunda á los señores Carve, Borda y Honoré.

Se suspende la sesion.

Continuando breves momentos despues, los señores Honoré y Rücher dan cuenta del resultado de las Comisiones de que con sus otros colegas fueron encargados, y habiendo general conformidad, la mesa dá por concluido el acto á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 1.° de Marzo

En Montevideo, á primero de Marzo de 1882, reunidos en el Salon de Sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por Canelones, los señores Senadores por los Departamentos de Paysandú, Montevideo, Colonia, Minas, Rocha, Rio Negro, Tacuarembó, Florida y Salto; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano, San José, Maldonado y Cerro-Largo; y señores Representantes Rücker, Demartini, Laviña, Arostegui, Esparraguera, Larriera, Cabilla, Bustamante, Risso, Peña, Viana, Vidal, Honoré, Lacueva, Gonzalez Rodriguez, Suarez, Garzon, Mayol, Idiarte Borda, Canstat, Tezanos, Martinez (don Felix), Freire, Martinez, Fernandez, Mac-Eachen, Herosa, Martinez (don Bonifacio), Roustan, Bucheli, Ortiz, Echevarría, Varzi, Jimenez, Irazusta, Solsona y Lamas, Mascaró, Carballo, Silva, Fernandez (don Ruperto), Formoso y Fernandez (don Ventura); faltando con aviso los señores Orgaz Pampillon y Fernandez (don Francisco), y con licencia el señor Estrázulas, el señor Presidente abre la sesion á la una y veinticinco minutos de la tarde.

Se dá cuenta de este asunto:

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo comunica que ha rebido la aceptacion de la renuncia que del cargo de Presidente de la República elevó el ciudadano doctor don Francisco Antonino Vidal, tomando por esta causa posesion de la Presidencia.

(Archívese.)

El señor Bustamante presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General etc etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitucion, asígnase al Presidente de la República una renta anual de diez y ocho mil pesos.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

José C. Bustamante.

(Apoyados.)

La mesa abre la discusion general sobre este proyecto y votándose si se pasa á la particular es afirmativa como en la votacion á que seguidamente se somete.

El señor Echevarría expone que puede verificarse la eleccion inmediatamente.

Se proclama sancionado.

El señor Presidente propone que la Asamblea pase á un cuarto de intermedio, para que sean suscritas las balotas de eleccion presidencial.

El señor Echevarría expone que puede verificarse la eleccion inmediatamente, por haber visto que los señores Senadores y Representantes firmaban sus balotas antes de entrar en sesion.

(Apoyados).

Se vota esta indicacion y resulta aprobada.
Verifícase la eleccion en este órden:

Núm 1.—Voto para Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el término de cuatro años, segun lo determina el artículo 75 de la Constitucion, por el señor General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo de 1882.

Roberto Young,
Senador por Paysandú.

Núm. 2.—Voto para Presidente de la República, hasta el 1º. de Marzo de 1883, por el General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.º de 1882.

Juan A. Capurro,
Senador por Montevideo.

Núm. 3.—Voto para Presidente constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73, y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.º de 1882.

Miguel Gonzalez Rodriguez,
Diputado por el Departamento de la Colonia.

Núm. 4.—Voto por el ciudadano General don Máximo Santos para Presidente de la República, por el término de cuatro años, de conformidad con el artículo 75 de la Constitucion.

Montevideo, Marzo 1.º de 1882.

Felix C. Martinez,
Diputado por el Departamento de Montevideo.

Núm. 5—Voto para Presidente constitucional de la República, por el ciudadano General don Máximo Santos, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 73 y 75 de la Constitucion de la República.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1882.

Liborio Echevarría,
Representante por el Departamento de Montevideo.

Núm. 6.—Voto para Presidente constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73, y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

A ruego del Representante por Montevideo don José C. Bustamante y por su impedimento accidental.

Conrado Rücker.

Marzo 1.º de 1882.

Núm. 7—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Felipe H. Lacueva,
Diputado por el Departamento de Paysandú

Núm. 8—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.° de 1882.

Manuel Suarez,
Diputado por el Departamento de Montevideo.

Núm. 9—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptùa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1°. de 1882.

Alejandro Canstat,
Diputado por el Departamento de Canelones.

Nùm. 10—Voto para Presidente de la República, por el término de un año, por el que lo es del Senado don Alberto Flangini.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

Antonio Montero,
Senador por el Salto.

Núm. 11—Voto para Presidente de la República por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1°. de 1882.

Pedro Visca,
Senador por la Florida.

Núm. 12—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el artículo 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Ventura Fernandez,
Diputado por el Departamento de Payasandú.

Núm. 13—Voto por el señor General don Máximo Santos, de conformidad al artículo 75 de la Constitucion.

Marzo 1.º de 1882.

H. L. Formoso,
Diputado por Rocha.

Núm. 14—Voto para Presidente constitucional de la República, de conformidad con los artículos 73 y 75 del Código Fundamental, y por el término de tiempo que preceptúa el último de estos artículos, por el señor General don Maximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.º de 1882.

Pedro E. Bauzá,
Senador por Rocha.

Núm. 15—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Federico Demartini,
Diputado por el Departamento de Cerro Largo.

Núm. 16—Voto para Presidente constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término indicado en el artículo 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.° de 1882.

Abdon Arostegui,
Diputado por Canelones.

Núm. 17—Voto por el General don Máximo Santos para ocupar el puesto de Presidente de la República.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1882.

Eduardo M. Eachen,
Diputado por el Departamento de Rio Negro.

Núm. 18—Voto para Presidente constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 del Código Fundamental y por el término que preceptúa el 75 del mismo Código, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

José Jiménez,
Representante por el Departamento de Maldonado.

Núm. 19—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

Pedro Irazusta,
Representante por el Departamento de la Colonia.

Núm. 20—Voto para Presidente de la República por el General don Máximo Santos, conforme lo preceptuado en el artítulo 75 de la Constitucion del Estado.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

Miguel Martinez y Fernandez,
Diputado por el Departamento del Salto

Núm. 21—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

Luis Peña,
Representante por el Departamento de Rio Negro.

Núm. 22—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano General don Maximo Santos, con arreglo á los artículos 73 y 75 del Código Fundamental.

Marzo 1 de 1882.

Bonifacio Martinez,
Representante por Soriano.

Núm. 23—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Juan D. Larriera,
Representante por el Departamento de San José.

Marzo 1.° de 1882.

Núm. 24.—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Bernardo Esparraguera,
Representante por Minas.

Marzo 1.º de 1882.

Núm. 25—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máxímo Santos.

José C. Cabilla,
Representante por el Departamento del Durazno.

Marzo 1.º de 1882.

Núm. 26—Voto para Presidente de la República, hasta el 1º. de Marzo de 1886, por el General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1º. de 1882.

José P. Farini,
Senador por la Colonia.

Num. 27—Voto para Presidente de la República, hasta el 1º. de Marzo de 1886, por el General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1º. de 1882.

Blas Vidal,
Senador por Minas.

Núm. 28—Voto por el General don Máximo Santos para ocupar el puesto de Presidente de la República.

Montevideo, 1°. de Marzo de 1882

Isaac de Tezanos,
Diputado por el Departamento de Minas.

Núm. 29—Voto para Presidente Constitucional de la República, y por cuatro años, con arreglo á los artículos 73 y 75 de la Constitucion, por el señor General don Máximo Santos.

Montevideo, 1. de Marzo de 1882.

Manuel A. Silva,
Diputado por el Departamento de Minas.

Núm. 30—Voto para Presidente de la República por el ciudadano General don Máximo Santos.

Agustin de Castro,
Senador por Tacuarembó.

Marzo 1.° de 1882.

Núm. 31—Voto por el ciudadano General don Máximo Santos para Presidente de la República, por el término de cuatro años, que prescribe el artículo 75 de la Constitucion.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

Justo J. Ortiz,
Diputado por el Departamento de San José.

Núm. 32—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental de Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

Julio Roustan,
Diputado por el Departamento de Montevideo.

Núm. 33—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Màximo Santos.

Marzo 1.° de 1882.

Lino Herosa,
Diputado por Tacuarembó.

Núm. 34 - Voto para Presidente de la Repùblica por el señor General don Màximo Santos, hasta el 1°. de Marzo de 1886.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

Pedro Carve,
Senador por Rio Negro.

Núm. 35—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73, y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1.° de 1882.

Luis Vidal,
Diputado por el Departamento de Canelones.

Núm. 36—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano General don Máximo Santos, con arreglo al artículo 75 del Código Fundamental.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

Cárlos S. Viana,
Diputado por el Departamento de Montevideo.

Núm. 37—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

Manuel Solsona y Lamas,
Representante por el Departamento de Montevideo.

Núm. 38—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

José Nicanor Risso,
Diputado por Cerro-Largo.

Marzo 1°. de 1882.

Núm. 39—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.° de 1882.

Juan Idiarte Borda,
Diputado por el Departamento de Soriano.

Núm. 40—Voto por el ciudadano General don Máximo Santos, de conformidad con el artículo 75 de la Constitucion.

Ruperto Fernandez,
Diputado por Maldonado.

Marzo 1.° de 1882.

Núm. 41—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término indicado en el artículo 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General, don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Cárlos Honoré,
Diputado por el Durazno.

Núm. 42—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Conrado Rücker,
Diputado por Montevideo.

Marzo 1.º de 1882.

Núm. 43—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Vicente Garzon,
Representante por el Salto.

Núm. 44—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el Código Fundamental del Estado, por el ciudadano don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882

Javier Laviña,
Representante por el Departamento de Soriano.

Núm. 45—Voto para Presidente de la República por el General don Máximo Santos, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Constitucion del Estado.

Tulio Freire,
Diputado por el Departamento de Tacuarembó.

Marzo 1.° de 1882.

Núm. 46—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano General don Máximo Santos, con arreglo al artículo 75 de la Constitucion.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

Pablo Varzi,
Representante por Montevideo.

Núm. 47—Voto para Presidente de la República por el señor General don Máximo Santos, por el tiempo que ha dejado de llenar ese puesto el ex-Presidente doctor don Francisco A. Vidal, para cumplir su presidencia en el término constitucional.

Montevideo, Marzo 1°. de 1882.

David Buchelli,
Diputado por la Florida.

Núm. 48—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.° de 1882.

Joaquin Mascaró,
Representante por Canelones.

Núm. 49—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental del Estado, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Juan A. Carballo,
Diputado por el Departamento de Canelones.

Núm. 50—Voto para Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 73 y por el término que preceptúa el 75 del Código Fundamental, por el ciudadano General don Máximo Santos.

Marzo 1.º de 1882.

Jaime Mayol,
Diputado por el Departamento de Canelones.

Núm. 51—Voto para Presidente de la República, hasta el 1º. de Marzo de 1886 por el General don Máximo Santos.

Montevideo, Marzo 1º. de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez,
Senador por el Departamento de Canelones.

Verificado el escrutinio resultan cincuenta votos por el General don Máximo Santos, y el señor Presidente lo proclama Presidente de la República por el término de cuatro años.

Nombra en seguida una Comision, que ha de recibirlo en su llegada al seno de la Asamblea, compuesta de los señores Senadores por Rio Negro y la Colonia, y señores Representantes Mac-Eachen, Laviña y Garzon.

El señor Bustamante hace mocion para que el señor Presidente de la Asamblea conteste en nombre de ella la alocucion del nuevamente electo.

(Apoyados).

Se suspende la sesion.

Continuando, es introducido el General Santos por la Comision de recepcion y colocado á la derecha del señor Presidente de la Asamblea leyó lo siguiente:

Señores Senadores, Señores Representantes:

Honrado por la Honorable Asamblea Legislativa de mi país, con la eleccion á la Presidencia de la República, recaida en mi persona, no puedo menos, señores, que manifestar los sentimientos y los deseos de que me encuentro animado.

No se me oculta la responsabilidad que contraigo, ni desconozco los sagrados deberes del puesto que se me confía.

Sé bien que la felicidad del país y el progreso de sus valiosos intereses requieren la voluntad mas firme y el patriotismo mas severo.

El sostenimiento de la paz, á cuyo amparo se vinculan los intereses del país; el cumplimiento de las contratas en todo aquello que se relacione con el crédito público, base fundamental de una Administracion honrada—el cultivo con el mayor empeño de las relaciones internacionales;—la proteccion decidida á la inmigracion y á los centros de comercio é industriales, en su desarrollo creciente; las garantías á la propiedad y á la vida, y el respeto á todas las libertades legítimas que consagran las leyes, son, á grandes rasgos diseñados, los resultados que desearía obtener en la labor que me habeis encomendado.

Como ciudadano y como militar pertenezco á un partido político que ha proporcionado á la Patria dias de gloria, y á los cuales no puedo ser insensible; pero, como Presidente de la República, no tengo mas bandera que la del honor Nacional; y mi guia será la Ley y la Justicia.

No puede ser motivo de censura para un ciudadano, la ambición de servir noblemente á su país, porque ella se encuadra siempre en las conveniencias públicas y en los intereses generales, y permitidme, señores, os declare: *tengo esa ambición.*

Las virtudes republicanas, no son, en absoluto, consecuencia esclusiva de un diploma ó título universitario; en las facultades y en el espíritu de un soldado, se

encontraron mas de una vez los sentimientos y la fé inquebrantables del ciudadano que puede ser útil á su patria cooperando de una manera eficaz á su bienestar.

Esas son mis aspiraciones, os lo repito, y para el mejor logro de ellas, pido á la Honorable Asamblea General su valioso concurso, á fin de que me ayude en la ardua pero noble tarea de la reconstruccion política y administrativa de nuestro país.

Con ese concurso y el contingente de la opinion pública, conquistaremos el puesto á que tenemos derecho y debemos ocupar entre las naciones del mundo civilizado.

Señores Senadores y Representantes:

Que la enseña de la paz, de la legalidad y del órden, del trabajo y de la honradez en la administracion, resplandezca tutelada por las sabias y libres instituciones de la República.

He dicho.

Retirándose el Poder Ejecutivo se levanta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Alberto Flangini,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 7 de Junio

Presidencia del señor Flangini

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Vidal, Fariní, Capurro, Young, Carve, Fernandez, Bauzá, Castro; y Representantes, Rücker, Demartini, Laviña, Suarez Risso, Esparraguera, Fernandez (don Ruperto), Silva, Larriera, Gonzalez Rodriguez, Vidal, Canstat, Varzi, Mascaró, Cabilla, García, Martinez (don Félix), Martinez y Fernandez, Fernandez (don Francisco), Freire, Viana, Honoré, Peña, Bucheli, Estrázulas y Lamas, Orgaz Pampillon, Irazusta, Idiarte Borda, Roustan, Tezanos, Herosa, Ortiz, Arostegui y Formoso; faltando los señores Jimenez, Solsona y Lamas, Martinez (don B.), Bustamante y Garzon, y con licencia el señor Mac-Eachen, el señor Presidente abre la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se dá lectura de cinco actas anteriores, y aprobadas, se dá cuenta de lo siguiente:

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo avisa que ha dado posesion de la Presidencia de la República, al ciudadano Coronel Mayor don Máximo Santos.

(Archívese).

El señor Coronel Mayor don Máximo Santos, electo Presidente de la República, comunica que ha tomado posesion del cargo.

(Archívese).

El mismo poder avisa que ha recibido la ley designando la renta anual que debe gozar el señor Presidente de la República.

(Archívese).

El antedicho poder acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad participándole que la Comision Permanente se ha declarado disuelta.

(Archívese).

La Cámara de Representantes comunica que, tomadas en consideracion las alteraciones hechas por el Honorable Senado al proyecto de Ley de Imprenta, ha resuelto sostener su primitiva sancion con excepcion del artículo 54 que fué introducido.

(A la Comision de Legislacion de ámbas Cámaras).

El señor Silva—Pido la palabra, señor Presidente, para mocionar en el sentido de que se trate este asunto en la presente sesion, puesto que ha sido ampliamenre estudiado por ámbas Cámaras.

Como acaba de verse, las Comisiones respectivas, sostienen cada una la ley que las respectivas Cámaras han sancionado.

(Apoyados.)

Ha sido tan debatido, es tan eonocido este asunto, señor Presidente, que demorar una ley tan útil, tan conveniente y tan reclamada para las necesidades sociales y políticas de la actualidad, seria hasta cierto punto perder un tiempo muy precioso que el Cuerpo Legislativo lo requiere para ocuparse de muchas leyes que están en el tapete de su estudio y decision.

Como ha sido apoyada, señor Presidente, pediria á la Mesa que se dignara poner á votacion mi mocion.

El señor Vidal—Por mi parte, señor Presidente, me opongo á la mocion que acaba de hacer el señor Diputado por Minas.

Precisamente, porque se trata de una ley sumamente importante, que ha sido muy discutida en el Senado, es que convendría no sacarla de su tramitacion ordinaria.

Si la Honorable Cámara de Representantes se hubiera limitado á hacer algunas modificaciones de detalle, indudablemente que entonces el disentimiento seria de poca monta.

Pero se trata del rechazo absoluto á todas las modificaciones del Honorable Senado, modificaciones que han alcanzado á casi todos sus artículos, á los más importantes.

Lo natural es que este asunto pase á la Comision. lo estudiemos, y que impresos los dos textos tanto la ley de la Cámara de Representantes como la ley que contiene las modificaciones del Honorable Senado, vengan entonces á una discusion completa de este cuerpo.

Por lo demás el Senado que no estaba citado sinó para dar cuenta de los asuntos, se halla apenas con el número suficiente.

No ha venido como es natural preparado para la discusion de este asunto.

Estas observaciones me parece que harán bastante fuerza en el ánimo de los

miembros de la Asamblea para que no acepten la mocion del señor Diputado por Minas.

El señor Tezanos—Yo, señor Presidente, tengo entendido que la tramitacion seguida hasta la fecha por la Honorable Asamblea, no ha obedecido sinó á una práctica viciosa.

(Apoyados.)

No tenemos un Reglamento especial.—Se ha estado siguiendo el Reglamento de la Constituyente que era una sola Cámara.

Aceptar la mocion del señor Representante por Minas es lo justo y lo legal.

Rechazarla, es hasta permitirse no obedecer la prescripcion del Código Fundamental—Y pido antes de continuar, que se lea el artículo 61 de la Constitucion.

(Se leyó.)

Está bien claro.

No conforme la Cámara de Representantes con la resolucion del Senado lo ha comunicado así y es, reunidas ámbas Cámaras, que por las dos terceras partes ván á entender una vez que se reunen—Y este es el caso, con cual de los dos Proyectos se queda.

Salir de este órden que lo manda la Constitucion, como acaba de verse, es obedecer á prácticas que no pueden destruir jamás lo que dispone el Còdigo Fundamental de la República.

Por lo pronto he dicho.

El señor Capurro—Yo apoyo, señor Presidente, la observacion, que acaba de hacer el señor Senador por Minas, en todas sus partes.

El Senado, señor Presidente, una parte de sus miembros, no ha concurrido á esta sesion, porque entendian que se trataba solamente de dar cuenta.

Dos miembros de la Comision de Legislacion faltan, y no hay mas que uno de ellos, que es el señor Senador por Minas.

Mal podría entonces, señor Presidente, defender el Senado su opinion, desde que está representado solamente por ocho miembros, cuando la Honorable Cámara de Representantes se compone de un número mucho mayor y es presumible que en la votacion no pueda hacer valer su opinion por faltarle el número correspondiente.

Ya son pocos, señor Presidente, los Senadores, estando todos presentes.

Faltando casi la mitad de ellos es seguro que la victoria en este caso pertenecería á la Cámara.

El señor Tezanos—O la razon.

El señor Capurro—La razon no se sabe de qué parte estará.

El señor Tezanos—Vamos á ver.

El señor Capurro—Depende generalmente de la votacion y en este caso el Senado no está representado por el número.

Tengo que agregar además que la observacion que acaba de hacer el señor Diputado preopinante, viene á destruir una práctica que hace años se está siguiendo.

Desde cuatro años que yo tengo el honor de pertenecer á este Honorable Cuerpo, se ha seguido siempre la tramitacion de pasar á las Comisiones de ámbas Cámaras los asuntos que vienen á la Asamblea.

Suponiendo que esto pueda ser dudoso, en vista del artículo que acaba de leerse, creo que en la duda, deben, la costumbre y los hechos hacer ley.

(No apoyado)

Pero doy que la razon en este caso esté de parte del señor Diputado,—por el momento.

Este asunto no ha sido discutido aun; y los miembros del Senado que faltan, no estaban enterados ni podrán suponer, que viniera á ponerse en duda una práctica como esta.

De consiguiente, pido y me dirijo á la caballerosidad de los señores Representantes que están en este momento presentes, para que tengan en cuenta las razones que acabo de esponer, y el poco número en que se encuentra el Senado en este momento, para poder discutir una ley de tanta magnitud y de tanta importancia,—creo que la más importante que se ha presentado en esta Legislatura y en la pasada.

De consiguiente, señor Presidente, yo por mi parte, votaré en contra de la mocion que acaba de hacerse.

El señor Silva—Señor Presidente:—No me voy á detener á impugnar; el tiempo es precioso, señor Presidente, tratándose de una ley como esta, tan discutida, comentada y dilucidada por la prensa.

Decia, señor Presidente, que no me voy á detener á impugnar las razones presentadas por los Honorables Senadores que me han precedido en la palabra, porque podría hacerlo tan fácil como concluyentemente.

¿Qué dicen los señores Senadores contra el artículo que mi honorable cólega señor Representante por Minas ha hecho leer, que es preciso, que es terminante, que es conocido?

En horabuena que no se haya observado hasta ahora.

Eso no puede decirse que no estaba en conocimiento de todos los que nos sentamos en esta Honorable Asamblea.

¿Que no ha sido estudiado el asunto?

Señor Presidente: El Senado lo ha discutido dos meses: se han publicado las modificaciones, las dos leyes, tanto la de la Cámara de Representantes como las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Han sido materia de discusion por la prensa, de prolongados debates en ámbas Cámaras.

¿Como, pues, alegar que no hay preparacion, ni estudio, y que no está habilitada la Asamblea para entrar de lleno en este debate?

No son sérios los argumentos, señor Presidente.

Por eso dije, que no me detengo á impugnarlos, aunque puede hacerse fácil y concluyentemente.

El señor Castro—Pido la palabra.

El señor Silva—Iba á continuar, pero prefiero oir al señor Senador.

El señor Castro -No señor; despues que concluya.

El señor Silva—Voy á terminar para que el señor Senador pueda esponer sus ideas.

Alegar, señor Presidente, que no han venido todos los honorables miembros del Senado, es una razon que no puede aceptarse;—tampoco han venido todos los señores Representantes.

Generalmente sucede que falta un número relativamente númeroso de ámbas Cámaras.

Me he apercibido al entrar, que el Senado tiene el *quorum* que generalmente tiene;—nunca es numeroso.

¿Para qué, pues, señor Presidente, demorar una ley que está en la conciencia pública, que impone su necesidad y su urgencia?

¿Qué sacaríamos con que las Comisiones volvieran á dictaminar, sosteniendo sus anteriores dictámenes?

No concurriría esto sinó á demorar la sancion de una ley, y á robar el tiempo de que disponemos para otros asuntos de mucha importancia.

Voy á dejar la palabra, señor Presidente, por ahora, por que francamente lo que se ha dicho aquí, no vale la pena de fastidiar á la Asamblea impugnándolo.

El señor Castro—Para hacer constar mi opinion, que es la misma de los dos señores Senadores que me han precedido en la palabra.

La Asamblea está convocada para dar cuenta.

Por consiguiente, algunos miembros del Senado y de la Cámara de Representantes, no han concurrido, porque para dar cuenta no se necesita número.

La ley que se vá á discutir, necesita la mayor luz posible, puesto que en ella vá en parte la felicidad y la tranquilidad del país.

Es hasta ahora, señor Presidente, una duda, si convienen las leyes restrictivas ó la libertad de imprenta para la marcha de los Gobiernos, para asegurar la tranquilidad pública.

Las leyes restrictivas, cuando son muy tirantes, traen por consecuencia, señor Presidente, que ahogando la palabra de la prensa, se emita en los círculos; empieza la calumnia y empiezan las conspiraciones como pasa en Rusia.

Los miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes, lo que desean es la felicidad del país y el mayor acierto.

No veo por consecuencia ningnn motivo plausible para no esperar tres ó cuatro dias, para dictar una ley que hace un año que está en las Cámaras.

Creo, señor Presidente, que tratándose de una ley en que han dado su opinion con buena fé y sincero deseo, por el bien del país, tanto la Camára de Representantantes como el Senado, en divergencia de opiniones sobre mayor ó menor penalidad, creo que hay conveniencia para el partido de la libertad en discutir y emitir de buena fé las opiniones, con calma, y con el deseo sincero de atender las necesidades públicas.

No veo motivo, y creo que siendo precipitados, hasta será mal mirada la ley,—no veo motivo para que no pase á Comision, ó si no se pasa á Comision, á lo menos que se cite espresamente á la Asamblea para discutir el punto.

Creo que hay verdadera conveniencia en oir la opinion de unos y otros y tal vez se venga á un justo medio, que es lo que conviene al país.

Mi opinion, señor Presidente, ya la declaro, es que debe haber penalidad; pero no llevarla al estremo que parezca que se pone una mordaza, por que entonces los Partidos tienen otros caminos, que son más perjudiciales para el país.

El desahogo en la prensa basta para evitar las revoluciones ó conspiraciones;—y creo servir á mi país y al Gobierno tambien, declarando con lealtad esta opinion.

Si estoy equivocado, lo estaré de buena fé y desearía que los señores Senadores y Representantes aceptáran que pasase á Comision ó á lo menos se citase especialmente para ese objeto, para que vengan todos los miembros á defender sus opiniones respecto al mayor ó menor castigo que impone la ley de imprenta.

El señor Rücker—Para mi, señor Presidente, es fundamental la razon que han establecido los señores Senadores, por motivo de la citacion que se ha hecho.

Se ha citado á la Asamblea para dar cuenta del asunto, y simplemente para eso.

De manera que no solamente es justificada, hasta cierto punto, la ausencia de los señores Senadores, que creyendo que se iba á dar cuenta no han asistido á la sesion, sinó que tambien hay muchos de los señores Representantes, entre ellos,—yo, señor Preesidente, lo declaro, que no tengo en mi poder ahora ciertos apuntes relativos á la ley que vá á entrar en discusion y que son completamente indispensables para sostener mi opinion.

En consecuencia yo haría una mocion que probablememente vá á conciliar las opiniones manifestadas, que se cite nuevamente á la Asamblea con el objete espreso de ocuparse de la discusion de la ley de imprenta.

(Apoyados).

El señor Idiarte Borda—Estoy de acuerdo, señor Presidente, con lo espuesto por el doctor Rücher en este momento.

El señor Diputado se ha antepuesto á la opinion ó al deseo que iba á espresar en este momento.

El objeto de la actual reunion de la Asamblea, no se determina en la citacion del dia, sinó puramente para dar cuenta.

Y hablaré con franqueza, señor Presidente, y diré que tampoco yo hubiese concurrido, por que sé que en estos casos se puede dar cuenta sin número.

Pero me ha llamado la atencion muy especialmente el punto que ha tocado el señor Diputado por Minas, señor Tezanos, punto de verdadera importancia y que cuenta con mi opinion de mucho tiempo atrás.

Siempre he creido y creo, que cuando existe divergencia en una ley, entre una y otra Cámara, y la que la remite sostiene su primitiva sancion, creo que debe tratarse el punto sin pasar á Comision, sinó lo que resuelvan las dos terceras partes de los miembros que componen la Honorable Asamblea.

Esta es mi opinion desde hace mucho tiempo.

Pero tambien sé que existe una práctica de muchos años atrás, que cuando hay divergencia de opiniones en una ley, entre una y otra Cámara, ha pasado á Comision, y ella ha informado; citándonos para un dia dado, á fin de tratar y discutir esas cuestiones.

En ese caso hallo muy justificada la opinion de los señores Senadores que dicen que no se encuentran habilitados para tratar sobre tablas este asunto, el cual no lo habrán estudiado...

El señor Silva—Es conocido hasta la saciedad.

El señor Idiarte Borda—Debemos concretarnos á lo que dice la órden del dia.

El señor Presidente—Rogaría á los señores Diputados que observaran lo prescripto en estos actos; que eviten los diálogos en esta discusion.

El señor Idiarte Borda—Bien pues;—voy á ser breve y á terminar apoyando la indicacion del señor Diputado por Montevideo, doctor Rücker, y es que se cite á la Honorable Asamblea para uno de estos dias, para tratar el asunto que ha sido motivo de este debate.

Por mi parte le prestaré mi voto y así dejaremos más tiempo para que los señores Senadores vengan á sostener sus opiniones, como los que estamos en divergencia, sostendremos las nuestras.

(Apoyados.)

El señor Tezanos—Acepto el temperamento conciliatorio propuesto por el señor Diputado Rücker, y propongo que se cite á la Asamblea para pasado mañana.

(Apoyados.)

No veo en esto, que se pueda interpretar como precipitacion de mi parte, desde que los señores Senadores han hecho pasar este Proyecto de ley por tres discusiones en que se han demorado dos meses, y teniendo presente que lo que

vá á discutirse es exactamente lo que se discutió antes porque no se puede crear nada nuevo, sinó lo hecho; tengo la opinion de que no se vá á inventar absolutamente nada despues de lo que se ha hablado en dos meses sobre el mismo punto.

Así es que ellos están bastante aleccionados con la larga discusion de dos meses y nosotros conocemos perfectamente el Proyecto de ley que hemos sancionado.

Podria, como dije al principio, citarse á la Asamblea para pasado mañana. (Apoyados).

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

El señor Presidente—No sé si la mocion del señor Silva....

El señor Silva—Retiro la mocion.

El señor Presidente—Queda pendiente la mocion del señor Rücker, ampliada por el señor Representante Tezanos, que ha sida tambien apoyada.

Se vota y es aprobada.

Queda concluido el acto.

Se levantó la sesion á las tres y treinta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Sesion del 9 de Junio

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las dos y veinte pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Figueroa, Fernandez, Vidal, César, Fariní, Castro, Carve, Montero, Capurro, Salvañach, Young, Bauzá, Visca; y Representantes Gonzalez Rodriguez, Peña, Viana, Demartini, Silva, Laviña, Canstatt, Risso, Esparraguera, Cabilla, García, Fernandez (don Ruperto), Varzi, Arostegui, Suarez, Mayol, Garzon, Martinez, Fernandez, Freire, Echevarría, Fernandez (don Francisco), Herosa, Mascaró, Irazusta, Carballo, Roustan, Idiarte Borda, Tezanos, Martinez (don Félix), Orgaz Pampillon, Estrázulas y Lamas, Gimenez y Honoré; faltando con aviso los señores Rücker, Bustamante, Vidal, Fernandez (don Ventura), Buchelli, Ortiz, Formoso, Solsona y Lamas, Lacueva, Martinez (don Bonifacio) y Larriera; y con licencia el señor Mac-Eachen.

(Se leé el acta de la anterior y es aprobada.)

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

La Mesa se crée en el deber de manifestar á la Asamblea que en la sesion anterior este asunto pasó á la Comision de Legislacion de ámbas Cámaras.

Si bien por algunos de los señores miembros de la Asamblea se hicieron algunas observaciones á este respecto, no se formuló mocion, ni hubo resolucion espresa de la Asamblea; subsiste, en el concepto de la Mesa, el trámite que ella dió al presente asunto.

El señor Martinez (don F.)—Creo escusado el que las Comisiones de ámbas Cámaras den nuevamente un informe sobre este asunto, puesto que habiendo segui-

do una tramitacion marcada ya por el Reglamento y tomada en consideracion seriamente por ámbas Cámaras, ha tenido ocasion cada una de las Comisiones respectivas, de dar su informe al respecto;—y la Cámara de Representantes, especialmente, ha dado dos; uno, que se refiere á la primitiva sancion, y el otro que tuvo lugar despues que volvió á ella con la modificacion introducida en el Proyecto de ley por el Honorable Senado.

Creo de todo punto innecesario un nuevo informe.

Este no tendría otro resultado sinó el de constatar una vez mas que cada una de las Comisiones aconseja á su respectiva Cámara sostenga la sancion que sobre el proyecto en discusion ha hecho.

En este caso, me parece de todo punto inoficioso, innecesario, y yo haría mocion para que se suprimiera el informe de las dos Comisiones.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Puestos en discusion ámbos artículos:

El señor Figueroa—Cuando esta ley fué al Senado, yo opiné, señor Presidente, que ella debería ser rechazada totalmente por ese cuerpo, en razon de que ella es atentatoria á la Constitucion del Estado,

La Constitucion del Estado establece la mas ámplia libertad de emision del pensamiento, sin mas sugeccion que las penas establecidas por la ley.

Toda ley, pues, que ponga penas prévias al cometer el delito, es inconstitucional; y fijando la Contitucion del Estado la persona responsable, si la ley vá mas allá á establecer responsabilidad á otras personas que no están comprendidas en la Constitucion, ataca á esa Constitucion.

Por estas razones y otras que entonces espresé, invitando á mis honorables colegas á rechazar esa ley, no tuve la fortuna de lograrlo, y sí solo que ella fuese modificada, quitándole aquellos puntos en los cuales se atacaba el derecho que la Constitucion d l Estado establece.

En este primer artículo se encuentra una de esas violaciones.

Por el artículo de la Cámara de Representantes, se hace responsable al dueño de la imprenta.

Desde luego es inconstitucional, señor Presidente, castigar ó penar á quien no ha delinquido, ni puede delinquir, ni puede evitar el delito.

El dueño de la imprenta nada tiene que ver con el Diario cuando la ha arrendado para que se publique por ella un Diario; de manera que puede suceder que se castigue á un inocente que no ha cometido delito ni ha tenido parte.

Esto es á todas luces violatorio del derecho establecido por nuestra Constitucion, y al paso que vá, violando directamente la Constitucion, castigando á quien no cometió delito, vá de una manera indirecta atacando á la libre emision del pen-

samiento, que quiere nuestra Constitucion que sea ámplia, y sin mas responsabilidad que el castigo, no por el delito á cometer, sino por el que ya se cometió.

Por estas razones, señor Presidente, yo opino que debe sancionarse el Proyecto del Senado, é invitaría á los señores que componen la Asamblea á meditar mucho el punto, porque, como digo, envuelve un atentado á la Constitucion, y tal vez envuelve al mismo tiempo el completo amordazamiento de la prensa, en las condiciones en que se encuentran los votados por la Cámara de Representantes.

El señor Fernandez (don F.)—No estoy conforme con la opinion que acaba de manifestar el honorable Senador por Soriano.

El artículo 2.° del Proyecto de la Cámara de Representantes, tal como está redactado, no es violatorio de la Constitucion.

El artículo solo pone el delito que se cometa, conforme á la ley; y si el propietario de la imprenta se garante suficientemente, á efecto de no cometer ese delito, la libertad del pensamiento está garantida plenamente.

La precaucion que ha tomado el Proyecto de la Cámara de Representantes, al hacer solidario al Gerente ó propietario de un establecimiento, es muy procedente.

No consiste, pues, esta precaucion, sinó en que los Gerentes ó propietarios de imprentas se garantan suficientemente á efecto de que los que vengan á arrendarlas no vengan á faltar á la ley.

Por estas cansideraciones, creo que las apreciaciones que ha vertido el honorable Senador por Soriano no son procedentes en este caso, á mi juicio; sin perjuicio de respetar su opinion á este respecto.

El señor Capurro—Pido á la Mesa se sirva dar lectura del artículo 141 de la Constitucion.

(Se leyó.)

Muy bien, señor Presidente.

Como se vé por el artículo que se acaba de leer, no se hace responsable sinó al autor ó impresor de los artículos.

Yo sostengo, señor Presidente, que entre impresor y propietario de un establecimiento, hay una diferencia muy notable.

Puede ser uno impresor sin ser propietario, puesto que el poseer una imprenta puede ser una especulacion como poseer una casa; y á mi juicio, sería lo mismo que hacer responsable al propietario de una casa, del delito que cometiera el inquilino que vive en ella, puesto que hasta puede suceder lo siguiente: que el propietario de la imprenta, ni estuviera en la misma capital, estuviera ausente.

¿Y cómo puede hacérsele responsable, señor Presidente, á un individuo que está ausente, y que deja su imprenta arrendada á otro, del uso que se hace en ella?

Además, es evidentemente contradictorio al espíritu y letra misma del artículo Constitucional.

Si se estableciera en esta ley la responsabilidad para el propietario de la imprenta, se iria, á mi juicio, contra el espíritu y la letra misma del artículo 141 de la Constitucion.

Por este motivo, es que el Senado ha modificado el artículo de la Cámara de Representantes.

Esto, aparte de las otras razones que con mucha lucidez ha espresado el señor Senador por Soriano, que sería, hasta cierto punto, hacer imposible la libertad del pensamiento, puesto que ninguno adquiriría imprenta ni la arrendaría, porque estaría constantemente espuesto á multa, ó á perder una propiedad legítima, como es una imprenta.

Por estas razones, señor Presidente, votaré en favor del artículo sancionado por el Honorable Senado.

El señor Bauzá—Señor Presidente: - Cuando vino el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes á discutirse en el Senado, yo me opuse abiertamente á la modificacion introducida por la Comision de Legislacion, y sostengo mi opinion ahora, porque creía que los argumentos que se aducían, no eran bastantes á fortificar en mi una creencia, respecto al Proyecto modificado por el Senado.

Entre otros de los argumentos que se adujeron entonces, se decía: que la imprenta era, en todo caso, una industria, y debía considerarse como tal, no atacando con sancion penal establecida en la ley, los derechos del industrial, ó sea del impresor.

Manifesté entonces, que la imprenta, si bien podía ser una industria, era tambien un arma, muchas veces peligrosa para la sociedad, por que atacaba de una manera insólita los fundamentos sociales en ciertos y determinados casos, y estaba ya, desde luego, separada de las industrias nobles, dignas de ser protegidas por los Poderes del Estado.

El Proyecto de ley de la Cámara de Representantes estableció, pues, penas para los que infringiendo los deberes sociales y abusando de la libertad de escribir, cayesen en las dichas penas.

Pero al establecer esa sancion penal en su Proyecto de ley, no importaba ello otra cosa que prevenir al culpable, el castigo á que se haría merecedor, despues que se corriesen los trámites establecidos en la ley misma.

No es una amenaza; es una prevencion, ni mas ni menos,—Y desde luego, no debía mortificar á ninguno de los honorables colegas que me contradecían, el que se estableciese en el Proyecto de ley de la otra Cámara, la dicha sancion penal.

La libertad del pensamiento puede ser todo lo lata que se quiera:—la consagra la Constitucion y la consagra tambien la ley del año 29, hecha por nuestros constituyentes.

Pero la libertad del pensamiento, señores, como todas las cosas, tiene un límite prudencial.

El hombre cae generalmente en la licencia, y es lo que se trata de desterrar en este Proyecto de ley que está en discusion ahora, la licencia;—la licencia, señor Presidente, que mina al Poder Público, que mina la sociedad y que hiere fundamentalmente hasta el hogar de la familia.

La ley de imprenta debe ser suave en cuanto á dispensar todos los derechos á los que escriben, pero debe ser severa en cuanto al abuso de escribir.

(Apoyados).

No es necesario para hacer oposicion á los Poderes del Estado, usar del insulto.

La oposicion, cuanto mas séria, mas mina; pero cuanto mas amarga, menos daño hace, á lo menos para el que es atacado—por que la continuacion del abuso, el dicterio diario, y todas aquellas manifestaciones que contrarian el buen órden de la sociedad, pasan ya inapercibidas, como sucede muchas veces.

Pero, sin embargo de esto, la licencia en la imprenta es siempre daños, porque si no hiere el objeto que se propone, cuando menos lastima al que la oye.

En el Exterior, señor Presidente, si se juzgase á nuestro país por lo que la prensa dice, formaría de nosotros un concepto muy desfavorable; se pensaría que vivimos en completa anarquía, que las instituciones no tenian aquí su campo espansivo, y que la prensa entonces, hablando así, era nada más que el Apóstol de la verdad para contradecir todo lo malo que se hiciera.

Pero sea de ello lo que fuere, y para no avanzar tanto en este terreno, que siempre es odioso, la ley de imprenta que se proyecta ahora, sin duda viene á morigerar un tanto el desborde de las pasiones;—Viene á contribuir de una manera eficaz á la radicacion, y buen órden, y juego armónico de las instituciones pátrias, dejando que se ejerza por el Poder Público, en consorcio mismo con el pueblo, el dictado de la ley, y se cumplan todas las prescripciones que por el Código fundamental nos están impuestas.

La ley de imprenta pues, tiene que ser, si suave en cierta parte, firme y restrictiva en otra.

Debe amparar la libertad del pensamiento hasta sus mayores límites, pero debe tambien contraerse á evitar que el abuso tenga carta blanca entre nosotros.

Yo no creo, pues, que sea posible la existencia de una sociedad, ni que haya base que sostenga ningun Poder, cuando la imprenta, esa arma noble, que puede decirse regeneradora de los pueblos, se convierte en un arma ingrata para deprimir, y nada mas que para deprimir.

En estas breves consideraciones me he basado antes, y me baso ahora, para apoyar con mi voto el Proyecto que vino de la Cámara de Representantes.

El señor Figueroa—En primer lugar, hago mocion para que se declare libre la discusion.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

Continúo, señor Presidente:—Veo, señor Presidente, y con alguna satisfaccion, que los brillantes discursos que se han pronunciado en sostén del Proyecto de la Cámara de Representantes, no han atacado el punto en cuestion.

Es un hecho indiscutible lo que acaba de decir el señor Senador por Rocha.—No es posible;—nadie puede desear la licencia de la prensa.

A mi modo de ver, la licencia de la prensa es el mayor atentado contra la libertad de la prensa.

(Apoyados).

Pero no es eso lo que está en discusion.

Una sola palabra no ha habido en el Senado en favor de la licencia.

El señor Bauzá—Protesto:—Yo no he dicho eso.

El señor Figueroa—Está en discusion, si entre los responsables de los abusos de la libertad de imprenta, debe entrar el propietario de la imprenta, que con todo lo que ha dicho el señor Senador, no ha dicho el porqué debe hacerse responsable á un inocente del delito que otro comete.

El señor Bauzá—A su tiempo le contestaré.

El señor Figueroa—. . . que él no ha cometido ni podido evitar que se cometa.

Esto es una monstruosidad y al mismo tiempo un ataque indirecto á la libertad de emitir el pensamiento;—porque resultaría de aquí que el propietario de una imprenta, para poder arrendar su establecimiento, exijirá fuertísima garantía á los editores de periódicos, y de ahí una traba al periodismo, una traba á la manifestacion del pensamiento libre, que no se puede ni indirectamente atacar por nuestra Constitucion.

Ya se vé el señor Presidente, que al parecer tan insignificante, ataca derechos tan sagrados consignados en la Constitucion.

El propietario de una imprenta nada tiene que ver, porque es un establecimiento particular, como una máquina cualquiera de hacer cualquiera otra cosa;—que la arrienda y se vá á Europa, por ejemplo, y que porque aquí cometa uno un abuso le embargan el establecimiento y lo venden para pagar el delito que otro cometió.

Esto es lo que yo hubiera querido, que el señor Representante y el señor Senador hubieran establecido: el derecho por el cual la ley puede castigar al que no delinque.

Si se probase eso, yo sería el primero que aceptaría.—Pero es muy difícil, y la prueba está que los señores que han hablado no han tocado la dificultad.

El señor Senador por Rocha y el señor Representante por Maldonado han dicho, que no era inconstitucional por que la ley hace responsable al impresor y al Gerente.

Sí, señores; pero no al propietario del establecimiento, que es lo único que ha ambiado el Senado: el propietario del establecimiento.

Queda pues subsistente mi observacion y creo que esta discusion hará ver á los señores Representantes, que han padecido un error al poner esa traba á la libertad del pensamiento.

(Aplausos en la barra).

El señor Fernandez (don R.)—Habia dicho en contestacion al Honorable Senador por Soriano, que creía que el Proyecto de la Cámara de Representantes, tal como estaba redactado, era constitucional, que no se oponía ni violaba el precepto constitucional, respecto á la libertad de escribir.

Y al decir esto espresaba que el impresor, tal como lo espresa el artículo Constitucional, es el propietario de la imprenta, ó vice versa, el propietario de la imprenta es siempre el impresor, así como el dueño de un taller de pinturas es pintor, y el dueño de un almacen es el almacenero; y así respectivamente las demás industrias que se ejercen en el país.

Apelaría, si fuese necesario, al mismo diccionario de la lengua Castellana.

El señor Salvañach—Señor Presidente: —Desde que convenimos y no podemos dejar de convenir que la libertad del pensamiento es una de las mas preciosas y mas necesarias á la sociedad, debemos hacer todo lo posible por mantenerla y por no ponerle obstáculos que puedan dificultar su marcha regular.

Viene á discusion de la Honorable Asamblea la divergencia habida en las Cámaras, en la Cámara de Representantes y en la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, sin dejar de reconocer que es imposible dejar en absoluto la licencia, que ella debe restringirse, que esa restricción está de acuerdo con la Constitucion de la República, ha formulado una ley en que pena severamente la licencia.

Con esto me parece que bastaba, señor Presidente.

Me parece que se llenaba el objeto de la ley y del propósito de la Constitucion, sin necesidad de venir á dificultar el pensamiento, y sin necesidad de venir á penar á un inocente, lo que sucedería con el artículo que está en discusion.

Mi honorable colega ha demostrado de una manera evidente, que no puede ni debe imponerse penas al que no ha delinquido, porque es un principio universalmente reconocido, que solo la pena puede imponerse al que ha delinquido.

Señor Presidente:—El dueño de una imprenta no puede ser en manera alguna responsable por delito cometido por un tercero.

Este principio se viola indubablemente, al establecer que es responsable el dueño de la imprenta, que al arrendarla, no hace otra cosa que usar de un derecho que lo establece la Constitucion de la República.

Por otra parte, es un argumento capital, fuertísimo, á mi juicio, el que establecen los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, cuando dicen que la Constitucion ha determinado quienes son los que deben ser responsables cuando abusan de la libertad de imprenta.

Sí, pues, ella ha sido precisa al respecto; por qué razon se ha de aumentar á personas la responsabilidad de la ley que ella no determina?

Hay conveniencia, señor Presidente, en no entorpecer la libertad de la prensa,— Hay conveniencia sí, en penar al que abusa de ella.

Este término medio es el punto de la dificultad, es decir: no exceder las disposiciones Constitucionales, y al mismo tiempo, no permitir en absoluto que la prensa diga lo que quiera.

No, señor Presidente:—La prensa debe de colocarse en una situacion conveniente para los intereses públicos.

La prensa es el centinela avanzado de la libertad.

Es un Apóstol:—es un apostolado verdaderamente noble, muy noble, el de la prensa.

Yo, de ninguna manera, tampoco puedo estar con los que abusan de la libertad de la prensa;—pero estaría menos, con los que tratan de impedir que ella ejerza su noble apostolado.

(Aplausos)

Señor Presidente:—¿Bastaría ó nó,—pregunto,—que fuera responsable el autor de la publicacion y el Gerente ó impresor?

Indudablemente que sí.

¡Porqué se quiere hacer responsable á la imprenta ó á su propietario?

Esta es la pregunta que me atrevo á formular á la Honorable Asamblea.

No habrá necesidad de ocurrir á una persona inocente para penarla cuando es bastante que el autor de la publicacion o el impresor respondan del delito que hubieran cometido.

De esa manera, señor Presidente, sería preciso que buscáramos otros responsables.

¿Porqué no hacemos responsables tambien, señor Presidente, á los operarios de la imprenta?

Así habría tambien severidad, tal vez mayor garantía.

Pero esto sería injusto, porque los operarios de una imprenta no hacen otra cosa que ganar el sustento de su vida, practicando su industria.

Es preciso que nos pongamos en una situacion conveniente, moral y justa.

Es necesario no ir más allá de lo que debemos.

Es necesario, por último, que la Asamblea, á quien está cometida por la Constitucion la defensa y la vigilancia de todas las libertades públicas, haga lo posible por no entorpecer la mas preciosa, tal vez, que es la libertad de la prensa.

Es preciso que haga todo lo posible, señor Presidente, para que sea una verdad la libertad de la prensa y para que sea una verdad tambien, la conveniencia, y la necesidad de que la prensa no abuse.

Pero no abusa, no debe abusar por la ley confeccionada por la Cámara de Senadores, señor Presidente.

Impone esta ley de la Cámara de Senadores, penas severas para los que abusen de la libertad de imprenta.

¿Porqué ir más allá?

Estas son las razones, señor Presidente, que he tenido para acompañar á mis colegas en la modificacion que hizo el Senado á la ley remitida por la Cámara de Representantes.

Se ha dicho, señor Presidente, por algun señor Diputado, que puede garantirse el dueño de la imprenta con una fianza, á efecto de que el autor ó impresor no abusara de la libertad de imprenta.

¿Pero porqué, con qué motivo se vá á pedir esa fianza, señor Presidente?

Tambien, como ha dicho un señor Senador, podria exigirse una fianza al dueño de una casa, por que si esa casa se desploma causará porjuicios á tercero.

El señor Garzon—Es un argumento elástico.

El señor Salvañach—Si es argumento elástico, no estoy impedido de establecer argumentos.

Tengo perfecto derecho de establecer todos los argumentos que á mi juicio crea convenientes al objeto.

El señor Garzon—Perfectamente.

El señor Salvañach—Por otra parte, ahora oiré los argumentos que no sean elásticos del señor Representante.

El señor Garzon—Y ván á ser duros.

El señor Salvañach—Y veré si me convencen.

El señor Garzon—Cuando el Proyecto de ley que se discute aparecía por primera vez en la Cámara de Representantes, no pertenecía yo á esa legislatura, que sí hubiera pertenecido, señor Presidente, hubiera sido consecuente con la opinion que profeso sobre la libertad de imprenta, como debian ser consecuentes los señores Senadores por Soriano y San José, que quieren restringirla en parte, pero no quieren restringirla en todo, con respecto á la licencia.

Consecuentes hubieran sido ellos si al venir ese Proyecto al Senado hubieran dicho: no señor, la libertad de la prensa, como dicen los señores Senadores, esa sublime institucion, la mas grande, el mas alto de los derechos, no se puede conculcar. —No hay mas violacion de la ley de imprenta, debieran haber dicho, siendo consecuentes, que cuando se viola la Constitucion ó se ataca la libertad de la independencia de la Patria.

Ese artículo de la ley de imprenta fué dictado por el sábio, por el ilustrado Ministro don Santiago Vazquez, en la Presidencia del General Rivera.

Pero, señor Presidente—No se mata, es mentira; no se mata la libertad de la imprenta matando la libertad del pensamiento.

(Risas).

El señor Presidente—Ruego á la barra se sirva evitar toda manifestacion.

El señor Garzon - No es ahí donde vá el proyecto de la Cámara de Representantes.

El Proyecto de la Cámara de Representantes vá á corregir la licencia de la imprenta.

¿Y como puede corregirla, señor Presidente?

Como se corrigen todos los delitos contra la sociedad, buscando su orígen.

Y el último orígen ¿donde tiene lugar?—Ese delito contra la sociedad, contra la Religion, contra el Estado ¿no es la imprenta?

¿No es la oficina tipográfica donde se dá el libelo en que se atacan esos derechos?

¿Y la ley no es la salvaguardia de esos mismos tipógrafos, de los mismos dueños de esas oficinas, que se salvaguardan con esta ley, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado por Maldonado?

¿No tendrán especial cuidado en velar por su propio interés, llevando un redactor ó Editor de los Diarios que se dén en tipografías, que no viole los derechos que la misma Constitucion consagra?

Por eso es que dije, señor Presidente, que el argumento que hacía el señor Senador, era un argumento elástico, no tenia fuerza ninguna en mi opinion.

Porque entonces, si fuese así, todos evadirían la responsabilidad y el derecho de la sociedad, los derechos de la Religion y los derechos del Estado.—Estarían todos los dias conculcándolos por libelos infamatorios, sin responsabilidad de ninguna clase.

(Murmullos).

El señor Presidente—Vuelvo á rogar á la barra....

El señor Garzon—Señor Presidente:—Es la educacion del principismo;—y continúo.

El señor Presidente—Un momento, señor Diputado.

Me veré en el caso de hacer desalojar la barra, si continúa observando esa conducta.

Ruego, pues, me eviten llegar á ese estremo.

El señor Garzon—No hay necesidad de semejante proceder.—Déjelos que se desahoguen.

(Risas).

Señor Presidente:—Cuando yo voy á una casa, el primer cuidado que tengo es estar en ella con toda la educacion debida.

Nosotros estamos en la nuestra, y todo el que venga á ella debe respetarla.

Continúo, señor Presidente.

Decía, que cuando se perseguia un delito, se buscaba el orígen del delito.

Una persona publica una obra, un Diario, un Periódico, una hoja suelta.—La autoridad, el Gefe Político ó el Fiscal persigue al presunto delincuente.

No se le encuentra.

¿Quedaría sin castigo, por este hecho, el delito cometido?

Si se me levanta este argumento, señor Presidente, yo voy á votar por el artículo del Senado.

Es natural:—no puede consentir la ley en semejante monstruosidod, porque el dueño, el propietario de la Oficina, de la tipografía, debe procaverse que no se conculque la ley y decirle al individuo: Vd. entra á mi casa á escribir bajo esta condicion; no por falta de libertad, libertad para todo, por que nosotros la queremos, yo soy el primero; pero no licencia, no degradacion de la sociedad, de la Religion.

(Apoyado).

Aquí no se quiere atacar la libertad.—Se quiere corregir, reprimir la licencia.

¡Hasta cuando, señor Presidente, hasta cuando han de abusar de nuestra paciencia esos señores escritores!

Si; es así, señor Senador.—No ha habido ningun funcionario público que no haya sido ultrajado; y ha llegado, señor Presidente, no digo á los funcionarios públicos, hasta el hogar, denigrando lo mas caro que tiene la sociedad.

Decía, señor Presidente, que los honorables Senadores por Soriano y San José, que me han precedido en la palabra, para ser consecuentes, en lugar del artículo 2.° de la Cámara de Representantes y el 2.° que han puesto en su sustitucion, debian haber dicho:—Se abusa de la libertad de imprenta solo cuando se ataca á la Constitucion ó á la independencia de la Pátria.

Las cosas no se hacen á medias.

Yo, como siempre, soy entero en todas mis cosas, y derecho en la ley al cumplimiento de mis convicciones y de mi conciencia; voy á votar por el articulo 2°. que restringe la libertad de la licencia.

El señor Figueroa—En primer lugar, señor Presidente, la parte que directamente ha querido dirijirme el señor Representante que acaba de hablar, no me toca, puesto que con toda la fuerza que me fué posible, combatí el proyecto, para que todo fuera rechazado.

Por consiguiente, en la parte que me es alusiva está contestado.

Ese Proyecto era malo y opinaba que todo debia rechazarse.

Claro está que no habiendo podido obtener el todo, tuve que contentarme con reformar lo malo que tenía; reformalo en algo.

En cuanto á lo que dice ese señor, que era preciso pedir todo; no señor.

La ley se encuadra perfectamente en la Constitucion que espresa cuáles son los abusos.

Esta es toda la discusion.

Todo ese brillante discurso no ha llegado á probar todavía que el dueño de la imprenta debe ser responsable, y el porqué lo debe sér.

Ha dicho el señor Representante, que es el último en la série de personas que está comprendido en ese asunto, y que sin él, probablemente se hace el daño.

Eso, á mi modo de ver, sería lo mismo que cuando se comete un asesinato y no se encuentra la mano que dió la puñalada y se encuentra el puñal, se pusiese preso al ferretero ó al armero que vendió el puñal.

(Aplausos).

¿No se encuentra el asesino?

Pues señor—el que vendió el puñal, á la Cárcel.

A esto se reduce el argumento del señor Diputado.

Lo demás, repito, no he oido un argumento de Derecho, de justicia, de razon, con que se pruebe que el dueño de la imprenta debe ser responsable; voy á rectificar.

El señor Representante por Maldonado, consecuente con su opinion sostiene, que impresor y dueño de imprenta, es lo mismo.

Bueno; ahí está como prueba que no tiene argumentos para probar que el dueño de la imprenta debe ser responsable, que á tener argumentos, habría hecho argumentos de derecho y no falsos, como ha hecho, por que no es exacto.

Me permitiré citar.

El ciudadano don Miguel Alvarez es dueño de la imprenta de "El Siglo", y no es el impresor.

¿Porqué razon la propiedad de ese caballero había de ser gravada, porque al señor Albistur se le antojase cometer algun abuso de libertad de imprenta.

Y tan es así, que la misma ley dice: primeramente el autor, luego el Gerente y despues el dueño de la imprenta. Prueba que hace diferencia entre impresores y dueños de imprenta.

Por consiguiente, creo que los mas fuertes argumentos que se han hecho contra esa restriccion, puesta por la Cámara de Representantes, son los hechos por el señor Representante para defenderla.

El señor Martinez (don F.)—Señor Presidente:—He visto con placer, que algunos señores Senadores han tomado como punto de partida, para sostener el Proyecto en cuestion, el fundamento capital que consigna la Constitucion del Estado, sobre la libre emision del pensamiento escrito, tomado en toda su latitud.

Pero parece, dolorosamente, que ni la esperiencia que alecciona, ni los rudos embates porque ha tenido que cruzar nuestro Estado, durante muchos años, hubiesen servido á formar una conciencia severa y tranquila, ni aleccionar tampoco lo suficiente para que llegara un dia determinado, en que pudiésemos, con acertada mano, evitar todos los escollos y los inconvenientes que se ofrecen á la marcha administrativa y á la marcha regular de nuestra organizacion política y social.

La libe rtad del pensamiento es una premisa consignada por la Constitucion de nuestro país, como país democrático, es verdad, obedece á inmutables y eternos principios, que constituyen la base de toda moral social.

Pero al lado de esa libertad concedida al derecho cívico, está tambien la restriccion, que el mismo artículo de la Constitucion impone.

Dejaré de lado, señor Presidente, porque eso está en la cociencia de todos y de cada uno de los que me oyen, todos los males, todas las calamidades, todos los sufrimientos morales y las contrariedades que ha tenido que soportar nuestra sociedad, á causa y como consecuencia lógica de esa licencia que ha dado erróneamente en llamarse la libre emision del pensamiento.

Si la Constitucion consigna esa libertad, al lado de ella tambien consigna la restriccion de la prensa.

No confundamos, señor Presidente.

Una cosa es la libre emision del pensamiento escrito, en toda la honestidad de su forma y de su alcance; otra cosa es la licencia.

Si la Constitucion no previó todas las consecuencias de esa licencia, los legisladores que sucedieron á aquella época, debieron tambien haber buscado los medios de remediarlos; en este caso estamos nosotros, con la dura leccion del pasado, como ejemplo.

Me concretaré al punto que es el fundamento capital en que ha encuadrado el señor Senador por Soriano su argumentacion.

Dice el señor Senador por Soriano, que no es justo, que no es lógico que padezca un inocente á consecuencia del abuso de la libertad de la prensa, que haya cometido un escritor público.

Veamos el artículo Constitucional tal cual se espresa.

Dice:—quedando responsable el autor y en su caso el impresor.

Yo preguntaría al señor Senador, si el impresor es el pobre empleado jornalero subalterno que mueve la máquina, que mueve los tipos, que los coordina.

Busquemos, analicemos el fondo y la tendencia de la consignacion Constitucional y en ella hemos de encontrar que sinó está determinado con precision, que sea responsable directo ó se haga responsable directo de los avances ó de la estralimitacion del escritor, por lo menos encontramos que la Constitucion ha querido que se lleve la penalidad y responsabilidad á ese que ella titula el impresor, que no puede ser el Gerente ó un empleado de la imprenta, que gana cuarenta ó cincuenta pesos.

Tiene que serlo precisamente el dueño, el director responsable de la propiedad, del establecimiento industrial.

Suprimir esta responsabilidad en la ley, sería hacer de la ley un mito:—sería hacer una ley ineficaz.

Demasiado sabemos, señor Presidente,—este no es un dicho mio, hace mucho tiempo que lo oigo,— que al lado de la ley está la trampa.

Supongamos, señor Presidente, un escritor cualquiera, que ocupa las columnas de un Diario, é incurre inmediatamente en las responsabilidades, en estralimitacion en la libertad del pensamiento escrito.

Le obliga la ley.

La escusa estaría, en que siendo persona sin afincamiento, sin intereses conocidos, estaría de pleno evitada la responsabilidad por un lado, ó la ausencia del lugar donde responsabilizarse por su elucubracion.

No es la ley la que debe hacerse efectiva?

Es la ley la que procura como fundamento moral, como fundamento social.

Luego, pues, el responsable directo, que es el propietario, no debe de conceder los útiles de su imprenta ó de su establecimiento industrial á persona que no esté en condiciones de responsabilizarse, y de garantir suficientemente la responsabilidad que la ley procura hacer efectiva.

Yo creo que por mas que busquemos una tangente á la espresion consignada en la misma Constitucion, de que se haga responsable al impresor, eso está de una manera clara, precisa, determinada en ella.

Si no es el impresor, ¿quien podría ser, señor Presidente, el directamente responsable en un establecimiento tipográfico.

El impresor que dice la Constitucion, no es otro, no puede ser en ningun caso otro, sinó el propietario de la imprenta.

En él deben estrellarse todas las exigencias de la ley.

El Gefe de un establecimiento es la cabeza siempre.

Como es la cabeza, debe ser el responsable;—es él que ofrece la garantía suficiente ante los ojos de la ley.

Excluirlo de esa responsabilidad, es hacer una ley completamente ineficaz, señor Presidente; estaríamos siempre en el mismo caso.

Ya que dolorosamente nos vemos en el caso de buscar los medios de restringir los abusos de la libertad de la prensa, la licencia que de ella se hace, licencia intolerable, que tiende á derribar el principio social y político de nuestra sociedad;—ya que queremos precaver á la sociedad entera, á la Religion, al Estado, á las mismas familias de todos los males que nos ha originado la prensa, durante tanto tiempo, con la injuria, con el insulto, hagámos una ley que tienda á hacer efectiva la penalidad, señor Presidente;—y no es por otro medio.—Hacer rasponsable ¿á quien?—Al impresor.

El impresor no puede suponerse nunca que sea aquel que mueve la máquina, señor Senador.

(Apoyados.)

No puede ser tampoco aquel que coordina los tipos en la caja, señor Senador, ni ninguno de los elementos mecánicos del establecimiento tipográfico.

Tiene que ser indispensablemente el propietario, el dueño de la imprenta.

Establecerlo de otro modo, sería hacer una ley ilusoria, ineficaz, y nunca encontrar el medio de hacer responsable á las exacciones de la libertad de la prensa.

Vuelvo á repetir:—Ya que dolorosamente estamos en este caso, hagamos una cosa completa, ó de lo contrario no la hagamos.

Yo no soy apologista de la represion del pensamiento escrito; pero si me gusta la moral en mi país.

Me gusta que cada uno de los delitos que se cometan, cada una de las exacciones que se hicieren, cada una de las faltas que tiendan á suprimir ó destruir el edificio social en cualquiera de sus formas, traiga aparejado el condigno castigo que ella merece, por la moral, por la sociedad, por el crédito de la nacion misma.—Tanto más que tenemos el ejemplo, que Naciones mas adelantadas que nosotros, que están á la cabeza de la civilizacion, Francia, Italia, España y otros paises, en esas condiciones, lo primero que han hecho es llevar la penalidad restrictiva, una limitacion á que no ha llegado con esta ley, ni llegará nunca en nuestro país, á estar en esas condiciones.

Y sin embargo, nosotros que buscamos un medio de represion honesta á la injuria, á la diatriba, á la calumnia, esgrimida como medio político á cada instante, deprimiendo, injuriando la personalidad de los miembros del Estado y hasta de la Iglesia misma, desquiciando nuestra sociedad, sin embargo, no hay medio de reprimirla.

En la Constitucion está consignada, señor Presidente, la responsabilidad al impresor, y no puede darse otra acepcion sinó la de que ese impresor sea el dueño, el propietario de la imprenta.

Es necesario que estudiemos con la detencion que merece este punto capital de la ley, si queremos hacer una ley eficaz, una ley que pueda sustraernos de esta calamidad.

Y no se entienda que se restringe la libertad del pensamiento escrito.—Nó, señores.

Cada uno tiene el derecho de emitirlo como mejor le parezca, con arreglo á su conciencia y á su modo de apreciar las cosas.

Pero una cosa es la libre emision del pensamiento escrito, y otra cosa es la calumnia, la injuria erigida en arma contra la sociedad y contra el Estado, y hay que buscar el medio eficaz de hacer esa represion.

¿Y de qué manera puede encontrarse?

El señor Senador dice: escluyendo tambien hasta los operarios.

Sí, deben ser escluidos;—si son séres inocentes que van por su jornal, por su rabajo, como medio honesto de vida.

El impresor que determina la Constitucion, no es otro, señores, sinó el dueño, el propietario de la imprenta.

Es el que ante los ojos de la ley es el responsable directo; y este tiene los medios de precaverse en un momento dado, puesto que no debe permitir que por su establecimiento se haga ninguna publicacion, sin que le garantan préviamente de la responsabilidad que á su vez él tiene para con la ley.

He querido hacer estas breves consideraciones, señor Presidente, justamente para contestar al señor Senador que creía que no había argumentacion posible á la que habia opuesto en detensa de sus opiniones respecto; —y creo que ellas pesarán en el ánimo de la Asamblea para que las valorice como debe valorizarlas, con arreglo á nuestra misma Constitucion á fin de que se haga una ley eficaz, una ley que llegado el momento dado, se haga cumplir.

De lo contrario, las respons abilidades se sustraerán á cada paso, segun los incidentes y segun la argucia de aquellos que sean los autores de las ofensas, puesto que la misma ley les dá el medio de escusarse.

He dicho por el momento.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Voy á pedir á la Honorable Asamblea, si quiere pasar á cuarto intermedio, para dar un poco de descanso á los señores Taquígrafos.

(Apoyados).

Así se hizo.—Vueltos á sala:

El señor Capurro—Voy á contestar en primer lugar á una observacion que hizo el señor Diputado Garzon.

Hablando del Senado, dijo que debia ser mas lógico en su resolucion y desaprobar toda la ley, puesto que estaba en la idea de no reprimir convenientemente la licencia.

En primer lugar, señor Presidente, esta alusion no me toca de ningun modo, puesto que yo, como el señor Senador por Soriano, voté en contra de la ley que está en discusion general,—creyendo, como creo, que la ley del año 29 es mucho mejor que la ley que se trata de votar en este momento.

Esta es una salvedad que creo conveniente que quede establecida en el acta, para salvar mi responsabilidad, y para ser consecuente con la opinion que he emitido.

Ahora; como el Honorable Senado ha introducido algunas modificaciones en la ley de la Honorable Cámara de Representantes, he tenido, como es de mi deber, que acatar la resolucion de la mayoría del cuerpo á que pertenezco, acatándola sin

embargo con muchas modificaciones á las cuales he contribuido, y de eso me honro, puesto que creo que vienen á responder á una conveniente libertad de imprenta.

Despues de lo dicho, señor Presidente,—me concretaré al artículo que está en discusion porque creo que las disertaciones sobre la más ó ménos libertad de imprenta ó licencia, nos hacen perder mucho tiempo, y en los artículos siguientes podré tal vez hablar mucho sobre esos argumentos.

Porque no es este el artículo que mas ataca la libertad de imprenta.

Hay otros mas adelante.

Yo sostengo, señor Presidente, que la palabra impresor no es sinónimo de propietario, apesar de que he visto que algunos diccionarios lo afirman.

Sin embargo, no se me podrá negar lo siguiente: que un individuo puede ser propietario sin ser impresor.

Es un argumento que creo que no se puede levantar.

El propietario de una imprenta puede estar en Europa, y sin embargo, puede funcionar su imprenta en Montevideo, y ese propietario no es impresor.

Ahora, la palabra impresor, no se dirije á aquellos individuos que están materialmente colocando los tipos y haciendo el trabajo material en la imprenta.

Ese no puede ser el espíritu de la ley.

Estoy de acuerdo, que no se puede hacer responsable á un pobre operario, del trabajo material que está haciendo bajo la direccion del Gerente.

A mi juicio, la palabra impresor, es sinónimo de Editor ó Gerente.

El Diccionario dice, que la palabra Editor responde á lo siguiente:—individuo que se ocupa de editar obras agenas y de imprimirlas.

Este es precisamente el sinónimo de impresor, y comprendo que ese individuo pueda y deba ser responsable ante la ley, de los escritos que se publican por la imprenta que dirija.

¿Porqué no se dejó la palabra «impresor», señor Presidente, que es la que establece la Constitucion?

¿Porqué se ha establecido esta palabra propietario, que viene, hasta cierto punto, á atacar, como lo ha probado el señor Senador por Soriano, la libertad de industria?

No se me puede negar que una imprenta, que está con una espada de Damócles sobre ella, como la que se quiere imponer, no desmerece completamente.

¿Quién querrá ser propietario de imprenta en este país, cuando tiene que exigir garantías, cuando tiene que estar sujeto continuamente á las penas que establece la ley para los escritos que salgan de la misma imprenta?

El señor Garzon—Los que quieran cumplir con la ley.

El señor Capurro—Quiere decir, que viene á hacerse desmerecer una propiedad.

Se me dice, que el propietario de una imprenta debe exigir garantia al individuo que la usa.

Yo no comprendo la necesidad de esto.—Queda el Gerente; el que la maneja, es responsable, es suficiente, á mi juicio.

Como dije anteriormente, lo mismo sería exigirle á un inquilino, que durante el tiempo que esté ocupando su propiedad, no ha de cometer ningun delito.

Se le puede exigir que dé garantía del pago exacto de los alquileres de la casa, pero no se le puede exigir que sea hombre honrado, que durante el tiempo que permanezca allí, no ha de cometer ninguna falta.

Lo mismo es esto.

Yo alquilo una imprenta y no se me puede exigir semejante cosa.

Esto es, señor Presidente, venir á trabar la libertad de imprenta, vuelvo á decirlo. —Es uno de los artículos que viene á atacar hasta los principios Constitucionales que dan la libertad de imprenta bajo ciertos límites.

Se nos dice, que nosotros protejemos la licencia.

No es cierto.—La ley del año 29 no protege la licencia;—muy al contrario; - tiene penas, y penas severas: la cárcel y hasta el destierro.

Está compuesta esta ley de treinta y cinco artículos.

Cada uno de ellos tiene una prescripcion, un freno á la licencia.

No se puede asegurar entonces que se quiere proteger la licencia.

Por otra parte, sostengo que la licencia se castiga por sí misma, señor Presidente; que es uno de aquellos casos en que en el pecado se lleva la penitencia.

Un diario que abusa de la libertad de imprenta, es el primero que sufre en la opinion pública, puesto que si sus escritos tienen un fundamento, el público lo adquirirá; pero si se conoce que obedece á móviles menguados y á pasiones, el público será el primero en dejarlo.

(No apoyado.)

Sin embargo, apesar de todo, esa ley establece penas, y penas severas.

De consiguiente, no se puede asegurar que el Senado haya querido, modificando la ley de la Cámara de Representantes, proteger la licencia.—Muy léjos de eso.

No ha hecho mas que modificar algunos artículos que ha creido que eran demasiado severos, puesto que debe tenerse en cuenta que la primera de las libertades públicas, tal vez es precisamente la libertad de imprenta.—Es la que está á la cabeza de las otras.—Es la que una vez suprimida, deja que las otras puedan suprimirse una á una.

La luz, la publicidad, es un freno muy útil, muy conveniente, ya sea para los individuos ya sea para los gobernantes.

(Aplausos).

Cuando un gobernante obra con arreglo á la ley, no puede ser censurado.

Si es censurado, el público será el primero en censurar al que de esa manera se conduce.

Con estas ideas, señor Presidente, es que yo creo y sostengo, que si se aprueba este artículo, se viene á faltar á un precepto constitucional, en los términos en que lo ha sostenido y sostiene la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Honoré—Señor Presidente: Del debate habido resulta, para mi, claramente, que prevalecen en la Honorable Asamblea dos opiniones generales con respecto del asunto que nos ocupa.

Una de ellas, es la opinion que ha tenido por Abogado al señor Senador por Soriano, de que la responsabilidad de los delitos de imprenta debe ser directa, y del autor de la publicacion.

Otra opinion, la del señor Senador Capurro y otros Diputados, que lo han combatido en parte, es que debemos atenernos al espíritu de la Constitucion.

La primera opinion es la que ha sido causa de la modificacion introducida por el Honorable Senado.

El señor Senador que la sostuvo en este recinto, declaró que solo admitía la modificacion del Honorable Senado, por que, en vista de la negativa del Honorable Senado de seguir su opinion, preferia quedarse con algo, ya que no podia conseguir el todo.

Y efectivamente; el señor Senador por Soriano tiene sobrada razon en aceptar la solucion del Honorable Senado, porque aunque admite este honorable Cuerpo, ó á lo menos resulta eso de la sancion que mereció el Proyecto de ley, digo que el señor Senador puede darse por muy satisfecho con la enmienda introducida por sus colegas.

Efectivamente, la enmienda es de tal naturaleza que hace completamente ilusorio el artículo Constitucional y tambien la mente y el deseo de la Honorable Cámara.

Efectivamente, no estableciendo directamente la posibilidad de responsabilizar el delito de imprenta, no solo al autor, sinó al que ayudó con el instrumento del trabajo conocido por imprenta, es hacer del todo ilusoria la represion del delito.

Si bien es necesario un autor para formar ó producir un artículo, es tambien indispensable la imprenta, —y debe decir, que el impresor ó dueño de la imprenta siempre es responsable del delito cometido, porque puede en todo tiempo conocer la índole de la publicacion, conocer tambien el carácter de los autores ó Redactores, y por consiguiente, es perfectamente consciente del mal que se hace; por que es un mal que no se le oculta, es un mal que conoce como cualquiera, del que puede sufrir las consecuencias.

No es así el caso del propietario, en cuya casa pudieran cometerse algunos abusos.

No es tampoco el caso del armero que inocentemente pudiera vender un arma á un bandido que hiciera mal uso de ella al otro dia.

El caso es distinto.

El impresor, el propietario de la imprenta, es perfectamente consciente del delito que se comete en su imprenta.

(Apoyados.)

Por consiguiente, las ideas emitidas para diferenciar la responsabilidad del autor con el dueño de la imprenta, son completamente ineficaces para producir el convencimiento de que no existe solidaridad de uno y otro en los delitos que puedan cometerse.

El artículo de la Constitucion no admite la responsabilidad directa del autor;—y basta la lectura del artículo 141 para demostrar que los Constituyentes admitian la responsabilidad indirecta del impresor.

En presencia de este espíritu de la Constitucion, se vale el señor Senador Capurro de algunos argumentos para impedir que sea el propietario de la imprenta el responsable; y dice que en muchísimos casos el impresor no es tal dueño de imprenta, y que por consiguiente mal puede haber la Constitucion y los Constituyentes querido perseguir al propietario.

Pero admitirá el señor Senador, como todos los que conozcan un poco lo que son imprentas y como se maneja esa clase de propiedad, que solo en muy pocos casos no es el impresor el dueño de la imprenta.

Efectivamente: suelen á veces ser los impresores simples arrendadores de estos establecimientos.—Pero es conocido por todos, que una propiedad de esta naturaleza, corre grandes riesgos en manos de impresores y arrendatarios y que generalmente por los materiales de esa propiedad y el cuidado que necesita para su conservacion, muy pocas veces se arriendan esas propiedades y casi siempre son propiedades de los impresores.

Haré notar tambien al señor Senador, que en 1828, época en que no existían relaciones comerciales tan complicadas, porque en esa época eran muy pocos los arrendatarios de imprentas, y generalmente era el impresor el dueño de pequeñas imprentas de mil pesos, capital que no puede compararse á los valiosos establecimientos que se ostentan ahora en la capital.

En aquella época, impresor y dueño de imprenta eran perfectamente sinónimos.

El señor Capurro—Pero hoy no lo son yá.

El señor Honoré—No lo son; pero como el espíritu de la ley de entonces es el que debe conservarse, sería muy injusto el señor Senador, y estatía desacertado, si quisiese apartarse de ese espíritu y aplicar á esta época, ideas que no han sido la de los autores de la Carta Fundamental.

Por consiguiente, impresor debe ser para nosotros lo que era en tiempo de los Constituyentes, propietario de imprenta.

El señor Garzon—Lo que es don Miguel Alvarez para "El Siglo".

El señor Honoré—A mas de eso, desde el momento que el artículo constitucional admite esa responsabilidad indirecta, ¿porqué querer abrir una puerta para que pueda eludirse esa responsabilidad?

¿Por qué no hacer una ley que se ajuste terminantemente al espíritu Constitucional?

¿O créen los señores Senadores, y los que están en contra del artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, créen por un momento, que no sea bastante liberal la Constitucion, que sea necesario en esta parte ser mas liberal que ella misma?

Estamos, pues, en esta disyuntiva, admitir el artículo de la Cámara, que es eficaz, y que realmente hará efectiva la responsabilidad directa é indirecta en este caso, ó admitir el artículo del Honorable Senado que ha sido tolerado por algunos de sus miembros, justamente por que no es de ninguna eficacia y por que dejaría valla muy ancha para que los cómplices de los delitos de imprenta pudieran evadirse con toda facilidad de manos de la justicia.

Por mi parte, soy muy amigo de la libertad del pensamiento.

El pensamiento libre es necesario para los progresos de la humanidad;—y creo que toda crítica, que toda publicacion hecha con el fin de mejorar á los Gobiernos, de mejorar los asuntos sociales, puede escribirse en términos elevados y en términos decentes, que nunca podría ser penada por esta ley ni por cualquiera otra.

Pero lo que queremos impedir es la manera de portarse la prensa, como quisiéramos desterrar de ella todo lo que la envilece.

Quisiéramos sacarla del fango y del lodo en que permanece en este momento.

Quisiéramos que la prensa se dignifique, á punto de que el Gobierno y todos los hombres de Estado pudieran obedecer á su dictámen, y no echarla de sí como una cosa inmunda, digna del odio y del desprecio de todos.

(Apoyados).

Que la prensa sea oida, que ella sea un poder en la República, y que merezca, en muchísimos casos, una obediencia ciega de parte de los Gobiernos y de los hombres de Estado, que en todos los casos deben atender á los dictados de la opinion pública.

Solo de esta manera, dignificando á la prensa, obligándola á salir del temperamento en que la vemos hundida hoy, podremos hacer de ella lo que debe ser, es decir: el faro que debe conducir á los hombres á la verdad y al bien.

(Apoyados).

El señor Carve—Señor Presidente:—Yo tambien he sido de los que han votado en favor de lo sancionado por el Honorable Senado.

Creo, señor Presidente, que se hacen algunos ataques indirectos á los señores Senadores que prestaron su sancion al Proyecto que se halla en discusion.

Yo, señor Presidente, creo que debemos ser completamente liberales para dejar la accion libre de todos los ciudadanos.

En este caso, señor Presidente, creo que el Honorable Senado ha procedido con mucho tino y con mucha cordura al sancionar lo que está á consideracion de la Honorable Asamblea.

No ha restringido para nada las penas establecidas para todos esos periódicos, que solo se ocupan del desórden y de la chicana.

Pero no es posible, señor Presidente, sin que deje de ser un ataque á la propiedad, que se establezca ahora, que el dueño de imprenta ha de ser responsable de los artículos que se escriben en ella.

Supongamos, señor Presidente, como lo ha dicho el señor Senador por Montevideo, que el dueño de la imprenta no sea el impresor.

Vá á poner una restriccion de tal naturaleza, que se puede decir que no puede hacer uso de su propiedad; y esto es un abuso que se comete y que restringe la libertad de industria.

No tema nada el Poder Ejecutivo, no tema nada mientras marche con arreglo á la Constitucion y á las leyes....

(Aplausos).

Porque el pueblo, señor Presidente, tiene bastante criterio, para no hacer caso á esos anónimos que vienen á ofender, como ha dicho muy bien un señor Representante, hasta el hogar de las familias.

Eso, por un pueblo sensato, señor Presidente, es despreciado.

No estamos en el caso de venir aquí, por esos anónimos, á establecer restricciones sobre las propiedades, por que una imprenta es una propiedad.

Por mi parte, señor Presidente, meditándolo mucho, he dado mi voto en este recinto por la modificacion propuesta por el Honorable Senado, con arreglo á mi conciencia.

Y desearía que los señores Representantes tuvieran en cuenta, que toda libertad que se deja es una garantía para todos los ciudadanos y para el mismo Gobierno.

Porque no se crea que por esta restriccion vá á quedar exento de la chicana. Antes por el contrario, se han de agravar más los males.

Yo soy amigo tambien del Gobierno;—debo declararlo en este recinto;—y no quisiera que se le pusieran inconvenientes para su marcha, porque su buena marcha, señor Presidente, recae sobre todo el país, sobre todos los ciudadanos.

Estoy de perfecto acuerdo con las razones aducidas por el señor Senador por Montevideo, y por los otros dos señores Senadores que han tomado la palabra, para votar, como he dicho, en favor de la modificacion introducida por el Honorable Senado.

El señor Echevarría—Como voy á dar mi voto por el artículo del Proyecto de ley de la Cámara de Representantes, quiero decir cuatro palabras.

Los señores Senadores, al combatir ese artículo, han usado de las alhagadoras palabras de la libertad de imprenta, y esto á todos nos alhaga.

Nosotros somos los primeros, y deseamos la libertad; pero la libertad dentro del órden.

Los señores Senadores que han sostenido ese Proyecto, quieren ser mas realistas que el Rey; quieren ser mas constitucionalistas que la misma Constitucion; quieren hasta corregir el diccionario de la Academia.

Hay mas.—Se dice que porqué razon se vá á poner esa restriccion á la ley de imprenta; con qué derecho, á una cosa tan grande y de tan gran importancia; como es la libertad del pensamiento.

Porque?—Por las leyes generales penales.

¿Porqué se castiga y por qué se hace pagar todo perjuicio ocasionado por el vapor, por el telégrafo, por los ferro-carriles?—¿Porqué?—Eso es de ley general, eso es práctica establecida.

Comete un mal ó perjuicio un ferro-carril ó vapor.

Los dueños de esas empresas han puesto personas competentes para que las dirijan.

Se comete un mal.

¿Quien es el que abona los perjuicios?

¿Contra quien va la ley?

No es contra el individuo, señor Presidente, que se le ha cometido la direccion de eso;—Es contra el propietario.

¿Porqué queremos poner,—apesar que respetamos todos la libertad de imprenta,—mas arriba en importancia, de los telégrafos, el vapor y el ferro carril?—Sobre todo, señor Presidente, si así fuera, yo sería tan deferente y deferiría.

Pero veo atrás de esa ley el abuso, y veo un ataque en general;—y creo que al votar esa ley, no tan solamente defendemos los derechos generales, sinó que amparamos á esos mismos publicistas, que con el calor de sus pasiones ván mas léjos de lo que desean ir.

He querido simplemente fundar mi voto que voy á dar, con estas palabras;—y como creo que el artículo está suficientemente discutido, hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

Votándo el artículo de la Cámara de Representantes es aprobado.

El señor Presidente—Antes de continuar me permitiré observar á la Honorable Asamblea que, no teniendo ella marcada hora para concluir las sesiones, y siendo la hora un poco avanzada, pongo á su consideracion si quiere continuar la sesion, ó suspenderla hasta mañana.

El señor Arostegui—Hago mocion, señor Presidente, para que se constituya la Asamblea, mañana y pasado, para continuar la discusion de la ley de imprenta.

(Apoyados—No Apoyados).

El señor Presidente—¿Tiene la bondad de dictar su mocion?

El señor Tezanos—Vamos á entendernos.

Para que se cite la Asamblea hasta que se termine la ley de imprenta.

El señor Presidente—Pero entonces se suspende la sesion hoy.

El señor Martinez (don F.) —Teniendo en consideracion, por mi parte, la importancia, la trascendencia y el tiempo que este asunto está á la consideracion de la Honorable Asamblea, yo hago mocion para que se continúe la discusion de este asunto hasta la terminacion de él.

(Apoyados).

El señor Arostegui—Es lo que yo he dicho, que se constituya en sesion todos los dias hábiles, desde el día de mañana, de dos á cuatro de la tarde—(apoyados)—terminar la discusion de las modificaciones sobre la ley de imprenta.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Silva—Supongo que está en discusion la mocion.

El señor Castro—Se vá á votar.

El señor Silva—Debemos ceñirnos al Reglamento de ámbas Cámaras.

El señor Presidente—La Asamblea no tiene reglamento, y como no lo tiene, tendría que ceñirse á la pr'ctica, y la práctica ha sido siempre esta: que una mocion apoyada se vota inmediatamente en la Asamblea.

El señor Silva—La pràctica es discutir, señor Presidente.

El señor Presidente—Eso será materia de resolucion de la Asamblea.

El señor Freire—Propongo de una y media á cuatro y media.

El señor Tezanos—No veo la urgencia que tengamos en concluir esta ley—(apoyados)—precisamente por la alta trascendencia que tiene, por que se trata nada menos que de la libertad de imprenta.

Deberíamos hacer que esta discusion continuara.

Cuanto mas discutamos, mejor.

(Apoyados).

Por consiguiente, no veo objeto de que nos precipitemos.

Vamos á aceptar la mocion del señor Diputado Arostegui, para continuar la sesion mañana.

(Apoyados.)

El señor Silva—Ya se ha abierto la puerta á la discusion, y puedo hablar.

El señor Presidente—No es discusion.

Para cortar la cuestion voy á poner á votacion de la Honorable Asamblea si quiere discutir la mocion.

Se vota y es negativa.

Votándose la mocion es aprobada.

Como ha sido aprobada esta mocion, supongo que la sesion de hoy no puede continuar, porque ella dice que será en el dia mañana.

Con ese motivo se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

Sesion del 10 de Junio

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las dos y treinta pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Figueroa, Fernandez, César, Vidal, Carve, Castro, Bauzá, Montero, Capurro, Salvañach, Young, Visca—y Representantes: Gonzalez Rodriguez, Esparraguera, Fernandez (don Ruperto), García, Peña, Canstatt, Laviña, Suarez, Garzon, Viana, Mayol, Martinez y Fernandez, Risso, Varzi, Mascaró, Freire, Arostegui, Echevarría, Idiarte Borda, Martinez (don Félix), Estrázulas y Lamas, Orgaz Pampillon, Honoré, Fernandez (don Francisco), Irazusta, Herosa, Roustan, Silva, Carballo, Demartini y Jimenez; faltando con aviso los señores Rücker, Bustamante, Cabilla, Vidal, Fernandez (don Ventura), Buchelli, Ortiz, Formoso, Solsona y Lamas, Lacueva, Martinez (don Bonifacio) y Larriera; y con licencia los señores Mac-Eachen y Tezanos.

Se leé y es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Continúa la discusion.

(Se lée el artículo 4 de la Cámara de Representantes y el modificado por el Senado).

El señor Capurro—La divergencia que existe entre las dos Cámaras, señor Presidente, respecto á este artículo, consiste en primer lugar, que el Senado suprime en la primera parte del artículo, la palabra *honor*; agregando á la palabra *crédito*, la palabra

financiero.—Es decir (lée) haciendo falsas afirmaciones contra el crédito financiero de la República;—mientras que la Cámara de Representantes dejaba en su artículo: haciendo falsas afirmaciones contra el honor y crédito de la República.

El motivo que tuvo el Honorable Senado para hacer estas modificaciones, sobre todo la primera, es que consideró que es muy lata, y muy vaga, y casi imposible de definir de un modo positivo, cuando se ataca honor y el crédito de la República.

Esto puede dar lugar, como es evidente, á muchas apreciaciones, y hasta en ciertos casos á abusos, puesto que se puede creer, segun el Juez que esté encargado de juzgar la cosa, que el atacar,—por ejemplo,—los actos del Gobierno ó de la Administracion en general, puede ser un ataque contra el honor y crédito de la República.

En pocas palabras no se puede definir de un modo positivo, hasta qué punto puede llegar el atacar el honor y el crédito de la República.

La Cámara de Senadores dejó solamente el crédito financiero, aunque á mi parecer esta frase tambien merecía quitarse, puesto que tambien se puede atacar el crédito financiero de la República haciendo observaciones sobre la administracion de los dineros públicos, en ciertos casos.—Y como en una ley de imprenta es difícil definir de un modo positivo cuáles son los delitos; en este caso y para no incurrir en abusos, el Senado suprimió esta frase.

Respecto á la segunda parte, es decir:—(leyó)—está á mi juicio en el mismo caso.

Es difícil en muchas circunstancias establecer si el individuo aludido lo es en realidad;—y hasta puede ser esto ridículo, señor Presidente, en algunos casos determinados, que un individuo se defienda ó pretenda que no ha acusado á otro, y que el otro pretenda que es él el aludido.

Como se vé, esto tambien es algo vago;—y debemos, en una ley de imprenta, tratar de suprimir todo lo que pueda dar lugar á acusaciones que no sean positivas, por que viene á coartar la libertad de imprenta.

Estos son los motivos principales que ha tenido el Senado, señor Presidente, para modificar el artículo de la Cámara de Representantes.

El señor Salvañach—Mi honorable colega, el señor Senador por Montevideo, ha espresado con entera claridad y precision, los puntos divergentes de ámbas Cámaras.

Si ayer fué muy discutido el punto relativo á las personas que eran responsables por los abusos de la libertad de imprenta, hoy debe ser, -á mi juicio,—mas discutido el punto en cuestion, porque es mucho mas trascedental y de muchísima mayor importancia.

Si se aceptase el artículo de la Cámara de Representantes, que dice que se abusa contra la sociedad atacando el honor y el crédito de la República, dejaríamos una

válvula inmensa, señor Presidente, para que se escapase el verdadero crédito y honor de la República, que consiste en que la Constitucion de la República sea un hecho real y positivo;—consiste, en que la libertad del pensamiento sea una realidad y no sea una quimera;—por que á título, señor Presidente, de destruir y de impedir la licencia venimos á hacer absolutamente imposible la libertad del pensamiento en estas condiciones.

¿Dónde está la definicion verdadera del crédito y, honor de la República?

El señor Honoré—En la conciencia de los ciudadanos.

El señor Salvañach—La conciencia, señor Diputado, es muy elástica, en algunos casos.

(Aplausos).

Es necesario que la ley sea clara y precisa.

Que, á título de reprimir la verdadera licencia, no vengamos á poner una mordaza á la prensa, señor Presidente.

(Aplausos).

Porque la verdad de las cosas es que el crédito y el honor de la República está en que la Asamblea á quien incumbe velar y garantir la libertad del pensamiento, no la ahogue en su seno.

Por consiguiente, señor Presidente, es necesario que discutamos con calma, con prudencia, con altura, sirviendo los verdaderos intereses del país, que como se ha dicho ayer por los señores Senadores por Montevideo y Rio Negro, está en que la libertad sea un hecho, nó una quimera.

Los Poderes Públicos no tienen porqué temer á la prensa cuando se encarrilan dentro de los justos límites, cuando no tienen por norma sinó la Constitucion y las leyes.

¡El crédito y honor de la República, señor Presidente!

¿A cuantos abusos no dará lugar esta aceptacion genérica, si sancionamos el artículo tal cual está en el Proyecto que discutimos?

El crédito de la República, su honor, podría tomarse en el sentido genérico á que se ha referido el señor Senador por Montevideo.

Mañana dice un Diario, señor Presidente: se han violado tales y cuales leyes, que tal Poder Público, tanto el Gobierno como el Cuerpo Legislativo, como el Poder Judicial no proceden bien, están conculcando las leyes, están cometiendo actos arbitrarios—El crédito de la República está comprometido por ese hecho?

¡Adonde vamos á parar, pues!

Es necesario que meditemos el caso.

El Senado, señor Presidente, poniéndose en una situacion conveniente y prudente, deja modificado este artículo, quitando la palabra *honor*, que no es posible que se encarrile dentro de esta ley y dentro de la verdadera libertad de imprenta.

Vimos en lo que consiste el crédito, cómo se abusa cuando se vá contra el crédito de la República y entonces establecimos: el crédito financiero de la República; —y hasta pusimos algunos otros ejemplos para determinar cómo es que realmente se podría abusar contra el crédito financiero de la República.

Por ejemplo:—se pagan religiosamente las deudas del Estado, y podria haber un periodista mal intencionado que dijera: el Gobierno ha suspendido el pago de sus obligaciones, no se pagan las deudas de la República.

Esta aseveracion falsa llegada á Europa, y aquí mismo en el seno de la República, véase cuantos perjuicios podria ocasionar.

Ese sería, pues, el caso de hacer afirmaciones falsas contra el crédito de la República.

'Eso se comprende, eso es prudente establecerlo en la ley.—Pero irnos más allá, establecer sin limitacion de ninguna clase y así genéricamente: se abusa contra la sociedad atacando el crédito y honor de la República, es dejar, como he dicho antes, una válvula por donde se escapa la Constitucion, por donde la hacemos imposible, por donde ahogamos una de las libertades mas preciosas de nuestro Código Político.

Y yo no me persuado, señor Presidente, de que la Asamblea venga á hacer esta declaracion, venga á ahogar, como he dicho, la libertad del pensamiento, só pretexto de sostener el crédito y el honor de la República.

Agarremos la Constitucion de la República como una áncora de salvacion para este país; á la cual deben encarrilarse y someterse todos los Poderes Públicos; única base, señor Presidente, de nuestro porvenir y del presente.

Salir de ella, de la Constitucion, señor Presidente, es ir caminando al abismo.

Así es que servimos al país, á la situacion, al Gobierno, á las Cámaras, al pueblo sosteniendo y pugnando porque sea una verdad la Constitucion de la República.

Esta es la verdad, señor Presidente.

Todo lo que nos separemos de ella, es perjudicial á todos—es un arma de dos filos, señor Presidente.

Aquí mismo, en el seno de la Asamblea, tenemos á varios periodistas.

Nadie más interesado que ellos en sostener, señor Presidente, el principio consignado en la Constitucion, de la verdadera libertad de imprenta.

No vayamos á ahogarla, vamos á defenderla.

Si se dijera que dejábamos ancho y abierto campo para la diatriba, para el insulto, para la injuria, estoy muy convencido que conviene impedir eso, señor Presidente, como lo impide ya en la ley que ha sancionado el Senado.

¿Porqué queremos ir mas allá?

¿Porqué queremos hacer imposible que esa libertad se manifieste con todo su esplendor y con toda su conveniencia?

Estas son las razones, señor Presidente, que ha tenido el Senado para pugnar por que ese artículo se modifique en la forma que lo ha hecho.

El señor Honoré—He oido con atencion la argumentacion de los dos Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Veo que sostienen el artículo 4.° del Honorable Senado y que hallan grandísimas ventajas en la modificacion que ha sufrido el artículo correspondiente de la Honorable Cámara de Representantes.

Dicen los señores Senadores que es muy difícil definir esa palabra de honra Nacional, crédito de la Nacion.

Efectivamente, es muy vaga; quedando una de estas palabras y dejando como Juez único para juzgar de las ofensas á la honra nacional ó del mal hecho al crédito de la Nacion, dejar esa apreciacion á la conciencia del jurado es dar lugar á una cosa sumamente arriesgada.—Efectivamente, como decía el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, la conciencia es cosa muy elástica y entre los Jurados podría suceder, efectivamente, que algunos fueran completamente indiferentes, en los juicios de calificacion, á ciertas ofensas á la honra nacional, y que otros Jurados, mas pundonorosos, encontráran un delito sumamente grave en el artículo publicado.

Y efectivamente, desarrollándose en el pueblo los sentimientos de verdadero patriotismo, ese pundonor hallaría muchas veces delito en que otro Jurado completamente rebajado no hallaría siquiera la sombra de la maldad ó del delito cometido.

Esa ofensa al honor nacional y al buen crédito, solo puede dejarse á la apreciacion de la conciencia individual de los Jurados.

No cabe para ellos definicion, y lo han comprendido perfectamente los mismos señores Senadores que han impugnado mis ideas al reconocer que ese mismo Jurado, completamente incapaz para juzgar de la honra Nacional y del crédito nacional, habia decidido en el mismo artículo que ellos apoyan, que el honor del individuo y el crédito del individuo puede apreciarse:—porque, efectivamente, en el artículo del Honorable Senado encuentro una parte que se refiere á la honra individual y al crédito individual.

Yo sostengo, si es capaz el Jurado, en un juicio de calificacion, de juzgar de la honra individual, de la honra privada de un hombre, debe esa misma conciencia poder apreciar perfectamente si ha sido menguada en algo la honra de la Nacion, en un artículo publicado.

El sentimiento que juzga el delito, en uno y en otro caso es el mismo, y se ofende de la misma manera á la Nacion, como puede ofenderse á un grupo de ciudadanos, como puede ofenderse á una persona.

Por consiguiente, han andado muy desacertados los señores Senadores, si son

consecuentes con las ideas que acaban de emitir, en sostener su tésis para los casos en que se trata de la Nacion, y de hecho haber estado por una tésis completamente contraria, tratándose de un indíviduo.

En uno y otro caso, el criterio,—para todos los que quieran reflexionar sobre esta materia un poco,—es el mismo.

Un Jurado capaz de apreciar una ofensa al honor de un individuo, es muy capaz tambien de apreciar las ofensas á la honra Nacional.

Un Jurado que puede apreciar el mal hecho al crédito individual de una persona, puede apreciar perfectamente el delito cometido con mengua del crédito nacional.

El criterio es el mismo, es igual, idéntico en ambos casos.

Por consiguiente, creo, como mis colegas de la Honorable Cámara, que en los dos casos, en caso de delito cometido con mengua de la honra nacional y de la honra individual, el delito es el mismo, la medida debe ser la misma y la ley por consiguiente, debe condenar en uno y otro caso de la misma manera, de un modo completamente idéntico.

El señor Martinez (don F.)—Hasta este momento, señor Presidente, me había dado cuenta de la modificacion introducida por el Senado en este artículo de una forma completamente atendible.

Juzgué que esa modificacion solo fuera el resultado de una omision padecida, pero triste es confesarlo, despues de las declaraciones que he oido con muchísima atencion vertir á los dos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, no tengo otro remedio sinó el de confesar toda la pena y el sentimiento que esas declaraciones han producido profundamente en mi ánimo.

El artículo en cuestion, señor Presidente, define con claridad y precision los casos en que se abusa de la libertad de la prensa.

Entre estos, está como condicion indispensable el honor del individuo, el de la sociedad, los dogmas fundamentales de la Iglesia; pero se omite á sabiendas uno de los puntos capitales, que puede decirse con propiedad, es de aquellos en que reposa la piedra angular del edificio social,—la dignidad, el honor de la Nacion.

No hay Gobierno, no hay Estado, no hay sociedad posible donde no exista en toda su plenitud el honor y la dignidad que constituye el brillo, la grandeza de la Nacion.

(Aplausos.)

¿Como es posible que se haga omision de un punto tan esencial, tan importante, tan eficaz?

El honor de un ciudadano puede ir á discutirse en el Jurado, pero el honor de a Nacion, nó.

Parece increible.

Yo no sé á que atribuir esta falta de lógica en la consignacion de los delitos á que se sujeta el artículo 4.°, que está en este momento á la consideracion de la Asamblea.

Señor Presidente:—Las cuestiones de honor que afectan al Estado, que hieren los mas grandes y vitales intereses de la Nacionalidad, no pueden estar nunca, en ningun caso, sujetas á la opinion estraviada ó no estraviada de un periodista que quiera hacer alarde de ella—y definirla á su capricho y á la voluntad de sus pasiones.

Es necesario, es indispensable, que el honor de la Nacion se sustraiga á esa clase de discurrir tan frecuente desgraciadamente en nuestro país.

No ha mucho tiempo que una cuestion de carácter internacional preocupaba los ánimos de toda la poblacion de la República.

En ella estaba comprometido el honor y la dignidad de la Nacion, y sin embargo una parte de esa prensa hizo causa comun, dolorosamente, con el Extrangero, injuriando el honor, deprimiendo la dignidad de la Nacion.

(Aplausos y ruido en la barra).

Me preocupan muy poco las manifestaciones de la barra, señor Presidente.

(Apoyados).

Si hacen manifestaciones descorteses y desatentas, están al nivel de la educacion que hayan recibido.

Puede seguir la barra en sus manifestaciones.

Las cuestiones de honor, señor Presidente, que afectan á la dignidad de la Nacion, no pueden estar subordinadas al capricho ni á las pasiones de los Partidos, ni á la voluntad tampoco de cualquier individuo que salte ó trepe á la prensa y haga de ella la cloaca de la difamacion y de la injuria.

¿No es necesario que el honor de la Nacion se sustraiga de esas miserias y se ostente en toda la dignidad de su magestad?

Este es el punto, señor Presidente.

Si el honor de un individuo vá á tela de juicio en el Jurado, no debe de ir, nó,—nunca debe sustraerse el honor y la dignidad de la Nacion, por todos los medios á nuestro alcance,

Yo había creido de buena fé que esta era una omision que había padecido el Honorable Senado, porque no concibo que en plena Asamblea se venga á discutir un punto tan esencial y que forma la base fundamental de nuestra dignidad Nacional.—No es posible, señor Presidente,—y en el mismo caso y en el mismo nivel está la cuestion de crédito financiero del Estado.

No puede estar tampoco sujeto á la voluntad ó al capricho de aquellos individuos que tienen á mano una prensa para hacer de ella el terror del insulto, para injuriar y deprimir á todos los miembros de la sociedad y de la colectividad.—Nó.

Es lo que se busca en la ley, la represion del abuso.

Debemos de sustraer tambien, en primera línea, el honor y el crédito de la Nacion.

¡¿Dónde iríamos á parar, si el honor y el crédito de la Nacion estuvieran sujetos á la voluntad y al capricho de esos señores!

El segundo punto del artículo, señor Presidente, no acepta en ningun caso la modificacion introducida por el Honorable Senado, porque no es cierto que solamente se injuria determinando con precision y claridad el nombre y apellido de la persona, á quien se quiere injuriar y deprimir.—No! —Hay otros medios tan violentos, tan lacerantes, tan mordaces ó peor quizás, que el designarlos por su propio nombre; designarlos por apodos, por defectos personales ó físicos; designarlos por estravios ó desgracias de sus familias.—Y ese es un medio hiriente, mordaz y que mata moral y civilmente al individuo;—y eso tambien debe reprimirlo la ley, si es que queremos hacer, como he dicho ayer, y lo repetiré siempre, una ley que reprima una vez pór todas los abusos en nuestro país.

Sinó, no hagamos leyes.

Estas son las consideraciones fundamentales que tengo para oponerme decididamente á las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.—La primera la concepto la base fundamental en que estriba la dignidad y el honor de nuestro país.

(Ruido en la barra.)

El señor Salvañach—El señor Representante que me acaba de preceder en la palabra, ha tomado la palabra *honor* para hacer un juego con ella,—si me es permitida la espresion;—es decir, á todos nos interesa, señor Presidente, sin distincion ninguna, que el honor y el crédito de la República sea un hecho real y positivo.

El señor Diputado, al hablar del honor y el crédito de la República, indudablemente ha tocado las fibras de todos los hijos de este país, que están interesados en que se mantenga esa palabra en su verdadera acepcion.

En ese sentido, estamos de perfecto acuerdo, que no debe tocarse el honor y crédito de la República.

Pero el señor Diputado no ha herido la dificultad, á mi juicio.

No ha manifestado, señor Presidente, cual es la palabra determinante de ese artículo, hasta donde llega ese artículo.

La latitud de él, induce, á juicio nuestro, el hacer ineficaz la libertad del pensamiento, señor Presidente.—Si se deja enteramente la resolucion del punto al Jurado sin darle reglas claras y precisas para determinar los casos ocurrentes, peligra, señor Presidente, la libertad de la prensa.

Esto es incuestionable.

El señor Diputado ha querido equiparar el honor y crédito de la República, con el honor y el crédito de los particulares.

No es exacto, señor Presidente, nó; hay reglas precisas en uno como en otro caso.

El honor y el crédito de los particulares me parece que todos y cada uno podemos determinarlo sin equivocarnos en un sólo ápice.

Absolutamente en ningun caso podría haber dos opiniones distintas sobre cuales son los abusos que pueden cometerse contra el honor y el crédito de un particular, absolutamente. Pero sí, señor Presidente, podría dar lugar á muchísimas arbitrariedades si dejáramos el artículo tal cual está, con relacion al crédito y honor de la República.

Estas son palabras latas.

No ha podido definirlas, ni lo podría, el señor Representante que acaba de precederme en la palabra.

Ha dicho á ese respecto,—y ha dicho bien,—que quedarían á la apreciacion del Jurado.

Pero así como los juicios, señor Presidente, en materia civil, comercial y criminal, necesitan leyes que les diga hasta donde abusan los particulares, para que puedan ser condenados, así es preciso tambien que la ley de imprenta determine hasta qué límite pueden ir los escritores públicos, para que no se diga despues que abusan contra el honor y el crédito de la República.

(Aplausos).

Nosotros, señor Presidente, estamos en el caso, como he dicho antes, y lo repetiré siempre, á la vez que queremos establecer un límite del abuso, tambien estamos en el deber imperiosamente de no confundir y de no anular la libertad del pensamiento:—es preciso decirlo una vez por todas, del pensamiento

Entre los estremos, entre poner una mordaza á la prensa y entre dejar que la prensa abuse, estoy por el abuso y no por la mordaza.

(Bravos y aplausos).

No hay necesidad, señor Presidente, de ir hasta ese estremo.

Podemos tomar un término medio.—Podemos y debemos, por que es el deber de la Asamblea, tomar el término medio y encarrilarnos en la Constitucion de la República, es decir, imponer penas severas como se imponen por esta ley, señor Presidente, contra los abusos de la libertad de imprenta. No permitir esos abusos, ponerles un dique; pero ante todo, salvar el principio Constitucional, principio que hemos jurado sostener á todo trance.

Es por eso, señor Presidente, que digo y repito: antes de nada, salvar el principio Constitucional, y despues imponer las penas á que dieren lugar esos abusos.

El señor Martinez (don F.)—Yo no acepto sinó una sola definicion en cuestiones de honor, y no creo que haya otra ni que exista la latitud que el señor Senador atribuye.

Creo que las cuestiones de honor se resuelven de un solo modo;—aquellas que afectan ó hieran directamente la dignidad del individuo, la dignidad de la Nacion.

No es posible otra definicion sinó esta.

Esa es la que sintetisa los sentimientos de los ciudadanos y la que traza sus deberes.

No hay otra definicion posible.

Yo estoy con el señor Senador, respecto á la libertad de de la prensa,—pero es necesario que estudiemos con detencion, señor Presidente, todas las calamidades, todas las contrariedades, todas las miserias á que nos ha reducido la libertad de la prensa, tal cual ha sido conservada ó apreciada entre nosotros.

Es necesario que tambien estudiemos las condiciones de nuestro carácter, de nuestro modo de ser, nuestra educacion cívica, para ver que no es posible esa latitud, esa libertad libérrima, podré decir, que desea el señor Senador para la prensa.

No es posible, no cohonesta con nuestro modo de ser, con nuestra educacion.

Ahí está la República Argentina, señor Presidente.

No ha mucho tiempo el doctor Alberdi, en una obra notable, atribuía los sucesos de Junio de 1880, exclusivamente producidos por la licencia de la prensa de la ciudad de Buenos Aires.

¿Sabemos, ó hemos podido calcular todavía la intensidad de aquellos males?

¿Nos hemos dado cuenta de las desgracias que esa prensa ha originado?

¿No hemos tenido entre nosotros, dolorosos y funestos ejemplos del resultado de esa licencia de la prensa?

¿Y por qué no hemos de reprimirla?

Necesario es sacrificar una parte para salvar el todo.

Sacrifiquemos una parte de esa libertad,—no de la libertad, el abuso que de esa libertad se hace.

Es necesario que determinemos con precision, que no es la libertad de la prensa, sinó el abuso que de ella se hace.

Sacrifiquémoslo para salvar incólume nuestra Nacionalidad, de caer en el caos en que está espuesta á caer.

Yo hubiera deseado para mi país que no se discutieran ni se sancionaran leyes sobre la libertad de la prensa;—que ella tuviera la manifestacion más espansiva en sus derechos;—pero esto no es posible, esto no es práctico, señor Presidente, entre nosotros.

Acabo de manifestarle al señor Senador que no hay mas que una sola acepcion ó una sola interpretacion al honor, y que no es indefinida.

Bien definidas por cierto son las cuestiones de dignidad que afectan el honor y el crédito de la Nacion.

Creo haber satisfecho cumplidamente la exigencia del señor Senador, por el momento.

(Risas).

El señor Carve - Señor Presidente:

He oido con bastante atencion las opiniones vertidas por el señor Representante que me ha precedido en la palabra, y por los dos señores Senadores que tambien han hablado con motivo de la discusion sobre la ley de imprenta, que está á consideracion de la Honorable Asamblea.

No estoy conforme, señor Presidente, con las razones aducidas por los dos señores Representantes que me han precedido en la palabra.—Primero, señor Presidente, debo declarar que están consignadas en ese Proyecto reformado por el Honorable Senado, todas las medidas que deben tomarse para la prensa que se desborda en el sentido de traer intranquilidad para el país.

Pero, señor Presidente, yo pido que esta Honorable Asamblea tenga muy presente que esta es una espada de dos filos que levantamos para lo sucesivo, que puede servir para nosotros mismos por que los Gobiernos, señor Presidente, se suceden unos á otros.

Han de venir Gobiernos que no nos sean simpáticos y que aferrándose á esta misma ley que queremos sancionar, les ha de servir de cuchillo para nosotros mismos.

Yo no estoy conforme con eso, señor Presidente.

Yo deseo que haya toda la liberalidad posible en el sentido de la libertad de la prensa, toda vez que ella no se desvie de la misma Constitucion de la Repùblica, que tiene establecidas las formas en que debe castigarse al que delinque sobre la libertad de la prensa.

Ayer se ha dicho, señor Presidente, que cuando se refería á los impresores en el artículo que se sancionó, por el hecho de que había muy pocas imprentas, se tenía presente que era el dueño de la imprenta.

Pero ha olvidado el señor Representante que lo ha dicho, que diez años despues, un Gobierno liberal que hemos tenido en este país y que estaba en medio de una convulsion, dió Decretos para dejar la mas ámplia libertad á los ciudadanos.

(Aplausos).

Dió Decretos, señor Presidente, para que todos censurasen sus actos como administrador público.

(Aplausos).

El señor Honoré—Así le fué.

El señor Carve—¿Que sucedió entonces, señor Presidente?

Nadie atentó contra los hombres que formaban el Gobierno porqne se ponía á la altura de la dignidad Nacional.

Lo mismo le ha de suceder al Gobierno que rige los destinos del país. Si se concreta á marchar con arreglo á la Constitucion y á las leyes, no tema nada del pueblo; al contrario, llevará la bendicion de todos los buenos.

El señor Martinez (don F.)—Dejemos á la anarquía que nos devore.

El señor Honoré—¡Bendicion de los buenos!

(Ruido y murmullos en la barra).

El señor Carve—Yo, como Representante del pueblo, quiero dejar bien sentado este principio, que no quiero que mañana, para mi mismo sirva de cuchillo la ley que está á consideracion de esta Honorable Asamblea, ni para mis conciudadanos.

Por eso, señor Presidente, acepto la modificacion introducida por el Honorable Senado, porque se ha ajustado estrictamente á los principios Constitucionales:—No ha salido de la base que le está marcada por ese mismo Código Fundamental, que debemos respetar; porque antes de sentarnos en este lugar hemos prestado juramento de sostenerlo.

El señor Honoré—Muchas veces, señor Presidente, se ha repetido en este recinto, como tambien en el recinto de la Honorable Cámara de Representantes, un argumento muy oido y que siempre se renueva con cierta ostentacion que critico.

Este argumento es el que ha servido en este momento al señor Senador preopinante.

El dice: cuidado con castigar los delitos de imprenta, con mucha severidad;—se olvidan los que piensan en una represion severa de que la ley en este caso puede ser una espada de dos filos, espada que despues de haber herido á unos puede herirnos á nosotros mismos.

El señor Carve—Es verdad.

Muy conforme.

El señor Honoré—Muy bien, señor Senador.—Es decir que si en este momento discutiéramos una ley para reprimir abusos patentes para todos los que piensan y reflexionan un poco, esa misma ley podria servir algun dia para nosotros mismos.

Es decir que el señor Senador crée que si la rueda de la fortuna, que á veces suele ser adversa en los Partidos, nos llevara, por ejemplo, al campo de la oposicion, cometeríamos los mismos abusos que los de la oposicion hoy; seríamos tan insolentes, tan mordaces como los actuales de la oposicion.

Pues, realmente, si creyera por un momento que nosotros pudiéramos caer en delitos de esa naturaleza, creo que no sería bastante severa la ley que hacemos en este momento,—por que para hacerla para adversarios políticos, tengo por mi parte tendencia á ser muy benigno.—Pero si se tratase de nosotros mismos, la haría doble mas severa.

(Risas y murmullos).

Lo que yo deseo para el país y para nuestra sociedad es el progreso real, y no un círculo vicioso.

No deseo que los abusos que de arriba criticamos se reproduzcan por nosotros mismos el dia que descendamos á las filas populares.

(Ruido y murmullos).

El señor Presidente—Señores de la barra:—Vuelvo á rogarles quieran tener mas moderacion.

El señor Garzon—Ese ruido es un derecho:—Es el derecho de pataleo.

(Bravos y risas).

El señor Honoré—Decía, pues, señor Presidente, que lo que deseo para nuestra sociedad es progreso y cultura, y para la prensa cultura y decencia, de que carecen algunas de ellas.

Por consiguiente, no puedo admitir ese argumento, porpue no puedo admitir por un momento que lo que criticamos en un puesto público, por ejemplo, deje de ser muy criticable en otra posicion que podamos ocupar.

Lo que yo deseo es que si formasemos algun dia en las filas de la oposicion no llegaríamos nunca al Poder por los medios de que se valen los actuales, medios condenables y medios que no traen resultado alguno, por lo visto, puesto que hace quince ó veinte años que veo á los individuos como los que sostienen la oposicion, estar muy lejos de los puestos á que aspiran.

Por consiguiente, en vez de tender á hacer una ley muy benigna, que nos autorice mañana á cometer nosotros mismos los abusos que criticamos, deseo que una vez por todas se cierre la puerta á los abusos y se obligue á la prensa á tomar nuevos rumbos, rumbos que serán para ella misma mucho mas eficaces el dia que sea una prensa ilustrada, una prensa que discuta las cuestiones nacionales con altura, con discernimiento y con verdadera ilustracion.

(Apoyados).

El señor Gonzalez Rodriguez—Para contestar á una indicacion que ha hecho el señor Senador Carve.

Ha hablado de un Gobierno muy liberal que dictó Decretos, pero con toda generosidad—pero el señor Senador Carve sabe que ese Gobernante que dictó esos Decretos tan liberales fué asesinado alevosamente en las calles de Montevideo.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es aprobado).

En discusion el 5.º de la Cámara de Representantes y el sancionado por el Senado:

El señor Castro—Para espresar que las penas que establece el artículo de la Cámara de Representantes son sumamente escesivas.—Tenga la bondad el señor Secretario de decirme la diferencia que hay entre lo sancionado por el Honorable Senado y la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—La diferencia, señor Senador, está en mil pesos, pero el Senado suprime la pena de destierro.

El señor Castro—Si fuera prision ó destierro á opcion del encausado, no tendria inconveniente en aceptarlo.

Pero el destierro puede traer la ruina y la desgracia á una familia.—Un hombre sin recursos no puede dejar á su familia....

El señor Martinez (don F.)—Allá aprende mejor á respetar.

El señor Castro—Me parece, señor Presidente, que basta la pena de la cárcel, ó si es destierro, que sea á opcion.

Las penas impuestas por la Cámara de Senadores, que son todavía escesivas, son las que debe sancionar la Asamblea.

La ley del año 29 pone como máximum 300 pesos y el Senado pone como mínimum 500.

Llamo la atencion de los señores Representantes para no hacer una ley de circunstancias, una ley ilusoria.

Creo que deben tomar en consideracion, con buena fé, lo sancionado por el Senado y quitar el destierro, al menos, que este sea á opcion del individuo.

(Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es aprobado).

En discusion el 6.° de la Cámara de Representantes y del Senado:

(Es aprobado el de la Cámara sin hacerse uso de la palabra).

En discusion el 10.° suprimido por el Honorable Senado:

El señor Salvañach—Apesar, señor Presidente, de que será en vano lo que pueda decir al respecto, porque ya está conocida la opinion de la Honorable Cámara de Representantes, en el sentido de sancionar el proyecto que de ella nos ha venido, sin tener para nada en cuenta las observaciones del Honorable Senado;—sin embargo, señor Presidente, siquiera que conste la opinion de cada uno, y que salvemos la responsabilidad ante el país, los que defendemos la libertad de la prensa.

Yo no concibo, señor Presidente, como puede este artículo 10.° ser igualmente sancionado.

Es un ataque evidente á la propiedad consagrada por la Constitucion de la República.

¡A que título, señor Presidente, puede obligarse al impresor, á la imprenta, á que publique gratuitamente la respuesta al respecto del que se considera injuriado.

¿A título de pena?

Nó, señor Presidente, porque es una regla universal de Jurisprudencia, en todo el mundo civilizado, que no puede imponerse mas de una pena.

Es así que se ponen severísimas penas de miles de pesos, de destierro, de prision para los que abusan de la libertad de imprenta; y todavia queremos, señor Presidente, ir á quitarle al dueño de una imprenta, á quitarle el fruto de esa industria, protegida por la Constitucion de la República, diciéndole: me ha de publicar usted mi respuesta en tales y cuales condiciones, en tal y cual página del Diario?

¿Puede decirse, señor Presidente, que esta es una ley liberal en ninguna parte del mundo?

Nó, señor Presidente.

No podemos de ninguna manera, sin faltar á nuestro deber, como diputados del pueblo, sancionar tal monstruosidad.

(Aplausos).

Y digo que es monstruosidad, señor Presidente, por que vamos á tener otro gran inconveniente y es que la prensa se vá á constituir, en un pugilato innoble. Van á venir respuestas y contestaciones y vamos á caer en el error que queremos evitar, que es separar de la prensa todo aquello que sea calumnioso, injurioso, inconveniente; todo aquello que no se encuadra en el noble apostolado de la prensa, que es tratar los negocios públicos, y no la calumnia, la diatriba, como se ha dicho tantas veces en la Asamblea.

No tiene este artículo esplicacion posible, señor Presidente.

No es bastante, como he dicho y repito, señor Presidente, que se le imponga las mas severas penas:—Todavía queremos dejar al autor de esa publicacion ó al dueño de la imprenta que publique gratuitamente la contestacion, y la contestacion anticipada, señor Presidente.

Y digo anticipada, porque todavia no sabemos si el artículo es calumnioso ó nó; si es un abuso de la libertad de imprenta, ó nó lo es, y no podemos saberlo hasta que no venga la sentencia del Jurado; por que no puede quedar librado á la apreciacion particular del individuo, si aquello es una calumnia ó es una injuria.

Eso es lo que declarará el Jurado despues de oidas ámbas partes en el juicio, como resultado del juicio que debe producirse.

Por consiguiente, esa publicacion es anticipada al juicio.—Es una violacion flagrante de todo principio universalmente reconocido, que no se puede imponer penas anticipadamente; y sobre todo, que no se puede imponer doble pena de disinta naturaleza.

Yo deseo, señor Presidente, oir á los que sostienen este artículo, en qué se fundan para sostenerlo; seguro de antemano que no podrán convencerme, por que no es posible negar la luz, señor Presidente.

El señor Honoré - Pido la palabra.

(Ruido en la barra).

Es un error, señor Presidente, el suponer de que en algunas categorías sociales, ó mas bien, en algunas ocupaciones sociales, no tengan los hombres, si bien derecho á todas las atenciones de sus semejantes, á todo respeto, á las apreciaciones de la ley en caso que les fuese necesaria para ello, tanto para salvaguardar sus derechos, su honor, sus intereses, no tenga al mismo tiempo deberes correspondientes para con la sociedad en que vive.

No pueden escapar á esta regla los periodistas y todos aquellos que se ocupan de dar publicaciones al público.

Efectivamente, cuando me suscribo á un periódico toma para conmigo un compromiso—Por un peso ó peso y medio que le doy mensualmente—se compromete, se compromete indirectamente á darme noticias, y diré mas, el compromiso es de darme noticias verídicas, y no noticias falsas.

Por consiguiente, es muy natural que ese noticiero de oficio (*Risas*) al darme por ejemplo hoy, una noticia falsa sobre un individuo, es muy natural que al otro dia me dé la rectificacion, si hay lugar á rectificacion.

Y yo que pago un peso y medio ó dos pesos mensuales, y que me quedé con la noticia falsa, puedo exigir que el mismo periódico, que con mucha sangre fria me ha engañado, me diga al otro dia la verdad, cuando pueda decirla, ó á lo menos una parte de ella.

Por consiguiente, es de rectificar las afirmaciones injuriosas, las afirmaciones que pueden perjudicar á tercero.

Es un deber para el periodista, que en ningun caso es acto tiránico obligarlo á cometer ese acto galano de imparcialidad, de justicia para con la persona injuriada.

Por consiguiente, no veo la monstruosidad que aparece para el señor Senador en este artículo, y veo al contrario que es uno de tantos artículos que fluyen naturalmente del buen sentido.

Por otra parte, cuando un Diario ofende la honra de todo un hombre público, de todo un capitalista.—Si afectára el artículo el crédito de una casa fuerte, de un Banco, de una fábrica de alguna importancia, es muy natural y muy fácil á la vez, que el perjudicado ó perjudicados acudan á los Tribunales y traten allí de obtener el castigo del delito cometido.

Pero hay muchos buenos vecinos de la República que no tienen medios de seguir á ese delincuente á los Tribunales, por que por muy barata que sea la justicia, siempre cuesta mucho y hay ciertas fortunas, ciertos bolsillos que no pueden seguir pleito;—y sin embargo, esas pequeñas honras, si me quiere permitir el señor Senador esta palabra, merecen tambien alguna consideracion, y es preciso dejarles una vía muy fácil para obtener la reparacion inmediata de su honor ofendido y de su pequeño crédito, menguado por la prensa.

Es para estos individuos que se ha hecho este artículo y es á ellos que en gran parte beneficiará.

Efectivamente, he visto muchas personas ofendidas por la prensa, sin los medios suficientes de poder llamar á los delincuentes á dar cuenta de sus hechos ante el Jurado.

He visto esos mismos individuos acudir presurosos á la imprenta dándole la prueba de la falsedad de la afirmacion y he visto tambien que salían de allí cabizbajos, con negativas á veces muy significativas.

Por consiguiente esos individuos quedaban injuriados, con su honra menguada, con su crédito por el suelo.

Pues bien;—voy á suponer el caso de que se admita este artículo y que se admitan todos los demás que se refieren al Jurado, á las penas etc.

Sucedería luego, que en caso de una calumnia, en caso de una afirmacion falsa, cualquiera podría quedar, y el público, en duda acerca de la verdad de la afirmacion, durante todo el tiempo que puede durar ese pleito de imprenta, y sabemos todos, que por poco que dure, siempre pasan semanas, y á veces meses, antes del fallo definitivo.

Por consiguiente, durante todo ese tiempo, ha permanecido el país, y hasta el extrangero, en la duda acerca de la afirmacion.

Se puede créer, durante dos ó tres meses, que la afirmacion del Diario era perfecta verdad, y durante ese tiempo, me parece que algo sufre el honor y el crédito de ese individuo:—y lo que se necesita para que haya rectificacion inmediata, para que antes del fallo del Jurado ya sepa à que atenerse el público.

(Risas).

Es necesaria una rectificacion inmediata, ó á lo menos, darle medios parecidos á este de publicidad, que permita al injuriado rectificar ante el mismo público que ha leido la injuria, todo lo falso de la afirmacion del periodista.

Y no hay otra solucion que la que indica el artículo que impugna el señor Senador.

El señor Senador debe saber que este artículo es un artículo esencial de las leyes más liberales de Europa.

(Risas).

Y citaré un país que pasa, con mucha justicia, por ser uno de los mas liberales, una de las prensas quizás mas liberales de Europa.

Podré compararlo á la libertad de la prensa Suiza.

Me refiero á la ley de Bélgica.

Este artículo es casi copiado de la ley Belga.

(Risas).

Por consiguiente, puede ver el señor Senador que no es tan abusivo y que al contrario responde á una verdadera necesidad social.

Es el único medio de hacer inmediata la rectificacion.—Es el medio de impedir que la calumnia dure bastante tiempo para perjudicar á un individuo, ó un grupo de individuos, afectado directamente por una falsa noticia.

Pondré un caso muy natural. Desde el momento que vivimos en un país comercial é industrial no tomará á mal el señor Senader que le cite un ejemplo tan vulgar.

Un fabricante de licores tiene inmenso crédito en la República, y casi todos sus habitantes beben su licor y se figuran que es un gran tónico y que les hace mucho bien.

¿Viene un periodista pagado por una casa competidora con la primera que es - pende su artículo, y publica una noticia falsa, que varios químicos han descubierto un ingrediente venenoso en el tal licor.

(Ruido en la barra).

Mientras se ventila la cuestion ante los Tribunales, puede haber perdido muchísimo esa casa.

Puede haber estado dos ó tres meses sin espender su licor, muy perjudicada en sus intereses. y á pesar muchas veces, del Jurado, y de todos los fallos de la justicia, siempre quedará algo del ingrediente venenoso en la imaginacion del pueblo.

(Risas).

Ya vé el señor Senador, que apesar de la misma ley, puede la prensa, en muchos casos, perjudicar á ciertos intereses.

Haremos, pues, muy poco al sancionar este artículo y al garantir de una manera, si no completa á lo ménos lo suficiente, intereses que pueden ser perjudicados por falsas afirmaciones de la prensa,

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Honoré—Haria mocion para que durase la sesion del dia hasta la terminacion del asunto que nos ocupa.

Quedan muy pocos artículos.

(Apoyados.)

(Se vota si se aprueba y es negativa).

(Aplausos).

El señor Martinez (don F.)—Pido que se rectifique la votacion, señor Presidente.

El señor Honoré—Que se rectifique.

(Se rectifica y resulta aprobada).

El señor Presidente—Ahora es afirmativa.

(Risas y aplausos).

Podriamos pasar, si la Asamblea lo crée conveniente, á cuarto intermedio, para dar descanso á los Taquígrafos.

Así se hizo.

(Vueltos á sala, se vota el artículo de la Cámara de Representantes, y es aprobado).

(Lo es igualmante el 16.° de la Cámara de Representantes).

En discusion el 20.° de la Cámara de Representantes, y el 19.° del Senado:

El señor Martinez (don F.)—Como se vé, no hay mas diferencia entre el artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, respecto á lo sancionado por el Honorable Senado, que es la agregacion de las responsabilidades en que incurre el propietario de la imprenta en los casos de delitos.

Como este punto fué ayer sancionado por la Asamblea, haciendo incurrir al

propietario en las mismas responsabilidades que el impresor del diario, yo creo que en este caso la Asamblea tiene que ser consecuente y lógica con su sancion anterior, incluyendo para la averiguacion respectiva, al propietario de la imprenta, como una de las tantas responsabilidades que puede hacer efectiva la ley.

(Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es aprobado).

(Lo son igualmente el 33.° y 35.° de la misma Cámara).

El señor Martinez (don F.)—En el artículo que se vá á dar lectura, que es el 37.° de la Cámara de Representantes, no hay alteracion ninguna, ni modificacion introducida por el Senado.

Yo pediría que se suprimiera la lectura.

El señor Presidente—Siendo así, no hay discusion sobre él.

El señor Martinez (don F.)—Ahora, si me permite el señor Presidente, hay introducido por el Honorable Senado el artículo 54.°

El señor Presidente—Como con ese artículo están conformes ámbas Cámaras, no hay discusion ninguna á este respecto.

Queda sancionado el Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes, respecto á la libertad de imprenta, con el artículo 54.° introducido por el Senado, que pasa por su numeracion á ser 55.°,—y habiendo concluido el asunto que motivaba esta reunion, se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y treinta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

Reunion del 7 de Julio

En Montevideo, á los siete dias del mes de Julio de mil ochociento ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Colonia y Rio Negro; faltando con aviso los señores Senadores por Salto, Montevideo, Paysandú, Florida, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Tacuarembó, Maldonado y Rocha; y con licencia el señor Senador por Soriano; y señores Representantes: Bustamante, Laviña, Esparraguera, Viana, Suarez, Gonzalez Rodriguez, Soisona y Lamas, Idiarte Borda, Varzi, Ortiz, Larriera, Mayol, García, Arostegui, Formoso, Orgaz Panpillon, Buchelli, Silva, Garzon, Fernandez (don Ruperto), Estrázulas y Lamas, Martinez (don Félix), Mac-Eachen, Freire, Irazusta, Vidal, Mascaró, Fernandez (don Francisco), Canstatt y Carballo; faltando con aviso los señores Rücker, Fernandez (don Ventura), Roustan, Martinez (don Bonifacio), Martinez y Fernandez, Jiménez, Risso, Honoré, Lacueva, Peña, Echevarría, Herosa, Cabilla, Tezanos y Demartini, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de este asunto:

Las Comisiones de Legislacion de ámbas Cámaras, informan en disidencia sobre la Ley de vagancia, observada por el Poder Ejecutivo.

(Repártase.)

Se dá por concluido el acto á las dos y cinco minutos.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 12 de Julio

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Salvañach, Joung, Bauzá, César, Capurro, Figueroa, Fernandez, Montero y Representantes Bustamante, Esparraguera, Idiarte Borda, Suarez, Risso, Freire, Silva, Laviña, Cabilla, Martinez (don Félix), Garzon, Fernandez (don Ruperto), Arostegui, Roustan, Formoso, Martinez y Fernandez, Larriera, Mascaró, Varzi, Canstatt, Estrázulas y Lamas, Carballo, Irazusta, Jimenez, Ortiz, Fernandez (don Francisco), Vidal, Mayol, Mac-Eachen, Solsona y Lamas, Fernandez (don Ventura), Viana, Buchelli, Herosa y Tezanos; faltando con aviso los señores Martinez (don Bonifacio), Orgaz Pampillon, Gonzalez Rodriguez, Lacueva, Echevarría, Peña, Demartini, Rücker y García, y con licencia el señor Honorè.

El señor Bustamante—En atencion al poco tiempo que falta para clausurar las sesiones y así mismo de lo necesario que es para despachar los asuntos, haría mocion para que se suprimiese la lectura del acta y entrásemos á la órden del dia.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada, así se hará.

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente :

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Art. 1.° Vagos son los individuos, que reuniendo las condiciones indicadas en los artículos siguientes, han sido declarados tales por Juez competente.

Art. 2.° Serán declarados vagos los que no poseen bienes ó rentas y siendo aptos para el trabajo no ejercen habitualmente profesion, arte ú oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupacion lícita ó algun otro medio legítimo y conocido de subsistencia, ó sin domicilio fijo.

Art. 3.° Serán declarados vagos y mal entretenidos los qne, hallándose en el caso del artículo anterior, frecuenten las pulperías ó casas de negocios, las casas ó parajes en donde se juegue con interés ó sin él y las casas de tolerancia; produciendo escándalos ó desórdenes.

Art. 4°. En la vagancia será circunstancia agravante el ser aprehendido disfrazado ó en traje que no le fuese habitual, ó estando pertrechado de instrumentos ó armas que infundan sospechas.

Art. 5°. La vagancia es circunstancia agravante en cualquier delito.

Art. 6°. No se considerarán vagos los agregados á los campos, chacras, quintas ó establecimientos urbanos ó rurales á que se hace referencia en el artículo 669 del Código Rural.

Art. 7°. El conocimiento de estas causas corresponden, en la Capital, al Juez Letrado Correccional, y mientras no lo haya, á los Jueces Letrados del Crímen, por turno; y en los Departamentos del interior al Juez Letrado Departamental.

Art. 8.° El procedimiento en el sumario y en el plenario de estas causas, es el señalado en los artículos 57 á 78 del Código de Instruccion Criminal, teniendo presentes las disposiciones del mismo Código, sobre la calidad de los testigos, hábiles, sobre las pruebas y sobre los recursos de apelacion.

Art. 9°. Si durante el juicio, el encausado diere fianza arraigada por la suma que apreciará el Juzgado, de ocuparse en arte ú oficio ó en algun trabajo lícito que

le dé para atender á sus necesidades en lo sucesivo, cesará el procedimiento, con la amonestacion del Juez.

Art. 10. El ciudadano que esté comprendido en el artículo 2°. será destinado por el Juez al servicio de las armas, por el término de un año.

El que se encuentre comprendido en el artículo 3°. se destinará al mismo servicio, por dos años, y por tres años el que se encuentre comprendido en el artículo 4.° gozando del pret correspondiente.

Art. 11. El vago de nacionalidad oriental que fuese inútil para el servicio de las armas, constando el hecho por reconocimiento médico, sufrirá la pena impuesta al extranjero.

Art 12. Si el procesado fuese extranjero, será condenado alternativamente á prision ó á destierro, pudiendo aquel elejir.

Si prefiriese la prision, los términos de su duracion se computarán en las mismas condiciones prescriptas en el artículo 10, y tendrá la asignacion diaria de los presidarios.

En la prision se le ocupará en trabajos de arte ú oficio, y gozará del producto de aquellos, debiendo descontarse el importe de sus alimentos y demás gastos que origine.

Si elijiese el destierro, se impondrán dos años de este por uno de prision, y en esta proporcion sucesiva, con arreglo tambien á lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 13. Los vagos serán detenidos y sufrirán la pena de prision en local separado de los criminales, en cuanto nuestras cárceles lo permitan.

Art. 14. Los menores de edad, encausados por vagos ó declarados tales por Juez competente, siendo reclamados por sus padres ó tutores, se les entregarán por la vez primera.

En caso de reincidencia, dichos menores se destinarán al Taller de Artes y Oficios.

Art. 15. Lo preceptuado en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 cesará en su efectos, tan luego como el Cuerpo Legislativo haya provisto lo conveniente para la fundacion y organizacion de uno ó varios Establecimientos Penitenciarios, donde los vagos puedan ser dedicados á los trabajos de la agricultura y de la industria.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Noviembre de 1881.

Torres,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1881.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Honorabilidad fecha 1.° del corriente y á ella adjunta la ley sobre vagancia sancionada por las Honorables Cámaras.

Consultada la ley y comparada con el espíritu que guió al Gobierno al solicitar de Vuestra Honorabilidad su sancion, le han sugerido al Poder Ejecutivo algunas consideraciones que él juzga fundamentales y necesarias de llevarse al conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

Usando pues, de la prerogativa Constitucional que autoriza al Poder Ejecutivo para observar las leyes, consignará las que le ha sugerido la ley sobre vagancia.

En su Mensaje de 13 de Agosto de 1880, elevando el Proyecto de Ley sobre vagos, decía el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad: "*la propiedad rural requiere una especial proteccion y conviene que las penas contra la vagancia sean bien determinadas y facilitada su aplicacion*»; y en el de 30 de Abril del corriente año, recordando el pronto despacho de la misma, repetía:—«*la falta de una severa ley tendente á perseguir y reprimir la vagancia, es la causa de que ella se propague en condiciones tan sérias.*»

Que la vagancia es el elemento mas perjudicial y ruinoso al progreso de nuestra campaña, y que el vago es casi siempre el factor en los crímenes y delitos que se perpetran, lo ha dicho el Poder Ejecutivo por repetidas veces á Vuestra Honorabilidad, corroborando sus asertos, con documentos fehacientes que la estadística criminal demuestra detalladamente.

El artículo 8.° de la Ley sancionada, preceptúa que el procedimiento en el sumario y en el plenario de las causas sobre vagancia, será el señalado en los artículos 57 á 78 del Código de Instruccion Criminal, teniendo presente las disposiciones del

mismo Còdigo, sobre la calidad de los testigos hábiles, sobre las pruebas y sobre los recursos de apelacion.

El artículo 9.° dice:—" Si durante el juicio, el encausado diere fianza arraigada por la suma que apreciará el Juzgado, de ocuparse en arte ú oficio, ó en algun trabajo lícito que le dé para atender á sus necesidades en lo sucesivo, cesará el procedimiento con la amonestacion del Juez. "

Estos dos preceptos hacen inútil lo legislado y el Poder Ejecutivo lo demostrará brevemente.

Prescribir que en el juicio sobre vagancia, se llenen las formalidades establecidas desde el artìculo 57 al 78 del Código de Instruccion Criminal, es la negacion más completa del fin moral que se propone la autoridad, haciendo interminables los juicios, ó por lo menos, de duracion demasiado larga; proporcionándole aun al vago reconocido, facilidad para probar lo contrario, ser absuelto y eludir la accion benéfica de la justicia.

Es un procedimiento lleno de formalidades, que en concepto del Poder Ejecutivo, debe prescribirse en esta materia, sustituyéndolo por el que corresponde el juicio breve y sumario—entendiendo en él el Juez de Paz, siendo su fallo apelable, solamente en relacion para ante el Juez Letrado Departamental.

La causa quedaría constituida y en estado de sentencia, llenadas las siguientes formalidades:

Aprehendida por la policía la persona acusada como vago, aquella la pondría á disposicion del Teniente Alcalde respectivo, enumerando en el oficio, todos los detalles y circunstancias que conocía la autoridad para calificar como tal al detenido. Acto contínuo y dentro de las 24 horas subsiguientes á la fecha que le fué sometida á su jurisdiccion. el Teniente Alcalde, asociado á tres testigos de arraigo y de reconocida respetabilidad, dejará terminada la informacion sumaria, pasándola en el día al Juez de Paz, cuyo funcionario, prévia ratificacion de los testigos, ampliacion de declaraciones ó alguna otra formalidad perentoria que él juzgue conveniente evacuar, para dejar caracterizada la vagancia, pronunciará su sentencia, señalando tres dias para ser apelada, solo en relacion, y para ante el Juez Letrado Departamental,—y en la Capital para ante el Juez Correccional, y mientras éste no exista, para ante el Juez de Turno en lo Criminal, quien una vez en su poder la causa, prévia audiencia del Ministerio Fiscal, ó del Procurador Fiscal, si es en campaña, fallará en definitiva; no admitiéndose apelacion á su fallo y siendo este ejecutable desde el momento de ser notificado el reo y el Agente Fiscal.

Con este procedimiento, podrá corregirse la vagancia y ofrecerse á la propiedad rural y al habitante laborioso y pacífico, la proteccion y las garantías á que tiene derecho, amenazadas hoy, por ese mal elemento social; lo que no se obtendría, en concepto del P. E., si en el sumario y en el plenario de la causa de vagancia, hubie-

ran de llenarse los procedimientos estatuidos desde el art. 57 á 78 del Código de Instruccion Criminal, cuya compleja y larga tramitacion desvirtúa el espíritu severo que debe tener la ley en esta materia.

El Gobierno ha juzgado que el procedimiento que corresponde en estos juicios, es el breve y sumario, y para que su apreciacion no se tilde de infundada, se permitirá molestar á Vuestra Honorabilidad haciendo una ligera reseña histórica, de lo que la legislacion antigua preceptuaba para corregir la vagancia y penar á la persona que en ella incurría.

El Código de las Partidas, llama al vago *Baldios* (Validi) y refiriéndose á ellos expresa: *non viene ninguno pro á la tierra, y manda que, non tan solamente sean echados de ella, más aun que si seyendo sanos de sus miembros pidieren por Dios, que non les den limosna, porque escarmienten á facer bien, viviendo de su trabajo.*

Estas penas, bien rígidas por cierto, fueron renovadas y enormemente agravadas algunas veces, en leyes y ordenanzas posteriores, llegando las ordenanzas municipales de Toledo á prescribir la pena de muerte para los reincidentes.

Las Córtes de Valladolid en 1312 y 51 y el ordenamiento de los Menestreles hechos en estas últimas, las de Toro, en 1369, las de Búrgos de 1379, el ordenamiento de las leyes hecho en las de Briviesca de 1387 y las de Madrid de 1435, Valladolid 1523, Toledo 1525, Madrid de 1528 y 1534 etc., á instancias de los procuradores dictaron leyes para reprimir la vagancia y la mendicidad, empleando siempre la tramitacion ménos complicada, cometiendo á los Corregidores y Justicias de los pueblos el encargo de velar por su observancia y cuidado de este ramo de policía. (Ley 14, Tit. 39, Lib. 7. N. R.)

En el siglo XVIII (1745) expidióse la famosa ordenanza de vagos que definía las gentes de mal vivir, designándolas como ociosas, vagabundas y mal entretenidas. (Ley II, Tit. 16, Lib. 7 N. R)

Con ese motivo, se creó una Secretaría llamada de levas, encargada del cuidado de la policía y castigo de los vagos, ordenándose la manera de proceder contra ellos y destinándolos al servicio de las armas y del ejército de tierra.

Cárlos III decreta una nueva ordenanza de levas en 1775, estableciendo la tramitacion lo más simple posible.

Los Jueces exclusivos y verificadores del vago eran los Ayuntamientos; es porque dice la ley: Así como no podrá haber apelacion de los arreglos domésticos con que sus padres aplican á sus hijos al trabajo y á los oficios, es razon que no salga del Ayuntamiento toda esta materia que debe considerarse doméstica y paterna, para suplir los majistrados el abandono é imposibilidad de los deudos ó parientes cercanos.

Con pocas y leves diferencias, tal fué la legislacion antigua sobre vagos, que la moderna mira con distinto criterio en armonía con la ciencia y adelantos de la

época; pero preceptuando siempre penas rígidas, porque si bien se infiere que la vagancia no es un delito, es circunstancia agravante del mismo, razon por la cual la accion de la justicia, breve y sumariamente, es reclamada y saludable.

Esta ligera revista de la legislacion antigua, nos prueba que los verdaderos jueces, llamados á entender en los juicios de vagancia, son aquellos que están más en contacto con el pueblo, como realmente lo están en este país los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Toca ahora examinar el art. 9.°

Si lo prescripto en él se tuviera como ley, esa prescripcion con caràcter legal sería el amparo del vicioso y del vago; y el escudo invulnerable discernido á la impunidad.

En sus resultados, se igualaría con la libertad bajo fianza ó caucion juratoria del acusado del delito de abigeo.

En una palabra, así como rara vez se castiga á persona alguna por el delito de abigeo, debido á la lenidad ó error de la ley, tampoco, con sujeccion á ese precepto, se corregiría la vagancia y llegaríamos al extremo de que hasta el reincidente podría ampararse de esa prescripcion, puesto que al respecto nada se ha establecido, dejando al contumaz en igualdad de condiciones y de gravedad, que al que no lo es.

La ley decretada por las Córtes y mandada cumplir por S. M. el 9 de 1845, para el reincidente, prescribía lo siguiente:

Art. 6.° El tiempo del destino de los reincidentes se aumentará desde una mitad más del que sufrieron por la primera sentencia, hasta el duplo.

Habría tambien conveniencia en ampliar el artículo 14 con el siguiente inciso:

Los menores de 18 años, comprendidos en el inciso 1.°, serán destinados al Taller de Artes y Oficios, y los que pasen de esa edad, al servicio de las armas, con arreglo al artículo 10, y si fuere estrangero, rejirá para él lo preceptuado en el artículo 12.

El Poder Ejecutivo, porque reconoce el patriotismo con que Vuestra Honorabilidad mira todo lo que importa un bien para el país, abriga la confianza de que acojerá con interés las observaciones que se ha permitido hacer, adoptando la ley á lo que nuestras necesidades y costumbres sociales exijen, como medio de garantir la integridad y el respeto á la vida é intereses de la comunidad.

El interés social y el órden público están vivamente interesados en reprimir la vagancia, y el poder civil, por la ley positiva, debe decretar los medios de conseguir esa represion, en condiciones armónicas con los supremos intereses que reclaman su augusto mandato, como único y legal recurso para devolver al pueblo la quietud y el respeto que el derecho y las leyes tutelares le consagran.

La justicia humana es legítima, mirada como un acto impuesto para la conservacion del órden social, y en este caso, conocidos como son de todos, los males que el vago causa al país, nunca mas legítima su accion, vigorosa y sabiamente aplicada.

Ejercida así la justicia, la proteccion de los derechos de la Sociedad y de los individuales, que hoy son una verdad real, se consolidaria bajo la mas firme base, contribuyendo á ese saludable resultado la actividad de la policía, sujeta á formas y reglas bien definidas y fijas.

Hay más; las necesidades de nuestro órden social, requieren menos lenidad en la ley, para conseguir efectos benéficos por la accion de la justicia.

Severidad compatible con las prescripciones constitucionales y los adelantos de la civilizacion, es el espíritu que debe imperar en la ley de vagancia, si es que los Poderes Públicos, cumpliendo el primero de sus deberes, desean la tranquilidad de sus gobernados y el respeto de sus intereses.

El Poder Ejecutivo acompaña á este mensaje la ley á que él se refiere, aprovechando esta nueva ocasion para renovar á Vuestra Honorabilidad las distinciones de su particular estima.

F. A. VIDAL.
José M. Vilaza.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comision de Legislacion se vé en el caso de producir su informe en disidencia.

Dos puntos han acentuado la division de opiniones en su seno, obligándole á adoptar este temperamento, que hubiera deseado evitar en sus efectos.

El primero de ellos, es la consideracion del Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo modificando la Ley sobre *vagos* que fué sancionada por este Honorable Cuerpo Legislativo.

Las modificaciones que indica el Poder Ejecutivo, tienden á establecer la competencia de los Jueces de Paz para el conocimiento en primera Instancia de todas las causas que se instruyan por acusaciones de vagancia.

Esta Comision en disidencia, considera eficaz y práctico el temperamento indicado por el Poder Ejecutivo.

Varias son las ventajas que ofrece.—Los Juzgados de Paz, como autoridad judicial emanada del voto directo de los pueblos, están desempeñados por ciudadanos, que á más de su probidad y rectitud, reunen la ventaja de ser conocedores del vecindario en que ejercen sus funciones y jurisdiccion.

Circunstancia especial y muy concurrente, para que procedan con clara evidencia á formar mejor y mas recta conciencia sobre el conocimiento de las personas acusadas de vagancia en los districtos de su jurisdiccion.

La autoridad inmediata de los Jueces de Paz, para el conocimiento de este delicado género de acusaciones, que merece una represion meramente correccional ó disciplinaria, que no entra en los límites de la penalidad ordinaria y en la condicion de los delitos comunes, es eficaz á la vez que breve.

Conocidos son todos los inconvenientes con que la justicia superior con asiento en las cabezas de los Departamentos, tiene que luchar en la generalidad de los casos, que hace difícil, acaso imposible generalmente, la recepcion de las declaraciones de testigos que se citan y hacen comparecer de larga distancia.

Estos inconvenientes casi insuperables, con que se dificulta la marcha y abreviacion de los mismo juicios por delitos comunes, se haría mas difícil y penosa en los sumarios que por acusacion de vagancia se iniciáran ante los Juzgados Departamentales, radicados en los pueblos cabezas de Departamentos.

Sería acaso imposible en la generalidad de los casos, cuando se trata de inquirir datos y testimonios sobre la acusacion de vagancia contra un individuo, lograr que los testigos que se *citen* á considerable distancia se presten á cruzarlas; sin que ninguna preocupacion les cause el fundamento de la acusasion, para salvar esos inconvenientes y los trastornos consiguientes, que el cumplimiento de la citacion origine, sin que en el interin deje de prolongarse la sustanciacion del juicio ó sumario respectivo.

Bajo el punto de vista de la brevedad en la sustanciacion de esos juicios, requerida indispensablemente, es supérflua toda recomendacion, pues su ventajosa conveniencia fluye á primera vista, desde que la legislacion que rige para el procedimiento de los Juzgados de Paz es breve y sumaria, y sería utilizable provechosamente su aplicacion en asuntos de la naturaleza excepcional que nos ocupa.

El segundo punto que motiva la disidencia en este asunto, es la interpretacion constitucional que dá esta Comision á la forma del procedimiento que procede al caso ocurrente, en virtud de las observaciones hechas en el Mensaje por el Poder Ejecutivo.

Cree esta Comision que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64 de la Constitucion, la Asamblea reunida debe reconsiderar el proyecto de Ley de vagancia, estando á lo que deliberen las dos terceras partes de sus miembros y que solo en el caso de desaprobacion manifiesta que de esa reunion resultare, podría quedar suprimida su reconsideracion hasta la siguiente Legislatura, y como lo establece el artículo 65.

Esa reunion inmediata, recien vá á tener lugar en la sesion en que se presente este informe, y solo en el caso que de la consideracion de la Asamblea resulte el rechazo de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, podía constitucionalmente suspenderse la consideracion de este asunto hasta la próxima Legislatura, y no en otro.

No puede dar otra interpretacion al artículo 64 que la que manifiesta, puesto que no sería procedente ni eficaz.

La mente constitucional es esa, y la Comision la aprecia claramente definida.

Si así no fuera, cualquier asunto de carácter gravísimo que afectara el honor, el crédito ó la soberanía del Estado, colocado en un dilema semejante, á pesar del carácter urgente y peligroso, que reclamase una inmediata consideracion, traería aparejado el grave peligro de quedar por una interpretacion de ese género, postergado por toda una Legislatura ó parte de ella, á ser reconsiderado, abandonando el motivo y sus consecuencias, que pudieran ser de tal gravedad é importancia que afectara la libertad é independencia de la Nacion, sin llegar, por la circunstancia enunciada, á su solucion, en virtud de una interpretacion que no encuadra sus consecuencias eficaces en la forma prevista por la misma Constitucion, que aleja toda duda al respecto.

Basada en estas consideraciones fundamentales, crée esta Comision atendibles las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje, y que debeis de considerarlas en la forma dispuesta por el artículo 64, cuya interpretacion os ha manifestado esta Comision.

Félix Martinez—Javier Laviña—V. Garzon—Julio Roustan—Ruperto Fernandez—V. Fernandez (discorde en parte).

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Asamblea General:

En disidencia con los demás miembros de la Comision de Legislacion, los que suscriben tienen el honor de informar por separado, en la ley de vagancia, respecto de las observaciones con que el Poder Ejecutivo devuelve la expresada ley.

Las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, se refieren á los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 14.

El artículo 7.° ordena que el conocimiento de estas causas de vagancia corresponde á los Jueces Letrados.

Con ello no está conforme el Poder Ejecutivo; observa que sería mejor que en esas causas entendiesen los Jueces de Paz, y hasta los Tenientes Alcaldes, á quienes debería ser encomendado el sumario para que, luego de concluido, se pasase al Juez de Paz, á efecto de pronunciar su sentencia, de la cual había apelacion, en relacion, ante el Juzgado Departamental.

El artículo 8.° dispone que el procedimiento en el sumario y en plenario de los juicios sobre vagancia, es el señalado en los artículos 57 á 78 del Código de Instruccion Criminal.

Juzga el Poder Ejecutivo que, con este procedimiento, no se llena el objeto de la ley, por ser demasiado moroso, y considera que debería adoptarse un procedimiento breve y sumario.

El artículo 9.° dispone que si durante el juicio el encausado diere fianza arraigada, de ocuparse en arte ú oficio ó en algun trabajo lícito que le dé para atender á

sus necesidades en lo sucesivo, cesará el procedimiento con la amonestacion del Juez.

Observa el Poder Ejecutivo, que si este artículo hiciese parte de la Ley, sería el amparo del vicioso y del vago, y se equipararía en sus efectos con la libertad bajo fianza ó caucion juratoria del encausado en el delito de abigeo.

El artículo 14 dispone que los menores de edad, encausados por vagos, ó declarados tales por Juez eompetente, siendo reclamados por sus padres ó tutores se les entregarán por la vez primera, y en caso de reincidencia, que se les destinase el Taller de Artes y Oficios.

Objeta el Poder Ejecutivo que sería mejor ampliar este artículo con el siguiente inciso:

"Los menores de diez y ocho años, comprendidos en el inciso primero (anterior) serán destinados al Taller de Artes y Oficios, y los que pasen de esa èdad, al servicio de las armas, con arreglo al artículo 10, y si fuera extranjero, regirá para él lo preceptuado en el artículo 12."

El primer inconveniente de las observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo consiste en que si se admitiesen en la forma en que devuelve el Proyecto, por el hecho legislarian las dos Cámaras reunidas, lo que es evidentemente contrario á la forma en que deben discutirse y sancionarse las leyes, segun la Constitucion de la República. Es indiscutible que el Poder Ejecutivo, por el artículo 63 de la Constitucion, tiene la facultad de devolver el Proyecto de ley á la Cámara que se lo remitió, si tuviera objecciones que oponer ú observaciones que hacer. Pero esas observaciones son tendentes única y esclusivamente á que, tomadas en consideracion por las dos Cámaras reunidas en Asamblea General, esta mantenga su primitiva sancion, ó en virtud de las observaciones del Poder Ejecutivo, desapruebe el Proyecto segun se establece de una manera bien clara y precisa en el artículo 65, que dice textualmente:

"Si las Cámaras reunidas desaprobaren el Proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará suprimido por entónces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura. En ningun caso y bajo ningun pretexto las dos Cámaras reunidas en Asamblea General pueden convertir en ley las observaciones del Poder Ejecutivo. Esto sería trastornar completamente el procedimiento establecido en la Constitucion, desde el artículo 59 en adelante, para la proposicion, discusion, sancion y promulgacion de las leyes. Este punto Constitucional es tan obvio, tan claro y tan evidente que no necesita mayores comentarios.

El artículo 66 de la Constitucion viene á robustecer esta doctrina cuando dice: que en todo caso de reconsideracion de un Proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, las votaciones serán nominales, por sí ó por no, lo que demuestra evidentemente que el sí y el nó se refieren única y exclusivamente á si se toman en cuenta las ob-

servaciones del Poder Ejecutivo, para dejar sin efecto el Proyecto de Ley, ó si por el contrario, se deja subsistente y se le devuelve para que le haga promulgar.

Por lo que respecta á las observaciones hechas á la presente ley, opinan los miembros de la Comision que suscriben este informe, que los Jueces Letrados ofrecen mucha mayor garantía para levantar el sumario y para pronunciar sentencia en primera instancia, que los Tenientes Alcaldes y los Jueces de Paz, así como que el procedimiento adoptado en el Proyecto de Ley es tambien conveniente para la defensa de los presuntos reos de vagancia, y que si bien en algo podría simplificarse, no puede hacerse esto, como lo ha dicho antes y lo repite ahora, en reunion de Cámaras, sino por medio de otro Proyecto que tuviera principio en alguna de las Cámaras, conforme á lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Constitucion.

Este último argumento comprende tambien á las modificaciones que se pretenden hacer en los artículos 9 y 14 del Proyecto de Ley, debiendo además observar la Comision, que el artículo 9 del Proyecto es conveniente, puesto que el objeto de la ley es principalmente evitar la vagancia, y eso se consigue desde que el encausado, en el caso á que el artículo se refiere, diere fianza de que se ocupará en arte ú oficio, ó en algun trabajo lícito.

Tampoco la Comision encuentra motivo plausible para reformar el artículo 14.º del Proyecto, pues en todas las legislaciones del mundo los menores de edad son considerados con mayor benignidad, y lejos de haber inconveniente para que la vez primera en que se les acuse de vago, sean entregados á los padres y tutores que los reclamen, tal disposicion consulta el espíritu de la ley y los intereses de la moral.

Fundada en todas estas consideraciones, y sin perjuicio de ampliar este informe *in voce*, la Comision de Legislacion concluye aconsejando á la Honorable Asamblea General mantenga la sancion del Proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio de 1882.

Jacinto Figueroa—Blas Vidal—Cristóbal A. Salvañach.

Puesto en discusion general.

El señor Arostegui —Veo con sentimiento, señor Presidente, que en el asunto que está en discusion, las Comisiones de Legislacion de la Honorable Asamblea han informado en disidencia. Que la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representantes opina que las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, son convenientes y necesarias, y que con arreglo á la Constitucion, sean ellas sancionadas por las dos terceras partes de votos de la Asamblea, y que la Comision de Legislacion del Honorable Senado opina lo contrario, tanto en el primer punto como en el último.

Yo creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara de Representantes está en el verdadero terreno.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, es un Poder Colegislador en ciertos casos, lo mismo que lo es cualquiera de las dos ramas que forman el Cuerpo Legislativo.

Cuando una de las dos Cámaras devuelve un Proyecto con observaciones ó con modificaciones, segun la Constitucion, debe de convocarse la Asamblea, y segun el resultado de lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios quedará constituido en ley el Proyecto, sin las modificaciones ó con ellas.

¿Por qué razon, estando en este caso el Poder Ejecutivo en las mismas condiciones de las dos Cámaras, como Poder Colegislador, debía de aceptarse un procedimiento contrarío?

El artículo 64 de la Constitucion, es terminante á este respecto, señor Presidente: viene á corroborar lo que estoy exponiendo.

Con la vénia de la Honorable Asamblea, voy á permitirme leer -Dice: (leyó).

No habría objeto, pues, si las dos terceras partes de sufragios no admitieran esas observaciones. No habría objeto, digo, en que se estuviera, como dice aquí el artículo Constitucional, á lo que resuelvan las dos terceras partes de votos, si el Proyecto ese debia de aplazarse hasta la legislatura siguiente.

Demostrado, pues, á la lijera, en mi concepto, que constitucionalmente pueden aceptarse ó no las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo siendo en cualquier caso desde ya una ley de la Nacion, voy tambien á demostrar la conveniencia y la necesidad, que en mi opinion encierran esas observaciones hechas por el Poder Ejecutivo:

Los puntos que abarcan esas observaciones son los siguientes:—Primero: que en vez de darle jurisdiccion á los Jueces Letrados, para las causas de vagancia, se les dá á los Jueces de Paz:

El segundo:— que en vez de seguir toda la tramitacion que prescribe el Còdigo de InstruccionCriminal para los asuntos Criminales, se establezca un procedimieto mas sumario.

(Entra el señor Castro.)

El tercero: — que no se admita la fianza que por el artículo 9.° del Proyecto se admitiría á los vagos siempre que el propietario se prestara á salir de fiador, prometiendo que se ocuparia el vago en trabajo lícito y honrado.

Y el cuarto punto: que á los menores vagos, por la primera vez se les conceda la libertad, siempre que sus padres ó tutores así lo solicitaran.

Yo opino, señor Presidente, respecto al primer punto, como opina la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representante.

Creo que sería mas justiciero y mas adaptable á las condiciones de nuestra Campaña, que los Jueces de Paz conocieran en estos asuntos y no los Jueces Letrados.

En primer lugar, porque los Jueces de Paz, que son nombrados directamente por el Pueblo, que conocen perfectamente al vecindario de sus secciones, estarian mas habilitados y prestarían mas garantía á ese mismo vecindario, para poder juzgar en el asunto.

En segundo lugar, como lo reconoce muy bien la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara, se abreviarán las distacias, señor residente, que en ciertos puntos llegan hasta treinta y tantas leguas de la cabeza de los Departamentos, donde están radicados los Jueces Letrados de campaña, y se harian interminables los juicios, y hasta en muchos casos, impediria que se pudiera hacer justicia, por que muchas personas no querrian hacer ese trayecto para venir á prestar sus declaraciones.

Sobre el segundo punto, creo que ni discusion merece; por que todo lo que sea abreviar los juicios, es de grande utilidad, tanto para que la vindicta pública sea cuanto antes satisfecha, como para que en los casos en que sean inocente los delincuentes, se declare cuanto antes esa inocencia.

Notorio es lo que demoran hoy las causas criminales.

Hay casos de individuos que han estado hasta dos y tres años en una prision y á los dos ó tres años recien se les ha venido á sentenciar, declarándolos en libertad.

Abreviar, pues, estos juicios, creo que es muy conveniente.

Sobre el otro punto, sobre la cuestion de fianza y sobre los menores, yo creo, señor Presidente, que si se dejara establecido el artículo ó artículos del Proyecto, admitiendo esa fianza y permitiendo que los padres ó tutores pudieran sacar á sus hijos nada mas que solicitándolo, vendría á hacerse ilusoria la ley.

No le faltaría nunca á un individuo declarado vago, un padrino, señor Presidente, para que viniera á prestarle la fianza por él; y esto sería interminable, como lo reconoce el Poder Ejecutivo perfectamente, en su mensaje, por que por el Proyecto de Ley, no dice que esa fianza no debe admitirse en caso de disidencia, y desde que no lo dice, debe de interpretarse de la manera que está sentado.

El artículo sería ilusorio y la vindicta pública vendría á quedar siempre no satisfecha.

Lo mismo opino del punto de los menores. Ni objeto habria tampoco que una vez declarado vago á un menor, por que así lo fuera, viniera á ponèrsele en libertad, nada más que con solicitarlo el padre ó tutor de él.

Por estas breves consideraciones, yo opino que el punto está claro y terminante previsto por nuestra Constitucion; que siempre que las dos terceras partes de votos aprueben las observaciones hechas por el P der Ejecutivo, es Ley de la Nacion desde ya el Proyecto de Ley de vagancia, y que deben aceptarse esas observaciones del Poder Ejecutivo, por que ellas entrañan un gran bien y una necesidad apremiante, señor Presidente.

El señor Figueroa—Apesar de la lucidez, señor Presidente, con que ha defendido su opinion el señor Representante que acaba de dejar la palabra, no creo que se haya puesto en el verdadero terreno constitucional, en el primer punto que ha rozado su discurso.

Por esta razon voy á emitir mi opinion.

Tambien disiento en el modo de pensar respecto á la conveniencia de las observaciones del Poder Ejecutivo.

La Constitucion del Estado, señor Presidente, ha dicho, que el Poder Ejecutivo es un Poder Colegislador, igual á los otros Poderes.

En esto padece un grave error.

El Poder Ejecutivo tiene facultades muy limitadas, y solo por la costumbre se ha dado en decir que es colegislador, por que la Constitucion en ninguno de sus artículos dice que el Poder Ejecutivo sea colegislador, ni tenga la facultad de legislar.

Se ha dado en decir que es colegislador por que tiene algunas facultades que se tocan directamente con la de legislar que tiene el Cuerpo Legislativo, que es el único legislador.

Esas facultades son únicamente proponer Proyectos directamente, y segundo: observar los Proyectos—Nada mas.

Ya vé el señor Presidente y la Honorable Asamblea que eso no es legislar ni cosa parecida.

De consiguiente, las facultades del Poder Ejecutivo son muy distintas y limitadas, como Poder Colegislador.

Está errado, pues, el señor Representante, al decir que es Poder Colegislador igual á los demás.

Respecto á los artículos constitucionales, su inteligencia me parece clara.

Cuando el Poder Ejecutivo devuelve un Proyecto con observaciones, las Cámaras se reunen y se está á lo que determinen las dos terceras partes, es decir, si mantienen su primera sancion ó si la rechazan aceptando lo que dice el Poder Ejecutivo.

El artículo que sigue ratifica esta interpretacion, por que dice: que la votacion que debe dar la Asamblea ha de ser por sí ó por nó.

Luego, eso prueba que no viene á discusion mas que un solo punto, si se mantiene ó no se mantiene la sancion primera.

No puede ser de otro modo.

El Poder Ejecutivo observa aquí tres artículos.

Podría suceder, que los señores miembros de la Asamblea estuviesen conformes con dos, y no conformes con uno.

¿Como darían en un solo voto por sí ó nó, la espresion de su conciencia.

Sería imposible.

No hay lugar, pues, que yo diga sí en el primer artículo y nó en el segundo y tercero y que otros miembros de la Asamblea digan sí para el noveno y nó para el décimo cuarto.

Prueba, pues, que este artículo viene á corroborar la opinion primera de que la Asamblea solo puede pronunciarse si mantiene su sancion ó nó.

Aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo importa rechazar su primer Proyecto y en ese caso queda el Proyecto rechazado y no se puede tratar hasta la otra Legislatura.

Esta es la opinion Constitucional que ha regido hasta ahora y espero que la Asamblea se penetrará de ella y obrará en consecuencia.

Para ilustrar la opinion de la Asamblea sobre si conviene ó nó sostener su primera sancion hay que discutir las observaciones del Poder Ejecutivo.

Yo tambien me propongo decir algo.

En primer lugar hay aquí una cosa notable; el Proyecto sancionado por la Asamblea, es el mismo remitido por el Poder Ejecutivo, la primera vez.

Todos los puntos que ahora observa esencialmente, estaban contenidos en su primer Proyecto.

La Asamblea no hizo más que dar más estension, mayor forma á su Proyecto, y detallarlo algo más. Pero lo esencial, estaba contenido en el Proyecto del Poder Ejecutivo y ahora el Poder Ejecutivo, al devolverlo, lo devuelve con un cúmulo de observaciones, diciendo que aquello es impracticable.

Eso no deja de ser bien original.

Pero entre estas observaciones, diré que es mas practicable, en mi concepto, que sean los Jueces Letrados los que conozcan en las causas de abigeato.

Por las observaciones del Poder Ejecutivo, comete á los Tenientes Alcaldes el hacer el sumario.

Los Tenientes Alcaldes, señor Presidente, por la naturaleza del trabajo que tienen; por que están sin remuneracion ninguna y por otras consideraciones, que no habria para que entrar, son hombres sencillos.

La mayor parte de las veces, muy honrados, todo lo que se quiera, pero bastante ignorantes, completamente destituidos de recursos.

Los hay que no tienen casa, y los hay que no tienen en sus casas los elementos necesarios para levantar un sumario; y por consiguiente muy pocos, casi ninguno, es capaz de hacer un sumario.

Ahora bien;—pocas personas serán las que no sepan que de la formacion del sumario, depende el resultado de la causa.

Y tratándose nada menos que de la libertad personal de los ciudadanos, creo que no deben abreviarse los procedimientos, que deben dejarse cuantas garantias sean posibles antes de atentar con una sentencia contra la libertad individual, y mucho mas, en el caso en que tan dificil es establecer si el vago es un criminal.

Por estas razones, es que la Comision del Senado ha opinado que hay mas garantías de acierto y mas garantía para la libertad y seguridad personal el que sea el Juez Letrado, ante quien se vaya á juzgar esas cuestiones, porque como he dicho antes, no hay bastante suficiencia en los Tenientes Alcaldes para la formacion de los sumarios.

Hay mas.—Una observacion del Poder Ejecutivo dice, que ha de ser dentro de veinticuatro horas, cosa casi imposible de hacerse, materialmente imposible llevar á efecto el nombramiento de tres personas arraigadas que los acompañen en la toma de declaraciones.

Este sumario, dentro de las veinticuatro horas, ha de ser pasado al Juez de Paz el cual podrá ampliarlo y despues sentenciar;—olvidándo el Poder Ejecutivo aquí el precepto Constitucional, que no puede penarse á nadie sin defensa; y no dice allí que se le pueda dar ó nombrar defensor.

De manera, que el pobre paisano que no sabe hablar, seria confundido por la parte acusadora.—No tiene ni tiempo para nombrar defensor.

La otra observacion, señor Presidente, es que se haría ilusoria la ley, por que la primera vez que delinquiese un hombre en el caso de vagancia, se le pusiese en libertad, dando fianza satisfactoria de que sería hombre trabajador. Esto es tan conveniente, cuanto que es muy dificil en nuestro país establecer cuando un hombre es vago ó es desocupado, porque no ha encontrado trabajo.

Porque no hay que confundir; el vago que nuestra Constitucion establece y le quita la ciudadanía, es vago y mal entretenido.

Peró el primer artículo de la ley se refiere solo á la calidad de vago y es á esos á quien la ley misma les admite fianza de que se harán trabajadores.

Yo no veo donde está la necesidad de castigar á todo trance á un hombre, por que las circunstancias especiales le hacen aparecer como vago, porque no tiene trabajo.

Yo creo que el vecindario estaría garantido, si dos ó tres personas garantiesen que vá á trabajar, porque desgraciadamente en la campaña hay ocasiones en que un hombre quiere trabajar y no encuentra en qué.

Repito, que esta otra condicion está mas en armonia con la opinion del Poder Ejecutivo, y con el derecho que nuestra Carta Fundamental asigna á los ciudadanos.

En la misma condicion se encuentra el artículo por el cual quiere el Poder Ejecutivo que el menor sea destinado al servicio de las armas.

Yo no veo la razon para que se proceda con tanto rigor;—y por la primera vez la ley quiere que se entregue á sus tutores.

Creo que es más prudente, más bueno; y sobre todo, no veo donde está ese gravísimo peligro que parece que yá nos ván á tragar los vagos en este país y que parece que es necesario deshacerse de ellos.

Yo creo que si los procedimientos estipulados en la ley, pueden algunas veces hacer salvar del castigo que merecerían algunos vagos, en cambio salvarán tambien de ser castigados, muchas veces, inocentes.—Y estoy al precepto de Jurisprudencia que dice, que vale mas que se salven diez criminales y no que se imponga á un inocente un castigo.

El señor Garzon—No voy á entrar á la discusion, señor Presidente, porque me parece que ha sido mal encaminada desde su principio.—Voy á sentar una cuestion prévia.

¿Hay algun Proyecto á la deliberacion de la Asamblea sobre interpretacion de la Constitucion?

No hay ninguno.

El Proyecto que existe, es un Proyecto sobre vagancia, que es del que debe ocuparse la Honorable Asamblea; y despues, previamente tambien, sobre la interpretacion Constitucional, punto que ha venido á surgir por el Proyecto que está en discusion.—Porque de otra manera no nos vamos á entender tratando la vagancia con la interpretacion, y la interpretacion Constitucional con la vagancia.

Me parecería conveniente, que la Mesa dividiese la cuestion ó como la Honorable Asamblea lo crea mas conveniente.

De otra manera, es imposible entrar en el debate procediendo así.

O empezamos por discutir el Proyecto, ó empezamos por discutir la emergencia que ha surgido de ese Proyecto, que es la interpretacion de la Constitucion.

El señor Martinez (don F.)—Justamente tenía la misma conviccion respecto al punto que motiva la discusion de la Asamblea, que la que acaba de emitir mi distinguido colega el señor Garzon.

De las modificaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la ley de vagancia, ha surgido la desidencia en el seno de las Comisiones de Legislacion de ámbas Cámaras reunidas.

Esta es la razon porque se han visto obligadas á formular sus informes por separado.

Precisamente, constituye este hecho una cuestion prévia que debe de preocupar,

con preferencia la atencion séria de la Honorable Asamblea, porque podría muy bien no solo encaminar mal y en malas condiciones el curso de la discusion sinó alejarse cuualquier pretexto de falta de constitucionalidad.

La Asamblea, señor Presidente, por el artículo 152 de la Constitucion, es la única que tiene el derecho de interpretarla como de formular las leyes.

Yo creo que es indispensable, en este caso, que la Asamblea establezca previamente la cuestion de interpretacion Constitucional que se dá en disidencia por ámbos informes de las respectivas Comisiones de Legislacion.

El uno, apoya con fundamento capital de esa disidencia, lo que instituye el artículo 75 de la Constitucion.

El otro de la Comision, apoya á su vez la clara y terminante disposicion del artículo 64 de la misma Constitucion.

Este punto de controversía debe ser considerado con preferencia á la discusion que motiva la reunion de la Asamblea.

(Apoyados.)

Yo, por mi parte, hago mocion, y creo que convencida la Honorable Asamblea de la eficacia y de la necesidad de decidir el punto, hago mocion; digo, para que se trate con prelacion el punto de interpretacion Constitucional, y dirimido éste, entrar entónces de lleno á tomar en consideracion las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

El señor Garzon—Claro, de otro modo no se puede discutir.

El señor Salvañach—Desde luego, señor Presidente, estoy de perfecto acuerdo con los señores Diputados que me han precedido en la palabra, en cuanto á que el punto capital en esta emergencia es el punto Constitucional.

Lo demás, señor Presidente, es muy subalterno con relacion al derecho Constitucional de que necesariamente debemos tratar en esta sesiòn.

Y digo necesariamente, porque la mocion del señor Diputado Martinez, tiene por inconveniente lo siguiente, y es que la interpretacion de la Constitucion no se puede hacer en Asamblea.

La interpretacion de la Constitucion tiene que hacerse en cada Cámara separada, estando á lo que dispone el artícelo 59 y siguientes de la Constitucion de la Repùblica.

En esa forma solamente puede interpretarse la Consuitucion.

Las demás serán precedentes, que ha sancionado la Asamblea, pero nunca podrá decirse que es una interpretacion de la Constitucion.

Esta cuestion, ha necesariamente venido al debate por que la forma en que se expide una de las Comisiones de Legislacion, la de la Cámara de Representantes, que dice así: aceptando las modificaciones del Poder Ejecutivo y convirtiendo nada menos que en ley las observaciones de aquel Poder.

Como si jamás hubiera habido ni puede existir un precedente en la Asamblea que haya convertido en ley las observaciones del Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Pero puede votarlas.......

El señor Salvañach—A su tiempo el señor Senador podrá exponer sus opiniones. No hay un precedente.

Si se me señalára uno solo, votaría en favor de la opinion de la Comision de Legislacion lo que demuestra hasta que punto tengo fortaleza en mis convicciones, hasta el punto que, si se me demuestra un solo precedente que, en 50 años, la Asamblea haya convertido en ley las observaciones del Poder Ejecutivo.

Y eso se comprende, señor Presidente, por que las observaciones del Poder Ejecutivo no son mas que fundamentos para destruir la ley, para suspender en sus efectos la ley que ha sancionado la Asamblea en sus dos Cámaras respectivas siguiendo la tramitacion que establece el artículo 59 y siguiente de la Constitucion.

Se ha dicho, señor Presidente, por un señor Diputado que primero habló, que hasta el artículo 64 de la Constitucion que dice terminantemente que cuando se devuelve un Proyecto observado por el Poder Ejecutivo se estará á lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios.

Sí, señor Presidente, es exacto; pero segun lo deliberen con arreglo á las prescripciones Constitucionales.

¿Y cuales son las prescripciones Constitucionales?

Lo dice terminantemente el artículo 65 y siguientes que ha citado el señor Diputado á que me refiero y me permito léer:

(Leyó).

¿Cuál es el Proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo?

Es el Proyecto sancionado por la Asamblea.

Ahora bien.—La Constitucion de la República ha sido previsora en este caso.

Le dá al Poder Ejecutivo la facultad de devolver un Proyecto á la Asamblea, haciéndole observaciones y diciéndole: estos son los fundamentos que tiene el Poder Ejecutivo para considerar que esa ley que ha sancionado la Asamblea es inconveniente.

Este es el resultado Constitucional.

Esta es la prerogativa que la Constitucion acuerda al Poder Ejecutivo;—ésta y nada mas que ésta.

No puede suponerse, ni la Constitucion lo dice, ni ninguna del mundo que yo conozca al menos, que las observaciones del Poder Ejecutivo puedan convertirse en ley de la Asamblea sin discutirse en cada Cámara,—sin seguir el procedimiento que en todos los demás casos de ley establece el artículo 59 de la Constitucion.

¿Dónde se me demuestra que en la Constitucion haya un artículo que diga que quedan convertidas en ley las observaciones del Poder Ejecutivo?

El Poder Ejecutivo, como han dicho algunos señores Diputados y Senadores, es colegislador, en el concepto de proponer las leyes, en la forma que determina la Constitucion.

Propone la ley; – esa ley es discutida y sancionada por una de las Cámaras. Pasa á la otra en revision; la considera á su vez, la aprueba ó la modifica.

En ese caso vuelve á la otra Cámara.

Si no está conforme viene á Asamblea General.

Pero de este procedimiento claro y preciso, señor Presidente, deducir que las observaciones del Poder Ejecutivo pueden convertirse en ley, es algo que no me lo explico. - Es algo que contradice el testo y el espíritu de la Constitucion.—Es algo que no se explica tampoco los comentaristas americanos que he consultado.

La Constitucion Americana tiene la misma disposicion de la nuestra en la seccion 7ª. del artículo 2º.

La misma disposicion se encuentra en la Constitucion Argentina desde el artículo 69 al 73.

La misma República Francesa en su Constitucion del 48 tenía esa misma disposicion es decir, facultaba al Poder Ejecutivo para devolver á la Asamblea, con un Mensaje la ley exponiendo los inconvenientes de que adolecía á efecto de que la reconsiderase la Asamblea, al solo efecto ese, de que la reconsiderase si quería sostenerla,—por las dos terceras partes de votos, para mayor garantía de acierto, ó si, por el contrario, quería dejarla sin efecto.

Decía, pues, que los comentaristas Americanos entre los cuales citaré á Gonzalez, Figueroa y otros muchos que no cito por el momento, pero que indudablemente conocen los señores Representantes y Senadores, estos sostienen, que la facultad concedida al Poder Ejecutivo pa a devolver la ley, es un simple voto suspensivo, y de la ley, pura y simplemente suspensivo, pero que jamás puede tener efecto de convertir en ley esas observaciones del Poder Ejecutivo; porque entónces sucedería lo que ha indicado con mucho acierto mi honorable colega, el señor Senador por Soriano.

¿Cómo podría la Asamblea convertir en ley las observaciones del Poder Ejecutivo cuando el 66 determina que la votacion debe ser nominal, por sí ó por nó?

¿En qué forma tiene que espresar siempre la Asamblea su última palabra?

En ese voto nominal, es decir, se pone á votacion por el señor Presidente de la Asamblea si mantiene ó nó la ley que ha sancionado; y sí, dice un Senador ó Representante por tales y cuales razones; no, dice otro, por tales y cuales otras. –Pero no empieza á discutir en la forma de Proyecto de ley las observaciones del Poder Ejecutivo.

Si se considerase que el Poder Ejecutivo tenía la facultad de convertir en ley sus observaciones, mandaría un Proyecto nuevo de ley, porque si tiene la facultad

de variar dos ó tres artículos, tiene la facultad de variar toda la ley, dejando un solo artículo, si se quiere, para que no se considerase que era una ley enteramente nueva.

¿Es posible que el Cuerpo Legislativo así se despoje de la prerrogativa mas importante que la Constitucion le acuerda que es la de legislar?

El Poder Ejecutivo tiene bastantes facultades, sin necesidad de venir á dificultar de esta manera la marcha regular de la Legislatura.

Por otra parte, de esa manera vendria á ser completamente negativo el sistema bi-camarista que tenemos establecido en nuestra Constitucion.

La Cámara de Senadores que está en número pequeño en relacion á la de Representantes, tendria que ser vencida siempre que se tratase de estos asuntos.

Lo hemos visto generalmente aquí: — somos un número insignificante.

Aunque el Senado esté con un número insignificante, con arreglo á la Constitucion de la República, pesa y tiene que pesar en las resoluciones del Cuerpo Legislativo.

No es posible, pues, dar la interpretacion que se le dá por la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes á la Constitucion.

Se dice por un señor Diputado que este punto puede decidirlo previamente.

Pero es que no se puede decidir previamente este punto, en el momento en que nos encontramos, porque la Asamblea no puede interpretar la Constitucion:— tiene que interpretarse en forma de Ley, como se ha dicho antes.

El señor Bauzá—¿Pero qué está discutiendo el señor Senador?

La está discutiendo.

El señor Salvañach — Ha sido necesario discutir esta interpretacion, para determinar que la Asamblea no puede aceptar las modificaciones como Ley que remite el Poder Ejecutivo.

Lo que hay que hacer, es dejar sin efecto la Ley ó mandarla promulgar ó devolverla al Poder Ejecutivo diciendo: las observaciones no me satisfacen y resuelvo que sea Ley á pesar de sus observaciones.

(Apoyados).

Pero supongamos el caso de que la Asamblea creyese que alguna ó todas de las observaciones del Poder Ejecutivo eran fundadas.

En ese caso dejaría sin efecto la Ley la Asamblea. — La Ley de vagancia, como cualquiera otra que fuere observada en su caso.

Y digo que la dejaría sin efecto, porque es lo que dispone el artículo 65 de la Constitucion:

(Lo lée).

Con motivo de esta disposicion, la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representantes, el argumento que hace para destruir esta interpretacion genuina, literal de la Constitucion, es el siguiente:

(Leyó).

Pero, señor Presidente, podríamos supouer, sin inferir agravio al Poder Ejecutivo que un asunto de esta naturaleza, que afectase el honor, la dignidad del Estado, fuera observado por el Poder Ejecutivo.

Yo no acepto, señor Presidente, esa posibilidad.

Comprendo que el Poder Ejecutivo seria el primero en poner el cúmplase á la ley que salvase el crédito, el honor de la República.

Por consiguiente, ese argumento cae por su base.—No puede subsistir sin agravio al primer magistrado de la República.

Por otra parte, señor Presidente, para mi, como he dicho, la parte secundaria de la ley, es si deben ser los Jueces Letrados ó Tenientes Alcaldes; si debe darse mayor amplitud á la defensa ó si debe admitirse la fianza.

Para mí todo eso es secundario.

Lo importante, lo trascendental, lo de gravísimas consecuencias, lo que atacaría indudablemente la Constitucion de la República, sería convertir en ley las observaciones del Poder Ejecutivo.

Eso es lo que no comprendo, lo que no me esplico y lo que combatiré con todas mis fuerzas, por muy débiles que ellas sean;—pero salvaré mi responsabilidad y mi voto ante la Asamblea y ante el país.

En cuanto á esos puntos secundarios, como he dicho, emitiré mi opinion, así á la ligera:—Los Jueces Letrados Departamentales, indudablemente tienen que reunir y reunen, esto no es ni discutible,—siquiera, mayores conocimientos y mayores aptitudes y mayores garantías que los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Se dice,—y para mi es uno de los argumentos mas fundados del Poder Ejecutivo, que podría simplificarse el procedimiento de la ley.

Está bien;—podría, pero no en esta forma,—no en Asamblea.

Eso se hubiera discutido en cada Cámara en particular.

Y esta observacion misma trae otra y es la siguiente:

Nada tendría de particular que aceptáramos esta ley, apesar de las observaciones del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que mas adelante, si se viera que esta ley ofrecía inconvenientes, se propusiera en una de las Cámaras las modificaciones de esta ley.

Ese es el temperamento mas lógico, mas arreglado á la Constitucion, que una ley se derogue por otra cuando ha llegado este caso;—siendo de recordar una vez mas, como ha dicho el señor Senador por Soriano, que las dos Cámaras han estado de perfecto acuerdo en esta ley, la Cámara de Representantes y la de Senadores, y no solamente las dos Cámaras, sinó que ese Proyecto fué remitido por el Poder Ejecutivo, precisamente cuando era Ministro uno de los señores Diputados que toman asiento en esta Cámara, determinando que deberían ser los Jueces Letrados Departamentales, los que conocieran en los juicios de vagancia.

Pero ese mismo Poder Ejecutivo cambia de Ministerio á los pocos dias despues, y con ese motivo se vota la ley que el mismo Poder Ejecutivo habia sometido á la sancion del Cuerpo Legislativo.

Lo que quiere decir, que no es una ley tan mala, la que el mismo Poder Ejecutivo había sometido á la resolucion de la Asamblea.

Yo digo y repito; si esa ley adolece de algun defecto, la misma Constitucion establece e modo y la forma de subsanarlo, formulando un Proyecto de ley, en una de las Cámaras y pasando todas las tramitaciones que establecen los artículos 88 y siguientes.

Estas observaciones son las que me han movido á votar en favor de que se promulgue la ley, sin perjuicio de que mas adelante venga otro Proyecto modificándola; pero otro Proyecto en las condiciones de la misma Constitucion y no violándola, porque seria violarla si fuera por sí ó por nó á convertir en ley las observaciones que hace el Poder Ejecutivo cuando esas observaciones no importan otra cosa que un voto suspensivo para que la ley no se promulgue hasta tanto que la reconsidere el Cuerpo Legislativo.

Y precisamente ahora se me ocurre esta palabra reconsideracion, que es la que usa la Constiiucion en el artículo 65.—No quiere que se haga una nueva ley; sinó que se vuelva á discutir la antigua,—es decir: si es buena ó si es mala, con motivo de las observaciones del Poder Ejecutivo.

Creo que todos se han de fijar en esta circunstancia que es muy notable, la palabra *reconsideracion*; que no importa sinó volver á discutir, volver á apreciar la importancia de esa misma ley que ya han sancionado las dos Cámaras y que ha sido devuelta con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Para no fatigar mas la atencion de la Honorable Asamblea, por ahora concluyo.

El señor Idiarte Borda—Yo creo, señor Presidente, que lo que debe entrar á discusion son las observaciones ó modificaciones presentadas por el Poder Ejecutivo, porque esto es lo Constitucional.

Entrar á interpretar la Constitucion, no se puede hacer en este momento.

Las prescripciones Constitucionales son bien claras y no dan lugar á duda, para esplicar el procedimiento que se ha de seguir en este caso, como se ha seguido en muchos otros casos análogos al que en este momento ocupa la atencion de la Honorable Asamblea.

Sin ir mas léjos, voy á citar un ejemplo que pasó en la Legislatura anterior.

Recuerdo que la Honorable Asamblea dictó una ley denominada "Deuda Amortizable.»

Esa Ley fué observada por el Poder Ejecutivo y vino á ser discutida su observacion en Asamblea General.

La Asamblea, por dos terceras partes, le dijo al Poder Ejecutivo: no estamos conformes con la observacion, cúmplase la Ley; y la cumplió.

Ahora el Poder Ejecutivo observa la Ley de vagancia.

Esas observaciones, señor Presidente, por la misma Constitucion deben obtener las dos terceras partes de votos para que ellas sean agregadas á la Ley y se promulgue como tal.

(Apoyados.)

Y para probar este aserto, no tengo sinó leer este artículo Constitucional que se han olvidado los señores Senadores leerlo y que me permitiré leer en este momento.

En el capítulo 3.° artículo 7.° dice lo siguiente: que es aplicable al caso que motiva esta discusion.

(Leyó.)

Está perfectamente el punto bien claro aquí.

De lo que debemos ocuparnos, en mi concepto, es de las observaciones que presenta el Poder Ejecutivo.

Sin ellas no tienen las dos terceras partes de la Honorable Asamblea, y dice: queremos que la Ley se promulgue como fué dictada, será Ley de la República.— Si las observaciones tienen las dos terceras partes, entrarán como Ley.

No trato el punto Constitucional, por que es claro y no ofrece duda.

Si se ofreciera, no es el momento de discutirlo sino por una Ley, como acaba de manifestar el señor Senador, que dejó la palabra, que es materia que debe tratarse en un Proyecto de Ley que nazca en una de las Cámaras, corriendo toda la tramitacion que deben correr todos los Proyectos de Ley.

Para tramitar una sola observacion, voy á hacer al argumento del señor Senador que me parece que le dá demasiado alcance é importancia á las observaciones que el Poder Ejecutivo hace á las leyes.

El señor Senador dice, que el Poder Ejecutivo puede observar la ley, y observada que sea, el trámite no es tratarla en Asamblea, sino con otro Proyecto de ley que nazca en una Cámara y corra los trámites.

Si esa facultad se le considera al Poder Ejecutivo, ¿cual seria la que tendria la Honorable Asamblea?

Se nulificaría, porque mañana ó pasado podría dictar una ley de importancia y el Poder Ejecutivo no la promulgaría jamás, y entonces sí, que realmente abriamos una puerta gravísima para nulificar la accion poderosa que tiene el Cuerpo Legislativo para promulgar leyes.

El Poder Ejecutivo cuando no quiera promulgarlas, puede presentar Proyectos justificados ó no justificados tambien, pero para eso debe tener las dos terceras partes, para que esas modificaciones sean atendidas y aceptadas.

Bien pues; en este caso, señor Presidente, lo que corresponde, en mi opinion, es entrar de lleno á considerar las observaciones propuestas á la ley por el Poder Ejecutivo.

Si ellas obtienen las dos terceras partes, serán agregadas á la ley para su promulgacion.

Por el contrario, si la Honorable Asamblea dijera: sostengo mi primitiva sancion, el Poder Ejecutivo tiene que promulgar la ley como se le remitió y será ley de la República.

Este es el proceder, y no entrar á interpretar la Constitucion.

Si no fuera claro, están los precedentes que hacen ley para votar el asunto en este momento.

El señor Presidente — Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

Así se hizo.

Vueltos á la sala.

El señor Bustamante—Señor Presidente:—Como mocion prévia, la haré en el sentido de que la sesion de la Asamblea se prolongue hasta las cinco de la tarde.

(Apoyados.)

(Se vota y es aprobada.)

Señor Presidente.—Al iniciarse la discusion, me pareció que el asunto se presentaba no solamente en cárácter grave, sinó contencioso, puesto que llegué á oir que sería necesario, imprescindible, la interpretacion de la Constitucion.

Y efectivamente, el señor Martinez, Diputado por Montevideo, mi honorable colega, creo que presentó una mocion en ese sentido, mocion que no está ajustada á los preceptos establecidos por la propia Constitucion en su artículo 170.

Bien pues;—estando á lo principal del asunto, cual es la cuestion que motiva esta Asamblea, debo declarar, Sr. Presidente, que despues del estudio que he hecho de varios artículos de la Constitucion y de los luminosos discursos que se han pronunciado sobre el particular, la cuestion se presenta tan fácil, tan clara como todas las que han tramitado y han sido resueltas durante este período.

La Asamblea está reunida, señor Presidente; para derimir una cuestion en que entra de por medio el Poder Ejecutivo, la sancion de las Cámaras, la sancion de órden y las observaciones hechas sobre la ley sancionada, promulgada por el primer Poder.

Aprovecho esta oportunidad al hablar de Poderes, señor Presidente, y de distintas ramas del Cuerpo Legislativo, para observar al señor Senador por San José, que sin embargo que reconozco su buena intencion y su índole caballerezca, incapaz de hacer ofensa á los demás, sin embargo de eso, se hace necesario rectificar ó contestar á algo que ha espresado y que no debo calificar de inconveniente, cuando menos podré decir que es de inoportunidad.

El señor Senador ha dicho que siempre habría peligro, peligro que no ha existido nunca de vencer con el número á la Cámara de Senadores.

No es, señor Presidente, ni el peso, ni el número, ni el peso de las voluntades lo que en este momento debe dar resolucion á cuestiones trascendentales como la que tratamos.—Debe ser resultado de la opinion, del criterio, del equilibrio político que debe existir entre los Poderes públicos y sobre todo, la razon, la justicia y la equidad que felizmente entran en las ramas del Cuerpo Legislativo para que sus resoluciones sean ajustadas á los mismos principios que he invocado y de los cuales nunca debe apartarse.

Es así, señor Presidente, como se forman las leyes.

Es así que nosotros que no somos mas que un ejemplo diminuto de lo que son otros grandes países, debemos seguir por la misma senda;—circunscribiendonos á los preceptos de la ley, á los preceptos de la conciencia y las reglas de las formas.

Si así no fuese, la Cámara de Representantes sería omnipotente en todo y para todo con relacion al Senado.

El Parlamento Inglés, compuesto de un número superior de comunes, tendría siempre la palabra que prevaleciese y el voto que sellase la sancion de todos sus actos, encuentra una mìnima minoria representada en el Senado como elemento conservador, como aquí en el Senado es el elemento moderador.

Por eso, señor Presidente, he escuchado con atencion al señor Senador.

Por eso, señor Presidente, cuando emana del Senado lo acepto con respeto y con consideracion.

Bien, pues, señor Presidente, hecha esta ligera ó pesada digresion, voy á entrar en materia.

Esta cuestion no es Constitucional, señor Presidente.

Es una cuestion clara, precisa, como la que recientemente, hace apenas quince dias, hemos resuelto sobre la ley de Imprenta; como todas las cuestiones en que ha habido divergencia y que las Cámaras se han reunido para dar la solucion que corresponde con arreglo al Código Fundamental.

No busquemos, señor Presidente, en un artículo claro y preciso de la Constitucion, como en region recóndita, el sofisma ni la interpretacion torcida, para desviar el pensamiento y así mismo tergiversar el efeeto, la solucion de ese mecanismo que no digo que exista aquí, porque no puede existir; pero que á veces, señor Presidente, sino por voluntad propia por efecto de la propia fantasìa, por efecto de las ideas que otros trasmiten y los propósitos muchas veces políticos que son siempre elevados; — porque, señor Presidente, yo no creo jamás, no condeno nunca, que para fines políticos leal, decentemente, se busquen los medios que bien pueden ser apreciados de un modo por el antagonismo y sin embargo tener un fondo de lealtad y un fondo de consideracion que es digno de respeto.

Estudiemos, señor Presidente, la Constitucion.

Tenemos una Seccion especial, la 6.ª en la cual trata la proposicion, discusion, sancion y promulgacion de las leyes.

Si no buscamos, señor Presidente, el medio para resolver este asunto en esta seccion, no lo encontramos en ninguno.—Y son tan medidos, tan concretos y tan claros esos artículos, que con la simple lectura de ellos hemos de dar con el resultado que se busca.

He oído decir señor Presidente, con mucha razon al señor Diputado por Soriano mi distinguido amigo el señor don Idiarte Borda, que el Poder Ejecutivo es co-Legislador.

Sin que él lo hubiese dicho, apesar de toda la razon que tiene, todos sabíamos que el Poder Ejecutivo es co-legislador.

El artículo 59.º lo dice:

(Leyó.)

Apropósito, señor Presidente, lamento que tratándose de este asunto que ha pasado por tantos accidentes, no se encuentre aquí presente el representante del Poder Ejecutivo á quien correspondería, no solamente ilustrarnos, sino defender las modificaciones introducidas en la ley por el Poder Ejecutivo.

Eso es lo que conviene en todos los Parlamentos;—la presencia del Poder Ejecutivo representado en su Secretario, salva muchas dificultades.

Quizás si no estuviésemos en víspera de cerrar las sesiones ordinarias, yo haría mocion para que el Ministro fuese convocado y viniese á la Cámara á sostener las modificaciones introducidas en la ley.

Esto ya no es posible, señor Presidente.—Concretémonos, pues, á lo esencial, á dar término á este incidente.

Bien pues;—reconociendo que el Poder Ejecutivo es co-legislador, puesto que él presenta los Proyectos, puesto que sancionados por la Asamblea él los modifica, veamos lo que dice el artículo 64.º—señor Presidente, que es la piedra de toque en donde vamos á encontrar lo que buscamos.

Dice:

(Leyó).

Muy bien, señor Presidente.

¿Qué dificultad hay en correr este mismo trámite?

Hay quien crée, por efecto de una timidez incomprensible, que si se pone á votacion el Proyecto sancionado por la Honorable Asamblea y no se sanciona, ó lo rechazamos, nos quedamos sin ley.

Nó, señor Presidente.—Si es justamente lo que dice el artículo 64º;—si la ley sancionada por la Asamblea no es apoyada, lo que viene en pós son las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

Esa es la verdad, señor Presidente.

Si lo dice claro el artículo 64.º no tiene ni siquiera oposicion, no es susceptible

de opcsicion á esto ni de duda;—es claro como la luz del día, señor Presidente. No hay que temer, señores Representantes y Senadores, que porque se rechace la sancion de la Asamblea nos quedamos sin ley, porque vienen en pós los artículos aditivos ó sustitutivos presentados por el Poder Ejecutivo que es lo que debe quedar, señor Presidente, porque no podemos quedarnos sin una ley sábia, prudente, moral, puede decirse, como ésta.

Si lo que se procurase, fuese que no hubiese ley de vagancia, en buen hora. Pero contando con la buena fé, con el espíritu liberal, tanto de los señores Senadores como de los señores Representantes, no puede dudarse que hoy mismo dejemos sancionada esta, y si es necesario, prolonguemos la sesion hasta que se sancione.

(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, es que he aceptado la doctrina del señor Senador por San José, porque efectivamente era erróneo decir, que, rechazado el Proyecto, en primer lugar quedábamos sin ley, y, en segundo lugar, que la ley presentada por el Poder Ejecutivo primitiva era la que debia subsistir.

No, señor Presidente.

El camino legal es el que acabo de trazar. Si la Asamblea quiere violarlo, llegará al resultado necesario, preciso, ineludible, porque no es posible que se cierre el período de las sesiones ordinarias, sin que quede sancionada una ley, que, como lo dice, en sus fundamentos el Poder Ejecutivo no es unicamente ley de órden, sino una ley de carácter social, político mismo, señor Presidente; porque la vagancia no trae mas que la discordia y la discordia trae la revolucion y la revolucion la tiranía.

El mal debe cortarse por la raíz, y la mala yerba debe esterminarse matando la semilla.

Yo hago justicia, señor Presidente, al Magistrado ó Magistrados que hicieron la ley sobre vagancia, uno de los cuales tiene el honor, como nosotros lo tenemos, de estar sentado entre nosotros; y es necesario responder á los esfuerzos del Poder Ejecutivo de la República.

Hago justicia á sus propósitos, y creo y deseo que esta ley no puede cerrarse el periodo ordinario sin que sea sancionada, en un sentido ú otro, ya sea como la Asamblea la sancionó, ya sea con las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, que sinó son tan liberales como podríamos desear todos cuando menos buscan una conveniencia real y positiva que en valde hemos buscado hace muchos años.

Así, pues, señor Presidente, impetrando la bondad del señor Diputado por Montevideo, el señor Martinez, el retiro de su mocion, para que la Constitucion fuese interpretada, porque no es posible aceptarla, yo haría mocion, señor Presidente, para que la Asamblea vote en primer término, la ley sancionada por ámbas Cámaras, é inmediatamente se ocupe, como lo prescribe la Constitucion, de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

Eso es lo que corresponde, eso es lo justo, eso es lo legal tratándose de Poderes Colegisladores como es el Poder Ejecutivo respecto á nosotros.

El señor Salvañach—Necesito, señor Presidente, esplicar mi pensamiento y levantar algunos cargos que se me han hecho.

El señor Bustamante—Señor Senador, yo no le he hecho cargo ninguno.

Al contrario, lo he disculpado.

El señor Salvañach—Digo cargos en el sentido de haberse siquiera pensado que yo había tenido la mas mínima intencion de ofender á la Cámara de Representantes, por el hecho de haber considerado, que ella, por su número, podría hacer nulificar las resoluciones del Honorable Senado.

El señor Diputado por Montevideo, con la hidalguía que le es característica, ha reconocido que en todos mis actos me guia el noble proposito de aceptar y hacer justicia.

Pero que yo dijese, y que lo repito ahora, que es conveniente guardar el equilibrio Constitucional en las dos Cámaras, eso no tiene nada de particular, porque no soy yo, que soy un pigmeo entre los Tratadistas, señor Presidente, que tratan estas cuestiones Constitucionales.

El señor Diputado que es ilustrado, y que se ocupa precisamente en leér respecto á estas cuestiones á los Tratadistas Americanos, sabe perfectamente, que es de lo primero que se ocupan de mantener el equilibrio en el sistema bi-camarista.

Por consiguiente, eso es lo que he querido defender.

Es necesario que una Cámara no pueda influir sobre la otra, en el concepto de hacer nulificar sus aspiraciones.

Es por este motivo que traje á colacion la idea de que si en último resultado, iban á ser resueltas las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciera á la ley, entónces vendría á quedar nulificado el menor número, y la Constitucion prevée ese caso, á mi juicio, en la forma y condiciones que había determinado antes.

Por otra parte, tambien el señor Idiarte Borda, Diputado por Soriano, ha entendido mal, ó yo me he esplicado mal, cuando me supone diciendo, que las observaciones del Poder Ejecutivo, debian pasar á cada Cámara respectiva para ser allí resueltas.

No, señor Presidente; — yo no podía decir semejante cosa, que pugna abiertamente con las prescripciones de la Constitucion.

Lo que dije, señor Presidente, es que no había inconveniente en que la ley se aceptase como había sido sancionada por la Honorable Asamblea y que despues esa misma ley, los defectos de que adoleciese, fuesen corregidos por otro Proyecto de ley que pudiera iniciarse en cualquiera de las dos Cámaras.

Ese es el camino espedito que deja la Constitucion para subsanar los errores de que son susceptibles los hombres y los Poderes Públicos, señor Presidente.

Pero el señor Diputado que me acaba de preceder en la palabra, á mi juicio, está en un grave error, al establecer que luego que fuera desechado el Proyecto sancionado por las Cámaras, vendrian á ser discutidas las observaciones del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:—Yo no veo en ninguna parte de la Constitucion semejante cosa.

No pueden ponerse en tela de discusion las observaciones del Poder Ejecutivo.

Las observaciones del Poder Ejecutivo serán fundamentos para destruir la ley que se ha sancionado;—pero no pueden ponerse, ni la Constitucion dice que se pongan á discusion esas observaciones ó Proyectos, que, con motivo de las observaciones, proponga el Poder Ejecutivo en esa forma.

El señor Diputado ha indicado y señalado el artículo 64.° que dice:

(Leyó.)

Ya tuve el honor de esponer en mis primeras palabras, que en efecto se estará á lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios, pero segun y conforme á las prescripciones de la Constitucion, segun las prescripciones del artículo siguiente, el 65.°

(Leyó)

Es decir, el Proyecto que fué sancionado por las dos Cámaras, que es el mismo que devuelve el Poder Ejecutivo quedará suprimido por entonces.

Véase, pues, como claramente está determinado el caso; quedará suprimido por entonces.—Vale decir, que no pueden ponerse en tela de discusion, las observaciones del Poder Ejecutivo.

Este Proyecto no puede discutirse mas;—queda enteramente suprimido hasta la siguiente Legislatura.

Pero la circunstancia de quedar este Proyecto suprimido hasta la siguiente Legislatura, no quiere decir que en esta misma Legislatura no se pueda tratar de la cuestion vagancia, porque eso sería presumir un absurdo en la Constitucion, que no se pudiera tratar de la misma materia en una misma Legislatura.

No señor;—no es lo que la Constitucion dice, ni lo quiere.

Lo que la Constitucion dice, que ese Proyecto, es decir, el que se está discutiendo queda suprimido por entonces;—pero no quiere decir que la Legislatura quede inhibida hasta la siguiente Legislatura de tratar la cuestion de vagancia; porque no es posible suponer, que los Constituyentes hayan querido prohibir al Cuerqo Legislativo tratar una materia importante.

No puede impedir que se ocupe el Cuerpo Legislativo de esa materia; y lo dice bien claramente y lo determina, que se ocupe del mismo Proyecto.

Y es así, que sobre una misma materia pueden presentarse muchos Proyectos.

Luego, no puede darse esa interpretacion á la Constitucion, ni nacional, ni constitucionalmente hablando.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado que me ha precedido en la palabra:—Está muy clara la Constitucion; pero en el concepto de la tésis que sostengo, vale decir, que si el Proyecto que devuelve el Poder Ejecutivo, que es el sancionado por las Cámaras, fuera desechado, queda suprimido y no pueden discutirse las observaciones del Poder Ejecutivo, porque no es en forma de Proyecto de ley.

Las observaciones del Poder Ejecntivo no tienen otro alcance que dejar sin efecto la ley, si ellas son apreciadas en su justo valor por la Honorable Asamblea.

Esas observaciones tienen por fundamento, decir el Poder Ejecutivo á la Asamblea: habeis sancionado esta ley, pero á mi juicio tiene tales y cuales inconvenientes; servíos reconsiderarla, pero nó con el número que la habeis sancionado, sinó con el número mayor que la Constitucion exige, que sea las dos terceras partes de sufragios.—Vale decir, mayor garantía y acierto por el número grande y reconsideracion del asunto.

Esta es la mente, éste es el espíritu, esta es la letra de la Constitucion.

No podemos separarnos un ápice de ella, sin faltar á uno de los mas grandes deberes, que es el de cumplirla y hacerla camplir.

No es la cuestion de ley de vagancia, que es una cuestion insignificante con relacion al principio Constitucional;—es para que agarremos con las dos manos la Constitucion de la República y no nos separemos un ápice de ella:—es por eso que batallo.

Por otra parte, estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, en cuanto á que esta ley es conveniente;—y precisamente porque es conveniente necesaria y útil, es que voy á votar, señor Presidente, para que se promulgue, no haciendo lugar á las observaciones del Poder Ejecutivo, considerando que pueden ser tomadas en consideracion en otra forma, proponiendo un Proyecto en el Senado ó en la Cámara de Representantes con el objeto de derogar algunas de sus disposiciones, modificarlas y sustituirlas por otras.

No vamos á sancionar una cosa que no admita réplica, que no admita discusion, que no admita modificaciones.—Por el contrario, estamos espéditos para hacerlo á cada momento en cuanto salgamos de esta Honorable Asamblea.

Mañana mismo podemos presentar un Proyecto de Ley, que si merece la atencion del Poder Ejecutivo, lo podrá proponer en las mismas Sesiones Extraordinarias, que indudablemente tendrán que venir y vienen como todos sabemos.

Por consiguiente, es un mal que tiene remedio; pero no tendría remedio si fuéramos á trastornar el órden establecido en la Constitucion, el procedimiento que ella estatuye en todos y cada uno de sus artículos.—Eso es lo que no tendría remedio.

Estamos pues de perfecto acuerdo, en cuanto á que la Constitucion es bien clara y bien precisa.—Se ha referido el señor Diputado Idiarte Borda, á lo que sucedió en la Legislatura pasada, con motivo de la ley de amortizables.

Pero no es el caso.

El señor Bauzá.—Es el caso.

El señor Salvañach.—Es el caso bajo cierto punto de vista.

Es el caso, en cuanto á uno de los artículos de la Constitucion, el 70, que dice: (Leyó.)

Como sucedió en esa fecha.

Indudablemente ¿ que hizo la Asamblea ?

Insistió en su primitivo Proyecto, que vino de la Cámara de Representantes ese asunto, así como el del Ferro-Carril á Santa Rosa.

La Cámara de Representantes sostuvo su primitiva sancion;—vino al Senado, y el Senado la acompañó.

Fué observada por el Poder Ejecutivo.

Se reunió la Asamblea y sostuvo su primitivo Proyecto: y se promulgó cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70°.

Por consiguiente, estamos, de perfecto acuerdo en esa materia.

Si la Asamblea sostiene su primitiva sancion, no cabe la menor duda que el Poder Ejecutivo hará cumplir la Ley.

Pero lo que nos divide en este momento y lo que nos tendrá que dividir siempre, si no mudamos de opinion unos ú otros, es la tésis siguiente.—En el caso que la Honorable Asamblea considere no deber sancionar su primitiva sancion, no debe estar por la ley que ha sancionado ¿entonces que sucede, pregunto, señor Presidente?

Sucede, no que vengamos á considerar en Asamblea las observaciones del Poder Ejecutivo, porque eso no es lo que dice la Constitucion, ni lo que dice ninguna otra Constitucion del mundo conocida, señor Presidente, sinó lo que dice el artículo 65.°

(Leyó).

El señor Bustamante—Modificado por el Poder Ejecutivo, si fuese devuelto.

El señor Salvañach—Pero el Poder Ejecutivo no puede modificar los proyectos que le remite la Asamblea.

El señor Bustamante—Puede observarlos.

El señor Salvañach—Observarlos sí; pero las observaciones no pueden convertirse en ley.

El señor Bauzá—Aunque sea co-legislador.

El señor Salvañach—Aunque sea co-legislador.

El señor Presidente—Ruego á los señores que se sirvan colocar la discusion en un terreno mas conveniente, porque sinó acabaremos por no entendernos.

El señor Bustamante—Como no había reclamado el señor Senador y como no hay Reglamento de Asamblea sobre todo.....

El señor Presidente—Pero la Mesa no hace mas que pedir....

El señor Salvañach—Señor Presidente;—continúo declarando que tengo mucho gusto en oír las opiniones contrarias para ver si me convencen.

El artículo 59.° de la Constitucion, establece el modo y la forma de sancionar los Proyectos de Ley.

Por consiguiente, yo acepto lo que dice el señor Diputado; que el Poder Ejecutivo es co-legislador.—Pero es co-legislador en esa forma que establece la Constitucion; no co-legislador para modificar las leyes que le remite la Asamblea.

No puede modificar,—lo que puede hacer, es devolverlas con observaciones.

Las observaciones no pueden tener otro objeto, que convencer á la Asamblea respecto de la conveniencia ó inconveniencia de la Ley.

Si se convenciese de la inconveniencia de la Ley; la dejaría sin efecto.

Si por el contrario, las observaciones que remita el Poder Ejecutivo no convencen á la Asamblea, sostendrá su primitiva sancion y entonces será ley de la República á los diez dias.

Esta es la letra, el espíritu bien claro de la Constitucion de la República.

No podemos separarnos de ella absolutamente.

No se fijen los señores Senadores y Diputados en el artículo 64°, sino en cuanto él establece:

(Leyó.)

El señor Martinez (don F.)—Es terminante á su respecto:—no admite duda.

El señor Salvañach—Continúo, señor Presidente.

Es terminante el artículo 64.° pero con relacion á que se esté á lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios;—indudablemente.

El señor Garzon—Claro.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Permítame.

Se vá á estar en este momento á lo que deliberen las dos terceras partes.

Pero yo pregunto.—¿Esas dos terceras partes, pueden resolver lo que les dé la gana prescindiendo del procedimiento que establece la Constitucion de la República?

El señor Bustamante—Señor Senador, no: sinó con arreglo á lo que establece el artículo 64°.

El señor Salvañach—Y sesenta y cinco.

El señor Bustamante—Y sesenta y cinco nó.

El señor Salvañach—No se puede suponer que en un Código y menos en el Código político, que los artículos unos á otros se destruyan entre sí, sinó que los

unos con los otros tienen gran conexion, que se dán la mano, que concurren al mismo propósito, se complementan, pero jamás se destruyen entre sí.

Por consiguiente, yo convengo, y no puedo dejar de convenir, que el artículo 64.° es bien claro; dice, que se estará por lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios.

El señor Martinez (don F.)—Es á lo que vamos.

El señor Salvañach—Es á lo que vamos, pero por distinto camino.

Yo sostengo y sostendré siempre, que el artículo 64.° no obsta á lo que establece el artículo 65.° y que es el 65.° el que viene á resolver el caso práctico y ocurrente.

Es un Proyecto que devuelve el Poder Ejecutivo observado, y ese artículo 65.° dice:

(Leyó)

El señor Martinez (don F.)—Ahí está determinado. Para el caso de desaprobacion.

El señor Bustamante—El señor Senador salta, no camina.

El señor Salvañach—No salto; voy con piés de plomo.—Voy artículo por artículo, sosteniendo mi tésis con la ley en la mano.

Tengo y sostengo mi conviccion profunda sobre este particular.—No tengo la menor duda.....

El señor Bustamante—Yo tambien la tengo, señor Senador.

El señor Salvañach—La respecto mucho, señor Representante.

El señor Bustamante—Y la tenemos todos.

El señor Salvañach—Yo sostengo con calor, porque tengo profunda conviccion. El señor Diputado cuando hable sostendrá con el mismo calor que sostengo ahora, porque el señor Diputado tambien la tiene.—Y pobre Asamblea, señor Presidente, aquella en que no haya distintas opiniones y no se sostuvieran con calor los principios!

(Apoyados)

Por consiguiente, yo me felicito mucho de que la discusion que provoca la ley, se siga, y cada uno cumpla con su deber.

El señor Bustamante—Señor Presidente.—El señor Senador está encastillado en el artículo 65.° que está despues del 64.° y que no es mas que una consecuencia lógica del artículo que he citado.

El artículo 64.° dice:

(Leyó).

¿Se ha hecho eso, señor Presidente?

El señor Bauzá—No se ha hecho.

El señor Bustamante—Como podemos pasar al 65.° y sostener si todavía no hemos pasado por el 64°.

Por eso dije que el señor Senador salta, no camina.

Y por más que me diga que anda con piés de plomo, yo le digo que anda con alas de cóndor, que vuela demasiado.

La órden del dia de la Asamblea está en el artículo 64.º de la Constitucion.

¿De qué estamos hablando, señor Presidente, de que tratamos?

Tratamos de un Proyecto de ley devuelto por el Poder Ejecutivo con observaciones y objeciones, que tenemos que reconsiderar y que estaremos á lo que deliberemos entre nosotros por las dos terceras partes.

¿Pero ese Proyecto es únicamente sancionado por la Asamblea?

No, señor Presidente.

Es un Proyecto sancionado por la Asamblea, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo que es co-legislador nuestro.

Por consiguiente, estrañando enteramente la falta de la presencia del señor Ministro del ramo á quien correspondía, si él estuviese aquí como co-legislador, que tiene todas las facultades que tiene un Representante para hacer mociones y para presentar artículos aditivos, sustitutivos etc., el Ministerio público debía estar aquí presente para defender las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo en la Ley sancionada por la Asamblea.

Eso es lo que corresponde, pero no está, y creo que cualquier Representante ó Senador puede constituirse en defensor si no oficial, oficioso, puesto que todos tenemos el mismo derecho para defender las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

El señor Senador, como hombre de la Ley, por ser Abogado; y miembro de la Asamblea, no debía prescindir del principio Constitucional, no de forma sinó de fondo, puesto que no puede negarse al Poder Ejecutivo la facultad que tiene y el deber de observar las leyes y remitirlas al Cuerpo Legislativo con las modificaciones ó las observaciones que le corresponden, segun el artículo 64°.

El señor Salvañach—Nunca he negado.

El señor Presidente—¿Ha concluido?

El señor Bustamante—No señor:—Si el señor Presidente quiere que concluya, no tengo mas que decir; he dicho.

El señor Presidente —No señor;—puede hablar todo lo que quiera.

El señor Bustamante—Así pues, señor Presidente, hay que resolver el punto capital, que no creo que sea de tan difícil solucion como se ha creido, por el modo, por las formas y diversidades que se han presentado.

La solucion de la Asamblea está circunscrita clara, precisamente planteada en el artículo 64°.

¿Como quiere el señor Senador que lleguemos al artículo 65.º si no ha llenado el requisito del artículo 64.º; si todavia no lo ha votado.

Si la Asamblea rechaza el Proyecto sancionado por ella conjuntamente, con las modificaciones, entonces sí vendrá el artículo 65°.

Si no hemos llegado ahí, señor Presidente.

Por eso he hecho esa mocion, señor Presidente, que la formularé por escrito,—si es necesario,—para que se vote el Proyecto de vagancia con arreglo al artículo 64.° de la Constitucion, es decir: involucrando en el conjunto y discutiéndose con él, las modificaciones presentadas por el Poder Ejecutivo, que es lo que corresponde, señor Presidente; que és lo que constituye, señor Presidente, la misma reconsideracion prescipta por el articulo 64.° de la Constitucion.

Eso es lo que quiere decir reconsiderar un Proyecto, y como el Poder Ejecutivo á su vez es co-legislador dice, no viene con artículos nuevos, como dice el señor Senador, sino que viene recalcando sobre su primitivo Proyecto presentado en el mes de Agosto del año 80.

Es justamente lo que pide el Poder Ejecutivo, la reconsideracion del Proyecto para obtener la sancion de lo que remitió entonces.

¿Que quiere decir, reconsiderar un Proyecto?

¿Para qué se reconsideran los Proyectos, sino para modificarlos, para alterarlos, para refaccionarlos, para sustituir artículos por otros, en fin, lo que quiere decir reconsiderar un Proyecto.

Esa es la cuestion.

¿Para que más manda el Poder Ejecutivo, señor Presidente, el Proyecto este devuelto con las observaciones éstas?

¿Para que votemos el Proyecto sancionado por la Asamblea, y siendo negativa, las enmiendas hechas por el Poder Ejecutivo quedan completamente en el vacío?

No, señor Presidente: al contrario.

Al enviar el Poder Ejecutivo el Proyecto sancionado por la Asamblea con las modificaciones introducidas por él, es para que los dos Proyectos sean sometidos á la Asamblea y que se esté á lo que resuelvan las dos terceras partes;—para que se discutan.

¿Si es co-legislador, si estuviese aquí el señor Ministro, que es á quien corresponde defender y discutir este asunto, no vendría á proponer en el curso del debate, al reconsiderarse el Proyecto de la Asamblea, las modificaciones que están consignadas en el Mensaje?

Esto es tan claro, que unicamente por efecto de ofuscacion ó de poco estudio, puede caerse en semejante tropiezo, en semejante falta de observancia regular de lo que la Constitucion espresa.

Esto es de trámite, nada más.

Lo que se hace con este Proyecto, es el trámite seguido en muchos años.

Así pues, señor Presidente, yo voy á presentar la mocion que es la única que

puede venir á dar solucion á este incidente que se ha producido y es, para que se vot: el Proyecto de vagancia sancionado por la Asamblea y observado por el Poder Ejecutivo, con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

El señor Presidente—Una vez que sea discutido.

El señor Bustamante—Es claro, que sea discutido.

El señor Salvañach—Voy á hacer mocion para que la discusion sea libre.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada.)

El señor Idiarte Borda—Voy á hablar brevemente, señor Presidente, para contestar á lo que dijo el señor Senador por San José, nó sobre el punto Constitucional, pero sí sobre una afirmacion que el señor hizo, en el discurso anterior.

El señor Senador dijo, que lo que correspondía en este caso de observaciones del Poder Ejecutivo, era presentar un Proyecto de ley, para que corriese los trámites en ámbas Cámaras

Pero veo ahora, que el señor Senador ha rectificado esta parte, no obstante que la veo consignada en el cuerpo del informe, del que me voy á permitir léer algunos párrafos.

Dicen los señores que componen la Comision informante:

(Leyó.)

Cuando afirmé anteriormente esto, es porque lo habia visto consignado en el informe y por eso comprendí que el señor Senador, cuya ilustracion es reconocida, lo había dicho.

Por eso me estrañó semejante doctrina, porque consideraba perjudicial, hasta cierto punto á la soberanía del Cuerpo Legislativo; — porque si ella se constituyese, es la práctica, en todos los casos, el Poder Ejecutivo, cuando no le conviniese promulgar una ley, no tendría mas que adoptar ese temperamento y jamás se promulgarían las leyes dictadas por la Asamblea.

Con respecto al punto Constitucional, no quiero agregar mas á lo que ya ha argumentado el señor Representante por Montevideo, señor Bustamante, que con esa práctica especial que ha adquirido en las largas luchas parlamentarias, ha venido á dilucidar este punto perfectamente.

No queda otro camino, en mi opinion, que es, poner á votacion la mocion hecha por él, despues que algunos señores Senadores y Diputados hagan uso de la palabra y eso, cuando lleguen á discutirse los artículos observados por el Poder Ejecutivo.

El señor Salvañach—Me veo obligado, señor Presidente, á tomar de nuevo la palabra para sostener que la Comision de Legislacion en el informe que acaba de

léer el señor Diputado, no sostiene la doctrina de que en Cámaras separadas es que deben tomarse en consideracion las observaciones del Poder Ejecutivo.

Es preciso, señor Presidente, que estuviéramos muy ciegos para haber firmado semejante cosa.

Dice:

(Leyó.)

¿Esto es acaso decir, que las observaciones del Poder Ejecutivo deben tomarse en cuenta en cada una de las Cámaras?

De cierto que nó.

El señor Bustamante—¿Como nó, señor Senador?

La práctica constante....

El señor Salvañach—Está en error, señor Diputado.

El argumento que se hace en este informe, señor Presidente, es este: que si el Poder Ejecutivo quiere que se formule otro Proyecto de Ley, puede presentarlo en la forma que determina el artículo 59.° de la Constitucion y no venir, en forma de advertencias ú observaciones, á hacer un nuevo Proyecto de Ley.

Este es el argumento que se hace en esta parte del informe que se ha leído.

El señor Bustamante.—¿Me permite una interrupcion, señor Senador?

No se trata de un Proyecto que haya emanado de ninguna de las Cámaras.

Se trata de un Proyecto que presentó el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo lo sometió á la Asamblea; la Asamblea lo aceptó con modificaciones y el Poder Ejecutivo hoy dice: sostengo mi primera proposicion.

El señor Salvañach—El Poder Ejecutivo no puede decir eso nunca.

El señor Bustamante—Si es co-legislador.

El señor Salvañach—No señor, es co-legislador en la forma......

El señor Bustamante—Pero, señor Señador, limítese al artículo 64.° y hemos concluido.

Ya que es tan Constitucional, aceptemos lo que dice el artículo 64°.

El señor Salvañach—El señor Diputado sostiene sus ideas, y yo lo escuché.

Es preciso que yo sostenga las mías y me deje sostenerlas.

El artículo 64.° á que se refiere el señor Diputado no es un artículo que pueda tomarse aislado de todos los demás.

El señor Bustamante—¿Y el 65.° se puede tomar?

El señor Salvañach—No señor; en consonancia con los demás.

El artículo 64.° dice:

(Leyó.)

¿Pero como es esa deliberacion, señor Presidente?

¿Como se hace?

Lo dice en seguida el artículo 65.°

(Lo lée).

Pero el artículo 64.° no puede decidir completamente la cuestion.

Es preciso tomar este artículo en relacion con todos los demás, con el 65.° que es terminante, que no permite que se acepte la mocion del señor Diputado por Montevideo, que dice que la Asamblea resuelva por sí ó por nó la sancion de las dos Cámaras reunidas con las observaciones del Poder Ejecutivo involucradas.

¿De dónde, señor Representante, se toma ese argumento, de dónde se establece esa doctrina?

El señor Martinez (don F.)—Del artículo 64.°

El señor Salvañach—El artículo 64.° es una válvula por donde se escapa todo lo que dice la Constitucion?

El señor Martinez (don F.)—No señor, no es.

El señor Salvañach—Si no es, no es posible.

Las observaciones del Poder Ejecutivo no son ley, ni pueden serlo.

Las observaciones del Poder Ejecutivo, son razonamientos para destruir la ley que se le ha comunicado, demostrando que ella es mala; y con motivo de demostrar que es mala, viene á proponer un nuevo Proyecto; y ese nuevo Proyecto es lo que yo sostengo, que no debe sancionarse en la forma que se pretende, porque el artículo 64.° dice: que se estará á lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios, pero en la forma que lo establece la Constitucion, siguiendo sus procedimientos, no violándola abiertamente, como se violaría si fuéramos á sancionar todo junto, reunido, observaciones y leyes y todo.

Ya digo, señor Presidente;—no se me podrá citar un solo ejemplo, desde que hacemos vida independiente y soberana, de la Asamblea, en que haya declarado, en que haya hecho semejante cosa.

Lo que ha sucedido, señor Presidente, es la tésis que sostengo. Cuando la Asamblea ha reconocido que son justas las observaciones del Poder Ejecutivo, ha dejado sin efecto la ley que le ha remitido.

Si por el contrario, considera inconveniente las observaciones del Poder Ejecutivo, mantiene su primitivo Proyecto de Ley; porque no se puede considerar, que al mismo tiempo que sostiene su primitiva sancion, involucre las observaciones del Poder Ejecutivo en la misma ley.

No es posible, señor Presidente, sostener esa tésis, sin contradecirse, sin violar la Constitucion.

Una de dos, ó la Asamblea mantiene su primitivo Proyecto, ó no lo mantiene.

Si lo mantiene, lo manda promulgar;—si no lo mantine, queda desechado el Proyecto, segun la Constitucion.

Esta es la ley;—ésta es la verdad, ésta es la Constitucion.

Es claro, señor Presidente.

No podemos absolutamente involucrar las observaciones que nos remite el Poder Ejecutivo con la ley misma.

Es la ley, que tiene que declarar por sí ó por nó, si la mantiene el Cuerpo Legislativo en la Asamblea.

El señor Martinez (don F.)—Veo, señor Presidente, que apesar de que no hubiese mediado una mocion prévia de la Cámara, para entrar á discutir el punto constitucional, se ha entrado insensiblemente, porque la fuerza de la discusion y la disidencia acentuada entre ámbas Comisiones, manifestada en sus respectivos informes, así lo ha impuesto.

Poco tengo que agregar á las opiniones que ya ha emitido con bastante lucidez mi honorable colega señor Bustamante;—sin embargo, flueye una consideracion de las que acaba de emitir el señor Senador, que me ha precedido en la palabra.

Efectivamente, todo Proyecto de ley, y hablo de Proyectos de ley, puede tener orígen en cualquiera de las dos Cámaras.

Bien, pues;—en este caso, cada una de las dos ramas en que está dividido el Cuerpo Legislativo, tiene facultades y atribuciones propias, que fijan sus respectivas jurisdicciones, si me es permitida esta figura.

El caso ocurrente varía por completo de las formas indispensablemente requeridas é impuestas por la Constitucion para la consideracion de los Proyectos de ley que tienen su origen en una ó en otra Cámara.

Aquí se trata de una ley que ha sido modificada ú observada con legítimo derecho, con atribucion propia, con facultad privativa concedida por la Constitucion al Poder Ejecutivo, que es co legislador; dígase lo que se quiera, la realidad es esta.

Yo voy á permitirme, señor Presidente. una libertad acaso para definir con manifiesta claridad el punto, y es la de subdividir el articulo 64.° en tres períodos en el caso ocurrente.

(Lée):

"Cuando un Proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objecciones ú observaciones."

Este es el caso;—el Poder Ejecutivo ha devuelto la ley sobre vagancia con observaciones,—que estamos en el deber de reconsiderar, observaciones, señor Presidente, calcadas en su primitivo Proyecto.

Dice el segundo periodo en que acabo de decir que me permito subdividir el artículo citado.

(Lée).

"La Cámara á quien se devuelva invitará á la otra para reunirse á reconsiderarlo".

Esto hemos hecho, señor Presidente.

La Cámara á quien remitió el Poder Ejecutivo esas observaciones á la ley, ha invitado á la otra.

¿Y en qué forma ha invitado?

En la forma prescripta por la Constitucion del Estado.

Aquí estamos para eso, señor Presidente.

Estamos justamente tratando de tomar en consideracion esas observaciones, esas objecciones hechas por el Poder Ejecutivo por facultad propia en él, con atribucion privativa en nosotros para decidir el punto.

Pero no hemos llegado, y es lo que vamos buscando, el tercer período, en que vuelvo á repetir, me he permitido subdividir el artículo.

(Lée).

"Y se estará por lo que deliberen las dos tercias partes de sufragios."

(Apoyados.)

Esto es lo que vamos buscando, señor Presidente, lo preciso, lo que no admite punto de duda ni controversia, porque el artículo 64.º de la Constitucion, no lo ofrece, no lo admite tampoco.

Creo, señor Presidente, que vamos en ese camino buscando para que se esté á lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios.

El artículo 65.º que es en el que el señor Senador ha hecho toda la argumentacion en defensa de su opinion y de la Comision de Legislacion del Honorable Senado, es correlativo, pero para distinto caso, señor Presidente,—si las Cámaras reunidas desaprobaran el Proyecto.

Todavía no hemos llegado á ese caso.—Falta la deliberacion de la Asamblea con la concurrencia constitucional impuesta por ella, de las dos terceras partes de sufragios para considerarlo.

(Apoyados.)

Este es el caso, señor Presidente, para mí que no ofrece dificultad ninguna y que estamos encuadrando justamente el procedimiento dentro de la órbita señalada por la Constitucion, con toda claridad con la mayor precision.

No he querido sino hacer estas breves consideraciones para hacer resaltar de la manera mas evidente, el error en que ha incurrido el señor Senador, de confundir el caso, en el que tienen su orígen los Proyectos de ley de las Cámaras, con el caso especial que por la seccion que le consigna la Constitucion del Estado, cual es la seccion 6.ª, viene á llamar en este momento la atencion de la Asamblea.

Creo que con estas ligeras observaciones, la Honorable Asamblea habrá formado conciencia profunda al respecto y podrá por ellas dar su voto.

El señor Capurro—Voy á ser muy breve, señor Presidente, para una sola observacion.

Segun veo, señor Presidente, de lo único que se trata en esta sesion, es del punto Constitucional.

Todavía no hemos abordado la cuestion de la ley de vagancia, y sin embargo, estamos todos de acuerdo sobre el punto en el cual no disienten los mismos señores Representantes y es, que el punto Constitucional no puede interpretarse en Asamblea, sinó en Cámaras por separado:—y o que estamos haciendo en este momento, es precisamente interpretar el punto Constitucional y desgraciadamente, sin poder llegar á ningun resultado.

Creo que no puede haber votacion en esta Asamblea.

Respecto á este punto, diré solamente que no puede negarse que la interpretacion del mismo, admite dudas, y dudas muy fundadas, señor Presidente, tanto que se ha defendido, tanto en un sentido como en otro, con argumentos fuertes que deben tomarse en la mas séria consideracion.

La verdad es, señor Presidente, que si la mocion del señor Diputado por Montevideo, señor Bustamante, fuese apoyada....

El señor Freire—Pido la palabra, para hacer una mocion prévia.

El señor Presidente—Me parece que sería....

El señor Freire—Es prévia la mocion.

Hago mocion, señor Presidente, teniendo en cuenta la importancia del asunto que se debate en este momento, para que se prolongue la sesion hasta las 7—(apoyados)—porque estamos para terminar el periodo;—nos faltan dos dias nó mas y nos vamos á quedar tal vez, sin resolver este punto de tanta importancia.

El señor Bustamante—Con perdon del orador que tiene la palabra.—Voy á modificar la mocion si me es permitido.

En lugar de ser hasta las 7, hasta que concluya.

(Apoyados).

Conviene que hoy concluyamos de un modo ó de otro.

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Alguno de los señores Taquígrafos manifiesta que no pueden continuar por el momento, que están muy fatigados.

Si la Honorable Asamblea quisiera pasar á cuarto intermedio.

(Apoyados).

(Asi se hizo).

(Vueltos á sala momentos despues).

El señor Capurro—Decía, pues, señor Presidente, que lo que se discute presentemente, es mas bien el punto constitucional, que la ley de vagancia, es decir, que estamos hasta cierto punto, interpretando la Constitucion.

Parece sin embargo, que la opinion de todos los miembros de la Asamblea según he oído manifestarla por varios señores Representantes y Senadores, es que

esta cuestion no puede tratarse en Asamblea, sinó en Cámaras separadas, de acuerdo con lo que estatuye la carta fundamental de la República.

El señor Representante por Montevideo, señor Bustamante, ha hecho una mocion,—que á mi juicio si fuera sancionada, vendria á resolver el punto constitucional por medio de la votacion.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿en qué caso nos encontraríamos los que créemos que la resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes, es anti constitucional?

Indudablemente tendríamos que hacer violencia á nuestra opinion, tratándose de un asunto que la Asamblea no puede resolver.

Tendríamos que acatar una resolucion, que no está en sus atribuciones resolver que es la interpretacion de la Constitucion en Asamblea.

Por otra parte, yo creo que el señor Presidente de la Asamblea es el que debe decidir del modo como se pone á votacion el punto que está en discusion, y no debe ser materia de una mocion especial.

La Constitucion indica el procedimiento en este caso.

Creo que la votacion debe hacerse por sí ó por nó.

Esta no puede referirse sinó al Proyecto de ley sancionado por ámbas Cámaras, y observado por el Poder Ejecutivo.— Y en el caso que la votacion fuese apoyando el mismo Proyecto, es decir, rechazando las observaciones del Poder Ejecutivo, no cabe la menor duda que debe ser promulgado.

En el caso contrario, que la Asamblea encontrára justas las observaciones del Poder Ejecutivo, el Proyecto debe quedar rechazado hasta la próxima Legislatura; —porque si nosotros en este momento entráramos á discutir un nuevo Proyecto, que no ha sido ni siquiera formulado por el Poder Ejecutivo, sinó que viene envuelto en el Mensage, en consideraciones que se hacen constar en el Mensage, tendríamos que proceder á hacer algo que no se ha hecho hasta la fecha, es decir: Legislar en Asamblea, proponer un Proyecto, artículos, modificaciones, cosas que no existen en el Proyecto que fué remitido por la Asamblea al Poder Ejecutivo.

Y no solamente no se puede hacer esto, tratándose de un Proyecto modificado por el Poder Ejecutivo, pero ni se puede hacer, señor Presidente, tratándose de un Proyecto reformado por una de las dos Cámaras.

Se sabe ya cual es el procedimiento.

Cuando una de las dos Cámaras encuentra, algunos puntos en que no puede estar de acuerdo con la otra, se discuten estos puntos en discordia y se vota negativamente ó afirmativamente sin modificar el Proyecto.

Esto se ha seguido siempre hasta la fecha.

En este caso queremos ir mas allá todavía.—Queremos discutir un Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que si es co-legislador, hasta cierto punto muy

limitado, puesto que si tiene las facultades indicadas en la misma Constitucion, que son la de observar los proyect os, suspenderlos ó proponerlos en algunos casos, no tiene la de discutirlos, no tiene la de venir á votarlos.

El verdadero Poder Legislador es á todas luces el Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo no tiene mas que algunas atribuciones limitadas en este caso.

¿Cómo queremos pues, en este caso, que se trata de un Proyecto del Poder Ejecutivo, que es Poder co-legislador muy limitado, venir á discutirlo en Asamblea General, á legislar?

Yo, señor Presidente, encuentro que el procedimiento es anti Constitucional.

Siento que se establezca un antecedente de tan graves consecuencias y de tan alta importancia.

En vista de salvar mi voto, señor Presidente, deseo que conste que votaré decididamente en contra de la mocion del señor Bustamante, Diputado por Montevideo, porque creo que es anti-Constitucional, que es contraria al artículo 65.° de la Constitucion, que ha sido aquí discutida con tanta lucidez por los señores Senado res y Representantes que me han precedido en la palabra.

El señor Bustamante—Señor Presidente: —ha puesto en duda el señor Senador preopinante, que el Poder Ejecutivo sea co-lesgilador.

Indudablemente no ha tenido presente el artículo 59.° de la Constitucion cuando dice:

(Leyó).

Es co-legislador, señor Senador, el Poder Ejecutivo.

El señor Capurro—Limitado, señor Representante.

El señor Bustamante—Mas, señor Presidente:—tan co-legislador es, que los Ministros no necesitan que sus mociones sean apoyadas, lo que precisamos los miembros de la Asamblea.

(Apoyados.)

Tan co legislador es, señor Presidente, que vienen á sostener los Proyectos del Poder Ejecutivo, y tienen todas las facultades y atribuciones de los miembros de la Asamblea, menos la del voto.

Porqué?

Porque son parte....

El señor Capurro.—¿Me permite el señor Representante?

Yo entiendo, señor Representante, que el único Cuerpo Legislador es aquel que puede dictar leyes.

Yo no sé que el Poder Ejecutivo haya dictado nunca leyes.

El señor Bustamante—Ha co-legislado, por eso se llama co-legislador, no legislador;— como co-legislador, señor Presidente, es el Monarca en las Monarquías Constitucionales, como co-legislador es el Presidente de la República, puesto que tiene el derecho del veto, como se llama aquí, porque no hay semejante veto.

El veto, es únicamente para las Monarquías absolutas;—entre nosotros no hay.

El señor Senador es bastante ilustrado para comprender que entre nosotros el Presidente de la República es mas co-legislador que cualquier Monarca, Rey ó Emperador.

Creo que está perfectamente demostrado, que el Poder Ejecutivo es co-legislador;—y mas, señor Presidente, creo, y no creo, sino afirmo, que el Poder Ejecutivo, al observar, al remitir los Proyectos como los remitió, hace ya mas de un año, el que nos ocupa en el momento presente, amparado de los artículos Constitucionales que lo facultan para ello, ha hecho las observaciones que son materia hoy de discusion, como son materia de discusion los artículos comprendidos en la ley sancionada por la Asamblea.

Esta es la práctica consuetudinaria, señor Presidente, desde el tiempo en que existe la Representacion Nacional.

La Constitucion lo dice.

Estamos, señores Senadores y Represen tantes, ó veo que se está tratando de salvar la valla en que el mismo miembro informante de la Comision del Senado, se ha encerrado.

Se ha encastillado en el artículo 65.° cuando el artículo 65.° no es pertinente á la cuestion; porque el artículo 65.° vendría á ser práctico y efectivo cuando por el 64.° se hubiese practicado lo que la Constitucion dice.

Esto, señor Presidente, es repetirlo hasta la saciedad.

El señor Diputado por Montevideo, señor Martinez, formó una especie de trípode dividiendo el artículo 64.° en tres proposiciones fundamentales, que nadie ha destruido.

No es exacto que se trate aquí de interpretacion Constitucional, porque para hacer la interpretacion Constitucional hay que arreglarse al artículo 142.° de la Constitucion.

(Apoyados.)

Lo que se ha hecho, es buscar la base de la cuestion legislativa en la propia Constitucion.

Donde vamos pues, ¿con decir que el artículo 64.° prescribe el modo como se ha de proceder en este caso, es proceder á la interpretacion de la Constitucion ni á su reforma?

No, señor Presidente.—Permítaseme decir, son recursos de aquellos que unicamente en los casos estremos puede echarse mano de ellos para evitar una derrota.

Nadie, señor Presidente, nadie se ha ocupado de destruir los argumentos que se han sentado, se han repetido y se han hecho fundamentales sobre la base del artículo 64°.

El señor Senador por Montevideo, mi ilustrado colega de Asamblea, señor Capurro, debia haber destruido antes que todo, las proposiciones hechas por el que habla y muchos de los señores Representantes, para negar que el trámite, ya que no hay Reglamento para la Asamblea, que el trámite á seguir es el regular indicado y preceptuado en la Seccion 6ª. de la Constitucion, Capítulo 1°.

No hay, pues, para que, señor Presidente, desviar, no hay para que preocupar la atencion de la Asamblea con cuestiones que no son pertinentes, tal es la interpretacion de la Constitucion.

Si no hay semejante interpretacion, si no hay necesidad de interpretar la Constitucion, sino ceñirnos á la parte reglamentaria que ella establece.

Este asunto, como otros asuntos, ha venido involucrado sin saber como, porque hemos perdido el rumbo en algunos momentos.

Queda pues demostrado, señor Presidente, que siendo co legislador el Poder Ejecutivo, no porque yo lo diga, sinó porque la Constitucion lo prescribe, está en su perfecto derecho, por el propio articulo 64.°, de devolver los Proyectos sancionados por la Asamblea con aquellas modificaciones que crea convenientes establecer en ellos.

¿Qué hay que hacer en ellos, señor Presidente?

Yo pregunto—¿qué se hace?

Si no se hace lo que propongo, si no entramos á discutir ó á votar la ley sancionada con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo ¿que hacemos entónces?

¿Cuál es la parte que le corresponde al Poder Ejecutivo?

¿Cuál es la parte nuestra?

Yo no puedo, señor Presidente aceptar ni que quede consignado en los anales legislativos, ese dilema que se qniere atribuir á las facultades del Poder Administrador.

Y es claro, señor Presidente.

Si es el que va á ejecutar la ley, ¿como no ha de ser celoso para que la ley sea buena?

No es el primer caso en que el Pòder Ejecutivo ha observado al Cuerpo Legislativo, que las atribuciones que se le concedian en la ley sancionada ultrapasaban las facultades que le otorgaba la Constitucion de la República.

Circunscribamos, pues, esta cuestion á los límites del derecho público Constitucional, de la conveniencia administrativa y de la responsabilidad que tiene en toda sancion la Asamblea.

Y para proceder así, es necesario que obremos, no digo con independencia, por que todos somos independientes aquí, porque todos procedemos con la mas libre y espansiva voluntad de nuestro espíritu.

Aquí nadie viene supeditado por influencias estrañas.

Aquí nadie puede tener eso, señor Presidente, y menos, cuando se sabe perfectamente, que hay una Asamblea que ha llamado á su seno infinidad de veces á los Secretarios de Estado para que dieran cuenta de los actos del Poder Ejecutivo.

Aquí, señor Presidente, no importa el número, como he dicho antes; no pesa en la balanza de los destinos de la Pátria el número de los Representantes y las influencias.

Aquí no hay mas que la voluntad suprema de todos, y de cada uno, y el caso fallado sería la voluntad de la Asamblea legislativa, no la voluntad de uno.

Bien pues, señor Presidente, para abreviar mi réplica al señor Senador por Montevideo, he de manifestar que mientras no destruyan los señores miembros de la Comision de Legislacion del Senado, la sólida argumentacion hecha por los que combatimos su ditámen, su informe, yo no me doy por convencido ni puede darse tampoco ninguno de los que venimos con el ánimo preparado de antemano, con conocimiento de la cosa á sostener lo que sostenemos.

Tal es el derecho que tiene la Cámara de sostener su sancion ó de reconsiderarla rechazando las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo, y asi mismo, la de revalidar su primitiva sancion aceptando las modificaciones del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente.—Esta cuestion no merece ser clasificada como cuestion de derecho Constitucional, porque tal sería interpretar el Código fundamental.

Estas cuestiones no son mas que cuestiones de trámite, cuestiones de órden comun, de procedimiento diario como todos las demás.

Me parece señor Presidente, que estamos haciendo como dice un refran, un antiguo adagio latino, aquí estamos haciendo, de un terron de tierra, una montaña.

Y la prueba de que es así, es que estamos ocupándonos de este asunto desde la hora iniciada para la sesion.

Hemos prolongado una ó dos veces esta misma sesion y todavía no hemos concluido y no sé cuando concluiremos, señores, al paso que vamos.

Yo no pretendo, señor Presidente, hacer mocion para que se dé el punto por discutido. Al contrario, desearía que esta sesion se prolongarse mucho más, por el camino y carácter que ha tomado en el trascurso del debate.

Pero lo que sí deseara, es que siendo de tanta trascendencia como es, tuviese una solucion pronta y con arreglo á las conveniencias públicas tan bien espresadas en el mensage del Poder Ejecutivo y lo mismo que en el informe de la Comision de la Cámara de Representantes.

Nada mas, señor Presidente, y he terminado.

El señor Arostegui—Mis palabras serán breves señor Presidente, despues de las opiniones de los señores que apoyaron mi idea, y por consiguiente, no pienso llevar al ánimo de mis colegas el convencimiento.

Pero como se han hecho ciertas observaciones refutándome, voy en breves palabras á tratar de levantar esas observaciones.

Se ha dicho, señor Presidente, que en el presente caso se trataba de interpretacion de la Constitucion.

Por otros se ha dicho, lo que no procedia, lo que en el caso de que la Asamblea, por sus dos terceras partes de votos, rechazára las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, quedaría aplazada la ley hasta la siguiente Legislatura.

Se ha dicho tambien que las causas de vagancia ante los Jueces Letrados ofrecían mayores garantías que ante los Jueces de Paz, como lo propone el Gobierno y que sería una consecuencia de la ley el admitir la fianza en los casos de vagancia y que fueran puestos en libertad los menores de edad declarados vagos, siempre que los padres ó tutores así lo solicitaren.

Voy á prestarle preferencia, porque así lo han reconocido los señores que me han precedido en la palabra á la cuestion Constitucion, porque es de fundamento capital.

Yo creo, señor Presidente, como lo dije al principio, que no hay interpretacion Constitucional en este caso.

Es claro y terminante; y creo, como tambien lo dije, que la Asamblea está facultada para aprobar ó rechazar las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, siendo ley la resolucion de la Asamblea en cualquiera de los dos casos, desde el acto de su sancion.

Planteé la cuestion, señor Presidente, de la manera siguiente:

Dije, como lo han repetido mis honorables colegas, que el Poder Ejecutivo era un Poder Co-legislador lo mismo que cualquiera de las dos Cámaras.

Esto está probado, como lo ha demostrado de una manera evidente mi honorable colega el señor Diputado por Montevideo por el artículo 59° que apesar de haberse leído voy á permitirme leerlo nuevamente.

Dice ese artículo:

(Leyó).

Siendo pues un Poder Co-legislador como babía dejado planteada la cuestion y estando prescripto el procedimiento que debe observar la Asamblea en el caso que cualquiera de las Cámaras remita un Proyecto con modificaciones ú observaciones, por el artículo 61.° que dice:

(Leyó).

Desde que las Càmaras que son por sí solas Poderes Co-legisladores como es el Poder Ejecutivo, tienen esta facultad prescripta por la Constitucion ¿por qué razon no la tiene el Poder Ejecutivo cuando se halla en estas condiciones?

Y la tiene, porque por el artículo sesenta y cuatro que se ha leído hasta la saciedad dice:

(Leyó).

Tiene pues la misma facultad que cualquiera de las dos Cámaras.

Se ha agregado como un gran argumento, que por el artículo 65.° que es correlativo al artículo 64.° no tiene el Poder Ejecutivo esa facultad. Que en el caso de ser rechazadas las observaciones ú objeciones tenía que aplazarse la ley, hasta el periodo venidero.

Niego esa consecuencia.

El artículo 65.° dice:

(Leyó).

No habla de observaciones ni objeciones, habla del Proyecto en caso que en general fuera rechazado.

El señor Bustamante—Señor Representante, me permite una observacion?

El Proyecto con las observaciones.

El señor Arostegui—Como podría suceder muy bien que el Proyecto pudiera ser rechazado con observaciones y todo.

Ese es el caso y no el caso del artículo 64.° que puede la Asamblea admitir las observaciones ó no admitirlas, porque se estará á lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios y puede aceptarlas ó nó aceptarlas.

Creo que es el caso de ser rechazado el Proyecto.

Esto es claro y terminante y por eso he dicho, que no había tal interpretacion y que no había planteado mal la cuestion, como lo dijo el señor Representante por el Salto, al hablar del asunto éste.

Ahora bien;—determinado con precision y claridad que no tiene tal interpretacion el artículo Constitucional y que no es tampoco como á la ligera se quiere interpretar ó comprender, voy á pasar á otro punto, señor Presidente.

Se ha dicho, como dije, que había mas garantía para los individuos que se vean envueltos en causas de vagancia, actuando en esas causas los Jueces Departamentales, mas garantía, que si actuaran los Jueces de Paz.

Dije hoy, y lo vuelvo á repetir, que los Jueces de Paz, generalmente vecinos respetables y conocidos en sus Secciones, nombrados directamente por sus mismas secciones no fallarían jamás una causa de vagancia, si se tratára de un hombre honrado, porque ellos, como conocen perfectamente bien al vecindario, y como algunos respetos deben tenerle á ese vecindario que los ha nombrado, y del cual forman parte, jamás digo, encausarían á ningun hombre honrado por vago.

Siempre que un Juez de Paz encausára á un inviduo por vago, sería tal vago.

Despues, la justicia sería mucho mas breve, mas barata y mucho mas fácil.

Tendrían las mismas garantías ante los Jueces de Paz, como podrían tenerlas ante los Jueces Departamentales ó mas, por la circunstancia enunciada;—y siendo mucho más fácil la defensa ante los Jueces de Paz, hasta quizás el mismo individuo podría defenderse, lo que no sucedería ante los Jueces Letrados.

Mucho mas breve, porque el mismo procedimiento lo está indicando y por las observaciones que hace el Poder Ejecutivo sobre la brevedad del procedimiento y mas barato, porque no se ocasionan los trámites y las actuaciones que se ocasionan en los Juzgados Departamentales.

El señor Martinez (don F.)—Son causas que no ocasionan gastos desde que son de oficio, señor Diputado.

El señor Arostegui—No estoy tampoco de acuerdo con lo que se dice, que sería una conveniencia que estableciera la ley de vagancia, que pudiera soltarse á un individuo por el mero hecho de prestar fianza una persona de arraigo, ó que se pusiera en libertad á los menores, pidiéndolo los tutores.

Como dije antes, si eso se llegára á efectuar, sería ilusoria la ley.

Nunca faltarían personas que prestarían esa fianza y la vindicta pública nunca sería satisfecha.

Un individuo clasificado por vago en las condiciones que lo clasifica la ley que ha sido devuelta por el Poder Ejecutivo, merece muy bien que se le imponga una pena siempre, señor Presidente,—y ahí están mis honorables colegas que lo pueden decir, cuando se ha tratado de imponer penas á nuestros pobres paisanos; yo he levantado la voz en el Parlamento para combatirlas ó hacerlas lo mas suaves posible.

Cuando se trató en la ley de vagancia y cuando se ha tratado la ley de abigeato, aunque estaba porque se debían sancionar, sin embargo, mi opinion era contraria.

Yo creo, señor Presidente, que nuestros paisanos, mas que leyes represivas, aunque por el momento son necesarias, mas que leyes represivas, necesitan que los eduquen, y se les proporcionen medios para poder dedicarse á otros trabajos, que hoy no existe trabajo en el campo por los alambrados.—Que no se les clasifique como vagos, que no son muchas veces tales vagos; —son hombres que no tienen con que trabajar.

Estas son y han sido siempre mis opiniones, y comprendo que por esta ley, el que sea clasificado por vago, lo es verdaderamente y opino que merece una pena el que sea declarado vago por el Juez competente.

No fatigaré mas la atencion de la Honorable Asamblea, porque estos mismos argumentos los han hecho mis honorables colegas hasta la saciedad y no estando conforme con la mocion hecha por el señor Diputado por Montevideo de la manera que debía hacerse la votacion, porque creo que no es mas que una redundancia de lo que al efecto dispone la Constitucion en su artículo 66.°, yo pediría que se cumpliera por la Mesa lo que dice en ese artículo, que en mi concepto quiere decir que se ponga el Proyecto con las observaciones, á votacion, y cada Diputado ó Senador vote por sí, es decir, si acepta el Proyecto con las modificaciones, ó por nó, si no acepta las modificaciones dando los fundamentos como lo dice este artículo, por que razon dá su voto en tal ó cual sentido.

Por eso es que no he apoyado la mocion.— Y para no perder tiempo, le suplicaría, que si el señor Diputado se convence, que retirára su mocion.

El señor Bustamante – Pido la palabra.

El señor Presidente—La habia pedido antes otro señor Diputado.

¿No ha concluido el señor Arostegui ?

El señor Arostegui—No señor; no he concluido.

En fin, señor Presidente, iba á continuar, pero como veo que dos señores Representantes ó Senadores han pedido la palabra, me abstengo por el momento.

Por el momento; iba á continuar pidiendo que se diera el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).—(No apoyados).

El señor Garzon —Es una cuestion muy interesante;—no apoyado.

El señor Arostegui—No haré esa mocion.—Por lo tanto he terminado.

El señor Fernandez (don V.)—He oido con suma complacencia la autorizada palabra de la mayor parte de mis honorables colegas sobre el asunto que nos ocupa en este momento.

Me hago un honor en reconocer en muchos de ellos un gran acopio de luces é ilustracion.

Pero como miembro de la Comision de Legislacion, he firmado el informe con la nota á que me autoriza el Reglamento de declararme en discordancia, en todo ó en parte, esto me obliga, como es consiguiente, á que haga la esposicion de las razones en que me he fundado para no estar de acuerdo ni con un Proyecto ni con otro.

Dos cuestiones tratan de dilucidar ámbos informes de las Comisiones del Honorable Senado y de la Cámara de Representantes.

Primera, la cuestion Constitucional que nos ocupa en este momento y despues, la eficacia del artículo sustitutivo que propone el Poder Ejecutivo.

Voy á ocuparme de la primera, de la cuestion capital en este momento.

No estoy conforme, señor Presidente, bajo ningun punto de vista en dar la interpretacion que da la mayoria de los miembros de la Comision de Legislacion de la Cámara de que formo parte, por las razones que voy á exponer.

En primer lugar, en esta cuestion especial, porque creo que no hay precedentes, y si no hay precedentes, ya que se trata de un punto dudoso; y digo dudoso, porque el debate que se ha producido, no ha podido menos de persuadirme de que la opinion está dividida; yo creo, señor Presidente, como he dicho antes, que si no hay precedentes hay por lo menos analogía; y voy á fundar esta aseveracion.

Cuando en el trámite que siguen los asuntos entre ambas Cámaras en el caso que un proyecto tenga su orígen en una de las dos Cámaras ocurre lo siguiente.

O ambas sancionan su Proyecto sin observaciones, ó hacen sus observaciones y pasan el asunto á la otra Cámara.

Si la otra Cámara está conforme, no hay dificultad;—pero si no hay conformidad, la Cámara invita, como en el caso presente, á la otra, para en Asamblea discutir los puntos á que se refiere esa disidencia, esos artículos sustitutivos ó modificativos.

Aqui, señor Presidente, sucede exactamente, que el papel que tiene una de las Cámaras, la que se manifiesta en discordancia, lo tiene ahora el Poder Ejecutivo como se ha dicho muy bien, como Poder co legislador.

Yo entiendo como co-legislador, la cooperacion que tiene el Poder Ejecutivo en la formacion ó promulgacion de las leyes.

Nuestra Constitucion, que proclama el principio representativo, ha dividido los Poderes en tres grandes ramas, dándole á cada uno de ellos sus facultades para que gire cada uno de ellos dentro de su órbita, pero no en absoluto, sino que cada uno de los tres Poderes tiene atribuciones limitadas y lo voy á probar.

Las dos Cámaras formulan y sancionan una ley.

Pasa al Poder Ejecutivo.—El caso presente nos demuestra la intervencion que tiene el Poder Ejecutivo.

Puede si nó vetarla, como tambien se ha dicho, porque el veto no es absoluto, por lo menos, ponerle sus inconvenientes, modificándola, observándola, etc.

Perfectamente.

Esta es una intervencion que tiene, como tiene tambien la de promulgar, como la Cámara tambien tiene facultades que corresponden al Poder Judicial, cuando se trata de acusaciones etc.

Con esto quiero decir, que si cada uno e los Poderes jira dentro de sus límites, no por eso deja cada uno de tener atribuciones que corresponden á otro.

En este caso, yo creo que el punto es enteramente análogo.

Así pues me parece y debo fundar mi voto, porque yo estoy á este respecto con la opinion de los miembros de la Cámara de Senadores, que no podemos absolutamente, en este caso, hacer otra cosa que, ó conformarnos en nuestra primitiva sancion, rechazando las observaciones del Poder Ejecutivo, ó bien podemos aceptar las modificaciones.

Pero la aceptacion no importa absolutamente el que nosotros, tal como el Poder Ejecutivo manda las modificaciones, las aceptemos.

De ninguna manera, señor Presidente.—Esas observaciones no han pasado por el crisol de la discusion.

El señor Garzon—Ván á pasar ahora.

El señor Fernandez (don V.)—A mi se me ocurre otra circunstancia.—Es el caso especial á que me refiero, que me encuentro.

Yo tambien disiento con el informe de la Comision de Legislacion de mi Cámara, porque si bien acepto algunas de las modificaciones propuestas por el Poder

Ejecutivo, porque ya que se ha dictado la ley de vagancia, es necesario que la hagamos efectiva, ó demos todas las condiciones para hacerla efectiva; necesita tambien hacerle á esas observaciones del Poder Ejecutivo algunas observaciones, algunas modificaciones y quisiera ver esas modificaciones en discusion particular.

El señor Bustamante—A eso vamos.

El señor Fernandez (don V.)—Perdone, señor Diputado, que no vamos á eso.

Aquí lo que se trata, es de decir, aceptamos las modificaciones del Poder Ejecutivo y vótense como vienen.

El señor Garzon—Despues que las discutamos.

El señor Fernandez (don V.)—Hay que discutirlas y eso confirma perfectamente la doctrina que vengo sentando de analogía.

Cuando se discutió en Asamblea la ley de imprenta, aconteció un caso, ni mas ni menos, un caso semejante, un caso enteramente análogo.

Hubo disidencia de opiniones, hubo modificaciones que el Honorable Senado se resistía á aceptar.

El señor Martinez (don F.)—No es el caso ocurrente.

El señor Fernandez (don V.)—Es el caso y sobre todo, he sentado como base que no hay opinion en la Cámara:—es dudoso.

Yo hago esposicion de las ideas que me animan á fundar mi voto.

Por estas razones he firmado en disidencia en uno y otro informe.

Yo estoy de acuerdo en votar por la aceptacion de las modificaciones del Poder Ejecutivo, pero siempre que ellos dén lugar á modificarse.

El señor Bustamante—A eso vamos, señor Diputado.

El señor Fernandez (don V.)—Por estas consideraciones, señor Presidente, es que yo prestaré mi voto á la aceptation de dichas modificaciones, si es que la cuestion se coloca bajo este punto de vista, que hasta ahora no la he visto colocada.

Parecía que las dos terceras partes de la Asamblea, al aceptar las modificaciones, las hacían ley y en ese concepto no estaba dispuesto á acompañar á mis colegas.

Es cuanto tengo que decir.

El señor Salvañach—Los señores Diputados que tomaron la palabra hace un momento, el señor Arostegui y el señor Bustamante, manifestaron que el punto era claro y terminante, que se había establecido de una manera precisa en el artículo 64.° y que de ahí no podíamos salir.

Pero, señor Presidente:—Para eso se ha tenido que alterar, sin apercibirse de ello, se ha tenido que alterar el texto del artículo 64.° y el 65.° tambien.

Los han alterado en estas condiciones.

Manifiestan que por el artículo 64.°, el Poder Ejecutivo puede establecer modificaciones á la ley.

No es exacto, señor Presidente.

El señor Bustamante—Ahí lo dice el artículo 64.°

El señor Salvañach.—No lo dice : — dice, objeciones ú observaciones ; — y no son variaciones en la ley. Son razonamientos para destruir la ley que se ha dictado por la Asamblea en el sentido de que esa ley tiene tales y cuales inconvenientes.

El señor Bustamante—Es á lo que vamos.

El señor Salvañach—Esas no son modificaciones á la ley.—Esos son fundamentos para destruir la ley.

Es una cosa muy distinta, señor Presidente.

(No apoyados).

Esa será su opinion, pero yo soy contrario.

Creo que el artículo 64.° no autoriza modificaciones.

Autoriza las observaciones, los razonamientos; pero no las modificaciones, porque una cosa es modificar la ley, y otra cosa es observarla, porque las observaciones del Poder Ejecutivo no tienden á mejorar la ley; tienden á decir: no puedo promulgarla, porque tiene tales defectos y para promulgarla necesito que sea sancionada por las dos terceras partes de votos, para que haya mayor número que venga á ilustrar el punto y sancionar el Proyecto.

Este es el alcance del artículo 64°.

El señor Arostegui—Ese argumento me demuestra que ya el señor Senador se vá convenciendo, porque es una sutileza únicamente.

El señor Salvañach—Permítame, no acostumbro á hacer sutilezas.

Demuestro con la ley en la mano que observaciones no son modificaciones.

Por otra parte;—el artículo 65.° tambien se agregó por el señor Diputado Bustamante, me parece, que será devuelto por el Poder Ejecutivo con modificaciones.

No dice semejante cosa.

Dice:

(Leyó).

¿Con qué?

Con las objeciones á que se refieren los demás artículos tendentes á destruir la ley.

Por eso ha dicho bien el señor Diputado Fernandez que acaba de precederme en la palabra, que no comprende como pueden ser discutidas esas modificaciones del Poder Ejecutivo y discutidas de la manera que determina el artículo 66.°, es decir: con el voto nominal por sí ó por nó.

Este voto en esta forma, vale decir, que se adopte el procedimiento que se ha adoptado toda la vida en el Cuerpo Legislativo, es decir: si la Asamblea resuelve mantener su Proyecto por tales y cuales razones, ó por el contrario, resuelve no mantenerlo por tales y cuales otras, aceptando todas las observaciones del Poder Ejecutivo.

Las observaciones; —¿pero con qué objeto?

Con el objeto de destruir la ley, no con el objeto de hacer la ley incluyendo las observaciones del Poder Ejecutivo, porque no está en ninguna parte de la Constitucion ni puede estarlo.

El señor Bustamante—Está;—ahora lo verá que está.

El señor Salvañach—Absolutamente no; dice la Constitucion que las observaciones del Poder Ejecutivo se ajusten en la ley, que deban formar parte de ella.

El señor Bustamante—Ya lo verá el señor Senador.

El señor Salvañach—El Poder Ejecutivo no puede devolver un Proyecto distinto.

El señor Bustamante—Es el mismo que presentó la primera vez.

El señor Salvañach—Está en un grave error, permítame que le diga.

El Proyecto que presentó la primera vez, es el mismo que han sancionado las dos Cámaras.

El señor Bustamante—No señor.

El señor Salvañach—Es el mismo, determinando que deberían ser los Jueces Letrados Departamentales, los que conocieran en los juicios de vagancia, tal cual lo aceptaron las dos Cámaras.

Por consecuencia, está en un grave error el señor Diputado, es el mismo Proyecto del Poder Ejecutivo.

Luego, el Poder Ejecutivo cambió de Ministerio y entónces el Ministerio pasó un Mensage, manifestando que habia tales y cuales inconvenientes y pretendía alterar la ley, con las observaciones que se hacían en el Mensaje.

Pero esa facultad no la tiene el Poder Ejecutivo.

El señor Diputado ha dicho que el Poder Ejecutivo es co-legislador.

Pero no en las condiciones del artículo. —Todo lo que le es permitido es proponer una ley, cooperar á ella en el sentido de venir á discutirla por medio de sus Ministros, sin tener voto, como lo han reconocido los señores Diputados.

El señor Arostegui—Yo he dicho que en ciertos casos era co-legislador, como lo es separadamente cualquiera de los miembros.

El señor Salvañach —Convenido.

Y en la forma que determina la Constitucion.

¿Y en qué forma determina que puede observar los Proyectos de ley, señor Presidente?

Con observaciones, con razonamientos tendentes á demostrar que la ley es mala, que debe ser sancionada por las dos terceras partes en lugar de simple mayoría.

Este es el resultado práctico, el espíritu de la Constitucion.

Por consiguiente, ¿cómo hemos de darnos por convencidos, como decía el señor Arostegui?

Al contrario; nos ponemos cada vez á una distancia mayor:—es el dia y la noche.

Es un punto de importancia vital en el sentido de que el precedente que dejemos establecido, la sancion que las leyes puedan ser inmediatamente, venir á ser desfiguradas, venir á hacer otros Proyectos con motivo de las observaciones que haga el Poder Ejecutivo, cuando esas observaciones no tienen otro objeto que la ley se promulgue ó no se promulgue, en virtud de las razones del Poder Ejecutivo.

Pero no se promulga en virtud de las observaciones que haga el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo no puede hacer en este estado de la ley, no puede hacer modificaciones.—Puede hacer pura y simplemente observaciones, razonamientos tendentes á destruir la ley, no á hacer que la ley se promulgue en tal y cual sentido, con tales y cuales aditamientos, con tales y cuales reservas.

No, señor Presidente; de ninguna manera como ha dicho bien el señor Diputado Fernandez; ó se promulga el Proyecto de Ley tal cual lo ha sancionado la Asamblea, ò no se promulga, y entonces queda desechada; y queda desechada no por otra razon, sinó por lo que dispone el articulo 65.° de la Constitucion, que es terminante, que es preceptivo.—No puede desfigurarse, es absolutamente lo mas claro, tan claro como esta luz.

Estas son, señor Presidente, las indicaciones que tenia que hacer para que se persuadan los señores Diputados, que, lejos de convencernos, estamos á una distancia enorme, que cada vez que se discute el punto nos alejamos mas.

El señor Bustamante—He oido con atencion al señor Senador por San José y de seguro que defendiendose hasta sus últimos atrincheramientos; ha encontrado el medio de poder levantar todo el peso de la argumentacion anterior, pero con algo que no pasa de mera forma.

La Constitucion, señor Presidente, no se ha ocupado de decir si las observaciones que haga el Poder Ejecutivo, deben revestir el carácter de modificaciones.

La Constitucion lo que ha querido, es lo que se espresa en el artículo 64.°, que se ha repetido tantas veces como artículos tiene la Constitucion, ó más quizás.

El Poder Ejecutivo. señor Presidente, fué iniciador de este Proyecto.—La Asamblea lo sancionó con alteraciones y el Poder Ejecutivo en su Mensaje de fecha 9 de Diciembre del 81, lo que hace en ese Mensaje son observaciones y nada mas que observaciones que pueden ser convertidas en artículos aditivos ó modificativos de la misma ley.

Es en esta virtud y con arreglo á lo prescripto en la Constitucion en su artículo 64.° del cual tanto se ha hablado, que el Honorable Senado mandó citacion á la Honorable Asamblea redactada en este sentido.

(Leyó).

Señor Presidente:—¿Qué quiere decir reconsiderar una ley?

La reconsideracion de una ley llega hasta el estremo de derogarla, de modificarla, de cuanto pueda traer una reconsideracion.

¿Qué es reconsiderar un asunto?

¿Qué quiere decir, señor Presidente, preguntaría al señor Senador, qué quiere decir reconsiderar una ley?

El señor Salvañach—¿Va á considerarla?

El señor Bustamante—Se vá á discutir.

El señor Castro—No es resolucion del Senado;—es de la Secretaria, que el señor Secretario pone la redaccion que quiere.

El señor Garzon—Ha sabido lo que ha hecho el Secretario.

El señor Bustamante—El señor Secretario ha cumplido con su deber.

Dice para reconsiderar.

¿Qué quiere decir reconsiderar una ley, señor Presidente?

Yo hago esta observacion, señor Presidente, desde que la ley viene á reconsiderarse yo tomo como mias las observaciones del Poder Ejecutivo.

¿Tengo ó no tengo el derecho de hacerlo?

¿Què reglamento me prohibe que lo haga; y lo que la ley no prohibe, cualquiera tiene el derecho de hacerlo?

¿Hay algun Reglamento interno de la Asamblea que me prohiba á mi, presentar artículos aditivos?

El señor Salvañach—Los artículos 64.º y 65.º de la Constitucion le prohiben á usted.

El señor Bustamante—Caballo nuestro lo monta el señor Senador.

Antes montaba el 61º. caballito nuestro; ahora monta el 65.º

¿Qué quiere decir reconsiderar una ley, señor Presidente?

Y sobre todo, cuando el Poder Ejecutivo es el que inicia las modificaciones, cuando se ha declarado que es legislador, el señor Senador lo ha declarado despues de haberlo negado el señor Senador por Montevideo.

Bien, señor Presidente.

No salimos de este laberinto mas enredado que el de Creta, porque á cada momento viene un incidente.

Cuando no es un incidente de principios Constitucionales es el de la significacion de la palabra....

El señor Salvañach—Niego.

El señor Bustamante—Ahora venimos al tecnicismo de las palabras, lo que quiere decir modificaciones, observaciones.

Si el Poder Ejecutivo no tiene por la Constitucion lo que le niega el señor Senador, no puede venir á defender sus artículos aquí.

Yo tomo la defensa del Poder Ejecutivo ó la tomará cualquiera, señor Presidente, llegado el caso.

Señor Presidente:—En esta cuestion todos tenemos un solo interés, que es el del bien público, el del bien de la sociedad.

No hay para que tomar tan á pecho la cuestion, al estremo de que estemos batiéndonos en retirada unos, unos avanzando y otros retirándose y buscando medios que sirvan de defensa, que no es posible ya al estremo á que ha llegado la discusion.

Es necesario que esto se resuelva de una vez, ya sea continuando la sesion esta noche, ya suspendiéndola hasta mañana.

Varios Señores—Hasta esta noche.

(Varios señores piden la palabra).

El señor Presidente—¿Ha concluido?

El señor Bustamante—No señor, tengo la palabra. . . . .

El señor Presidente—Es porque otros señores Diputados habían pedido la palabra, creyendo que el señor Diputado había concluido.

El señor Bustamante—Así pues, señor Presidente, yo lamento que una cosa tan fácil de resolver, tenga una sesion tan prolongada, ya que no sea por los discursos que yo haya pronunciado, si bien otros han hablado con precision, con erudicion y hasta con una parte considerable de elocuencia.

He terminado, señor Presidente.

Para no molestar mas la atencion de la Asamblea, diré que lo que convendría es votar la mocion presentada á la Mesa ó si no fuese posible, y la Asamblea lo considerase conveniente y necesario, para una solucion mas simultánea de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, que se pase á cuarto intermedio y que las dos Comisiones, sobre lo que hemos dicho, resolviesen alguna cosa, porque esto se vá haciendo fastidioso, porque hemos hablado del punto capital de la cuestion hasta la saciedad.

Hago mocion, si es que no hay algun otro señor Senador ó Diputado que quiera hablar, para que se dé por discutido el punto—(apoyados)—y se vote en el sentido propuesto, porque sinó, es interminable esto.

Nos vá á sorprender la hora de la clausura de las Cámaras todavia con este asunto en debate.

Sobre todo, la conciencia está formada ya.—Los que no estén convencidos en el pró ó en el contra, no se ván á convencer mas.

El señor Castro—Considero, señor Presidente, por demás grave la resolucion que vá á tomar la Asamblea, porque en ella se trata nada ménos que de la libertad individual, que es la primordial garantia de los ciudadanos de la República.

Tenemos ya, señor Presidente, en la Confederacion Argentina, segun la última estadística 63.000 Orientales huyendo de nuestras desgracias, de nuestras guerras civiles, del servicio de las armas.

Seria muy conveniente, señor Presidente, que no se tomára una resolucion que aumentára esa gran desgracia de nuestro país, de ver los Orientales de nuestra campaña ir á engrandecer á otro país vecino.

Por la discusion que ha habido, señor Presidente, veo que se encamina á votar en contra de todas las resoluciones que han habido desde el año 25 á aquí.

Desearía que reflexionáran los señores Diputados, si es posible entregar la libertad individual á un Teniente Alcalde de barrio que no sabe escribir ni léer.

Creo que es sumamente sério, que un paisano que no tiene hogar, que no sabe léer ni escribir, tenga en su mano la libertad de un compatriota nuestro aunque sea un desgraciado.

Creo que en esta discusion no hay tal urgencia en que concluya hoy

El señor Bustamante, con esos sentimientos nobles que le acompañan, ha dicho que poco importaba que fuera mañana la discusion.

Debe haber calma y reflexion, porque no podemos discutir artículo por artículo las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo, porque se hace el mas grave daño que puede hacerse á los Orientales en la campaña, que quedáran sujetos hasta á las rencillas, á la odiosidad de cualquier Alcalde de barrio que no tienen muchas veces muy buena fama.

Podría discutirse y modificarse en algo la ley.

Por ejemplo; en lugar de los Alcaldes de barrio, podrian ser los Jueces de Paz.

Cuando menos tienen un hogar, deben saber léer y escribir; — á lo menos es una garantía; es un hombre que nos dá alguna garantía de que no se vá á abusar.

Pero eso no podemos discutirlo en Asamblea.

Creo que sería prudente lo que ha indicado el señor Diputado por Montevideo dejar esta discusion para mañana.

(No apoyados.)

E invitar al señor Ministro á la una, para cambiar ideas con él.

Puede el Gobierno remitir una ley á las Cámaras con algunas modificaciones.

No le voy á negar los medios que necesita para gobernar, pero á lo menos serán de una manera prudente y conveniente, garantiendo la libertad individual y dando satisfaccion á los intereses que estamos encargados de tutelar.

El señor Bustamante—En primer lugar, yo no he hecho mocion para que se continúe la discusion mañana, sinó que he manifestado que debería hacerse una de ámbas cosas, ó aplazar la discusion para mañana, ó votar inmediatamente la mocion que presenté.

Ahora, en cuanto á los argumentos del señor Senador, son míos.... (no se oye).

El señor Martinez (don F.)—Y que se hace caso omiso del artículo 11.° de la Constitucion.

El señor Bustamante—......Que nadie mas que yo desea, que se estatuya el habeas córpus como principio fundamental de nuestra Constitucion.

El señor Martinez (don F.)—Sí; pero está el artículo 11.° de la Constitucion que suspende la ciudadanía al vago.

El señor Bustamante—Apesar de eso, señor Presidente, esta ley con todos sus

artículos, ha pasado por el tamiz de la discusion; pero de dos discusiones, tanto de la Cámara de Representantes como del mismo Senado.

Señor Presidente:—Es una ley de vagancia mucho mas liberal que la que está establecida en España, y que podría, si tuviese tiempo, ponerla á la vista del señor Senador; y mucho mas, no diré de la ley de vagancia de Inglaterra, porque allí no existe, porque allí no existen vagos;—allí se les agarra y se les encierra.

(Varios señores Representantes interrumpen).

El señor Bustamante—En Inglaterra no hay vagos.

En Inglaterra se les o bliga á trabajar, y en Francia la ley sobre "pauperismo" que es la vagancia nuestra, que es tan violenta que no hay tramitacion judicial, al vago conocido se le mete en un Asilo; — mientras que esta ley está basada en principios jurídicos, en tramitaciones que no digamos, señor Presidente, que debe encomendarse á los Jueces de Paz.—Para mí, señor Presidente, los Tenientes Alcaldes como los Jueces de Paz saben lo mismo ó mucho menos.

Así pues, señor Presidente, para no distraer la atencion de la Asamblea con este nuevo incidente, que el señor Senador ha presentado, sobre si el vago debe ser juzgado por el Juez de Paz....

Pero si á eso vamos.

He dicho desde el principio, que lo que yo quiero, es que acepte la ley sancionada por la Asamblea, con las modificaciones del Poder Ejecutivo, pero discutiéndose.—Es lo que debe hacerse.

El señor Capurro—No se puede en Asamblea.

El señor Martinez (don F.) — ¿Y el artículo 64.° de la Constitucion que no ofrece duda?

El señor Bustamante—Tienen que votarse los artículos conjuntamente, como los artículos aditivos que se presentan en discusion particular.

Señor Presidente.—Nada de lo que se ha propuesto hasta ahora, se ha probado que es inconstitucional:—nada absolutamente.

Cuando los adversarios de mi opinion se han manifestado diciendo, que es inconstitucional, se les ha demostrado que es perfectamente Constitucional...

El señor Capurro—No apoyado.

El señor Bustamante—Y entónces se ha buscado la definicion de las palabras.

No se han sacado ventajas en ese terreno dialéctico y entónces nos pasamos al sentimentalismo, ó los nobles sentimientos del señor Diputado, que los tengo tan nobles como puede suponerse el señor Senador, pero que á veces esos nobles sentimientos es preciso hacer reserva de ellos para no pasar por zonzo y dejarse llevar por los alhagos de aquellos que los prodigan muchas veces, como el caso este con sinceridad.

Bien pues, señor Presidente, para no prolongar esta sesion que vá siendo demasiado larga, propongo que se vote la mocion que hice antes de ahora.

El señor Garzon—Es lo que corresponde.

El señor Bustamante—Porque sinó, de diálogo en diálogo se va á hacer interminable.

El señor Presidente—Los señores Taquígrafos están un poco fatigados.

El señor Bustamante—¿ Un poco no mas ?
Si no es mas que un poco....

El señor Presidente—Sí; pero quiero decir, que varios pocos hacen mucho.

El señor Silva—Corresponde votar la mocion que se ha hecho.

El señor Fernandez (don V.)—Me admira, señor Presidente, oír hablar de artículos sustitutivos y demás.

Yo soy miembro de la Comision de Legislacion y admás tengo aquí en la mano el Mensage del Poder Ejecutivo.

Francamente, yo no veo artículos sustitutivos.—Veo un Mensage lleno de admirables y justas consideraciones del cual debemos entresacar nosotros y formular esos artículos.

¿Como podria llevarse á cabo ahora esa votacion de artículos que no existen, si no entráramos en el Mensage lleno de consideraciones, donde se citan leyes de Partidas, donde se esponen las razones que tuvo en su apoyo el Poder Ejecutivo?

A no ser que alguno de mis honorables colegas haya entresacado y haya formulado esos artículos....

El señor Martinez (don F.)—Si me permite una interrupcion que voy á hacerle.

El señor Fernandez (don V.)—Esto no es artículo.—Este es un Mensage lleno de consideraciones.

El señor Martinez (don F.)—Si me permite, voy á esclarecer.

El señor Fernandez (don V.)—Tiene que ser objeto de establecer formulas, si es que la Asamblea toma en consideracion estas observaciones y el carácter de artículos sustitutivos, en fin; suplantar ó llenar las deficiencias que el Poder Ejecutivo nota en la ley.

De manera, que jamas podría sancionarse ahora otra cosa que es lo siguiente:—decirle al Poder Ejecutivo, con nuestra sancion, "vamos á ocuparnos de las observaciones ó de las alteraciones que se nos pide de que nos ocupemos para tratarlas en particular y formular, como es consiguiente los articulos."

Es cuanto tengo que decír.

El señor Martinez (don F.)—Justamente la Comision de Legislacion de la Cámara de Diputados, á que pertenece el señor Diputado, tambien ha querido dar forma á su resolucion.

El señor Fernandez (don V.)—No la conozco.

El señor Garzon—Porque no estaba en su puesto.

El señor Martinez (don F.)—Será porque no estaba en su puesto el señor Diputado, no porque no haya sido convocado:—Ha querido dar forma á su resolucion y suplentar el informe que ha presentado á la consideracion de la Asamblea.

Tan es así, que esa resolucion está en poder de la Mesa y pediría al señor Presidente, tuviera la bondad de hacerla léer.

Se lée lo siguiente.

Ahí tiene el señor Diputado satisfecha su exigencia.—Tiene forma legal aconsejada por la Comision de Legislacion.

Ese era el vacío que atribuía el señor Diputado.

Me complazco que por ahora se dé por satisfecho á ese respecto.

El señor Salvañach—Para decir que no encuentro cabida á esa resolucion que aconseja la Comision de Legislacion.

No ha pasado este asunto de nuevo á la Comision de Legislacion.

De consiguiente, mal puede la Comision de Legislacion aconsejar esta resolucion que á todas luces es improcedente, como pueden comprender los señores Diputados y Senadores.

No tiene cabida en esta sesion la resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion á este respecto.

Estoy seguro que mis honorables colegas de la Cámara de Representantes se apercibirán desde luego que es un inconveniente, y procederán, declarando lo como corresponde, que no es procedente.

Estamos, señor Presidente, en un estado del asunto, que la Comision no puede separarse.

Este asunto pasó á las Comisiones de ambas Cámaras.

Por consiguiente, no es posible que una Comision de una sola de las Cámaras se haya reunido sin conocimiento de la otra y espedídose ni en esa ni en otra forma.

Yo estoy seguro de la lealtad del señor Diputado, que no tendrá inconveniente ninguno en declarar que ha padecido ese error, y consiguientemente retirará ese informe ó Proyecto.

El señor Bustamante—Unicamente para adherir á lo manifestado por el señor Senador, puesto que ha invocado la lealtad de sus contendientes y manifestar que ese informe no podía haber venido al seno de la Asamblea, sino de acuerdo con las dos Comisiones.

Siento tener que hacer esta declaracion, por lo que importa á los miembros de la Comision de Legislacion.

Pero al mismo tiempo, me complazco en manifestar al señor Presidente, que me gusta siempre, cuando se tratan estas cuestiones, propender en todo lo que sea po-

sible al mejoramiento y con arreglo á lo que establece, si nó el Reglamento de la Asamblea, lo que establecen los respectivos Reglamentos de ambas Cámaras.

El señor Martinez (don F.)—Me sorprende lo que dice el señor Senador por San José.

Es una afirmacion que francamente no tiene esplicacion.

El señor Senador por San José sabe perfectamente, que en el seno de las Comisiones reunidas de ámbas Cámaras ha habido desidencia de opiniones, radical, absoluta.

Tan es así, que cada una de las Comisiones se vió en el imprescindible caso de formular su informe por separado.

El que pertenece á la Comision de Legislacion del Honorable Senado, adolecía, segun nuestra opinion, de un defecto, es de aconsejar una resolucion que se encuadra en las modificaciones solicitadas ó introducidas por el Poder Ejecutivo y como la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes está porque se sancione la ley con arreglo á las modificaciones que el Poder Ejecutivo ha introducido, no ha hecho mas que dar forma al informe, señor Presidente;— y la Comision de Legislacion de la Cámara;—creo interpretar el sentimiento de sus miembros,—no retira la resolucion que acaba de presentar á la Honorable Asamblea.

No es un acto de deslealtad.

El señor Salvañach—No he dicho eso.

El señor Martinez (don F.)—No digo que lo haya dicho.

No es un acto de deslealtad ni de descortesía tampoco el que la Comision de Legislacion de la Cámara de Diputados haya suplantado su informe con una resolucion que se encuadra en las modificaciones que, á juicio del Poder Ejecutivo, ha sometido á la consideracion de la Honorable Asamblea, y que la Cámara, creo que en su mayor parte, hace suyas.

Yo creo, señor Presidente, que la Comision de Legislacion no ha hecho otra cosa sinó cumplir su deber.

El señor Garzon—Señor Presidente:—Yo no noto la estrañeza que otros señores Senadores y Diputados han notado sobre el proceder de la Comision de Legislacion, llegando un señor Diputado ó Senador hasta decir, que la Comision de Legislacion debía de retirar su Proyecto.

Si no hay tal Proyecto aconsejado por la Comision de Legislacion, señor Presidente; — si no hay tal resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion ha procedido como lo habia previsto el señor Diputado por Montevideo doctor Fernandez, trayendo á sí su dictámen y el Mensaje del Poder Ejecutivo, y entresacando de ese Mensaje las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo que la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes las acepta como suyas y ha venido aquí á sostenerlas.

No hay tal Proyecto, ni tal resolucion.

El señor Diputado doctor Fernandez decía: ¿cómo podemos ocuparnos de estas observaciones diseminadas aquí y allí en el Mensaje del Poder Ejecutivo?

Pues eso lo previó tambien la Comision de Legislacion y entonces las sacó del Mensaje y las puso en otro papel para pasar esas observaciones que aceptaba y acépta como suyas y viene á sostenerlas aquí.

El señor Ortiz—Escusaría, señor Presidente, de entrar en consideraciones, despues de haber hablado los señores que me han precedido en la palabra, pero es necesario traer acopio de datos, si nó para ilustrar la cuestion, para colaborar en su favor.

El señor Diputado Bustamante como el señor Diputado Martinez, han colocado la cuestion en su verdadero terreno.

Ninguno de los argumentos aducidos ó razones aducidas por su parte, han podido destruirse.

Los señores de la oposicion á las modificaciones pedidas por el Gobierno, se apoyaron primero en el artículo 65.° de la Constitucion y discutieron; esprimieron el artículo citado, tratando de darle todas las vueltas posibles, pero han variado ya.

Era difícil sostenerse por mas tiempo argumentando sobre el artículo 65.° de la Constitucion.

Vino un cambio de frente, como habrá observado la Honorable Asamblea é hicieron argumento precisamente del tecnicismo de las palabras, como lo dice el señor Diputado Bustamante.

Ya se quería hacer la diferencia entre la palabra observacion y la palabra reconsideracion ó modificacion, que no es el caso, señor Presidente.

Eso está perfectamente bien, en aquellas discusiones donde falta la razon, donde no existe la justicia.

Ese punto fué combatido brillantemente por los señores que defienden las modificaciones pedidas por el Poder Ejecutivo.

Se dá forma á esas modificaciones y los señores que las impugnan quieren calificarlas en forma de Proyecto.

Sin embargo, no existe tal Proyecto, señor Presidente.

No han hecho mas que darle forma á las modificaciones del Poder Ejecutivo porque lo mismo que dicen los artículos presentados por la Comision, es lo mismo que pide el Poder Ejecutivo en su Mensage.

Creo que en este caso corresponde, para abreviar toda discusion, para no demorar mas este asunto, que es de grave importancia, votar la mocion presentada por el señor Diputado Bustamante, porque ella es precisamente la que vá á dar solucion al asunto; y en este sentido yo desearía que la Asamblea se pronunciase.

El señor Salvañach—Pido la palabra.

El señor Presidente—Es necesario pasar á cuarto intermedio.

Los Taquífragos no pueden continuar.

El señor Arostegui A cada paso se traen nuevos argumentos,- y se hace mas difícil la cuestion.

El repartido, recien se nos entregó ayer;—no estamos bien empapados en la cuestion.

Yo haría mocion para que se aplazará la discusion para mañana.

(Apoyados,—no apoyados.)

Y mañana se citará nuevamente á la Asamblea para continuar la discusion.

El señor Presidente—Como la mocion del señor Bustamante es anterior habría que votarla primero.

El señor Bustamante--No creo que es conveniente aplazar este asunto para mañana.

(Apoyados.)

Hay una mocion prévia....

El señor Arostegui—Pero se está discutiendo desde hoy, señor Presidente.

El señor Bustamante—Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

El señor Capurro—Hay una mocion prévia en que se propone aplazar...

El señor Presidente—No; perdone, señor Senador.—La prévia es la del señor Bustamante, anterior á la que hizo el señor Diputado.

El señor Arostegui—Veo todavía un incidente.

Si la mocion del señor Bustamante se votara y fuera aprobada, entónces no habría objeto en aplazar el asunto hasta mañana.

Pero si no es aprobada, entónces sostendré mi mocion.

Se vota si el pnnto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente -Ahora queda la otra mocion del señor Bustamante, que se va á poner á votacion.

(Se leyó.)

El señor Capurro—¿De que modo se vá á votar, señor Presidente?

El señor Presidente—Por sí ó por nó.

El señor Salvañach—¿Nominalmente?

El señor Bustamante—Nominalmente, con los fundamentos.

El artículo 66.º de la Constitucion dice:

(Leyó).

El señor Salvañach—Voy á hacer mocion, no solamente para que se publiquen los votos nominales, sino para que se publique toda la díscusion de hoy.

(Apoyados).

Se empieza la lectura de las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo -

El señor Salvañach—¿ Para que se estan leyendo ?

El señor Presidente—Para votarse la mocion del señor Bustamante.

El señor Salvañach—Pero la mocion del señor Bustamante no implica otra cosa sinó que se vote la ley con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

El señor Arostegui—¿De que manera? ¿Cómo se ha de votar?

El señor Fernandez (don V.)—Todos estamos de acuerdo en que se han de discutir esas modificaciones y si al votarse ahora tienen las dos terceras partes resulta sancionada la ley.

El señor Martinez (don F.)—Ahí está el artículo 66°.

El señor Bustamante—La mocion consideracion que he propuesto á la de la Asamblea, esa mocion está calcada en el artículo 64.° de la Constitucion.

Varios señores—Está cerrada la discusion.

El señor Bustamante—Está cerrada:—pero como se produce un nuevo incidente tengo que contestar.

Por consiguiente, desde que está hecha la mocion y la Asamblea ha dado el punto por discutido, creo que lo que conviene es hacer lo que la Constitucion misma dice, que se acepte la ley con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

El señor Fernandez—Es inconstitucional.—En Asamblea no se puede legislar.

El señor Arostegui—Me he opuesto, señor Presidente; á la mocion hecha por el señor Diputado por Montevideo, porque el artículo 66.° de la Constitucion indica la manera como se debe votar en este caso; y por consiguiente esa mocion es anti-constitucional.

(Apoyados).

El artículo 66° de la Constitucion dice bien clara y terminantemente:

(Leyó).

Ya está señalado el procedimiento que debe seguirse. ¿A que hacer una mocion?

Es una redundancia.—Si no es una redundancia, es anti-constitucional.

Desde que se indica el procedimiento, no hay necesidad de votar mocion en el mismo sentido.

No hay objeto y si no tiene ese objeto es anti-constitucional.

El señor Capurro—Lo que acaba de decir el señor Arostegui, yo lo he hecho consignar en el curso el esta sesion.

No me esplico como quedará la ley si se vota la mocion del señor Bustamante, es decir, si se aprueban las modificaciones del Poder Ejecutivo que no vienen ni remitidas en forma de Proyecto.

¿Cómo puede promulgarse esa ley, si las modificaciones remitidas vienen envueltas en el Mensage?

Es un laberinto este que no tiene fin.

Esto no puede ser;—es inconstitucional de todos modos.

El señor Bauzá—Haría mocion para pasar á cuarto intermedio.

(Apoyados.)

El señor Bustamante—Ya que se ha propuesto esta mocion.. ...

El señor Arostegui—Hay una mocion mía,—(Aunque se dió el punto por suficientemente discutido sobre el principal incidente) para que se aplazára la discusion hasta mañana.

El señor Bustamante—Es conveniente.

Aunque yo fuese derrotado por mis compañeros, yo me doy por satisfecho.

Señor Presidente.—Hago mocion para que en cuarto intermedio ámbas Comines consideren el Proyecto.

(No apoyado.)

El señor Capurro—No es posible:—No hay tiempo material, señor Presidente.

Varios señores—Que se vote la mocion del señor Bustamante.

El señor Freire—Es improcedente la mocion.

El señor Presidente—La mocion del señor Arostegui ha sido apoyada y se va á poner á votacion.

El señor Tezanos—¿Como se ván á incorporar estas observaciones al Proyecto de ley y en qué forma?

Viene un Mensage del Poder Ejecutivo observando artículos del Proyecto sancionado por la Asamblea.

¿Cómo se incorporan esas observaciones al Proyecto, en qué forma?

Aquí está la cuestion y eso es lo que tiene que resolver la Asamblea.—Opino que deben cambiarse ideas en cuarto intermedio sobre este punto.

El señor Silva—Señor Presidente:—Yo creo que debe votarse la mocion del señor Bustamante.—Es mocion prévia, de órden.

Se objeta por otra parte, qué artículos se ván á aceptar desde que no están deslindados ni formulados.

Hace muy pocos momentos que el señor Diputado Martinez, miembro de la Comision de Legislacion, ha expuesto los articulos.—Y no solo el señor Martinez los ha formulado, clara y netamente, sinó que el señor Bustamante en la mocion que vamos á votar, que es forzoso votar, tambien se hace cargo de esos artículos para que ellos resulten votados, deliberados por las dos terceras partes.

El señor Bauzá—Pero falta la concurrencia de una parte de la Comision de Legislacion siempre.

Por eso pido cuarto intermedio.

El señor Silva—Continúo, señor Presidente.

La Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes, en disidencia con la

Comision de Legislacion del Honorable Senado, ha formulado y concretado esos artículos como los indica el Poder Ejecutivo para el mejor acierto.

La Comision de Legislacion del Senado, tambien ha formulado esos artículos

El señor Salvañach—No ha formulado ninguno.

El señor Silva—Sostiene, mas bien.

Luego, está concreta la opinion de ámbas Comisiones como está concreta la opinion de los miembros de la Asamblea.

Me parece que todo lo que no sea votar la mocion del señor Bustamante, es apartarnos de la cuestion y—prolongamos una discusion estéril completamente, que no nos va á convencer, ni mañana, ni pasado, ni despues, de lo que no estamos convencidos.

El señor Bauzá—¿Me permite?

La Comision de Legislacion de la Asamblea, es un cuerpo solo.—No son Diputados y Senadores.

Es un mismo cuerpo, y cuando delibera, delibera de acuerdo ó se divide como ahora.

En el caso ocurrente, de estudio ó despacho de un asunto, es indudable que todos y cada uno de sus miembros concurren á él, ó protestando ó adhiriendo.

¿Qué harían las Comisiones reunidas ahora si pasamos á cuarto intermedio?

Bien claro están los propósitos que animan á ámbas Comisiones.

¿Qué diría la Comision de Legislacion cuando ha sentado esa doctrina, la doctrina contenida en la ley?

¿Qué diria la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes sinó lo mismo que han espuesto aquí todos sus miembros?

¿A qué conducirá ese trámite nuevo?

A prolongar la sesion de una manera inconveniente, que no conduce á nada.

A esta cuestion se le ha dado proporciones exageradas, de las que carece.—Es cuestion mas bien de buen sentido práctico, administrativo.

No me estenderé, porque comprendo que voy á fatigar á la Asamblea.

Concluiré diciendo que lo que me he propuesto en esta peroracion, que se va haciendo mas larga de lo que yo deseo, que se vote la mocion del señor Bustamante, que es lo que corresponde.

El señor Arostegui—He hecho una mocion prévia para aplazar la sesion hasta mañana.

(No apoyados.)

Insisto en ella, señor Presidente, porque cada vez me convenzo mas que necesitamos meditacion y estudio para llegar al fin que deseamos todos.

Cada vez se suscitan nuevos incidentes.

Tan pronto se hace mocion para que el voto sea de una manera ú otra, como se hace mocion para nombrar nueva Comision para dictaminar sobre el asunto.

Insisto y suplico á la Mesa que ponga á votacion....

El señor Tezanos—Pero cual es la órden del dia para mañana?

El señor Arostegui—Continuar la discusion.

El señor Garzon—Si se ha dado el punto por suficientemente discutido.

El señor Tezanos—Si está el punto discutido ¿ cual es la órden del dia entónces?

El señor Presidente—El señor Diputado Bustamante retira su mocion?

El señor Bustamante—Yo ni retiro ni avanzo.

El señor Presidente—Pregun to si la retira, porque si no lo hace, se votará primero la del señor Arostegui.

El señor Bustamante—La pregu nta del señor Presidente me ha llenado de sorpresa.

No puedo dejar sinó que la Asamblea resuelva lo que le parezca mejor.

Yo he hecho una mocion para pasar á cuarto intermedio.

Arreglemos esto de algun modo, pero hoy mismo, señor Presidente.

No lo dejemos para mañana; — hagamos un pequeño sacrificio.

El señor Arostegui—No es por el sacrificio.

He pasado muchas noches en las cuchillas....

El señor Bustamante—No se enoje señor.

El señor Arostegui—No me enojo.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio porque los Taquígrafos no pue den contiñuar.

(Se suspende la sesion.)

(Continuan do momentos despues.)

El señor Presidente—No habiendo número para continuar la sesion, se continuará mañana, pasándose la correspondiente invitacion.

Ha concluido el acto.

(Se levantó la sesion á las 8 p. m.)

Federico A. y Lara
Taq. 1.°

Sesion del 15 de Julio

En Montevideo á los quince dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Paysandú, Soriano, Canelones, Rocha y Tacuarembó; y señores Representantes Rücker, Mac-Eachen, Irazusta, Canstatt, Cabilla, Esparraguera, Risso, Garzon, Roustan, Larriera, Viana, Silva, Fernandez (don Ventura), Mayol, Bustamante, Orgaz y Pampillon, Arosteguy, Laviña, Estrázulas y Lamas, Idiarte Borda, Fernandez (don R.), Solsona y Lamas, Carballo, Varzi, Martinez (don Felix), Tezanos, Martinez y Fernandez, Jimenez y Freire; faltando con aviso los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Maldonado, Florida, Colonia, Rio Negro, Montevideo, Cerro-Largo y Minas; y señores Diputados Gonzalez Rodriguez, Lacueva, Ortiz, Herosa, Echevarría, Fernandez (don Francisco), Mascaró, García, Suarez, Formoso, Vidal, Buchelli, Martinez (don Bonifacio), Demartini y Peña; y con licencia el señor Honoré, el señor Presidente declara que vá á leérse el mensage de clausura remitido por el Poder Ejecutivo.

El señor Fernandez (don Ruperto) espone que constándole que el Diputado señor Roustan, ha formulado un proyecto de reglamento para la Asamblea General, podría este señor ser incorporado á la Comision nombrada para ese objeto.

(Apoyados).

El señor Presidente dice que así se hará, y dispone se dé lectura de lo siguiente:

Montevideo, Julio 15 de 1882.

Honorable Asamblea General:

Durante el período legislativo que hoy termina, sucesos inesperados han agitado la República y levantado dificultades graves á la accion de mi Gobierno.

Me complazco, empero, en anunciaros que su mayor parte han sido vencidos, y que en adelante, dias serenos permitirán á los poderes públicos labor mas fecunda, siéndoles posible contraer toda su atencion á promover los grandes intereses que les están confiados y cuyo desarrollo incesante tanto interesa á la prosperidad Nacional.

Diferencias de forma antes que de fondo para llegar á la solucion de algunas cuestiones diplomáticas, han podido poner momentáneamente en peligro nuestras buenas relaciones con Estados amigos; casi allanadas en fin, no es aventurado afirmar que la armonía con todas las naciones estrangeras, cuya conservacion ha sido y será uno de los objetivos á que tenderán los esfuerzos del Poder Ejecutivo, está por completo restablecida.

Un grupo de aventureros acaudillados por el ex-Coronel Máximo Perez, intentó conmover la paz pública.

Ya os he dado cuenta de ese desgraciado suceso en todos sus detalles.

Perseguido con tenacidad desde su desembarque en la Agraciada, pocos dias despues era dispersado y muerto su Jefe en la barra del Hospital, probándose por el hecho, una vez mas que ha pasado el tiempo de las revoluciones, que talando nuestros fértiles campos y cortando preciosas vidas, solo pueden producir ruinas y atraso.

Vuestras tareas, Honorable Asamblea General, en este primer período ordinario han sido sin duda útiles, algunas leyes quedan sancionadas que siendo con urgencia reclamadas por necesidades públicas y desde mucho tiempo sentidas, facilitarán la accion administrativa y no tardarán en hacer sentir sus benéficos efectos; no obstante

no son las únicas que con premura el país reclama de vuestras luces y patriotismo.

Además la ley de presupuesto cuyo proyecto, en el deseo de adoptarlo mejor á las exigencias del buen servicio público, no ha presentado hasta ahora el Poder Ejecutivo, lo que hará dentro de pocos dias, recomendándolo á vuestra ilustrada consideracion.

El Tratado con España, pendiente de la Honorable Cámara de Representantes.

El arreglo con los tenedores de Deuda que, el plazo del contrato vigente, se vence el 31 de Diciembre del corriente año.

Cúmple, Honorable Asamblea General, con la terminacion de ese arreglo, que debe favorecer en lo posible los intereses de los tenedores de deuda, fijar definitivamente y de una manera precisa, los límites de la responsabilidad de la Nacion, á fin de que produciéndose y haciéndose evidente su disminucion progresiva, con un servicio regular y religiosamente hecho, se consolide y afiance el crédito público.

La ley sobre prescripcion de tierras fiscales que facilitando á los tenedores actuales su adquisicion, es de una importancia económica que á nadie puede ocultarse.

La del trazado y amojonamiento de los caminos públicos que tanto interesa á nuestra campaña y á las industrias rurales, principal fuente de la riqueza pública.

La creacion de la alta Corte de Justicia que pondrá fin á la estraña anomalia, de que cuestiones de órden judicial, no tengan solucion, por falta de Tribunales que de ellas conozcan y compueste nuestra organizacion política.

Sereis, por tanto, Honorable Asamblea General, convocada inmediatamenre á sesiones estraordinarias para ocuparos de esos importantes asuntos y de otros que en oportunidad os serán indicados.

Honorable Asamblea General:

Quedan cerradas las sesiones del primer periodo de la 14.ª Legislatura.

MAXIMO SANTOS

Proclamada la clausura por el señor Presidente, levanta la sesion á las dos y veinte minutos de la tarde.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesiones Extraordinarias

Sesion del 26 de Julio

En Montevideo á los veinte y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los Senadores por los Departamentos de Canelones, Colonia, San José, Tacuarembó, Rio Negro, Paysandú y Rocha; y señores Representantes Rücker, Laviña, Mac-Eachen, Risso, Ortiz, Esparraguera, Garzon, Gonzalez Rodriguez, Demartini, Bustamante, Arostegui, Orgaz y Pampillon, Fernandez (don Ruperto), Viana, Fernandez (don Francisco), Idiarte Borda, Lacueva, Vidal, Freire, Mayol, Silva, Irazusta, Buchelli, Jimenez, Mascaró, Varzi, Estrázulas y Lamas, Roustan, Tezanos, Martinez (don Félix), Echevarría y Martinez y Fernandez; faltando con aviso los señores Senadores por los Departamentos de Maldonado, Florida, Cerro-Largo, Salto, Soriano, Montevideo y Minas; y señores Representantes Suarez, Honoré, Formoso, Canstatt, Carballo, Cabilla, Herosa, Fernandez (don Ventura), Peña, Larriera, Garcia, Solsona y Lamas y Martinez (don Bonifacio.)

El señor Presidente declara abierta la sesion á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde y procede al nombramiento de la Comision de recibo al Poder Ejecutivo de la República, eligiendo á los señores Senadores por Rocha y Tacuarembó y Diputados señores Rücker, Bustamante é Idiarte Borda.

El señor Bauzá propone que el señor Presidente sea facultado para contestar al Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

(Se vota y es afirmativa.)

Se suspende la sesion.

Continuando un momento despues, es introducido el Poder Ejecutivo al salon de sesiones, y colocado á la derecha del señor Presidente de la Asamblea General, dió lectura á lo siguiente:

Honorable Asamblea General:

La última vez que tuve el honor de dirigiros la palabra, me fué agradable poder anunciar á Vuestra Honorabilidad y al País, que la armonía entre la República y algunos Estados amigos, puesta en peligro momentaneamente por cuestiones que, apesar de ser de forma, podían interesar al decoro y la dignidad de la Nacion, estaba casi por completo restablecida.

Conservar esas buenas relaciones será uno de los grandes fines que se propondrá alcanzar mi Gobierno, convencido que al estrecharlas cada dia, consulta el interés supremo de la Patria, propendiendo á las únicas alianzas que le convienen y son razonables, las que se contraen por la creacion de los grandes intereses que, frutos de la paz, solamente por ésta, pueden vivir y desarrollarse á la sombra de instituciones liberales; alianzas que apesar de no ser escritas ó espresamente convencionadas, son las mas duraderas, por no decir las únicas verdaderas y proficuas, pues se traducen por la aproximacion espontánea de los pueblos, y jamás reconocen por causas móviles que le sean estraños.

En cuanto á la política interna, mis actos se han ajustado estrictamente al programa que tuve ocasion de presentaros al ser elevado á la alta magistratura que invisto.

En los pocos meses que van transcurridos, y que por las dificultades que tuve que vencer con vuestro ilustrado y patriótico concurso, fueron de prueba para los poderes públicos, se ha cumplido la Ley y, con moderacion y templanza, se ha combatido las pasiones exaltadas hasta la insensatez, de agrupaciones intransigentes, consiguiendose que sus propios excesos hiciesen vanos é ineficaces sus esfuerzos para al

terar el órden público y resucitar la anarquía de tan dolorosa memoria para los sinceros patriotas.

Eso me anima, Honorable Asamblea, á afirmar tambien que la paz interna está asegurada y que en adelante os será posible, tranquilo el ánimo, contraida la atencion esclusivamente á promover la prosperidad de nuestra pátria, á continuar satisfaciendo con sábias resoluciones apremiantes y justas exigencias del pueblo que dignamente representais.

A mi juicio, es la mas importante, completar la obra iniciada en la anterior legislatura: el arreglo de todos los créditos contra el Estado "no comprendidos en contractos y leyes anteriores que cumple respetar y cumplir á todo trance", haciendo conocer al país la cifra á que alcanzan sus obligaciones y los medios posibles de servirlas en el porvenir.

Es un deber para las naciones, como para los individuos, fijar las obligaciones á cuyo cumplimiento está su honor comprometido y dirijir constantemente sus esfuerzos á conseguirlo.

A tan importante objeto, corresponderán sin duda vuestros trabajos y en lo posible, la sancion del presupuesto que dentro de breves dias os será presentado; cumple prevenirvos empero, que los recursos que para tal fin se necesitan, no deben buscarse en economias que, dado nuestro estado social y político, perjudiquen el buen servicio, haciendo peligrar las condiciones indispensables en que ha de desarrollarse la riqueza pública.

A otras fuentes es preciso pedirlos, aunque para ello se imponga sacrificios al presente.

La difusion de la instruccion pública que bajo la faz política es tan importante, preparando al ciudadano para el ejercicio consciente de sus derechos y deberes, no lo es menos apreciado en sus resultados económicos.

El obrero cuya inteligencia ha sido preparada para la enseñanza, produce mas y mejor que el ignorante y concurre en consecuencia en mas vastas proporciones para la riqueza general.

La ejecucion de obras de utilidad pública y especialmente las destinadas á facilitar la viabilidad y el tránsito, concurrirá á no dudarlo á aumentar en sumas incalculables nuestras rentas, atrayendo á nuestro fecundo suelo el capital y los brazos por los estímulos que llevará al comercio y á nuestras principales industrias.

El dia que nuestro puerto recobre las ventajas con que le dotó la naturaleza y que la especulacion y la mano inesperta del hombre le han quitado; que nuestros ferro-carriles lleguen á los puntos terminales de su trazado y anchas y cómodas vías estén establecidas fuera de toda contestacion, hasta sus estaciones, y los centros de poblacion del territorio Nacional, lo que con buena voluntad se conseguirá en poco tiempo, la situacion económico y financiera del pais estará completamente

cambiada y la deuda pública dejará de ser abrumadora como hoy, en los embarazos que, todos, pueblo y gobiernos, nos hemos empeñado en crear.

Llamo, Honorable Asamblea General, vuestra ilustrada atencion para la creacion de la Alta Corte de Justicia.

Creo urgente completar la organizacion de los Poderes Públicos, dando cumplimiento á lo que á ese respecto dispone nuestro Código Fundamental.

Interesa á los mas caros derechos del habitante del país, á su progreso social y político, que los poderes en que está delegado el ejercicio de la soberanía, existan y funcionen en toda su integridad.

Recomiendo tambien de una manera especial los convenios internacionales con España, Alemania é Inglaterra.

Esos convenios son nuevos lazos de amistad que deben unir siempre á la República con aquellas Naciones.

A esos importantes objetos responden los Proyectos de Ley que estarán sometidos á vuestra ilustrada consideracion en este periodo.

Antes de terminar, debo informaros, Honorable Asamblea General, que el Ejército de la República, disciplinado y sumiso á los Poderes constituidos, responde por su organizacion y los nobles sentimientos que le animan, á los importantes fines de su institucion que no son ni pueden ser otros que la conservacion del órden interno, de la honra y de la independencia Nacional.

Es de opinion, pues, el Poder Ejecutivo que debe ser mantenido en el pié en que se encuentra, siendo de inmensa trascendencia los servicios que presta al país.

Honorable Asamblea General:

Quedan abiertas las sesiones extraordinarias á que habeis sido convocada.

Montevideo, Julio 25 de 1882.

El señor Presidente de la Asamblea contestó lo siguiente:

Excmo. señor:

La Honorable Asamblea General que tengo el honor de presidir, ha oído com-

placida los elevados conceptos del mensaje con que V. E. abre sus sesiones extraordinarias.

La dedicada atencion que V. E. presta á los diferentes ramos de la administracion, revelan el alto patriotismo que rije sus actos en bien de la República.

Nuestras relaciones con las potencias amigas merecen de parte de V. E. un particular y loable interés; y la Honorable Asamblea General felicita á V. E. y en su persona al país, por el arreglo de las cuestiones que pendian con algunas de esas potencias y que el tino y Patriotismo del Poder Ejecutivo ha sabido realizar, salvando así serios inconvenientes y reanudado los lazos de buena inteligencia y perfecta armonía que siempre deben ligar á la República con los países amigos.

El afianzamiento de la paz pública, base primordial de todo progreso, lo debe el país á las acertadas y rápidas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo segun dado por la accion de Jefes pundonorosos que acreditan los principios de disciplina y amor al orden que imperan en la benemérita clase militar.

La Honorable Asamblea General se complace en reconocer, y aplaude, las altas miras que el Poder Ejecutivo revela en bien de nuestro crédito financiero y de la lealtad con que deben llenarse los compromisos de la Nacion, fuente de su crédito y de su respeto.

La Honorable Asamblea General se hará un deber, Excmo. Señor, de coadyubar en cuanto á ella dependa, á los plausibles fines del Poder Ejecutivo, y en este concepto puede V. E. contar con su mas decidido concurso y dedicacion.

Retirándose el Poder Ejecutivo acompañado de la Comision, el señor Presidente dá por terminado el acto á la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 11 de Agosto

En Montevideo á los once dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Paysandú, Canelones, Rocha, Minas y Rio Negro; y señores Representantes: Rücker, Bustamante, Gonzalez Rodriguez, Risso, Mayol, Silva, Fernandez (don Ruperto), Larriera, Mascaró, Demartini, Esparraguera, Garzon, Garcia, Freire, Martinez (don Féliz), Irazusta, Martinez y Fernandez, Varzi, Jimenez, Peña, Cabilla, Estrázulas y Lamas, Fernandez (don Ventura), Roustan y Viana; faltando con aviso los Senadores por los Departamentos de Montevideo, Salto, Florida, Soriano, Maldonado, Tacuarembó, Colonia y Cerro-Largo; y señores Representantes Solsona y Lamas, Idiarte Borda, Martinez (don Bonifacio), Echevarría, Orgaz y Pampillon, Tezanos, Fernandez (don Francisco), Mac-Eachen, Suarez, Laviña, Buchelli, Honoré, Herosa, Ortiz, Lacueva, Formoso, Carballo y Vidal; y con licencia el señor Arosteguy, el señor Presidente declara no haber número suficiente para celebrar sesiones y dispone se dé cuenta de este asunto:

El Poder Ejecutivo se dirije á la Honorable Asamblea General, solicitando se preste preferente atencion al Tratado de paz, y amistad entre la República y la España, cuya ractificacion está todavía pendiente ante Vuestra Honorabilidad.

(Pase original á la Honorable Cámara de Representantes.)

El señor Freire indica que en razon de tener la Cámara de Representantes algunos asuntos de que ocuparse, podría éste de que se informa, pasar á la de Senadores.

El señor Presidente espone que no hay número para deliberar y que el asunto de la referencia se encuentra en la Cámara á que se destina el mensage del Poder Ejecutivo.

No haciéndose observacion alguna, se dá por concluido el acto retirándose todos los señores Senadores y Diputados; á las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde.

Alberto Flangini,
Presidente

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 26 de Agosto

En Montevideo á los veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno y los señores Senadores por los Departamentos del Salto, San José, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Rio Negro y Colonia; señores Diputados: Rücker, Gonzalez Rodriguez, Idiarte Borda, Canstatt, Arostegui, Esparraguera, Solsona y Lamas, Cabilla, Risso, Mayol, Mac-Eachen, Mascaró, Demartini, Laviña, García, Martinez y Fernandez, Silva, Fernandez (don Ventura), Irazusta, Tezanos, Fernandez (don Ruperto), Orgaz y Pampillon, Jimenez, Ortiz, Lacueva, Carballo, Freire, Estrázulas y Lamas, Varzi, Echevarría, Fernandez (don Francisco), Roustan, Buchelli, Peña y Viana; faltando con aviso los señores Senadores por Rocha, Soriano, Montevideo, Paysandú, Florida, Maldonado y Tacuarembó; y señores Representantes Martinez (don Bonifacio) Garzon, Honoré, Martinez (don Félix), Herosa, Larriera, Vidal y Formoso; con licencia el señor Bustamante, el señor Presidente declaró abierta la sesion á las dos y veinte y seis de Julio, y once del corriente, se dá cuenta de este asunto.

El Poder Ejecutivo remite la nómina de los asuntos que han de considerarse durante las presentes sesiones estraordinarias.

(Pase en cópia autorizada á ámbas Cámaras.)

No teniendo otro objeto la reunión presente, queda terminada á las dos y cuarenta minutos.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 14 de Setiembre

En Montevideo á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, San José, Paysandú, Canelones, Cerro-Largo, Rocha, Rio Negro y Minas; y señores Representantes: Rücker, Gonzalez Rodriguez, Irazusta, Demartini, Silva, Garzon, Arostegui, Risso, Esparraguera, Martinez y Fernandez, Ortiz, Mascaró, Mac-Eachen, Carballo, Fernandez (don Ventura), Honoré, Estrázulas y Lamas, Canstatt, Orgaz y Pampillon, Mayol, García, Solsona y Lamas, Jimenez, Laviña, Freire, Varzi, Fernandez (don Ruperto), Lacueva, Martinez (don Félix) y Roustan; faltando con aviso los señores Senadoros por los Departamentos del Salto, Tacuarembó, Florida, Colonia, Soriano y Maldonado, y señores Representantes: Martinez (don Bonifacio), Buchelli, Viana, Cabilla, Idiarie Borda, Larriera, Formoso, Peña, Tezanos, Fernandez (don Francisco), Vidal, Echevarría, Herosa y Bustamante, el señor Presidente abrió la sesion á las dos y diez minutos de la tarde.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Senadores comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el artículo 11.° del Proyecto de Ley sobre abigeato.

(Archívese.)

El Poder Ejecutivo eleva á Vuestra Honorabilidad para ser considerado en sesiones estraordinarias, un espediente instruido en razon de haber sugerido dudas sobre la forma de efectuar la amortizacion de la Deuda denominada Consolidados de 1880.

(Pase original á la Honorable Cámara de Representantes).

Entrándose en la órden del día, se da lectura de lo siguiente:

Artículo 11°. sancionado por el Senado:

La escarcelacion bajo fianza, no procede en estos delitos, siempre que á juicio del magistrado resulta del proceso, mérito bastante para la imposicion del *mínimum* de la pena corporal establecida en el artículo 2.° (articulo 139°. de la Constitucion 202°. y 192°. del Código de Instruccion Criminal).

Artículo 11°.—Sancionado por la Honorable Cámara de Representantes:

La escarcelacion bajo fianza ó caucion juratoria no procede en estos delitos.

Declarada la discusion sobre ámbos artículos, el señor Garzon expone los fundamentos que lo decidieron á dar su voto por el artículo de la Honorable Cámara de Representantes y los señores Arosteguy, Salvañach, Ortiz, Jinenez, Estrázulas y Martinez (don Félix), se pronuncian por el del Senado.

Los señores Fernandez (don Ruperto) y Rücker, porqué se hagan algunas aclaraciones al artículo del Senado.

Se suspende la sesion.

Continuando, el señor Martinez (don Félix) propone que se cierre la discusion.

(Apoyados.)

(Se vota y es afirmativa.)

Procediendo á votar el artículo del Senado, la Asamblea lo desecha como tambien el de la Cámara de Representantes.

El señor Silva propone que al artículo 11°. de la Cámara de Representantes se agregue lo siguiente: "*sino en los previstos en el artículo tercero.*"

Los señores Carve y Gonzalez Rodriguez, apoyan esta enmienda.

Sostenido un debate sobre procedencia de esta proposicion, por los señores Honoré, Capurro, Arosteguy, Garzon, Salvañach, Silva y Martinez (don Félix), se levanta la sesion á las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 29 de Setiembre

En Montevideo á los veinte y nueve dias del mes de Setiembre, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, San José, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Rocha y Rio Negro; y señores Representantes: Rücker, Bustamante, Mac-Eachen, Risso, Demartini, Gonzalez Rodriguez, Cabilla, Garzon, Laviña, Solsona y Lamas, Canstatt, Mayol, Martinez y Fernandez, Orgaz y Pampillon, Esparraguera, Fernandez, (don Ventura). Peña, Fernandez (don Ruperto), Estrázulas y Lamas, Varzi, Echevarría, Irazusta. Honoré, Viana, Vidal, Mascaró, Lacueva, Martinez (don Félix), Freire y Roustan; faltando con aviso los señores Senadores por Soriano, Maldonado, Florida, Salto, Colonia, Tacuarembó y Paysandú; y señores Representantes Idiarte Borda, Silva, Jimenez, Ortiz, Larriera, Tezanos, Buchelli, Arosteguy, Carballo, Formoso, Fernandez (don Francisco) y Herosa, con liceneia el señor Martinez (don Bonifacio), el señor Presidente abre la sesion á la una y treinta y cinco minutos.

Leida y aprobada el acta anterior se da cuenta del asunto siguiente:

El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, reformando la seccion séptima del título cuarto del Código Rural. sobre cercos de Estancias.

(A las Comisiones de Legislacion del Senado y de Fomento de la Cámara de Representantes.)

Se levanta la sesion á las dos de la tarde.

FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 2 de Octubre

En Montevideo á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, San José, Colonia, Cerro Largo, Minas, Rocha y Rio Negro; y señores Representantes: Rücher, Mac-Eachen, Esparraguera, Laviña, Fernandez (don Ventura), Canstatt, Demartini, Silva, Honoré, Viana, Garzon, Martinez y Fernandez, Larriera, Mayol, Tezanos, Buchelli, Idiarte Borda, Gonzalez Rodriguez, Estrázulas y Lamas, Irazusta, Roustan, Bustamante, Freire, Varzi, Echevarría, Ortiz, Fernandez (don Ruperto), Peña, Mascaró, Fernandez (don Francisco), Jimenez, Martinez (don Bonifacio) y Martinez (don Felix); faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Sariano, Florida, Canelones, Salto, Tacuarembó, y con licencia el señor Senador por Paysandú; y señores Representantes Risso, Cabilla. Carballo, Orgaz y Pampillon, García, Vidal, Lacueva, Arosteguy, Formoso y Herosa, el señor Presidente abre la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Aprobada el acta anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad se sirva considerar como incluido entre los asuntos de la convocatoria estraordinaria y con urgencia, un Proyecto de Ley que remite con mensaje interpretando ampliativamente el artículo 84.° de la Constitucion, en cuanto atribuye á aquel Poder la facultad de indultar de la pena capital, adjuntando tambien los antecedentes relativos á la ejecucion de las sentencias que condenaron al reo José Carbajal.

(Pase en cópia legislada á ámbas Cámaras.)

Para evitar que las Cámaras separadamente tomen en consideracion al mismo

tiempo el asunto y lo resuelvan de un modo diverso, propone el señor Bustamante que cualquiera de ellos, el Senado, por ejemplo, conozca de él primero.

(Apoyados).

El señor Presidente consulta á la Asamblea si pasa este asunto á la Honorable Cámara de Representantes y ella vota afirmativamente.

Se levanta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.

JACINTO FIGUEROA,
2° Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario

Sesion del 5 de Octubre

En Montevideo á los cinco dias del mes de Octubre, de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, San José, Cerro Largo, Salto, Canelones, Colonia, Minas, Rocha, Tacuarembó y Rio Negro; y señores Representantes: Gonzalez Rodriguez, Viana, Cabilla, Esparraguera, Freire, Solsona y Lamas, Idiarte Borda, Demartini, Honoré, Silva, Garzon, Constant, Fernandez (don Ventura), Mayol, Laviña, Fernandez (don Francisco), Rücker, García, Jimenez, Risso, Arosteguy, Martinez (don Félix), Bustamante, Fernandez (don Ruperto), Tezanos, Mascaró, Varzi, Ortíz, Irazusta, Echevarría, Martinez y Fernandez, Estrázulas y Lamas, Herosa, Orgaz y Pampillon, Peña y Formoso; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Maldonado y Soriano; y señores Representantes Viana, Carballo, Larriera, Mac-Eachen, Lacueva y Martinez (don Bonifacio); y con licencia el señor Senador por Paysandú y el señor Representante Buchelli, el señor Presidente declara abierta la sesion á las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Por indicacion apoyada, del señor Bustamante, se omite la lectura del acta anterior.

El señor Presidente dispone se dé conocimiento *in-extenso* del siguiente documento.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre de 1882.

Honorable Asamblea General:

Habiendo hecho circular los diarios *El Siglo* y *El Hilo Eléctrico* un telegrama publicado en Buenos Aires, que ofendía al Presidente de la República, atribuyéndole el secuestro y violacion de correspondencia; y al Ministro de Relaciones imputándole trabajos para comprometer el órden y las instituciones y hasta la independencia del país, con el fin del lucro, creyó el Poder Ejecutivo que aquellos diarios cometian abuso de la libertad de escribir contra la sociedad, y notando que el Fiscal del Crímen, y acusador público no procedía á la acusacion, le apercibió que debía hacerlo, acompañándole las publicaciones referidas.

El Fiscal se negó á cumplir ese deber como lo verá Vuestra Honorabilidad, en las notas adjuntas, manifestando, además, "que no podía, ni debía recibir órdenes ni imposiciones de ningun *Poder del Estado* en el fiel desempeño de su Ministerio, porque goza por la ley, de completa independencia, para no sujerir otras inspiraciones que las de su criterio propio, subordinado únicamente á las prescripciones de las leyes.

Por lo tanto, cumplía á la vez con el deber de rectificar y declinar el término impropio (ordenar que usura el Ejecutivo), inconveniente y hasta depresivo de la dignidad del cargo que desempeña, contenido en la última nota de V. E., quien, por último, debía persuadirse que hoy, como ayer y como siempre, tenía el infrascripto la resolucion hecha de sostener debidamente la dignidad de su toga de Magistrado de la República.

Despreciando esa gratuita provocacion que daba mérito á proceder criminalmente contra el insolente funcionario, se limitó el Poder Ejecutivo á dar cuenta al Superior Tribunal de Justicia, haciendo la *simple denuncia* de que habla el artículo 3°. de la Ley de Imprenta, y á pedir la destitucion del Fiscal.

El Tribunal no hizo lugar á lo indicado por el Poder Ejecutivo.

Vuestra Honorabilidad apreciará en su sabiduría los fundamentos de tan extraña resolucion que conserva en su puesto é impone á un funcionario que declara no aceptar órdenes de *ningun Poder del Estado,* y para probarlo, desaira abiertamante al Presidente de la República, Jefe supremo de la Nacion.

Crée el Tribunal que la accion pública en el caso ocurrente, no procede, y que por consecuencia, no teniendo el Fiscal, personería, ha podido declinar de iniciarla.

Para llegar á esa conclusion, se funda en que la ley actual de Imprenta, derogó el artículo 406.° del Código de Instruccion Criminal, que consignaba la buena doctrina, enumerando en uno de sus incisos, entre los abusos de imprenta, las incitaciones á la rebelion y á la anarquía y las provocaciones tendentes á desconocer y ultrajar los Poderes Constituidos.

Nada es menos cierto.

La ley de 15 de Junio califica de abuso de Imprenta contra la sociedad, invitar á la rebelión ó provocar á la anarquía; y si suprimió la última parte de aquel inciso, fué por considerar que, provocar el desconocimiento de los *Poderes Públicos* y ultrajarlos, es el medio forzado de llegar á la rebelión y á la anarquía, y por tanto, el delito que definía.

La verdad es que en vez de derogar, fué mas lejos, puesto que á renglon seguido califica tambien de abuso punible, las falsas afirmaciones contra el crédito y el honor de la República, no especificando que lo constituyen solamente aquellos que le fuesen dirigidas en una forma *impersonal, abstracta y directa,* y por tanto puede y debe comprender todas las que deprimiendo y ultrajando los Poderes Públicos, no pueden dejar de afectar, mas ó menos, directamente el crédito y el honor de su Nacion.

¡Con qué singular criterio ha interpretado el Tribunal el artículo 4.° de la Ley!

Despues de haber afirmado que en el terreno de la jurisprudencia y de la doctrina, el Presidente de la República, la Asamblea ó las Cámaras que la forman, el Poder Judicial, tienen la Representacion de la República, ejerciendo la Soberanía delegada que respectivamente les corresponde, y que desconociendo la autoridad de cada una de esas entidades, ultrajándola, injuriéndola, se desconoce, se ultraje y se injuria á la Nacion, termina por afirmar que la ley actual que condena el ultraje, la injuria á la Nacion, *ha dejado sin correctivo alguno los ultrajes á esas entidades, á los Poderes Públicos que la representa, pues eso importa no considerar abuso de imprenta contra la sociedad, la imputacion de un crimen al Presidente de la República.*

Habría evitado esa evidente contraccion, si, dejando á un lado, prevenciones que jamás deben embargar el ánimo de los altos Cuerpos del Estado, diese á la Ley su interpretacion natural, la que lógicamente fluye de sus términos, la única que no contraría la jurisprudencia y la buena doctrina, y es, que, no pudiendo Vuestra Ho-

norabilidad abandonar los Poderes Públicos á los escesos de la prensa, pues ampararlos, es uno de los fines de la Ley de Imprenta, y no siendo posible clasificarlos entre los individuos particulares ó funcionarios públicos, los ha identificado á este efecto, con la sociedad política que representan.—¿O creerá el Tribunal que el Presidente de la República, que no puede ser acusado sinó por determinados delitos y ante la Cámara de Representantes, que en consecuencia no puede someterse á la jurisdiccion ordinaria sino despues de que el desaforo, sea pronunciado por el Senado (Artículos 84.º, 26.º y 38.º de la Constitucion), pueda comparecer por sí ó por Procurador ante un Tribunal de Imprenta?

Parece imposible Honorable Asamblea que aquel ilustrado cuerpo os haya atribuido tan peregrino intento, y no obstante otra cosa no es dable suponer, siendo aun mas absurdo que hayais pretendido colocar fuera de la proteccion de la Ley de Imprenta, á los Poderes Públicos, los que mas sufren con esos excesos, y eso sería si, admitida como justa la interpretación con que se pretende salvar al Fiscal, considerais que no ha sido vuestra mente dejar sin efecto aquellas prescripciones constitucionales.

Semejantes consideraciones podrían aducirse para sostener, aunque no con tanta fuerza, que los Ministros de Estado y demás funcionarios públicos que tienen inmunidades, no pueden presentarse en causas criminales ante cualquiera jurisdiccion ordinaria, porque habiendo sido dadas esas inmunidades á los cargos que desempeñan, no pueden, conservando estas, abandonarlas á su voluntad y por tanto, estarían obligados á renunciarlos para deducir sus acciones contra el diario que ofendiese ó á no defenderse. Sería en tal caso dificil, sino imposible, conservar la estabilidad y el órden político, pues jamás dejaría la oposicion de conseguir sus fines dirigiendoles sistemáticamente ataques y ofensas, tanto mas hirientes, cuanto mas valor tuviesen en la situacion politica que combaten.

No continuará, empero, el Poder Ejecutivo á fatigar la atencion de Vuestra Honorabilidad discutiendo este punto, pues no es pertinente á la cuestion á que ha dado orígen la insólita negativa del Fiscal del Crimen, y que en el empeño de defenderla, ha querido tratar el Tribunal, aunque el hacerlo le esté vedado por la Ley.

No podía en efecto demostrar la carencia de personería en el acusador público sin discutir la cuestion de fondo, y por ese motivo subrogándose arbitrariamente al Tribunal de Imprenta declarar lo que solo á este competía, no haberse cometido abuso de Imprenta contra la sociedad ó que no correspondía hacer lugar en el caso á formacion de causa.

Entretanto, la Ley es terminante.—Artículo 12.º—El conocimiento de las causas sobre abuso de la libertad de imprenta corresponde á los Tribunales de Jurados.

El Tribunal Pleno ó Alta Corte en su caso, solamente, pueden conocer de estas causas en recurso extraordinario de casacion cuando instaurada la accion, fuese in-

terpuesta por las partes en la forma establecida en los artículos 43.° y siguientes, siendo mas una razon para que se considerase inhibido de resolver como lo hizo en el caso ocurrente.

La subordinacion jerárquica, es una de las condiciones de la Administracion de los negocios públicos, y al funcionario que no pueda guardarla sin rozar sus opiniones y su conciencia, manifiesta independencia de caracter y se ennoblece, abandonando su puesto, porque obra dentro de la esfera de sus derechos.

Lo que le está vedado, por ser contrario al órden publico y derogatorio del principio de autoridad, es pretender conservarlo, declarando que no obedecerá órdenes de los Poderes del Estado, alzándose contra ellos en actitud rebelde é imponiéndoles su criterio propio en la solución de las cuestiones en que pueda intervenir.

El Ministerio Público, los Fiscales del Crímen, aun entre nosotros, con la imperfeccion de nuestras leyes, no pueden tener, por la naturaleza de las funciones que les están encomendadas, la absoluta independencia que se atribuyen.

Acusadores públicos, encargados por la ley de representar la sociedad y defenderla ante los Tribunales para la averiguacion y castigo de los delitos, dependen, precisamente de los poderes encargados por el Código fundamental, de ejecutar y hacer ejecutar las leyes, y no le es dado entorpecer su accion, puesto que son en ellos, resorte de órden inferior, ocupan en el organismo político un puesto secundario.

Es verdad que el Fiscal del Crimen, eliminada la accion privada, en casi todos los delitos graves, encargado de promover las diligencias conducentes á su averiguacion, y con derecho á pronunciarse sobre el mérito de los sumarios que ha concurrido á formar, ha cometido abusos, que dejados en la mas completa impunidad, han podido persuadirlo que es irresponsable en el desempeño de sus funciones y que arrancando diariamente, á la justicia individuos complicados en la Comision de delitos comunes, cuya represion interesa á la sociedad en alto grado, usando así de un derecho de gracia á su modo, puede, hoy tambien, hacerse el árbitro de la aplicacion de una Ley de carácter político y manejarla á su antojo halagando y satisfaciendo sus pasiones de enemigo gratuito de la situacion, á despecho y en lucha abierta con los Poderes del Estado.—Ni crea Vuestra Honorabilidad que se esagera en las afirmaciones precedentes.

Son sus amigos políticos que le hacen esos cargos.

"La Razon" le reprocha haber mandado sobreser en el sumario en que aparecía complicado Maimó en la muerte del súbdito español Sarracina.

El Superior Tribunal de Justicia, apercibido recientemente que de autos resultan sino pruebas, presunciones vehementes de la complicidad de Volpi y Patrane en el crimen de la Plaza Independencia, denuncia al Tribunal Pleno, el hecho de que apesar de eso, habrán sido puestos en libertad absoluta.

"El Telégrafo Marítimo" y la "Democracia", no hace mucho, se indignaban

de que un asesinato cometido en Cerro-Largo quedase impune, porque el Fiscal, en estado de sumario la causa, había declarado no haber mérito á la acusacion, solicitando se pusiese en libertad al homicida que, al declararse autor del hecho, alegaba haber obrado en legítima defensa.

Y esos hechos son de la responsabilidad esclusiva del Fiscal, porque los jueces del Crimen, no pueden subrogarle sinó en los casos de escusacion ó recusacion por nuestro defectuoso Código de Instruccion Criminal, estaban inhabilitados desde que se tolera á aquel funcionario la mas completa independencia, y no teniendo otra norma en el ejercicio de sus funciones que su conciencia y sus convicciones erigirse como un cuarto Poder, á proseguir en la causa, sin violar el principio de la ley de procedimiento, que ninguna jurisdiccion penal es completa y pueda tener audiencias válidas sin la presencia del Ministerio Público.

Fué para evitar que esas anómalías se diesen en los abusos de la libertad de Imprenta que afectan intereses de otro órden, y pueden llegar á conmover la paz pública, que Vuestra Honorabilidad, sancionó el artículo 3.º de la Ley que torcidamente se pretende interpretar,

Habrá ocurrido que, vigente el Código de Instruccion Criminal y por tanto el inciso—del artículo 406.º citado en la nota del Tribunal Pleno, injurias atroces lanzadas contra el Presidente de la República, quedarán impunes porque el Fiscal, sosteniendo la doctrina de hoy, se había negado á acusar el diario que las hacía circular; y como ese hecho y los escesos de una prensa licenciosa hasta la temeridad, trajeron en la época, una situacion extrema en la cual el Poder Ejecutivo creyó no poder evitar conmociones políticas de esta trascendencia, en que correría mas riesgo precisamente la libertad de la prensa, resolvió la Asamblea General remediar ese mal, haciendo depender el Fiscal del Crímen de todos los Poderes del Estado, creándole la *obligacion legal* de acusar los diarios que, á juicio de ellos ó del que mas directamente fuera aludido en la publicacion, cometiesen abusos de la emision del pensamiento contra la sociedad.

Esa ha sido fuera de toda duda, la mente de Vustra Honorabilida', al introducir en aquel artículo, la frase:—"si apercibidos por quien corresponda"

La obligacion por el Ministerio Púb ico de acusar, aún no solicitado en los abusos de Imprenta contra la sociedad es evidente, y por tanto procedía el apercibimiento, aunque no hecho por el Tribunal, pues para la especialidad del caso, eran tambien superiores los otros poderes del Estado, y desde que el nó cumplimiento de aquella obligacion debía traer como consecuencia la *simple denuncia del Ejecutivo*, y en seguida la destitucion.

Esa disposicion, así entendida, no contraría en manera alguna la independendencia de los Poderes Públicos, porque el Fiscal del Crímen, por la naturaleza de sus funciones, puede y debe, para llenarlas cumplidamente, estar sometido á la

exitacion de todos los Poderes siendo cierto que aún para los casos generales dependiendo en otros países regidos por instituciones liberales, del Ministerio de Justicia, puede su accion ser tambien determinada é impuesta por los Tribunales Superiores.

No le impone tampoco al Fiscal deberes en cuyo cumplimiento pueda ser menos cabada su dignidad y rozada su conciencia, pues ademas de tener el derecho de renunciar el puesto, aún obligado á llevar la accion pública en obediencia á órdenes superiores, puede salvar, sin responsabilidad alguna sus convicciones ante el Tribunal de la causa, poniendo en práctica la máxima de los Jurisconsultos franceses en esta materia: "pluma esclava, palabra libre", como sucede con los defensores de oficio, quienes están en peor situacion porque ni siquiera pueden renunciar el cargo por las causas que podría al efecto, hacer valer el Fiscal.

Lo que en ningun caso pueden renunciar el cargo por las causas que podría al efecto, hacer valer el Fiscal.

Lo que en ningun caso pueden, es subrogarse á ese Tribunal y pretender imponer su propio juicio en las cuestiones que se susciten á los superiores que le señala la Ley.

Es así que la pretension manifestada por el Tribunal en su parcial resolucion de que le corresponde el apercibimento á que se refiere la Ley, sino fuese en si misma absurda, por la sencilla razon de que importaría su preguzgamiento en causas que puede ser llamado á conocer, contrariaría evidentemente el espíritu y la letra de la Ley de Imprenta que Vuestra Honorabilidad recientemente sancionó;pero aunque así no fuese, y como crée poder afirmar, le corresponde en todos los casos apercibir al Fiscal á los efectos de la Ley, la denuncia del Ejecutivo y la destitucion inmediata —en el ocurrente, no podría hacerla porque de antemano y en un documento público que tuvo á la vista aquel funcionario, había declarado que no aceptaría órdenes de ningun Poder, y por tanto, tampoco el apercibimiento del Tribunal, procediendo pues, de plano la destitucion en conformidad á la Ley.

Como lo vereis, Honorable Asamblea General, debido al incalificable proceder del Tribunal Superior de Justícia, la República se ve envuelta en un grave conflicto de Poderes, cuyas deplorables emergencias es imposible proveér si la sabiduría, la justícia y la prudencia que deben caracterizar y caracterizan las resoluciones soberanas de Vuestra Honorabilidad, no le dan una solucion conforme con las legítimas exigencias del Poder Ejecutivo.

El afirma y sostiene que atentos los términos espresos de la Ley de Imprenta, el Tribunal de Justícia, está en el deber de destruir al Fiseal del Crímen y no limitarse á un apercibimiento que, por justo que sea, no es procedente ni conveniente en el caso.

El desacato del Fiscal para con el Poder Ejecutivo, tiene tal gravedad que en ninguna manera puede satisfacer esa mala solucion del Tribunal de Justicia.

Afirma y sostiene del mismo el Poder Ejecutivo, que el Fiscal del Crímen, como funcionario público representando los intereses sociales, está bajo la dependencia de todos los Poderes constituidos, y debe acatar sus mandatos, siempre que ellos los consideren necesarios y procedentes para obligarle al cumplimiento de sus deberes.

Afirma y sostiene, en fin, que cualquiera que sean los términos en que esté concebido el artículo 4.° de la Ley de Imprenta, su sentido y espíritu genuino, es el que le dá el Poder Ejecutivo conforme con todas las disposiciones de su género, consignadas en los mas adelantados Códigos Penales de los Estados modernos, que uniformemente hacen un delito público de todo ultraje,calumnia ó inculpaciones dirijidas á la persona del Jefe de los Estados en el ejercicio de su representacion soberana y que hagan desmerecer la respetabilidad de su necesaria autoridad, comprometiendo así, el honor, el crédito y los mas altos intereses de la Nacion cuyos destinos rige.

Es, pues, con esas convicciones que el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad, pidiendole una resolucion en el presente caso que las satisfaga de una manera justa, decorosa y conveniente para los intereses Nacionales que están puestos bajo su custodia.

En relacion con las ideas manifestadas, no abriga dudas el Poder Ejecutivo de que Vuestra Honorabilidad ha de responder vigorizando la accion del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la Ley, desconocida violentamente por el Superior Tribunal de Justicia, hecho sin precedente, que si quedase sin correctivo hoy, no debe el Poder Ejecutivo ocultar á Vuestra Honorabilidad los peligros que pudiera traer aparejados al órden político social; por lo que el Poder Ejecutivo salva desde ya su reponsabilidad ante el País.

Quiera, pues, Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre aquellos para que fué estraordinariamente convocada y darle su preferente atenciou con el fin de que sea resuelto con la urgencia que su importancia y naturaleza impone.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

MAXIMO SANTOS.

José L. Terra

La mesa destina este asunto á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Bustamante presenta la siguiente mocion: "Para qué, por la importancia y gravedad de este asunto, pase él á una Comision Especial compuesta de nueve miembros de ámbas Cámaras y dictamíne, declarándose entretanto la Asamblea General, en sesion permanente hasta la definitiva resolucion".

(Apoyados).

Manifestadas algunas opiniones sobre doctrina constitucional por los Señores Salvañack, Bustamante, Rücker y Martinez (don Félix), la mesa propone si la discusión puede cerrarse y resulta afirmativa.

(Se retira el señor Castro.)

Llamada á decidir sobre la mocion del señor Bustamante, la Asamblea vota afirmativamente.

En consecuencia, la mesa nombra para formar la Comision Especial á los señores: Salvañack, Bauzá, Farini, Bustamante, Honoré, Irazusta, Laviña, Fernandez (don Ruperto) y Fernandez (don Francisco).

Se suspende la sesion.

Continuando, se dá lectura de lo siguiente:

Comision Especial.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comision Especial nombrada para dictaminar sobre la esposicion hecha para ante Vuestra Honorabilidad, por el Poder Ejecutivo, tiene el honor de producir su informe que, por la misma claridad del caso consultado, concreta en esta brevísima declaracion que espera obtenga el asentimiento de Vuestra Honorabilidad.

Es la siguiente:

Estando cometido á la Honorable Asamblea General, velar por la observancia de las Leyes, se hace un deber en declarar en contestacion al Mensaje del Poder Ejecutivo, que en la emergencia suscitada entre este y los Tribunales de Apelaciones, con relacion á la conducta observada por el señor Fiscal del Crímen, el Poder

Ejecutivo ha interpretado fielmente los artículos 3.° y 4.° de la Ley de Imprenta, procediendo la inmediata destitucion del dicho Fiscal.

Y así lo comunica al Poder Consultante á los efectos consiguientes.

Sala de Comisiones en Montevideo, á 5 de Octubre de 1882.

José Cándido Bustamante—C. A. Salvañack (discorde)—*Cárlos Honoré—José Pedro Farini—Francisco Fernandez—Pedro Bauzá—Javier Laviña—Ruperto Fernandez—Pedro Irazusta.*

Declarada la discusion general, toman en ella parte los señores Bustamante, Salvañack y Martinez (don Félix); y una vez cerrada, se vota si se aprueba en general y es afirmativa, como tambien en la particular que se sigue, siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

JACINTO FIGUEROA,
2.° Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 7 de Octubre

En Montevideo á los siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los Senadores por los Departamentos de Rocha, Salto, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Rio Negro y San José; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Florida, Tacuarembó, Montevideo, Soriano, y Colonia; y con licencia el señor Senador por Paysandú; y señores Representantes Esparraguera, Cabilla, Mac-Eachen, Mascaró, García, Laviña, Larriera, Demartini, Fernandez (don R.), Martinez (don Félix), Mayol, Roustan, Varzi, Garzon, Fernandez (don Francisco), Vidal, Gonzalez Rodriguez, Martinez y Fernandez, Silva, Risso, Peña, Ortiz, Idiarte Borda, Buchelli, Canstatt, Bustamante, Honoré, Freire, Viana, Tezanos, Herosa, Irazusta, Echevarría, Carballo, Fernandez (don Ventura), Solsona y Lamas, Estrázulas y Formoso; faltando con aviso los señores Rücker, Jimenez, Martinez (don Bonifacio), Orgaz y Pampillon, Arosteguy y Lacueva, el señor Presidente abre la sesion á las cuatro y veinte y seis minutos de la tarde.

Se dá cuenta de este asunto:

El Poder Ejecutivo eleva á Vuestra Honorabilidad las renuncias indeclinables que de sus cargos han presentado cinco de las personas que desempeñan los Tribunales de Apelaciones.

(A la Comision de Legislacion de ámbas Cámaras).

El señor Tezanos propone que se nombre una Comision Especial y despache en cuarto de intermedio.

(Apoyada, se vota esta proposicion y resulta aprobada.)

En consecuencia, el señor Presidente nombra á los señores Senadores por Ce-

rro Largo y Rocha, y señores Representantes Bustamante, Fernandez (don Ventura) y Tezanos, y suspende la sesion.

Continuando se dá lectura á lo siguiente:

INFORME

Comision Especial.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comision Especial, en presencia de la renuncia indeclinable elevada por cinco miembros del Tribunal Superior de Justicia, y, sin entrar á considerar ciertas apreciaciones que en el cuerpo del mensaje asientan esos señores, entiende que, lo que procede en este caso, es la aceptacion de esa renuncia é inmediato nombramiento de cinco abogados que reemplacen á los renunciantes.

A objeto de dar forma al pensamiento de Vuestra Comision Especial, ella tiene el honor de someteros el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Acéptase la renuncia que, en carácter de indeclinable, han presentado los señores miembros del Tribunal Superior de Justicia, doctores don Laudelino Vazquez, don Cárlos de Castro, don Hipólito Gallinal, don Martin Berinduague y don Rosendo Otero, agradeciendoles los importantes servicios que prestaron al País en el ejercicio de su ministerio.

La Honorable Asamblea, en sesion permanente, procederá á la eleccion de los cinco abogados que deberán reemplazar á los renunciantes.

Sala de Comisiones de la Honorable Asamblea General en Montevideo, á 7 de Octubre de 1882.

Pedro Bauzá—Miguel César—José C. Bustamante—Isaac de Tezanos—Ventura Fernandez.

Declarada la discusion general, el señor Salvañach crée que el carácter en que se presentan esas renuncias, no deja otro arbitrio á la Asamblea que aceptarlas; pero que para la eleccion de nuevos miembros, debe tomarse el tiempo necesario para meditar.

Los señores Tezanos y Bustamante esponen los fundamentos en que se apoya su opinion contraria, considerando indispensable verificar la eleccion incontinenti.

(Apoyados).

La mesa propone si se cierra la discusion y es afirmativa.

(Entra el señor Larriera.)

Votándose en general la Minuta aconsejada por la Comision Especial, resulta aprobada como tambien en la particular siguiente.

Se suspende la sesion.

Vueltos á Sala, se procede á la eleccion de miembros para el Superior Tribunal de Justicia y resultan los señores doctores don Manuel Herrera y Obes con cuarenta y cuatro votos; y don Cristóbal Salvañach con cuarenta y tres; y con uno los señores doctores don José F. Antuña, don Joaquin Requena y don José Maria Montero.

Son proclamados los dos primeros señores, miembros de la Sala de primer turno.

El señor Bustamante entiende que la Asamblea no debe determinar la division de las Salas, puesto que lo que le corresponde solo es nombrar los miembros que deben integrar el Superior Tribunal de Justicia.

(Apoyados),

Despues de algunas esplicaciones de algunos señores Diputados, la mesa consulta si se continúa en el mismo órden enunciado la eleccion, y la Asamblea vota afirmativamente.

Procédese á la eleccion del tercer miembro para la primera Sala y obtiene el señor doctor don Ernesto Velazco, cuarenta y un voto, uno los señores doctores don Daniel Granada y don Mateo Magariños Cervantes y dos los señores doctores don Cárlos de Castro y don Gregorio Perez Gomar.

Conclúyese sufragando para los miembros que deben integrar la Sala de segundo turno y resultan electos los señores doctores don Conrado Rücker por cuarenta y cuatro votos y don José L. Terra por cuarenta y dos; habiendo obtenido así mismo cuatro votos el señor doctor don Gregorio Perez Gomar.

Son proclamados miembros del Superior Tribunal de Justicia, el señor doctor Velazco, como de la primera y los señores doctores Rücker y Terra como integrantes de la segunda.

El señor Tezanos indica que se cite la Asamblea para el lúnes próximo con el

objeto de que los señores Letrados nuevamente electos, presten el Juramento de Ley.

(Apoyados).

La mesa dice que así se hará y levanta la sesion á las seis de la tarde.

JACINTO FIGUEROA,
2.º Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 9 de Octubre

En Montevideo á los nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de la Colonia, Montevideo, Canelones, Cerro Largo, Minas, Rio Negro y Rocha, y señores Representantes Bustamante, Gonzalez Rodriguez, Garzon, Silva, Fernandez (don Ruperto), Esparraguera, Viana, Freire, Canstatt, Varzi, Martinez (don Félix), Laviña, Irazusta, Ortiz, Solsona y Lamas, Martinez y Fernandez, Demartini, Estrázulas y Lamas, Peña, Idiarte Borda, Mayol, Roustan, Carballo, Mascaró, Tezanos, Jimenez, Mac-Eachen, Echevarría, Fernandez (don Francisco), Martinez (don Bonifacio) y Fernandez (don Ventura); faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Soriano, Florida, Salto y Tacuarembó; y señores Representantes Cabilla, García, Larriera, Vidal, Risso, Honoré, Herosa, Formoso, Orgaz y Pampillon, Arostegui y Lacueva; y con licencia el señor Senador por Paysandú y el señor Representante Buchelli, el señor Presidente abre la sesion á las dos y treinta minutos de la tarde y anuncia que, habiendo sido electos miembros del Tribunal de Apelaciones, dos Ministros Secretarios de Estado, los cuales necesitan un breve tiempo para elevar y ser aceptada la renuncia de su respectivo cargo, no podía tener lugar la prestacion del juramento como se había acordado por la Asamblea.

El señor Carve crée que lo que corresponde es designar el dia para ese acto.

El señor Tezanos opina que sea facultada la mesa al efecto.

(Apoyados).

Se dá cuenta de lo siguiente:

Los señores doctores don José L. Terra, don Conrado Rücker y don Cristobal

A. Salvañach, participan á Vuestra Honorabilidad que aceptan los cargos de Ministros del Superior Tribunal de Justicia que merecieron por el voto de la Honorable Asamblea General.

(Archívese.)

La mesa consulta á la Asamblea sobre si queda á su cargo la designacion del dia para la recepcion solemne del Superior Tribunal de Justicia, y ella decide por la afirmativa.

Se levanta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

JACINTO FIGUEROA,
2.° Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 9 de Octubre

En Montevideo á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en el salon de sesiones de la Asamblea General y presidiendo el señor Senador por el Departamento del Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Rocha, Colonia, Montevideo, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Tacuarembó y Río Negro, y señores Representantes: Bustamante, Laviña, Garzon, Mac-Eachen, Esparraguera, Fernandez (don Ruperto), Honoré, Canstat, Idiarte Borda, Mayol, Varzi, Demartini, Cabilla, Silva, Freire, Gonzalez Rodriguez, Martinez y Fernandez, Mascaró, Irazusta, Martinez (don Félix), Roustan, Estrázulas y Lamas, Orgaz y Pampillon, Peña, Viana, Fernandez (don Ventura), Tezanos, Solsona y Lamas, Carballo y Lacueva; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Soriano, Salto y Florida; y señores Representantes: Fernandez (don Francisco), Larriera, García, Ortiz, Echevarría, Martinez (don Bonifacio), Vidal, Risso, Herosa, Formoso, Arosteguy y Jimenez; y con licencia el señor Senador por Paysandú y el señor Representante Buchelli, el señor Presidente declara abierta la sesion á la una y cincuenta minutos de la tarde y expone que va á procederse á recibir el juramento á los miembros del Superior Tribunal de Justicia que se hallan esperando en la antesala.

Son introducidos los señores doctores don Conrado Rücker, don Manuel Herrera y Obes, don Ernesto Velazco, don José L. Terra y don Cristobal A. Salvañach, y prestando el juramento de Ley, son proclamados en posesion de sus respectivos cargos.

Retirándose en seguida estos señores, se levanta la sesion á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

JACINTO FIGUEROA,
2.° Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario

Reunion del 21 de Octubre

En Montevideo á los veinte y un dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor senador por el Durazno, los señores Senadores por los Derpartamentos del Salto, Rio Negro, Tacuarembó y Rocha, y señores Representantes: Bustamante, Gonzalez Rodriguez, Laviña, Silva, Ortiz, Viana, Idiarte Borda, Garzon, Esparraguera, Fernandez (don Ruperto), Cabilla, Fernandez (don Ventura), Demartini, Jimenez, Martinez (don Félix), Martinez (don José), Mascaró, Orgaz y Pampillon, Roustan, Estrázulas y Lamas, Mayol, Varzi y Caustatt; faltando con aviso los señores Senadores por Montevideo, Maldonado, Cerro-Largo, Soriano, Florida, Colonia, Minas y Canelones; y señores Representantes Martinez y Fernandez, Formoso, Arostegui, Honoré, Peña, Carballo, Tezanos, Larriera, Vidal, García, Solsona y Lamas, Freire, Lacueva, Echevarria, Risso, Herosa y Martinez (don Bonifacio); y con licencia el señor Senador por Paysandú y los señores Representantes Buchelli, Irazusta y Mac-Eachen, el señor Presidente declara que por no haber número suficiente no tiene lugar la sesion.

Se instruye de estos asuntos:

El Poder Ejecurivo acusa recibo de la comunicacion que interpreta la Ley de Imprenta, con motivo de la emerjencia suscitada entre ese Poder y el Judicial.

(Archívese.)

El mismo dice que ha recibido la comunicacion por la que se le dá conocimiento de haber sido aceptadas por la Asamblea General, las renuncias que del cargo de Camaristas elevaron los señores Letrados don Cárlos de Castro, don Hipólito Gallinal, don Martin Berinduague, don Rosendo Otero y don Laudelino Vazquez.

(Archívese).

El antedicho eleva á Vuestra Honorabilidad cópia legalizada de la resolucion pronunciada por el Poder Judicial en las gestiones referentes al señor Fiscal del Crímen.

(Acúsese recibo y archívese).

No siendo para mas este acto se dá por terminado á las tres y diez minutos de la tarde.

JACINTO FIGUEROA,
2° Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 15 de Noviembre

En Montevideo á los quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Soriano, los señores Senadores por los Departamentos de Rio Negro, Montevideo, Cerro Largo, Salto, Colonia, Tacuarembó y Rocha; y Señores Representantes Gonzalez Rodriguez, Garzon, Cabilla, Fernandez (don Ruperto), Larriera, Silva, Esparraguera, Ortiz, Risso, Martinez (don José Ventura), Cansttat, Martinez y Fernandez, Idiarte Borda, Arosteguy, Aguilar y Diaz, Mascaró, Varzi, Freire, Estrázulas y Lamas, Jimenez, Laviña, Tezanos, Carballo, Peña, Garcia, Vidal, Lacueva, Martinez (don Félix), Roustan, Martinez (don Bonifacio), Mayol, Irazusta, Demartini, Fernandez (don V.), Echevarría y Herosa; faltando con aviso los señores Senadores por Canelones, Maldonado, Florida, San José y Minas; y señores Representantes Formoso, Solsona y Lamas, Bustamante, Viana, Buchelli y Orgaz y Pampillon; y con licencia el señor Presidente de la Asamblea y el señor Senador por Paysandú y señores Representantes Mac-Eachen y Honoré, el señor 2.° Vice-Presidente abre la sesion á las dos y veinte minutos de la tarde.

El señor Senador por Rio Negro hace mocion para que la mesa sea autorizada á suscribir las actas pendienees de aprobacion.

(Apoyada, se vota y es aprobada).

Se dá cuenta de lo siguiente:

Los señores Camaristas doctores don Manuel Herrera y Obes y don José L. Terra, elevan á Vuestra Honorabilidad las renuncias de sus cargos, en consecuencia de haber sido llamados á desempeñar los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

El señor Arosteguy presenta la siguiente mocion:

La Honorable Asamblea General pasará á cuarto de intermedio y en él se espedirá la Comision que se nombre al efecto, en las renuncias presentadas por los señores Camaristas doctores Terra y Herrera y Obes; y si se aceptáran esas renuncías, procederá *incontinentì* la Honorable Asamblea General al nombramiento de las que deban reemplazarlos.

(Apoyados)

Puesta en discusion, los señores Senadores por Rocha y Tacuarembó se manifiestan en desacuerdo con la segunda parte de la mocion, si bien están conformes con la primera, y los señores Arosteguy y Senador por Rio Negro la sostienen en los mismos términos en que fué presentada.

El señor Senador por Rocha presentó tambien la mocion siguiente:

La Honorable Asamblea General se constituye en Comision General para cambiar ideas acerca de los candidatos que han de reemplazar en el Superior Tribunal de Justicia á los señores doctores Terra y Herrera y Obes.

(Apoyada).

Habiéndose discutido conjuntamente ámbas proposiciones, la mesa consulta si la Asamblea aprueba la mocion del señor Arosteguy y resulta afirmativa.

En consecuencia, la mesa nombra para la Comision Especial á los señores Senadores por Tacuarembó y Rocha y á los señores Representantes Tezanos, Lacueva y Jimenez.

Se suspende la sesion.

Continuando, se dá lectura de lo siguiente:

Comision Especial.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comision Especial se ha informado de las renuncias presentadas por los señores doctor don Manuel Herrera y Obes y doctor don José L. Terra, de su carácter de miembros de los Tribunales de Apelaciones para que fueron electos por la Honorable Asamblea General en Octubre ppdo.

Lamenta vuestra Comision encontrarse obligada á aconsejar la aceptacion de las renuncias por el carácter de indeclinable con que son presentadas.

En esta virtud, la Comision Especial aconseja á la Honorable Asamblea General la siguiente resolucion:

Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctores Herrera y Obes y Terra, agradeciéndoseles los servicios prestados.

Sala de Comisiones—Montevideo, Noviembre 15 de 1882.

Agustin de Castro—Pedro E. Bauzá—José Jimenez—Isaac de Tezanos—Felipe H. Lacueva.

Declarada en discusion, el señor Tezanos funda el dictámen y el señor Senador por Rocha hace algunas salvedades que, refiriéndose á un punto que los señores Tezanos, Martinez y Garzon consideran fuera de discusion por estar ya resuelto, la mesa circunscribe la discusion al dictámen presentado por la Comision Especial, sobre el cual llama á decidir en general y se produce la afirmativa, como igualmente en la particular que se sigue.

Se proclama su sancion.

Procediéndose, acto continuo, á la eleccion de los dos señores Camaristas que han de subrogar á los señores doctores Herrera y Obes y Terra, obtienen el señor doctor don José Maria Vilaza, cuarenta y cuatro votos; y el señor doctor don Gregorio Perez Gomar, cuarenta y dos: uno, el señor doctor don Mateo Magariños Cervantes, y otro, el señor doctor don José M. Montero.

El señor doctor Vilaza deberá integrar la primera Sala, y el señor Perez Gomar la segunda. Despues de indicar el señor Fernandez (don Ruperto) que se designe el dia para la recepcion de estos señores y opinar el señor Silva que se deje al arbitrio de la mesa, el señor Martinez (don Félix) propone que sea inmediatamente, al menos la del señor Vilaza, lo cual es apoyada por el señor Tezanos y otros señores Diputados.

Consultada la Asamblea sobre si se convoca al señor doctor Vilaza en el dia, ella decide afirmativamente.

(Se suspende la sesion).
Continuando, se dá lectura á lo siguiente:

Montevideo Noviembre 15 de 1882.

Honorable Asamblea General:

Acabo de informarme de la nota del señor Presidente, en la que me comunica que la Honorable Asamblea General se ha servido nombrarme miembro del Tribunal de Apelaciones de primer turno.

Agradeciendo altamente el honor con que la Honorable Asamblea General me ha distinguido y aceptándo el referido cargo, pasaré como me indica el señor Presidente, á prestar el juramento de órden,

Dios guarde á V. H.

José María Vilaza.

La mesa dispone que se archive esta nota y siendo introducido el señor doctor Vilaza, presta el juramento en manos del señor Presidente de la Asamblea, y retirandose, se levanta la sesion á las cuatro y quince minutos de la tarde.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

AÑO 1883

Sesion del 3 de Enero de 1883

En Montevideo á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Colonia, Montevideo, Tacuarembó, Paysandú, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Salto, Rocha y Rio Negro; y señores Representantes, Bustamante, Gonzalez Rodriguez, Cabilla, Risso, Silva, Viana, Demartini, Martinez (don José V.), Garzon, Mascaró, Formoso, Peña, Martinez (don Bonifacio), Buchelli, Carballo, Vidal, Tezanos, Larriera, Varzi, Salsona y Lamas, Jimenez, Honoré, García, Canstatt, Fernandez (don Ruperto), Laviña, Fernandez (don Ventura), Orgaz y Pampillon, Mayol, Martinez (don Féliz), Echevarría, Aguilar y Diaz, Esparraguera, Freire, Martinez y Fernandez, Suarez, Estrázulas y Lamas, Roustan, Herosa é Idiarte Borda; faltando con aviso los señores Senadores por los Departamentos de Maldonado, Florida, San José y Soriano, y señores Representantes Larrièra, Ortiz, Irazusta y Arosteguy; y con licencia el señor Representantes Mac-Eachen; el señor Presidente declara abierta la sesión á las dos y veinte y cinco minutos pasado meridiano.

Leida y aprobada el acta anterior se instruye de estos asuntos:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota que le dá conocimiento de haber sido admitidas las renuncias que del cargo de Camaristas elevan los señores doctores don Manuel Herrera y Obes y don José L. Terra y de los nombramientos hechos para sustituirlos.

(Archívese.)

El señor doctor don Gregorio Perez Gomar, electo miembro del Superior Tribunal de Justicia, presenta renuncia del cargo.

A una Comision Especia compuesta de los Senadores por Montevideo y Rocha, y señores Representantes Bustamante Jimenez y Garzon.

El señor Tezanos propone que la Asamblea pase á un cuarto de intermedio, con el objeto de que la Comision Especial se espida en la renuncia del señor Perez Gomar y seguidamente se consideren las modificaciones introducidas en los proyectos de Ley de Rodados y Contribucion Directa.

(Apoyados, se vota esta mocion y es aprobada.)

Se suspende la sesion.

Continuando se dá lectura á lo siguiente:

Comision Especial.

Honorable Asamblea General:

Instruida vuestra Comision Especial de los términos de la renuncia que á Vuestra Honorabilidad eleva el doctor don Gregorio Perez Gomar, del cargo de miembro del Superior Tribunal de Justicia, para que en sesion permanente fué elegido, crée que no existe otra disyuntiva que la de aceptar esa renuncia y proceder á elegir al ciudadano que deba llenar esa vacante.

En su mérito, la Comision Especial tiene el honor de aconsejar á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Superior Tribunal de Justicia, ha elevado el doctor don Gregorio Perez Gomar.

La Asamblea General, siendo servida, procederá á elegir en el dia, al ciudadano que en el mismo cargo deba de reemplazar al renunciante.

Sala de Comisiones, en Montevideo á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Pedro E. Bauzá—V. Garzon—José Cándido Bustamante — José Jimenez—Juan Alberto Capurro.

Sometido sucesivamente el proyecto á la discusion general y particular, es aprobado en ámbas discusiones y proclamada su sancion.

Procediéndose á la eleccion del miembro que en el Superior Tribunal de Justicia segunda sala, ha de reemplazar al doctor Perez Gomar, resultaron cuarenta y siete votos por el señor doctor don Alberto Nin y uno por el señor doctor don Domingo Gonzalez.

Proclamada la eleccion del señor doctor Nin, el señor Bustamante hace mocion para que se le comuníque á este señor su nombramiento, y continue la Asamblea ocupándose de los asuntos ya designados.

(Apoyados).

El señor Presidente propone un cuarto de intermedio para redactar esa comunicacion.

(Apoyada se suspende la sesion.)

Vueltos á Sala se lée lo siguiente:

Montevideo, Enero 3 de 1883.

He recibido la comunicacion del señor Presidente de la Honorable Asamblea General, participándome haber sido electo miembro del Superior Tribunal de Justicia para integrar el de Apelaciones de segundo turno.

Al aceptar el cargo para que he sido designado, agradezco á los señores miem-

bros que componen el Poder Legislativo, la distincion de que he sido objeto, asegurándoles que desempeñaré el cometido que se me confiére con decidido patriotismo en bien de los intereses generales de nuestro país.

Saluda al señor Presidente con su mas distinguida consideracion.

Alberto Nin.

A la Honorable Asamblea General.

(Archívese.)

El señor Presidente anuncia que hallándose en la antesala el señor doctor Nin, se le hará entrar al recinto de la Asamblea.

Es introducido el señor Camarista y depone el juramento de Ley en manos del señor Presidente, quien lo proclama miembro del Superior Tribunal de Apelaciones en la sala de segundo turno.

Retirado el señor Nin, se entra á la órden del dia leyendose los dos artículos primeros de los proyectos de Ley sobre patentes de rodados, de la Cámara de Representantes y la de Senadores.

(Entra el señor Ministro de Hacienda).

Abierta la discusion sobre ambos artículos, el señor Senador por Montevideo esplica que la única diferencia, consiste en que el Senado creyó conveniente sugetar la imposicion de la patente á todos los vehículos, á dos grandes divisiones, es decir: carros montados sobre elásticos, y carros sobre el eje.

El señor Ministro expone que aun adoptando la sancion de la Cámara, es muy posible que la renta sea menor que el año pasado; de modo que si se rebaja aun algun importe, se traduzca en déficit ó falta de recursos necesarios al servicio público en el año corriente.

Cerrada préviamente la discusion, se vota el artículo 1.° del proyecto de la Cámara de Representantes y resulta afirmativa.

Prorogada espresamente la sesion por decision de la Asamblea é indicacion del señor Bustamante, se toman las siguientes resoluciones despues de hacer uso de la palabra Fernandez (don Ruperto), Capurro, el señor Ministro, Bustamante, Tezanos, Freire y Estrázulas y Lamas.

Adoptar el artículo 8.° del proyecto del Senado y el 16.° del mismo.

Suprimir los artículos 14.º y 15.º del proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Senador por Rocha hace mocion para que se repartan las modificaciones hechas al proyecto de Contribucion Directa y se cite á la Asamblea cuando esté pronta la impresion.

Siendo apoyada la mesa la somete á votacion y se produce la negativa.

Se suspende la sesion.

Continuando esta, se pone en discusion el inciso 6.º del artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Representantes, en la que toman parte los señores Tezanos Capurro, Freire y el señor Ministro de Hacienda, y propuesta la votacion es afirmativa.

Son desechados los dos incisos número 11 de ambos proyectos, y aprobados los artículos 9.º y 10.º, del Senado el primero, y de la Cámara de Representantes el segundo.

Se pasa á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala, el señor Presidente declara que la sesion no puede continuar por falta de número y suspende el acto hasta el dia siguiente, siendo las siete y treinta pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 4 de Enero

En Montevideo á los cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Paysandú, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Tacuarembó y Rocha; faltando con aviso los Senadores por el Salto, Maldonado, Florida, Colonia, Soriano, San José, y Rio Negro; y señores Representantes Bustamante, Cabilla, Garzon, Fernández (don Ruperto) Viana, Esparraguera, Silva, Aguilar y Diaz, Vidal, Risso, Carballo, Varzi, Roustan, Martinez, (don Félix), Freire; Mayol, Martinez (don José Víctor), Mascaró, Buchelli, Formoso, Gimenez, García, Estrázulas y Lamas, Larriera, Martinez y Fernandez, Demartini, Tezanos Canstatt, Fernández (don Ventura), Echevarría, Solsona y Lamas, Lacueva, Orgaz y Pampillon, Peña, Idiarte Borda y Herosa; faltando con aviso los señores Martinez (don Bonifacio), Honoré, Lacueva, Gonzalez Rodriguez, Irazusta, Ortiz y Arosteguy; y con licencia el señor Mac-Eachen, el señor Presidente abre la sesion á las dos y veinticinco minutos pasado meridiano é instruye de que el acta anterior no ha podido ser concluida.

Continuando la órden del dia suspendida en el dia de ayer, se ponen á consideracion de la Asamblea los articulos 13ros. de la Cámara de Representantes y del Senado, y el señor Freire opina que debe dejarse subsistente el avalúo de $ 20.000 para las suertes de estancia con rebaja del impuesto, con preferencia á un método contrario.

El señor Ministro de Hacienda, concordando con esta opinion, espone, que la disminucion del valor en la propiedad territorial, afecta, perjudicándolo, el crédito de su riqueza positiva en el Exterior, decidiéndose por que se conserve la avalua-

cion hecha por la Cámara de Representantes, para las tierras y los ganados, por responder mejor á una equidad mayor.

El señor Capurro expresa que el Senado no tenía á la vista el proyecto de presupuesto general de gastos, para darse cuenta exacta de la verdadera situacion económica del país; de modo que en virtud de las explicaciones que acaba de hacer el Señor Ministro de Hacienda, cede su voto en favor de la sancion de la Cámara de Representantes.

Cerrada la discusion, se vota el primer inciso del artículo 13.° de la Cámara de Representantes y es desechado; votándose el del Senado resulta afirmativa.

Seguidamente se ponen en discusion los incisos 2.° y 3.° de ambos proyectos sobre tarifa de aforos de tierras y ganados y procediéndose á votar, son aprobados los de la Cámara de Representantes.

Se proclama la sancion.

El señor Bauzá hace mocion para que se reabra la discusion sobre el inciso undécimo de los dos proyectos.

(Apoyados, se vota y es aprobada.)

Declarados nuevamente en discusion, hacen uso de la palabra los señores Bustamante, Freire, Tezanos y Echevarría, que concluida, se declara cerrada la discusion por la votacion correspondiente.

Procediéndose á votar el inciso 11° del artículo 4.° del proyecto de la Cámara de Representantes, es negativa; votándose el del proyecto de la Cámara de Senadores, es igualmente desechado.

Se levanta la sesion á las tres y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 29 de Enero

Preside el señor Flangini

Se abrió la sesion á las 3 y 40 pasado meridiano con la asistencia de los señores Senadores Figueroa, Fernandez, César, Vidal, Castro, Carve, Montero, Capurro, Fariní, Joung, Vizca y Bauzá; y señores Representantes Bustamante, Laviña, Mascaró, Esparraguera, Larriera, Garzon, Risso, Cabilla, Ortiz, Arosteguy, Mayol, Aguilar y Diaz, Buchelli, Martinez y Fernandez, Demartini, Estrázulas y Lamas, Varzi, Freire, Silva, Fernandez (don Ruperto), Carballo, Jimenez, Echevarría, Orgaz y Pampillon, Peña, Solsona y Lamas, Martinez (don Félix), Honoré y Fernandez (don Ventura); faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado y San José y Representantes Gonzalez Rodriguez, Castro, Martinez (don José Victor), García, Cansttat, Tezanos, Lacueva, Irazusta, Idiarte Borda, Vidal, Formoso, Viana, Herosa y Martinez (don Bonifacio); y con licencia los señores Roustan y Mac-Eachen.

El señor Arostegui—Segun tengo entendido señor Presidente, creo que son tres ó cuatro actas que hay que leér y hago mocion para que se suspenda la lectura de ella.

(Apoyados.)

(Se vota y es afirmativa.)

Se leyó lo siguiente:

De la Cámara de Representantes:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea conve-

"nientes en los rubros de los Ministerios respectivos, siempre que ellas no perjudi-
"quen el buen servicio público."

De la Cámara de Senadores:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea convenien-
"tes en los rubros de eventuales de los diferentes Ministerios, siempre que ellas no
"perjudiquen al buen servicio público."

Puestos en discusion ámbos artículos.

El señor Bustamante—Señor Presidente: cuando en el seno de la Cámara de Representantes se propuso el artículo complemento de la Ley por el cual se autorizaba al Gobierno á hacer economías ó mejor dicho facultándolo ámpliamente para hacerlas, me opuse, en primer lugar, porque segun lo manifesté, es deber de todo Gobierno hacer economías, y en segundo lugar, porque aun cuando tenía la conviccion, de que el actual Gobierno no hiciese abuso de esa facultad, podía suceder que motivos ó circunstancias estraordinarias del momento, llegasen hasta comprometerlo ú obligarlo en el sentido de practicar una mala Administracion.

Escuso producir, señor Presidente, en este momento, las doctrinas y argumentos que espuse, porque no sería tampoco de oportunidad, pero así como me opuse á esa facultad omnímoda, que se pretendía conceder al Poder Ejecutivo asi tambien con igual celo, sostendré la resolucion de la Cámara de Representantes, y combatiré el Proyecto del Senado, porque, señor Presidente, es ya de práctica, puede decirse, el que ese artículo aparezca en la Ley de Presupuesto General de Gastos, y es una facilidad que se dá al Poder Ejecutivo para poder mejorar en cuanto cabe y en cuanto pueda la Administracion Pùblica, y porque francamente, señor Presidente, si se sancionase el artículo del Senado, lo mismo sería darle eso que no darle nada, desde que se deja una facultad privativa que está en sus propias facultades hacerlo.

Señor Presidente: la facultad que le dá la Cámara al Poder Ejecutivo, no es comprometedora ni es tampoco, una regalía que se haga derechos ni una abdicacion de poderes, del cual pueda el Poder Ejecutivo abusar en ningun dia, y me extraña, que ahora recien, despues de haber pasado los Presupuestos por el crisol de la discu-

-sion parlamentaria, se venga á hacer una innovacion que hasta cierto punto la creo inconveniente por no llamarla ridícula.

Examinemos, señor Presidente, bajo el punto de vista filosófico, es decir, de la intencion de cada Cámara, que es lo que se le quiere conceder al Poder Ejecutivo.

La Cámara dice, que el Poder Ejecutivo haga las trasposiciones que crea convenientes.

(Leyó).

Muy bien, señor Presidente.

Esas trasposiciones en que pueden perjudicar el mejor servicio público?

Al contrario; tienden á favorecer la mejor buena administracion y, señor Presidente, es cosa particular, que despues de la práctica constante de tantos años, porque este artículo como está redactado existe desde la época de la administracion, que se ha dado en citar por algunos como ejemplar, la del señor don Bernardo Berro, recien venga á despertarse una alarma sobre la facultad omnímoda que el Poder Ejecutivo pueda tener sobre ellos.

Absolutamente, señor Presidente:—estas trasposiciones, jamás han sido motivo para que ninguna Asamblea fije su atencion y pueda creér que el Gobierno, se dá con ello una facultad que no está comprendida en las propias que la Constitucion ha dado al Poder Ejecutivo.

Bien, pues, señor Presidente:—pareciéndome que no debía ser tampoco ni uestion de divergencia en ámbas Cámaras y dar lugar á una reunion de la Asamblea; creo, repito, que el Honorable Senado, debe aceptar la proposicion hecha por la Honorable Cámara de Representantes y evitar una discusion estéril bajo todo punto de vista, porque casi estoy por créer, que por lo que el Senado dice, se facultaría al Poder Ejecutivo á hacer lo mismo que lo que dice la Cámara de Representantes, solo en un caso y es limitándole las facultades de un cambio de personal en ciertas ocasiones, en que es muy conveniente hacerlo—señor Presidente—sin para ello disminuir el personal ni los sueldos tampoco, sino, hacer aquellas trasposiciones que sean necesarias y que es una facultad privativa del Gobierno poder hacerlas sin menoscabo de la mejor administracion pública.

Así, pues, señor Presidente, esperando oir las opiniones, que en controversia puedan manifestarse, dejo la palabra, reservándome para contestar en el caso, si él llega, sin embargo de impetrar de la Asamblea, que para abreviar este debate acepte el artículo de la Cámara de Representantes como está redactado en su Proyecto.

El señor Figueroa—En el Senado, señor Presidente, fuí de los que votaron la supresion de las condiciones propuestas por la Honorable Cámara de Representantes, porque á mi juicio esa cláusula tiene una estension que sancionada, importaría abdi-

car facultades que la Constitucion concede al Cuerpo Legislativo y que de las cuales este no puede despojarse.

Trasponer los rubros del Presupuesto, no comprendo yo, como puede ser, sino es alterando de esos mismos rubros; disminuyendo empleos en unos, y aumentando empleos en otros.

Es unicamente como yo entiendo trasponer, hacer trasposiciones. La facultad de crear y disminuir empleos, reside única y esclusivamente en el Cuerpo Legislativo y de manera que si el Poder Ejecutivo entiende que puede suprimir un empleo de la Contaduría General, no puede hacerlo despues de votado el Presupuesto, porque la Constitucion dice, que crear empleos, es facultativo del Cuerpo Legislativo.

Tampoco puede aumentar un empleo mas en la Tesorería por la misma razon, porque crea un empleo, y esa creacion es pura y facultativa del Cuerpo Legislativo.

No entiendo que haya otra clase de trasposiciones.

Por la misma razon, señor Presidente, encuentro que no es, como ha dicho un señor Representante, que al concederle el Poder Ejecutivo la facultad de hacer trasposiciones en los rubros, no se le dá nada que no tenga.

No, señor Presidente:—segun mi modo de pensar—los dineros públicos deben gastarse en la forma que se votan, de manera que si se vota para eventuales de gobierno $ 10,000, no se pueden gastar mas que $ 10.000 y si se vota para eventuales de Guerra $ 20.000—no se pueden gastar mas que $ 20.000.

Para eso se votan los Presupuestos.

Ahora, facultar al Gobierno para que haga trasposiciones, quiere decir, que si en Guerra necesita $ 40.000, puede gastarlos y nada en Gobierno.

Sino gasta nada en Gobierno, habría hecho esa economía, pero no puede pasarlos á gastos en Guerra, porque no está autorizado nada mas que por $ 20.000 en eventuales para Guerra.

Esta es la facultad que dice un señor Representante es ilusoria, y que yo no la encuentro así.

Entiendo que no se pueden gastar los dineros públicos, sinó como el presupuesto lo manda.

Creo, señor Presidente, que no hay tan urgente necesidad de que el Cuerpo Legislativo se despoje de tan preciosa atribucion, porque los Presupuestos siempre pasan por el crisol de un estudio detenidísimo del Poder Ejecutivo, tan detenido, que la mayor parte de las veces fundándose el Ejecutivo en la necesidad de estudiar mucho esos Presupuestos, nunca los manda sinó seis mes despues del tiempo que los debe mandar.

Este Presupuesto que nos ocupa, ha estado tres veces, me parece, si mi memoria no me es infiel, tres veces ha estado en Secretaría, y tres veces ha sido retirado para ser mejor estudiado y mejor corregido.

Muy bien.—El Ejecutivo lo estudia y no estudia una cosa nueva; estudia una cosa que hace muchos años se pone en práctica.

La novedad podría ser un empleado mas ó menos, que en nada compromete á ninguna mesa del servicio público.

Luego que el Poder Ejecutivo ha hecho su estudio, todavia pasa por el crisol, primero de una Cámara que lo hace detenidamente y despues de la otra.

Es posible, señor Presidente, que tanta inteligencia, tanto ciudadano, destinados á estudiar, se equivoquen y crean que como cuestion salvadora hay que autorizar al Poder Ejecutivo para hacer trasposiciones en el Presupuesto?

Yo, creo que no; creo que no hay necesidad de despojarse el Cuerpo Legislativo de una prerogativa porque además de no haber necesidad, no tiene facultad para despojarse de aquellas atribuciones que la Constitucion le impone.

Si el servicio público, se perjudicase como podría suceder alguna vez, no es la primera que el Poder Ejecutivo acude al remedio legal, que tiene, que es, presentarse á las Cámaras, diciendo: necesito un empleado mas para tal Oficina, y si mal no recuerdo, ha sucedido, que inmediatamente de votado el Presupuesto, se presentó el Poder Ejecutivo diciendo que á causa de haberse creado la Deuda Amortizable—me parece—la Contaduría no tenía suficientes empleados y reclamaba dos—Los pidió al Cuerpo Legislativo y este se los dió.

Ya ven ustedes que el buen servicio no se perjudicó en nada.

Por estas razones sostendré el rechazo de la condicion propuesta por la Cámara de Representantes.

He oido decir que esa condicion existe en todos los Presupuestos.

Desde que yo formo parte del Cuerpo Legislativo, se ha propuesto siempre y el Cuerpo Legislativo la ha rechazado......

El señor Bustamante—Y la ha votado el señor Senador tambien.

El señor Figueroa—No señor—que haya votado la Ley el Cuerpo Legislativo sí, pero yo, no señor.

El informe rechazandola, está escrito por mí.

El señor Freire—Eso ya era sabido.

El señor Figueroa—Señor Presidente, continúo.

Como he dicho, no conozco Asamblea, que haya tenido esa condición.—Puede ser que exista, porque no puedo tener en la memoria todos los Presupuestos habidos desde el año 30 hasta aquí; pero, todos los que hemos votado no la tienen, y como he dicho, en los cuatro años que van, que formo parte de este cuerpo, todos los Presupuestos que han traido esa condicion, la hemos eliminado.

Tan es así, que el año pasado fué materia de un Mensaje especial del Poder Ejecutivo, pidiendo esa condición y quedó sin resolverse.

Creo, señor Presidente, que con lo poco que he dicho, la Honorable Asamblea formará opinion y aceptará el artículo como lo redactó el Honorable Senado.

El señor Freire—Veo, señor Presidente, que segun los argumentos que ha empleado el señor Senador por Soriano, que se ha declarado miembro informante para rechazar el artículo propuesto por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Figueroa—No me he declarado miembro informante.—He hablado en virtud del derecho que tengo de hablar.

El señor Freire—Pero dice que ha firmado discorde y que ha sido el que ha aconsejado el rechazo del artículo propuesto por la Honorable Cámara de Representantes arguyendo que sería darle una facultad inconstitucional al Poder Ejecutivo.

Creo que es todo lo contrario y que sería constitucional.

Ha dicho el señor Diputado por Montevideo, que desde la época del Gobierno ejemplar de don Bernardo Berro.....

El señor Bustamante—Yo no dije ejemplar.

El señor Freire—¿Qué dice de ejemplar?

El señor Bustamante—No dije, porque yo luché contra él.

El señor Arostegui—Gobierno modelo.

El señor Bustamante—Para algunos.

El señor Freire—Señor Presidente: si nos hubiésemos ido á modular por ese Gobierno citado, habríamos visto en este país, cosas que no debíamos haberlas vísto, como ser, destierro de Senadores, de Diputados y hasta del Vicario.

(Murmullos en la Asamblea).

El señor Arostegui—Está fuera de la cuestion.

El señor Presidente—Ruego al señor Diputado se circunscriba á la cuestion, por que esas son acusaciones que no deben hacerse en este recinto.

El señor Freire—Quiero que quede constatada mi opinion y tengo el derecho de hacerlo porque si el señor Diputado dice que fué Gobierno modelo, yo creo, que si lo hubiésemos tomado por modelo....

El señor Bustamante—Si ha rectificado.

El señor Freire—Voy á entrar á la cuestion.

He dicho, señor Presidente, que los argumentos empleados por el señor Senador por Soriano, reposan sobre una base falsa, porque dice que el Gobierno, tendrá que aumentar empleados, ó tendrá que suprimir empleos, y no es ese, señor Presidente, el sentido del artículo. Es completamente distinto, porque dice, que hará las trasposiciones necesarias, sin que se perjudique el buen servicio público: y hacer trasposiciones, señor Presidente, no es aumentar ni suprimir empleos, es solamente cambiar un empleado de un puesto á otro con la misma remuneracion.—Eso es lo que se llama trasposicion.

De consiguiente, señor Presidente, es constitucional y es poner al Poder Ejecutivo como administrador, con la facultad necesaria, de poder hacer mejor su servicio porque si tiene un empleado en quien reconoce aptitudes especiales para desempeñar un puesto, puede pasarlo de uno á otro con igual sueldo.

(Apoyado).

De consiguiente no hay ese perjuicio, no es inconstitucional y en tal sentido se está haciendo una lamentable equivocacion.

Creo, señor Presidente, que si desde aquella época que se ha citado aquí, existe como existe en el Presupuesto del año anterior, el artículo 3.º autorizando al Poder Ejecutivo para hacer esas trasposiciones, no ha habido un ejemplo hasta ahora y pido al señor Senador que si conoce algun ejemplo, de que los Gobiernos anteriores hayan hecho abuso ó mal uso de esa facultad, me la cite y no dejaré de acompañarlo, pero no creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo actual, no imite á los anteriores para no salir de la órbita de sus atribuciones, de esa misma atribucion que le dará el artículo en discusion, cuando sea sancionado, como ha sucedido hasta la fecha.

De consiguiente, opino que el Senado no debe insistir en sostener su sancion, supuesto que ella ha sido emanada de una equivocacion, ó de una mala interpretacion del sentido del artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Fernandez (don R.)—Como el señor Senador por Soriano ha dicho que no conoce ninguna Ley de Presupuesto, en que se haya dado al Poder Ejecutivo la facultad que contiene el artículo sancionado por la Cámara de Representantes, voy á pedir al señor Presidente que se sirva hacer leèr el artículo 4.º de la Ley de Presupuesto sancionada para el año 1859.

(Se leyó).

Esto es mucho mas.

Pero no es esto solo.

Pido que se lea tambien el artículo 7.º de la Ley de Presupuesto, que está en la pàgina 527, sancionado para el año 1864, es decir, en la administracion del señor Berro.

(Se leyó.)

El señor Bustamante—Ahí está.—De ahí surge.

El señor Fernandez (don R.)—Pero, ademas de estas Leyes, recuerdo con motivo de ser empleado, que esta misma disposición existió en el Gobierno del señor Batlle y en el del señor Ellauri.

Por consecuencia, es un procedimiento que está establecido por Legisturas anteriores, el conceder esta facultad de hacer trasposiciones que vengan á hacer mas fácil el servicio, como se ha dicho ya por el señor Representante por Tacua-

rembó, que no importa esta facultad, la de suprimir empleos, sinó de trasponerlos con los mismos sueldos que tienen, y sin invadir ningun derecho.

Me proponia nada mas que citar estas Leyes, para contradecir al señor Senador, que había dicho, que no conocía.

El señor Figueroa—Pido la palabra.

El señor Presidente—Debo prevenir que estamos en discusion general.

El señor Bustamante—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyado).

Se vota y es afirmativa.

El señor Figueroa—En primer lugar, señor Presidente, invertiré el orden. —Contestaré primero á lo que ha dicho el señor Representante Fernandez.

La primer cita no tiene aplicacion al caso.—Es una autorizacion al Gobierno para proceder á hacer las economías que fueran necesarias para equiparar el presupuesto, que en aquella fecha sobrepasaba; para que haga rebajas, á fin de que las salidas, se equilibrasen con las entradas.—En vez de autorizarlo para buscar fondos con el objeto de cubrir el déficit, lo autorizaron para economizar, hasta poner el Presupuesto á la altura de las entradas. Por consiguiente no es aplicable.—El 2°. en efecto, declaro que no conocia, señor Presidente. He tenido muy poco tiempo para consultar y no es extraño como dije antes, se me pueda escapar, pero, tampoco es un argumento fuerte, que en las administraciones que se acaba de declarar no eran modelos, se hiciera aquello.

Para mí, cualquier Administracion puede equivocarse, porque no son infalibles los hombres de ninguna época.

Para mí, esos señores se equivocaron al concedcr al Poder Ejecutivo esa facultad.

Eso en cuanto á lo que ha dicho el señor Diputado que ha hablado.—De las épocas en que yo me he ocupado de la cosa pública, no conozco, pero, como he dicho, nada tiene de particular que una Asamblea se equivoque ultrapasando sus facultades, y en mi concepto las han ultrapasado esas Asambleas, al hacer esa concesion.

Ahora, pasaré á contestar al señor Diputado por Tacuarembó.

Las esplicaciones que dá el señor Diputado no se desprenden de las trasposiciones, porque dice, trasposiciones en los rubros, como el señor Diputado lo ha esplicado, que en efecto sería muy sencillo, pues sería simplemente trasposicion de nombres, que si un empleado, Oficial 1.° se había de llamar Jacinto Figueroa, se llame Fulano Frèire, y que Jacinto Figueroa pasase á otro lado.

Eso sería puramente trasposicion de nombre; pero, esas trasposiciones en los rubros, quiere decir, alterando los rubros, sino, no habría necesidad de decir trasponer los rubros, pues bastaría decir, el personal.

Aun así mismo, señor Presidente, sería esa una facultad muy fuerte, la de autorizar al Gobierno para que cambie los empleados de un lado para otro.

Por estas razones, no me convencen los argumentos que se han hecho para probar que esa facultad es constitucional. A mi juicio, no la es, porque si es puramente personal, eso cualquier dia lo tiene, y si es de los rubros, hay que alterar los rubros votados por la Asamblea, y alterando los rubros votados, se altera el Presupuesto, para lo que no hay facultad.

El señor Bustamante—Señor Presidente: yo no desconozco el celo recomendable del señor Senador por Soriano, porque sé que es hijo de un sentimiento esencialmente Constitucional, sobre la base ó creencia de que se ataca con esto á la Constitucion del Estado.

Ha dicho que á la Asamblea le está encomendado esclusivamente la creacion de cargos y empleos.

Efectivamente; pero aquí no se trata de creacion de cargos ni supresion de ellos, se trata, de que el Gobierno para mejor administrar, pueda hacer las trasposiciones necesarias, ya sea,—por ejemplo,—en el sentido de que, desconfiando, en ciertas reparticiones muy delicadas, en momentos muy críticos, de algunos empleados—pueda, sin tener que hacer uso de la destitucion y separarlos de sus empleos—mandarlos á otras oficinas, donde gozando del mismo sueldo y de los mismos privilegios, que la Ley de Presupuesto les otorgaba, puedan servir al País sin compromiso para la situacion.

Señor Presidente: esto es muy comun para los hombres que tienen práctica política, para los que hemos actuado en todos los ramos de la Administracion, es una cosa como el A. B. C. de la Cartilla.

Por el contrario, señor Presidente, lo que la Asamblea quiere es facilitar al Gobierno la mejor buena administracion sin menoscabar el derecho que tiene cada uno de conservar su empleo y el sueldo que le corresponde, porque, señor Presidente, dónde iríamos á parar, si el Gobierno tuviera la facultad de separar empleados á título de economía, como ya se ha hecho en época muy reciente?

Eso sí sería vicioso y no lo acompañaría yo, á la Cámara de Representantes cuando se habló de economías.

Aquí, sí, señor Presidente, porque es una facultad privativa del Poder Ejecutivo, es él como un gerente de una casa de Comercio, que encontrando un empleado de más, y lo cree muy digno para otra reparticion, lo lleva á aquella, para que mejor responda á las tareas comunes ó generales del Establecimiento que regentea.

Por consiguiente, reconociendo que aquí no se trata de creacion ni supresion de empleos ¿que importa que el Gobierno tenga esa facultad de hacer trasposiciones puesto que ya las hace por eventuales?

Sería ridículo espresarlo, desde que ya la tiene.

El señor Figueroa—No la tiene.

El señor Bustamante—La tiene. ¿Pues no ha de tenerla?

Por ejemplo, que de eventuales de guerra no pueda distraer para eventuales de hacienda, si le faltase, siempre que no salga del Presupuesto y dando cuenta de ello como corresponde, que es lo que se ha hecho, señor Señador: y ha sido Senador tambien cuando se ha hecho eso, que el Gobierno, habiéndole faltado alguna cantidad para atender á los eventuales de un Ministerio, ha dicho que dispone de las cantida· desde otro Ministerio para atender á las necesidades de aquel.

Bien, pues, señor Presidente: —desde que la cuestion no ataca en nada, ni se roza con ningun principio Constitucional ¿que inconveniente tiene el Senado en darle al Poder Ejecutivo esta facultad?

Ha dicho el señor Senador: el Poder Ejecutivo ha venido aquí en muchas ocasiones y ha manifestado que en tal ó cual reparticion hacían falta tales ó cuales empleos y que necesitaba crearlos.

Pero, señor Presidente: con tanta mas razon, si existiendo este artículo 3.° que el señor Senador había sostenido muchas ocasiones sin haberse fijado en la importancia que le quiere dar, porque el señor Senador no es de ahora que pertenece á la Asamblea.

Si el señor Senador dejó pasar desapercibida esta clausula del Presupuesto ¿qué razon hay, que motivo ha encontrado para que el Poder Ejecutivo no proceda ahora como antes?

Así, pues, señor Presidente, sintetizando para concluir, porque esta discusion me parece que está bastante agotada, yo creo que no puede llevarse el celo de la Asamblea, hasta el punto de aparecer como se ha dicho ridícula, ante los ojos del país, y, señor Presidente, cuidado que he sido celoso en la materia y no me gusta poner á prueba ciertas cosas que no deben ponerse nunca en peligro de que se abusen de ella.

Así, pues, señor Presidente, yo creo que la Asamblea hará bien autorizando al Poder Ejecutivo en el sentido de facilitarle la mejor administracion y el mejor modo de marchar en una época en que las facultades......

(No se oye).

El señor Martinez (don F.)—Señor Presidente: á primera vista y antes de ahora me hallaba bajo la impresion favorable de una modificacion cual la que introdujo ó tuvo á bien introducir el Honorable Senado, pero como sucede siempre—y en estos casos las opiniones reaccionan muchísimas ocasiones, sea fruto del convencimiento ó de la razon que inspira y domina el espíritu y acaso la inteligencia humana.

Yo he creido desde el primer momento que el Honorable Senado estaba en buen camino al introducir el artículo con la modificacion que él espresa, pero razonando á fuerza del estudio, he encontrado que esa modificacion no tiene lugar y francamente, lamento con sinceridad, que tan poco feliz haya sido el señor Senador por Soriano, que ha sostenido la modificacion introducida.

El señor Senador ha creido ver delante de sus ojos un fantasma, un mundo quizá y ha considerado que la Honorable Asamblea se despojaba de una atribucion privativa concedido ella, espresamente por disposicion de la Constitucion del Estado, para delegarla de una manera tácita, entre las muchas atribuciones que la misma Constitucion establece y determina al Poder Administrador.

Digo que ha sido poco feliz, porque es errónea semejante apreciacion—señor Presidente.

¿Quién ha dicho, quién ha sostenido acaso, que la Asamblea pudiera despojarse de esa atribucion consignada en el inciso 4.° y en el 13.° del artículo 17 de la Constitucion?

Son bien esplícitos.—Dice el 1.°, que con la vénia de la Asamblea voy á permitirme léer.

(Leyó).

Dice el inciso 13°.

(Lo lée).

Sería despojarse de una atribucion legítima consignada por la Constitucion del Estado á la Asamblea, si en ese artículo, en vez de decir, «autorízase al Poder Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea conveniente» (es decir, en el curso del año para el que debe regir la ley de Presupuesto) se le dijera: autorízase para que entre las economías que juzgue conveniente establecer en el curso del Presupuesto proceda á supresion de empleados.

Entónces sí, vendríamos nosotros á despojarnos de una atribucion legítima delegándola plena y determinadamente en el Poder Ejecutivo, pero, este no es el caso.

Las trasposiciones en el curso del Presupuesto pueden acomodarse perfectamente en los rubros, en la categoría del mejor servicio y de la misma economía.

Un empleado que á juicio del Poder Administrador ó del Presidente de la República, que es el Gefe Superior de la Aministracion—que no está bien colocado ó no es conveniente en un determinado empleo, el Poder Ejecutivo puede remover ese empleado, mandándolo ó designándolo para otro empleo; y aquel que á su vez es removido del anterior, colocarlo en el que desempeñaba el que primero he manifestado.

Esto no puede en ningun caso considerarse supresion.—Son verdaderas trasposiciones y estamos al texto espreso de la palabra en su verdadera etimología.

Y ¿eso á que tiende?

Tiende de una manera eficaz á producir el mejor servicio público y aun acaso y en muchos casos á producir verdadera economía en el Erario Público.

Por consiguiente, no hay artículo ninguno en la Constitucion que prohiba y restringa esa facultad, y es claro.—Debe de presumirse que el Poder Administrador, tiene precisamente que girar en la órbita de sus atribuciones, cierta clase de faculta-

des que el buen sentido, que la razon, que el buen servicio público, que el mismo patriotismo debe de concederle lejítima y honestamente, para que, en la esfera de esas atribuciones giren sus actos y se dé por resultado, el que la Administracion Pública vaya sucesivamente progresando y mejorando.

Luego, pues, se desprende lógicamente, señor Presidente, que la Asamblea no se despoja de esa atribucion establecida por la Constitucion, determinada en el inciso 4.° y 13.° del artículo 17.° puesto que buen cuidado tendrá el Presidente de la República ó el Poder Ejecutivo de no incurrir en delinquir pidiendo la destitucion de empleados, sinó en los casos determinados y con arreglo á lo que establece el artículo 81 de la Constitucion, y la Asamblea no se despoja de esa facultad, puesto que no puede incurrir ni proceder tampoco en esos casos, sino con prévio acuerdo del Senado.

Dejar al Poder Administrador que gire en la órbita de sus facultades, con atribuciones propias, con verdaderas atribuciones políticas, administrativas que tiendan al mejor y mas buen servicio de la Administracion, es concederle la amplitud de sus facultades, en la línea que la ley misma establece y determina.

Esta es mi opinion á su respecto, señor Presidente, y vuelvo á repetir, que creí en el primer momento que fuera errónea y en la inspiracion de aquel primer momento, tal vez he acompañado á algunas personas que se hayan acercado á mi y me hayan observado la modificacion introducida por el Honorable Senado, que creo de todo punto innecesaria.

Así pues, en vista de estas breves consideraciones que acabo de esponer, no creo como el señor Senador, que la Asamblea se despoja de facultades concedidas por la Constitucion.

Nó: está el caso muy distinto; ni siquiera de presumirse.

Trasposiciones, señor Presidente, no son otra cosa, sinó el deseo manifestado por la Asamblea de que el Poder Administrador propenda por todos los medios á su alcance, y en la órbita de sus atribuciones al mejor servicio público.

Esto es á mi entender y otra cosa sería si se hablara de supresion, de la creacion de empleos y de modificaciones introducidas al mismo presupuesto, atribucion que no puede, que aunque quisiera la misma Asamblea no podría en ningun caso despojarse de ella, ni delegarla en ninguno de los otros Poderes, en los cuales está radicada la Soberanía de la Nacion.

En ningun caso.—Pero en este, no solamente es práctico, no solamente obedece al buen sentido, á la inspiracion de buen sentido, establecido en otros casos análogos puesto que se ha citado mas de uno de los Presupuestos anteriores votados por esta misma Asamblea, en que se ha consignado de una manera espresa y terminante esa facultad al Poder Administrador; y es lógico y así sucede, porque el Poder Administrador no puede estar ligado, comprimido en la esfera de esas facultades y ceñido

á disposiciones estrictas, de lo que establece la Asamblea, sinò que deben girar sus atribuciones en la esfera que las limita la misma evolucion Administrativa que le está encomendada por el ejercicio de la Ley.

Así, pues, creo, señor Presidente, que no es errónea mi apreciacion, que no es aventurado mi juicio; y, creo tambien, que la opinion de la mayoría de la Asamblea, ha de acompañar á la sancion del artículo que ha sancionado á su vez la Cámara de Representantes en este caso.

Me limito á esponer las consideraciones que influyen en mi ánimo, de una manera poderosa, para que llegada la oportunidad prestarle por mi parte mi voto.

El señor Honoré—Señor Presidente, se ha discutido mucho este punto y ciertamente no molestaré la atencion de la H. Asamblea con un discurso sobre este tópico, si en otra ocasion análoga no hubiese sostenido un artículo análogo á este y con entero conocimiento de que es indispensable para toda buena administracion.

Se llamó la atencion, ó mas bien dicho me llamó la atencion el incidente sobre un Gobierno que no puede ser considerado para muchos de nosotros como Gobierno modelo, y que para otros, puede pasar como tal.

De seguro que no entraré ni he pensado entrar en consideraciones que no son del caso: pero puedo sí apreciar hasta que punto había podido servir un artículo análogo, mucho mas eficaz que el que se propuso por la Honorable Cámara de Representantes.

Efectivamente, apesar de los errores de aquel Gobierno que no pudo gobernar con la paz y con la libertad, y que no pudo tampoco vencer á la revuelta por la fuerza: Gobierno, pues, de administrar como es debido, ese Gobierno consiguió hacer algunas economías, y hasta conseguir que al fin de su Administracion existieron algunos fondos en determinadas cajas del Estado.

Es seguro que aquel Gobierno no hubiera podido conseguir tales resultados sin aquel artículo, que lo autorizaba á hacer economías y las trasposiciones necesarias para la buena Administracion.

Solo así puede esplicarse que aquel Gobierno, haya hecho en esta parte algun bien, con mucho asombro del País, que nunca había visto economías ó algo que se pareciera á economías en algunos ramos de la Administracion.

Queda, pues, esplicado con la existencia de este artículo, el milagro producido y queda tambien esplicada, la imposibilidad en que se han encontrado las Administraciones anteriores en no hacer sérias economias, por no existir artículos eficaces como este.

Los economistas cuando hablan de la Administracion de los Gobiernos, siempre hablan de ellos con muchísimo desprecio: consideran al Gobierno como una de las entidades mas inútiles para administrar, y consideran que los particulares administrarían mejor.

Existe, pues, un impedimento mayor para que la Administracion de un Estado sea buena;—y reside muchas veces en la Constitucion de los Estados, el porqué de aquella incapacidad.

Es que las Leyes y artículos que regulan las atribuciones lejislativas de control, y las atribuciones del Poder Ejecutivo nunca han sido hechas en un sentido bastante favorable para la buena Administracion, resultando, pues, que es debido á un mal orgánico de la misma Constitucion.—Existe ese mal que está señalado por todos los economistas; pero, creo, sin embargo, que los cuerpos Legislativos deben considerar á la Constitucion, como una norma que deben seguir para la buena Administracion de los Estados; pero en ningun caso debe invocarse para todos aquellos que pueda perjudicar esa misma Administracion.

Por eso encuentro fuera de su lugar toda invocacion que se haga de la Constitucion, para poner al Poder Ejecutivo en un estado de imposibilidad para hacer cualquier adelanto en los ramos que están á su cargo; y considero mas bien, que existiendo el Poder Ejecutivo dotado de un personal de buena voluntad, y que pueda hacer mucho para el país, debe hacerlo siempre el Cuerpo Legislativo, aunque no fuera mas que por acto de confianza; debe dejar cierta latitud y cierta posibidad de hacer el bien en esos ramos.

Pongo este ejemplo muy exacto.—Una partida de carbon para la Capitania del Puerto.—Si quisiera la buena casualidad que en el año no hubiese mayores gastos de este combustible, porque no ha de trasponerse ese gasto en otro ramo de la administracion, en que pudiera ser necesario para gastos imprevistos, porque por ejemplo: si mañana fuera innecesario cierto número de empleados en cierta parte de la Administracion y fuesen urgentemente necesarios en otra ¿porqué el Estado no ha de emplear ese personal con mucha ventaja?

¿Porqué obligar al Poder Ejecutivo á gastar mas de lo que debe y mas de lo que juzga necesario, él, que debe ser buen Administrador?

No creo pues, que el Cuerpo Legislativo invocando sus facultades, invocando la Constitucion, deba dejar al Estado en peores condiciones que cualquier administracion particular; y que por el contrario debe imitar á ese Gobierno de Berro, en esa parte que ha hecho algun bien, y dejarle al menos, las facultades que se le dieron en esa época.

Pero, ya que la Honorable Cámara no ha querido ir tan lejos, pero sí ha querido hacer mas que el Senado, en este sentido acompañaré á mis colegas en la votacion del artículo que ella ha propuesto y parece dispuesta á sostener.

El señor Carve—Señor Presidente: como he contribuido con mi voto á la sancion del artículo que está en discusion conjuntamente con el de la Honorable Cámara de Representantes; y consecuente con mis opinion es, que siempre son basadas con arreglo á mi conciencia, declaro, señor Presidente, que despues de las razones

que acabo de oír de los señores Representantes que me han precedido en la palabra, nada pesa en mi ánimo para dejar de acompañarlos, en la sancion que ha dado la Honorable Cámara; porque se han citado ejemplos hasta de Gobiernos que se llamaban modelo y que tenían esta fecultad aún mas estensa.

El Poder Administrador como ha dicho muy bien el señor Representante que me ha precedido en la palabra, todo lo que sea hacer economías, puede hacerlo

Si un ministerio no necesita de tal cantidad ¿porqué no ha de destinarla á otro que la necesita?

No creo que se infrinja en nada el artículo Constitucional y mucho mas, con todos esos antecedentes que se han tenido á la vista y manifestados en este Honorable recinto.

Creo que ha estado en su facultad la Honorable Cámara de Representantes y que no se viola ningun principio Constitucional y de otra parte, yo no me prestaría á ello, si viese que se violaba, porque es un deber que tenemos los que estamos sentados en este lugar, de sostener lo que hemos jurado, que es respetar esa misma Constitucion, que tanta sangre ha costado al País para poderla sostener.

Creo, pues, señor Presidente; que mis Honorables colegas en vista de las razones que se han aducido, procederán como yo, apoyando la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Bustamante—Hago mocion, señor Presidente, para que se dé el punto por discutido.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y es afirmativa).

(Se vota en general y es aprobada).

Puesto en discusion particular se aprueba el artículo de la Cámara de Representantes sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda sancionado y no siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y cincuenta y cinco pasado meridiano.

Leopoldo A. y Lara,
Taquígrafo 2°.

Sesion del 7 de Febrero

En Montevideo á los siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Maldonado, Montevideo, Salto, Paysandú, Canelones, Cerro Largo, Minas y Rocha, faltando con aviso los señores Senadores por Florida, San José, Rio Negro, Tacuarembó, Soriano y Colonia; y señores Representantes, Bustamante, Laviña, Silva, Castro, Ortiz, Demartini, Fernandez (don Ruperto), Tezanos, Viana, Garzon, Aguilar y Diaz Martinez (don José Victor), Idiarte Borda, Risso, Garcías Martinez y Fernandez, Mascaró Jimenez, Solsona y Lamas, Freire, Vidal, Roustan, Mayol, Martinez (don Felix), Buchelli, Fernandez (don Ventura), y Honoré, faltando con aviso los señores Gonza'ez Rodriguez, Irazusta, Estrázulas y Lamas, Orgaz y Pampillon, Larriera, Arostegui, Esparraguera, Varzi, Carballo, Martinez (don Bonifacio), Echevarría, Lacueva, Cabilla Peña, Canstatt, Formoso y Herosa; y con licencia el señor Mac-Eachen, el señor Presidente abre la sesion á las dos y cinco minutos de la tarde.

Se instruye de estos asuntos:

El Poder Ejecutivo comunica que ha recibido y promulgado la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año corriente:

(Archívese).

El mismo Poder acusa recibo de la comunicacion en que le participa haber sido aceptada la renuncia que del cargo de Camarista elevó el doctor don Gregorio Perez Gomar y nombrado para subrogarlo al doctor don Alberto Nin.

(Archívese).

El señor Presidente espone que convocada la Asamblea General para proceder á

la clausura de las sesiones extraordinarias, convendría comunicar al Poder Ejecutivo que la Asamblea General está pronta para concurrir á ese acto.

Suscítase un breve debate sobre la cuestion de forma, que sostienen los señores Bustamante, Tezanos y Martinez (don Felix), y concluído, el señor Bustamante, presenta la mocion siguiente:

Para que autorice á la mesa para nombrar una Comision encargada de redactar un mensage al Poder Ejecutivo expresando que habiendo llegado el momento de empezar las sesiones preparatorias del segundo período ordinario, se lo participa para que tenga á bien proveer como corresponda.

(Apoyados).

Abierta la discusion y tomando en ella parte los señores Bauzá, Bustamante, Tezanos y Martinez (don Félix), se vota y resulta aprobada.

La mesa nombra la Comision Especial designando á los señores Senadores por Rocha y Minas y señores Representantes Bustamante, Garzon y Tezanos.

Se suspende la sesion.

Continuando, se dá lectura á lo siguiente:

Comision Especial.

Honorable Asamblea General:

Ha sido un caso especial el de que la Honorable Asamblea llegue á la víspera de sus sesiones preparatorias funcionando extraordinariamente, así es que se halla en la necesidad de comunicarlo al Poder Ejecutivo para su resolucion.

Fueron tan numerosos y de tanta importancia los asuntos enviados por Vuestra Ecxelencia—entre los que se hallaban las leyes de presupuesto y de impuestos anuales—que aperar de haberles dedicado todo el tiempo necesario sometiendolos á maduro y refexivo exámen, no le fué posible dar solucion á todos ellos.

Sino hubiera llegado el momento de entrar á sesiones preparatorias como queda

dicho, la Honorable Asamblea General no tendría porqué dirigir este mensaje, puesto que convocada para determina dos asuntos, mientras ese cometido no llegara á su término quedaría á su juicio si podría ó no ser clausurada.

Pero en el presente caso, toma este incidente un aspecto completamente distinto; y crée de oportunidad llevar á conocimiento del Poder Ejecutivo la situacion en que la há colocado la falta de tiempo para llevar á cabo su mision en la convocatoria extraordinaria.

Como extraordinario tambien es el caso y como por otra parte no puede venir la Honorable Asamblea sin sesiones preparatorias y sin prévia clausura, y al Poder Ejecutivo corresponde por la ley decretar esta, los trasmite á Vuestra Excelencia á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Pedro E. Bauzá—Isaac de Tezanos—Blas Vidal—Vicente Garzon—José C. Bustamante.

Declarada la discusion se vota y la Minuta es aprobada.

El señor Bustamante propone que la Asamblea permanezca reunida hasta que el Poder Ejecutivo remita la contestacion.

(Apoyados, se consulta la Asamblea y ella vota afirmativamente).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 7 de 1883.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Honorabili-

dad fecha de hoy, participándole que la Honorable Asamblea está pronta para proceder á la clausura de las sesiones extraordinarias.

En consecuencia el Poder Ejecutivo declara solemnemente clausurado el período de las sesiones extraordinarias y anuncia á Vuestra Honorabilidad que en este dia, cumpliendo un precepto constitucional, convoca la Honorable Asamblea á sesiones ordinarias, para el 15 del corriente, dando cuenta de ese decreto á la Comision Permanente.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

MÁXIMO SANTOS.
CÁRLOS DE CASTRO.

En consecuencia, la mesa declara cerradas las sesiones extraordinarias del primer período de la décima cuarta Legislatura, levantándo la sesion á las cuatro y cincuenta minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

Sesion del 15 de Febrero

En Montevideo, á quince del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Paysandú, Canelones, Minas, Rio Negro, Soriano, Colonia, Tacuarembó, San José, Rocha y el Salto; faltando con aviso, los señores por Maldonado, Florida, Cerro-Largo y Montevideo; y señores Representantes Bustamante, Laviña, Honoré, Demartini, Esparraguera, Freire, Martinez y Fernandez, Risso, Cabilla, Fernandez (don Ruperto), Garzon, Canstatt, Roustan, Castro, Idiarte Borda, Pombo, Varzi, Turenne, Estrázulas y Lamas, Mayol, García, Aguilar y Diaz, Silva, Martinez (don José Victor), Fernandez (don Ventura), Lacueva, Buchelli, Martinez (don Félix), Viana, Jimenez, Carballo, Irazusta, Ortiz, Mascaró y Tezanos; faltando con aviso los señores Larriera, Solsona y Lamas, Martinez (don Bonifacio), Orgaz y Pampillon, Vidal, Arosteguy, Peña, Formoso, Herosa, y Mac-Eachen, el señor Presidente declara abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Procede la mesa á nombrar la Comision que ha de recibir al Poder Ejecutivo cuando concurra á la apertura del período ordinario presente, y al efecto elige á los señores Senadores por Río Negro y Soriano y á los señores Representantes Bustamante, Irazusta y Laviña.

Se suspende la sesion.

Continuando, el señor Bustamante hace mocion para que la mesa quede autorizada á contestar el mensage del Poder Ejecutivo.

(Apoyada se vota y es afirmativa).

Es introducido el Poder Ejecutivo por la Comision de recibo y colocado á la derecha del señor Presidente de la Asamblea, leyó lo siguiente:

Señores Senadores;
Señores Representantes:

Al recibir la solemne investidura presidencial, tuve la honra de esponeros el programa de mi Gobierno y asumí ante Vuestra Honorabilidad y ante el país, el compromiso jurado de conservar inalterable la paz, el cumplimiento de los contratos relacionados con el crédito público, el cultivo de las buenas relaciones internacionaes, amparando á la vez todos los intereses legítimos y haciendo efectivas las garantías á la propiedad, á la vida y el respeto de todas las libertades que consagran nuestras leyes.

Ha trascurrido un año, Honorable Asamblea General, y al presentarme hoy nuevamente en este recinto, tengo la grata satisfaccion de aseguraros que aquel empeño de honor ha sido cumplido.

No os son desconocidos los obstáculos que al principio se oponían á la marcha regular de la Administracion; pero ellos han sido removidos con suma prudencia, adoptando mi Gobierno una política de moderacion y de firmeza, procurando en todos sus actos la consecuencia de los elevados fines requeridos por el deber y el patriotismo.

El país debe en primer término á Vuestra Honorabilidad, los beneficios de tranquilidad que hoy goza y que le es tan necesaria para el desarrollo é incremento de su riqueza y bien estar.

Me es grato anunciaros que la República se conserva en paz y en las mejores relaciones con todos los estados.

Allanadas las graves dificultades que surgieron para el mantenimiento de aquellas relaciones con algunos Gobiernos Estrangeros, que son del dominio público, exageradas por los sentimientos de intransigencia local y que tuvieron por causa

hechos anteriores á la actual administracion, esas relaciones se fortifican cada dia por el cuidado que pone mi Gobierno en ser justo con el derecho de los demás, haciendo respetar el propio dentro de los verdaderos límites.

Por el Ministerio de Relaciones Esteriores sereis instruidos de aquellas amistosas y honoríficas soluciones y del estado en que se encuentran algunos otros necios en camino de igual resultado.

El fiel cumplimiento de la Ley de Registro del Estado Civil, recomendado constantemente por el Ministerio del ramo, asegura á la República la ciudadanía de sus hijos naturales, contra los abusos que hasta hoy se venían cometiendo.

Los delegados del Poder Ejecutivo en los Departamentos, han respondido fielmente al cumplimiento de sus deberes y la ley de organizacion policial en la sancion del presupuesto, á solicitud del Poder Ejecutivo por considerarla benéfica y apropiada á las necesidades del mejor servicio, pondrá á aquellos funcionarios en situacion de afianzar mayormente la conservacion del orden y la reprension de todo acto tendente á perturbarlo.

Los demas resortes de la administracion, sino acusan un notable progreso en el servicio público, han respondido con regularidad, al menos, al cumplimiento de sus deberes oficiales.

El Gobierno no ha dejado de dedicar una especial y preferente atencion á la educacion pública.

Manteniendo el sistema escolar vigente, el Poder Ejecutivo, dictó varias resoluciones, que, por su carácter reglamentario, han llenado sensibles vacíos que la práctica ha puesto de relieve, y que á no haber sido atendidas en oportunidad y con maduro tino, hubieran podido alterar ó interrumpir la marcha progresiva de la educacion comun.

El Ministerio de Gobierno elevará á Vuestra Honorabilidad la Memoria de su departamento correspondiente al año 1882.

Ese documento, os impondrá, en todos sus detalles, de las resoluciones y disposiciones de carácter permanente y reglamentario que el gobierno ha promulgado y someterá á vuestra consideracion algunas mejoras propuestas por las autoridades subvalternas que, puesta en ejercicio satisfarán exigencias de buen gobierno y de interés político y social que reclaman su sanción.

La situacion económica del país, Honorables Senadores y Representantes, ha mejorado notablemente en el año que termina habiéndose realizado á alto precio los abundantes productos similares de nuestra industria agro-pecuaria.

En consecuencia, la propiedad rural ha aumentado en valor con rápida progresion; y ese resultado económico, haciendose sentir en los centros poblados, afirma cada dia mas, la tendencia á la suba en los inmuebles urbanos y concurre á imprimir á nuestro comercio un creciente desarollo y prosperidad.

Es notable tambien la rápida valorizacion de nuestra Deuda Pública, cuya cotizacion está en proporcion al interés que recibe con el precio del dinero en nuestro mercado para las transaciones mas seguras, lo que es pruebra irrecusable de que el Crédito Público profundamente abatido por los desaciertos cometidos desde fechas anteriores, está hoy completamente restablecido y que los acreedores del Estado confian en la seguridad de la paz, como así mismo en que mi gobierno atenderá con preferencia, no omitiendo sacrificio, aquellos contratos en cuyo cumplimiento está empeñado el Crédito Nacional.

Desgraciadamente el ejercicio pasado se cierra con déficit; vosotros conocéis las causas que lo han motivado.

Pero puedo aseguraros que esa herencia del pasado que me fué impuesta por la solidaridad de los gobiernos que me precedieron, no se producirá en el porvenir y que el corriente año terminará, salvo acontecimientos esraordinarios que no pueden preveerse, sin otras erogaciones que las votadas por Vuestra Honorabilidad en la Ley de Presupuesto.

Contenido con vuestro patriótico concurso, llamo vuestra atencion sobre la conveniencia de dar pronto despacho á los proyectos de ley de Censos, Tierras Públicas y demás que tuve la honra de someter á vuestra soberana resolucion, así como otros no menos importantes que os elevaré en breve, relacionados con la organizacion é incremento del crédito público y la formacion de grandes capitales para el auxilio de la industria y del comercio, de la colonizacion y explotacion de nuestros fértiles campos.

Al referirme al Departamento de Guerra y Marina, cúmpleme declararos que el ejército y sus dignos Gefes, dependiendo única y esclusivamente de los Poderes constitucionales, sigue siendo el fiel guardian de las instituciones y la garantía de la paz pública, sin la cual es imposible el progreso nacional.

Los oficiales de todos los cuerpos de línea, se dedican al estudio bajo la direccion de profesores competentes; y á la tropa se le proporciona la instruccion primaria, inculcándole á la vez aquellos principios de la sana moral que eleva al soldado á la dignidad del ciudadano.

Los regimientos de caballería prestan su servicio en el litoral y frontera, contribuyendo al afianzamiento del órden en Campaña y nos permiten economizar parte del personal de policía en los Departamentos donde tienen su residencia.

Por su conducta, moralidad y diciplina, han sabido captarse la estimacion y simpatía de los habitantes pacificos y laboriosos de nuestra campaña.

En la Artillería se han introducido las reformas y mejoras exigidas por los adelantos modernos en aquel ramo.

Se ha restaurado la antigua fortaleza del Cerro que se hallaba en un deplorable

estado de abandono y lleva hoy el nombre del héroe legendario General Artigas, como tributo rendido á la memoria del fundador de nuestra Nacionalidad.

Nuestra marina, aunque reducida en su material é importancia, atiende, sin embargo, á la inspeccion y vigilancia de las costas y al desempeño de las comisiones de servicio.

La Escuela de Artes y Oficios, acaba de demostrar una vez mas, con los exámenes anuales de sus alumnos, la importancia real y los provechosos resultados que debe esperar el país de esta Institucion modelo, base de nuestra independencia industrial en lo futuro.

No basta, Honorables Senadores y Representantes, que las clases mas acomodadas de la sociedad reciban del Estado una instruccion esmerada; es consejo de buen Gobierno preparar al pueblo para el trabajo en sus multiples manifestaciones y con arreglo á las aptitudes de cada uno para que puedan desempeñar su mision en el juego armónico de las producciones y de los consumos que reclaman las necesidades nacionales.

Tal es el objeto primordial de la creacion de aquel establecimiento que cuenta hoy con un capital de doscientos mil pesos en útiles y maquinarias, y alimenta y educa quinientos jóvenes, esperando la próxima conclusion del edificio própio en la costa Sur de Montevideo, para aumentar considerablemente su número y los beneficios que de ello reporta el país.

Esos jóvenes obreros hijos de todos los Departamentos, dentro de pocos años formarán otros tantos talleres en las ciudades, villas y campos de la República, difundiendo en cada una de sus localidades aquella enseñanza elemental y técnica en las artes y oficios de que á ellos le es hoy pródiga la escuela donde se preparan y perfeccionan para ese apostolado del trabajo.

El Gobierno de una República amiga ha remitido doce de sus hijos á la Escnela de Artes y Oficios donde el Uruguay les suministra la enseñanza mecánica y le inspira los vínculos de la fraternidad que deben unir siempre á los pueblos Americanos, hermanos en el pasado por su historia y hermanos en el porvenir por su felicidad recíproca.

Me es grato Honorables Senadores y Representantes recomendaros tambien á la consideracion de Vuestra Honorabilidad y del país la benemérita poblacion extrangera que, formando nuevas familias é intereses uruguayos, presta tan gran concurso para el adelanto moral y material de la Nacion con sus habitantes pacíficos, su amor al trabajo, el respeto y sumision á las leyes de la República que la acoje fraternalmente en su seno.

Mi Gobierno tendrá siempre un especial cuidado en proteger con toda eficacia, el elemento honrado y laborioso.

La época de las revoluciones, amago constante de la tranquilidad pública, ha de-

saparecido para siempre, mas que por el elemento de fuerza con que cuentan los Poderes públicos, por el progreso natural de la civilizacion que estiende sus beneficios sobre todos los ángulos de la República y por la decision y anhelo de nuestras laboriosas poblaciones rurales, que solo aspiran á recoger con la paz, el fruto de sus sudores y á fundar el bien estar de la familia.

Dominada la anarquía, solo por efecto de su misma impotencia, se abre una nueva era de concordia para que podamos seguir desarrollando nuestro programa con el reinado de las instituciones, afianzado sobre el orden, condicion indispensable de su misma existencia.

Abiertas como están las puertas de la República para el reempatrio de todos sus hijos residentes en el extrangero, sin esclusion de ningun genero, el Gobierno cifra el porvenir próspero del pais en el esfuerzo adnegado de todos los ciudadanos llamados á esta obra de bienestar comun.

Paz, libertad y trabajo; tales son, Honorables Senadores y Representantes, los fecundos gérmenes que han de labrar la felicidad y la grandeza de nuestra Pátria; para conseguirla pondremos en juego nuestra mas decidida voluntad y la energia mas inquebrantable.

Honorables Senadores y Representantes queda abierto el 2.° período de la décima cuarta Legislatura.

MÁXIMO SANTOS.

Montevideo, 15 de Febrero de 1883.

El señor Presidente de la Asamhlea contestó:

Exmo señor:

La Honorable Asamblea General que tengo el honor de presidir, me ha encargado dirigíros la palabra en su nombre, manifestándoos que habeis llenado una aspiracion general del país, llamando á compartir las árduas tareas de la administracion pùblica, á los distinguidos ciudadanos de que os habeis rodeado para proseguir la tarea afanosa del Gobierno, no siempre exenta de sinsabores, dada la complegidad de sus funciones, encaminadas principalmente á regir la sociedad bajo el amparo de las leyes liberales que es la norma de los Poderes Públicos.

Que prosigais con igual acierto es e voto unánime de la Asamblea, para cuyo fin os ofrece su mas decidido concurso.

He dicho.

Retirádose el Poder Ejecutivo el señor Bustamante presenta el siguiente preyecto que suficientemente apoyado, es fundado por su autor:

Artículo único—La Asamblea General en merito á los servicios prestados por el Coronel Mayor don Máximo Santos, con especialidad durante los sucesos de 13 de Marzo de 1883 y despues en el ejercicio de las funciones de Poder Ejecutivo de la Nacion, resuelve en el acto solemne de la apertura del 2.° periodo ordinario de la 14.ª Legislatura, elevarlo al rango de Brigadier General de los Ejércitos de la República, comunicándosele inmediatamente esta resolucion.

Montevideo, Febrero 15 de 1883.

José Cándido Bustamante.

Declarado en discusión y no haciendose uso de la palabra, se propone la votacion y resulta aprobada.

Se levanta la sesion á las tres y cuarenta minutos.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 16 de Mayo

En Montevideo á los diez y seis días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, presidiendo el señor senador por el Durazno, los señores senadores por los Departamentos de San José, Rocha, Paysandú, Cerro-Largo, Rio Megro, Soriano, y el Salto; y los señores Representantes Bustamante, Laviña, Buchelli, Garzon, Arosteguy, Orgaz y Pampillon, García, Risso, Viana, Pombo, Mayol, Roustan, Solsona y Lamas, Tezanos, Irazusta, Silva, Turenne, Freire, Aguilar y Diaz, Martinez (don Félix), Canstatt, Varzi, Ortiz, Estrázulas y Lamas, Jimenez, Çarballo, Fernandez (don Ventura) y Mascaró; faltando con aviso los señores senadores por los Departamentos de Maldonado, Minas, Colonia, Flórida, Canelones, Montevideo y Tacuarembó, y señores representantes Mac-Eachen, Martinez (don Bonifacio), Esparraguera, Idiarte Borda, Martinez y Fernandez, Martinez (don José Víctor), Fernandez (don Ruperto), Lacueva, Cabilla, Vidal, Formoso, Peña y Larriera, sin aviso el señor Herosa y con licencia los señores Castro, Demartini y Honoré, el señor Presidente abrió la sesion á las dos y treinta minutos pasado meridiano.

Principiándose la lectura de las actas pendientes, el señor Tezanos hace mocion para que se suspenda.

(Appoyados).

Los señores Roustan y Bauzá se declaran en contra de la mocion, y procediéndose á votarla, resulta negativa; rectificada la voracion y dando el mismo resultado se continúa la lectura de las actas.

Advirtiéndose por los señores Bustamante y Tezanos que no hay número suficiente de Senadores, el señor Presidente dispone la suspension de la lectura de las actas y que se instruya de estos asuntos:

El Poder Ejecutivo acusa reciba de la ley por la que se le confiere el empleo de Brigadier General de los Ejércitos de la República.

(Archívese).

El mismo Poder devuelve con observaciones la ley sobre Convencion Telegráfica, celebrada entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Argentino.

A las Comisiones de Legislacion de ámbas Cámaras.

Se dá por terminado el acto á las dos y cincuenta y cinco minutos.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 22 de Mayo

En Montevideo á los veinte y dos dias del mes de Mayo, de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores senadores por los departamentos de San José, Paysandú, Canelones, Cerro-Largo, Minas, Rio-Negro, Soriano y el Salto; y señores Representantes: Laviña, Risso, Fernandez (don Ruperto), Mac-Eachen, Solsona y Lamas, Arosteguy, Silva, Aguilar y Diaz, Viana, Tezanos, Turenne, Fernandez, (don Ventura), Larriera, Idiarte Borda, Cansttat, Freire, Roustan, Irazusta, Peña, Varzi, Jimenez y Martinez (don Félix); faltando con aviso los señores Senadores por los departamentos de Montevideo, Florida, Maldonado, Rocha, Colonia y Tacuarembó; y señores Representantes: Pombo, Martinez (don Bonifacio), Bustamante, Ortiz, Garzon, Esparraguera, García, Buchelli, Lacueva, Martinez (don José Víctor), Mayol, Martinez y Fernandez, Estrázulas y Lamas, Cabilla, Mascaró, Orgaz y Pampillon, Vidal, Carballo y Formoso, sin aviso el señor Herosa, y con licencia los señores Castro, Demartini y Honoré, el señor Presidente declaró que por falta de número no podía haber sesion.

Se dá cuenta de este asunso. Las Comisiones de Legislacion informan sobre la Ley de Convencion Telegráfica con la República Argentina, devuelta con observaciones por el Poder Ejecutivo.

(Repártase).

Se dá por terminado el acto á las dos y cincuenta y siete minutos.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 28 de Mayo

Preside el señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las dos y cuarenta pasado meridiano. Con presencia de los señores Senadores Fernandez, Carve, Echevarría, Capurro, Rovira, Fajardo y Bauzá, y Representantes: Bustamante, Laviña, Mac-Eachen, Esparraguera, Solsona y Lamas, Idiarte Borda, Arosteguy, Silva, Orgaz y Pampillon, Agüilar y Diaz, Lacueva, Martinez y Fernandez Larriera, Viana, Cansttat, Pombo, Risso, Fernandez (don Ruperto), Mascaró, Freire, Irazusta, Vidal, Varzi, Tezanos, Turenne, Estrázulas, y Lamas, Mayol, Fernandez (don Ventura), Peña y Jimenez; faltando con aviso los señores Senadores por los departamentos de Maldonado, Florida, Colonia, Cerro-Largo y Minas y señores Representantes Roustan, Garzon, Buchelli, García, Martinez (don José Víctor), Carballo, Martinez (don Bonifacio), Ortiz, Cabilla y Fornoso; sin él el señor Herosa y con licencia los señores Castro, Demartini, Honoré y Martinez (don Félix); el señor Presidente proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.

Se léen varias actas anteriores y son aprobadas.

El señor Presidente—Se vá á entrar á la órden del dia.

El señor Bustamante—El asunto de que se trata, para que ha sido convocada la Asamblea, es un asunto sumamente importante, trascendental. Y digo importante y trascendental, por cuanto él abraza cuestiones...... *no se oye*....... por mas que sea una facultad otorgada por la Asamblea, para que el gobierno contrate la existencia de una compañía de Convencion Telegráfiea entre la República Oriental y la Argentina.

Aunque no he asistido á las sesiones de las distintas ramas del Cuerpo Legislativo que se han ocupado con interés de este negocio, sin embargo y por la misma razon quizás me parece que es necesaria, para terminar y sancionar como corresponde con acierto y precision, la presencia del Ministro Secretario de Estado que intervino en tan importante cuestion.

Señor Presidente, señores Senadores, señores Diputados:—Es de práctica constante el que los Ministros de Estado concurran siempre y continuamente á las sesiones parlamentarias.

Lo ha sido aquí en algun tiempo y lo es siempre en los pueblos rejidos por el sixtema democrático ó Constitucional que nos rige.—Y esa ausencia, señor Presidente, de los Ministros Secretarios de Estado, se hace tanto mas sensible, cuanto que tratándose de un Mensaje de la importancia del que nos ocupa actualmente y otros de mayor aún, la Asamblesa cargue con la responsabilidad de sus actos, perdiendo muchas veces el hilo de las cuestiones que á presencia de los señores Secretarios de Estado, podrían hacerse, tal vez, modificaciones de suma importancia para los intereses de la Nation.

Así pues, señor Presidente, para evitar que discutamos sobre una cuestion que por mas bien comprendida que ella haya sido, se necesita el concurso oficial, diremos así, del Poder Ejecutivo para poder salvar algunas dificultades que han surgido con motivo de este mismo asunto, haré una mocion que pido al señor Presidente ordene al señor Secretario tome nota, como es de práctica.

(Dicta.)

"Hago mocion para que sea invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores á la sesion de Asamblea, el dia de mañana, para dar los conocimientos que puedan requerirse en el asunto que motiva la órden del dia de hoy."

(Apoyados.)

(Se leyó.)

(Entra el señor Senador por Paysandú.)

El señor Presidente—Está en discusion:

Se necesitan las dos terceras partes para aprobarla.

El señor Bustamante—Voy á modificar la mocion, pidiendo que sea invitado el señor Ministro de Estado á la misma sesion de hoy, para lo cual no precisaremos dos terceras partes de votos.

Apesar que esto es parlamentario, me parece que se podría obligar, hasta cierto punto por parte de la Asamblea, el que se reclamase la presencia del representante del Poder Ejecutivo, en el seno de ella para tratar cuestion de tan suma importancia, como la que vamos á tratar.

Pero, sin embargo, poco hace al asunto; que sea en la sesion de mañana que asista el señor Ministro, como para la de hoy.

Lo he hecho, porque no me gusta nunca, cuando se trata de llamar la atencion de los señores miembros del Gobierno; sorprender para que los señores Ministros tengan tiempo de estudiar, apesar que esta es una cuestion que debe estar estudiada, —pero hasta cierto punto, como una especie de atencion y respeto hácia la persona á quien se invita.

El señor Presidente—Quiere el señor Diputado establecer la diferencia en la mocion.

El señor Bustamante—Puede ser que en el momento de discutirse se amplie ó modifique la mocion en el sentido de que sea hoy y no tendría inconveniente en acceder entónces.

El señor Freire—No he apoyado la mocion del señor Diputado por Montevideo, porque en mi opinion no creo necesaria la concurrencia de uno de los Ministros de Estado á la Asamblea para tratar este asunto.

Está, señor Presidente, perfectamente manifestada la opinion del Poder Ejecutivo en el Mensaje que acompaña á este repartido y creo, señor Presidente, que nada podría agregar á él el señor Ministro, que pudiera ilustrar mas á la Honorable Asamblea, que los términos expresos en que está concebido ese Mensage.

En la Honorable Cámara á la que tengo el honor de pertenecer, me opuse señor Presidente, á la sancion del artículo 2°, que se introdujo en el Convenio telegráfico celebrado entre la República Argentina y la nuestra, porque creía que era improcedente, que no era legal, que era inconstitucional.

El señor Bustamante—Por la misma razon es que he hecho esa mocion.

El señor Freire—Sin embargo, de estas opiniones y que está espresamente determinado por la Constitucion, que no se puede agregar absolutamente ningun artículo á un tratado celebrado entre dos Potencias y la facultad del Cuerpo Legislativo está limitada á aprobar ó á desaprobar los tratados.

El señor Bustamante—Doctrina viciosa, señor Presidente.

El señor Freire—Está perfectamente determinado en el artículo 17.° de la Constitucion y perfectamente determinado en el artículo 64.° de la Constitucion que dice, que cuando el Cuerpo Legislativo remite una ley al Poder Ejecutivo y aquel la observa, se reunirán en Asamblea ámbas Cámaras para deliberar si acepta....

El señor Bustamante—No es el caso.

El señor Freire—Es el caso perfectamente exacto, aunque el señor Diputado lo quiera negar.

El señor Bustamante—Niego, niego; yo me afirmo.

El señor Freire—Le pido al señor Diputado que no me interrumpa:—hable cuando guste pero no me interrumpa.

Es perfectamente el caso.

El señor Bustamante—No es el caso.

El señor Freire—Aquí tenemos que hacer una cosa sola y esclusiva, es retirar el artículo, desechar ó aprobar el Proyecto tal cual fuè remitido al Poder Ejecutivo.

No hay otra disyuntiva; y cualquiera que sean las esplicaciones que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien se dice en la mocion presentada, que sea citado para concurrir á la Asamblea, no tiene otra resolucion, que es rechazar el artículo, ó aprobar, sancionar lo que ya han deliberado las dos Cámaras separadamente.

Bien, señor Presidente.—La Comision de Legislacion inspirada perfectamente y encuadrada en la Constitucion, ha informado, clara y esplícitamente, cual es la marcha que conviene seguir en este asunto, y no es otra señor Presidente que retirar ese artículo.

Porque yo pregunto:—si ese convenio fuese celebrado, fuese aprobado por el Poder Ejecutivo y se hubiese remitido á la otra parte contratante, que es la República Argentina....

El señor Bustamante—A la mocion, señor Diputado.

El señor Freire—Estoy en la mocion, porque quiero probar, señor Presidente, que no conviene que el señor Ministro venga porque no es necesario.

El señor Bustamante—¿No conviene?

El señor Freire—Hubiese convenido cuando se discutía este artículo, porque entónces hubiese iluminado perfectamente á ámbas Cámaras de lo improcedente que era el artículo, el agregarlo al Convenio celebrado;—porque si este Convenio, señor Presidente, fuese elevado á la otra parte contratante y lo desechára ¿cual era el papel que hacía el Cuerpo Legislativo?

Si el único, señor Presidente, que puede contratar es el Poder Ejecutivo, es el que está encargado de la confeccion de los contratos, y la Asamblea no tiene otra mision que es aprobarlos en todo ó desaprobarlos en todo.

El señor Bustamante—Niego.

El señor Freire—Esto lo dice terminantemente el artículo 17.° de la Constitucion en el inciso 7°.

Bien pues, señor Presidente.—En este caso no hay otra disyuntiva que esa y para que la Asamblea quede ocupando el verdadero terreno que debe ocupar, es rechazar el artículo 2°.

(Apoyado).

Esta es mi opinion, y por eso es que no he apoyado la mocion del señor Diputado por Montevideo, ni tampoco que venga hoy á esta sesion el señor Ministro de Relaciones Exteriores porque no lo creo necesario.

El señor Bustamante—Señor Presidente. Hace muchos años que soy miembro del Parlamento en distintas épocas y jamás he oído espresar por un señor Diputado ó Senador, una negativa tan rotunda como la que acaba de hacer el señor Diputado

por Tacuarembó, diciendo que no es necesaria la presencia del señor Ministro para dar las esplicaciones que un Representante reclama.

Aunque fuese, señor Presidente, yo solo y no acompañado de la mayoría de la Asamblea, quien reclamase esa presencia, el señor Diputado no debiera sin faltar á sus deberes de Representantes, oponerse á semejante cosa.

(Apoyado).

Y los argumentos que el señor Diputado presenta, son frívolos, son impertinentes, porque no se puede decir que el señor Ministro no estuvo entónces para tratar el artículo 2.°, puesto que era su deber estar aquí y combatir ese artículo; como lo voy á combatir yo y como lo combatirá la mayoría de la Asamblea.

Señor Presidente;—Yo renuncio al derecho en que pudiera afirmar mis propias convicciones, respecto de cuestiones que están trilladas, que están conocidas, que están de antemano aprendidas y conocidas de memoria en la mente y en la conciencia de todos los señores Representantes, y me bastará señor Presidente, hacer la historia de este asunto y me limitaré así mismo, si no hay quien provoque una discusion, que puede ser desagradable en un grado acentuadísimo.

El señor Freire—No lo será para mi.

El señor Bustamante—Yo no hago, señor Diputado alusiones personales.

Si el señor Diputado crée salvar su responsabilidad con esa interrupcion, puede hacer todas las que quiera y esté seguro que no he de reclamar de mi derecho para que no me interrumpa.

Bien, pues, señor Presidente.

No es la cuestion de tratar si el artículo 2.° es bueno ó malo, si está bien ó mal encuadrado en la ley.

La cuestion óbvia, la cuestion precisa, la cuestion aquí,—puede decirse trascendental, fundamental, es que venga el señor Ministro de Estado en representacion del Poder Ejecutivo, porque no soy solo, sino que aquí represento la opinion de muchos, que venga aquí á dar las esplicaciones que yo necesito quizás para votar en favor ó en contra del mismo artículo.

Estoy en mi deber y en mi perfecto derecho señor Diputado.

Estas cuestiones, señor Presidente, por mas que el Mensaje, tan pulidamente labrado, como acaba de decir el señor Representante por Tacuarembó, no son cuestiones de palabras: son cuestiones que se traducen por hechos y por hechos positivos, prácticos, puesto que no es una cuestion simplemente administrativa; es una cuestion internacional, señor Diputado:—es una cuestion que liga compromisos internacionales, á compromisos de grandes negocios y que mañana quizás estemos comprometidos, y seriamente comprometidos.

Es una cuestion que ha sido tema de discusiones en la prensa, en el Parlamento mismo; y no podemos así no mas, señor Presidente, lanzarnos como se lanza

el que no sabe nadar en medio del Océano, para buscar la salvacion mas tarde por medio de los elementos propios ó de aquellos que nos pueden ser suministrados por por el Eterno.

Y el señor Diputado no tiene que aprender mucho, porque en el pasado, en la escuela perniciosa del pasado, esas concesiones odiosas, diremos así, para los interes de la Administracion, ha de encontrar lo que no soy capaz de esplicar ni en un discurso breve de diez minutos, ni tampoco aunque estuviese hablando un dia entero.

Usted lo sabe como lo se yo.

Así pues, señor Presidente, como de lo que se trata no es de si el artículo 2.° es bueno ó malo, sinó de que el señor Ministro del ramo, es decir, el que ha refrendado el Mensage del Poder Ejecutivo, dé las esplicaciones necesarias.

La discusion debe circunscribirse à la mocion, si debe llamarse al señor Ministro ó no debe llamarse.

Señor Presidente.—Esta es una cuestion tan insignificante, que no había necesidad de decirle al señor Ministro que viniese.—Debía estar allí en la silla que está vacante.

Ya de antemano, ahí debía estar, porque los Gobiernos son co-legisladores y por que es de práctica constante en todos los Parlamentos del mundo, el que los miembros del Gobierno, representando al Poder Ejecutivo como á las Monarquías, lo mismo al Rey que al Presidente concurran á las sesiones.

Y no veo porque el señor Diputado se muestra tan refractario á esta práctica parlamentaria.

El señor Freire—Pido la palabra para cuando concluya.

El señor Bustamante—La tiene el señor Diputado.

El señor Freire—Señor Presidente.—El señor Diputado por Montevideo se ha ido en su discurso mas allá de donde debía llegar la cuestion.

El señor Bustamante—Estoy aquí todavía.

El señor Freire—El señor Diputado ha venido á tratar sobre la esencia del Convenio...

El señor Bustamante—Al contrario, es el señor Diputado.

El señor Freire— ... porque dice, que debemos ser previsores por la inmoralidad de los contratos pasados.

El señor Bustamante—No he hablado de inmoralidad.

El señor Freire—Por lo que pueda suceder con ese contrato, y el contrato está aprobado por ámbas Cámaras.—No hay ni que discutir este contrato.

Lo único que vamos á tratar aqui, es sacar del Tratado un artículo que se agregó á él, improcedente.

Esa es la única divergencia, señor Presidente.

En cuanto á la esencia del Tratado, no tenemos porque hablar, porque ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Bien, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo dice, que el Código fundamental le dá el derecho de celebrar los contratos y someterlos á la aprobacion de la Asamblea;—y lo que hubiese procedido al discutir el convenio, era haberlo rechazado, para de esa manera habilitar al Poder Ejecutivo....

El señor Presidente —¿Me permite el señor Diputado?

Creo que no se está en la mocion.—La cuestion es si ha de venir el señor Ministro ó nó.

(Apoyados).

El señor Freire Bien, señor Presidente:—para concluir; no quiero que el señor Diputado ni ninguno de mis honorables colegas, crea que soy refractario;—sin embargo que creo, señor Presidente, que desde que se les manda el repartido á los señores Ministros de Estado, es para que estén habilitados á concurrir á las sesiones de la Asamblea, si ellos lo créen conveniente.

De manera, que á lo que yo me opongo, es á que se llame al señor Ministro.

El señor Diputado ha dicho para mañana ó para hoy.

Quiero conceder á mi honorable colega el que se cite para hoy y no para mañana, porque hoy mismo casi ha llegado el caso de no poder reunirse la Asamblea y mañana es posible que no se reuna.

El señor Bustamante—¿Y porqué no se ha de reunir?

El señor Freire—Si el señor Diputado me permite, vamos á modificar la mocion para que sea citado hoy mismo el señor Ministro, porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores es tan versado, señor Presidente, en estos asuntos, que no creo que tenga necesidad de tiempo para estudiarlo.

El señor Bustamante —Conociendo las fuerzas del señor Ministro, es que adhiero á la mocion del señor Diputado.

El señor Freire—Muy bien; entónces en lugar de ser citado para mañana, que sea para la presente sesion.

El señor Presidente—Lo había propuesto el señor Diputado por Montevideo.

El señor Freire—Ahora sí he cambiado porque quiero ser condescendiente con mi colega.

El señor Presidente—¿Acepta el señor Diputado?

El señor Bustamante—No tendría inconveniente sí no me hicieran observaciones algunos miembros de la Asamblea, que la hora es avanzada.

No tengo inconveniente ninguno en discutir esta cuestion, ya sea ahora, ya sea mañana, ya sea despues, porque yo no llamo al señor Ministro para tener un debate científico en esta cuestion en que es tan versado que no es de esas polémicas en que se necesita aguzar el ingènio y buscar antecedentes.

Es una cuestion fácil, de pura rutina, nada mas, rutina que envuelve tales y cuales propósitos, mas ó menos acentuados en tal ó cual sentido.

Por mí, lo mismo es que venga hoy, como que venga mañana.

La cuestion es puramente bajo la paz de los deberes de la Representacion Nacional, bajo el punto de vista de las conveniencias generales;—porque en la Asamblea, señor Presidente, por mas que diga el señor Diputado que se ha sancionado y mas diré, tan están en mi apoyo las razones y fundamentos que he emitido, que los mismos argumentos del señor Diputado son contraproducentes, puesto que la Cámara inició el artículo del Senado y por sancion de la Asamblea fué al Poder Ejecutivo, quien no le ha puesto veto porque no existe entre nosotros, semejante veto.

Entre nosotros no existen sino las observaciones.

El veto es un derecho que se reservan los gobiernos monárquicos.

Por eso es que se llama veto absoluto y veto limitado.

Entre nosotros no hay semejante veto absoluto, sinó el limitado; que es las observaciones, y de esas observaciones, siempre la Asamblea, por dos terceras partes, resuelve si el Poder Ejecutivo ha estado en razon para hacer esas observaciones, no para vetarla, sinó para no promulgarla, lo que es muy distinto.

Estas cuestiones, es bueno que se debatan de cuando en cuando entre nosotros, porque gobernados como somos por un Gobierno democrático, siendo como somos una República democrática, tenemos que saber hasta el abecedario político, la síntesis de las palabras, lo que significa cada palabra, y no decir veto, porque aquí no hay veto.

El Gobierno no puede poner veto.—Lo que el Gobierno hace es observar y decir suspenda la promulgacion, nada mas.

Bien pues, señor Presidente, ya que de paso me ha tocado esplicar esto, nó para muchos que lo saben como lo sé yó, sinó para aquellos que no lo saben, diré, que hasta es un bien, señor Presidente, el que un miembro del Gobierno venga aquí y concurra con nosotros á la colaboracion de las leyes, á cargar con la responsabilidad inmensa que tenemos cada vez que damos nuestro voto conscientemente por una ley, para que nos dé las esplicaciones que necesitamos, que son necesarias, precisas, ineludibles de parte del Cuerpo Legislativo, que el Poder Ejecutivo como co-legislador ha de cumplir las leyes que dictamos como Representantes.

A que el señor Dipntado tan liberal como es, tan progresista, tan afanoso, señor Presidente, por el engrandecimiento de su país y para que tengamos leyes que sean la espresion genuina de los sentimientos nacionales, á que, señor Presidente, dice que no es necesaria la presencia del señor Ministro aquí?

Sí, señor Diputado;—es necesaria aquí todos los dias hasta para sancionar una pequeña pension que se dé á un ciudadano. Hasta para eso; porque es el Gobierno

el que tiene el deber de conocer las necesidades de cada uno y porque el Gobierno, debe no solamente gobernar su casa sinó tambien saber gobernar las casas de todos.

Así pues, señor Presidente, creo que esta cuestion yá ha pásado en autoridad de cosa juzgada, y como la mocion se concreta á un punto tan sencillo si nó trivial, haría mocion para que el punto, si no hay quien pida la palabra, —se vote si está discutido.—y si no es aprobada, me reservo entónces el derecho que me corresponde de hacer las observaciones fundamentales sobre el fondo mismo del asunto, de la ley.

(Apoyados.)

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

El señor Presidente—Hay dos mociones.

El señor Bustamante—Yo insistía en la primera, porque creo que no es ni conveniente que hoy mismo se haga.

El señor Freire—Entónces retiro la modificacion que habia propuesto.

(Se vota la mocion del señor Bustamante y es desechada).

El señor Presidente—Se vá á entrar á la órden del dia.

El señor Bustamante—Cuando menos, señor Presidente, ya que ha sido desechada la mocion que hice reclamando la presencia del Secretario de Estado cuando menos pediría que sea invitado el señor Ministro. Tengo necesidad, como lo he manifestado que venga el Ministro de Estado aquí.

(Apoyados).

Yo no veo que haya razon ninguna para oponerse á que la sesion sea mañana, y en caso que no sea mañana, que sea hoy con presencia del señor Ministro.

Y mas diré señor Presidente, hago mocion para que sea convocado el señor Ministro de Estado á dar las esplicaciones que yo necesito.

Yo no sé, señor Presidente, que razon hay para que se me obligue á dar un voto....

El señor Freire—Lo acompaño señor Diputado.

El señor Bustamante—Tengo que hablar muy claro en el asunto este de telegrafía y tengo necesidad de pedir al señor Ministro esplicaciones.

El señor Tezanos—He pedido la palabra precisamente para apoyar al señor Diputado.

Sería un caso especial y raro, que cuando un diputado dice que necesita oír al Poder Ejecutivo, la Asamblea no lo acompañase.

(Apoyados).

Yo me opondría de una manera solemne á que se negase á un diputado, que quiere oír la palabra del Poder Ejecutivo que es la parte principal del asunto.

Que Asamblea puede negarle á un señor Diputado?.....

Es preciso otorgarle en seguida como es de práctica, de justicia y de razon— pero en el dia.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Bustamante—Puesto que ha habido quien ha recojido la idea y yo atribuí al espíritu de algunos señores Representantes refractarios, que se han opuesto á que venga el señor Ministro de Estado á dar esplicaciones que un Representante pide, yo no tengo inconveniente señor Presidente en retirar mi mocion y decir que no venga el señor Ministro.

Si los señores Representantes no quieren que venga yó, señor Presidente, con el Ministro presente ó sin él, hablaré lo que me corresponde decir.

Él no me va á convencer á mi ni de lo positivo ni de lo negativo.

Pero me parece, señor Presidente, que cuando se trata de una ley como esta, de una ley que está en la conciencia de todos, que debe sufrir modificaciones, la palabra del Poder Ejecutivo por el órgano respectivo debía ser oída aquí antes de resolverse el punto que es cuestion de controversia y levantarse todos como uno para votar diciendo que sí, que venga el Ministro de Estado á dar las esplicaciones pedidas ó necesarias.

Los Poderes co-legisladores somos recíprocamente responsables de lo que hacemos y no se puede dar una ley sin que en esa ley entre el contingente mútuo de los Poderes Públicos, encargados de dictarlas, de modificarlas y cumplirlas.

He terminado, señor Presidente.

Se vota si se invita al señor Ministro para el dia de hoy y es afirmativa.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala, entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Fernandez (don R.)—En el año anterior, señor Presidente, se nombró una Comision de Reglamento de la Asamblea y encontrándose el Reglamento confeccionado en borrador, se ha encontrado la Comision con que no forman parte de ella dos señores Senadores á causa de que uno de ellos, el señor Figueroa concluyó por Ministerio de la ley y el señor Salvañach fué nombrado miembro del Tribunal de Apelaciones.

Sería conveniente integrar la comision de Reglamento y lo indico á la Mesa.

El señor Bauzá—¿Me permite el señor Diputado?

¿Cuántos Senadores son?

El señor Fernandez (don R.)—Tres.

El señor Bauzá—¡Ah! —faltan dos, es cierto.

El señor Presidente—Se nombra á los señores Blas Vidal y Fajardo para integrar la Comision.

Vá á entrarse á la órden del dia.
Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Constitucion y Legislacion de ambas Cámaras.

Vuestra Comision se ha impuesto del mensage remitido por el Poder Ejecutivo sobre la Convencion Telegráfica celebrada con el Gobierno de la República Argentina, observando el inconveniente que presentaría para su sancion definitiva, la inmistion de un artículo que pertenece privativamente á lo que los publicistas denominan soberanía inmanente, y que por nuestra Constitucion reside esencial y virtualmente en el Cuerpo Legislativo.

Las prácticas internacionales y aún nuestros propios anales parlamentarios, justifican esa doctrina.

En el Tratado de 1851, sobre límites, en que causas tan especiales obligaban á aquella Asamblea, compuesta de jurisconsultos, tan notables, á aceptar el convenio iniciado por el gobierno de la Defensa, se limitó á poner esta sola restriccion:—"para si mas tarde puede corregirse", una ilusion, una esperanza, que no es el criterio que debe servir de norma á las Asambleas.

Mas tarde Honorable Asamblea General surgiò el tratado con España y se agregó un protocolo para garantir al país de nuevas deudas.

Pero aquel proyecto ó negociado primitivo había sido iniciado por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades que le son privativas y simplemente sancionado por el Honorable Senado ó lo que importa decir, por una de las ramas del Poder Legislativo.

Sería imposible Honorable Asamblea, arribar á ninguna solucion definitiva en los tratados internacionales, ya de Paz, ya de Guerra, si hubiese la probabilidad de rechazarlos ó aceptarlos solo en parte.

Buscando la concordancia de los artículos constitucionales, encontramos en el 81° que atribuye al Presidente de la República, entre otras facultades la de "iniciar « y concluír tratados de paz, amistad, alianza y comercio" necesitando para ratificarlo, la aprobacion de la Asamblea.

Entre las atribuciones que la Ley fundamental concede á Vuestra Honorabilidad, existe el inciso 7°. del artículo 17°:—"decretar la guerra y aprobar ó reprobar « los tratados de paz, alianza, comercio y cualesquiera otros que celebre el Poder « Ejecutivo, con Potencias Extrangeras".

La prescripcion es terminante y tacsativa.

Si la mente de los constituyentes hubiera sido atribuir á Vuestra Honorabidad, la facultad de aceptar en parte los negociados internacionales, hubiera dicho lo que el inciso 5°. del mismo artículo por el cual os acuerda la facultad de aprobar ó reprobar en todo ó en parte las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.

Pero nuestros constituyentes en su alta prevision quisieron hacer concordante sus prescripciones en lo que establece el derecho internacional, y las prácticas inconcusas de todos los pueblos cultos.

Por otra parte Honorable Asamblea, saliendo de la esfera del derecho estricto para entrar en las conveniencias nacionales que siempre son armónicas, el Poder Ejecutivo, como la Honorable Asamblea General tiene espéditos todos los caminos para el bien.

Inicie el primero la espropiacion de algunas de las líneas telegráficas, y cualquiera de los miembros del Cuerpo Legislativo puede tambien iniciar el establecimiento de nuevas líneas telegràficas, siempre que ellas no colculquen los principios tutelares que consignan la propia Constitucion del Estado contra todos los privilegios.

El mensage del Poder Ejecutivo remitido á Vuestra Honorabilidad, no importa observacion de la Ley, sino simplemente demostrar que sería, sino imposible, dificil servir lealmente á los intereses del País y á las buenas relaciones internacionales de pueblos que siempre que lo permita el decoro nacional, es justo, es político y conveniente propender á que se conserven y estrechen.

Por estas consideraciones vuestra Comision os aconseja suprimais el artículo

2º. de la Ley aprobatoria de la convencion Telegráfica celebrada entre la República y el Gobierno Argentino.

Montevideo, Mayo 22 de 1883.

Félix C. Martinez—Ruperto Fernandez—Blás Vidal— José Jimenez—Javier Laviña—B. Martinez—Pedro E. Bauzá – (conforme en parte)—*Juan I. Borda*

Puesto en discusion general:

El señor Bustamante—Señor Presidente.—Las Convenciones telegráficas ó comunicaciones telegráficas, constituyen en el viejo mundo, avezado á estas cuestiones internacionales, un principio de Derecho Comun árduo por cierto, por cuanto en los incidentes, las emergencias que se producen entre Nacion y Nacion está comprometida, hasta cierto punto la seguridad nacional, en sus pequeños y mayores detalles.

Hablo á presencia de un Diplomático consumado, Ministro de Estado, que nos honra con su asistencia á esta sesion, ocupando el puesto que le corresponde como representante del Poder Ejecutivo.

Que la cuestion es árdua, no se escapa á la penetracion del Magistrado.

Que la cuestion es complicada, no puede escaparse tampoco á la penetracion de los señores Senadores y Representantes, puesto que esta cuestion ha sido motivo de largas y luminosas discusiones.

¿Que es el Telégrafo, señor Presidente, bajo el punto de vista internacional? ¿Es solamente la Comunicacion de las ideas?—¿Es únicamente la trasmision de los acontecimientos de familia?

No señores.

La prueba es que trasmite de pueblo á pueblo los mas infimos motivos en la vida politica y social;—Que como tal, está reglamentada, como está en Francia, en Inglaterra, en Alemania, y en todas partes donde domina el pregreso de la civilizacion moderna.

Limita, digo, el uso de la palabra de sus facultades privativas.

Privativas, señor Presidente, porque muchas veces la palabra se pierde en el vacío, en el espacio, mientras que la pa abra trasmitida por el Telégrafo eléctrico se reproduce y repercute allí, y una sola palabra como una chispa en un combustible produce la evolucion y mas que la evolucion, la revolucion, mas que la revolucion la conflagracion.

Hay pues, señor Presidente, que tener presente que hasta ahora, pueblo naciente como somos no nos hemos ocupado de las ventajas que para nosotros tienen las vías de comunicacion, como Ferro Carriles que conducen y llevan á las personas, los elementos de Comercio, así como el Telégrafo trasmite las palabras y con ellas el pensamiento.

Y sin embargo, señor Presidente, ¡que agentes tan poderosos son esos!—El Ferro-Carril bajo el punto de vista estratégico en lo general:—el Telégrafo, bajo el punto de vista, señor Presidente, estratégico tambien, y mas que estratégico, mas todavía, que es la intencion preconcebida de estudiar los movimientos de las acciones políticas respecto de sociedad á sociedad de pueblo á pueblo de Nacion á Nacion.

Por eso se aprecian como un elemento internacional las vías telegráficas de comunicacion.

Por eso la Inglaterra, sábia desde su fundamento, dijo no hay mas Ferro-Carriles que los que el Gobierno pueda hacer.—Sábia puedo decir.

Sir Roberto Peel fué el que dijo, la Inglaterra será grande el dia que la cruce una red de Ferro-Carriles si queremos contrarrestar la preponderancia del Continente. Por eso la Inglaterra ha comprendido que las vías telegráficas deben ser una propiedad del Estado sin perjuicio de lo que corresponde al movimiento intelectual progresista de la civilizacion.

Señor Presidente:—Un río nos separa de la República Argentina, río que no hay para que nombrar, puesto que es conocido de todos y está consignado su nombre en los anales de la historia. Un río nos separa, señor presidente, y esas dos Naciones separadas por el mismo rio ¿que buscan?

Un convenio internacional de comunicacion telegráfica. Sea en buen hora, señor Presidente, si tal es el pensamiento del Poder Ejecutivo de dar á la Nacion lo que la Nacion precisa, una comunicacion telegráfica nacional.

Sea en buen hora, señor Presidente, si esa comunicacion puede ponerse al habla para los casos mas superficiales de la vida y para aquellos en que van envueltos altos propósitos de no menos elevada conveniencia.

Así pues, señor Presidente, cuando veo presentado por el Poder Ejecutivo Nacional un pensamiento tan noble, tan levantado como es el de restablecer la comunicacion telegráfica entre la República Argentina y la República del Uruguay, he creído que ese pensamiento para ser mas justificado, mas levantado aún de cuanto podamos-

pensar los hombres, debe ir aparejado de ciertas regularidades, de ciertas restricciones, para que esa comunicacion, señor Presidente, sea como debe ser ...

La Cámara de Representantes, señor Presidente, con muy loable propósito, con un elevadísimo criterio agregó á la ley, ó á la Convencion presentada por el Poder Ejecutivo un artículo que no está en contra de ningun principio Constitucional, de ninguna ley orgánica, porque la Constitucion es terminante y el Gobierno no tiene el derecho de interpretarla. La única que puede interpretarla es la Asamblea.

Desde ahora, pues, si no protesto, recuso los argumentos fundamentales del Mensaje que el Poder Ejecutivo envió á la Asamblea; y en ocasion oportuna probaré, que los argumentos son insostenibles, defiéndalos quien los defienda, argumentos con argumentos.

Señor Presidente:—En nuestro país naciente necesitamos vias de comunicacion.

En nuestro país naciente necesitamos ante todo, iniciativa en el progreso, independencia para proceder y mayor independencia para poder sacar el fruto, el beneficio de cuanto se iniciase.

Ligar nuestros intereses á los agenos, es comprometernos y nunca salir de la vida embrionaria que llevamos con las Deudas y con los compromisos que tenemos contraidos, de lo cual, señor Presidente, se ha dicho en plena Asamblea, el Gobierno actual nos está salvando, si bien paulatinamente, mas sensiblemente aún, puesto que se paga lo que se debe y se corresponde como debe corresponderse á las necesidades.

Señor Presidente:—La Asamblea separada en sus ramas, sancionó una ley referente á comunicacion telegráfica entre Montevideo y Buenos Aires, ó sea dicho, entre la República Oriental y parte de la de Buenos Aires, puesto que las demás comunicaciones son puramente accidentales, agregando el artículo en discusion que constituye la órden del dia.

Ese artículo, señor Presidente, señores Senadores y Diputados, restringe las facultades que puede tener el Poder Ejecutivo para hacer un Convenio sobre lo mismo.

No sé con quien, no hago uso de nombres propios pero supongo con quien puede ser.

Yo lo ignoro y mas que lo ignoro, no me importa saberlo, porque cuando vengo aquí á discutir cuestiones de Estado de levantada nacionalidad para mí las personas desaparecen como átomos en el espacio.

La Cámara de Representantes, señor Presidente, introdujo ese artículo 2°. que voy á léer.

(Lo leyó.)

Señor Presidente: No se hacen contratos en el aire.

No se pueden hacer negociaciones internacionales señor Presidente, de esta naturaleza sin una base sólida.

¿Sobre qué hace el Gobierno, señor Presidente, este Convenio?

¿Quien es ese mito? Porque es un mito que hasta ahora no lo conocemos con el cual el Gobierno vá á hacer una negociacion para tener Comunicacion telegráfica entre Montevideo y Buenos Aires.

Señor Presidente: El Proyecto en su artículo 1.° dice:

(Lo lée.)

Señor Presidente—Aquí está concluido el asunto.

Pero que hace el Gobierno?

El determina como debe hacerlo....

El señor Freire—Está en el Tratado determinado.

El señor Bustamante—Señor Diputado, el Tratado no se discute.

El señor Freire—Fué el Tratado lo que se discutió.

El señor Bustamante—Es la ley—Y el Tratado que dice?

El señor Freire—Dice que puede contratar un empalme hasta Martin Garcia ó construir una Linea Nacional.

El señor Bustamante—¿Con quién, señor Diputado?

El señor Freire —Con una de las empresas existentes.

El señor Bustamante—Entonces es limitada la facultad.

El señor Freire—O construir una Nacional si le conviene.

El señor Bustamante —Señor Diputado—Lo que conviene es que el articulo 5.° subsista, para que el Gobierno haga una línea Nacional, que es lo que conviene á todos nosotros.

Eso es lo que convíene, no que andemos buscando á Juan, Pedro ó Diego para empalmar con su línea.

Lo que conviene es que la Asamblea declare que el Poder Ejecutivo tiene facultad para establecer una línea nacional entre Montevideo y Buenos Aires.

El señor Freire—Pero eso convenía establecerlo en el Tratado, pero no en una ley.

El señor Bustamante—¡Que Tratado!—Es una ley, no es un Tratado.

El Tratado internacional no se ha modificado absolutamente en nada.

Al contrario;—se le ha dicho al Gobierno, tome Vd. la facultad necesaria.

Robustece la accion del Poder Ejecutivo en cuanto á la ejecucion de la construccion de la línea.

El señor Freire—Es darle mas facultad por el artículo 2.° que ya la tiene el Poder Ejecutivo, que es la de pedir recursos á la Asamblea para la construccion.

El señor Bustamante—Señor Diputado.—Si queremos llevar esta discusion con calma, como corresponde, puesto que se trata de intereses muy trascedentales hay que tener en cuenta, oir, hablar y escuchar.

El artículo 2°. introducido por la Cámara de Representantes, sancionado por el Senado y que ha producido la emergencia entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea, es terminante y es claro y preciso. Porque es claro que la Asamblea no puede conceder al Poder Ejecutivo una facultad omnímoda para que haga lo que le parezca.

Pero un Cuerpo como este, señor Diputado, vea y fíjese que en este acto entra para mucho la dignidad de la propia Asamblea, y como yo lo comprendo así; como quiero que el Gobierno sea digno y la Asamblea tambien, me opongo á todo aquello que pueda traerle al Gobierno una responsabilidad más ó menos limitada.

Atacar al Gobierno señor Diputado muchas veces es dependerlo, es salvarlo de responsabilidades mas ó menos remotas.

El señor Freire—Está sosteniendo un artículo que me parece que ya es facultativo que no me parece lo acuerde la Constitucion, de que el Gobierno no puede disponer de ninguna cantidad que no esté presupuestada sin pedirla á la Asamblea.

De consiguiente, ya se dijo es una redundancia ese artículo á mas de ser improcedente en el Tratado.

El señor Bustamante—Pero si no es un tratado;—es una ley especial interna que tiene su ramificacion, como corresponde, en el Esterior.

No es un tratado bi-lateral por el cual el Gobierno Argentino quede comprometido á tales y cuales obligaciones.

Nó, señor Diputado, está equivocado.

Estudie la cuestion, consulte á ... sobre Telégrafos, escribe maravillosamente y una porcion de autores le citaría.

Bien señor Presidente. Como no hemos oído todavía al señor Ministro de Relaciones Exteriores y como no he hecho mas que esponer los motivos que tuve para pedir que nos honrase con su presencia, doy por terminado mi largo discurso sin perjuicio de conservar la palabra para despues que el señor ministro nos diga, si efectivamente es positivo que el Tratado ó el Convenio, porque no es Tratado, es un Convenio, es un esunto puramente de trámite de Gobierno á Gobierno...

El señor Bauzá—Un Tratado internacional, ni mas ni ménos.

El señor Bustamante—No es internacional porque no abarca principios políticos.

Los Tratados internacionales, el señor Ministro que está presente sabe como se hacen, se firman y se ...

El señor Bauzá—Y todos sabemos.

El señor Bustamante—Es un Tratado, como si por ejemplo, un Ferro-Carril nos avanzase sobre la frontera Brasilera ó vice-versa. Entóncas entran las cuestiones Aduaneras, que no son cuestiones trascendentales de la política interna é internacional.

Siento que el señor Senador me obligue á esplicar esto.

El señor Bauzá—Es diferente lo que dice el señor Diputado á lo que yo pienso.

El señor Bustamante—No sé, porque el señor Senador no ha hablado sobre la materia.

El señor Bauzá—A su tiempo.

El señor Bustamante—Cuando hable entónces sabré lo que piensa.

Lo principal es, señor Presidente, que la Asamblea no puede dar facultad al Pode Ejecutivo para que haga contratos, ni convenios, ni tratados, dejandole abierta la válvula para poder convenir en aquello de lo cual la Asamblea no puede renunciar, porque son facultades privativas, á las cuales no puede renunciar sin declinar su autoridad suprema.

Y como he dicho antes que he terminado, espero la palabra convincente del señor Ministro de Estado que se halla presente, para si me convence adherir al pensamiento del Poder Ejecutivo y si no me convence discutir hasta que sea necesario discutir en cuestion tan importante como esta.

El señor Ministro—El Poder Ejecutivo señor Presidente, se ha limitado á hacer una simple observacion que ha creido procedente desde el momento que hay un articulo constitucional que establece las atribuciones respectivas del Poder Ejecutivo y del Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo es el que tiene la facultad de tratar y contratar, y el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de aprobar ó reprobar.

Nada mas puede hacer, porque se trata de contrato internacional en que hay parte interesada á quien no se le puede obligar á aceptar condiciones que no le convengan.

Es un principio de Derecho Internacional vigente, aceptado y resuelto en la práctica.

Ha creido pues el Poder Ejecutivo que consintiendo en la adopcion del articulo 2.° establecía un procedimiento contrario á una disposicion tan espresa de la Constitucion del Estado, y dejaba mas que todo esto, un atencedente perjudicial, porque en lo sucesivo podría tener aplicacion gravísima contra los intereses del Estado.

El Poder Ejecutivo ha hecho un convenio con la República Argentina. Bueno ó malo, la apreciacion de su calidad y carácter, corresponden á la Honorable Asamblea.

Si es malo, ella tiene el derecho de reprobarlo; y en mi concepto, como ha dicho muy bien la Comision informante no puede aprobar en parte y reprobar en otra. Lo aprueba *in totum* ó reprueba *in totum*. Si considera que no es conveniente el convenio debe reprobarlo, pero no puede adicionarlo, porque no se podría nunca atender á las decisiones del Cuerpo Lejislativo sin tener préviamente el consentimiento de la otra parte contratante, es decir, no hay Tratado.

Son esas las consideraciones que ha tenido el Poder Ejecutivo para permitirse las observaciones que ha hecho á la Honorable Asamblea.

No podía admitir la indicacion, porque entendía que era entrar á las atribuciones del Poder Ejecutivo que es el único que puede tratar y contratar, y no podía admitirla, porque llevando la aplicacion del principio que se sienta á la práctica, en casos que no tienen la gravedad del presente, podría traer funestas consecuencias para el país.

Así pues, el Poder Ejecutivo lo único que ha hecho, es defender sus atribuciones dejando á la Asamblea que cumpla como le parezca las que á ella le concede la Constitucion del Estado.

El autorizar al Poder Ejecutivo para librar las cantidades necesarias ó hacer los gastos necesarios, se ha dicho, y en mi concepto, con mucha razon, que no es propio de un Tratado.

El Poder Ejecutivo no puede hacer gasto ninguno sin solicitar su importe de la Asamblea, sea por un Mensaje especial ó sea en Presupuesto General.

Hoy de lo que se trata solo y simplemente es de saber si la Honorable Asamblea Nacional considera conveniente la celebracion de este convenio.

Si lo considera, le dará su aprobacion *in totum*, como debe hacerlo, y si lo considera perjudicial en cualquier parte que sea, puede rechazarlo, y en ese caso no hay Tratado.

Son estos principios los que han fundado las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al artículo 2º. del Proyecto.

Son todas las razones que tengo que esponer en contestacion á todo lo que acaba de decir el señor Diputado Bustamante.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo está perfectamente de acuerdo con lo resuelto por la Comision, que el artículo se suprima dejando al Poder Ejecutivo que venga en lo sucesivo á cumplir con el deber pue tiene de pedir los fondos necesarios para hacer los gastos para esa vía telegráfica.

Y como ha dicho un señor Diputado, la Honorable Asamblea considera que sin ese artículo 2.º no debe aprobarse lo hecho por el Poder Ejecutivo,debe reprobarlo y entónces vendría el momento de hacer un nuevo tratado, aceptando las justas observaciones que pudiera hacer la Asamblea.

El señor Bustamante—Sí, efectivamente, señor Presidente, las indicaciones que acaba de hacer el señor Ministro de Estado, pudiesen ser como deben ser para que el Poder Ejecutivo se limite á lo prescripto en el breve discurso que ha pronunciado, yo no tendría inconveniente en aceptarlas desde que el señor Ministro dice que el Gobierno estará á lo que la Asamblea resuelva respeto de los emolumentos etc....

Pero como veo que en el artículo 2.º está completamente comprendido todo lo que el señor Ministro acaba de decir, y como juzgo que el artículo 2.º complementa la ley por cuanto dice:

(Leyó).

Yo creo, señor Presidente, que no hay inconveniente en que el artículo quede.

El artículo agregado por la Cámara de Representantes y sancionado por el Senado, es lo propio que el señor Ministro acaba de decir.

¿Para qué suprimirlo entónces?

Es una garantía para la Nacion; es una garantía escrita queestá en la ley misma.

Lo que corrresponde es que quede consignado en la ley, que el Gobierno pedirá á la Asamblea los recursos necesarios para hacer esa línea nacional.

Esto es lógico;—esto cae como una plomada por la cuerda, es matemático.

¿A qué, pues, suprimir este artículo 2.°, señor Presidente?

Es una garantía mismo para el propio Gobierno.

Y que dice el artículo 2.° sinó lo que el señor Ministro acaba de decir.

Hay lógica en eso, señor Presídente, hay mas lógica hay sinceridad.

Hay deseo que el Gobierno se vea en el caso de poder establecer una línea telegráfica nacional.

Primero debe ser el interès comun de todos los ciudadanos del país.

Dice mas el artículo 2.°, señor Presidente.

(Leyó).

¿Qué mas puede dar la Asamblea, señor Presidente, que esto?

Hay una línea ya hecha.

Muy bien, señor Presidente, sobre ella misma hágase la comunicacion, pero salvando de nuestra parte la responsabilidad que nos atañe.

Señor Presidente, son cuestiones que no se hacen así exabrupto, por la primera impresion que se recibe.

El señor Freire —Pido la palabra para cuando concluya.

El señor Bustamante —La tiene el señor Diputado si la quiere y después me dejará el derecho de hacer uso de ella si le parece.

El señor Freire—No señor.

El señor Bustamante —Bien, pues, continuaré pues si no soy molesto.

Señor Presidente.—Concluiré mi discurso como lo empezé.

El buen crédito del Gobierno se mide por el buen concepto que arrojan todos los contratos.

Esta no es una cuestion nueva. Es una cuestion debatida y ya que tiene preocupados los ánimos, porque no es de esas negociaciones en que no está para nada el interés público,

Soy decididamente amigo de la situacion, y no solamenre soy amigo de la situacion, sinó que soy amigo personal de la persona que está á su frente, y porque soy amigo de ella, quiero su crédito y su prestigio y quiero que se levante por medio de lo único que levanta á los hombres la opinion pública.

No hay nada que levante al hombre mas que la opinion pública; y como colaborador aquí y fuera de aquí y en cualquier parte, nunca propenderé, señor Presidente, á nada que pueda poner en duda, en trasluz, la dignidad personal del primer Magistrado, cualquiera que sea porque quiero para ellos lo que quiero para mí, lo que decía César de su mujer, ni la sospecha.

Puede ser, señor Presidente, que esto sea amargo para algunos, verdades amargas que yo no puedo ... ni con el mérito de la elocuencia.

Pero, ¡Como ha de ser!

El que lo crea amargo, que lo dijiera.

Así pues, señor Presidente, en este asunto, como en todos los demás, deseo que el Poder Ejecutivo demuestre al país, el único interés que puede llevarlo, el del legítimo de la colectividad sin beneficio para él, ni para ninguno, ni para muchos, y que se hagan las cosas como deben hacerse.

Hablo como soy, como pienso y como siento.

El señor Freire—Señor Presidente:—El señor Diputado que acaba de precederme en la palabra, ha estado combatiendo sobre un error.

El señor Bustamante – Yo no combato nada.

El señor Freire—... error, señor Presidente, diciendo que aceptaba perfectamente las esplicaciones y teorías vertidas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Mensage del Poder Ejecutivo, señor Presidente, se concreta unicamente al artículo 2.º y absolutamente en nada á aprobar, á la aprobacion del convenio, del Convenio que ya la Asamblea le ha dado.

Ha dicho el señor Diputado que es muy complicado el asunto y yo lo creo señor Presidente, muy sencillo.

El señor Bustamante—Lo creo, que el señor Diputado lo crea sencillo.

El señor Freire—Es decir, la cuestion, el asunto debate, no el Tratado.—

La cuestion que se debate, que en el artículo 2.º que se introdujo en el Convenio.

Ese artículo 2.º es inconstitucional.

El señor Bustamante—Niego.

El señor Freire—Y es muy inconstitucional, señor Diputado.

El señor Diputado viene haciendo alarde de que es amigo del Gobierno actual.

El señor Bustamante—Mas que el señor Diputado quizás.

El señor Freire—Yo no tengo porque decirlo, porque todos saben que soy amigo, porque estoy militando actualmente en el Gobierno actual, y porque lo sirvo y lo ayudo en todo lo que puedo, pero soy mas amigo de la Constitucion que de todo, porque he jurado sostenerla y defenderla y ese es mi deber

La Constitucion dice terminantemente, que tenemos la facultad de aprobar ó

desaprobar los Tratados que el Poder Ejecutivo someta á la aprobacion del Cuerpo Legislativo, y no introducir artículos, señor Presidente.

El señor Bustamante—No dice eso, mi querido colega.

El señor Freire—Lo dice terminantemente; no tiene levante, dice, aprobar ó desaprobar.

El señor Bustamante—Lea el artículo.

El señor Freire—Se lo voy á léer

El señor Bustamante—Ha sonado la hora.

El señor Presidente —Voy á poner á votacion si debe continuar la sesion.

Si se ha de suspender la sesion para continuarla mañana.

(Afirmativa).

El señor Freire queda con la palabra.

Se levantó á las cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1°.

Reunion del 29 de Mayo

En Montevideo á los veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, el Salto, Canelones, Soriano, Rocha y San José; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Florida, Tacuarembó, Colonia, Cerro-Largo, Rio Negro, Paysandú y Minas; y señores Representantes: Bustamante, Laviña, Esparraguera, Silva, Arosteguy, Pombo, Mascaró, Mac-Eachen, Fernandez (don Ruperto), Idiarte Borda, Martinez (don Bonifacio), Larriera, Fernandez, (don Ventura), Martinez y Fernandez, Tezanos, Varzi, Turenne, Freire, Irazusta, Vidal, Aguilar y Diaz, Canstatt, Roustan, Mayol, Jimenez, Estrázulas y Lamas, Martinez (don José Víctor), Orgaz, y Pampillon y Peña; faltando con aviso los señores García, Risso, Solsona y Lamas, Lacueva, Viana, Buchelli, Garzon, Carballo, Ortiz, Cabilla y Formoso; sin él el señor Herosa y con licencia los señores Castro, Demartini, Honoré y Martinez (don Félix C.), el señor Presidente declara que por no haber número suficiente de Senadores, no puede tener lugar la sesion.

Concluye el acto á las dos y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.
Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 30 de Mayo

En Montevideo á les treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Rocha, Canelones, Soriano, Salto y Montevideo; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Rio Negro, Cerro-Largo y Minas; con aviso anticipado los señores Senadores por Colonia y Tacuarembó; y señores Representantes: Bustamante, Mac-Eachen, Esparraguera, Aguilar y Diaz, Turenne, Orgaz v Pampillon, Fernandez (don Ventura), Arosteguy, Silva, Laviña, Vidal, Martinez y Fernandez, Idiarte Borda, Martinez (don Bonifacio), Solsona y Lamas, Fernandez (don Ruperto), Carballo, Buchelli, Freire, Tezanos, Pombo, Moyol, Jimenez, Estrázulas y Lamas, Viana, Varzi é Irazusta; faltando con aviso los señores Risso, Peña, Roustan, García, Mascaró, Larriera, Cansttat, Martinez (don José Víctor), Lacueva, Garzon, Ortiz, Cabilla y Formoso; sin él el señor Herosa y con licencía los señores Castro, Demartini, Honoré y Martinez (don Félix C.); el señor Presidente declara que por no haber número suficiente de Senadores no puede haber sesion.

Se retiran los señores Senadores y Representantes siendo las dos y diez minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 31 de Mayo

En Montevideo á los treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de la Colonia, Montevideo, San José, Rocha, Paysandú, Canelones, Salto, Soriano, Minas y Tacuarembó; y señores Representantes Bustamante, Laviña, Idiarte Borda, Larriera, Fernandez (don Ruperto), Esparraguera, Viana, Cansttat, Turenne, Silva, Tezanos, Freire, Arosteguy, Solsona y Lamas, Roustan, Pombo, Mascaró, Martinez (don Bonifacio), Ortiz, Estrázulas y Lamas, Irazusta, Carballo, Peña, Martinez (don José Víctor), Jimenez, Mayol, Varzi y Garzon; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro-Largo y Rio Negro y sin él el señor Senador por la Florida, y señores Representantes Aguilar y Diaz, Mac-Eachen, Orgaz y Pampillon, Buchelli, García, Lacueva, Cabilla y Formoso, sin él el señor Herosa; y con licencia los señores Castro, Demartini, Honoré, y Martinez (don Félix), el señor Presidente declara abierta la sesion á las dos y diez minutos pasado meridiano.

El señor Senador por Paysandú desea dar una satisfaccion á la Asamblea, haciendo presente que se retiró del salon de sesiones en la del día 16 del corriente, en la creencia de dejar el Senado en número suficiente y para asistir al Consejo de Higiene Pública.

(Apoyados).

El señor Senador por el Salto se declara satisfecho con las esplicaciones dadas por el señor Senador por Paysandú.

Continuando la discusion sobre la eliminacion del artículo 2.° de la Ley que aprueba la Convencion Telegráfica con la República Argentina y devuelta con

observaciones por el Poder Ejecutivo, el debate es libre por mocion del señor Tezanos, aprobada por la Asambrea.

Se declaran en favor de la supresion del artículo los señores Freire, Fernandez, (don Ventura), Idiarte Borda, Tezanos, Arosteguy y Senador por Soriano; y por su permanencia los señores Bustamante y Senador por Montevideo; el señor Estrázulas y Lamas opina que la Ley vuelva á la Cámara de Representantes con el fin de resolver sobre las observaciones del Poder Ejecutivo y decidir despues por dos terceras partes la Asamblea General.

Despues de haberse suspendido la sesion y continuando en seguida del cuarto intermedio, se propone la votacion sobre si la discusion debe cerrarse y resulta afirmativa.

Se suspende la sesion para continuarla al día siguiente, siendo las cinco y veinte minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 1.° de Junio

Preside el señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Fajardo, Capurro, Bauzá, Echevarria, Vidal (don B.) Fernandez, Castro y Vidal (don F. A.); y señores Representantes Bustamante, Laviña, Orgaz y Pampillon, Esparraguerra, Viana, Silva, Arosteguy, Garzon, Idiarte Borda, Tazanos, Turenne, Vidal, Buchellí, Fernandez (don Ventura), Mac-Eachen, Roustan, Freire, Varzi, Martinez (don Bonifacio), Ortíz, Aguilar y Díaz, Jimenez, Mascaró, Carballo, Solsona y Lamas, Irazusta, Estrázulas y Lamas, Fernandez (don Ruperto), Canstatt y Mayol; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, San José, Cerro-Largo, Rio Negro y Colonia y señores Representantes Risso, Martinez y Fernandez, Martinez (don José Víctor), Larriera, Pombo, Peña, García, Lacueva, Cabilla y Formoso; sin él el señor Senador por la Florida y señores Representantes Herosa y con licencia los señores Honoré, Castro, Demartini y Martinez (don Félix C).

El señor Presidente—Va á procederse á la votacion, fundada sobre si se ha de suprimir el artículo 2.° de la Convencion Telegráfica, observado por el Poder Ejecutivo.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El señor Vidal (don B.)—Sí, por las razones espuestas en el Informe de la Comision.

El señor Caburro—No, porque creo que el artículo no perjudica al Convenio Telegráfico, y nos encuadramos en la Constitucion, que no autoriza á la Asamblea á aumentar ó suprimir artículos en una Ley observada por el Poder Ejecutivo.

El señor Tezanos—Sí, por las razones que aduje en mi discurso de la sesion anterior.

El señor Bauzá—Sí, porque la subsistencia del artículo 2°. importaría resentir una facultad Constitucional y esclusiva del Presidente de la República.

El señor Roustan—Sí, porque el artículo 2.° introducido en el Proyecto, aprobando la Convencion Telegráfica, está en completa oposicion con la base 1ª. de ese Convenio.

El señor Orgaz y Pampillon—Nó, porque el artículo 2.° en nada se opone á las condiciones establecidas en el Convenio, desde que nada espresa con relacion al servicio Nacional, ni se opone ni desvirtúa ninguno de los artículos que establece la Convencion, y por consiguiente, lo creo encuadrado en la Constitucion.

El señor Bustamante—Nó, por las muchas razones que aduje en el curso del debate y por otras que dejo reservadas.

El señor Jimenez—Sí, por las razones aducidas en el Informe de la Comision de Legislacion de que formo parte.

El señor Irazusta—Si, porque aprobada en todas sus partes por la Asamblea la Convencion Telegráfica, entre la República y el Gobierno Argentino, el artículo 2.° es inconstitucional.

El señor Garzon—Sí, porque los tratados de esta naturaleza, segun la Constitucion deben aprobarse ó desecharse totalmente.

El señor Martinez (don B.)—Sí, porque la supresion del artículo 2.° significa ajustarse tácitamente á la Constitucion del Estado y á las prácticas universales del derecho internacional.

El señor Turenne—Sí, por las razones espuestas en el Informe de la Comision.

El señor Laviña—Sí, por las razones espuestas en el Informe de la Comision de Legislacion de la cual soy miembro.

El señor Esparraguera—Sí, por las razones espuestas por la Comision de Legislacion.

El señor Vidal (don F. A.)—Sí, porque el procedimiento se ajusta con el espíritu de la Constitucion.

El señor Fernandez (don N.)—Nó, porque la Asamblea no puede legislar, sinó, aprobar ó desaprobar el Proyecto observado por el Poder Ejecutivo.

El señor Castro—Sí, porque los tratos internacionales de cualquier naturaleza que sean, deben ser aprobados ó desaprobados, sin agregaciones ni alteraciones.

El señor Fajardo—Sí, porque el artículo 2.° no debió agregarse á la Ley que aprobaba el Convenio Telegráfico, celebrado entre nuestro Gobierno y el Argentino.

El señor Echevarría—Sí, de acuerdo con el dictámen de la Comision, que se encuadra en el inciso 7.° del artículo 17°, en el 64° y 70° de la Constitucion de Estado.

El señor Mac Eachen—Sí, por las razones espuestas por la Comision de Legislacion.

El señor Idiarte Borda—Sí, por los fundamentos expuestos en el Informe de la Comision de Legislacion.

El señor Fernandez (don V.)—Sí, porque aun cuando ese artículo viniera á llenar una necesidad, no está en su lugar.

El señor Mascaró—Sí, porque entiendo que es inconstitucional agregar un artículo de órden interno á un Convenio aceptado ya por el artículo 1°.

El señor Aguilar y Diaz—Sí, porque el artículo 2°. importa una reforma Constitucional, para la cual nosotros no tenemos poderes.

El señor Ortiz—Sí, porque mantener ese artículo en un tratado internacional, es ir contra el espíritu de la Constitucion en su inciso 7°. del artículo 17°.

El señor Viana—No, porque la Constitucion, no impide que se supriman ó agreguen artículos á una Ley que sea observada por el Poder Ejecutivo.

El señor Solsona y Lamas—Nó, por los mismos fundamentos del Representante que acaba de votar.

El señor Vidal (dan E.)—Sí, porque creo razonable el Informe de la Comision de Legislacion.

El señor Mayol—Nó, porque á mi juicio, el atículo observado por el Poder Ejecutivo no impide la realizacion del Convenio.

El señor Arostegui—Sí, porque el artículo 2.° es abiertamente inconstitucional, pero en el concepto de que queda rechado el Proyecto y que no puede tratarse hasta la siguiente Legislatura.

El señor Carballo—Si, por la misma manifestacion del señor Diputado Arostegui.

El señor Cansttat—Nó, por considerarlo inconstitucional.

El señor Buchelli—Si, por las razones aducidas en el Informe de las Comisiones de Legislacion de ámbas Cámaras.

El señor Varzi—Si, porque considero, que la permanencia de ese artículo en la Ley, importa violar la Constitucion.

El señor Freire—Si, por las razones espuestas por mi en las discusiones porque ha pasado este Proyecto.

El señor Silva—Sí, porque está en contradiccion con el artículo 1.° de la Convencion Telegráfica, y porque es á la vez in-Constitucional.

El señor Fernandez (don R.)—Sí, por los fundamentos del Informe de las Comisiones de Legislacion de ámbas Cámaras, que he suscrito y con arreglo al artículo 64.° de la Constitucion.

El señor Estrázulas—Sí, porque el Poder Ejecutivo con la supresion del artículo 2.°, no obsta á la libre concurrencia telegráfica.

El señor Presidente—Resultan treinta votos por la afirmativa y ocho por la negativa.—Por consecuencia, queda desechado el artículo 2.° y no siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y veinte pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo 2°.

Reunion del 28 de Junio

En Montevideo á los veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los departamentos de Rocha, Rio Negro, Salto, Canelones, Montevideo, Paysandú y Soriano; y señores Representantes: Bustamante, Laviña, Fernandez (don Ruperto), Cabilla, Garzon, Idiarte Borda, Esparraguera, Mac-Eachen, Orgazy Pampillon, Fernandez (don Ventura), Aguilar y Diaz, Arosteguy, Turenne, Jimenez, Martinez (don José Víctor) y Estrázulas y Lamas; faltando con aviso los señores Senadores por San José, Maldonado, Florida, Cerro Largo, Colonia, Minas y Tacuarembó; y señores Representantes Larriera, Varzi, Silva, Tezanos, Canstatt, Buchelli, Viana, Freire, Mascaró, Martinez y Fernandez, Ortíz, García, Roustan, Martinez (don Félix C.), Mayol, Martínez (don B.), Peña, Vidal, Solsona y Lamas, Irazusta, Lacueva, Pombo, Carballo y Formoso; sin aviso el señor Herosa y con licencia los señores Castro, Demartini, Honoré y Risso, el señor Presidente declara que por no haber número suficiente, no puede haber sesión.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha puesto el cúmplase á la Ley que aprueba la Convencion Telegráfica, celebrada entre la República y la Argentina.

(Archívese).

El mismo Poder devuelve con observaciones la ley que se le remitió, modificando el Reglamento Consular vigente.

(A las Comisiones de Legislacion.)

Se dá por terminado el acto á las dos de la tarde.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 15 de Julio

En Montevideo á los quince dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Rocha, Tacuarembó, Salto, Canelones y Rio Negro; y señores Representantes: Bustamante, Cabilla, Fernandez (don Ruperto), Laviña, Martinez (don Félix), Turenne, Idiarte Borda, Arosteguy, Garzon, Esparraguera, Ortiz, Viana, Fernandez (don Ventura), Aguilar y Diaz, Silva, Vidal, Pombo, Orgaz y Pampillon, Mac-Eachen, Estrázulas y Lamas, Peña, Cansttat, Varzi, Martinez y Fernandez, Roustan, Jimenez, Irazusta y Mayol; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Çerro-Largo, Colonia, Florida, Soriano, Minas, Paysandú, San José y Montevideo; y señores Representantes: Risso, Carballo, Larriera, Martinez (don José Víctor), García, Mascaró, Demartini, Herosa, Buchelli, Martinez (don Bonifacio), Lacueva, Freire, Formoso y Solsona y Lamas; y con licencia los señores Castro, Honoré, y Tezanos.

Se dá lectura á lo siguiente:

Montevideo, Julio 15 de 1883.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la comunicacion de Vuestra

Honorabilidad, participándole que el Cuerpo Legislativo se encuentra reunido y pronto para proceder á la clausura del 2.° período ordinario de la 14.ª Legislatura.

Razones de salud obligan al Poder Ejecutivo á no concurrir personalmente á ese acto solemne, declarando por este mensage clausuradas las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea General.

La solucion de algunos asuntos de alto interés económico administrativo, requieren la convocatoria de la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo ha resuelto espedir el decreto respectivo, el cual, por el órgano correspondiente y en la forma de estilo, será llevado al conocimiento de V. H.

Reitera á V. H. las consideraciones de su particular aprecio.

M. SANTOS.

CÁRLOS DE CASTRO.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÈ L. TERRA.
MÀXIMO TAJES.

El señor Presidente declara cerradas las sesiones ordinarias del segundo período de la décima cuarta Legislatura, á la una y cuarto pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesiones Extraordinarias

Sesion del 16 de Julio

En Montevideo á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Rio Negro, San José, Canelones, Rocha, Minas, Soriano y Salto, y señores Representantes Bustamante, Laviña; Esparraguera, Cavilla, Mac-Eachen, Garzon, Silva, Fernandez (don Ruperto) Roustan, Idiarte Borda, Orgaz y Pampillon, Mascaró, Larriera, Arosteguy, Aguilar y Diaz, Demartini, Turenne, Risso, Fernandez (don V.) Mayol, Pombo, Solsona y Lamas, Monseñor Estrázulas y Lamas, Monseñor Irazusta, Peña, Jimenez, Viana, Varzi y Martinez (don José Víctor); faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Colonia, Florida, Paysandú, Tacuaremhó y Cerro-Largo; y señores Representantes Martinez (don Bonifacio), Freire, Martinez (don Felix C.), Ortiz, García, Buchelli, Lacueva, Martinez y Fernandez, Vidal, Carballo, Herosa, Formoso y Cansttat, y con licencia los señores Castro, Honoré y Tezanos, el señor Presidente abre la sesion á la una y cuarenta minutos pasado meridiano.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Comision Permanente, remite original el Decreto y Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo convocando la Honorable Asamblea General á sesiones

extraordinarias para considerar los asuntos relacionados en la nómina que acompaña.

(Pasen en cópia autorizada á ambas Cámaras.)

Se levanta la sesion á la una y cuarenta minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRÍGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 19 de Julio

En Montevideo á los diez y nueve dias del mes de Julio, de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Minas, Salto, San José, Rio Negro, Canelones, Soriano y Florida; y señores Representantes Bustamante, Laviña, Fernandez (don Ventura), Larriera, Idiarte Borda, Esparraguera, Arostegui, Mac-Eachen, Carballo, Garzon, Silva, Viana, Fernandez (don Ruperto), Turenne, Martinez y Fernandez, Aguilar y Diaz, Demartini, Peña, Roustan. Martinez (don Felix C.), Risso, Canstatt, Solsona y Lamas, Mayol, Orgaz y Pampillon, Monseñor Irazusta, Jimenez, Monseñor Estrázulas y Lamas y Mascaró; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro-Largo, Rocha, Paysandú, Tacuarembó y Colonia; y señores Representantes, Martinez (don Bonifacio), Martinez (don José V.), Pombo, Lacueva, Buchelli, Formoso, Herosa, García, Vidal, Freire, Ortiz, Cabilla y Varzi, y con licencia los señores Castro, Honoré y Tezanos, el señor Presidente declara abierta la sesion á las dos y veinte y cinco minutos pasado meridiano.

Se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 19 de 1888.

A la Honorable Asamblea General:

Existiendo aun las mismas causas que, muy á su pesar, obligaron al Presidente

de la República á no concurrir personalmente á la clausura de las sesiones ordinarias del segundo período de la décima cuarta Legislatura, el Poder Ejecutivo por este mensage, declara solemnemente abiertas las sesiones extraordinarias á que fuisteis convocada por Decreto de quince del corriente y pronta para considerar los asuntos que motivaron la convocatoria y algunos otros de alto interés que serán elevados á la Honorable Asamblea General con los mensajes de estilo.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su aprecio.

MÁXIMO SANTOS.
CÁRLOS DE CASTRO.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÉ L. TERRA.
MÁXIMO TAJES.

En consecuencia, el señor Presidente declara abiertas las sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

El señor Bustamante presenta y funda el siguiente proyecto de Minuta de Comunicacion, cuya lectura se dispone por la mesa:

Al ciudadano Senador don Alejandro Chucarro, único sobreviviente de la Asamblea General, que constituyó la Nacionalidad Uruguaya.

Venerable Patricio:

La Asamblea General que presido, aprovecha el momento solemne de hallarse reunida, despues del acto de apertura de sesiones extraordinarias, solicitadas por el Poder Ejecutivo de la Nacion, dirigiéndoos sus felicitaciones hoy, ya que no pudo hacerlo ántes, espresándoos el sentimiento que despierta en todos y cada uno de sus miembros á cuyo nombre hablo, la circunstancia de ser vos el único constituyente que sobrevive y aun vemos en nuestro seno ejerciendo las funciones de miembro del primer Poder del Estado.

Vuestra avanzada edad bastará para demostrar á la moderna generacion, la medida del vigoroso temple de aquella que preparó y consumó la evolucion portentosa y no menos glorificadora epopeya, iniciada, primero, por el Gran Artigas, seguida luego por Treinta y Tres denodados Orientales, sellada despues en la Florida, y últimamente proclamada ante el País y el mundo en la Plaza Constitucion el año 1830.

Esos sucesos y el resultado feliz que los coronó, débense, primero, á la victoria conquistada por las armas en medio del fragor del combate campal, despues á la paz, al amparo de la razon, de la justicia del derecho consignado en Tratados que aun existen y existirán mientras dure la solidaridad de los Gobiernos garantes, y el vigor de nuestros bríos patrióticos.

Empero, el concurso que prestais á las deliberaciones parlamentarias de la Nacion, despues de mas de medio siglo de jurado nuestro código á cuya elaboracion contribuisteis, os hace aún mas meritorio á nuestras congratulaciones.

Lleguen ellas hasta vuestro anciano corazon, evocadas ante tan sagrado recuerdo y, conjuntamente, las de todos los ciudadanos que representamos, hijos por nacionalidad de los próceres que fraternizando, se esforzaron hasta darnos Pátria, Autonomía y Constitucion sobre la base de la independencia de los pueblos, é igualdad de los derechos del hombre.

Os saluda, etc.

(Apoyados).

La mesa destina esta Minuta á la Comision de Legislacion, la cual producirá su informe en un cuarto de intermedio.

Se suspende la sesion.—Continuando el señor Martinez, presenta el informe *in voce* aconsejando la aprobacion de la Minuta con la supresion, sin embargo, de un párrafo, que la Comision crée conveniente eliminar. Este párrafo es el siguiente: "consignado en Tratados que aún existen y existirán mientras dure lo solidaridad de los Gobiernos garantes".

Ampliadas por el señor Bustamante las ideas que lo decidieron á presentar la minuta en discusion, la mesa propone si este asunto ha de ser resuelto en una sola discusion y se resuelve afirmativamente.

Puesta á votacion la Minuta es aprobada en ámbas discusiones.

Proclamada su sancion se dá por concluído este acto á las tres y diez minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 14 de Octubre

En Montevideo á los catorce dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de sesiones del Senado, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Canelones, Minas, Rio Negro y Salto; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro-Largo, Rocha, Colonia, Soriano, Paysandú, Tacuarembó y Florida; y señores Representantes Bustamante, Mac Eachen, Fernandez (don Ruperto), Orgaz y Pampillon, Martinez (don Bonifacio), Laviña, Esparraguera, García, Formoso, Aguilar y Diaz, Varzi, Mascaró, Pombo, Monseñor Estrázulas y Lamas, Mayol, Larriera, Roustan, Martinez (don José Victor), Lacueva, Martinez (don Félix), Jimenez y Tezanos; faltando con aviso los señores Cabilla, Solsona y Lamas, Freire, Viana, Risso, Idiarte Borda, Fernandez (don Ventura), Martinez y Fernandez, Silva, Canstatt, Monseñor Irazusta, Peña, Rodriguez Gil, Garzon, Vidal, Turenne, Demartini, Carballo y Herosa; y con licencia los señores Castro, Honoré, Ortiz y Arostegui, el señor Presidente declara no haber número suficiente para celebrar sesion.

Se instruye de este asunto:

El señor Senador don Alejandro Chucarro, acusa recibo de la Minuta de Comunicacion que le fué dirijida por Vuestra Honorabilidad con fecha 19 de Julio del corriente año.

(Archívese.)

No teniendo otro objeto la reunion presente se dá por terminada á las dos y quince miuutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 19 de Octubre

En Montevideo á los diez y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el local de sesiones del Senado, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los Senadores por los Departamentos de Montevideo, San José, Soriano, Canelones, Tacuarembó, Minas, Rio Negro, Salto y Rocha; faltando con aviso los señores Senadores por la Colonia, Florida, Maldonado, Cerro-Largo, Paysandú, y los señores Representantes Bustamante, Laviña, Garzon, Fernandez (don Ruperto), Mac Eachen, Demartini, Esparraguera, Orgaz y Pampillon, Martinez (don Félix), Silva, Viana, Solsona y Lamas, Martinez y Fernandez, Mayol, Vidal, Freire, Tezanos, Roustan, Monseñor Irazusta, Monseñor Estrázulas y Lamas, Formoso, Varzi, Idiarte Borda, Jimenez, Aguilar y Diaz, Cansttat, Turenne y Fernandez (don Ventura); faltando con aviso los señores Cabilla, Risso, Larriera, Martinez (don Bonifacio, Peña, Rodriguez Gil, Lacueva, Martinez (don José Víctor), Mascaró, García, Pombo, Carballo y Herosa; y con licencia los señores Castro, Honoré, Ortiz y Arostegui, el señor Presidente declaró abierta la sesion á la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.

Se dá lectura de las actas fecha 28, 29, 30 y 31 de Mayo del corriente año; son aprobadas, suspendiéndose la lectura de las restantes por indicacion del señor Tezanos, sancionada por la Asamblea.

Entrándose á la órden del dia, que la formaba en primer término el proyecto sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil, dió lectura al siguiente artículo, designado con el número 83, confirmado por la Honorable Cámara de Representantes.

No se dictará providencia en dia feriado, sin prévia habilitacion por causa urgente y á peticion de parte.

Será causa urgente para los habilitar dias feriados: el riesgo manifiesto de quedar ilusoria una providencia judicial ó de frustrarse por la demora alguna diligencia importante al derecho de cualquiera de las partes.

Podrán tambien actuar los Jueces de Féria, en los espedientes relativos á los casos de los artículos 198, 291, 292, 620, 634, 467, 774, y 732 del Código Civil, en las gestiones sobre alimentos de que trata este Código, sobre depósito de bienes del que ha muerto intestado sin herederos conocidos; y en los demás asuntos en que se justifique que existe verdadera urgencia.

Las férias empezarán el 25 de Diciembre y finalizarán el 25 de Enero.

Puesto en discusion, median algunas esplicaciones entre el señor Senador por Minas y el señor Fernandez (don Ruperto), despues de lo cual se procede á votar el artículo y es sancionado.

Se lée este otro artículo, número 88°, confirmado por la Honorable Cámara de Representantes.

Los Jueces de Paz, con escepcion de aquellos á que se refiere el artículo 90°, y no siendo en la Capital ó en las ciudades ó villas, cabeza de Departamento, conocerán de los asuntos que no escedan de doscientos pesos, tanto civiles como comerciales; de las diferencias que puedan suscitarse sobre la intelijencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrados ó colonos y las personas que han pagado sus pasages ó adquirido derechos á sus servicios y de los de desalojos de fincas urbanas, cuyo alquiler no escede de cincuenta pesos mensuales:

Conocerán así mismo de todas las demás causas civiles que les atribuye el Código Rural.

Abierta la discusion y no haciendose uso de la palabra, se vota y el artículo es aprobado.

El señor Tezanos hace mocion para que se suspenda la discusion de los artículos siguientes, por no haber tenido el tiempo suficiente para estudiarlos. Se opone á esta mocion el señor Martinez (don F.) y la apoyan los señores Idiarte Borda, Bustamante y Jimenez.

Puesta á votacion resulta aprobada.

Continúase la consideracion de la orden del dia, leyéndose lo siguiente:

La Honorable Camara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los reos condenados á la pena capital, con anterioridad al 19 de

Abril ppdo. y cuyas sentencias no hubiesen sido ejecutadas por cualquier causa, se les aplicará en sustitucion de aquella, la de cuarenta años de prision con trabajos públicos y cadena al pié.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Mayo de 1883.

JAVIER LAVIÑA,
1.° Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Los reos condenados á la pena capital y cuya sentencia hubiese sido suspendida por el Poder Ejecutivo por causas extraordinarias ó por una dudosa interpretacion del artículo constitucional, sufrirá la pena inmediata á la de muerte, consistente en treinta años de prision con trabajos públicos.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 24 de Setiembre de 1883.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Declarados en discusion ámbos proyectos se sostiene el debate por los señores Estrázulas y Lamas, Fernandez (don Ruperto), Garzon, Bustamante, y señores Senadores por Rocha y el Salto. El señor Martinez (don F.) pide que conste su voto en contra de los dos proyectos.

Durante la discusion el señor Bustamante presenta la mocion siguiente:—para que se suspenda el debate del momento sobre los proyectos de la Honorable Cámara de Senadores y de Representantes, referentes á la conmutacion de la pena de muerte, por la inmediata, mientras no sea resuelto el proyecto presentado por el Senado, fijando treinta años de prision y trabajos públicos como inmediata á la de muerte.

Siendo apoyada se pone en discusion. La sostiene el señor Tezanos y la combaten los señores Idiarte Borda y Freire.

Cerrada préviamente la discusion, la mesa propone si se aprueba la mocion del señor Bustamante, y la Asamblea decide por la negativa.

Llamando la mesa á votar el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, la Asamblea desecha esé proyecto.

Puesto á votacion el de la Honorable Cámara de Senadores, se pronuncia la afirmativa y queda sancionado

Se levanta la sesion á las cinco y siete minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 25 de Octubre

Preside el señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Capurro, Vidal (don B.), Echevarria, Fernandez, Carve, Fajardo y Bauzá; y Representantes Bustamante, Viana, Demartini, Risso, Laviña, García, Garzon, Aguilar y Diaz, Mac Eachen, Idiarte Borda, Esparraguerra, Cabilla, Fernandez (don Ruperto), Orgaz y Pampillon, Silva, Laraiera, Mayol, Martinez y Fernandez, Pombo, Fernandez (don Ventura), Jimenez, Turenne, Martinez (don Bonifacio), Martinez (don Félix C.), Solsona y Lamas, Estrázulas y Lamas, Irasusta, Peña, Lacueva, Mascaró, Formoso y Tezanos; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, San José, Florida, Cerro-Largo, Paysandú, Tacuarembó, Colonia y señores Representantes Rodriguez Gil, Varzi, Roustan, Freire, Cansttat, Vidal, Martinez (don José V.), Carballo, Herosa y con licencia los señores Castro, Honoré, Ortiz y Arosteguy.

Se léen cinco actas anteriores.

El señor Martinez (don F.) Haría mocion para que se suprimiera la lectura de las actas siguientes postergándose para la próxima sesion.

El señor Echevarría—Agregaría á la mocion que se autorizára á la mesa para firmarla.

El señor Garzon—Si mal no recuerdo, señor Presidente, creo que la mocion hecha en la última sesion de la Honorable Asamblea, por el Diputado señor Tezanos, fué que las actas que no se habían leído, ó que se suspendió su lectura, fuesen leídas paulatinamente conforme fuese reuniéndose la Asamblea.

Así es que creo, que con las cuatro ó cinco que se han leído es bastante y que se dejen las demás para la otra sesion en consecuencia de la mocion que fué apoyada por la misma Asamblea.

[Apoyados].

El señor Martinez (don F.)—Son uniformes, señor Presidente, las mociones presentadas. Por consecuencia, está manifestada la opinion de la Asamblea.

El señor Bustamante—Efectivamente, recuerdo que en la sesion anterior mocioné para que se leyesen las actas de á una ó dos en cada sesion sucesiva de la Asamblea y creo que es lo que debe hacerse.

Desearía saber cuantas son las actas que hay todavía de que dar lectura.

El señor Presidente—Dos.

El señor Bustamante—Muy bien:—quedan entónces aplazadas para otra sesion.

En cuanto á la mocion hecha por el señor Senador por Soriano, no puedo apoyarla, señor Presidente, porque ha sido materia en varias ocasiones en las distintas ramas del Cuerpo Legislativo que no es posible facultar al Presidente de ninguna Cámara para autorizar las actas que no han sido leídas.

La lectura de un acta y su aprobacion, no es simplemente un acto de trámite, inó la constatacion de lo que en la anterior sesion se ha dicho y aquí los Representantes con su silencio ó voto, aprueban para que quede consignado en los anales parlamentarios.

Sería, hasta cierto punto, abrir la puerta al abuso y dejar sin recurso de ninguna clase á todo Representante y Senador para poder en cualquier tiempo rectificar, ya fuese por una equivocacion, ya por incorreccion por el encargado de tomar la sustancia de cada sesion.

Así pues, señor Presidente, lo que debe prevalecer, es la mocion que hice, dejando las dos actas que hay por leér, para la próxima sesion de la Asamblea ó para cuando sea oportuno, puesto que no es urgente tampoco.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—No para hacer discusion sobre el punto que se está discutiendo, pero sí para decir que no existiría un abuso, como lo ha dicho el señor Representante.

Entiendo que las actas no son lo que hace juicio porque son meros estractos que se toman de las sesiones.

Así es que creo que lo que hace fé son las actas de los señores Taquígrafos.

Pero prescindiendo de todo y hasta de la discusion, creo que la mayoría acepte lo que se acaba de hacer dejando la lectura de las dos actas que faltan, para la otra sesion.

Se vota si se aprueban las actas leídas y es afirmativa.

El señor Presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta, se vá á entrar á la órden del día.

Continúa la discusion del artículo 225.° del Código de Procedimientos.

(Se leyó).

El señor Gimenez—En la sesion anterior el señor Senador miembro informante de la Comision, no se conformó, manifestó no conformarse el Honorable Senado con la modificacion de este artículo.

El señor Vidal (don B.)—Es decir, no me conformaba yo.

Los señores Senadores votarán en la Asamblea como lo tengan por conveniente.

El señor Gimenez—Que el Honorable Senado no había aceptado esto por garantir los derechos de los Actuarios.

El señor Vidal (don B.)—Esa fué la opinion de entónces.

Puede cambiarse ahora.

El señor Gimenez—Pero la única diferencia que se nota entre el artículo vigente y el que está á la consideracion de la Asamblea es.. . .

(Leyó).

El señor Senador manifestó, que el objeto primordial había sido sostener los derechos de los Actuarios.

Pero como segun el artículo 917.° del Código están garantidos los derechos de los Actuarios, no hay razon pues para que no se acepte la modificacion que se había introducido por la Cámara de Representantes.

Por el artículo 917.° que permanece vigente se dice:

(Leyó).

Quiere decir pues, que en ningun caso, los Escribanos y los Curiales son defraudados en sus derechos, antes por el contrario, resulta por este artículo, lo que sostuve en la sesion anterior, que los Actuarios siempre tienen prelacion á todo otro crédito.

Por consiguiente, al menos la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes sostiene su primitiva sancion y espera que la Honorable Asamblea resuelva lo que crea conveniente.

El señor Bustamante—Señor Presidente.—He manifestado ya no en una sola ocasion sinó en muchas, sobre todo, cuando se trató de la reforma Constitucional que lo mas vicioso en nuestros còdigos, es la facilidad con que se introducen en ellos innovaciones.—Y lo digo,señor Presidente, porque ello acarrea gravísimos perjuicios, nó para los encargados de interpretar y aplicar las leyes, sinó para los clientes que somos los eternos paganos, el permanente Isaac de la justicia ordinaria,—bajo esa espada de Damocles, que no está como aquella pendiende, sinó que cae sobre la cabe de todos y de cada uno.

¿De qué tratamos señor Presidente, de favorecer al cliente, al pleitista, al que defiende sus intereses ó de favorecer al que percibe?

Yo quiero, señor Presidente, que se me haga un análisis filosófico de la modificacion que se quiere introducir en el Código este y deseo saber, si esta ley, porque yo soy lego, lego como ninguno de los que se sientan en este Parlamento, en esta materia, yo deseo que se me diga á quien beneficia, ¿es á beneficio del contribuyente, ó en beneficio del que percibe?

No es este, señor Presidente, tratándose de modificacion, no es repito el modo de acarrear nueva responsabilidad, el dictar artículos modificando en este sentido.

El camino, señor Presidente, la equidad y la justicia es levantar esa roca que pesa sobre los que pagan, sobre los que tienen derecho á tener un pleito abonando costas y costos exagerados impuestas á veces hasta al capricho de los que están encargados de hacer de Jueces ó de Actuarios.

Aquí señor Presidente, con esta modificacion, yo no veo otra utilidad mas que la que he enunciado ó aludido.

Todos los dias estamos reformando Còdigos hundiéndonos en un laberinto en el que francamente, el hombre mas estudioso no puede saber cuales son los artículos que están dictados, los que están en vigencia ó los que están suprimidos,—porque es vicio orgánico de nnestra organizacion política y judicial.

Ese es un error en que caemos todos los años.

Y bien aventurados los Constituyentes que pusieron tanta cortapisa para que el Código Fundamental no fuese reformado sinó por los medios establecidos por la Constitucion y con todos los inconvenientes para que en cada año y período no se hiciesen modificaciones en cada artículo, y de ese modo nos hemos salvado, señor Presidente.

Bien, señor Presidente,—aparte de las deducciones, de las consideraciones que establecen las leyes, hay un fondo filosófico, moral, equitativo que es el que debe ser el objetivo primordial del Legislador, conocer que propósito llevan las modificaciones de esa ley, conocer que idea y cuales serán sus consecuencias y resultados.

Y ya lo he dicho la vez pasada, deseo que los autores de estas modificaciones ó aquellos que están inspirados por el propósito que dictó esas modificaciones, me digan á que conducen, porque soy amigo de propender al bienestar general y refractario à todo lo que sea contribuir al bien de tal ó cual colectividad por mas ó menos numerosa que sea.

Si el artículo 225.° que está en discusion propende á ello en la parte..... (no se oye),—que pesa sobre nuestras cabezas, si de eso se me convence, yo votaré convencido por la palabra autorizada de varios miembros prácticos en estos negocios, y en asunto de tanta trascendencia, votaré, como he dicho, por el artículo.

Si no se me convence, consecuente con mi doctrina de que no podemos estar

en el Parlamento ocupándonos de hacer Cátedra, Academia de ciencias dictando leyes á cada momento, modificando los Códigos que tenemos, apartándonos de todo principio conservador, porque en todas partes del mundo, es preciso saber aunque no se sabe;—que todos los pueblos como todos los Gobiernos son conservadores en su legislacion y qne no podemos dejar al arbitrio, al capricho de cada Cámara ó Parlamento. la modificacion de las leyes orgánicas que rigen señor Presidente, mas que las medidas políticas porque afectan los intereses de la sociedad, de la propiedad y de la fami ia que son los mas caros.

Señor Presidente;—Para terminar si puede decirse, sintetizando mi peroracion reclamo de la Comision respectiva las esplicaciones ó fundamentos que tiene para hacer esta modificacion, porque tampoco las encuentro en el repartido que se me ha dado, ni sé que motivos ha tenido ella ó quien la inspiró para aconsejar tal modificacion.

Y hablo como lego - repito,—y por la misma razon que soy lego, quiero saberlo, porque lo que me llama mas la atencion, son las palabras subrayadas;—y como soy periodista y sé lo que vale una palabra subrayada, mas aumenta mi antojo por saber la verdad en que se funda la Comision para aconsejar esta modificacion, que como todas las demás combatiré porque soy conservador, como he dicho, en materia de legislacion, conservador de lo que existe, de lo que es, de lo que debe ser con tendencia siempre á seguir por el camino del progreso.—Pero no así sin ton ni son, sin reservas, sinó como debe hacerse y sobre todo, como debe estatuirse en el seno de un Parlamento como este, que tiene responsabilidades para el presente y responsabilidades para el porvenir.

Pido pues, que la Comision de Legislacion, que es á quien corresponde, dé las esplicaciones que pido.

El señor Martinez (don F.)—Tarde ha vuelto en sí el señor Diputado.

(Apoyados).

El señor Bustamante—Sí; pero nunca es tarde cuando la dicha es buena;—y sobre todo, no he tomado parte en la discusion.—He estado enfermo.

El señor Martinez (don F.)—Yo le pidiría al señor Diputado que tuviese la condescendencia de oirme con la misma tranquilidad que yo he tenido para oírlo á él.

El señor Bustamante—Creía que tenía derecho, por los vínculos de amistad, á hacer una rectificacion.

El señor Martínez (don F)—Voy á esplicar el pensamiento.

El señor Diputado no recuerda quizás que este asunto ha sido iniciado en 1879 ú 80.

Entónces se propusieron modificaciones al Código de Prócedimiento Civil.

Quiero ser breve en esta digresion, porque no es el punto en discusion hoy;—

y el señor Diputado, entónces en aquella fecha, que formaba como tambien parte de la Asamblea, pide muy bien, con esa lucidez de estilo, con esas razones fundadas que acaba de emitir, que yo lo acompaño con sinceridad al señor Diputado de que no es posible estar mudando á cada paso, innovándose ni modicando la legislacion de carácter permanente que rige en nuestro país, porque esto entraña graves perjuicios y muchísimos males sociales.

Pero ya que aquello fué asentido por la Asamblea y que pasando en el órden constituciona á las respectivas Cámaras para que formáran conciencia sobre él ellas, no objetaron el resúmen, de acuerdo con la opinion que el señor Diputado acaba de manifestar.

Estamos fuera de tiempo y no tenemos otro remedio sinó acatar la espresion de la voluntad de la Asamblea, desde que ha considerado en detalle en cada una d sus ramas, las modificaciones propuestas y discutirlas.

Por lo demás, entrar en el órden de apreciacion general, que con muchísimo acierto y fundadas razones ha emitido el señor Diputado—y que yo lo acompaño, y que á su vez he tenido mas de una ocasion la oportunidad de manifestarme en contra de las modificaciones que se quieren introducir en el Código, modificaciones que tienen que ser funestas, porque alteran el órden social, el órden regular de los principios que constituyen la legislacion permanente consignados en nuestro Código lo que es peligroso en todo sentido, señor Presidente.

Un Código es el encadenamiento de disposiciones legales de carácter permanente y cada uno de sus artículos es un eslabon de esa cadena.

Roto el eslabon, tiene forzosamente que venir el desconcierto en los demás, porque son unos correlativos de los otros.

Pero no es el caso de discutir este asunto.

Tuvo su oportunidad y hoy nos vemos limitados simplemente á aceptar ó rechazar las modificaciones en el órden que ellas han sido introducidas, juzgand cada una de ellas ó apreciándolas en aquello que sea concurrente, oportuno, y que e ajuste á los principios legales establecidos en el cuerpo de leyes de que forman parte.

Estamos en el artículo 225° señor Presidente, y yo no quisiera continuar en este órden digresivo de ideas que no hacen al caso y que han pasado de oportunidad.

El señor Bustamante—Porqué?

El señor Martinez (don F.)—Porque sí, señor diputado,—porque estamos discutiendo en particular cada una de las modificaciones aceptadas ya de hecho y de derecho por las dos ramas del Cuerpo Legislativo,—que cuando ellas fueron introducidas ó presentadas á la consideracion de la Asamblea, fué entónces que tuvo la oportunidad el señor Diputado, y no se escusará, porque el señor Diputado formó parte de la legislatura anterior.

El señor Bustamante—¿Para qué estamos aquí entónces?

El señor Martinez (don F.)—Para discutir simplemente y aceptar ó rechazar las modificaciones de detalle que han sido motivó de disidencia entre ámbas Cámaras.

El señor Bustamante—¿Me permite una interrupcion?

Yo, lo que he hecho antes es fundar mi voto en contra de toda modificacion.

El señor Martinez (don F.)—Bien pues, entónces yo voy á entrar en la cuestion.

El señor Bustamante—Pero el señor Diputado está en el mismo error de que me acusa á mi.

Yo no quiero modificaciones en los Códigos, empezando por la Constitucion, que esa está salva de modificaciones porque tiene muchas cortapisas felizmente.

Sinó, tambien estaría modificada.

Por consiguiente, yo lo que hago es manifestar que no voto por ningun artículo modificativo en ningun Código; y si no he dicho esto, es porque he estado enfermo y sobre todo porque me he olvidado.—Tenía pereza de hablar entónces y se me ocurre decirlo ahora.

Por consiguiente, si el señor Diputado quiere circunscribir la cuestion á votar el artículo presentado por el Senado y el otro por la Cámara de Representantes, yo digo que votaré contra los dos y con eso está concluido.

El señor Martinez (don F.)—Entraré señor Presidente, á considerar la modificacion introducida en el artículo 225º que es lo que está en este momento á consideracion de la Asamblea y que ha sido confirmada por la Cámara de Representantes con respecto á su anterior sancion.

El fundamento que le asiste, se advierte á primera vista, desde que establece que pasados tres meses, los Actuarios de los Juzgados tienen derecho á exigir los emolumentos que se hayan devengado en las causas en que actuén,—pero se escluye de ese derecho, por el carácter mismo de ejecutivo que en sí tiene todo honorario por costas de escribanía. Se escluyen las cuestiones de carácter ejecutivo y sumario que hayan sido paralizadas ó se encuentren paralizadas cediendo esa facultad á aquellas de carácter esencialmente ordinario.

Se habla pues, señor Presidente, que la tendencia que asiste á la Cámara para sostener su sancion, es evitar mayores gravámenes que los que ya se pueden dar como hechos á aquellos interesados que tienen dolorosamente que ocurrir á la justicia, en demanda de su propio derecho y por medio de accion ejecutiva.

Un individuo,—por ejemplo,—que tiene un vale protestado, que por el hecho tendría ese documento que traer aparejada ejecucion, se vé violentado y se vé tambien damnificado en sus intereses, puesto que no puede obtener el cobro de lo que legítimamente le pertenece.

Inicia la ejecucion y la paraliza.—No la ha de paralizar seguramente sinó por una circunstancia ó por fuerza mayor, no por que no tenga el interés inmediato de-

obtener el resultado de la obligacion á su favor, sinó porque se vé en la imposibilidad material de proseguir la cuestion desde el momento que no encuentra bienes sobre que hacer efectivo el cobro.

Y esto, que es un perjuicio para el ejecutante vendría á reagravarse muy sensiblemente si se concediera, al Actuario el derecho todavía, de recargarlo con las costas del juicio.

El señor Bustamante—Ahí está el quid la parte filosófica que yo buscaba.

El señor Martinez—(don F.)—Y no así en las cuestiones de carácter ordinario, que esas en muchas ocasiones quedan paralizadas por la voluntad ó por el deseo de los mismos actarios y en muchos casos por los subterfujios ó evasivas que se emplean por parte del demandado.

Luego entónces, puede tambien un juicio ordinario paralizarse por mil circunstancias á que sea consciente el otorgante, pasivo el mismo actor y en este caso el actuario de la causa está habilitado para percibir lo que lejítimamente le corresponde —y esta ha sido la mente de la Cámara de Representantes de no violentar ni aumentar todavía mas las dificultades en que se encuentra el actor ejecutivo, en no encontrar bienes sobre que hacer efectiva la ejecucion; y entónces vendría á ser todavía mas doloroso para él, el que el Actuario de la causa, con justo derecho, exijiera en mi término perentorio y carácter ejecutivo del cobro de sus respectivas costas.

Es un perjuicio sobre otro perjuicio.

Esto es lo que ha tratado de evitar con su sancion la Honorable Cámara de Representantes—y creo que la Asamblea, esplicadas las circunstancias que han promediado, ha de asentir con su voto á la sancion del artículo tal cual está á su consideracion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo de la Cámara de Representantes es aprobado.

El señor Bustamante—Solo para esplicar la razon que he tenido para no votar,— como no votaré por ninguno de los artículos, fundándome en las ideas que emití anteriormente respecto de mi oposicion á todo lo que sea reformar el Código.

Puesto en discusion el artículo 1254 sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Vidal (don B)—La razon que ha tenido la mayoría del Senado para rechazar este artículo, ha sido porque creia, que en el artículo del Código de Procedimientos había mayores garantías para el arrendatario, que las que se le dejan por la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes.

Para la rescision como para la demanda de daños y perjuicios, por el Código actual se necesitan los trámites del juicio ordinario, mientras que por la modificacion introducida por la Cámara de Representantes, solo se necesita el juicio sumario para la rescision de los contratos de arrendamiento.

Indudablemente por el artículo correlativo del Código actual en vigencia, están mas amparados los derechos del inquilino que por la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes que indudablemente favorece más a propietario.

En muchas ocasiones tratándose de contratos de arrendamiento, sería bueno dejar el tiempo bastante para el arrendamiento para que pudiera esponer y aducir pruebas de las razones que ha tenido para dejar de hacer los dos pagos de que habla el artículo anterior á que se refiere el artículo 1,254.° en la forma que ha venido modificado por la otra Cámara.

Esta es la razon que ha tenido el Senado para rechazar la modificacion; y yo voraré en contra dejando á los señores Senadores en libertad de hacer lo que crean conveniente.

El señor Martinez (don F.) —El artículo que está en discusion señor Presidente viene á variar radicalmente el carácter de los juicios que se inician con motivo de la falta de cumplimiento de los contratos.

Es correlativo ó concordante con el 1.253.° del que voy á permitirme dar lectura, con la vénia de la Asamblea para su mejor penetracion.

(Lo lée).

Ha dicho el señor Senador, que por el artículo que existía en el Código de Procedimientos bajo el número 1.254° quedaba mas favorecido el arrendatario y que por el que modifica la Honorable Cámara de Representantes viene á quedar en cambio mas beneficiado el arrendador.

En esto, no se hace otra cosa que seguir los principios generales en derecho comun, que en todos los casos ampara de una forma decisiva y terminante al acreedor y no lo hace así con el deudor

Y sinó, veamos el procedimiento que se sigue, por ejemplo, en los juicios ejecutivos en que no se oye al deudor, sinó cuando es citado para oponer escepciones.

Mientras tanto, hasta ese grado del juicio el actor lo inicia,—lo sigue, pide reconocimiento, obtiene el mandamiento de embargo, lleva adelante la ejecucion sin que se oiga al deudor.—Existiendo contrato que precisamente debe traer como condicion ó requisito indispensable el reconocimiento judicial, prévia base de la accion, trae de por sí, señor Presidente, aparejada ejecucion; y es hasta un contrasentido ordinarizar un juicio en que hay el reconocimiento de la firma como condicion prévia, cuando ese juicio debe ser seguido por accion ejecutiva.

Aparte de otras consideraciones fundamentales que podré aducir, si hay necesidad de ello, yo creo, señor Presidente, que el artículo propuesto por la Honorable Cámara de Representantes está en concordancia con los principios generales establecidos por nuestras leyes, con respecto á la tramitacion y la forma en que deben iniciarse los juicios.

Fuera de esto, desde el momento que la cuestion se inicia por falta de cumplimiento de un contrato, que la promueve la falta de pago, hay la salvedad en el artículo propuesto, de que el juicio se ordinarice en caso de que haya reclamacion de daños y perjuicios.

Y es lógico, porque la iniciacion de los juicios por arrendamiento en todas partes y todos los casos y aún en nuestra propia legislacion han sido y son considerados como ejecutivos.—Pero no así en aquellos que median circunstancias atenuantes ó especialísimas que puedan dar lugar á una indemnizacion de daños y perjuicios y que para ello es necesario la investigacion como condicion indispensable ó ineludible;—y entónces el mismo artículo con mucha precision dice: "el juicio será ordinario siempre pue haya de reclamarse indemnizacion de daños y perjuicios."

Yo creo que la Honorable Asamblea, con los fundamentos que acabo de emitir quedará plenamente convencida de que hay necesidad, conveniencia y hasta razon jurídica, para hacer esta alteracion de toda forma procedente y conveniente para la prosecucion de los juicios y para la misma garantía de los derechos que en ese sentido se pueden producir ante los Tribunales.

Por otra parte; los juicios que de este orígen se inician con una tramitacion ordinaria, corren todas las eventualidades de una postergacion ó de una tramitacion sumamente lenta, que perjudique los derechos del acreedor, tramitacion que es necesario abreviar, en virtud del carácter ejecutivo que tiene precisamente el contrato reconocido y que no ha sido cumplído.

Estas son las razones fundamentales consignadas en nuestra legislacion comun y que no hacemos otra cosa sinó ser consecuentes con esa misma legislacion, evitar inmensos perjuicios que se suceden evinentemente en la práctica de los Tribunales y evitar los males consiguientes en que los interesados no puedan en muchos casos, dejar de encontrarse, por la falta de pago, por la falta de cumplimiento y por mil circunstancias que no escapan á la peneracion de los señores miembros de la Asamblea.

Creo, por consecuencia, que es procedente, señor Presidente, votar el artículo en la forma que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se vota y es aprobado.)

El señor Presidente—Invito á la Honorable Asamblea á pasar á cuanto intermedio para dar un poco de descanso á los señores Taquígrafos.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

El señor Fernandez (don R.)—Yo creo señor Presidente, que estos artículos 95.° y 97.° refundidos por el Senado y desechados por la Cámara de Representantes, no pueden venir á discusion de la Asamblea.

(Apoyados).

Por el hecho mismo que se dice desechados, no es de conformarse con la sancion, sinó desechar los artículos.

(No apoyado).

El señor Capurro—Pido la palabra para cuando concluya.

El señor Fernandez (don R.)—Esto en primer lugar.

En segundo lugar, importa en sí solo, un Proyecto distinto.

No se trata de la reforma de artículos que se refieren á procedimientos.—Se trata de una cuestion trascendental que se roza con principios Constitucionales y creo que el Senado debia haberlo hecho por un Proyecto aparte.

Por consecuencia, desechados por la Cámara de Representantes, creo que no hay motivo para traerlos á discusion.

Ya en otra ocasion, cuando se trataba de reformas del Código Rural, siguió el mismo procedimiento, introdujo modificaciones distintas y la Cámara de Representes le observó que debían venir por Proyecto aparte, y así lo hizo el Senado.

Para probar este aserto, voy á permitirme pedir á la Mesa se sirva hacer leér las notas que se relacionan con el asunto á que me he referido.

(Se leyeron).

Bien pues, señor Presidente, como se vé, con ese precedente quedó establecido, que toda modificacion que importase un nuevo Proyecto completamente distinto del que remitía la Cámara de Representantes, debía considerarse como nuevo; - y en tal sentido, desechado por la Cámara de Representantes, no puede tener solucion en la Asamblea.

Propongo pues la votacion prévia antes de dar lectura á los artículos; y al efecto voy á presentar la siguiente mocion por si mereciese ser apoyada.

Se lée lo siguiente:

Si la Asamblea considera que debe deliberar sobre artículos que importando un nuevo proyecto del Honorable Senado han sido desechados por la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Es puesta en discusion.

El señor Capurro—Señor Presidente....

El señor Presidente—¿Vá á discutir la mocion el señor Senador?

El señor Capurro—Sí señor, antes de entrar á la cuestion de fondo.

El señor Representante que acaba de precederme en la palabra, establece una cuestion de principios constitucionales que yo por mi parte, no estoy dispuesto á aceptar, porque creo que el señor Representante está en un error que puede ser perjudicial y establecer un precedente que puede tener consecuencias graves para el porvenir.

El artículo 67.º de la Constitucion, establece lo siguiente.

(Lo leyó.)

De consiguiente, señor Presidente, el artículo constitucional habla de los Proyectos de ley; y en este caso se trata de un artículo que pertenece á un Proyecto de Ley de reformas del Código de Procedimiento Civil;—y no encuentro razon ninguna para que uno de sus artículos, un artículo del Proyecto, venga por el hecho de estar desechado, á no poderse considerar en la Asamblea, estando ó no estando conformes las dos Cámaras sobre el contesto del mismo.

El hecho que el señor Representante cita, de que el artículo es fundamental, no me convence, porque podríamos, en todo caso, entrar á discutir si el artículo es ó no es fundamental.—Es un órden de consideracion que no debe tomarse en la Asamblea.

Se trata de un artículo, señor Presidente, de una ley que está en discusion y estoy firmemente convencido de que debemos aceptar á la letra, los artículos constitucionales y no interpretarlos segun las circunstancias y segun la conveniencia del momento.

Es mucho mas justo y difícil de incurrir en errores cuando sin entrar en interpretaciones se toma un artículo constitucional y se aplica literalmente ó antes debe preceder la interpretacion del mismo artículo.

Pero venir nosotros á desechar un artículo de la ley que está en discusion por tales ó cuales razones, sin que preceda una interpretacion del artículo constitucional me parece que es muy grave.

El señor Representante dice que debe ser materia de una ley especial.

No se ha hecho esto, señor Presidente, cuando debía haberse hecho.

Hoy dia estamos discutiendo un artículo de la ley de reformas que fué desechado por la Cámara de Representantes y aprobado por el Senado.

La Honorable Asamblea debe decidir cual de las dos Cámaras está en la verdad:—debe resolver por uno de los dos artículos.

El señor Fernandez (don R.)—La Cámara no tiene artículo.

El señor Capurro—Pero está incluido en la ley que está á consideracion de la Asamblea.

Hago esta observacion, porque podria suceder un caso análogo en otras circunstancias;—tratándose de una ley de otra naturaleza, podría un artículo no ser tomado en consideracion por la Asamblea porque una de las dos Cámaras lo rechaza y será de mucha importancia en el cuerpo mismo de la ley.

El señor Fernandez (don R) No es aplicable al caso.

El señor Capurro—No es el momento de entrar en este órden de consideraciones.

Intreprétese entónces el artículo constitucional, pero no vengamos aquí sin una interpretacion prévia á querer desechar un artículo que viene por su desecha-

miento á contrariar las miras que ha tenido el Honorable Senado cuando lo aprobó, que puede ser de mucha importancia y puede ser tambien muy justo y muy requerido por los intereses generales.

El hecho de no tomar en consideracion el artículo, es desechar la idea del Senado á ese respecto, y creo que la Constitucion no lo permite, porque se trata de un artículo de una ley en globo que está á consideracion de la Asamblea.

De consiguiente yo sostendré la cuestion prévia es decir, que este artículo debe ser discutido por la H. Asamblea y debe ser aprobado ó desechado, pero no debe, como pretende el señor Representante dejarse de tomar en consideracion.

Me parece muy grave y que la Asamblea de be meditarlo con mucha detencion.

El señor Garzon—Señor Presidente: El artículo Constitucional es cierto que se refiere á un Proyecto de Ley desechado que no puede tomarse en consideracion sinó hasta el período siguiente, una vez desechado por una de las dos Cámaras á quien la otra se lo remite.

Pero yo fluctúo entre el argumento hecho por el honorable diputado por Maldonado y el argumento hecho por el honorable Senador que me ha precedido en la palabra, y digo ¿si francamente la ley determina una cosa para lo mas, no lo determina para lo ménos?

Y me fundo en esto, señor Presidente, que creo que debe ser el espíritu de nuestros Constituyentes, que un artículo estudiado por las dos ramas del Poder Legislativo y que haya sido desechada por la última á que ha ido á su consideracion, no debe entrar en discusion.

¿Porqué, señor Presidente?

Porque la Constitucion ha sido previsora,—ha dicho se ha discutido en la Cámara de Senadores, se ha discutido en la Cámara de Representantes y se ha desechado en esta última, ó vice versa, ¿que ha querido la Ley fundamental señor Presidente?

Que se tenga el tiempo y la calma necesaria para juzgar sobre el juicio abierto sobre materia tan importante de nuestra legislacion.

(Apoyados).

Y no puede ser otro, señor Presidente, el pensamieuto de nuestros constituyentes, para dejar un interregno en que viniese la calma fria y meditada sobre el estudio de un artículo que estaba en debate en las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Así es que planteada la cuestion en este terreno de interpretacion constitucional, francamente mi espíritu se inclina á creer, que la Constitucion lo que ha pretendido para lo más, ha exijido para lo menos; que si un Proyecto era desechado fuese aplazado su estudio para época conveniente; y en ese caso estaría tambien el artículo que está en este momento en discusion.

Y no es, señor Presidente, porque la Cámara de Representantes y menos la Comision de Legislacion, de que tengo el honor de formar parte, rehuya la discusion en este asunto, porque gloria y honor sería para ella, sostener en todo terreno la descentralizacion de los Poderes Públicos.

(Apoyados.)

El señor Bustamante—Señor Presidente.—En un cuerpo compuesto de distintas ramas como el que pertenecemos, es necesario siempre conserver en cuanto se pueda y deba, el equilibrio de la minoría con la mayoría, porque de lo contrario sería imposible que la fuerza mayor no impusiese al elemento menor.

Es por esa razon, que en esta cuestion debemos guiarnos, no solamente por el buen criterio sinó por un criterio mas perfecionado ajustado á las prácticas parlamentarias y dispuesto á la decision definitiva de todo cuanto cabe y deba caber en aquello de que se trata, siempre que redunde en bien de la colectividad, que es lo que representamos aquí y nó otra cosa.

Así pues, señor Presidente, con todo que estoy abiertamente opuesto al Proyecto de limitacion de los Jueces Departamentales de sus facultades y atribuciones respectivas, por razones que emitiré cuando llegue el momento de hacerlo, si es que llega creo tambien que es cuestion de doctrina la presentada por el señor Senador por Montevideo, señor Capurro; doctrina que aunque debo combatirla y puedo combatirla tambien, la acepto en el terreno que se discuta, porque todas son buenas cuando propenden á un propósito tambien loable como es el de esclaracer un punto que creo que debe ser cuestion de interpretacion constitucional.

Señor Presidente —El caso no es nuevo.

El Senado lo ha sancionado hace muy poco tiempo cuando las modificaciones del Código Rural.

El Honorable Senado de la República mandó á la Cámara un artículo aditivo que la Cámara rechazó con la nota que tuvo el honor de redactar el que habla como Presidente de ella y el Senado aceptó la doctrina, la teoria y la práctica, diciendo que efectivamente aquel artículo era motivo de un Proyecto de ley.

Apelo al testimonio de los señores Senadores que están aquí.

Estamos en una cuestion que es puramente la repeticion de aquella y mucho mas acentuada puesto que abarca una esfera mucho mas ilimitada señor Presidente,

Apelo á la buena fé, reconocida del Honorable Senado, para que admita que este artículo es motivo de un Proyecto de Ley, como comprendió que era motivo de un Proyecto del artículo aditivo del Código Rural que la Cámara desechó porque no tenía lugar en aquella ley y lo aplazó,—como dice la Constitucion para el próximo período.

Declaro, señor Presidente, que no me había preparado para esta discusion, es decir, me había preparado para hablar sobre la limitacion á los Jueces con argu-

mentos que pesarán tanto ó mas que la bóveda que nos cubre;—porque francamente, eso no sería admisible;—eso sería hasta ír contra la Constitucion que declara la igualdad en todos los ciudadanos, por su inteligencia, por tu valer, por sus virtudes, por sus méritos, por sus hechos; no hay gerarquías y sobre todo, cuando la ley determina que el que sabe defender por uno puede defender por un millon.

Dejando esto, voy á lo principal y diré, señor Presidente, que el Senado para ser consecuente y nosotros para serlo tambien, debemos declarar que ese artículo 195.° sobre los Jueces Departamentales, debe ser materia de un Proyecto de Ley y esto, en la oportunidad que constitucionalmente corresponde; y que la Asamblea, siendo consecuente con sus antecedentes, con los propios fundamentos de la Constitucion establecidos en su Seccion 6.ª debe por ahora votar en contra, nó para rechazarlo, por esta idea que surje de un buen propósito, que pueda ser así rechazado sin estudio, sinó para ser consecuente con lo que hemos hecho antes y sobre todo, para cumplir preceptivamente lo que la Constitucion dicta ú obliga á hacer.

Así pues, hago mocion, para que el punto se dé por suficientemente discutido apesar de que no han hablado muchos señores.

En fin, señor Presidente, no hago la mocion.

El señor Capurro—Yo tengo que decir algo en contestacion á las observaciones que se me han hecho.

Señor Presidente.—El señor Representante Garzon dijo que lo que se legislaba para lo más debía entenderse que se legislaba tambien para lo ménos.

No es el caso,—siento decirlo.

El señor Garzon—Dije que me encontraba en duda.

El señor Capurro—Sí, pero voy á contestar á la opinon del señor Representante.

No es el caso de poder afirmar semejante teoría, porque entónces una de las dos Cámaras, cualquiera de ellas, podría rechazando un solo artículo de una ley, inutiliza la misma ley.

(No apoyado).

La Constitucion no dá á cada una de las Cámaras sino el derecho de rechazar *in totum* la ley, para que esta ley no se considere sino en la próxima legislatura.

La idea ó la opinion de que una de las dos Cámaras puede rechazar un artículo y que este artículo no debe tomarse en consideracion, no está basada en fundamento sólido, puesto que es un medio indirecto, señor Presidente, estaría no solamente en la Cámara de Representantes, sino tambien en la Cámara de Senadores.

De consiguiente, no es cuestion de nùmero; es cuestion de que las dos ramas del Cuerpo Legislativo deben proceder de acuerdo con la Constitucion.

El señor Bustamante—En eso estamos.

El señor Capurro—Pero en este caso, señor Presidente, se quiere suprimir la dis-

cusion de un artículo de la ley titulada en el mismo repartido «Proyecto de Ley de reformas».

Es decir, que este artículo cuyas disposiciones no se quieren admitir en la Asamblea, hace parte del Proyecto que estamos discutiendo.

El señor Diputado Fernandez pretende que es una cosa distinta, porque este artículo, dice el señor Representante, es fundamental, es de mucha importancia y necesita una ley aparte.

Pero este criterio que hacemos nosotros en este momento, puede en otro momento hacerse tambien desvirtuando el precepto constitucional.

Nosotros no podemos juzgar si este artículo por ser ó no fundamental, debe discutirse ó no en Asamblea.

Entraríamos en todos los casos en esta discusion.

Uno de los señores presentes Senador ó Representante, diría, señores, este artículo ha sido rechazado por la Honorable Cámara y yo sostengo que es fundamental y no debe discutirse y entónces la Asamblea no discute y la mayoria rechaza la discusion de una ley que es de la mayor importancia y quita el artículo que puede ser la llave, el eje de la misma ley.

El señor Fernandez—(don R.)—No apoyado; no es el caso.

El señor Capurro—Señor Presidente las opiniones á este respecto son distintas. Yo respeto la opinion del señor Representante Fernandez, pero creo que tambien la mía debe tener su fundamento. Creo que es mas ajustada al precepto Constitucional; evita dudas para el porvenir, evita tal vez consecuencias fatales.

No debemos señor Presidente dejar antecedentes que puedan ser interpretados de un modo dudoso.

Respecto al caso que cita el señor Representante Fernandez, se trataba de dos asuntos completamente distintos; una ley de cercos y medianería, y una ley de marcacion.

Un artículo se refería á una cosa y el otro se refería á otra.

El señor Fernandez—(don R.)—Y aquí tambien.

El señor Capurro—De consiguiente, no pueden ser incluidos en la misma ley, puesto que la marcacion de ganados y la medianería son dos cosas distintas.

El señor Fernandez—(don R.)—Todo era Código Rural.

El señor Capurro—Mientras que en este caso se trata de modificaciones al Código de Procedimientos.—Es decir, se trata de un artículo introducido por el Senado al Código de Procedimiento Civil.

Estaba en su perfecto derecho de hacerlo y á mi juicio la Cámara de Representantes podría rechazarlo ó nó y venir á la Asamblea, pero como haciendo parte del Cuerpo de esa Ley.

Yo, señor Presidente, respeto muchísimo la Constitucion y la respeto á tal

punto, que llevo un escrúpulo cuando se trata de votar ó de interpretar sus artículos.

Creo que debemos proceder como proceden los ingleses, que toman la ley, al pié de la letra, señor Presidente;—y no se permiten interpretarla, porque como es sabido, esto puede dar lugar á muchos abusos.

Si hay alguna duda al respecto, es preciso que preceda siempre una interpretacion.

En este caso no defiendo los fueros del Honorable Cuerpo á que pertenezco:—defiendo tambien los fueros de la Honorable Cámara de Representantes, de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, puesto que cualquiera de las dos ramas del Cuerpo Legislativo puede anular una ley desechando un artículo que puede ser de la mayor importancia y fundamental.

Yo desearía, señor Presidente, que fuera meditado esto con atencion.

Se trata de establecer un antecedente, repito, que puede tener sus consecuencias para el porvenir.

No hay inconveniente en que este artículo se discuta en la Asamblea.

Las opiniones en pró y en contra, se podrán emitir aquí libremente. La Asamblea discutirá y resolverá como lo entienda mejor.

No veo porque se quiere evitar la discusion de este asunto.

El espíritu que ha tenido el Senado al sancionarlo, debe tomarse en consideracion por la Honorable Asamblea.

El no discutirse este artículo es rechazar de lleno la idea del Senado á este respecto y yo creo que merece atencion y consideracion por parte de la Honorable Asamblea la resolucion que ha tomado el Senado mucho mas que no es el caso repito, de poder suspender discusion cuando el artículo Constitucional no lo proibe y por el contrario, creo que lo exije.

Apelo pues, señor Pcesidente á la atencion de los honorables miembros de la Asamb ea, para que mediten las razones que acabo de esponer, que son inspiradas, señor Presidente, en el respeto de la Constitucion y en evitar consecuencias para el porvenir y antecedentes que pueden ser graves.

El señor Fernandez (don B)—El señor Senador generaliza la cuestion como si se tratase de un Proyecto de los que generalmente se discuten ...

El señor Capurro—Es mi opinion señor.

El señor Fernandez (don R.)—No se trata aquí de eso señor Presidente.

Se trata del conjunto de leyes cual es el Código de Procedimiento en cuyo Código, cada artículo es una ley separada, y esto es lo que viene á introducir el Senado, un Proyecto aparte completamente.

Ya que el señor Senador se fija en el epígrafe que tiene el Proyecto de reformas, es preciso que se fije tambien en lo que dice el Código

El Código dice: "Código de Procedimiento"

¿Y qué es procedimiento señores?

Es una forma; la regla que debe seguirse en la tramitacion de los juicios.

Y yo pregunto, si la reforma de los artículos 95.° y 97.° se refiere á la tramitacion de los juicios.

Nó, señor Presidente.—Se ha venido á involucrar un punto que se roza con la Constitucion.

De manera que ha sido como un Proyecto nuevo, como lo calificó un colega de la Cámara de Representes, un injerto que ha venido á poner al Honorable Senado en ese Proyecto de reformas, que no venía bien ponerlo ahí;—y por eso la Cámara de Representantes no dijo al ocuparse de esos artículos 95.° y 97.° no se conforma, no señores; empleó la frase "desechados", como viene ahí, en el repartido correspondiente.

Fue basándose en el precedente anterior que había ocurrido con el Código Rural.

El señor Senador dice que se trataba de otro asunto distinto á los cercos y aquí se trataba de un asunto que ni se refiere á procedimiento, puesto que si están consignados en el Código las atribuciones de los Jueces, es nada mas que por encerrar en ese conjunto de leyes, todas las materias que se refieren á los Jueces Departamentales y á todos los Tribunales de Justicia, pero no porque fuese necesario consignarlo, porque ya está establecido por la Constitucion de la Repùblica.

Por estas razones, señor Presidente, yo sostengo la mocion que he presentado.

El senor Martinez (don F.)—Yo admitiría, señor Presidente, la indivisibilidad de las consideraciones que sirven de fundamento al estudio, á la sancion y aún á la discusion de la ley cuando esa ley sea aplicable ó por efecto de un caso espresamente determinado.

Por ejemplo, si se tratara de una ley de tierras ó de cualquiera otra cosa ó determinado objeto, en que todas las disposiciones que se consignan en su cuerpo, sean siempre para ampliar ó esclarecer los puntos de derecho, respecto al objeto que la promueve.

Pero tratándose de un Código, que es un cuerpo de leyes con disposiciones aplicables á distintas faces del derecho común; como por ejemplo pudiera serlo el Código Civil, las materias que tratan del Matrimonio, con la que trata de la accion testamentaria, ó la que trata del dominio con la que trata de la servidumbre y sucesivamente así, varía de aspecto, señor Presidente. —Y entónces admito como principio y principio regular muy aplicable y fundamental, la divisibilidad, porque ya está encargada en ese mismo cuerpo de disposiciones que forman el Código, la misma divisibilidad de las disposiciones.

Por consiguiente, creo que la mocion presentada por el señor Diputado Fernan-

dez, mi estimado colega, es procedente, y tanto mas procedente, si se tienen en vista las consideraciones que acaba de manifestar con mucha propiedad mi estimado colega y amigo señor Bustamante, que ha hecho notar á la Asamblea, que existe ya un hecho práctico que puede servir de jurisprudencia al caso y que nosotros tenemos el deber ineludible de ser consecuentes con los mismos principios establecidos y con los efectos que de ellos derivan.

Así es que, señor Presidente, tratándose de Código ó con respecto á Código de una materia especial, cual es la jurisdiccion que pueda ó no pueda limitarse á los Jueces Departamentales, creo que ello viene á quedar perfectamente encuadrada en las disposiciones contenidas en el artículo 67° de la Constitucion y que nosotros á su vez, cumpliendo y observando en su verdadera faz los princípios que ella consigna, vamos á ser lógicos con el precedente establecido.

Rechazado por la Cámara el artículo que con mucha propiedad ha clasificado de ingerto el señor Diputado Fernandez, no cabe otra cosa, Señor Presidente sinó el aplazamiento hasta el período siguiente.

Y no se diga, que estamos procediendo fuera de la órbita de la Constitucion, sinó que justamente venimos á encuadrar el procedimiento dentro de lo que ella mísma establece.

El señor Capurro—No apoyado.

El señor Martinez (don F.)— ¡Cómo nó!

Se trata, señor Senador, de una disposicion espresa de las tantas consignadas en el Código de Procedimiento.

El señor Capurro—Se trata de una ley ó de un artículo?

El señor Martiuez (don F.)—Se trata de un artículo, pero de un artículo, señor Senador que rije un procedimiento que se ha de observar en los casos, ó que establece la jurisprudencia que ha de regir completamente distinta de los demás casos que el mismo Código establece ... De manera que viene á regir una materia especial aislada.

El señor Capurro—Pero artículo que hace parte de la ley.

El señor Martinez (don F)—Como hacen parte todas las partes complementarias del Código en el Cuerpo de las leyes que se llama Código.

Como lo acabo de manifestar, nó es lo mismo tratar en un Código como el civil, de la Cuestion de Matrimonio como pudiera hacerlo de la forma de pago, que son distintas faces de la aplicacion del Derecho?—y sin embargo están comprendidas dentro del Código; como pudiera hacerlo con respecto á la sucesion ó á un arrendamiento á su vez y el señor Senador no desconocerá que no hay correlacion ni atijencia posible entre la disposicion que rije en los arrendamientos con la que establece la forma con que se viene á la sucesion; y no obstante, están comprendidas en el Código y forman parte de él y son materias completamente aisladas y presindentes una de otra.

Mas que todo, el señor Diputado por Montevideo señor Bustamante, ha designado á la Asamblea, que hay un caso, un precedente establecido, práctico, consentido y que forma por consecuencia jurisprudencia y no desmintamos con nuestra resolucion de hoy, lo que ayer, ajustando nuestro procedimiento á la Constitucion establecimos.

Yo opino, señor Presidente, que el caso, ni aún discusion admite; y diré con mi amigo el señor Diputado por el Salto, que no es una escusa para entrar á la discusion del asunto, á la cual nos hallamos la generalidad preparados, y sobre lo que ya de antemano hemos manifestado con sinceridad y franqueza nuestra opinion y todo el cúmulo de males que se produciría á la República, si esa limitacion, por desgracia viniera.

No es una escusa, sino buscar el medio de ser consecuente con nuestra propia decision y encuadrar nuestro procedimiento dentro de la ejida Constitucional.

El señor Garzon—Señor Presidente: Hay dos opiniones en este debate.

Miembros del Honorable Senado sostienen que debe entrar á la discusion el artículo que trata de la limitacion de los Jueces Departamentales.

Miembros de la Honorable Cámara, entre los que me encuentro yo, sostienen que debe desecharse hasta el período que viene.

¿Se trata en este momento, señor Presidente, de alguna cuestion eminente en que pudiese peligrar la nacionalidad?

¿Se trata de alguna cuestion gravísima que conmoviese la sociedad?

Nó, señor Presidente:—y sin embargo se trata de una cuestion importante y desde que hay una lucha en la interpretacion del artículo Constitucional, yo por mi parte, señor Presidente, me inclino á los que sostienen que debe entrarse á la discusion del artículo porque creo que servimos los mismos intereses nacionales, y la misma Constitucion que pretendemos defender.—Y por eso dije en mi anterior discurso, que la Cámara de Representantes y la Comision de Legislacion á que yo tenia el honor de pertenecer, no rehuía la discusion, porque tenia honor y gloria en defender la descentralizacion de los Poderes Públicos,—creo que la Asamblea, despues de la disidencia que hay en esta cuestion, no puede menos de abordar la discusion, cuestion palpitante de que se ha ocupado la Prensa de la Capital y toda la Prensa de la Campaña.—La mayoría, defendiendo la ilimitacion de los Jueces Departamentales, la minoría atacándola.—¿Y nosotros vamos á quedar impasibles delante de estas manifestaciones de la conciencia y de la opinion pública?

Yo siento en este momento no acompañar al honorable Diputado por Maldonado insistiendo en mantener que la Asamblea tome esa resolucion y opinaría, que la Honorable Asamblea debería rechazar ese proceder desde que hay divergencia de opiniones y que no sería ni conveniente entrar á la interpretacion Constitucional de ese artículo puesto que, señor Presidente, la discusion de que se trata, no agrava inminente interés nacional.

El señor Capurro—Señor Presidente, se trata, como dijo perfectamente el señor Representante que acaba de precederme en la palabra, de un asunto de la mayor gravedad y que conviene que esta Honorable Asamblea lo discuta con todo detenimiento y con toda libertad.

Se trata de un asunto que entraña intereses vitales para la administracion del país.

No puede la Asamblea rehuir una discusion de tal importancia.

Si la mocion del señor Representante Fernandez fuera sancionada, la cuestion queda decidida en favor de la Honorable Cámara de Representantes.—De consiguiente; el Senado ha perdido la ocasion de hacer valer su opinion.

Pero por ahora, señor Pretidente, no creo que haya llegado el momento de entrar á discutir la cuestion de fondo la cuestion á que se refiere el artículo 95.º

La cuestion está unicamente en el campo de la interpretacion del artículo 67.º de la Constitucion y para poder entrar á la cuestion de fondo es necesario resolver la cuestion prévia de la interpretacion.

Yo voy pues á contestar, señor Presidente, á las razones expuestas por el señor Diputado Martinez.

Anteriormente él afirmó, y con mucha justicia, señor Presidente, que los artículos del Còdigo no son mas que eslabones de una cadena que roto uno, los otros quedan desconcertados:—Y creo que lo que ha expresado es perfectamente justo.

Ahora pues; en el último brillante discurso que acaba de pronunciar sosteniendo que este artículo es completamente independiente de todos los artículos del Código, yo noto, señor Presidente, una contradicion en las dos aserciones que hizo el señor Martinez y soy de opinion, que tenia razon en la primera de las dos.—Sí, señor Presidente. El Senado ha introducido un artículo á este Código de Procedimientos que se ha querido llamar ingerto.

Señor Presidente:—No creo que se le pueda aplicar semejante nombre.

Creo que el artículo tiene su razon de ser, y debe ser tomado en consideracion, y se liga con otros artículos del mismo Código de Procedimientos.

¿Cómo es, señor Presid ente, que en este momento quiere declararse que el artículo 95º, es una ley aparte y rechazarla en ese sentido, puesto que la Constitución no dá derecho de rechazar un artículo sinó de rechazar una ley?

Cuál sería el resultado de la votacion de la Asamblea que rechaza la discusion de este artículo?

Que no habia querído tomar en consideracion un artículo no una ley.

Se dice que este artículo no se liga con los demás y que debia ser materia de una ley aparte.

¿Esta ley aparte no ha venido, no ha tenido estudio?

El señor Fernandez (don R.)—Como no ha sido mi mente, señor Presidente, el

venir á coartar la discusion sino presentar una mocion basada en precedentes, no quiero que se crea que quiero evitar la discusion tampoco y pediría permiso à la Asamblea para retirar mi mocion.

(Apoyados).

El señor Bustamante—¿Cuál es la mocion que se va á retirar?

El señor Presidente—La que hizo el señor Fernandez.

El señor Bustamante—Pido á la Mesa que dé òrden al señor Secretario para que se lea.

(Se leyó).

Voy á votar en favor de esa mocion; y voy á votar en favor de ella porque siempre tengo por compañera la lealtad, y porque creo que en todas partes, aun mismo en el seno del Parlamento, en medio del calor del debate se aprende y se aprende mucho mas que en las Cátedras y en las Academias, porque aquí la escuela es práctica; allí es teórica muchas veces.

Había aceptado como doctrina el precedente, que era el que el Senado había aceptado en teoría que propuso de que en una ley, un artículo adicional importaba el rechazo, que debía ser materia de discusion en otro período.

Y efectivamente en aquel caso era aplicable la doctrina Constitucional.

En el presente no tiene razon el señor Senador.

En aquel caso, señor Presidente, variaba la índole del artículo.

Debía considerarse el artículo que importaba la creacion de una ley completamente distinta del fondo de la cuestion de que se trataba.

En este, señor Presidente, nó. —Y la prueba de ello está consignada en los pocos renglones que nos legaron nuestros constituyentes;—porque dice la Constucion en su artículo 61.º:

(Leyó).

El señor Senador tan ilustrado, tan práctico en cuestiones parlamentarias, es estraño que no se haya acordado de él.

El señor Capurro—Lea el 67º.

El señor Bustamante—¿Qué importa el artículo ese?

Es una adicion .. la ley.

Señores: seamos por nuestra libertad y por la vuestra:—tengamos la divisa Polaca, por nuestra razon y por la de todos.

Ese artículo 95.º señor Presidente, es una adicion.

Y dice mas la Constitucion:

(Leyó).

Seamos aquello.—Estamos entre amigos, estamos entre compañeros, todos somos correligionarios en el sentido de propender al bien del país,—y no debemos venir aquí valiéndonos, no diré de mistificaciones pero sí de recursos parlamentarios que en ciertos casos son muy convenientes porque son saludables.

Pero en esto, ¿qué se ganaría con esto?

Ganaríamos, señor Presidente, como he dicho antes discutiendo el punto si los Jueces Departamentales deben ser limitados ó ilimitados en sus facultades; y esa es la gran batalla y quiero ponerme, si es posible, de General en Gefe de los que sostienen la ilimitacion, porque está consagrada en la Constitucion del Estado y sobre en titulo que el ciudadano adquiere para ejercer su profesion y dar por prenda á su honradez, su honorabilidad y cuanto puede, el hombre que se pone al frente de una mision tan santa y sagrada como es la de ejercer la justicia y administrarla.

Quiero pues la discusion y por eso es que voto en favor de la mocion del señor Diputado por Maldonado retirando su mocion, porque quiero que la cuestion que se suscite no se decida por sí ó por nó, por el deseo manifestado por la espina dorsal, sinó con la palabra, con la prueba de argumentos, con la prueba de doctrinas y sobre todo, señor Presidente, con la prueba mas inequívoca que hay, que es el criterio de todos y de cada uno.

Así pues, señor Presidente, voto en favor de la mocion del señor Representante por Maldonado y me preparo para iniciar el debate que se anuncia en favor, por mi parte, de la ilimitacion de los Jueces Departamentales.

(Se vota si admite el retiro de la mocion y es afirmativa).

Se lée el artículo 95.° y es puesto en discusion.

El señor Presidente—Invito á la Honorable Asamblea á pasar á cuarto intermedio.

El señor Silva—Después de cuarto intermedio no vá á haber tiempo.—Va á ser muy larga la discusion.

Hago mocion, señor Presidente, para que en vista de no poderse arribar á una solucion en la presente sesion, se suspenda....

(No apoyados).

El señor Garzon—En primer lugar, señor Presidente, la Asamblea no tiene reglamento,—lo sabe el señor Diputado. En segundo lugar, no es cierto que no se haya podido arribar á ningun temperamento.

Al contrario, señor Presidente, ha podido arribarse á un temperamento, para que se discuta un punto en que había diverjencia entre las dos Cámaras.

Despues de esto ¿es posible que el señor Diputado haga mocion para que se suspenda la sesion?

Estraño, señor Presidente, en la ilustracion y en la competencia del Honorable Diputado por Minas, que haya cometido,—no quería decirlo,—un error de esa naturaleza.

Se vuelve á léer el artículo 95°.

El señor Bustamante—Este artículo, señor Presidente, ha pasado por una série de vicisitudes como han pasado otros tantos Proyectos de Ley, que para citar un ejem-

plo preciso me he de referir al célebre Proyecto de Tierras Públicas que fué padre y llegó á tener hasta tataranietos.

El artículo, señor Presidente, será bien intencionado, debo creerlo porque en el seno del Parlamento; ni para con nosotros ni para con los ajenos, nos es permitido prejuzgar ni atribuir malas intenciones á nadie.

Yo creo siempre en la buena fé de los demás para que todos ellos juntos crean tambien en la buena fé mía.

Pero el artículo es desacertado, el artículo es hiriente á la digninidad de los magistrados que ejercen la Judicatura.

Es despreciativo de aquellos mismos que los nombraron y es irregular en el sentido, de que en la República, señor Presidente, no hay mas que una sola regla, un compás que mide la facultad del individuo bajo el punto de vista de su honor, de su dignidad, de su ilustracion y de su sabiduria, empleándolo para todo cuanto fuese provechoso para los intereses del pais,

Es, señor Presidente, hablando aquí en familia, hasta inconstitucional.

La Abogacia, señor Presidente, es un apostolado, y el que de Doctor recibe su patente y llega á adquirirla para defender los intereses de una persona ó una colectividad, no recibe al mismo tiempo del titulo la medida de todo cuanto puede y debe representar en aquello que le sea encomendado para servir, no solamente los intereses privados, los intereses pecuniarios, sino la honra, la dignidad de los ciudadanos, que muchas veces vale mas que todo cuanto capital puede haber.

Y aquí está la contradicion, por cuanto dice el mismo articulo, que tiene una cantidad limitada para defender intereses pecuniarios, es decir hasta 6,000 $; y despues dice tambien:

(Leyó.)

Señor Presidente—Esto es hasta cierto punto monstruoso, hay un fondo de inmoralidad, señor Presidente.

Apelo á la conciencia íntima de todos y cada uno de los Representantes del pueblo.

(Apoyados.)

Es monstruoso mistificar asi las cosas,—la plata, el derecho, la virtud, el honor la dignidad del hombre, puede un Juez entender en todo esto, hasta en lo mas íntimo de la familia, pero decirle, te limito porque tu inteligencia é ilustracion no llega sinó á 6.000 $.

Adonde vamos á parar señor Presidente, con semejante doctrina.

Estas son leyes que no podrían presentarse en la tierra de los Mormones, en donde mas se estima, en fin, no quiero decir lo que se estima.

Señor Presidente.—Esta ya no es cuestion de jurisprudencia ya no es cuestion de constitucionalidad, ya no es cuestion de intereses sociales, es una cuestion,

—y he dicho mal,—es una cuestion de moral y por consiguiente tambien es social.

Señor Presidente.—Se alega que no hay razon para no limitar á los Jueces Letrados en cuanto á su jurisdiccion desde que en otra época habia Alcaldes Ordinarios á quienes se le limitaba sus facultades y había, como hay hoy Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes que tambien estàn limitados.

Pero, señor Presidente:—es un sofisma; no es un sofisma,—prescindiendo del calificativo,podria decirse que es una especie de barbarismo que no se puede aceptar ni como doctrina, ni como sofisma ni como nada absolutamente.

Sabido es, señor Presidente, que los Alcaldes Ordinarios, Jueces de Paz entendian en aquellas cuestiones internas de familias como hay hoy Jueces de conciliacion.

Entonces, señor Presidente, si llegásemos á limitar las facultades de los Jueces Departamentales, entónces, ¿quién sería el que fuese á ocupar un puesto de esa categoría, en la campaña?

¿Quién sería el que dijese, yo no me considero capaz por mi inteligencia, por mi honradez de desempeñar mas funciones que aquellas que atañen á los 6.000 $?

No, señor Presidente.

Por cualquier faz que se mire esta cuestion y se puede hacer un exámen analítico de ella, es vulnerable, susceptible de controversia.

Yo no sé, señor Presidente, cual será la voz que se levante en este recinto para defenderla.

Y desearía,—como el debate es estéril cuando se argumenta sin tener réplica, y como soy parlamentario,creo que efectivamente el propio debate, me daría argumentos para demostrar á cuantos quisieren que no tiene razon de ser este artículo introducido en la ley.

Y voy al fondo de la cuestion ya que he divagado un poco.

La limitacion que se haga á la jurisdiccion de los Jueces, no debe ser nunca asunto de modificacion de Código, sobre todo, cuando tenemos en proyecto la creacion de la Alta Corte de Justicia, que es un Poder creado por la Constitucion, y que si falta ese organismo político administrativo del país, no será por culpa mia, señor Presidente, porque mucho he hecho por su creacion, sinó por que los acontecimientos no lo han querido y la voluntad de hombres mas sábios que yo han considerado que no era oportuna.

Pero ella vendrá, y cuando venga ese cuerpo, yo he de preguntar á los mismos que hoy proponen la limitacion de los Jueces, si es posible que haya justicia igual en la República limitando los Jueces Departamentales, entre los cuales hay muchos que son capaces para desempeñar las funciones del mas alto grado de la jerarquía judicial ó si esos Jueces no merecen la confianza de quien los ha nombrado.

Señor Presidente:—Soy por educacion y por práctica consuetudinaria, puesto que he desempeñado altos cargos en mi país, descentralizador.

Quisiera ver la descentralizacion en mi país, hasta para la administracion de los Mercados.—Quisiera ver que todo fuese del pueblo, propiamente del pueblo.

He trabajado en ese sentido y creo que no es posible en el momento actual, en el momento presente, porque hay ciertas razones que se oponen á la buena voluntad de los ciudadanos y las leyes mas sábias que puedan dictarse, porque las leyes se aplican segun la necesidad de los pueblos.

Pero ya que no podemos conseguir la descentralizacion de nuestra renta, la descentralizacion civil y cuanto hay, señor Presidente, ¿pretendemos hacer aquí en Montevideo el monopolio central de la justicia ordinaria?

(Apoyados.)

¿Vendríamos señor Presidente, á privar á una porcion de hombres del foro que buscan su carrera en el ancho espacio que les presenta la República en todos los Departamentos? ¿Vendríamos á limitarlos á la accion privada, á la imposicion de que tengan que venir á Montevideo para ejercer la ciencia que han aprendido y por la cual han recibido el titulo que merecen?

En fin, señor Presidente;—en una palabra; ya que no podemos conseguir la descentralizacion administrativa ¿queremos hacer la centralizacion judicial en beneficio señor Presidente, de unos cuantos para que vivan y engorden y otros se mueran de hambre?

(Apoyados.)

Y con perjuicio de los mismos intereses, por que el que está en la ciudad y vela por sus pleitos, consigue mas que el que á la distancia gestiona, por mas que tenga influencia y por mas que tenga la razon y la justicia mas acabada;—tiene que valerse de otro.

Muy bien, señor Presidente.

Estas ideas que he vertido, no son mas que improvisadas por el momento; hasta creía que no se trataba hoy de este asunto.

Si hay algun miembro de la Asamblea que las rebata y que sostenga la limitacion aconsejada en el artículo 95.° que se ha leído, tomaré la palabra de nuevo y estoy cierto que no perderé en la fatiga que pueda producirme, por que al contrario, es una causa popular en el seno de la Asamblea, afuera de aqui y muy lejos de aquí tambien.

El señor Fernandez (don R.)—En todo el país.

El señor Bustamante—En todo el país.

El señor Vidal (don B.)—Señor Presidente—La mayoria del Senado cuando aceptó la modificacion propuesta al artículo del Código de Procedimiento, no tuvo la intencion ni de herir el mérito de los Jueces Letrados Departamentales, ni dismi-

nuir en nada la buena justicia departamental, ni herir tampoco intereses locales.—Pero lo único que tuvo en vista, fué que le pareció que la reforma que había hecho al Código de Procedimiento no llenaria, cumplidamente todo su efecto, si no se daba á la organizacion judicial del país, otra diferente de la que existe.—Creía, que en lugar de evitar demoras y gastos á los habitantes de campaña, se aumentarían estos si continuaba el Código de Procedimiento sin alguna modificacion.

Así es que creia que cuando se trata de incidentes en los pleitos de campaña y venian éstos aquí, tenia que verse Abogados y Jurisconsultos y en lugar entónces de evitar los gastos y las demoras, se aumentaban estos por esta circunstancia.

El señor Fernandez (don R.)—Pero los incidentes pueden ocurrir tambien en casos de 6.000 $ para abajo.

El señor Vidal (don B.)—Por lo demás, estas son las opiniones que tuvo la mayoría del Senado para limitar la jurisdiccion de los Jueces de campaña.

La Asamblea resolverá lo que crea conveniente.

El señor Bustamante—Para una rectificacion y esplicacion mas.

Como el señor Senador contesta á mi peroracion yo debo declarar que he manifestado ante los buenos sentimientos de los miembros del Senado que aconsejaron el artículo 95.º que es materia de discusion, porque comprendo que en estas discusiones generalmente se crée ó se puede suponer cuando menos, que hay palabras que pueden ser mal intencionadas, y yo nunca........

El señor Vidal (don B.)—Yo nunca lo creo del señor Diputado.

El señor Bustamante—Al contrario; y la prueba mas inequívoca de lo que digo, es el haber apoyado al honorable Senador por Montevideo, citando el artículo 61.º que era el arma que él debía haber empleado, que indudablemente por la confusion del debate no esgrimía y yo se la presté saliendo en su apoyo.

Ahora bien, señor Presidente;—por lo que respecta al fondo de la cuestion y para combatir los ligeros argumentos del señor Senador por Minas, diré, que mal inspirado, creyendo obrar en favor de los intereses de los clientes ó de los litigantes, se ha revelado contra ellos mismos; por cuanto las cuestiones litijiosas que se producen en los Departamentos, por la tramitacion que se dá á la Capital, cuestan tres y cuatro veces mas que lo que pueden pagar allí.

Es extraordinario señor Presidente; porque nosotros, cuando nos ocupamos de la Administracion de Justicia, la primer idea que nos debe guiar, es que haya justicia pronta y barata en el país;—Que los Escribanos no cobren como cobran sin tasa ni medida.

Es una cosa espantosa, señor Presidente.

Un hombre que tiene justicia para pleitear, si es pobre, no puede pleitear en esta tierra.

Es una verdad amarga.

No es si los Jueces deben intervenir en tanto ó cuanto.

En las sesiones del próximo periodo si soy parte del Parlamento, tengo intenciones de presentar una ley sobre Actuarios y sobre costas y demás enseres, de que disfrutan hoy los señores Abogados, Jueces y Escribanos, Alguaciles y toda la comunidad.

El señor Presidente—¿Ha concluido?

El señor Bustamante—Estaba por concluir;—me ha interrumpido; pero por complacerlo al señor Presidente, diré que he concluido.

El señor Garzon—Le cedí la palabr a al señor Diputado por Montevideo para que hiciera una rectificacion.

Hizo un discurso y casi se me ha ido la idea; pero voy á ver si la agarro.

Ya dije, señor Presidente, en uno de mis discursos, en unas de mis palabras anteriores, dije que debíamos entrar al debate de la cuestion desde que habia divergencia y se trataba de un punto de interés.

Y es así, señor Presidente, porque no comprendo, ni me he apercibido francamente, estudiando este punto, como es que en este momento, en este Siglo, en el desarrollo de su progreso, en todas las manifestaciones que concuerdan con el pensamiento humano, pudiera haber una voz, señor Presidente, que se levantase contra la iniciativa imperante en todos los pueblos del mundo, la imperante iniciativa de la descentralizacion de los Poderes públi cos.—Y en eso se basa, casualmente el progreso propio de los pueblos en llevar su iniciativa y su mandato propio; y empezábamos recien nosotros, alejándonos de nuestros antepasados, á llevar á nuestra campaña, donde nunca habíamos llevado nada, á llevar la imágen de la ley, de la justicia, apenas la imágen de la ley, de la justicia, porque seis años hace que esa institucion impera en nuestra campaña.

Desde entónces, nadie se ha presentado con una queja para probar que esa institucion diese resultado contrario al interés general de nuestros conciudadanos en la campaña.

No ha habido, señor Presidente, un plebiscito, no ha habido un meeting.—Nadie se ha reunido:—No ha habido entre nuestros conciudadanos de la campaña, quien haya venido á golpear las puertas del Parlamento, ni las puertas del Poder Administrador, ni del Judicial para decirle, esta medida que adoptasteis en tal tiempo, es mala porque perjudica nuestros propios intereses.

Y nosotros:—¿A qué salimos, señor Presidente, modificando una ley de esta naturaleza cuando al contrario ha sido beneficiante para nuestros conciudadanos?—¿A qué salimos reformando esta ley, cuando no hemos visto un motivo de su reformacion?

¿Cuál es la causa?

¿Dónde están las circunstancias atenuantes que han venido á demostrar semejante inconveniente?

Esto lo decía, señor Presidente, en la Cámara de Representantes sosteniendo la ilimitacion de lcs Jueces,—cuando se decia en aquel recinto, que era porque los Jueces eran inexpertos, eran jóvenes, que iban á perjudicar á la campaña y que estos Jueces, con estas condiciones, no podían sino intervenir en las causas que se dirimían ó que representaban la suma de 6,000 $.

Señor Presidente: —Este es un absurdo, que no puedo clasificarlo delante de la Asamblea sino de fenomenal y voy á demostrarlo.

Pues que ¿acaso el derecho que representan los pueblos y que representan los individuos, se compone, señor Presidente del cuantum de su representacion ó por el derecho que existe en la representacion misma?

¿No es lo mismo mi derecho que representa seis mil pesos, que el derecho de otro que representa seiscientos mil?

Esto señor Presidente, no puede tener réplica.—Y la verdad está demostrada en la misma argumentacion de los miembros de la Comision de Legislacion del Senado, señor Presidente, que no ha tenido ningun argumento que levante los hechos por el honorable Diputado por Montevideo.

A mas de esto, señor Presidente, ya es tiempo que nos vayamos acostumbrando á entrar en estas reformas. Nó, decia un Diputado en la Camàra de Representantes, que no podemos hacer estas cosas porque podemos equivocarnos; que era un pueblo que estabamos criándonos recien y que no podíamos entrar en estas modificaciones trascedentales.

Yo pregunto, señor Presidente, ya me estoy haciendo viejo y nunca entramos en nada. — ¿Cuando será ese dia que entremos?

Es preciso que vayamos á una reforma, precisamente con este proyecto, que vayamos probando su importancia, su necesidad, su conveniencia, su beneficencia.

Es así, señor Presidente, como se educan los pueblos y es casualmente en un Proyecto de semejante naturaleza, que no tiene relacion alguna con la política sinó con la justícia y con la misma ilustracion, con la misma inteligencia que debemos llevar á la campaña para ilustrar á nuestros conciudadanos que están en el desierto, en algunas partes, es, señor Presidente, de estas cuestiones que debemos ocuparnos con privilegio á las demás que pueden surgir de otra naturaleza.

Así es que la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes, por esta esposicion que no tiene importancia de ninguna naturaleza, sinó que la caracteriza nada mas que el sentimiento propio de mi amor por la Pátria, es que yo he defendido este Proyecto.

El señor Martinez (don F.)—He oído con mucha atencion la manifestacion de ideas que sobre este asunto ha hecho el señor Senador que es miembro informante de la Comision de Legislacion.

Largo ha sido el debate á que ha sido sometido este asunto de verdadera trascendencia y de la mas vital importaucia especialmente para los intereses de la campaña, intereses que no pueden sernos indiferentes y que debemos considerarlos en relacion á las exigencias legítimas, á la bondad de su importancia en su verdadero punto de vista.

El debate en la Cámara de Representantes, señor Presidente, fué algo prolongado, y sin embargo, ninguna razon fundamental, decisiva ó persuasiva se adujo en contraposicion de las ideas que hemos emitido aquellos que estábamos por dejar las cosas conforme están en el Código de Procedimiento y dejar firmemente establecida la imitacion y jurisdiccion de los Jueces Departamentales de campaña.—Y ninguna razon se aduce siquiera para satisfacer una mera curiosidad que pueda justificar la adopcion del temperamento empleado por la Honorable Cámara de Senadores: estableciendo esa limitacion, limitacion altamente inconstitucional, limitacion que encarna hasta un absurdo jurídico.—Y francamente, los que veniamos un tanto preparados para entrar en la discucion, esperábamos como era consiguiente, se adujeran las razones de órden público, de buena administracion que hayan autorizado esta modificacion aconsejada por el Senado.

El silencio es profundo, señor Presidente, y yo no quiero entrar á divagar ni á conjeturar, sinó que me limito á quedar completamente complacido de que las opiniones emitidas por los honorables colegas que me han precedido en la palabra, sintiendo sí, que no se produzca la discusion para tener la oportunidad señor Presidente, de emitir algunas muy decisivas, muy fundamentales, muy atendibles en oposicion de ideas que han venido á desecharse.

El señor Carve—Señor Presidente:

En la cuestion que se ha debatido y que tambien vino á consideracion del Honorable Senado, como lo demuestra la contrariedad de opiniones en este Cuerpo, yo estuve, señor Presidente, por la no limitacion de los Jueces Departamentales.

Mas me afirmo en mi opinion, señor Presidente, las ideas que con tanta ilustracion y patriotismo han emitido los señores Representantes Bustamante y Garzon. Mas me afirmo en mi opinion, señor Presidente, porque no es posible que vengamos á poner un cortapisa á los Jueces Departamentales de campaña, que se encuentran con el mismo derecho que los de la capital.—No es posible, señor Presidente, porque la cuestion se pondría entonces en el caso que voy á manifestar y quisiera que se me contestara.

Señor Presidente, ¿No puede haber una causa de 4.000 $ que sea de mayor importancia que una de veinte ó 30.000,—por el hecho de que puede tener consecuencias fatales para los mismos interesados?

¿Porqué hemos de limitar la jurisdiccion de los Jueces de campaña, nombrados por el Superior Tribunal, único Juez competente?—¿Para qué?

Cuando los han nombrado, es prueba que tienen las cualidades que la misma Constitucion establece.

¿Por ser de campaña hemos de venir á quitarles la jurisdiccion que deben tener y que la tienen por el mismo Código en vigencia?

¿Cual es la razon?

¿Para qué queremos traer mayores conflictos para las mismas partes en traerlas aquí para que las defiendan en cantidades mayores de 6000 $?

Es poco el trastorno que se causaría á esos hombres de campaña haciéndolos costear á Montevideo para que los defiendan?

Señor Presidente. —Si los Jueces de campaña no llenan su deber, las partes tienen el recurso de apelacion.

Que apelen. Para eso está el Superior Tribunal de Justicia.

Pero el Tribunal que comprende que ha llenado su deber nombrando esos Jueces por su rectitud, sus conocimientos ¿nosotros vamos á fijarle una jurisdiccion limitada hasta las cantidades de 6000$?

¿Qué hombre de importancia que se estime vá á querer ir á un Departamento de campaña con una cortapisa de esa naturaleza, lo que deja ver que no tiene los conocimientos necesarios para juzgar cuestiones de mayor cantidad ?

Señor Presidente:—Debemos ser justos.—Los ciudadanos de la campaña, tienen los mismos derechos que los de la Capital.

El señor Bustamante—Mas, por que trabajan mas que nosotros.

El señor Carve—Mas, como ha dicho bien el señor Representante.

El señor Carve—¿Se ha presentado alguna queja, como ha dicho un señor Representante á la Asamblea, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, por faltas que hayan cometido los Jueces Departamentales ?

No hay ninguna, señor Presidente.

Las razones que se han aducido en contra del artículo que ha establecido el Senado, son perfectamente de acuerdo, señor Presidente.

Yo no quiero señor Presidente, hacer ninguna distincion con los Departamentos de campaña ni con el de la Capital.

Lo que quieren los Abogados de la capital es que les vengan todas las cuestiones.....

El señor Garzon—Y poner Agencias de pleitos.

El señor Carve ¿Aquí mismo no están las cuestiones catorce y veinte años sin resolverse?

Señor Presidente: Creo que estoy en mi perfecto derecho para combatir la modificacion introducida por el Senado respeto la opinion de aquellos que le han introducido pero creo sostener un derecho perfecto de acuerdo con la misma constitucion de la República en su articulo 61° como lo ha manifestado el señor Diputado por Montevideo.

No hagamos diferencias, señor Presidente: Que todos sean iguales para nosotros. Ese es nuestro deber.

¿Qué se diría no habiendo ninguna queja contra los Jueces Departamentales si nosotros reformásemos los artículos poniéndoles cortapisas para que no entiendan en causas que no escedan de 6000$?

No habría una causa que no pasase de esa cantidad, porque las cuestiones que se suscitan en campaña, la mayor parte son por campos, y esos campos nunca valen menos de 6 00 $.

De manera, que todas las cuestiones tendrían que venir aquí.

¿Y ese es el modo de mirar por los habitantes de la campaña?

Nó, señor Presidente.

Quiero pues, señor Presidente, como miembro del Honorable Senado, dejar mi opinion bien establecida, que he estado en contra de esa modificacion por que la creo inconstitucional.

El señor Fernandez (don R.)—Señor Presidente.—Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

El señor Capurro—Señor Presidente, parece que esta cuestion se está tratando con un calor que á mí juicio, no debe tenerse en este momento.

Cuestiones de esta naturaleza, deben tratarse, si es posible, pausadamente, sin alterarse, y diré mas, si es posible, sin declamacion.

El señor Garzon—¿Me vá á permitir?

Cada orador tiene su estilo.

El señor Carve—Es verdad; cada uno tiene su estilo.

El señor Capurro—Se trata de una cuestion de positivo interés para el país, y es mejor si es posible,—espresar las razones que cada uno tiene, ya sean en favor ó en contra con la mayor sangre fria posible.

Yo por mi parte, rechazo algunas espresiones que he oído respecto á la intencion que ha tenido el Senado de querer perjudicar á los Departamentos de campaña y privarles de algunos fueros que por la Constitucion les pertenecen.

¿Se ha incurrido en un herror al votar ese artículo?

No tendré inconveniente en confesarlo; si se me convence de que las razones que se aducen por la parte contraria son fundadas.

Pero desde ahora declaro, que he sido inspirado únicamente por el interés; (como yo lo comprendia), de los mismos Departamentos de campaña, y no para favorecer eomo se ha dicho, á Abogados de Montevideo ó Procuradores, con perjuicio de los intereses de los habitantes de la campaña.

Se habla y se repite mucho, señor Presidente, que la descentralizacion es conveniente. Yó desde que me conozco sostengo esa misma teoria pero en teoría.

Creo que hay circunstancias escepcionales en que las teorías no pueden siempre llevarse al terreno de la práctica.

El señor Bustamante—Muy frecuentemente.

El señor Capurro—Y en el presente caso puedo estar en error; pero esta era mi opinion.

Veo, y casi estoy creyendo que he incurrido en un error, puesto que los Diputados aquí presentes, de los Departamentos de campaña, lo mismo que los señores Senadores defienden precisamente la teoria contraria.

El señor Garzon—Y toda la prensa de la campaña y de la capital.

El señor Capurro—De modo que probablemente, señor Presidente, el Senado habrá incurrido en error. Asi lo dicen, así lo sostienen los señores Senadores y Representantes aquí presentes á los cuales está encomendada la defensa de los intereses departamentales.

Había llegado á mis oídos señor Presidente, noticias contrarias de las que acabo de oír.

Se me había asegurado que venian, á veces sentencias mal fundadas, de campaña por falta de suficientes conocimientos en los Jueces de los Departamentos:—se me había asegurado.

El señor Garzon.—¿Y qué conocimientos tienen los de Montevideo?

El señor Capurro.—Se me había asegurado que por falta de suficiente número de Abogados en los Departamentos, los pleitos no se defendían con la suficiente lucidez y con la suficiente prolijidad.

Pero veo, señor Presidente que estoy en un error, desde el momento que se dice que los Departamentos desean y creo que está en su interés en que no haya limitacion á los Jueces.

Yo no vengo aquí, señor Presidente, con la idea preconcebida de oponerme á lo que es bien.

Vengo con la idea de hacerlo en todo lo que está á mi alcance.

Yó, cuando he votado ese artículo, lo he votado por que creía favorecer á los mismos Departamentos, por las razones que acabo de esponer.

Se me ha probado lo contrario.

Toda la prensa de los Departamentos está en contra; los Senadores y Representantes de los Departamentos tambien están en contra.

Pues, señor Presidente;—no tengo inconveniente en declarar que votaré con la Cámara de Representantes.

(Apoyados)

El señor Bustamante— Cuando un miembro de la Asamblea hace una esposicion como esa, hay que contestar en nombre de ella alguna cosa.

El señor Senador ha hecho una demostracion de sentimientos.

He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que ninguno de los miembros de la Honorable Cámara de Representantes al combatir el artículo presentado por el Senado, ha tenido la mas mínima intencion de herir en lo mas mínimo tambien la intencion del señor Senador; y el que ha iniciado el debate, es el que habla y creo escusado hacerle demostraciones al señor Senador, por cuanto sabe perfectamente que reconozco, no solamente su ilustracion sinó tambien los propósitos nobles y elevados de que está poseido en todo y para todo.

El señor Capurro.—Muchas gracias.

El señor Bustamante.—Creo en esto interpretar los sentimientos propios de la Cámara de Representantes.

El señor Capurro.—Agradezco, señor Presidente.

El señor Bustamante.—Habrá habido alguna palabra mas ó ménos acentuada, mas ó ménos significativa, pero ninguna que pueda haber ni siquiera rozado la dignidad personal del señor Senador, en quieu todos vemos un hombre provo, de posicion y de conocimientos vastísimos en el puesto que tienen en beneficio del país

El señor Capurro.—Agradezco, señor Presidente, las palabras que acaba de espresar que no son muy meredidas.

El señor Gimenez.—Señor Presidente.—He pedido la palabra, porque en el curso del debate se ha dicho que pudiera haber el deseo de favorecer á Procuradores y Abogados de Montevídeo.

Yo declaro, señor Presidente, que estoy comprendido en el número de ellos.—Pero debo hacer presente á la Honorable Asamblea, que suscribí el informe de la Comision de Legislacion aconsejando la ilimitacion, porque creo que en justicia es lo que corresponde.

Como ejerzo uno de los cargos á que se ha hecho alusion, quiero dejar constado, que mi opinion siempre ha sido por la ilimitacion, y quiero que conste en el acta las palabras que acabo de espresar para que en ningnn tiempo se interprete lo contrario y concluiré reiterando la mocion que ha hecho mi honorable colega, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

Votándose el artículo 95.° es desechado.

El señor Gimenez—El artículo que se va á leér es escusado ponerlo en discusion puesto que no es mas que la consecuencia ...

El señor Presidente—Pero hay que votarlo.
Se lée el 97.° y votándose es desechado.
Queda sancionado.—No siendo para más se levanta la sesion.
Se levantó á las cinco y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Sesion del 26 de Diciembre

Preside el señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las dos y quince pasado meridiano con la asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Paisandú, Canelones, Minas, Tacuarembó, San José, Rocha, Rio Negro, Salto, Soriano y Florida, faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro Largo y Colonia; y señores Representantes: Bustamante, Laviña, Risso, Turenne, Fernandez (don Ventura), Formoso, Castro, Silva, García, Garzon, Idiarte Borda, Viana, Tezanos, Freire, Cansttat, Roustan, Martinez (don Bonifacio), Gimenez, Lacueva, Varzi, Aguilar y Diaz, Mascaró, Martinez y Fernandez, Monseñor Estrázulas y Lamas, Vidal, Solsona y Lamas, Monseñor Irazusta, Fernandez (don Ruperto), Mayol, Orgaz y Pampillon, Peña, Ortiz, Demartini y Honoré; faltando con aviso los señores Martinez (don Félix), Herosa, Carballo, Martinez (don José Víctor) Cavilla, Rodriguez Gil y Pombo; y con licencia los señores Arostegui, Mac-Eachen, Larriera y Esparraguera, el señor Presidente declara abierta la sesion á las dos y diez y seis minutos pasado meridiano.

(Al empezarse la lectura del acta).

El señor Bustamante.—En obsequio al interés del asunto que se vá á tratar y así mismo para terminar cuanto antes la sancion de la Ley de Presupuesto, que es lo mas importante, hago mocion para que se suspenda por el momento, la lectura de las actas, dejándose para otro dia que se reuna la Asamblea para tratar algun asunto de ménos interés.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente.—Están en discusion ámbos Proyectos, el de la Honorable Cámara de Representantes y el del Senado.

El señor Roustan.—Señor Presidente: antes de entrar á la órden del dia, me veo en el caso de tener que hacer una pequeña observacion, respecto á un asunto que corresponde á la Asamblea General el que ha sido entregado á la Mesa, con fecha 11 de Setiembre de 1883, es decir, tres meses y algunos dias mas, el cual fué repartido sin saber las causas que hayan motivado que este asunto no hubiese entrado á considerarse, no ha sido puesto por consiguiente á la órden del dia.

El es, el que se refiere al Reglamento de la Asamblea General comision dada por esta misma Honorable Asamblea, á varios señores Senadores y Diputados, los cuales, comprendiendo la imperiosa necesidad que había, de formar un Reglamento para poder dirigir las discusiones y observar fielmente la Constitucion en los casos previstos en ella,cuando se reuna la Asamblea, se esforzó en llevar á cabo este pensamiento; y al efecto como acabo de decir, lo entregó con fecha 11 de Setiembre de este año.

Puede ser que algunas causas hayan motivado el que no se hubiese dado curso á este asunto, citando á la Asamblea General para tratar de él: pero creo, que cualesquiera que ellas hayan sido, no han de haber sido tan fundamentales, para que en los tres meses que llevamos de presentado este asunto á la Mesa, no se haya citado para tratarlo.—Al efecto,voy á hacer una mocion, y es la siguiente: que se vuelva á repartir este asunto,—porque hay algunos señores Diputados que probablemente lo han perdido porque hace mucho tiempo que se repartió,—que se vuelva á repartir y se cite á la Honorable Asamblea para el viérnes 28 á las 2 de la tarde, para discutir el Proyecto de Reglamento de la Honorable Asamblea General.

(Apoyados,)

Se vota esta mocion y es afirmativa.

El señor Presidente,—Están en discusion ámbos Proyectos.—Se votará, si no hay quien haga uso de la palabra, el de la Cámara de Representantes.

El señor Bustamante.—Creo que hay unu resolucion de la Cámara de Representantes sosteniendo su sancion.

El señor Presidente—Por eso se va á votar en primer término.

El señor Bustamante—Me parece convendría que se diese lectura, para que llegue mejor al conocimiento de todos y cada uno, los de adentro y fuera del seno de la Asamblea, lo que se va á votar.

El señor Presidente—¿De todo el Proyecto?

El señor Bustamante—Nada mas que el informe.

El señor Presidente—No hay informe.

El señor Bustamante—Entónces la resolucion porque debe de haber un punto de discusion ó motivo de debate, y dar las razones que tiene la Cámara para sostene

su primitiva sancion, porque sinó, vamos á votar sin tener conocimiento, pues yo mismo declaro que no he tenido ocasion de recibir el repartido.

El señor Presidente—Se va á leér la nota en que la Honorable Cámara manifiesta que sostiene su primitiva sancion.

Se leyó lo siguiente:

Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 21 de 1883.

Tomadas en consideracion por la Honorable Cámara de Rrepresentantes en sesion de hoy, las modificaciones introducidas por la de Senadores, al Proyecto de Ley de Presupuestos General de Gastos que debe regir hasta el 30 de Junio de 1884, ha resuelto sostener su primitiva sancion.

Lo que tengo el honor de comunicar al señor Presidente, á los efectos del artículo 61.º de la Constitucion de la República.

Saluda al señor Presidente con su mas distinguida consideracion.

JAVIER LAVIÑA,
1.º Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Echevarría—Acabo de oír á los señores Representantes, que no tienen conocimiento del informe del Honorable Senado.

Una vez que el señor Diputado Bustamante, ha pedido la lectura de la nota remision de la Cámara de Representantes en la cual sostiene su primitiva sancion, voy á permitirme pedír á la Mesa, que dé lectura tambien, para cemplacer al pedido de algunos señores Representantes, que están próximos á mí, del informe de la Comision del Honorable Senado.

(Apoyados)

El señor Bustamante—Yo no he manifestado estar ignorante respecto de la resolucion de la Cámara de Representantes ni del Honorable Senado.

Lo que he dicho es, que es de forma que se leyese, puesto que sin darse lectura y sin tener conocimiento aquí en el seno de la Asamblea, ibamos á votar como quien firma en barbecho; porque puede haber quién lo ignore.

Por consiguiente, dése lectura á las dos resoluciones, entónces podremos votar todos con perfecto conocimiento, lo que se trate y así mismo darle á la discusion y al acto la regularidad que corresponde —No me opongo pues y al contrario, el señor Senador no ha venido más, que en apoyo de lo que he dicho.

El señor Echevarría—Yo estoy muy léjos, señor Presidente, de tomar para nada en cuenta, lo que ha dicho el señor Diputado, con referencia á lo que ignorase, pues de seguro, que como Presidente de la Cámara y muy entendido en todos los asuntos, no podria ni siquiera pasar por mi imaginacion la duda de que no estuviera convencido y autorizado para poder votar cualquier asunto.

Si he pedido á la mesa diera lectura del informe, es porque algunos señores Representantes me dicen que ignoraban el asunto.

El señor Diputado con perfecto derecho ha pedido la lectura de la nota de la Cámara de Representantes, y yo á mi vez, queriendo seguir en la misma idea que tenía el señor Diputado, he pedido á la mesa, que dé lectura tambien al mensage, ó sancion del Honorable Senado ó informe.

En el fondo estoy de acuerdo con el señor Diputado como tambien él lo está al pedir la lectura de la resolucion de la Cámara de Representantes.

El señor Tezanos— La Asamblea, señor Presidente, resolverá como crea conveniente, pero en mi opinion en Asamblea, sería un caso sui-géneris, que se leyeran los dictámenes. Nunca ha tenido lugar semejante cosa, y no tendríamos derecho á sentar un procedimiento completamente contrario á todos los reglamentos y prácticas parlamentarias, no solamente de aquí, sinó universal.

Que se lea la nota de remision, se concíbe, pero que se lea un dictámen ¿cuando y como ha pasado semejante cosa en Asamblea General?

Yo apelo á la Mesa, que consulte con la Secretaria y me responda si alguna vez ha tenido lugar semejante cosa.

Si hubiera habido un solo caso me sometería y quedaría conforme.

Tenga la bondad el señor Presidente, de interrogar á la Secretaría, si efectivamente ha habido ó es de práctica.

El señor Presidente—Es precisamente la observacion que he hecho y me ha contestado el señor Secretario, que no se puede leér sinó por una resolucion especial

El señor Tezanos—No se puede leér y la razon es muy sencilla, porqué cada vez que le Cámara de Senadores reparte sus asuntos, remite á la Cámara de Representantes los suyos con sus dictámenes correspondientes, y es obligacion de cada Representante leérlos, para entrar á la discusion.

Si desgraciadameute como me ha sucedido á mí infinidad de veces, para que negarlo, si desgraciadamente le ha pasado á alguno de los Diputados, que por sus obligaciones no ha podido prestarle atencion, no es el caso de que por dos especialidades, toda la Asamblea se demore y venga á hacer un procedimiento completamente inconveniente.

Por consiguiente, lo que debemos hacer es seguir la práctica establecida y pasar á la discusion del asunto, despues de leída la nota de remision, que es la base de la discusion y dice, que la Cámara de Representantes remite con su primitiva sancion, el Proyecto sancionado.

El señor Bustamante—A eso vamos.

El señor Tezanos—Sí; pero no vamos á eso, si entramos á la lectura de los dictámenes de ámbas Comisiones.

El señor Bustamante—Yo no he pedido semejante cosa.

El señor Tezanos—El señor Senador por Soriano fué quien lo pidió.

Digo lo que está en armonía con el derecho de la Asamblea bien, pero no lo que pide el señor Senador, que es contra los usos parlamentarios, no solo en la República sinó en todas partes.

El señor Fajardo—Señor Presidente, la Mesa ha declarado que no se debe dar lectura á los informes sin una resolucion, especial; luego pues, yo hago mocion, para que se tome esa resolucion porque varios señores Representantes no conocen el informe del Senado, en que se ha fundado la razon que ha tenido, para no aceptar todas las modificaciones ó alteraciones hechas al Presupuesto General.

(Apoyados).

El señor Idiarte Borda—No pensaba hacer uso de la palabra en este incidente, por que creo que no es lo pertinente.

La órden del dia que tengo en el bolsillo, es puramente para tratar las modificaciones de una y otra Cámara y creo que para ello hemos sido citados, no para oír informes que no corresponden á este acto, salvo que hubieran sido hechos por una Comision especial y no siendo así, entremos desde ya señor Presidente, á la órden del dia.

El señor Fajardo—Es pertinente, señor Diputado, y sobre todo, la Mesa ha declarado, que puede hacerse por una resolucion especial.

El señor Idiarte Borda—En ese caso se permitirá que tambien haga mocion, para que se lea el informe de la Comision de la Cámara de Representantes y no concluiremos jamás.

Lo pertinente, lo justo, es poner en discusion las modificaciones de la Cámara como las del Senado; lo demas es divagar inutilmente y no ocuparnos de la cosa.

El señor Fajardo— El señor Diputado Tezanos, sometió á la resolucion de la Mesa el asunto y la Mesa dijo: que podría hacerse por una resolucion especial.

Entónces, si se puede hacer así, yo hago mocion para que se haga.

El señor Tezanos—Para cortar esta discusion, concreto esta cuestion muy fácilmente.—Léase el art. 61° de la Constitucion y sabremos para que estamos reunidos.

(Se leyó)

El señor Bustamante—Señor Presidente: hay confusion y esta confusion es la que viene prolongando el debate innecesariamente, perdiendo el tiempo.

Dije desde un principio, que lo que quería saber era el motivo de la reunion que no se había dicho nada, porque no se ha propuesto á la Asamblea mas que esto: están en discusion los dos proyectos.»

¿Cuales son los proyectos?

Este es un proyecto y no se vá á tratar, sinó de aceptar ó rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara, que el Senado no ha aceptado.

Por consiguiente la Asamblea tenía necesidad de saber oficialmente por el órgano de su Presidente, para que se reunía, aparte de lo que dice el repartido y hacer una proposicion para el debate como he significado.

Hay una resolucion de la Cámara que dice: «me ratifico en lo sancionado, la Ley de Presupuesto, y teniendo en cuenta las supresiones hechas por el Honorable Senado. Es lo que tenemos que discutir y á eso es á lo que tenemos que llegar en la sesion de hoy.

Por lo demás, yo no me empeño, he dicho, en que se someta á la resolucion de la Asamblea, lo resuelto por la Cámara de Representantes que es la sancion ó ratificacion de las modificaciones introducidas en el Presupuesto, para que ella resuelva si ha de estar por lo que el Senado aconseja ó si se ratifica ahora.

Así mismo, como es tan dificil resolver este punto, hago mocion para que se dé por discutido el punto y entrar en la discusion de lo que he espresado: sí se acepta ó no lo hecho por la Cámara.

El señor Presidente—¿ Me permite una observacion ?

La mesa ha propuesto la discusion de ambos proyectos y ha dicho, empezándose por el de la Cámara de Representantes: y así se hizo, dando lectura á la nota que es el motivo de esta reunion, pedido por varios señores Representantes.

El señor Bnstamante—¿Me permite otra observacion?

No son los proyectos los que se van á discutir; es la resolucion de la Cámara, que sostiene su primitiva sancion.

Eso es lo que s e vá á discutir.

Los proyectos están discutidos ya, y sancionados por una y otra Cámara. Si la Asamblea acepta la resolucion de la Cámara de Representantes, que es ratificar su primitiva sancion, hemos terminado.

Si la Asamblea resuelve que el Presupuesto es suceptible de modificacion, en el sentido que lo ha presentado, el Senado, tambien habremos terminado.

Esas son las dos proposiciones.

He terminado por ahora y para despues porque creo que estamos invirtiendo el tiempo innecesariamente.

El señor Echevarría—No comprendo señor Presidente que se este divagando como dice el señor Representante con mucha propiedad en un asunto que es sumamente fácil y que no veo tampoco en el fondo la razon poruue se opone la Cámara de Representantes á lo que propuse.

Es práctica constante—señor Presidente—en ámbas ramas del Cuerpo Legislativo que cuando un miembro de una de ellas no se encuentre autorizado por una razon cualquiera, se le dé lectura de lo que pide y aún hasta que se postergue el asunto.

Esto es de práctica constantemente aceptada hasta la fecha; no hay un caso en contrario.

Se me dice que vamos en contra del Reglamento y de la Constitucion del Estado;—se ha dado lectura de esos artículos, y esos artículos nada dicen en contra de lo que yo digo.

Dicen, que cuando un asunto se remite, la otra contestará sosteniendo su primitiva sancion, pero nada que se oponga á dar lectura de un Mensaje; y si he pedido esto, es por la razon de que algunos señores Diputados no lo conocen, y basta que me lo digan, porque no ha llegado á sus manos.—Pido su lectura, ¿que fundamento hay para que no se dé?

El señor Bauzá—Ninguno.

El señor Echevarría—¿El tiempo nos oprimía de tal manera? que no podemos perder quince minutos?

El señor Tezanos—Precisamente es lo que no debemos hacer, perder un cuarto de hora.

El señor Echevarría—Ne se pierde.

El señor Tezanos—¿Para qué lo ha dicho?

El señor Echevarria—Para los intereses generales nunca se pierde el tiempo, en conocer un asunto cuando viene á la sancion de la Asamblea.

He empezado por decir que dos señores próximos á mí, me dicen no conocer el asunto, no los quiero nombrar pues no tengo necesidad.

No hay nada que se oponga á mi pedido y hay que tener en cuenta que muchos Diputados no conocen el asunto.—Luego dése lectura.

El señor Freire—Es decir, que no habrán estudiado.

El señor Echavarría—Habrán estado enfermo de la vista.

Estoy viendo el espíritu—señor Presidente—que en esto es una mayoría relativa tendente á no aceptar mi pedido.

Ni el artículo constitucional que se ha leído está en contra de de lo que pido ni la práctica constante tampoco.

¿Qué razon fundamental hay para que no se dé lectura al informe del Honorable Senado?

Yo, señor Presidente, creo, que todos y cada uno de los miembros que componen la Asamblea, tienen el derecho, de tener conocimiento perfecto, de los asuntos que se van á tratar.

Hay quienes no conocen el asunto y debe deferirse, sinó por la práctica, constante, al menos por galantería.

Ahora, señor Presidente, hará la Asamblea lo que quiera.

Creo que estoy en perfecto derecho como lo están los señores Diputados que me han pedido haga esta mocion.

El señor Garzon—Siento no estar de acuerdo con el Honorable señor Senador que me ha precedido en la palabra, cuando acaba de decir que no hay razon plausible para que no se dé lectura del informe de la Comision del Honorable Senado, y las modificaciones que se han hecho al Presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Esta aseveracion, señor Presidente, no tiene fundamento por la razon de que el informe que se pretende se de lectura corresponde á la Comision del Honorable Senado y para que el informe fuera leído en este recinto, era preciso que fuera hecho por una Comision de ambas Cámaras puesto que están las dos reunidas. Así es, que la lectura del informe del Honorable Senado, sería bien; siendo en el seno del Senado pero no en el seno de la Asamblea General.

El señor Solsona y Lamas—Yo he sido uno de los señores Representantes, que he pedido al digno Senador que me ha precedido en la palabra que pidiese la lectura del informe del Honorable Senado, y lo he pedído, primeramente porque en el repartido que me han entregado no existe y segundo porque como Representante solamente la Comision de Hacienda es la que ha conocido las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los informes, señor Presidente, no representan otra cosa sinó las razones fundamentales que habrá tenido el Senado, para hacer modificaciones de conside-

racion en el Presupuesto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes; y no veo pues, sino en bien de la cosa pública en bien de la Ley que se quiere traer á discusion, el que se dé lectura al informe del Honorable Senado, al considerarse las modificaciones introducidas en el Presupuesto General de Gastos.

Creo que no puede haber inconveniente de niguna clase, ni pérdida de tiempo sicó al contrario, un caudal de conocimientos y razones que pueden ilustrar.

Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.

Votase sí se dá lectura al informe de la Comision del Honorable Senado, y es negativa.

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, que es de toda conveniencía, que se den las razones que han motivado la votacion de ambas Cámaras, por que votar en completo silencio, no me parece que sea una votacion suficientemente fundada.

Aunque tengamos todos, conocimiento por la prensa, de las discusiones que han tenido lugar en el seno de la Cámara de Representantes oficialmente no lo tenemos, y es en este recinto, donde se vienen á esplicar los motivos que han dado lugar á la votacion.

Por consiguiente, en breves palabras voy á esplicar cuales han sido los motivos que han inducido al Honorable Senado á modificar el proyecto de aumentos remitido por la otra Cámara.

Estos motivos, señor Presidente, son tres.

El primero que el Senado ha querido iniciar de una vez, alguna reforma de reduccion de impuestos.

Creo señor Presidente, que cuando se alcance á poder equiparar los ingresos con los gastos generales de la Nacion, habrá llegado el momento de que la Asamblea se ocupe seriamente, de empezar á reducir algunos de los impuestos, y que el Presupuesto General está equiparado.—Señor Presidente, no puede negarse.

En el Honorable Senado, se ha discutido legalmente con el señor Ministro de Hacienda, una á una, todas las partidas relativas á los recursos de la Nacion; y se ha asegurado, que el cálculo de recursos sancionado por la otra Cámara, está perfectamente ajustado á la verdad.

Si esto es así, señor Presidente, el Senado, creo que ha llegado la oportuninidad, de reducir annque sea en alguna parte el impuesto, que desde hace muchos años grava á una de las clases de pensionistas de la Nacion—la clase pasiva.

Estas clases, señor Presidente, tienen perfecto derecho, por Leyes sancionadas en este mismo recinto á gozar íntegramente su pension; y si por circunstancias estraordinarias y por falta de recursos, la Asamblea, se vió óbligada el año pasado á imponerles el impuesto del 20 % los motivos que existieron entónces á nuestro juicio, han dejado de tener lugar.—La prueba de ello la tenemos, en que el Presupuesto está balanceado y mas diré: en los aumentos mismos que se han hecho por

la otra Cámara en los sueldos de diferentes empleados de la Nacion, no es justo, que mientras aumentan otros sueldos, se deje subsistente un impuesto que tuvo por causa, precisamente las deficiencias ó necesidades del Tesoro Público.

La segunda razon, señor Presidente, es que el País necesita, que el Cuerpo Legislativo se preocupe de un modo especial, de proceder á algunos trabajos públicos, que son indispensables, tanto en el Departamento de la Capital, como en los de Campaña.

El Senado, señor Presidente, invirtió un pequeño sobrante, que resultaba de la suma del Presupuesto, en algunas refacciones de cárceles en Campaña, en Hospitales de Caridad en algunas ciudades, urgentemente reclamados como en el Salto, en ensanche de algunos cementerios, en una palabra; en aquellos trabajos públicos mas necesarios y que venían pedidos por las mismas Juntas Económicas de los Departamentos y por las Gefaturas Políticas; – y lamento, señor Presidente, el Senado, de que los recursos no hayan sido mayores,porque entonces hubiera entrado á proponer mayores sumas tambien, puesto que las necesidades de la Campaña, se hacen sentir de un modo extraordinario, especialmente en lo que se refiere á las vías públicas, que se hacen cada dia más intransitables, por motivo del cieno de las propiedades, que obligan al transeunte á pasar por un trayecto fijo y determinado.

Todos sabemos, señor Presidente, que en la estacion de Invierno la Capital está completamente aislada de la Campaña, á punto, que el comerciante de Campaña, viene á surtirse en esta estacion tambien, para aquella otra; y este es un grave inconveniente, que trae erogaciones inútiles, pérdida de intereses y un estancamiento completo en todos los Departamentos.

Los señores Representantes que están aquí presentes y que precisamente representan á los Departamentos de Campaña, deberían—señor Presidente—preocuparse sériamente de esta cuestion.—A ellos les corresponde más que á todos, puesto que están al corriente de las necesidades de las localidades de donde vienen ellos.

El tener motivo—señor Presidente, es el siguiente,—y voy á concluir, porqué creo, que en estas cuestiones, se viene, hasta cierto punto—con una determinacion formada, y la cuestion es de votacion; pero es bueno que se sepa, cuales han sido las razones.

El tener punto es, que el Senado creé firmemente, de que ántes de proceder á aumentos de sueldos á los diferentes empreados de la Administracion, conviene que les preceda un estudio prolijo del mecanismo interno de las diferentes reparticiones de la Administracion, para ver si son necesarios esos aumentos ó si hay que hacer otros, ó disminuir algunos que sean innecesarios; en una palabra que los aumentos respondan á un plan perfectamente estudiado;—y esto, señor Presidente, lo aconseja la Comision en su informe, cuando dice, que sería de todo punto conveniente, que una Comision investigadora, nombrada por el Poder Ejecutivo, procediese á este trabajo, para proponer oportunamente las reformas en ese sentido.

Señor Presidente:—crée el Senado que ha tocado tres puntos de la mayor importancia y que pueden entrañar consecuencias de la mayor trascendencia para el porvenir y para el progreso de este País.

Si, será vencido en esta Asamblea el Senado, pero habrá mostrado al País—cuando menos, que ha sido inspirado de la mejor buena voluntad en el sentido de los intereses generales.

Por otra parte—deben de tener presente los señores Representantes, que en el mes de Marzo próximo, dentro de tres meses, el Poder Ejecutivo tiene el deber de presentar á esta Honorable Asamblea, el proyecto del Presupuesto anual y en Junio, debe sancionarse.

De consiguiente, no es el rechazo de los aumentos que ellos proponen; no es mas que un aplazamiento momentáneo, porque vendría luego, el estudio, la reflexion. No niega el Senado, que los aumentos que se hayan hecho, sean necesarios considera que conviene aplazarlos por algun tiempo y por de pronto invertir el sobrante, ya sea en la reduccion de impuestos á las clases pasivas, ya sea en algunos trabajos públicos indispensables.

Esta ha sido la mente del Honorable Senado—señor Presidente—y no tengo mas que agregar

La Asamblea puede resolver lo que juzgue mas conveniente y equitativo.

El señor Castro—Pido la palabra para agregar algo más en el mismo sentido en que se ha expresado el señor Senador.

El Senado—señor Presidente—crée que es altamente injusto, que se continúe quitándoles un perfecto derecho de propiedad, que tienen las viudas, inválidos y los pensionistas del Estado, no por gracia especial.

El Senado estaría dispuesto—si se quiere hacer economías, á hacerlas, pero en esta misma Asamblea, el señor doctor Romeu, entónces diputado, transó esta grave cuestion, de sacarles el 20 °/₀ de su propiedad lejítima, á los que la han ganado con su sangre y sus servicios á la pátria; y la transacion fué, que sería por última vez, sancionando la Cámara que continuaba el impuesto del 20 °/₀ pero esclusivamente por ese año.

Despues, por una inadvertencia, se ha continuado rebajando, sin que haya ninguna Ley que derogue aquella.

Es doloroso que continúe ese impuesto.

El Senado fué de opinion casi unánime, que se quitara el 20 °/₀, y si había necesidad, para llenar el Presupuesto, de un impuesto, que fuera general, desde los señores Senadores y Diputados abajo; porque es injusto que una clase meritoria, que tiene una propiedad legitimamente ganada sea la única que sufra el impuesto, cuando él debe ser general.

En las discusiones con el señor Ministro, se vió la dificultad de quitarlo de golpe

y pretendimos que fuera el 10 y despues se redujese al 5 °/₀, en vista de no ser posible quitar el 20 °/₀ con la promesa de que despues no se cobraría más.

Para atender á las exigencias de cárceles, Gefaturas y Hospitales, como lo ha manifestado el señor Senador, se creyó más conveniente dejar los aumentos de sueldos para el otro semestre, por no estar justificado por un estudio prolijo, tanto más, cuánto que el Senado recibió peticiones de infinidad de empleados pidiendo aumentos, en vista de que los aumentos propuestos por la Cámara, perjudicaban á ellos, que siendo superiores, quedaban con ménos sueldo.

Vimos—pues—que era una confusion, porque para aceptar los aumentos que la Honorable Cámara creyó conveniente, hacer, tenía el Senado que acordar iguales aumentos, con otros que lo reclamaban con justicia.

Con esos aumentos y otros que sería lejítimo realizar, no habría modo de poder equilibrar el Presupuesto, y de demostrar á las viudas y demás pensionistas el buen deseo de quitarles ese injusto impuesto.

Optó, pues el Senado—como ha dicho el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra—por eliminar los aumentos de sueldos que la Cámara había concedido, y hacer lugar á la sancion de algunas cantidades para Cárceles, Gefaturas y Hospitales.

Ahora, como se trata de un impuesto por seis meses, yo acato cualquiera resolucion que se tome, pero, quedando con el convencimiento de que es necesario un estudio prolijo sobre los empleos para el otro presupuesto, atender á las obras públicas y demostrar á las viudas, inválidos y demás, que las Cámaras deben preocuparse de rebajar ese impuesto, que por no ser general, es odioso.

El señor Idiarte Borda—Señor Presidente: no voy á estenderme en consideraciones para justificar la resolucion que aconseja la Honorable Cámara en esta emergencia.

Voy puramente á analizar brevemente algunas consideraciones espuestas por el señor Senador Capurro sobre cargos indirectos que hace á la Honorable Cámara de Representantes y en los cuales el señor Senador manifiesta, que apela al País para justificar la conducta del Honorable Senado y poner de relieve la de la Camára de Representantes que en este caso, no es ajustada á las conveniencias generales ni al patriotismo como debe aconsegarse.

Dice que la Cámara de Representantes no se preocupa de los grandes intereses del País.

El señor Capurro—No he dicho eso.

El señor Idiarte Borda—Que no se preocupa de la viabilidad pública en fin; de muchas cuestiones importantes.

Las pruebas tengo en la mano, señor Presidente, de que algunas de las mejoras que se relacionan con la campaña, son iniciadas por aquel Cuerpo.

El señor Roustan Apoyado: como escuelas y otras.

El señor Idiarte Borda—La Cámara de Diputados dió el primer ejemplo rebajandose el 20 °/₀ en la Legislatura pasada, y siempre que se ha tratado de patriotismo, ha sabido responder con altura.—Eso no quiere decir que el Senado no haya cumplido con su deber y que soy el primero en reconocer; pero en este caso, me veo obligado á levantar ese cargo, que hasta cierto punto, lo ha dirijido á aquella Cámara, sin merecerlo ...

El señor Capurro—Me permite una palabra?

No desearía le quedara tal concepto al señor Diputado, sin una pequeña esplicacion de mi parte.

Yo no he dirijido ningun cargo indirecto á la Honorable Cámara de Representantes.—He dicho el Senado creé haber cumplido con su deber, al disponer del sobrante, en trabajos públicos y sin rebajar los impuestos, sin que por ello, la Honorable Cámara de Representantes haya dejado de cumplir con el suyo.

El señor Idiarte Borda—Me permitirá el señor Senador le diga que no dijo eso?

Dijo que apelaba á la sancion del País para justificar la actitud del Senado, y eso traducido en buen castellano, quiere decir, que la Cámara de Representantes no ha cumplido con su deber; y yo no puedo permitir eso.

El señor Capurro—El País juzgará siempre de nuestra conducta.

El señor Idiarte Borda—Eso es natural y no hay necesidad de que el señor Senador lo diga.—El País nos juzgará, perfectamente.

Efectivamente, señor Presidente, existen Senadores y Representantes que conocen prácticamente nuestra campaña; que saben precisa que la viabilidad pública se lleve adelante; que se inicien reformas necesarias como puentes y caminos; y miéntras tanto, señor Presidente, el señor Senador decía que el País justificaría la conducta del Honorable Senado y que pondría de manifiesto la de la Cámara de Representantes esa misma Cámara, señor Presidente, que inició una pequeña reforma, pero importante; y ella fué, que por indicacion del que habla, votó cinco mil pesos á cada Junta Económico, para que se compusiesen los caminos públicos, indicacion que más tarde ha sido desechada.

Despues que esa Cámara siempre se ha ocupado como lo ha hecho, el Honorable Senado—porque yo no hacer un cargo al Honorable Senado, quiero colocarlo, á la par de la Cámara de Representantes pero no quiero establecer diferencia ni que tampoco se diga que se biene con preconcebida intencion de votar esto ó aquello;—deseo que en el ánimo de algunos señores Senadores se desvanezca semejante idea.

Venimos todos á sostener nuestra opinion; puede ser más ó ménos errada, pero más ó ménos justa, no cabe duda: y hacen mal en afirmar que venimos con intencion de votar esto ó aquello.

Más de una vez hemos demostrado, que cuando han ido leyes del Honorable Senado, las hemos sancionado, y eso demuestra que cuando las creémos justas, no hay inconveniente en sancionarlas; pero en este caso, ha creído la Cámara de Representantes, que las modificaciones hechas por el Honorable Senado, no respondían al plan que el señor Senador se ha propuesto, porque no puedo suponer ni por un momento que el Honorable Senado, iniciando un plan de grandes reformas, pueda hacerlo con 11,000 $ de economías.—Eso no se puede en un país como el nuestro en que se votan millones.

El señor Capurro—Son más: 40 ó 50,000 $ solo importa el 5 %.

El señor Idiarte Borda—Pero no sè co mo podemos volver, sobre una Ley, sancionada por el Honorable Senado y por la Cámara de Representantes en la cual se dice, que se prorogan los recursos al Poder Ejecutivo para atender el Presupuesto hasta mediados del año entrante.

Y como podemos venir á modificar un impuesto, que hemos votado para tal año?

El señor Capurro—Podemos modificar la planilla de recursos.

El señor Idiarte Borda.—Entónces podríamos modificar la Contribucion Directa y otros impuestos.

Lo único que nos hemos reserv ado es hacer algunas modificaciones al Presupuesto y no á una Ley de impuesto.

El señor Capurro—No se ha votado la planilla de recursos.

El señor Echevarria—Se ha votado el cálculo de recursos.

El señor Idiarle Borda.—Lo que se ha votado es la suma de las partidas de cálculo de recursos.

El señor Capurro.—No se na votado.

El señor Idiarte Borda—Debían votarse esos recursos, porque las modificaeiones que introdujera el Honorable Senado y la Cámara de Representantes, deberían estar alterando el Presupuesto.

El señor Capurro - Se ha puesto á votacion el cálculo de recursos y se ha alterado tambien.

El señor Idiarte Borda—Lo que se ha alterado en la Cámara de Representantes son las modificaciones al Presupuesto y no al cálculo de recursos, que no se ha modificado en nada.

El señor Capurro—La partida de Aduana estaba diferente á la del año pasado.

El señor Idiarte Borda—Pero hay que calcularlo y me estraño que lo diga el señor Senador que es fuerte en números, que debemos basar nuestros cálculos por la renta actual.

Si la renta de este año ha ascendido al cálculo, era justo, no hay que confundirse.

El señor Capurro—Era para probar que se ha modificado el cálculo de recursos.

El señor Idiarte Borda—No se ha modificado; no confundamos.—La suma de los impuestos es otra.

Bien, pues, como decía, señor Presidente, no creo que el Honorable Senado, ha tenido la mente de buscar, como dice, en gran plan financiero; una gran reforma, con una economía de tan pequeña importancia; porque esa economía, se gasta en un día en este País,—se puede decir.

El señor Capurro—Por algo se empieza.

El señor Idiarte Borda—Sí señor, se empieza por algo, pero algo más importante que eso, que el señor Senador debe saberlo tambien como yo, la reforma que el señor Senador pone de manifiesto dá un resultado de 9000 $.

El señor Capurro—¿Cómo es eso?

El señor Idiarte Borda--Nada más 9.000 $. Esta es la gran economía que el Honorable Senado ha hecho en 6 meses.

El señor Capurro—Pero es una reforma.

El señor Idiarte Borda —Será para el señor Senador pero no para mi; y la prueba tenemos, señor Presidente, que se inician—dicen—sobre sueldos miéntras tanto se dejan sueldos importantes y á los que realmente los merecen se les quita.

¿Eso se llama reforma?

Para ser justos y lògicos, debemos suprimir sueldos importantes y no al empleado que trabaja y que merece ser recompensado.

El señor Fajardo—No es una refor ma general.

El señor Idiarte Borda—Si fuera una reforma general, yo lo acompañaría, pero ni en una reforma parcial, que viene á favorecer á determinados individuos.

El señor Fajardo—Esos aumentos à determinados individuos, han sido hechos por la Cámara de Represententes.

El señor Idiarte Borda—Yo manifiesto, que si el Honorable Senado hubiese rebajado todos los sueldos, lo hubiera acompañado, porque las reformas las creo así; radicales y justas.

El señor Fajardo—No es posible.

El señor Idiarte Borda—Permítame.—Eso le demostrará á V. que está en oposicion al propio informe de la Comision del Honorable Senado, que decía, había que hacer una reforma radical y hace lo contrario.

El señor Fajardo.—El informe es una cosa y la resolucion del Senado es otra.

El señor Idiarte Borda.—Estoy de acuerdo, pues el señor Senador ha dicho la verdad. Si la resolucion del Senado hubiera correspondido al informe, desde ya lo acompañaría.

El señor Fajardo.—No puede prevalecer siempre la mayoría de la Cámara de Representantes.

El señor Idiarte Borda.—No vengo aquí con ideas preconcebidas.—Vengo si,

con opinion hecha, sincera, sin preocuparme y dispuesto de buena fé á acompañar al Honorable Senado, siempre que lo creo justo.

El señor Fajardo—Yo creo, señor Presidente, que no es la mente del Senado hacer un reproche á la Cámara de Representantes, como ha dicho el señor Representante Idiarte Borda, talvez por alguna frase que se le haya escapado en el calor de la discusion, al señor Senador Capurro.

La Cámara de Senadores, creé equitativa—segun he tenido portunidad de conocerlo—la sancion de la Cámara de Representantes, pero entiendo que por este semestre, no pueden aceptarse todos los aumentos de sueldos que ha hecho, justos indudablemente, pero que entiende el Senado, que tiene preferencia las rebajas hechas á las viudas y clases pasivas, y las sumas que se han destinado á la viabilidad, porque como se ha dicho con mucha propiedad, en el invierno—señor Presidente, casi no se puede penetrar en la Ciudad, á ménos que sea por Ferro-Carriles.

Esto lo ha considerado más urgente y equitativo, si bien creé que estaba en su derecho la Cámara de Representantes al hacer los aumentos sobre sueldos; pero ha creído mas urgente la construccion de puentes, para lo cual el Senado destinó algunas cantidades.

He querido satisfacer al señor Representante, que me ha precedido en la palabra para tranquilizarlo, respecto á la opinion que tenía ó había concebido de que el Senado creyera injusto el proceder observado por la Cámara de Representantes.

No tengo nada más que decir.

El señor Capurro—Pido la palabra para decir, que si en el calor de la discusion, se me ha escapado alguna espresion, que no fuera suficientemente respetuosa, respecto de la Cámara de Representantes, desde ya la retiro, porque no ha sido mi mente ofender á ninguno de sus miembros.

El señor Echevarría - Pido la palabra para contestar al señor Diputado Idiarte Borda porque, aunque oigo decir, que la discusion es estéril, efectivamente es estéril cuando hay una idea preconcebida.

Por lo demás, no es estéril, cuando se discute un punto, para ver si se llega á un fin conveniente.

El señor Diputado ha ido al fondo de la cuestion y ha dicho que acepta estas economías y hasta ofrece votar en todo lo que sea rebaja de sueldos.—¿No es esto?

El señor Idiarte Borda—Si el Senado hubiese rechazado todos los aumentos, desde ya estaría dispuesto á votarlo.

El señor Echevarría—Precisamente, lo que quería saber, del señor Diputado era eso, la base de la cuestion, por la que ofrece votar todas las economías, porque ello importa mejoramiento, importa beneficio.

El señor Borda—Cuando son justas.

El señor Echevarría—Pero el señor Diputado no las acepta porque hay dos que el Honorable Senado no las creyó convenientes y es preciso ser claro en la discusion.

Todos los aumentos que la Cámara de Representantes ha votado el Senado los ha aceptado.

En cuanto á aumento de sueldos como los considera injustos, solo dos ha aceptado y las voy á presentar, entiéndase bien aumentos hechos por la Cámara de Representantes y que el Senado ha aceptado dos solos el del Gefe Político y el del Director de la Junta de Crédito Público :

Ahí está la base de la cuestion.

Por consiguiente el señor Diputado sino fueran esos dos aumentos aceptados, entiéndase bien, el señor Diputado, aceptaría todo.

El señor Idiarte Borda—Yo me refiero á todos los empleados de la Nacion.

El señor Echevarría—A eso voy. Estoy tomando sus palabras.

Es decir que aceptaría todo, si el Honorable Senado hubiera rebajado á todos.

Si el Honorable Senado no ha aceptado tales aumentos, es porque los considera justos y voy á probarlo.

No los considera justos, porque entre ellos, la Cámara de Representantes vota 50 $ mensuales á un individuo por solo guardar un sello en su cajon, y al Oficial Mayor de los Ministerios, se le ha puesto mayor sueldo, que al Gobernador Civil, que es el Jefe Politico de la Capital

¿Eso es justo, es equitativo?

El señor Idiarte Borda Pregunte al señor Ministro de Estado.

El señor Echevarría—El señor Ministro contestará que lo considera justo.

¿Eso es justo?

No, señor Presidente, porque aunque es una insignificancia de sueldo, no importa nada para ese funcionario.—Lo que le importa si, es la categoría de su empleo, porque es deprimirlo en su dignidad, y no es la manera de compensarlo.

Lo que ha hecho la Cámara de Senadores, ha sido atender á la Ley y distribuir mejor los dineros púlicos.

El señor Idiarte Borda—Y la de Diputados no sabe distribuirlo.

El señor Echevarrìa.—Me parece que cada uno tiene el derecho de entenderlo á su modo.

Lo único que ha hecho el Senado, es rebajar esos aumentos de sueldos; distribuirlos á su criterio á su juicio por que hay que decir la verdad, y la verdad es que hay sueldos que yo conozco que el año pasado eran de $80 y hoy tienen $ 200.

Por consiguiente, señor Presidente, no hemos rebajado todo, pero hemos hecho rebajas en general, y no hemos aceptado mas que dos aumentos—señor Presidente, porque los consideramos de equidad y de justicia.

Est as, son las razones que tuve para votar el Presupuesto tal cual como lo presentó el Honorable Senado.

El señor Idiarte Borda—Yo creía, señor Presidente—que despues de las esplicaciones del señor Senador Capurro, realmente no había derecho á dirigir nuevos cargos á la Cámara de Diputados, pero desgraciadamente, el señor Senador por mi propio Departamento reincide, diciéndo lo siguiente: que la Cámara de Representantes, no ha hecho más que dos justicias, en toda la sancion del Presupuesto, las únicas que ha aceptado el Honorable Senado.

El señor Echevarría—No he dicho eso.

El señor Idiarte Borda—Quiere decir, que los aumentos á otros empleados dignísimos de la Nacion, que tienen una labor constante y que realmente trabajan con beneficio de los intereses públicos, esos aumentos que ha hecho la Honorable Cámara de Representantes esos, son actos de verdadera injusticia y han sido rechazados como tales, por el Honorable Senado.

Yo creo que el señor Senador en el calor de la discusion, habrá dicho eso sin querer, porque no quiero ni suponer que nos haya creído injustos.

El señor Echevarría—Muy lejos de mi, lo sabe el señor Diputado.

El señor Idiarte Borda—Ahora, con respacto á ese 5 %, debe tambien estar penetrado el señor Senador, como el Honorable Senado que la Cámara de Representantes está dispuesta y ojalá fuera hoy mismo, á suprimirlo; pero sabe que la necesidad obligaba y tan obligaba, que el señor Senador sabe tan bien como yo, que muchas veces no pueden percibir con religiosidad sus sueldos y ¿para qué entónces tocar esa cuestion cuando sería mejor no tocarla?

El señor Echevarría—Pero afortunadamente se ha hecho en esta Administracion, lo que no se ha hecho nunca, que ha concluido el año y se ha pagado á todo el mundo.

El señor Idiarte Borda.—Yo por mi parte, despues de lo expuesto, en obsequio á la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, demostrando al Honorable Senado cual ha sido la intencion y la mente—se puede decir—que ha guiado á esa rama del Cuerpo Legislativo y ante las esplicaciones dada por algunos señores Senadores, no tengo nada mas que agregar, salvo que algun nuevo incidente me obligue á tomar la palabra.

Si algunos de mis honorables colegas no quiere hacer uso de ella, haré mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

El señor Bustamante—Pido la palabra no para oponerme á la mocion del señor Diputado, sino para decir cuatro palabras y esplicar así mismo porque apoyaré la sancion del Presupuesto.

(Entra el doctor Vizca.)

Me gusta, señor Presidente, cuando tomo parte en una discusion, en cualquier

sentido que sea, espresar las razones que tengo para ello, y con mucha mas razon, desde que es sabido y está consignado en los anales Parlamentarios, que me opuse hasta cierto punto, no á que se modificase ò alterase los termínos fijados por la Ley para la sancion del Presupuesto, sinó, porque me parecía, que iban á ser ineficaces las modificaciones, segun se presentaban.

No es el momento de entrar en esta cuestion, pero cierto es, que participo de la opinion del Honorable Senado, bajo el punto de vista, de terminar con esa especie, señor Presidente, permitaseme la palabra—de espoliacion, que se hace á ciertas clases, que están sonsignadas en el Presupuesto.

(Apoyados).

Espoliacion que no es culpa de esta Asamblea, sinó de la otra, de la cual yo tambien formé parte; y à la verdad, señor Presidente, que entónces espresé algunas razones para contrariar aquella resolucion, que dió el resultado mas fatal, porque buscando el medio de salvar la situacion financiera del País, con esa medida, de la rebaja en los impuestos de Aduana, caímos en un laberinto.....

(No se oye)

Bien pues, señor Presidente, declaro con ingenuidad, que si no se tratase de un período transitorio, como el que corremos, para por ese medio entrar al período regular, y que impera entónces la Ley de Presupuesto, como corresponde, como lo marca la Constitucion, yo estaría por la resolucion del Honorable Senado, y la apoyaría en cuanto á la supresion de ese impuesto, si bien, sosteniéndo los aumentos hechos por la Honorable Cámara de Representantes, en varias recompensas, que han sido injustamente rechazados por el Honorable Senado, por consideraciones que se han anunciado en el seno de la Cámara, en el momento de la discusion.—Quiero—pues, manifestar, que consecuente con lo que sancioné en la Ley de Prepuesto anterior, que declaraba que la disminucion del 20 °/₀ sería esclusivamente por un año, consecuente con esa resolucion, cuando llegue el momento oportuno en el período próximo, apoyaré al Senado con toda mi buena voluntad, para que no se haga absolutamente ningun aumento en los sueldos, sin ántes borrar de nuestra Ley de Presupuesto, lo que ha llamado antes espoliacion.

Se vota si se dá el punto por suficientemente discutico y es afirmativo.

El señor Tezanos—Iba á hacer una observacion razonable.

El señor Bustamante—El señor Diputado no ha hablado, y por consiguiente no hay motivo para dar el punto por discutido.

Hago mocion para que reabra la discusion.

Se vota si se reabre la discusion y es negativa.

Se vota si se aprueba el Presupuesto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.
Se levanta la sesion.
Se levantó á las tres y cuarenta.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquígrago 2º.

AÑO 1884



Sesion del 8 de Febrero

En Montevideo á los ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Colonia, Montevideo, San José, Canelones, Minas, Rio Negro, Tacuarembó, y Rocha; y señores Representantes Bustamante, Laviña, Garzon, Varzi, Turenne, Fernandez (don Ruperto), Risso, Silva, Martinez (don Féliz), Monseñor Irazusta, Castro, Larriera, Formoso, Cansttat, Roustan, Monseñor Estrázulas y Lamas, Solsona y Lamas, Jimenez, Mascaró, Fernandez (don Ventura), Vidal, Mayol, Pombo, Orgaz y Pampillon, Viana, Rodriguez Gil y Martinez y Fernandez; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro Largo, Salto, Florida, Soriano y Paysandú; y señores Representantes Aguilar y Diaz, Seoane, Idiarte Borda, Freire, Tezanos, Martinez (don Bonifacio), Lacueva, Peña, Ortiz, Esparraguera, Honoré, Carballo, Arosteguy, García y Martinez (don José Victor); y con licencia los señores Demartini, Herosa y Mac-Eachen, el señor Presidente declara abierta la sesion á la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano y dispone se dé lectura á lo siguiente :

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 7 de 1884.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Honora-

bilidad participándole estar pronta para proceder á la clausura de las sesiones extraordinarias.

En consecuencia el Poder Ejecutivo las declara solemnemente clausuradas y anuncia á Vuestra Honorabilidad que en este dia, cumpliendo un precepto constitucional, convoca á la Honorable Asamblea General á sesiones ordinarias para el quince del corriente, elevando su decreto á la Comision Permanente.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

MÁXIMO SANTOS.
CÁRLOS DE CASTRO.

El señor Presidente manifiesta que en virtud de la nota de que acaba de darse conocimiento quedaban cerradas las sesiones extraordinarias del actual período Legislativo.

Queda terminado el acto, siendo las dos y cinco minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

Sesion del 15 de Febrero de 1884

En Montevideo, á los quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Paysandú, Rio-Negro, Rocha, Minas, Soriano, Canelones, San José, Montevideo y Tacuarembó; y señores Representantes, Laviña, Bustamante, Turenne, Garzon, Castro, Seoane, Risso, Mac Eachen, Cansttat, Solsona y Lamas, Viana, Peña, Rodriguez Gil, Aguilar y Diaz, Idiarte Borda, Lacueva, Freire, Martinez (don José Víctor), Martinez y Fernandez, Orgaz y Pampillon, Varzi, Mascaró, Gimenez, Fernandez (don Ruperto), Monseñor Irazusta, Silva, Monseñor Estrázulas y Lamas, Tezanos, Pombo, Fernandez (don Ventura), Martinez (don Félix), y Carballo; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro-Largo, Salto, Florida, y Colonia; y señores Representantes, Mayol, Esparraguera, Ortiz, García, Larriera, Vidal, Honoré, Roustan, Martinez (don Bonifacio), Arosteguy, Formoso y Demartini; y con licencia el señor Herosa, el señor Presidente, bre la sesion á la una y treinta minutos pasado meridiano.

Se dá lectura á lo siguiente :

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 15 de 1884.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General don Miguel Gonzalez Rodriguez.

El estado de mi salud no me permite asistir al acto de la apertura de la Honorable Asamblea General:

En consecuencia, cumpliendo un precepto constitucional, elevo á manos de usted el mensage que instruye de la situacion política, económica y administrativa del país, declarando al mismo tiempo abiertas las sesiones del tercer período ordinario de la 14.ª Legislatura, para que se digne ordenar su lectura por el señor Secretario del Senado y declarar abiertas las sesiones.

Dios guarde al señor Presidente.

MÁXIMO SANTOS.

Poder Ejecutivo.

Señores Senadores y Representantes:

Prorogado el año económico hasta el treinta de Junio, me encuentro hasta

cierto punto imposibilitado de daros un informe detallado sobre la situacion del País, por cuanto ese hecho reciente ha traído alguna perturbacion natural en la percepcion y distribucion de la renta, que quedará muy pronto normalizada.

Me reservo, pues, presentaros un estenso mensaje al clausurar las sesiones ordinarias, con todos los datos exactos sobre los diversos tópicos de la administracion, concernientes al período que vence el 30 de Junio del corriente año.

Sin embargo, cumplo un precepto Constitucional poniendo en vuestro conocimiento que la República se conserva en paz con las Naciones, cultivando con todas ellas las mas fraternales relaciones, recomendándose de un modo especial á la estimacion del País, el dignísimo Cuerpo Diplomàtico acreditado cerca de mi Gobierno.

La paz interna se conserva inalterable, debido no solo á la fuerza de que dispone el Gobierno, sinó tambien al progreso industrial que se ha desarrollado, llevando al ánimo de los ciudadanos ideas de trabajo, determinando una época de adelanto, precursora de innumerables beneficios, que favorecen directamente la fortuna pública y privada, cuyo resultado es lógico obtener desde que mi Gobierno se desvela por mantener siempre como un hecho práctico, los derechos políticos del ciudadano y las garantías individuales y de la propiedad, derechos de todos los habitantes del País.

En el ramo de Hacienda, han sido cumplidos religiosamente todos los contratos aceptados por la Nacion y puedo garantir que continuarán siéndolo en adelante, desde que ello importa la base principal de nuestro crédito.

La unificacion de las deudas debe conceptuarse realizada, debido en mucha parte á la sábia Ley dictada por Vuestra Honorabilidad.

Los títulos serán canjeados dentro de algunos dias, habiéndose adelantado á la plaza de Lóndres la cantidad suficiente para el servicio del primer trimestre.

En cuanto á los proyectos del Banco Uruguayo y Puerto de Montevideo, tengo esperanzas fundadas de su realizacion.

El ejército, hoy como siempre, sigue siendo la palanca del órden público y el fiel sostenedor de las instituciones de la República, únicos intereses que está llamado á tutelar.

Dentro de breve tiempo, el pabellon Nacional flameará al tope de las cañoneras «General Artigas» y «General Rivera», destinadas al servicio de nuestras estensas costas.

La Escuela de Artes y Oficios no ha quedado estacionaria, habiéndose aumentado notablemente sus materiales de trabajo y su cuerpo enseñante, sus exámenes anuales, próximos á realizarse, serán una prueba de lo que dejo manifestado.

Me reservo someter á vuestra consideracion, varios proyectos de Ley de alto

nés, como el referente á las tierras públicas que desde ya recomiendo á la preferente atencion de Vuestra Honorabilidad.

Señores Senadores y Representantes:

Quedan abiertas las sesiones ordinarias del tercer período de la 14.ª Legislatura.

MÁXIMO SANTOS.

El señor Presidente de la Honorable Asamblea General, puesto de pié declara abiertas las sesiones ordinarias del presente período Legislativo y cierra la sesion presente á la una y cincuenta minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunion del 20 de Febrero

En Montevideo á los veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Rocha, Soriano y Rio Negro, y señores Representantes: Laviña, Fernandez (don Ruperto), Turenne, Martinez y Fernandez, Silva, Bustamante, Arosteguy, Mac-Eachen, Risso, Seoane, Martinez (don José Víctor), Mayol, Monseñor Estrázulas y Lamas, Larriera, Honoré, Varzi, Mascaró, Roustan, Cansttat, Ortiz, Jimenez, Freire, Vidal, Carballo, Orgaz y Pampillon, Rodriguez Gil, Viana, Martinez (don F.), Monseñor Irazusta, Fernandez (don V.), Aguilar y Diaz y Castro; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, la Florida, Paysandú, Canelones, Minas, Colonia, Cerro-Largo, el Salto y Tacuarembó y señores Representantes Martinez, (don Bonifacio), Idiarte Borda, Solsona y Lamas, Pombo, Lacueva, Peña, Formoso, Tezanos, Esparraguera, García y Demartini; y con licencia los señores Herosa y Garzon, el señor Presidente declara que por falta de número no podía haber sesion.

Despues de una breve discusion sostenida por los señores, Silva y Senadores por Soriano y Rocha, la mesa anuncia que la Asamblea será citada para el dia de mañana á la misma hora.

Se instruye de estos asuntos:

La Comision Permanente eleva la Memoria de los trabajos por ella practicados durante el receso del 2.° período de la actual Legislatura.

(Pase en copia legalizada á ámbas Cámaras.)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley por la cual se dispone que en el Presupuesto General de Gastos de 1883, prorogado hasta el 30 de Junio del año

corriente, se incluyan las alteraciones detalladas en las planillas que le fueron remitidas.

(Archívese.)

Se dá por terminado el acto á las dos y veinticinco minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 21 de Febrero

En Montevideo, á los veinte y un dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Rocha, Tacuarembó, Canelones, Minas, Rio Negro y Soriano y señores Representantes Laviña, Bustamante, Mac Eachen, Monseñor Estrázulas y Lamas, Risso, Larriera, Orgaz y Pampillon, Martinez (don José Víctor), Idiarte Borda, Rodrigzez Gil, Ortiz, Fernandez (don Ventura), Gimenez, Seoane, Sílva, Aguilar y Diaz, Varzi, Martinez (don Féliz), Turenne, Cansttat, Carballo, Monseñor Irazusta, Castro, Arostegui, Fernandez (don Ruperto), Peña, Roustan, Mayol, Viana y Lacueva; faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Cerro Largo, Florida, Paysandú, Salto y Colonia; y señores Representantes Martinez (don Bonifacio), Mascarò, Freire, Vidal, Martinez y Fernandez, Solsona y Lamas, Pombo, Formoso, Tezanos, Esparraguera, García y Demartini; y con licencia los señores Herosa y Garzon, el señor Presidente declaró abierta la sesion á las dos y ocho minutos pasado meridiano.

Son aprobadas las actas fecha 14, 19 y 25 de Octubre y 26 de Diciembre de 1883 y 8, 15 y 20 de Febrero del corriente año.

El señor Silva, deseando saber si para la mesa está subsistente la disposicion anteriormente adoptada, de considerar el proyecto de Reglamento interno de la Asamblea, interroga en ese sentido para presentar una mocion en caso contrario.

El señor Presidente contesta afirmativamente y anuncia que para el dia de mañana será citada la Asamblea con ese objeto, con lo que se satisface el señor Silva.

Entrándose á la órden del dia, se dió lectura de lo siguiente:

La Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La espedicion de guias de tránsito interno en las secciones de campaña, estará á cargo de los Tenientes Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones.

En los Departamentos en que los Tenientes Alcaldes no puedan espedir las guías, queda facultado el P. E. para nombrar con ese objeto uno ó mas vecinos de probidad, segun lo requiera la estension de las secciones respectivas.

Art. 2°. Cuando en vez de los Tenientes Alcaldes, sean los vecinos quienes espidan las guías, segun lo dispuesto en el artículo anterior, gozarán estos la misma remuneracion acordada á aquellos por la Ley.

Recibirán las instrucciones á que se refiere el artículo 2°. de la Ley de 29 de Junio de 1880 y autorizarán las trasferencias de los certificados en la forma indicada en el artículo 9°. de la citada Ley.

Art. 3°. Desde la promulgacion de esta Ley, no puede enagenarse el espendío de guías, ni se renovarán los contratos vigentes relativos á estas.

Art. 4°. Las personas encargadas de la espedicion de guías, no podrán ser removidas sin justa causa.

Art. 5°. Queda derogado el artículo 1°. y modificados los artículos 2°. y 9°. de la Ley del 29 de Junio de 1880, en cuanto se oponen á la presente.

Art. 6°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo á 17 de Enero de 1881.

ALEJANDRO CHUCARRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. La espedicion de las guias de tránsito interino en las secciones de campaña, estará á cargo de los Tenientes Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones.

En caso de no poder atender el Teniente Alcalde de algun districto á la espedicion de guías, podrá dar bajo su responsabilidad, autorizacion formal á uno ó mas vecinos para este efecto, dando cuenta de la autorizacion conferida, al Jefe Político respectivo, para que lo comunique al Poder Ejecutivo.

Art. 2°. En el caso previsto en el inciso 2°. del artículo 1°., comunicarán los Tenientes Alcaldes á los vecinos designados y por nota, las instrucciones á que se refiere el artículo 2°. de la Ley de 21 de Junio de 1880, pudiendo estos autorizar las trasferencias de los certificados en la forma indicada en el artículo 9°. de la citada Ley.

Art. 3°. Desde la promulgacion de esta Ley, no puede enagenarse el espendio de guías ni se renovarán los contratos vigentes, relativos á estas.

Art. 4°. Las personas encargadas de la espedicion de guías, no podrán ser removidas sin justa causa.

Art. 5°. Queda derogado el artículo 1°. y modificado el 9°. de la Ley de 21 de Junio de 1880 en cuanto se oponga á la presente.

Art. 6°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 7 de Marzo de 1883.

JOSÉ C. BUSTAMANTE,
Presidente.

José L. Missaglia.
Secretario-Redactor.

Declarada la discusion, el señor Senador por Rocha solicita se dé lectura á lo siguiente:

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

En Abril de 1880, la Cámara de Representantes remitió un Proyecto de Ley, reglamentando el uso de los certificados talonaríos para el espendío de guias de tránsito interno en las secciones de campaña.

Vuestra Comision de Hacienda al dictaminar sobre el proyecto, juzgó que era muy oportuno, desde que venía á satisfacer apremiantes necesidades, que en la práctica se hacía sentir, siendo una de las muy principales, la que se refería á la trasmision de la propiedad de animales y productos rurales, que por el cual sistema, hasta entónces vigente, carecía de garantías eficaces.

Observó á igual tiempo aquella Comision, que con el nuevo proyecto, desaparecería el requisito del *Visto Bueno* del Comisarío de seccion, de cuyo funcionario no siempre podría obtenerse con la brevedad requerida, desde que por la índole propia de sus funcionarios policiales, con preferencia se hallaba ausente del punto de su residencia, causándose así demoras en perjuicio del movimiento industrial del país.

Vuestra Honorabilidad sancionó sin modificacion alguna aquel proyecto, que luego fué Ley, promulgada por el Poder Ejecutivo.

En Setiembre del mismo año, el Poder Ejecutivo significó á Vuestra Honorabilidad por un mensaje que, la anterior Ley encontraba en su realizacion dificultades por el hecho de que cometía á los Tenientes Alcaldes la espedicion de guías, habiendo ya manifestado algunos de esos funcionarios, que les era de todo punto imposible ejercer á la vez que ese cometido judicial, de lo que resultaba de fijo, una contrariedad al buen servicio público. A igual tiempo, el Poder Ejecutivo acompa-

naba documentos recibidos de sus delegados, demostrando las dificultades que causaba en campaña, el que los Tenientes Alcaldes tuviesen á su cargo aquella espedicion.

La Comision de Hacienda, á cuyo estudio pasó el asunto, informó en Diciembre del mismo año, conformándose con lo espuesto por el Ejecutivo en sentido de que se atribuyese á los Comisarios seccionales la espedicion de guías; y en aquellos parajes donde no existiese Comisaría establecida, encargar del asunto á algunas personas respetables de la localidad nombradas por los Jefes Políticos.

Opinó la Comision que como se tratara de remunerar á los particulares este servicio, convendría que el importe de las guías se elevara á una cuota algo mayor de cincuenta centésimos, á la de un peso, por ejemplo, en la inteligencia de que ésta sea por única y una sola vez en todo caso, cualquiera que fuese la cantidad de animales ó frutos del que solicitase guía para una espedicion.

Despues de repartido este informe, Vuestra Honorabilidad resolvió que volviese á la Comision de Hacienda; y entónces en Enero de 1881, la Comision integrada por escusacion de uno de sus miembros, optó por el temperamento de que, en los Departamentos donde los Tenientes Alcaldes no pudiesen espedir guías, el Poder Ejecutivo nombrase con ese fin, á uno ó más vecinos de probidad segun la estension de las secciones respectivas, acordándose á estos la misma remuneracion que por la ley se determina para los primeros.

Vuestra Honorabilidad prestó su sancion al nuevo proyecto que fué pasado á la Cámara de Representantes.

En Octubre de 1882, la espresada Cámara remitió un proyecto de Ley adicional sobre el mismo asunto guías, para que la compra de certificados impresos solo pueda efectuarse por los propietarios rurales. Pasó este asunto á la Comision de Legislacion, quien informó aceptando el que solo los propietarios rurales pudiesen comprar certificados impresos, aunque oponiéndose á la multa que el proyecto de la otra Cámara establecía para los propietarios que dentro del término de la Ley, no concurriesen á munirse de las libretas talonarias, que para sus transacciones necesitasen.

El Senado, hallando fundadas las modificaciones propuestas por su Comision, las aprobó y comunicó á la Cámara remitente, cuya Cámara se conformó con ellas.

Entre tanto, existía pendiente de despachos el proyecto que en 1 81 sancionó Vuestra Honorablilidad.

Es sobre tal proyecto que ahora se pronuncia la otra Cámara; y para circunscribir el punto, ya un tanto difuso por la larga secuela que ha corrido en el Cuerpo Legislativo vuestra Comision de Legislacion presenta á exámen los dos proyectos es decir, el que en 1881 sancionó el Senado y el que vuelve reformado por la Cámara de Representantes. (Siguen los dos proyectos). Hecha, pues, aunque some-

ramente, la historia de este asunto, y trascriptos los dos proyetos de Ley materia de informe vuestra Comision entra á apreciar las cosas de modo concreto.

El inciso 2º. del artículo 1º. del proyecto, venido de la otra Cámara, modifica el mismo inciso de el del Senado, pero en tal forma que la Comision creé imposible aceptar.

Mientras que Vuestra Honorabilidad facultaba al Poder Ejecutivo para nombrar en defecto de Tenientes Alcaldes, uno ó más vecinos de probidad, la Cámara de Representantes acuerda esa facultad á los Tenientes Alcaldes, quienes, ese postfacto darán cuenta del nombramiento al Gefe Político, para que este á su vez lo anuncie al Poder Ejecutivo.

Como Vuestra Honorabilidad comprende, hay en esa reforma una subversion de doctrina constitucional, desde que, tratándose de un punto de pura Administracion, el Cuerpo Legislativo no puede entenderse directamente con otra autorídad que no sea el Jefe de la Administracion Pública.

Y como en ese Poder estén reasumidas todas las funciones que á la Administracion se anexan, resulta improcedente la reforma que la otra Honorable Cámara introduce en el citado inciso.

La Comision, cumple pues, con el deber de sostener el inciso 2º. del artículo 1º. del proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad, creyendo que con ello se subordina á un principio que conviene mantener siempre en vigor.

El artículo 2º. del proyecto reformado, emana en mucha parte, de lo establecido en el artículo 1º. del mismo y aun amplia las facultades directas á los Tenientes Alcaldes, en el hecho de facultarles para que por nota comuniquen á los vecinos nombrados, las instrucciones del caso.

Este artículo tiene dos inconvenientes: el primero, que los Tenientes Alcaldes (autoridades subalternas en el órden gerárgico del Gobierno) recibirán un mandato directo; y segundo, que muchas de sus prescripciones deben dejarse á la reglamentacion de la Ley.

Y es clara; sí la Ley, ha de entrar en ciertos detalles que son de incumbencia del Poder Administrador, ella, no solamente pierde su índole, sinó que invade funciones que en ningun caso están cometidas al Cuerpo Legislativo.

Por lo mismo, la Comision opta por el artículo 2º. del Senado, que no salamente establece gerarquías de autoridad, sinó que libra al Poder Ejecutivo aquella parte de reglamentacion que constitucionalmente le es privativa.

Siguiendo un diverso órden de manifestacion, la Honorable Cámara de Representantes deja subsistente el artículo 2º. de la Ley de 21 de junio de 1880, que el Senado modificó y cuyo artículo se refiere á las instrucciones que los Tenientes Alcaldes deberán recibir de los respectivos Jefes Políticos.

Como la modificacion de ese artículo se encuadra en el propósito que guió á

Vuestra Honorabilidad para dictar su proyecto, no cabe su subsistencia por que vendrá á romper la armonía de la Ley.

Resumiendo: La Comision de Legislacion encuentra que las reformas introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de la Ley del Senado, sobre guías de Campaña, no satisfacen la exigencia y considera que V. H. por los fundamentos aducidos y los que *in voce*, si necesario fuere, espondrá la comision, debe de sostener el suyo, y que es objeto de las reformas de la otra Cámara.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Octubre 8 de 1883.

Blás Vidal—Pedro E. Bauzá.

El señor Senador por Rocha sostiene el proyecto del Senado; los señores Representantes Silva y Fernandez el de la de Representantes y el señor Bustamante se pronuncia en contra de los dos.

Propuesta la votacion del Proyecto del Senado, es negativa, vótase el de la Cámara de Representantes y tambien es desechado.

Se suspende la sesion.

Continuando, se dá lectura á lo siguiente:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los miembros de las mesas inscriptoras y del Jurado de Tachas

de que trata el artículo 4.° de la Ley vigente de Elecciones, gozarán de una remuneracion de dos pesos diarios por cada dia consagrado al desempeño de sus tareas.

Art. 2.° Quedan esceptuados del goce de esta remuneracion, los ciudadanos que á cualquier título reciban sueldo ó recompensa pecuniaria de la Nacion.

Art. 3.° Derógase el artículo 4.° de la Ley de Elecciones vigente, en la parte que se opone á los artículos que anteceden.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Noviembre de 1883.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.
Fran isco Aguilar y Leal,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Deróganse todas las disposiciones vigentes que asignan honorarios á los ciudadanos que en cualquier forma, intervienen en la inscripcion y los demás actos del sufragio electoral.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Diciembre de 1881.

BUSTAMANTE,
Presidente.
José L. Missaglia,
Secretario-Redactor.

Abierta la discusion, los señores Bustamante y Ortiz y señores Senadores por Rio Negro y Soriano sostienen el proyecto del Senado, y el de la Honorable Cámara de Representantes los señores Arostegui y Idiarte Borda.

Por indicacion de este último señor, la Asamblea decide continuar mañana la discusion por ser la hora avanzada.

Se suspende siendo las cinco y ocho minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.
Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 22 de Febrero

En Montevideo, á los veinte y dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el local de sesiones de la Cámara, y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Rocha, Canelones, Minas, Rio Negro y Soriano; y los señores Representantes Laviña, Bustamante, Silva, Castro, Idiarte Borda, Mac-Eachen, Arostegui, Viana, Risso, Roustan, Seoane, Ortiz, Martinez y Fernandez, Larriera, Jimenez, Turenne, Aguilar y Diaz, Martinez (don José Víctor), Mayol, Pombo, Monseñor Estrázulas y Lamas, Canstatt, Monseñor Irazusta, Varzi, Fernandez (don Ruperto), Mascaró y Martinez (don Félix); faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, la Colonia, la Florida, Paysandú, Cerro-Largo, el Salto y Tacuarembó, y los señores Representantes Orgaz y Pampillon, Rodriguez Gil, Fernandez (don Ventura), Carballo, Peña, Lacueva, Martinez (don Bonifacio), Honoré Freire, Vidal, Solsona y Lamas, Formoso, Tezanos, Esparraguera, García y De-Martini; y con licencia los señores Herosa y Garzon, el señor Presidente abre la sesion á las dos y diez minutos pasado meridiano.

Continuando la discusion sobre los proyectos referentes al artículo 4º. de la Ley de Elecciones, los señores Bustamante, Ortiz, Arostegui, Idiarte Borda y Senador por Soriano, se manifiestan en el mismo sentido que en la sesion anterior y, cerrada la discusion préviamente, se procede á votar el proyecto del Senado y es negativa, vótase el de la Cámara de Representantes y es aprobado. El señor Silva propone y

la Asamblea así lo resuelve, que se cite para el Jueves próximo con el objeto de ocuparse del reglamento interno.

Se levanta la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 28 de Febrero

Preside el señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de San José, Rocha, Canelones, Minas, Rio Negro, Soriano, Paysandú y Montevideo; y señores Representantes Laviña, Fernandez (don Ruperto), Arostegui, Bustamante, Mac-Eachen, Esparrraguera, Garzon, Ortiz, Idiarte Borda, Martinez (don Bonifacio), Castro, Risso, Varzi, Canstatt, Solsona, Lamas, Silva, Freire, Viana, Turenne, Roustan, Monseñor Estrázulas y Lamas, Seoane, Martinez, Fernandez, Pombo, Fernandez (don Ventura), Monseñor Irazusta, Mayol, Larriera, Gimenez. Tezanos, Lacueva y Martinez (don Félix); faltando con aviso los señores Senadores por Maldonado, Florida, Colonia, Tacuarembó, Cerro-Largo y el Salto y señores Representantes Martinez (don José V.), Aguilar y Diaz, Mascaró, Orgaz y Pampillon, Rodriguez Gil, Carballo, Peña, Honoré, Vidal, Formoso, Garcia y De-Martini; y con licencia el señor Herosa.

Se léen dos actas y son aprobadas.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision Especial de Reglamento.

Honorable Asamblea General:

Esta Comision cumple con el deber de presentaros el proyecto de Reglamento para la reunion de ambas Cámaras, cuya confeccion se sirvió encomendarle Vuestra Honorabilidad.

Dicho proyecto, despues de haber sido redactado por dos miembros de esta Comision, fué discutido en varias reuniones en el seno de la misma, y aceptado con modificaciones de forma mas ó menos importantes.

Con relacion á los artículos que son, puede decirse, de ineludible consignacion en un Reglamento de todo cuerpo, de carácter Legislativo, no ha habido disidencia en la Comision.

De igual manera no ha habido, en la parte que tiende á darle ciertas atribuciones al Presidente de la Asamblea, obviando los trámites y la reunion de esta, para dar cuenta simplemente en varios casos.

En lo que ha habido disconformidad de parte de los señores Vidal y Bauzá, ha sido en los artículos 12.°, 13.°, 14.° y 15.° que ha sido objeto de debate en el seno de la Comision Especial.

Sostienen los miembros disconformes, en que el Cuerpo Legislativo se ha encontrado más de una vez dividido en la apreciacion de la doctrina constitucional, resolviendo en los casos ocurrentes, bien de conformidad con lo que la mayoría de la Comision sostiene ahora, bien de acuerdo con las ideas que presiden á la minoría.

Estas son las razones que para su disconformidad adujeron los señores Senadores ya nombrados.

La Comision en mayoría entiende que no se trata en este caso ni se requiere una ley interpretativa de artículos constitucionales que son claros y terminantes en su letra, y cuyo espíritu tampoco puede disentir á esa misma letra.

Se trata simplemente de reglar el procedimiento que debe seguir la Asamblea General, cuando en cumplimiento de esos artículos constitucionales se reuna para deliberar, ya sea en la disidencia de ambas Cámaras, ya sea en los proyectos devueltos por el Poder Ejecutivo con objeciones ù observaciones.

No es posible ni procedente á juicio de la mayoría de la Comision, prescindir de reglar ese procedimiento, cuando del Reglamento de la Asamblea General se trata, pues el Reglamento no es sinó la pauta que todo cuerpo debe seguir en todos y cada uno de sus actos.

Eliminar esos artículos, sería no llenar el objetivo primordial del cometido que Vuestra Honorabilidad confirió á la Comision y lo que es mas, dejar sin solucion los puntos que mas la requieren y que, segun los precedentes, han dado lugar á deliberaciones contradictorias que poco abonan en pró de la seriedad y soberanía del Poder Legislativo.

Como el desacuerdo en estas ideas entre los disidentes y la mayoría, es radical y desde que no puede haber dos criterios sobre artículos constitucionales, Vuestra Honorabilidad resolverá lo que estime mas procedente.

Llenado el cometido confiado por Vuestra Honorabilidad, la Comision saluda á la Honorable Asamblea General.

Sala de Comisiones, Montevideo, Setiembre 11 de 1883.

Honorio P. Fajardo—Blás Vidal (conforme en parte) —*Pedro E. Bauzá* (conforme en parte)—*Ruperto Fernandez—Julio Rouston – Manuel E. Silva—José C. Bustamante.*

El señor Freire - Señor Presidente.—Este asunto hace tiempo que está repartido y ya ha sido estudiado por todos los miembros de la Asamblea que han con-

currido algunas veces que han sido convocados para discutirlo preparados como es natural para esa discusion.

De consiguiente, creo que es innecesario la lectura de los artículos y haría mocion para que se suprimiese su lectura y se leyesen en la discusion particular.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Silva—Bien pues, señor Presidente.—Ahora voy á establecer una mocion.

El que tiene el honor de la palabra, señor Presidente, en verdad no es el mas indicado para hacer la mocion que voy á establecer, porque la discusion acaecida en la Comision de la cual formo parte, he sostenido, que la interpretacion que se dá en este Reglamento en los artículos 12°, 13°, 14° y 15°, á los cuales han mostrado disconformidad algunos de los tres que formaban la Comision; sin embargo, como hay algunos Senadores, los mas de los honorables Senadores y algunos Representantes, no todos que opinan que lo que se reglamenta desde el artículo 12° hasta el 15° parece que sería mas conveniente hacerlo en Cámaras separadas, porque se les atribuye, hasta cierto punto, una interpretacion Constitucional del artículo 60°.

Yo, que no opino así, que sostendré en la discusion, sea en Cámaras separadas, sea en la Asamblea, que son fielmente interpretados los conceptos del artículo 60° en esos artículos reglamentarios, voy á proponer, señor Presidente, que en obsequio á la armonía, en obsequio á conciliar todas las opiniones y á disipar cualquiera impresion que pueda haber, de que la Cámara de Representantes sea más numerosa que el Senado,—lo que no es así, porque hay muchos Representantes, que opinan como los señores Senadores,—yo hago mocion, para que esos artículos desde el 12° al 15°, prescindamos de tratarlos en la presente sesion y sean ellos tratados despues separadamente por ambas Cámaras.

(Apoyados).—(No apoyados).

El señor Presidente—En discusion la mocion.

El señor Fernandez (don R)—Para oponerme á la mocion que acaba de hacerse.

No es exacto que los artículos á que se refiere el señor Diputado por Minas y que son materia de disidencia entre los señores Senadores que formaban parte de la Comision, sean interpretativos del artículo 61° de la Constitucion.

El artículo 61° no tiene interpretacion; por que es claro y terminante.

Lo que hacen los artículos á que se refiere el señor Diputado, es establecer la regla de procedimientos.

Nunca puede ser una interpretacion.—Si esa regla de procedimientos que propone la Comision, no fuese adecuada, propóngase otra más adecuada.

El señor Bauzá—Una ley, por que la Constitucion no se interpreta por un Reglamento.

El señor Fernandez (don R)—Sí no hay interpretacion ninguna.

El señor Bauzá—¿Para qué es el Reglamento?

El señor Fernandez (don R.)—Para reglar el procedimiento de la Asamblea en los casos ocurrentes.

Pero el artículo 61° es bien claro y terminante y no puede dar lugar á interpretacion.

Se interpretan los artículos confusos que pueden ser materia de interpretaciones distintas, pero nó los artículos que están terminantes.

El señor Bauzá—En su informe lo declara la Comision, que ha sido materia de duda.

Si la misma Comision lo duda, conteste el señor Diputado, que díce que son claros y terminantes.

El señor Garzon—Pido la palabra.

El señor Fernandez (don R.)—No he concluido.

Si fuese materia de doctrina, si fuese materia de la manera de establecer las leyes, convenido, señor Presidente.

Pero aquí se trata de reglar el procedimiento de la Asamblea en cumplimiento de aquel artículo.

¿No es procedente, no es conducente los artículos que propone la Comision?

Propónganse otros;—(apoyados)—pero no se venga á decirme que esos artículos ó cualquier otros que se presenten son una interpretacion del artículo 61°, por que no puede ser materia de interpretacion por que es claro y terminante.

Por estas razones, señor Presidente, no votaré por la mocion.

El señor Garzon—Señor Presidente.—Creo que la discusion que se ha suscitado se sale completamente del órden regular de la misma discusion.

El Proyecto que tenemos presente, está en discusion particular.

El señor Tezanos—Todavia nó.

El señor Garzon—Es lo mismo, señor Presidente.

Decía que estábamos fuera del órden regular de la discusion, porque la mocion sería correcta cuando llegásemos á los artículos á que ha hecho alusion el autor de la mocion.

(Apoyados).

El señor Bauzá—Es una mocion prévia, señor Presidente.

El señor Garzon - Pero no puede haber mocion prévia en un asunto que no se ha tratado.

El señor Bauzá—Como nó, si estamos tratándolo yá.

El señor Garzon—Cuando llegue el caso de los artículos, entónces es el momento de hacer la mocion.

El señor Presidente—La Mesa todavía no ha puesto en discusion general el Proyecto.

El señor Garzon—Entónces, ménos motivo para que tenga lugar la mocion.

El señor Tezanos —Vamos á empezar por aprobar en general el Proyecto de Reglamento.—Despues será oportuna la mocion del señor Diputado cuando llegue á entrar á la discusion particular.

El señor Silva—Señor Presidente,—¿me permite la palabra?

El señor Tezanos—Vamos á aprobar, señor Presidente, el Proyecto en general con lo que la Asamblea quería manifestar que desea ocuparse del asunto.—Es el objeto que tienen todas las discusiones en general; y una vez que manifieste con su voto que quiere ocuparse del Reglamento de la Asamblea, entónces vendrá la ocasion de hacer la mocion el señor Diputado.

Por consiguiente, empecemos por el principio: empecemos por aprobar el Proyecto en general para poder entrar á la discusion particular, como se hace siempre.

El señor Bauzá —Señor Presidente —En ninguna manera estoy conforme con la esposicion hecha por el señor Diputado Tezanos.

El señor Presidente—El señor Silva había pedido antes la palabra.

El señor Silva—Señor Presidente.

Yo no me había apercibido, y hasta cierto punto no sé si es necesario que hay que sancionar en general.

Yo creía, señor Presidente, que estuviese sancionado en general puesto que la Asamblea había declarado que había designado una Comision para ocuparse de presentar un Reglamento.—Pero estoy equivocado.—Tienen razon los que dicen que me he adelantado al hacer esta mocion —Convenido;—no hagamos discusion sobre este punto que se puede solventar con facilidad.

Yo suspendo la mocion para cuando se llene el deseo que se manifiesta, de que requiere esto una sancion general.

Para mí, no era necesaria.

La mayoría lo creé así, yo me adhiero á la mayoría

Dejo pues en suspenso la mocion:—Despues la renovaré oportunamente.

El señor Freire—¿La retira?

El señor Silva—La renovaré en oportunidad.

Por consiguiente, no es necesario votarla, porque se aducen razones muy atendibles.

El señor Bauzá—Pero Vd. vá á escuchar otras razones, señor Diputado, que puede que lo convenzan y vuelva á su primer terreno.

Decía, señor Presidente, que había apoyado la mocion del señor Silva, porque la creía pertinente en lo que respeta al Proyecto que está en debate.

Cuando un Proyecto de Ley viene á discusion de cualquiera de las Cámaras, ó en caso en que la Asamblea se reuna en reunion de Cámaras, se comprende que la discusion general significa que la Asamblea ó la Cámara respectiva acepta el Proyecto en lo general.

Pero cuando viene á la discusion de la Asamblea un Proyecto que encierra in. constitucionalidades, no es posible que ni la Cámara respectiva ni la Asamblea acepten ese Proyecto y lo voten en general, porque entónces cometen tambien una inconstitucionalidad.

La mocion del señor Diputado Silva ...

El señor Presidente—Señor Vice-Presidente, tengo necesidad de levantarme un momento.

(Ocupa la Presidencia el señor Carve.)

Por eso voté en favor de la mocion del señor Diputado Silva, por que creía que bien podía sancionarse en general este Proyecto, declarando préviamente aquellos artículos que no son procedentes en el Reglamento, cuando se trata de interpretar la Constitucion de la República.

Pero noto ahora, que el señor Diputado Silva, desiste de su primer propósito y entónces las cosas casi quedan como al principio.

De mi parte no me dispongo á votar en general este Proyecto, tal como está sin la esclusion de los artículos 12° al 15°, porque me parece que es una cuestion de conciencia para cada uno; y en último resultado, ni puedo asistir á la votacion como Senador.

No puedo, por que veo que en efecto se falsea un principio Constitucional, queriendo hacer de la interpretacion de la Constitucion de la República, un algo que no me esplico, como eso, señor Presidente, es decir, en el Reglamento dar en vez de una ley interpretativa, un Reglamento que reemplace esa ley que debía venir en oportunidad.

(Apoyados).

El señor Capurro—Señor Presidente.—El señor Diputado Fernandez ha dicho anteriormente que los artículos 12° al 15°, no son una interpretacion de la Constitucion, pero que por el contrario....

El señor Tezanos—Permítame que lo interrumpa, señor Senador.

¿Estamos discutiendo en particular el asunto ó qué estamos haciendo?

Estamos discutiendo la mocion que ha sido precisamente suspendida por inoportuna.

El señor Capurro—Voy á seguir, á pesar de la interrupcion.

El señor Representante no tiene el derecho de interrumpir.

El señor Tezanos—Yo interrumpo cuando no están en la cuestion.—Tengo perfecto derecho.

El señor Capurro—Estoy dando las razones porque votaré en contra del Proyecto en general, y quiero que el señor Representante tenga la deferencia de escucharme porque él, ni nadie personalmente, es árbitro aquí de coartar la palabra á nadie y no aceptamos sino la autoridad del señor Presidente aquí; y por lo pronto, creo que tengo el derecho de esplicar mis ideas como lo entienda sin que el señor Representante venga á interrumpirme.

El señor Tezanos—En hora buena.

El señor Freire—¿Me permite una observacion?

Que se ponga á discusion el asunto por que no se ha puesto en discusion todavia.

Estamos discutiendo la mocion que la han retirado.

De consiguiente, lo que corresponde es poner en discusion el Reglamento.

El señor Presidente—Está en discusion el Reglamento.

El señor Capurro—Señor Presidente.

Yo creo como el señor Senador por Rocha que encerrando este Reglamento artículos que son interpretativos de la Constitucion y que la Constitucion no puede interpretarse sino por Cámaras separadas y por leyes especiales, yo votaré en contra de este Reglamento si la mocion del señor Silva se retira, y no se toma en consideracion; por que señor Presidente, ha sido objeto de largas y difusas discusiones en esta misma Asamblea, el punto que el señor Fernandez declara que es un punto muy fácil y resuelto ya.

Señor Presidente.—Hemos tenido dos ó tres años seguidos discusiones sobre ese mismo punto, el Senado en oposicion á la reunion de las Honorables Cámaras y en varias ocasiones la resolucion de esta Asamblea, ha venido á confirmar la opinion del Senado.

Quiere decir, que cuando menos la opinion es dudosa, respecto á la interpretacion de estos artículos.

De consiguiente, procederemos, como ha dicho el señor Senador por Rocha, inconstitucionalmente, á mi juicio si en el Reglamento incluyéramos artículos que son de pura y verdadera interpretacion de la Constitucion.

(Apoyados.)

Por consiguiente, señor Presidente, como aquí en este caso, á mi juicio, puede que esté equivocado, viene hasta atacarse los fueros del Honorable Senado, creo de mi deber protestar como protesto, contra la inclusion de estos tres artículos en el Reglamento, que vienen á interpretar la Constitucion; y conmigo, señor Presidente, hasta cierto punto protesta el Senado como lo ha hecho en muchas circunstancias en esta misma Asamblea, dispuesto á defender todo lo que pueda, los fueros que concede la Constitucion.

El señor Bustamante—Señor Presidente.—La discusion tiene que ser hasta cierto punto dificultosa, puesto que es una discusion nueva sobre un asunto que no tie-

ne ni siquiera conexion con la Constitucion, porque la Constitucion no dice que la Asamblea tenga Reglamento interno.

(Apoyados.)

Voy á hacer una salvedad.

Despues, la Constitucion dice en su artículo 44°.

(Leyó).

Bien, señor Presidente, para que no se crea ó atribuya inconsecuencia de mi parte, debo manifestar que firmado el Proyecto de Reglamento y el informe y lo he firmado, por un acto, no de condescendencia, ni de consideracion, sino de respeto debido á los cólegas que han contribuido á su confeccion.

No lo conozco, señor Presidente.

Creo, sin embargo, que la Asamblea no puede regirse sin un Reglamento interno, pero creo tambien, que desde que hay divirgencia entre ámbas Cámaras y no se trata de hacer un acto de Legislacion de los comprendidos en la Seccion 6.ª, que establece como deben discutirse y sancionarse los Proyectos por las honorables Cámaras, parece que lo razonable es, que se ponga en discusion general el Proyecto, porque creo que todavía no está......

El señor Presidente—Se ha puesto en discusion general.

El señor Bustamante—Muy bien, señor Presidente —Que se ponga en discusion general y que se discuta; y ahora si efectivamente como el señor Presidente lo dice, creo que bastará su palabra, si está en discusion general, empezaré por decir, que el Senado está en su perfecto derecho de hacer por el órgano respectivo, de las personas que han tomado la palabra, de hacer observaciones sobre los artículos que son susceptibles de modificaciones y que la misma Comision ha reconocido que el la Asamblea quien debe resolver sobre al particular;—pero no estaría, en cuanto á los preceptos establecidos en la Seccion 6ª. de la Constitucion al suponer que es Reglamento interno de la Asamblea sea discutido en Cámaras.

Sin embargo, señor Presidente, veo que hay personas, entre nosotros, de bastante criterio é ilustracion y cierta preocupacion que es necesario desvanecer, y es la de créer que la Asamblea es solo tal, cuando están reunidas ámbas Cámaras.

No, señor Presidente.—La Asamblea existe en secciones separadas funcionando cada Cámara en el recinto de sus sesiones.—Y esto lo esplicó, con todo lucimiento de que es capaz, el doctor Velazco en el período del año 74.

Es una apreciacion, hasta cierto punto vaga, créer que no hay mas Asamblea que aquella que se compone de uno sobre la mitad de las Cámaras y uno sobre la mitad del Senado.

La Asamblea funciona siempre.

Pero esta ley, que es de órden interno, aunque he dicho que no está consignada como precepto de la Constitucion, puesto que la misma Constitucion dice, que

cada Cámara se gobernará por un Reglamento interno, creo que es conveniente, señor Presidente, que se dirima aquí esta cuestion y que los artículos aprobados en general, cuando vengan á la particular, cada Senador y Representante dé su opinion con libertad y franqueza para ilustrar el punto y llegar á un resultado que sea el mas favorable.

Así pues, señor Presidente, yo aceptaré por lo que corresponde en general el Proyecto, sin perjuicio de que aunque aparece mi firma al pié, sin salvar la forma de decir que estoy conforme en parte, hacer algunas observaciones.

Bien pues, señor Presidente, sintetizando cuanto he dicho, haría mocion para que el Proyecto fuese sancionado en general, sin mas discusion, reservándonos el derecho de discutirlo en particular cuando llegue la oportunidad, porque de lo contrario, señores Representantes y Senadores, vamos á estar en una confusion de idea, cuyo resultado me parece que no vá á ser otro, que nos quedemos sin Reglamento.

Y ya hemos tenido la ocasion de palpar las dificultades que hay para dejar á la Asamblea sin un Reglamento que sirva para dirijir hasta las discusiones mas insignificantes.

Todos somos testigos aquí de los inconvenientes que se han presentado cada vez que se ha discutido un asunto hasta de la mas trivial naturaleza.

Hago pues mocion, señor Presidente, para que se dé el punto por discutido y se vote si se aprueba en general.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Bustamante—La someto á la Asamblea.

Hago mocion para que se dé el punto por discutido y se vote.

El señor Capurro—Yo deseo hablar todavia en la discusion general.

El señor Bauzá—Y tambien yó.

El señor Bustamante—Es verdad que no hay Reglamento, nos estamos rigiendo por el Reglamento de la primera Sala.

El señor Bauzá—El Senado tiene que defenderse por que no puede dejarse absorver.

El Senado no puede votar en general el Proyecto.....

El señor Presidente—Hay Reglamento.

El señor Bustamante—En el de la Sala de Representantes, por el que se ha regido la Asamblea hasta ahora.

Iba á decir que me hiciera el obsequio de decirme como se ha regido la Asamblea?

Por el Reglamento de la antigua Sala de Representantes.

Por consiguiente, que se ponga entónces ese Reglamento en estricta práctica para dirijir esta sesion que es lo que me parece mas adecuado.

Yo no he pretendido ahogar la voz de los señores Diputados y Senadores.

El señor Presidente—¿Ha concluido el señor Representante?

El señor Bustamante—Si señor; por el momento; pero tampoco me han dejado hablar lo que yo pensaba proponer.

El señor Capurro—Señor Presidente.

Todo Reglamento y este especialmente, veo que se roza con algunas cuestiones que son de órden trascendental que no son únicamente de forma de régimen interno de la Asamblea.

De consiguiente, es una cuestion sumamente delicada el tratar el Reglamento en Asamblea General, cuando incluye ideas de esta naturaleza, por que vendríamos á legislar en fusion de las dos Cámaras sobre asunto que se roza con principios Constitucionales,—y en esto estaríamos contra lo que prescribe la misma Constitucion.

Yo por mi parte, no tendría ningun inconveniente en que este Reglamento se discutiese en Cámaras reunidas, sino fuera mas que cuestion de órden interno, de forma.

Pero noto, señor Presidente, que aquí se incluyen ideas de otro órden, que por la Constitucion deben ser discutidas por ambas Cámaras separadamente y voy á dar mis razones al respecto.

El artículo 1.° para empezar, señor Presidente, es un artículo que yo considero de importancia política.

Se trata de una innovacion que no está incluida en nuestra carta fundamental.

Es necesario que asunto de esta trascendencia sea considerado separadamente por cada una de las Cámaras.

Que se dicte la disposicion que está expresada en el artículo 1.° pero que se dicte del modo que prescribe la misma Constitucion.

Lo mismo diré del 13.°, 14.° y 15°.

De consiguiente, bajo la razon ó el motivo de discutir el Reglamento, venimos á dictar leyes de una importancia muy superior á la que pueda encerrar el Reglamento de la Asamblea.

Señor Presidente;—es una cosa sumamente delicada.

Por ejemplo, el artículo 1.° dice: que á pedido de dos ó tres Senadores y cinco Representantes, se podrá citar á la Asamblea estando en receso, pasando por encima de la Comision Permanente y del Poder Ejecutivo que son los únicos que tienen el derecho de citar á la Asamblea en esos momentos.

Yo pregunto á los señores Representantes si es ese un artículo de Reglamento.

Ese es un artículo que tiene otra importancia.

Çaeríamos en un error, señores Senadores y Representantes, al dictar una disposicion de esa importancia política.

Ruego á los señores Senados que reflexionen lo que esto puede traer en cir-

cunstancias especiales para el país, hasta la conmocion de los ánimos en un momento determinado.

Bastaría que cuatro ó cinco Representantes y Senadores citaran á la Asamblea en receso, pasando por encima de la Comision Permanente, para producir una alarma en todo el país.

El señor Fernandez (don R.)—No es exacto.

El señor Capurro—Sin embargo, no quiero ir al fondo de esta cuestion;—no es el momento todavia.

Tendria razon en sostener esta opinion.

Estaré en un error; pero no es el momento de discutir un Reglamento en que se dicta esta disposicion.

El señor Tezanos—Si ese no es un Reglamento, señor Senador ¡por Dios!

Tenga la bondad de leerlo y decir donde está...

El señor Fernandez (don R.)—¿Dónde se pasa por la Comision Permanente?

El señor Capurro—Voy á leer el inciso 3º. del artículo 1º.

(Lo lée.)

El señor Tezanos—Luego no pasa por la Comision Permanente.

El señor Bustamante—La Comision Permanente tiene esa facultad.

El señor Capurro—Pero esa facultad le corresponde, señor Presidente, á la Comision Permanente.

No es el momento de discutir en el Reglamento.

Debe ser discutido por ambas Cámaras.

De consiguiente, voy á concluir.

Encuentro, que este Reglamento se roza con ideas muy importantes y que hasta cierto punto viene á interpretar la Constitucion.

Sostengo que no es un Reglamento que debe hacerse y que de consiguiente, este Reglamento debe pasar á discutirse por ambas Cámaras separadamente, que es mi opinion ó que debe rechazarse en general si no se eliminan los artículos que vienen á contrariar la Constitucion misma, segun nuestra opinion.

(Apoyados).

Ruego á los señores Senadores y Representantes que reflexionen sobre lo que acabo de decir.

No es una cuestion de Reglamento, es cuestion tambien de leyesy disposiciones de otra importancia y trascendencia política.

El señor Garzon—Señor Presidente.—Aunque el presente Proyecto de Reglamento encarnase una inconstitucionalidad en cualquiera de sus artículos, eso se demostrará despues en la discusion particular.

Yo no opino como se ha hecho por algun señor Senador.

Yo, hasta no votaría en general, por que no votaría una inconstitucionalidad.

Yo votaré, señor Presidente, el Proyecto en general, sin entrar al fondo de la cuestion, para declarar la Constitucionalidad ó la nó Constitucionalidad de cada uno de sus artículos, por que al votar el Reglamento en general no digo otra cosa, sinó que le reconozco importancia á este Reglamento, como una necesidad de la Asamblea y que voy á ocuparme de él.

Cuando sea el caso de entrar á la discusion particular, entonces á mi vez impugnaré ó apoyaré las razones sobre la Constitucionalidad ó nó de los respectivos artículos de él.

El señor Bauzá—El señor Senador á quien se ha referido el señor Diputado Garzon, es el que tiene el honor de la palabra.

He dicho, en efecto, que no votaré en general, porque á juicio mio, encierra puntos que están en contrariedad con la Constitucion.

Y agregaré ahora, que no podría votarlo ni en general y me adhiero para eso al pensamiento del señor Senador por Montevideo, por que este Reglamento es una amenaza permanente contra el Senado, por que si se sanciona como está, el Senado es un cuerpo diminuto en el número de miembros; la Cámara de Diputados se compone de cuarenta y cinco y en todas ocasiones será vencido el Senado.

Cada rama colegisladora debe conservar su autonomía, cueste lo que cueste y pese á quien pese.

Yo estoy en favor del Senado, porque veo que vá á ser vencido, si este Reglamento se sanciona, en todos los casos ocurrentes.

Esta es la razon que tengo para no admitirlo en general.

Admitiré, como dijo el señor Capurro, que en Cámaras separadas se discuta.

El señor Tezanos—Es lo mismo.—¿No vienen á ser los mismos hombres?

Estamos como los gatos,—amor al local.

El señor Bauzá—Por que sería hasta falta de buen sentido, de lo que no carece ningun miembro de esta Asamblea, hasta falta de buen sentido, que el Senado votase un Proyecto que es su suicidio como Cuerpo Colegislador.

Esta es la verdad desnuda.

El señor Bustamante—Estamos en discusion general?

El señor Presidente—En general.

El señor Bustamante—Porque tomamos la palabra cuatro ó cinco veces.

El señor Garzon—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

El señor Bustamante—Creo que habia hecho una mocion apoyada, para que se suprimiese la discusion y se votase en general.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

(Apoyados).

El señor Bustamante—Aunque debo declarar que encuentro artículos que son inconstitucionales, tomaré la parte que me corresponde.

Discutamos en particular y cada cual dirá lo que le parezca.

El señor Capurro—Seremos vencidos como siempre.

El señor Presidente—Se ha votado la mocion para que sea libre la discusion. De manera que no puede tener lugar la del señor Representante.

El señor Bustamante—Tenia prelacion la mocion que hice.

El señor Presidente—Bien, se votará.

El señor Bustamante—Sinó, vamos á perder el tiempo en la discusion general y cuando lleguemos á la particular no vamos á tener argumentos ni memoria de lo que hemos dicho.

El señor Presidente—Se va á votar si se cierra la discusion.

El señor Bustamante—Señor Presidente.- Como se trata de la discusion libre, yo no quiero oponerme; y aunque supongo que habrá mayoria, mi mocion la retiro.

El señor Fernandez (don R.)—Pido la palabra.

El señor Tezanos—Vamos á argumentar, ¿y en la discusion particular, qué hablemos?

El señor Presidente—Se va á votar si está discutido el punto.

El señor Bauzá—Pido la palabra.

El señor Bustamante—¿Me permite el señor Senador?

¿Cuál es el Reglamento que rije, señor Presidente, para estas discusiones?

¿El de la Sala de Representantes?

Ni admite ese mismo Reglamento, que en la discusion general se hable dos ó tre veces.

El señor Senador ha hablado dos ó tres veces.

El señor Presidente—Se ha votado y se ha declarado libre la discusion.

El señor Bustamante—Yo no he votado eso.

No se ha votado esa mocion.

Varios señores—Se ha votado.

El señor Presidente—Se votó ya y resultó afirmativa.

El señor Bauzá—Iba á decir, señor Presidente, aunque se ha repetido ya mas de una vez, que el asunto que nos ocupa ahora es bastante grave.

Se trata de la sancion en general de un Proyecto de Reglamento para la Honorable Asamblea, que encierra artículos bastante dignos de un meditado estudio.

Cuando la Honorable Asamblea se dignó nombrar una Comision especial para formular este Reglamento, es decir, no para formularlo, sinó para producirse sobre el Proyecto de Reglamento presentado por los señores Roustan y Fernandez—me parece—tuvieron lugar algunos debates en el seno de la Comision.

El señor Roustan—Porque la Comision delegó en nosotros esa facultad.

Fué confeccionado por nosotros, porque el resto de la Comision delegó en nosotros esa facultad.

El señor Bauzá—Es lo mismo.

El señor Roustan—Es bueno estar en todos los terrenos.

El señor Bauzá—No es cuestion de terrenos.

Los terrenos son en otra parte, no en la Asamblea.

El señor Tezanos—En todos los golpes, ha querido decir.

El señor Bauzá—Decía, señor Presidente, que se produjeron algunos debates entre la Comision encargada de presentar....

El señor Bustamante—No se votó la mocion.—Lo que se hizo, fué retirar la mocion que hice para que se diese el punto por discutido y se votase en general.

Apelo al testimonio de los Taquígrafos.

El señor Arosteguy—Podria rectificar la Mesa.

El señor Bauzá—Como una interrupcion á mi discurso me permito interpelar á la Mesa, cuál es el empeño del señor Bustamante para que no se hable en la Asamblea?

¿Cuál es el empeño en que se vote para que no sea libre la discusion?

Al contrario; seamos democráticos.

El señor Bustamante—Si lo he dicho;—No se ha votado la mocion.

El señor Presidente—Los Taquígrafos dirán si se ha votado.

El señor Bustamante—Bueno; que lo digan los señores Taquígrafos.—¿A qué no lo dicen?

El señor Presidente—Los señores Taquígrafos dicen que se ha votado.

El señor Bustamante—¿Qué se ha votado?

El señor Presidente—Sí, señor.

Si no tiene inconveniente la Honorable Asamblea, como están un poco fatigados los señores Taquígrafos, pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Ortiz—En vista, señor Presidente, de las dificultades Constitucionales que han surgido en el seno de la Asamblea, al discutirse el Proyecto de Reglamento y con el propósito de poder arribar á un punto dado que zanje todas estas dificultades, sin que la discusion se haga demasiado larga, he presentado á la Mesa una mocion que creo tendrá los apoyados suficientes, porque ella viene á zanjar las dificultades y abrir el camino legítimo,—me parece á mí,—para arribar al punto que todos deseamos.

Se lée lo siguiente:

«En vista de las dudas constitucionales que surgen al discutirse en general el proyecto de reglamento de la Asamblea, mociono para que vuelva á estudio de la de la Comision, integrada con seis miembros mas.

Justo J. Ortiz.»

(Apoyados).

Es puesta en discusion y no haciéndose uso de la palabra se vota y es aprobada.

El señor Bustamante—Señor Presidente.—Supongo que la Comision se compondrá de miembros del Senado y miembros de la Cámara.

El señor Presidente—Se nombra á los señores Senadores Capurro, Echevarría y Fernandez y Representantes Ortiz, Mayol, Solsona y Lamas.

No teniendo mas objeto la sesion, queda terminada.

Se levantó á las tres y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Sesion del 27 de Marzo

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Canelones, Rio Negro, Colonia, Soriano, San José, Salto y Rocha; y los señores Representantes Laviña, Bustamante, Esparraguera, Mac-Eachen, Garzon, Fernandez (don Ruperto), Turenne, Mascaró, Mayol, Silva, Tezanos, Ortiz, Risso, Peña, Monseñor Estrázulas y Lamas, Formoso, Gimenez, Roustan, Aguilar y Diaz, Martinez (don Félix), Seoane, Varzi, Solsona y Lamas, Monseñor Irazusta, Idiarte Borda y Honoré; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Tacuarembó, Cerro Largo, Paysandú y Minas, y señores Representantes Fernandez (don Ventura), Orgaz y Pampillon, Martinez y Fernandez, Freire, Demartini, Martinez (don Bonifacio), Pombo, Vidal, Canstatt, Rodriguez Gil, Lacueva, Castro, Martinez (don José Victor), Viana, Carballo, García y Arostegui; y con licencia los señores Herosa y Larriera.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 20 de 1883.

Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Honorabilidad fecha 14 del corriente, remitiendo la Ley sancionada por las Honorables Cámaras en sesion del dia 13, por la cual se prescribe á los señores Cónsules ciertas formalidades para el despacho de los buques que se dirijan á los puertos de la República.

Como la mente de la Honorable Asamblea General al dictar esa Ley, ha sido sustituir el sistema de visacion de facturas, por las de las cópias de cada juego de conocimientos, el Poder Ejecutivo se permite indicar á Vuestra Honorabilidad la conveniencia de declarar suprimido ó derogar, para la mejor inteligencia de la nueva resolucion, el artículo 118.º del Reglamento Consular, facultando además, al Poder Ejecutivo para fijar un plazo no menor de noventa dias, á fin de que las disposiciones de dicha Ley puedan ser debidamente conocidas y aplicadas por los Agentes Consulares de la República en el Exterior.

El Poder Ejecutivo acompaña á Vuestra Honorabilidad una cópia impresa del Reglamento por el cual se rigen los Cónsules en el ejercició de sus funciones, y aprovecha con placer esta oportunidad para renovar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su distinguida consideracion.

MÁXIMO SANTOS.
MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Asamblea General.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—Señor Presidente:

Es de precepto Constitucional que el Poder Ejecutivo pueda hacer objeciones ú observaciones respecto de una ley que sancione la Asamblea:—pero esas objeciones ú observaciones tienen que llevar una tendencia determinada, cual es la de que la ley sancionada se suspenda hasta mejor oportunidad.

Entretanto, en el caso presente, el Poder Ejecutivo, no solamente observa la ley sancionada por la Asamblea, sinó que propone ó aconseja la introducion de un nuevo artículo, dando tiempo de noventa dias para que los Agentes Consulares en el Exterior queden notificados de las disposiciones de la ley.

Esto no deja de ser una novedad; porque si bien la Constitucion, como he dicho antes, autoriza al Poder Ejecutivo para oponer observaciones ú objeciones á la ley, en ninguna manera,—y esto es ya de precepto tambien, la Asamblea en fusion de Cámaras puede legislar.

Lo que pretende el Poder Ejecutivo seria algo contrario al precepto Constitucional; y entonces es del caso, que la Honorable Asamblea adopte un temperamento á fin de que salvando esta dificultad que se presenta de legislar en Cámaras reunidas, se opte, bien por las observaciones que el Poder Ejecutivo propone en primer término á la ley sancionada, ó porque siga rigiendo la misma ley, desde luego que dentro de esas objeciones viene la propuesta de la introducion de un nuevo artículo, el cual no puede ser introducido en la ley sino en Cámaras separadas.

Creo que lo que corresponderia es que la Asamblea tomase en consideracion la parte que se refiere á objeciones del Poder Ejecutivo, y en cuanto á lo de introducion del artículo, hiciera de ello caso omiso, porque tampoco es de su resorte legislar como he dicho en fusion de Cámaras.

El señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se votará.

El señor Bauzá—Señor Presidente:—una breve ampliacion.

Si el voto ha de ser por sí ó por nó, como es natural fundando, conviene advertir como hemos de fundar el voto los miembros del Cuerpo Legislativo despues de las observaciones y ampliacion que solicita el Poder Ejecutivo á la ley sancionada.

Es una cuestion prévia á decidirse, me parece.

Yo desearía la opinion de algunos de los señores cólegas, porque es muy importante.

Es un punto Constitucional, que parece hasta cierto punto vulnerado, que conviene dejar bien deslindada cual es la votacion de la Asamblea en el caso de decidirse por sí ó por nó.

El señor Capurro—El Poder Ejecutivo, señor Presidente, tiene como ha dicho perfectamente el señor Senador por Rocha, el derecho de observar las leyes que

se le remiten por la Asamblea.—Pero en ese caso, la Asamblea no tiene mas cometido que el de aprobar las observaciones del Poder Ejecutivo quedando la ley sin efecto hasta la próxima Legislatura, ó confirmar la resolucion que ella tomó anteriormente; y en ese caso la ley sigue rigiendo obligatoriamente, tiene que regir y el Poder Ejecutivo promulgarla.

Creo, señor Presidente, que la Constitucion no habla del caso en que las observaciones se reduzcan á uno ú otros artículos mas ó menos importantes de la ley.

Habla de la ley en general.

La Comision de Reglamento de la Asamblea General, entre los artículos que propuso para discutirse tambien, incluia el que se refiere al caso ocurrente, si observando el Poder Ejecutivo el artículo de la ley, debia este artículo tomarse en consideracion ó si debia rechazarse la ley ó confirmarla por entero.

De consiguiente, estamos en una duda; si nosotros admitimos las observaciones del Poder Ejecutivo queda la ley sin efecto.

Es una especie de voto suspensivo que tiene el Poder Ejecutivo y que el espíritu de la Constitucion es el siguiente:—que cuando el Poder Ejecutivo encuentra que una ley no satisface, á su juicio, los intereses generales, tiene el derecho de observarla, es decir, pedirle á la Asamblea General que la reconsidere nuevamente ante de promulgarla.

Si la opinion de la Asamblea es igual á la anterior, y si crée que el Poder Ejecutivo no tiene razon de observarla, entonces la ley obligatoriamente tiene que promulgarse.

Parece que ese es el espíritu de la Constitucion.

Ahora aquí viene un caso particular que el Poder Ejecutivo no observa toda la ley, no se opone al espíritu de la misma sinó á un artículo de esa ley.

De consiguiente la Asamblea se encuentra perpleja.—El caso no ha sido bien dilucidado:—la Constitucion no ha sido interpretada en este caso particular.

Debería preceder una interpretacion para que pudiera la Asamblea, tratándose de un artículo solo y no de toda la ley, tomar una determinacion, ya sea por Cámaras separadas ó en Asamblea General.

A mi juicio es en Cámaras separadas, porque si se introdujese un nuevo artículo, se legisla, como ha dicho perfectamente el señor Senador por Rocha.

Bien pues; en mi opinion, tratándose de una cosa insignificante; y para no venir una interpelacion por una resolucion sin una prévia discusion, lo que conviene es que la ley siga rigiendo y que las observaciones del Poder Ejecutivo no se tomen en cuenta.—Pero despues en Cámaras separadas podemos admitir esas mismas observaciones é introducir en la ley por un artículo aparte.

Yo creo que sería el modo de combinar los deseos del Poder Ejecutivo con las dudas Constitucionales que caben en algunos de los que estamos aquí presentes,

dejar la ley como ha sido sancionada por la Asamblea y luego en Cámaras separadas, cualquiera de los miembros del Senado ó de la Cámara de Representantes, puede proponer cambiar este artículo que ha sido observado por el Poder Ejecutivo.

Creo que sería el procedimi ento que se ajustaría mas á los preceptos Constitucionales y se salvaría tambien la dificultad ó inconveniente apuntado por el señor Senador por Rocha.

El señor Tezanos—Creo no recordar mal, que ya ha tenido lugar una discusion respecto á un caso idéntico, pero no recuérdo en que forma se resolvió.

Tengo entendido, que el Poder Ejecutivo observaba un solo artículo de una ley.—Algunos de mis cólegas han de recordar, porque no es muy lejana la sesion en que tuvo lugar; y predominó,—si no recuerdo mal,—en la Asamblea, la idea de que podia introducirse un artículo y quedar la ley subsistente.

Apelo á la Mesa porque yo no me acuerdo cual fué, pero tengo la idea que fué sobre el Telégrafo.

El Poder Ejecutivo, observó un artículo de la ley y la Asamblea lo eliminó, apesar de que hubo la disidencia de opiniones que se manifiesta en este momento, —y creyó que así podia hacerlo, sin que fuera indispensable llegar al caso de interpretacion de la Constitucion.

Habiendo este precedente y tratándose del caso en que el Poder Ejecutivo observa un artículo de una ley por inconveniente, ¿qué razon hay para no seguir el precedente sentado por la misma Asamblea?

¿Cómo es que en cuestion idéntica vá á proceder de diferente manera?

Una es la forma que debe establecerse.

Si en aquel caso convino en que era legítimo y estaba en su perfecto derecho para eliminar un artículo de la ley, en este caso, que es idéntico, tratándose de una ley que tiene mas de un artículo, lo elimina á su vez y quedará subsistente.

El señor Bustamante—No es parecido.

El señor Tezanos—¿Cómo no es parecido?

El señor Bauzá—Completamente distinto.

El señor Tezanos—Voy allá;—Vamos á entendernos.

El señor Bauzá—¿Me permite?

Aquel era un contrato internacional y estaba sujeto á una forma de redaccion y la Asamblea redactó un artículo que no era precedente y el Poder Ejecutivo le enmendó la plana al Cuerpo Legislativo y estaba en su derecho.

No es procedente aquí.

El señor Tezanos—Permítame, señor Senador.—Ley aquella compuesta de diferentes artículos.

La Asamblea, como cualquiera de las dos Cámaras, siempre que funciona legis-

la; ya sea tratando de asuntos internacionales, ya sea tratando de asuntos internos, legisla siempre.

Se componía de tantos y cuantos artículos.

El Poder Ejecutivo á esa ley,—porque repito que siempre legisla el Cuerpo Legislativo—observa que tiene uno ó mas artículos que son inconvenientes por tal ó cual razon y la Asamblea no crée que debe hacer interpretacion de la Constitucion:—resuelve que es justo y puede eliminar los artículos propuestos por el Poder Ejecutivo.

En este caso, tratándose de una ley, llámese de Consulados ó de lo que se llame, el Poder Ejecutivo viene á observar uno de sus artículos.

¿A quién vamos á someter estas observaciones?

A la misma Asamblea que admitió las anteriores.

Puede de consiguiente, eliminar un artículo de esta que tambien es ley, dejando todo el cuerpo de la misma subsistente.

En la otra cuestion, señor Presidente, que se presenta, creo sí, con el señor Senador por Montevideo que no puede en la Asamblea, en Cámaras reunidas; y me sorprende, que tratándose de una persona tan competente, por cuyo resorte ha tenido que correr este asunto, venga á pedirle á la Asamblea que legisle reunidas, por que reunidas tendrian que estar para leer este Mensage en que vamos á oir las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Eso es completamente fuera de la ley.—Sería cuestion de otro proyecto, y sabe perfectamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores que ha podido hacerse.

Esos noventa dias que viene á pedir para que empiece á ponerse en vigencia la ley sobre Consulados, no es posible que lo haga la Asamblea.

Estoy muy de acuerdo; pero en cuanto al punto á tratar primero, recuerdo á la Asamblea que no puede aplicar dos procedimientos distintos para casos idénticos.

El señor Bustamante—La dialéctica y elocuencia del señor Diputado, se estrellan contra los principios inmutables consignados en la Constitucion y en los precedentes mismos que el señor Diputado ha traído á colacion porque son diametralmente distintos.

Justamente, señor Presidente, se ha hecho referencia á una cuestion en que tomé una parte muy activa y que me ha producido muchos desagrados.

Se trataba de un Proyecto de ley sobre contratos telegráficos es decir, sobre un artículo modificado por el Poder Ejecutivo y que estaba comprendido en la misma ley y que por consiguiente estaba bajo la accion,—puede decirse,—de lo que corresponde hacer en el caso determinado por la Constitucion en el artículo 64.º que dice:

(Lo lée).

¿Es este el caso, señor Presidente?

¿Tiene analogía?—Ninguna.

¿Aquí de qué se trata con esto?

Nó, señor Presidente; y es fácil la contestacion.

Entonces el Poder Ejecutivo usando de una facultad que le concede la Constitucion devolvía aquel Proyecto con las modificaciones á que está autorizado por la ley.

Pero en el caso presente, se le envía al Poder Ejecutivo el Proyecto sancionado por las Cámaras en el cual no se hace ni siquiera mencion ni referencia al artículo 18.° que se quiere suprimir, y el Poder Ejecutivo pide en su Mensage que se suprima el artículo 18°, como podía pedir tambien que se suprimiese toda la ley; porque creo que el Reglamento por el cual deben regirse los Cónsules de la República del Uruguay en el ejercicio de sus funciones, es una ley, no reglamento, es una ley susceptible de modificaciones puesto que ha pasado por el crisol de la misma Legislatura.

Ahora pregunto, señor Presidente.—No estando comprendido en la ley recientemente sancionada que es materia de este debate, puesto que ha sido devuelta por el Poder Ejecutivo, no estando comprendido ese artículo 18.° la Asamblea puede entrar á reconsiderar el punto basándose en la supresion de ese artículo, como dice terminantemente el Poder Ejecutivo en su propio Mensage que dice:

(Leyó.)

Pregunto pues, señor Presidente.—Si el artículo 18.° está comprendido en la ley que la Asamblea sancionó si no fuera mucho mas oportuno que el Poder Ejecutivo por medio de un Mensage pidiese la supresion, como lo ha dicho con mucha razon el señor Senador por Montevideo, pidiese la supresion de ese artículo si lo encuentra inconveniente?

¿Cómo es posible, señor Presidente, que en el curso del debate de la Asamblea, tratándose de leyes determinadas, de artículos que han sido modificados, pueda el Poder Ejecutivo reclamar esto, aun reconociendo la superior inteligencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y aun reconociendo tambien la buena voluntad que puede haber existido al Poder Ejecutivo, al redactar su Mensage?

Pero no es que debamos, porque se pide por el Poder Ejecutivo pasar por todo, porque no es un mal que se hace con esta insignificante supresion, sinó que el procedimiento que se viene citando y el procedimiento de antes, no es exactamente igual al de hoy, ni parecido, señor Presidente, y quiero salvar esa distancia.

Precavámonos de ciertos casos que son nímios, frívolos, insignificantes, para cuando llegue el momento de tratar cuestiones de mucha mas trascendencia y mucho mayor alcance.

Doy por caso, señor Presidente, que así como el Poder Ejecutivo, pide la su-

presion de un artículo, pidiese la supresion de todo el Reglamento por que era inconveniente.

¿Qué habria que hacer en tal caso, señor Presidente?

Habria que presentar un nuevo Proyecto y habria que discutirlo.—Y en este asunto de la supresion del artículo 18.º la Cámara ha tenido tiempo suficiente para discutir, para estudiar, para deliberar é informar sobre si conviene ó no conviene la supresion de este artículo.

¿Está consignada en este espediente la conveniencia de la supresion?

Apelo al testimonio de los señores miembros de la Comision informante.

Hay alguna razon, algun consejo dado á la Asamblea para que acepte la supresion del artículo tal?

El señor Gimenez -¿Me permite el señor Diputado?—No es la supresion del artículo 18.º—es la supresion del artículo 118º.

El señor Bustamante—Convenido señor; me he equivocado en una diferencia de cien;—lo mismo es.

El señor Gimenez—Me permitirá el señor Diputado que le diga, que este asunto vino mandado por el Poder Ejecutivo con un Mensage á consecuencia de informes por los cuales convenia que se suprimiera el derecho de factura ó timbre de factura, para ser visados, en vez de las facturas, los conocimientos.

La Asamblea así lo declaró, diciendo que en vez de las facturas fueran los conocimientos; pero olvidó en la ley declarar derogado el artículo 118.º, porque si se ha de cumplir la ley tal como la hemos dictado resultaria que habría visacion de conocimientos por un lado y visacion de facturas, lo que es un inconveniente.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo dice, si se ha suprimido por inconveniente la visacion de facturas y se hace en los conocimientos, en la ley no se ha dicho que queda derogado ese artículo, y viene á pedir la derogacion de ese artículo, porque si no queda derogado resultaría que habria visacion de conocimientos y visacion de facturas.

Esa es la razon que ha tenido el Poder Ejecutivo para pedir en su Mensage la supresion del artículo.

Ahora, en cuanto si debe ser en Cámaras reunidas ó separadas, eso lo resolverá la Honorable Asamblea.

Pero hago notar tambien al señor Diputado de paso, que el señor Senador que me precedió en la palabra, se refirió á un Proyecto de Reglamento; y precisamente en uno de los artículos de ese Proyecto de Reglamento se dice, que cuando el Poder Ejecutivo, mande una ley observada, la Asamblea pasará á Comision.—Y yo creo que si pasara á Comision, se evitaría una discusion como la que tenemos.

Pero por lo pronto, debo manifestar al señor Diputado que la idea del Poder Ejecutivo, es pedir á la Asamblea, si deben ser visadas las facturas y mas los conoci

mientos, ó si deben ser suprimidas las facturas,—que esa ha sido la intencion de la Asamblea al dictar la ley.

Doy las gracias al señor Diputado.

El señor Bustamante—Yo se las doy, porque me ha ilustrado; y como no soy adivino no puedo saber lo que el señor Diputado; y sobre todo, como en este asunto no hay informe ...

El señor Gimenez—Precisamente, señor Diputado.

Como fuí uno de los miembros que informó en este asunto recuerdo este punto y estoy haciendo presente, que este asunto convendría que volviera á Comision.

El señor Bustamante—Y no puede ser de otro modo.

Es un Mensage que no tiene informe de la Comision.....

El señor Gimenez—Mas ó otra circunstancia.—El Poder Ejecutivo tiene razon de decir, yo pongo el cúmplase; pero no se ha espresado el término para que se haga efectiva por los Cónsules.

Por consiguiente, ya es porque mientras se comunica á los Cónsules pasa largo tiempo y entonces la ley debe tener efecto cuando los Cónsules tengan conocimiento de eso.

Por eso es que el Poder Ejecutivo pide tambien el plazo de noventa dias.

El señor Bustamante—¿Y por qué la Comision no ha dicho en el informe lo que dice el señor Diputado?

Señor Presidente, permítame.

Es hasta irregular el procedimiento.—Ni las Cámaras, ni la Asamblea pueden despachar asunto ninguno sin ser informado por la Comision respectiva.

La Mesa, no ha pasado á Comision ninguna.

El señor Gimenez—Precisamente;—es que yo pretendía hacer mocion para que pasara á una Comision y fundarme en el mismo Proyecto de Reglamento.

El señor Bustama —

¿El que se va á hacer?

¿Qué tiene que ver con este asunto?

El señor Gimenez—Pero se está citando por el señor Senador ese Proyecto.

El señor Bustamante—Pero cuando sea Reglamento.

El señor Gimenez—Creo que lo mas conveniente será pasar á Comision.

El señor Bustamante—Reclamo como cuestion prévia, que este asunto pase á Comision respectiva.

Yo no me he opuesto al pensamiento del Poder Ejecutivo.

Yo me opongo á que sin conocimiento exacto, sin ilustrarnos por medio de la Comision respectiva fallemos sobre si conviene ó no conviene la supresion del artículo 118°.

Si en este caso nímio é insignificante procedemos así, dejaremos la puerta abierta al abuso, que es lo que debemos evitar.

Y no son los procedimientos malos los que pueden establecer la práctica constante para el mejor procedimiento de la Asamblea.

Los procedimientos malos deben enmendarse por medio de procedimientos buenos,—porque la práctica mala nunca es ley.

Unicamente las buenas prácticas son las leyes, las que están hechas como principios y pragmáticas que quedan consignadas en los anales de legislacion y jurisprudencia.

Por consiguiente, hago mocion para que este asunto pase á la Comision respectiva y dé su informe.

(Apoyados.)

El señor Martinez (don F.)—Pido la palabra.

El señor Tezanos—Pido la palabra.

El señor Bustamante—Mociono, para que el asunto de que se trata, sobre la supresion del artículo 118.° del Reglamento Consular, pase á una Comision Especial, á fin de que dictamine en el Mensage del Poder Ejecutivo.

(Se leyó).

Referente al mismo asunto, ó de la referencia.

(Se volvió á leer.)

El señor Tezanos—Pido la palabra.

El señor Presidente - El señor Martinez habia pedido la palabra.

El señor Tezanos—Muy bien;—hablaré despues.

El señor Martinez (don F.)—Señor Presidente.—Protesto por mi parte que no es por incuria ó negligencia que no me he dado cuenta del asunto.—Pero despues de oir las opiniones emitidas con tanta lucidez por los señores Senadores y Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, he podido formar juicio perfecto del fondo y de la forma en que debe encuadrarse el procedimiento para definir el asunto.

No veo otra, señor Presidente, que la establecida por la Constitucion de la República en el artículo 64.° y que rije el caso concreto.

El señor Silva—Es espreso.

El señor Martinez (don F.)—Es espreso.—No puede ni admitir duda ni es susceptible de interpretacion de ninguna naturaleza.

Me voy á permitir la lectura, con la vénia de la Honorable Asamblea.

(Leyó).

Entiendo por objeciones ú observaciones, todo género de modificaciones que á su juicio, crea el Poder Ejecutivo, que en el límite de sus facultades, de su derecho constitucional, puede hacerle á cualquier Proyecto de ley que se le remita por la Asamblea.

Por consiguiente, siendo esas observaciones ú objeciones tambien ó debiendo incluirse entre ellas la supresion, la modificacion parcial ó total en cuanto al Proyecto, y que con ellas haya sido devuelto al Cuerpo Legislativo, es el caso de que se proceda por la Honorable Asamblea, en la forma que á continuacion espresa el mismo artículo.

(Lo lée).

No puede admitir la mas mínima duda la forma Constitucional á que debe ceñir el procedimiento. Y en este caso no es, ni se encuadra, á mi juicio, la que ha propuesto el honorable Diputado señor Bustamante.

No puede pasarse á cada una de las Cámaras respectivamente, sino que es la Asamblea la que está en el deber de dirimir el punto por los dos tercios de sufragios.

En todo caso, para ilustrar y para que los miembros de la Asamblea puedan formar perfecto criterio y conciencia respecto de lo que se va á tratar en este caso, creo que lo procedente sería pasara el asunto á una Comision del seno de la Asamblea nombrada á ese efecto.

El señor Bustamante—Es lo que he dicho.

El señor Martinez (don F.)—He entendido que pasara á cada Cámara.

Entonces estoy perfectamente de acuerdo.

El señor Bustamante—¿Me permite?

Antes que me olvide, debo hacer presente, para justificar los argumentos que he espuesto, que el acápice segundo del Mensage del Poder Ejecutivo no solamente trata de la supresion de un artículo del Reglamento, sino que constituye un nuevo Proyecto de ley.

Hago presente esto: y tanto mas es de estrañar este proceder, cuando se ha invocado la inteligencia é ilustracion del señor Ministro de Relaciones Exteriores que yo ni nadie seríamos capaces de desconocer.

Léase con detencion lo que dice ese acápice.

(Leyó).

Él no lo deroga ni lo suprime.... Él reconoce la facultad omnímoda de la Asamblea para hacerlo.

(Sigue leyendo).

Señor Presidente.—Las resoluciones de la Asamblea ó de cada Cámara se dividen en tres rangos: Resoluciones, Decretos y Leyes.

¿Y por una simple votacion hecha en la Asamblea, podría facultar al Poder Ejecutivo para suprimir el artículo 118º?

Se ha entendido mal el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Yo no sé de que depende; de algun error de trámite.

Pero un Mensage de esta naturaleza no puede por menos que ir á informe de una Comision.

El señor Gimenez—Si no ha pasado á Comision.

El señor Bustamante—El señor Diputado como podría votar entonces sin dictámen.

El señor Honoré—Está en tiempo la Comision de informar, señor Diputado.

El señor Bustamante—Por eso es que he hecho esa mocion, porque es lo procedente, lo práctico, lo Constitucional, lo reglamentario.

El Mensage del Poder Ejecutivo es susceptible de modificarse.

El Poder Ejecutivo aquí no viene á imponer, no viene á pedir nada.—Viene á observar y decir, el artículo es malo, no es conveniente, es conveniente lo otro.—Y en tal caso, lo que correspondería, empezando por el principio, es que se formule un nuevo Proyecto y se presenta á la Cámara por los trámites reglamentarios prescriptos en el Reglamento interno de las Cámaras.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Hay una mocion de órden.

El señor Capurro—Yo no puedo admitir de un modo absoluto la teoría establecida por el señor Diputado Martinez.

Si fuera así, señor Presidente, la Asamblea podría legislar.

El señor Martinez (don F.)—Y legisla, señor Senador.

El señor Capurro—Y vendría abajo el sistema bí-camarista.

Si toda vez que el Poder Ejecutivo manda á la Asamblea un Proyecto con observaciones ó modificaciones y en reunion de Cámaras pudiéramos tomarlas en consideracion, votarlas, aceptarlas y agregarlas al Proyecto de ley que fué remitido por el Poder Ejecutivo no haríamos otra cosa que legislar en Cámaras reunidas.

El señor Diputado Martinez no ha leido mas que el artículo 64.° y ha olvidado de leer los siguientes, el 65.° y el 66.° que tambien con la vénia de la Asamblea voy á permitirme leer en este momento.

(Dice el 65.°).

(Lo leyó.)

Es decir que no se trata de modificaciones, señor Presidente, sino se trata de un Proyecto, porque el espíritu Constitucional es precisamente que el Poder Ejecutivo en ciertos casos puede observar un Proyecto por creerlo inconveniente en su contesto, en el espíritu que encierra, á los intereses públicos y le pone un voto suspensivo hasta que la Asamblea si quiere, lo confirma.—Pero despues tenemos el artículo 66.° que es el que vá á poner á la Asamblea en grandes dificultades cuando venga el momento de la votacion, señor Presidente, y es el que viene á darme razon, á mi juicio.

(Lo lée.)

Como se puede, señor Presidente; votar por sí ó por nó, modificaciones distintas, que segun la opinion del señor Martinez, se pueden introducir en la Asamblea.

Esto es lo que yo entiendo.—Y yo me pregunto:

¿Cómo haria la Mesa a poner á votacion dos artículos observados, porque son dos, uno, la supresion del artículo y otro es agregar el plazo?

El señor Gimenez dijo que se trataba solamente del artículo 118°.

No, señor Presidente.—Se trata tambien de agregar un artículo mas, estableciendo un plazo.

De consiguiente, señor Presidente, la teoría, á mi juicio, del señor Martinez, es peligrosa.

Bastaría que el Poder Ejecutivo observase dos ó tres artículos, para reunir las Cámaras y que estas legislasen.

Pero la Constitucion ha previsto el caso y no ha dado mas facultad que votar por sí ó por nó el conjunto de la ley.

Lo que corresponde, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo tiene que observar dos ó tres artículos, es promulgar la ley y despues dirijirse á la Asamblea, pidiendo que se modifique el artículo A ó B en Cámaras separadas, como se ha hecho en muchos casos.

De este modo se salvan muchas dificultades y se consigue el mismo objeto.

Promúlguese la ley, ya que se trata de un artículo insignificante, y al dia siguiente mándese un Mensage á la Asamblea, pidiendo la modificacion del artículo A ó B.

No hay inconveniente ninguno;—no se trata de observar toda la ley; seria un artículo ó dos.

Pero, á mi juicio, nunca la Asamblea puede salir de los preceptos Constitucionales consignados en los artículos 65° y 66°, que trata de las leyes en su conjunto, observaciones de leyes, no de artículos.

Yo, señor Presidente, insistiré, en la opinion que he manifestado, de que se deje la ley conforme se ha sancionado por la Asamblea y que despues en Cámaras separadamente, uno de los miembros de ambas Cámaras proponga ó tome la iniciativa de proponer esa modificacion que el Poder Ejecutivo observa.

Creo que este sería el procedimiento mas fácil y nos evitaría discusiones aquí y el Poder Ejecutivo no puede tener inconveniente en aceptarlo.

Podemos hacerlo en la semana entrante si fuera posible.

Yo por mi parte, me comprometería á proponer en el seno del Senado la modificacion de este artículo.

El señor Bustamante—Creo que es la mocion lo que se discute no el Proyecto ó Mensage.

El señor Presidente—Es una mocion de órden que está apoyada, que vá á votarse.

El señor Honoré—Iba á indicar que la mocion del señor Diputado por Montevideo ha sido apoyada.

Me parece que se encuadra mejor en los artículos Constitucionales.—Y creo que si la Comision nombrada viera en el procedimiento indicado por el Poder Ejecutivo algo que no fuera Constitucional será bastante su ilustracion para indicarlo á la misma Asamblea.

Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido y se nombre la Comision que ha de informar sobre el asunto.

El señor Ortiz —Pido la palabra.

El señor Tezanos—Tenía la palabra yó hace mucho rato.

El señor Presidente—No ha hablado el señor Ortiz.

El señor Ortiz—No he hablado y la reclamo.

El señor Presidente—Hay una mocion....

El señor Tezanos -Pero señores ¿qué es esto?

La mocion hay que discutirla; ó por qué es mocion se vota sin discutirla?

El señor Presidente—El señor Ortiz no ha hablado y tiene la palabra.

El señor Ortiz—Tengo el derecho de impugnar la mocion.

Señor Presidente.—Aceptando en principio las teorías Constitucionales fundadas por el señor Senador Capurro, vendríamos á echar por tierra las facultades Constitucionales que tiene el Poder Ejecutivo como Poder Co-Legislador, —(Apoyados,)—porque se desprende de las deduciones ó razones emitidas por el señor Senador, que el Poder Ejecutivo nunca encontraría en el seno de la Asamblea apoyo á las modificaciones ú objeciones que hiciera en los Proyectos devueltos; por que dice el artículo 64°, que con permiso de la Asamblea .....

El señor Bustamante—Permítame, señor Diputado;—está comprendido en el Proyecto el artículo 118°.

El señor Ortiz—Vamos á entrar ahora.

El artículo 65° dice:

(Leyó.)

El señor Martinez (don F.) —Pero es el Proyecto, es el todo, no una parte.

El señor Ortiz —Yo entiendo que el Poder Ejecutivo tiene facultad para hacer objeciones parciales y totales.

La facultad es inherente al Poder Ejecutivo.

Estoy contestando á las opiniones Constitucio nales del señor Capurro.

Por el artículo 65°, señor Presidente, queda suprimido por entonces el Proyecto si las modificaciones del Poder Ejecutivo han tenido eco en el seno de la Asamblea. —Y mas adelante nos encontramos con el artículo 70° que dice:

(Leyó.)

Quiere decir que la Asamblea tiene la facultad legítima de desaprobar las mo-

dificaciones del Poder Ejecutivo pasando el Proyecto á otro período, ó tiene la facultad de aprobar la primera sancion quedando como ley.

Quiere decir, que si en la Asamblea no pueden aceptarse esas modificaciones, modificaciones que se han aceptado en varias otras ocasiones, las observaciones del Poder Ejecutivo son nulas, si la Asamblea no puede resolver.

El señor Bustamante—Si no hay informe, ni dictámen,—ni nada.

El señor Ortiz—Yo tengo la duda tambien del señor Diputado.

Yo tengo una duda.

Yo creo, como el señor Diputado, que no sé si el artículo 64° comprende precisamente el caso presente, que el Poder Ejecutivo nos ha remitido, porque no es un Proyecto que la Cámara le remitió el que el Poder Ejecutivo devuelve con observaciones, sinó que quiere la derogacion del artículo 118° del Reglamento Consular, completamente distinto á la ley que le fué remitida. Distinto, porque el artículo 118° no está comprendido en el Cuerpo de la ley que el Poder Ejecutivo devuelve con observaciones.

Eso por una parte.

El señor Bustamante—Ahí estamos de acuerdo.

El señor Ortiz—Luego está la alteracion que solicita el Poder Ejecutivo para establecer un término de noventa dias.

El señor Bauzá—Eso es lo grave.

El señor Ortiz—Y eso yo entiendo que es materia de una ley; y nos encontramos aquí en un caos en la Asamblea en el sentido de que si la Asamblea puede legislar ó no puede legislar, porque la opinion está dividida aquí.

Hay una mocion prévia, ó no diré prévia, sinó de órden, que dice que manda que ese asunto pase á una Comision especial.

Puede resolver la Asamblea, pero yo creo que en rigor no puede en este caso, porque no seria Constitucional.

El articulo 64° dice, que se estará á lo que la Asamblea delibere por las dos terceras partes de votos.

Caeríamos entonces en la circunstancia de legislar, porque desde que pase á la Comision respectiva, esa Comision tiene que formular un Proyecto, tiene que formular su opinion y esa resolucion viene á ser de la Asamblea.

Cualquiera sancion que se tome sobre ese dictámen de la Comision, es legislar.

Entonces nos encontramos, digamos,—dentro de un círculo de fierro.

Es cuestion esta que no es tan sencilla como al principio parece:—es bastante delicada.

Yo me encuentro con esas dos dudas:—Una, si las observaciones se encuentran dentro del artículo 64° de la Constitucion; y he oido opiniones que dicen que nó y sin embargo otras que sí.

Yo desearía oir algunas otras para poderme resolver sobre este punto.—De lo contrario, no puedo emitir opinion.

El señor Tezanos—Señor Presidente.—¿Qué es lo que se discute?

Vamos á empezar por el principio.

El señor Presidente—La mocion.

El señor Tezanos—Entremos al fondo de la cuestion,—ó vamos á discutir la mocion simplemente.

El señor Presidente—La mocion.

El señor Tezanos—Bien pues, señor Presidente.

Esta mocion no puede ser aceptada por la Honorable Asamblea, lo ha dicho con mucho fundamento el señor Diputado.

¿Qué es lo que dictamina al fin?

Tiene que presentar un Proyecto de ley.

¿Y á quién le vá á dar cuenta de su informe? ¿A Cámaras separadas?

No; á la Asamblea.

Y estamos en el caso.

¿Es Constitucional que legisle la Asamblea ó ambas Cámaras reunidas?

El señor Bustamante—Entonces que legisle el Poder Ejecutivo.

El señor Tezanos—Nó; es que debe legislar el Cuerpo Legislativo pero por medio de las formas debidas.

El señor Bustamante—Justamente, las formas debidas.

Está sosteniendo un absurdo.

El señor Tezanos—Muchas gracias;—será su opinion.

El señor Bustamante—La mocion está encaminada en los principios Constitucionales y perfectamente, que el señor Diputado defiende.

El señor Diputado está completamente fuera.....

El señor Tezanos—¿Qué precedente hay, que en la Asamblea haya pasado semejante cosa, dado el caso que fuera de órden, que fuera reglamentario, Constitucional, que por medio de esta mocion pasara á una Comision?

¿Sería á una Comision especial; ó á la Comision de Legislacion de ambas Cámaras como ha sucedido otras veces?

El señor Bustamante—Modifique entonces la mocion.

El señor Tezanos—No modifico, porque he sostenido antes de ahora que el Proyecto no puede volver á Comision, porque la Constitucion dice, que despues de observado un Proyecto cualquiera y reunidas las dos Cámaras se reunirán al solo efecto de aceptar....

El señor Bustamante—Pero no hacer proyectos nuevos.

El señor Tezanos—Al solo efecto, quiere decir que no debe ir á Comision ninguna,—y como el Poder Ejecutivo es Poder Co-Legislador está en el caso precisa-

mente del de cualquiera de las dos Cámaras que le remite un proyecto observado no pasa á Comision; y bien claramente lo dice la Constitucion, se reunirán ambas Cámaras al solo efecto de rechazar ó aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo.

El señor Bustamante—Las observaciones nada mas.

El señor Tezanos—Por eso he dividido las dos cuestiones en mi primer discurso.

El señor Bustamante—Observaciones ú objeciones, no adiciones.

Aquí hay adicion, hay supresion.—Es una ley nueva.

El señor Tezanos—Al solo efecto de aceptar ó rechazar las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo por las dos terceras partes.

Si es á este solo efecto, ¿què razon hay de que pase á Comision?

El señor Bustamante—Porque es irregular el trámite.

El señor Tezanos—No es irregular el trámite, y estoy haciendo el papel de discípulo contestando á preguntas á cada instante.

El señor Bustamante—Si puede ser maestro el señor Diputado.

El señor Tezanos—Por consiguiente, si esto manda la Constitucion, ¿cómo es que la Asamblea remite á Comision?.......

El señor Bustamante—¿Quiere que le conteste?

Porque debia pasar antes el Mensage por el informe de la Comision para aconsejar á la Asamblea lo que debe hacer.

El señor Tezanos—La Mesa ha cumplido los trámites que marca la Constitucion.—No ha debido pasarlo á Comision, porque la Constitucion le ha dicho que se reunirán las Cámaras al solo efecto de resolver por las dos terceras partes de votos.

Por consiguiente, no hay Reglamento ninguno que esté sobre lo que marca la Constitucion del Estado.

La Mesa ha hecho lo que debió hacer, lo que manda la Constitucion y que toda la práctica ha establecido hasta ahora.

El señor Bustamante—Allá le probaremos lo contrario, señor Diputado.

El señor Tezanos—Bien pues, señor Presidente.—Si como conviene el señor Diputado, las dos Cámaras reunidas no pueden legislar, ¿qué es lo que hará despues que venga el informe?

Siempre legislar; y sin embargo, dice que no debe hacerlo.

Y entónces por qué se propone, por qué se sostiene que debe hacerse?

Por otra parte, ¿qué es lo que se vendría buscando? ¿Con qué mision, con qué objeto ván los Proyectos de Ley á las Comisiones respectivas?

Es con el fin de que informen, iluminen y aconsejen.

Este Proyecto que ha pasado por el dictámen de las Comisiones respectivas en ambas Cámaras ¿no está bastante controlado?

El señor Bustamante—¿Incluso el artículo 118° y la agregacion del plazo tambien?

El señor Tezanos—Eso es cuestion distinta.

El señor Bustamante—Ahí está el quid señor.

El señor Tezanos—Bien pues, señor Presidente.

Aún dado el caso de que fuera con el loable objeto de ser iluminada por el dictámen de una Comision especial, no tendria objeto, señor Presidente, por que ha pasado por ese crisol el Proyecto.

Entendieron los dos Comisiones, mas, ha entendido la Asamblea en él.—Ya tiene conocimiento perfecto, estudio mesurado del asunto.

¿Qué viene á buscar ahora?—¿Un nuevo estudio?—¿Es necesario?

Por eso es que la Constitucion ha sido previsora y para este caso no requiere semejante nuevo informe porque ya pasó por él.

Limitémonos á la Constitucion.

Si cumplimos la Constitucion, no podemos limitarnos á otra cosa que aceptar ó rechazar las observaciones.

Esto por lo que respecta á las observaciones.—Ya recordé el precedente que habia, que otro Proyecto de ley observado por el Poder Ejecutivo, fueron desechadas las observaciones y quedó el Proyecto subsistente.

Por consiguiente, siendo éste un caso idéntico, que es un Proyecto de ley en que se observa un artículo, no podemos, como dije antes, aplicar una doctrina distinta.

Tenemos pues que someternos al precedente establecido por la misma Asamblea, es decir; si creémos que la observacion es legítima,—como lo es, por que ese artículo 118º está en contradicion con el otro que habla de los manifiestos, si está en contradicion debe salir y por consiguiente queda la ley perfecta.—Y bien claramente lo dice el Poder Ejecutivo en su Mensage y el miembro de la Comision de Legislacion que entendió en el asunto acaba de demostrarlo con claridad hace un momento.

Son dos artículos contradictorios.

La Asamblea si quiere hacer una ley perfecta no puede menos que aceptar las observaciones.

Por lo que respecta á los noventa dias, es una cosa completamente distinta.

Ya esto seria materia de introducir en el Proyecto de ley un artículo completamente estraño.

Son dos cuestiones distintas.

Seria triste cosa, que despues de haber hecho una ley tan estudiada y tan meditada por un solo artículo defectuoso, se destruyese toda la ley.

Hasta el buen sentido dice que debemos sacar el artículo malo para que quede la ley subsistente.

El señor Bustamante—¿Y cómo se saca el artículo?

El señor Tezanos—Como se ha hecho hasta ahora, siguiendo el mismo procedimiento.

Decia que la observacion del Poder Ejecutivo es justa.

Acabo de citar un caso en la ley de Telégrafos ...

El señor Bustamante—No señor; no es exacto.

Era un artículo modificado que estaba dentro de las prescripciones del artículo 64°.....

El señor Presidente—Me permite?

Invito á la Asamblea á pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los señores Taquígrafos quedando con la palabra el señor Diputado.

El señor Tezanos— Hablaré despues mas descansadamente.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Tezanos—Señor Presidente. - Dejando el punto Constitucional de esta cuestion, tomada como una cuestion sencilla y simple de buen criterio, nadie podrá sostener ventajosamente, que las observaciones parciales del Poder Ejecutivo afectan á la ley, porque sería la mas triste de las cosas, que por un simple artículo viniera á perderse toda la ley.

Los Constituyentes no han podido querer, señor Presidente, semejante cosa.— La Constitucion no lo dice y por consiguiente lo razonable y lo justo es que la Asamblea acepte las observaciones del Poder Ejecutivo hechas á un solo artículo de la ley; tanto mas cuanto que está en la conciencia de la Asamblea, lo espresa con claridad evidente el Poder Ejecutivo en su Mensage, lo confiesan los miembros de la Comision de Legislacion que entendieron y dictaminaron en el Proyecto, que hay contradicion entre este artículo 118° y los otros á que se refiere el Poder Ejecutivo.

Luego es necesario eliminarlo para que la ley quede completa por esa circunstancia.

Y si la Constitucion ha facultado á la Asamblea para que por las dos terceras partes resuelva el punto ¿què inconveniente se presenta para no hacerlo así?

¿No se ha hecho siempre así?

Como se ha hecho, bien podemos continuar haciéndolo.

Si se ha hecho mal, no seria mi palabra, por poco autorizada que sea la que vendría á sostener el mal.

¿Por qué insistir en el mal si habia precedentes?

Por consiguiente, no me permitiria influir con mi palabra para que la Asamblea viniera á persistir en el error.

Lejos de eso;—Por el contrario, con toda la energía que me es característica y con mi humilde palabra vendría á influir para que no se persistiera en el error.

Pero como afortunadamente lo que la Asamblea hizo fué proceder con arreglo á la Constitucion del Estado.....

El señor Bustamante—¿Cuándo?

El señor Tezanos—En infinitos casos.

El señor Bustamante—Pero señor; si no ha habido mas que el del Telégrafo.

El señor Tezanos—Allá voy.

El señor Bustamante—Dónde: al Telégrafo?

El señor Tezanos—Si ese procedimiento se ajustaba á las leyes, si era Constitucional, entonces aconsejo á la Asamblea que proceda como debe, cumpliendo con la Constitucion.

Pero desgraciadamente, en el Mensage del Poder Ejecutivo viene involucrado un punto que no puede resolver la Asamblea, un caso raro, un caso nuevo;—y por consiguiente; ¿sin violacion reglamentaria, sin alejarnos de la Constitucion podríamos reservar para casos raros un procedimiento nuevo?

(Apoyados).

El señor Bustamante—Sí lo veo de léjos; siga no más.

El señor Tezanos—Sostenía con justicia, que para la simple observacion del Poder Ejecutivo, la Asamblea debia resolver.

Pero el Poder Ejecutivo nos ha colocado en la dura y difícil alternativa de no saber como votar.

El señor Bustamante—No apoyado;—porque el Poder Ejecutivo, no nos ha puesto en semejante situacion.—Manda un Mensage, para que la Asamblea resuelva como debe resolver.

(Apoyado).

El Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber. No tiene necesidad de defensores en la Asamblea por que no ha cometido ninguna falta.

El señor Tezanos—Si yo no voy á defender ni á atacar al Poder Ejecutivo:—mi mision es distinta.—Es buscar el medio de zanjar la dificultad que nos presenta este Mensaje.

Adelante.

Como viene involucrado un asunto completamente nuevo y ageno á la ley, la Asamblea no sabe como votar.

Involucra dos alternativas el Mensaje del Poder Ejecutivo.

¿Cómo se vota?

Si viniera la simple observacion, me estaría diez dias hablando para sosrener que la Asamblea debiera votar tal como lo sostengo....

El señor Bustamante—Tendria que repetir.

El señor Tezanos—Pero viniendo un artículo nuevo de la ley, ¿cómo hace la Asamblea para votar?

El Mensaje del Poder Ejecutivo no trae Proyecto de ley nuevo.—Pone á consideracion de la Asamblea.

La Asamblea reunida no puede legislar.

El señor Martinez (don F.) —¿Quién le ha dicho que no puede?—Eso se viene sosteniendo de tiempo atrás.

El señor Tezanos—No puede.

Legisla en todos sus actos; —pero reunidas ambas Cámaras, no puede hacer Proyectos de ley.

Por consiguiente, ya que el Mensaje del Poder Ejecutivo presenta dificultades, tenemos en este caso especial, que buscar un medio especial de legislar, que tambien tiene que ser especial.

Y entonces no diré que vuelva al Poder Ejecutivo.

Vamos á adelantar este trabajo. y entonces convendria no llevar á cabo la mocion del señor diputado Bustamante, por que no nos conduciria al objeto, por que entonces resultaria que nombrada la Comision tendría que informar á su respecto á la Asamblea y como ambas Cámaras reunidas no pueden confeccionar Proyectos, siempre estaríamos en la misma.

Luego entonces, desde que esa segunda parte del Mensaje nos coloca en el caso de no poder atender á la primera, que es la observacion, conviene, para salvar la dificultad, que pase á ambas Cámaras el Proyecto.

El señor Fernandez (don R.)—Eso es inconstitucional.

El señor Bustamante—¡Tan fácil que parecia!

El señor Tezanos — No me parecía fácil á tal punto la solucion que le encuentro.

Y debo esplicar mi proceder que aparece contradictorio aparentemente.

Si viniera solo la observacion, no habría razon para que pasara. — Pero como viene acompañado ese Mensaje de una segunda parte en que se introduce un nuevo artículo á la ley, ¿qué solucion pueden dar ambas Cámaras reunidas?

El señor Garzon — Esa segunda parte es otra observacion del Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Es una proposicion.

El señor Garzon—Es una observacion.

El señor Tezanos—No me dejan hablar.

Bien, pues, señor Presidente.—No es observacion.

Sería observacion á la ley, y el Poder Ejecutivo podria haber hecho una y diez, pero en la ley misma.—Si introduce un artículo nuevo á la ley, no es una observacion

El señor Garzon—Observa que falta ese artículo en la ley.

El señor Tezanos—No observa que falta un artículo á la ley.

Tambien podria hacerse un Código y como falta un Código mandarlo como simple observacion.

Todo lo que no sea de esta ley, tiene que ser Proyecto de ley.

A los que dicen que es inconstitucional, les pregnnto ¿de qué manera puede resolver?

Espero que lo espliquen para continuar.....

El señor Fernandez (don R.) — Muy fácilmente.

El señor Tezanos—...... debiendo advertir que este pensamiento no es mio, es del Diputado Silva.

El señor Bustamante—Perdone; que era mío, porque lo manifesté aquí en la Cámara.

El señor Honoré— No me parece, señor Diputado.

Pido la palabra para una simple observacion.

El segundo punto del Poder Ejecut ivo debía ser objeto de un artículo reglamentario, porque es tan sencilllo lo que se quiere que es un punto puramente administrativo.

Fíjese bien.

El señor Bustamante—No está en la importancia del artículo sinó en la forma, que deja la puerta abierta para que mañana se presenten nuevas leyes á pretesto de modificaciones ú observaciones.

El señor Tezanos—Continúo, señor Presidente.

Si se crée que un artículo que no corresponde à ley el Poder Ejecutivo puede dar la forma de observacion y remitir á la Asamblea, com o acaba de decir muy acertadamente el señor Diputado por Montevideo, puede darle como facultad, como atribucion al Poder Ejecutivo esto, podria encontrar que faltaban veinticinco artículos en la ley y entonces remitir á la Asamblea á ambas Cámaras reunidas y vendria el caso que no queremos, de legislar ambas Cámaras reunidas.

Con esto contesto à los que observan que no es Constitucional.

Bien pues; si no puede hacerlo con lo menos mal puede hacerlo con lo mas.

¿Tiene ó no tiene derecho absoluto?

Si no tiene derecho para presentar un artículo no tiene para presentar diez.— Y si lo ha hecho, ¿qué van á hacer ambas Cámaras reunidas?

El señor Martinez (don F.) — Lo que dice el artículo 64 y legisla entonces.

El señor Tezanos—No puede legislar, porque entonces vendria á desaparecer con razon el sistema bi Camarista, como dice el señor Senador por Montevideo,— porque teniendo la mayoria la Cámara de Representantes no tendria mision el Senado.

Ahí está; ese temor es lo que no ha permitido que se inicien y se sancionen Proyectos en ambas Cámaras reunidas, el temor de que corre peligro la independencia del Senado.

Por consiguiente yo, entiendo que lo que propongo es el único temperamento que debe adoptarse.

El señor Silva—Voy á ser muy breve,—para no fatigar á la Asamblea en primer término y para poder complacer á otros señores que desean hacer uso de la palabra.

Para mí, señor Presidente, es mucho menos complicada esta cuestion que para los señores que han tomado parte en este debate; y lo es, porque segun mi pobre opinion, nos hemos apartado del punto primordial que ha debido ser considerado al entrarse en este debate.

El punto principal y que se impone aquí, señor Presidente, es la nota del Poder Ejecutivo haciendo observaciones.

Observaciones sobre qué señor Presidente?

Sobre la ley que han votado ambas Cámaras?

Puede decirse que sí y puede decirse que nó, señor Presidente.

Es un caso especialísimo, raro, como se ha manifestado aqui?

El señor Bustamante—Y que estamos entre Scila y Caribdis.

El señor Silva—Es cierto, porque es un caso especial, un caso nuevo; esa es la palabra.

El Poder Ejecutivo dice, que al sancionarse la ley que observa, se ha omitido por el Cuerpo Legislativo, derogar el artículo 118° del Reglamento ó ley Consular, que es incompatible con la ley sancionada y que forzoso era tambien, que era necesario establecer una prórroga para que empezasen á tener lugar los efectos de esta ley.

No puede ser de otra manera, señor Presidente.

Luego, las observaciones no son de aquellas que están preceptuadas en el artículos 64° de la Constitucion.

(Apoyados.)

Porque si se hubiera observado algun artículo de la ley sancionada y que ha sido objeto de observaciones, no observaciones directas ni concretas á la ley que nos ocupa, sino algo que se omitió derogar de otra ley, entonces si que seria el caso del artículo 64° concordante con el 70° que dice, que se estará á lo que deliberen las dos terceras partes de votos.

Pero este no es el caso,—y ahora voy á decir lo que debí decir al iniciar esta peroracion, que si se hubiera hecho aquí, no seria por error ni menos por inadvertencia, lo que procedia, siendo un caso especial, no siendo el caso de aquellos señalados en el artículo 64.°

Si se hubiera dado el trámite mas bien de mandar este asunto á Cámaras separadas, como lo ha manifestado el señor Tezanos, que acogió la idea, nos habríamos ahorrado de toda esta paradoja, de andar alrededor de la verdad, pero no en la verdad misma.

Hé aquí lo que hemos estado haciendo;—y todo emana, como se ha dicho con propiedad, que la Mesa creyó que era uno de aquellos casos incluidos y comprendidos en los artículos 64° y 70° de la Constitucion, y que procedía la reunion de ambas Cámaras, cuando despues de este interesante debate, hemos venido á persuadirnos que es cuestion de ambas Cámaras, porque no es relativo á los artículos 64° y 70° de la Constitucion.

Bien pues; el señor Tezanos ha hecho la indicacion de que aquí procedería —atendiendo á todas estas demostraciones que acabo de hacer como á las demás que han espresado algunos señores Senadores que no dejan de ser concordantes con lo que he espresado,—que procederian resolver los inconvenientes que se encuentran, señor Presidente, ajustar y encuadrar el procedimiento de la Asamblea á los artículos 64° y 70°, deliberar que pase en cópia á ambas Cámaras ó que el Senado, donde está el asunto, lo pase á la Cámara de Representantes.—Y para ello tenemos un punto de arranque constitucional y legal, señor Presidente.—Tenemos el Mensaje del Poder Ejecutivo, indicando un Proyecto de ley que es necesario que se ajuste á la necesidad que ha enjendrado la ley sancionada por ambas Cámaras.

En esa virtud, señor Presidente, hago mocion, por si no fuese aceptada la del señor Bustamante, de que esto pase á Comision, para que el asunto pase á Cámaras separadas.

(Apoyados).—(No apoyados).

Voy á terminar.

Con relacion á la mocion del señor Bustamante, creo que es bastante sensata; pero despues de lo que se ha dicho y de los inconvenientes que hemos tocado.... (no se oye.)

Si bien su mocion parecía una exigencia del momento, despues de dilucidado el punto, creo que él será el primero en convenir que no procede, porque he visto,—y hasta cierto punto debo espresarme así,—he visto que el señor Bustamante prohija la idea que he presentado, de que esta pase á Cámaras separadas.

Espero que el señor Bustamante retire su mocion y así nos vamos á encuadrar y ajustar en lo que estipula la Constitucion.

Debo decir que si este fuera un caso de aquellos comprendidos en el artículo 64° de observaciones ú objeciones á algun artículo de un Proyecto de ley observado yo opinaría, como siempre he opinado, que esto puede ser deliberado y dirimido por lo que deliberen las dos terceras partes de sufragios reunidos en la Asamblea.

He dicho y dejo consignada la mocion, señor Presidente.

El señor Presidente—Me vá á permitir.

Creo que se ha referido á la Mesa diciendo que no era el trámite.

La Mesa creyendo muy difícil el asunto ha creido deber reunir la Asamblea para que ella delibere.

El señor Silva—Pero como ha venido al debate sin que la Mesa haya hecho indicacion, hasta cierto punto me permitirá que deje consignada mi opinion, que no es un cargo.— Es bien escusable la tramitacion dada á este asunto puesto que la Asamblea toda ha estado discurriendo si procede ó nó deliberar.

El señor Capurro—En mi opinion la Mesa ha procedido bien; porque una ley que no ha sido promulgada todavia que viene observada por el Poder Ejecutivo el trámite es pasarla á la Asamblea.

Si la ley hubiese sido promulgada entonces debería pasar á ambas Cámaras.

El Presidente no tiene mas remedio que someterla á la Asamblea.

El señor Silva—Prosigo y voy á terminar.

Señor Presidente.—Es posible que el que habla, á prima facie, en el primer momento hubiera tambien incurrido en lo que califico yo de una tramitacion poco acertada.

Son causas especiales; que bien puede equivocarse; no digo el Presidente de la Asamblea, cincuenta Presidentes, como eso sucede generalmente.—Es de la índole humana equivocarse.

Bien, pues, señor Presidente;—dejoconsignada mi mocion para que este asunto pase á Cámaras separadas, por si fuera retirada ó desechada la mocion del señor Bustamante, que es lo único que hay que votar en primer lugar.

El señor Fernandez (don R.)—Señor Presidente.—El señor Senador por Montevideo acaba de presentar la cuestion en su verdadera faz.

Él ha dicho que no es un Proyecto que esté promulgado por el Poder Ejecutivo. —Es un Proyecto que ha sido observado dentro de los diez dias que marca la Constitucion.

Luego, entonces son objeciones y observaciones á ese Proyecto.

Nada significa que sean á un artículo, puesto que es lo mismo que sea un artículo observado.

El Poder Ejecutivo ha dicho, falta un artículo que diga: derógase el 118° del Reglamento y falta otro que establezca el plazo.

Por consecuencia, son objeciones y observaciones á la ley ó al Proyecto que se habia remitido al Poder Ejecutivo.

Si el Poder Ejecutivo hubiese promulgado la ley y en seguida hubiese remitido un nuevo Proyecto ó Mensage estableciendo la deficencia que esa ley promulgada tenia; entonces era el caso de pasarla á ambas Cámaras.

Pero no ha promulgado la ley el Poder Ejecutivo y por consecuencia la omision que ha hecho notar, debe ser considerada en la Asamblea y no en Cámaras separadas.

Sobre todo, yo querria que se me indicase el artículo Constitucional que establece semejante procedimiento.

El señor Silva—¿Quiere que le indique cuál es?

El señor Fernandez (don R.)—Los artículos 64.º y 65.º ¿qué dicen?

Que deben ser deliberadas las observaciones del Poder Ejecutivo en la Asamblea.

Sin embargo, señor Presidente, con arreglo á los artículos 64º y 70º que tratan de las deliberaciones de la Asamblea, yo no estoy conforme con lo que se dice, que no se pueden establecer nuevos artículos, puesto que si de esa deliberacion de las dos terceras partes result a que se introduzcan, deben introducirse, porque esa es la voluntad de la Asamblea que representa la Soberanía.

Aunque no soy de esa opinion, no veo cual sea el inconveniente para que se resuelva el punto sin necesidad de introducir artículos de ninguna especie.—La cuestion está relacionada con los articul os 64º y 70º de la Constitucion.

Pues bien; póngase á votacion las observaciones del Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 70º y decida la Asamblea, que si las considera justas no hay necesidad de introducir artículo, porque se trata de artículo de mera forma.

El Poder Ejecutivo comunicará por cir cular á los Cónsules la derogacion del artículo 118º del Reglamento.....

El señor Capurro—Disposiciones por circulares no se pueden tomar nunca.

El señor Fernandez (don R.)—Por deliberacion de la Asamblea.

El señor Capurro—Las disposiciones deben ser tomadas por la ley.

El señor Fernandez (don R.)—Los señores que se oponen á eso no quieren introducir artículos, mientras tanto no quieren proceder como la Constitucion m rca.

El señor Bustamante—Desde ahora yo digo que nó;—no tengo embarazo en decirlo,—porque seria inconstitucional.

El señor Presidente—Hay dos mocion es que es preciso votar.

El señor Bustamante—Mi mocion es la que e stá en discusion y como quiero sostener mi mocion tengo derecho á hablar.

Al fin y al cabo, señor Presidente, vamos á parar á lo mismo;—acéptese la mocion que yo presenté ó acéptese la m ocion propuesta por el señor Tezanos, el caso es el mismo, resultado igual.

Lo que quiero decir, que el procedimiento que aconsejaba primeramente la Asamblea es inconstitucional; lo declaro así desde ahora y voy á demostrarlo.

Voy á demostrar que lo que mas se aproxima á la Constitucionalidad es la mocion del señor Silva, que es la propia mia, despues de haber reflexionado sobre el particular.

Se dice, en primer lugar, que la Asamblea legisla.—Es inexacto, porque la Asamblea no se constituye por la reunion de ambas Cámaras.

La Asamblea legisla perfectamente dentro del período Constitucional y extraordinario, y la Asamblea reunida legisla, por que en muchos actos que se han suscitado ha hecho leyes, y si no ha hecho leyes ha adoptado resoluciones y toda reso-

lucion es una ley.—Y todo asunto contencioso que viene á ambas Cámaras viene á recibir el sello de la ley por la mayoria de la Asamblea.

Bien pues, señor Presidente.—Compulsando el Mensage del Poder Ejecutivo—y este,—se ha declarado que contiene nada menos que la derogacion de un artículo y la agregacion de otro.

En cuanto á la agregacion del artículo que pide un término de noventa dias para que la disposicion de la ley, pueda ser conocida, eso puede pasar por observacion ú objecion hecha á la ley.—Pero en cuanto á la supresion de un artículo de la ley Reglamento existente sobre Consulados, nó, porque eso implica una innovacion de la ley y las leyes se derogan por otras leyes que es como se modifican, por leyes de ambas Cámaras separadas y sometidas á la deliberacion en la misma Asamblea.

Bien pues, señor Presidente.—Si las leyes se derogan por otras leyes, si para suprimir un artículo requiere lo que preceptúa la Constitucion en su Seccion 6.ª. ¿Cómo vamos nosotros á abrogarnos la facultad de suprimir artículo de una ley sin que ese artículo sea materia de un Proyecto de la misma ley discutida en ambas Cmaras?

Es ó no legislar esto?

Pero es legislar de un modo muy partícular, señor Presidente.

Contándose el número, señor Presidente, de la Cámara de Representantes, con relacion al número inferior del Honorable Senado, ¿sería posible aceptar una modificacion de una ley sin que esta pase por el crisol de la discusion de ambas Cámaras?

La Constitucion, señor Presidente, y el mismo Reglamento interno de cada Cámara, determinan el modo y forma como deben hacerse las leyes, sancionarse, aditarse, modificarse y hasta derogarse tambien.

Por eso, señor Presidente, el procedimiento mas arreglado à la Constitucion es el que se propone, de que el Mensage del Poder Ejecutivo pase á ambas Cámaras.

Pero, señor Presidente, desde que se ha dado el trámite que corresponde y se ha declarado en efecto, de que ese Mensage sea informado como corresponde ¿podemos perder el tiempo en una cuestion como esta que puede decirse mas bien que es de forma que de otra cosa?

Para resolver este punto, señor Presidente, yo aceptaria cualquier procedimiento que fuese el mas arreglado y conveniente á las prescripciones Constitucionales.

Y la verdad es, que no es la importancia del asunto lo que me ha hecho tomar la palabra y oponerme al procedimiento que se aconsejaba desde el principio.

Lo que á mí me hace hablar, pensar, meditar y combatir semejante procedimiento, es que en cuestiones mucho mas trascendentales, cuestiones de grave importancia pueden hoy ó mañana, á pretesto de observaciones ú objeciones, supri-

mirse artículos, agregarse otros y quizá derogar leyes, nada mas que porque la Asamblea las considere como observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Sobre todo, el Poder Ejecutivo, procediendo como ha procedido, no ha hecho mas que seguir la rutina habitual diré así.

El Poder Ejecutivo ha mandado un Mensage diciendo, hay tales y cuales irregularidades en el Reglamento.

¿Qué conviene hacer entónces á la Asamblea?

Conviene proveer como corresponde, discutir en ambas Cámaras si es conveniente el artículo 118°, porque yo no sé si es conveniente ó nó.

Procedamos á discutir en ambas Cámaras si conviene eliminarlo; porque así como pide la supresion del artículo 118° puede pedir la supresion de toda la ley y esto no es regular, señor Presidente.

Bien pues, señores;—para obviar y llegar á un resultado práctico, yo no tendria inconveniente, atendiendo á la opinion de la mayoria de la Asamblea, en retirar mi mocion por la cual pedia que pasase á una Comision Especial y hasta aceptar la modificacion propuesta por el señor Diputado Tezanos, de que el Mensaje del Poder Ejecutivo pase á ambas Cámaras, sin entrar á averiguar si ha sido irregular el trámite dado por el Presidente de la Asamblea ó no ha sido.

Esta es cuestion de órden interno, y adheriré segun me parezca que se inclina la opinion de la Asamblea en favor de una ú otra mocion, buscando que el resultado sea bueno para llegar á un avenimiento que satisfaga las aspiraciones del Poder Ejecutivo y salve tambien las formas y las irregularidades del Cuerpo Legislativo, en cuanto están vinculados los principios Constitucionales.

El señor Honoré—Había apoyado la mocion del señor Diputado Bustamante porque creía que ganaria la Asamblea para la pronta resolucion del asunto con el informe de la Comision.

Retirada la mocion, creo, señor Presidente, que hemos perdido muchísimo tiempo y que se han alejado muchísimos oradores del terreno Constitucional, y sobre todo del terreno que debemos pisar cada vez que se propone un asunto y resolucion rápida y práctica.

El señor Diputado por Minas, á mi juicio, es el que establece la verdadera doctrina.

La Asamblea no puede interpretar la Constitucion por sí.

La interpretacion de la Constitucion, solo puede venir de ambas Cámaras.

Lo que puede hacer la Asamblea, es cumplir con la Constitucion y sobre todo, con el artículo que se refiere á observaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo puede observar la ley como le parezca;—indicando supresiones, indicando ampliaciones, criticar artículos.

La forma de las observaciones, del Poder Ejecutivo, nosotros no la podemos impugnar.

Es un Poder perfectamente libre de observar como le parezca, desde que la Constitucion le dá la facultad de observar.

Esa forma de observacion no se la podemos rechazar ni la podemos impugnar.

Es la observacion de un Poder libre en este caso.

De consiguiente, debemos considerar en Asamblea este asunto de alguna manera, por sí ó por nó y debemos resolver este punto por dos terceras partes de votos.

Eso es lo que manda la Constitucion.

El señor Bustamante—No es objecion;—es supresion de un articulo.

El señor Honoré—Pero en este caso observa el Poder Ejecutivo, y es esta observacion la que debemos votar por sí ó por nó y por dos terceras partes de votos.

No podemos salir de ese círculo de hierro,—porque así lo manda la Constitucion.

Es observacion y voy á demostrarlo.

El Poder Ejecutivo recibe un Proyecto de ley de la Asamblea que se refiere al Reglamento Consular.—Perfectamente bien.

El Poder Ejecutivo antes de promulgarla toma conocimiento de ella y observa.

¿Qué observa?

Una contradicion de un artículo de esa nueva ley con uno de la ley vigente.

Observa que el artículo 118.° está en contradicion con la ley que mandan las Cámaras y que la Asamblea hubiera debido suprimir este artículo para ser consecuente con la ley que manda.

El señor Bustamante—¿Cómo se suprime un artículo de la ley?—Legislando.

El señor Honoré—Luego observa que la Asamblea se olvidó de indicar el plazo prudencial para que puedan conocer los Cónsules en el Exterior esta ley y cumplir con ella.

Son dos observaciones que hace el Gobierno.—No puede nadie quitar á estas dos observaciones el carácter de tales.

¿Cómo resolveremos el punto?

Legislando, porque tanto la Cámara de Representantes como el Senado, como la Asamblea, legisla cada cual en los casos previstos por la Constitucion, y al decir sí ó nó, legislamos.

El señor Bustamante—La supresion de un artículo de una ley, es un Proyecto de ley.

El señor Honoré—Es una supresion.—No es un Proyecto de ley, es una supresion.

El señor Bustamante—Cómo no ha de ser un Proyecto.

El señor Honoré—Es una adicion.

El señor Bustamante—¿No es un Proyecto?

El señor Honoré—No señor.

Es un caso especial porque se legisla creando artículos; se legisla suprimiendo artículos.

El señor Bustamante—¿Y cómo se legisla?

Ahora va á oir cómo se legisla.

(Lée un artículo de la Constitucion).

La supresion del artículo 118° es una ley; es materia de legislacion.

El señor Honoré—El caso que vamos á resolver por sí ó por nó, ¿no es un caso de legislaeion?

El señor Bustamante - Cómo ha de ser?

No ha pasado por el tamíz de las dos discusiones que debe tener.

Mas le diré; que está prescripto por el Reglamento que todo Proyecto de ley pase por las discusiones que son necesarias.

El señor Honoré—En los casos ordinarios, en los casos comunes.—Pero en el caso presente, la Asamblea al resolver este punto Constitucionalmente legisla tambien.

El señor Bustamante—Es que el señor Diputado crée que lo que pide el Poder Ejecutivo es que la Asamblea acepte eso.

El Poder Ejecutivo lo que pide, es dentro de la forma Constitucional.

Dice; este artículo está de más.

Ocúpese la Asamblea de pasar el Mensage á ambas Cámaras.

Eso es lo que quiere decir, porque el Poder Ejecutivo no puede ir contra la Constitucion como no podemos ir nosotros.

El señor Honoré—El seguir al señor Diputado en su terreno, sería hacer otra cosa que lo que desea el Poder Ejecutivo.

Seria pasar por sobre una observacion que hace y obligar el caso de observacion á seguir por la tramitacion de Proyectos formulados en una ú otra Cámara.

El señor Bustamante—¿Pero acaso hace observacion el Poder Ejecutivo?

El señor Honoré—Seria interpretar el artículo Constitucional en un sentido para el Poder Ejecutivo sin tener derecho para ello, porque la Asamblea no puede interpretar artículos de la Constitucion.

El señor Bustamante—¿Y puede modificar las leyes?

El señor Honoré—Puede decir sí y nó y resolver por las dos terceras partes.—Y voy á citar un caso práctico.

Y cómo podremos salir de este apuro, de este laberinto.

Señor Presidente.—El Poder Ejecutivo observa que un artículo de la legislacion vigente es contrario con la ley nueva y que es necesario suprimirlo.

La Mesa pone á votacion de la Asamblea se suprime ó nó; y votamos si ó nó y al mismo tiempo damos la opinion que cada uno tenemos sobre el punto que se nos obliga á votar.

El señor Bustamante—Y todo lo que quiera el Poder Ejecutivo.

El señor Honoré—Todo lo que quiera nó.

El señor Fernandez (don R.)—¿Cómo queda ese Proyecto que no ha sido promulgado, ni puede ser promulgado por el Poder Ejecutivo.

El señor Tezanos—Es muy sencillo.—Se rechaza la observacion del Poder Ejecutivo.—Rechácese la observacion del Poder Ejecutivo.—La ley queda como está;—luego hay ley.

En seguida, pasando este Mensage del Poder Ejecutivo á ambas Cámaras, ellas legislan diciendo, que de esa ley promulgada se saque el artículo 118° y en otro artículo diga, prorrógase á noventa días, desde la promulgacion de esta ley, el término para que sea conocida en el Extranjero.

Ahí tiene usted que hay esa ley y la otra que vamos á hacer.

El señor Honoré—El señor Diputado parece que prevée el nó de la Asamblea.

Indudablemente despues volveria la ley y el Poder Ejecutivo podria seguir el otro camino, el de las Cámaras separadas.

El señor Tezanos—Nó; lo vamos á seguir nosotros allá por su mismo Mensage.

El señor Honoré—Vuelvo al terreno mas racional, el primero que se dice; el Poder Ejecutivo observa que la Asamblea no le indica el plazo que necesita para que los Cónsules en el Extranjero cumplan esta ley.

Perfectamente.—¿Cómo vamos á resolver este punto?

¿Es conveniente que haya un plazo de noventa dias indicado por el Poder Ejetivo?—¿Sí ó nó?

El señor Bustamante—Esa es observacion.—La segunda es modificacion á la ley.

La ley no se modifica ni se altera sinó por sancion de cada Cámara.

El señor Honoré—Pues bien;—resolvámos el primer punto por sí ó por nó.

El señor Bustamante—Eso es reglamentario.—Lo otro es modificar la ley y no puede modificarse sinó como corresponde, sino como lo dice la Constitucion.

El señor Honoré—Con un paso mas resolvemos el asunto.

Veo que opina el señor Diputado, que la segunda parte podría resolverse por la Asamblea por sí ó por nó, quedando el primer punto. .

Sé perfectamente que varios Diputados créen que ese primer punto puede resolverlo la Asamblea tambien y creo haber oido al señor Diputado por Minas señor Tezanos, me parece haberle oido su parecer.

El señor Tezanos—Me parece que no me oyó ese parecer porque no dije eso.

El señor Honoré—En resùmen, creo que la Mesa puede resolver el punto pidiendo el asentimiento ó negativa de la Asamblea y fijarse si hay las dos terceras partes ó nó.

El señor Presidente—Hay dos mociones.

El señor Bustamante ha retirado la de él.

El señor Bustamante—Yo no retiro nunca mis mociones sinó cuando se me convence.—Cuando se me convence que estoy equivocado entonces retiro mis mociones.

Yo creo que esta cuestion debe resolverse de un modo ó de otro,—por uno, si el asunto ha de pasar á una Comision nombrada por la Asamblea y el otro, que si ha de pasar el Mensage del Poder Ejecutivo á ambas Cámaras para que ambas, legislen, como lo establece la Constitucion por separado y modifiquen la ley vigente que es como se procede en todos los casos, porque no es observacion.

Pero así como hoy se suprime un artículo que no tiene importancia, mañana señor Presidente, se puede spruimir hasta un artículo Constitucional...

El señor Honoré—Si el señor Diputado tiene ese temor, resolvamos el primer punto.

(Varios señores Diputados piden la palabra).

El señor Tezanos—Voy á ser muy breve, señor Presidente.

No veo dificultad ninguna desde que todos convenimos que las Cámaras reunidas no pueden iniciar Proyectos y desde que convenimos en esto, menos puede nombrarse una Comision Especial en ambas Cámaras, porque si ella aconsejara que legislásemos, ya iniciábamos un proyecto y legislábamos, lo que no queremos.—Eso está manifestado en los discursos de todos.

El señor Fernandez (don R.)—De todos nó.

El señor Tezanos—Quiere decir que hay dos ó tres en contra.

El señor Martinez (don F.)—Hay mas de tres.

El señor Tezanos—No hagamos cuestion de números.

El señor Martinez (don F.)—Por mi parte no la hago.

El señor Tezanos—En todo caso, lo que se perderia aquí, no seria la ley, serian unos cuantos dias, salvando todas las formas Constitucionales y hasta la conveniencia del Cuerpo Legislativo.

Rechazada la observacion del Poder Ejecutivo tiene que poner el cúmplase á la ley.

Luego existe la ley de Reglamento Consular, que es lo que ha querido la Asamblea y lo que quiere el Poder Ejecutivo quitándole un solo artículo.—La ley queda pues.

En seguida la mesa pasa el Mensage del Poder Ejecutivo á ambas Cámaras.

Este Mensage les va á servir como base para un Proyecto de ley, en el cual va á derogarse el artículo 118° y al mismo tiempo dar los noventa dias que pide el Poder Ejecutivo.

De esta manera salvamos toda la dificultad.

La ley queda completa, se han llenado todas las formas, se ha salvado la Constitucion y las mismas prerogativas del Cuerpo Legislativo.

Por consiguiente, señor Presidente, hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las mociones.

(Apoyados). (No apoyados).

El señor Estrázulas y Lamas—Yo habia pedido la palabra, señor Presidente, para decir lo que acaba de decir mi apreciable cólega, el señor Tezanos.

Estamos dentro de un círculo vicioso del cual no salimos.

La Asamblea debe negar en este caso lo pedido por el Poder Ejecutivo para que la ley se cumpla, é inmediatamente, sea el Poder Ejecutivo que pide la derogacion de un artículo y el establecimiento de otro, ó sea en una de las dos Cámaras, se llenen los deseos del Poder Ejecutivo y no entramos en el camino inconstitucional.

Por esa razon no digo mas, despues de la esposicion que ha hecho mi apreciable cólega, porque si no salimos del círculo vicioso.

El señor Presidente—Se vá á votar la mocion si se dá el punto por suficientemente discutido.

El señor Martinez (don F.)—No ha sido apoyada la mocion.—No ha tenido mas que un solo apoyado.

Mientras haya un miembro de la Asamblea que quiera emitir su opinion, no puede la Asamblea coartar ese derecho.

El señor Tezanos—Yo hice mocion.— Pero si hay quien quiere hablar ...

El señor Martinez (don F.)—Son cinco minutos.

El señor Garzon—Aunque sean veinte.

El señor Martinez (don F.)—Bien, no hablaré.

Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose la mocion del señor Bustamante es desechada y aprobada la del señor Silva.

El señor Martinez (don F.)—Pido que conste en el acta, que he votado negativamente en contra de las dos mociones, por cuanto tenia argumentos que aducir sobre ellas y se me ha coartado el uso de la palabra.

El señor Bauzá—Hago mocion, para que en todo caso, si el señor Diputado no ha hablado, se reabra el debate.

El señor Presidente—Permítame señor Senador;—se vá á leer el Reglamento.

El señor Senador—Una mocion prévia, como se .....

El señor Presidente—Permítame.—Tiene que hacer una salvedad la Mesa para contestar al señor Martinez.

Se lée el artículo 88° del Reglamento.

El señor Honoré—Pido la rectificacion de la votacion y me fundo en lo siguien-

te; que no se me deja á mi cumplir con lo que prescribe la Constitucion, votar por sí ó por nó la observacion.

Pido la rectificacion de la votacion, porque es una violacion flagrante de la Constitucion.

El señor Bustamante——¿Está abierta la discusion?

El señor Presidente—Se vá á rectificar señores la votacion.

El señor Echevarria—Tampoco se puede.

Varios señores se han levantado.

El señor Silva—Son chicanas.

El señor Presidente—La Mesa procederá á pasar á ambas Cámaras el Mensage.

El señor Silva—Señor Presidente.—Queda votado y bien votado.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 55 pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Sesion del 7 de Mayo

Preside el señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las 2 pasado meridiano con presencia de los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Rocha, Canelones, Minas, Rio Negro, Tacuarembó, Salto y Soriano; y señores Representantes Laviña, Esparraguera, Silva, Garzon, Ma-Eachen, Roustan, Martinez (don F.), Tezanos, Orgaz y Pampillon, Seoane, Gimenez, Risso, Martinez, Fernandez, Mascaró, Fernandez (don Ventura), Turenne, Vidal, Solsona y Lamas, Monseñor Estrázulas y Lamas, Carballo, Lacueva, Mayol, Monseñor Irazusta, Varzi, Idiarte Borda, Cansttat y Martinez (don J. Victor); faltándo con aviso los señores Senadores por la Florida, Cerro Largo, Paysandú y Colonia; y señores Representantes Fernandez (don Ruperto), Bustamante, Rodriguez, Gil, Martinez (don Bonifacio), Peña, Larriera, Arostegui, Honoré, Viana, Freire, Pombo, Garcia, Formoso, Herosa, y De-Martini; y con licencia los señores Castro, Aguilar y Diaz.

Aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo observa los Decretos sancionados por Vuestra Honorabilidad referentes al Teniente Coronel don Gabino Monegal y ciudadanos don Eduardo Larrobla y don Quintin Gabito.

(Repártese).

El señor Presidente—No siendo para mas ...

El señor Silva—Suponía, como era natural, señor Presidente, atendiéndome á la invitacion para tratar este asunto y atendiendo á la Constitucion que debíamos tratarlo hoy.

Me sorprende que el trámite sea «repártase».

Ni por el arítculo Constitucional ni por la invitacion podia suponer yo que ese trámite se iba á designar á esto.

A mi no me parece señor Presidente, que esto esté de acuerdo con el artículo 64° de la Constitucion que voy á leer, que es espreso, que es terminante para el caso y dice asi:

(Lo leyó).

Esto es lo que se ha hecho señor Presidente, y muy bien hecho por parte del Presidente de la Honorable Asamblea.

Es lo Constitucional, es lo legítimo; y se estará,—dice,—á lo que deliberen las dos terceras partes de votos.

No habla de reparto ni habla de informe de Comision.—Y es muy natural que no la requiera, porque se trata siempre en estos casos, de asuntos estudiados, discutidos en ambas Cámaras, para lo cual está preparada la Asamblea por la discusion, reparto y estudio que ha debido hacerse del asunto.

El señor Martinez (don F.)—¿Quiere permitirme el señor Diputado?

El señor Silva -Ceso con la palabra para oir al señor Diputado.

El señor Presidente—¿Me permite una observacion, el señor Representante?

El señor Martinez (don F.)—Voy á ser muy breve.

Queria observar al señor Senador, que la Constitucion no puede hablar de la forma del mecanismo interno qne han de observar las Cámaras en Asamblea General.

(Apoyados.)

Esto en cuanto al primer punto.

En cuanto al segundo, si bien están conocidos en cada una de las Cámaras los motivos y fundamentos que hayan impulsado á adoptar una resolucion á ese respecto, no conocen ambas Cámaras los fundamentos en que se apoya el Poder Ejecutivo para hacer esas observaciones.

(Apoyados.)

Por consiguiente, una vez conocidos, y la forma de conocerlos es en la Comision para que ella forme su dictámen, como es de práctica y lo someta á la consideracion de la Asamblea; vaya al seno de la Comision respectiva y entonces ella determinará ó indicará el proceder que debe observarse, si aconseja á la Asamblea sostener su primitiva sancion ó se adhiere á las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Este es el trámite.

El señor Silva—Pido la palabra nuevamente, señor Presidente.

Entre todo lo que ha manifestado mi apreciable colega señor Martinez hay un argumento que á primera vista puede aparecer fundamental y carece de toda razon como voy á demostrarlo.

Dice el señor Diputado, que como va á resolver la Asamblea sin conocer el asunto.

¿Pero por qué no lo conoce, señor Presidente?

Porque la mesa ha debido ordenar la lectura del asunto, hacer la esposicion, enterar á las Cámaras de lo que se trata para que ella pueda encuadrarse en lo que está establecido en el artículo 64° de la Constitucion.

El señor Martinez (don F.)—No apoyado.

El señor Silva—No basta decir que nó.

El señor Martinez (don F.)—Con una simple lectura no se puede formar juicio.

El señor Silva—No basta decir que nó; es preciso razonar, probar y convencer.

Con decir yo que sí y Vd. que nó, no habremos adelantado nada.

Continuaré señor Presidente.

Decía, que no basta decir que no estamos habilitados.

Tiene razon el señor Diputado.

No estamos habilitados ahora en este momento.

Pero enterada la Asamblea, espuestas las observaciones del Poder Ejecutivo ¿está ó no señor Presidente?

Así es que digo y sostengo que ha procedido perfectamente la Mesa;—al hacer la invitacion que ha hecho, se ha ajustado y encuadrado en la Constitucion;—y si queremos proceder constitucionalmente en este asunto debemos oir las observaciones del Poder Ejecutivo é inmediatamente resolver sobre ellas;—porque no se diga que no estamos habilitados.

¿Cómo nó, señor Presidente?

Lo ha discutido el Senado.—La Comision respectiva de ese asunto ha informado, ha dictaminado.

¿No han habido tres discusiones?—¿En el Senado han habido dos?

¿No ha transcurrido bastante tiempo para que ambas ramas del Cuerpo Legislativo se hayan empapado, por decirlo así, en la esencia de ese asunto?

Todo esto no se puede negar.

No es con decir que nó, señor Presidente, con tanta seguridad, que se destruyen estos argumentos y mucho menos que se destruye el artículo 64° de la Constitucion que establece esto.

Señor Presidente.—No les atribuyo gran importancia á estos asuntos porque son triviales en verdad, son insignificantes,—y venir aquí á alegar necesidad de estudio en asunto ya harto estudiados, es querer perder el tiempo en nuevos informes, en

nuevas reuniones, porque estoy persuadido que ambas Cámaras reunidas en Asamblea General están perfectamente habilitadas para pronunciar su irrecusable fallo, en estos asuntos, fallo que será el definitivo y el último.

(No apoyados)—Apoyados.)

Señor Presidente.—Habiéndose suscitado duda como se acaba de ver y existiendo distintos pareceres ó habiendo quienes créen, como el que tiene el honor de la palabra, que los asuntos, con arreglo á la Constitucion, deben tratarse inmediatamente, hago mocion para que se lean las observaciones del Poder Ejecutivo y entremos desde luego á la cuestion, como lo establece la Constitucion.

(No apoyados.)

El señor Martinez (don F.)—Yo no quiero ni pretendo, señor Presidente hacer de este incidente un debate prolongado.

El señor Tezanos—Que se formule la mocion

¿Porqué estamos discutiendo si no hay mocion formulada?

El señor Silva—¿Me permite?—Porque el señor á veces quiere promover discusiones que no valen la pena.

He establecido una mocion, pero el señor exige que la formule.

Dígnese el señor Presidente ordenar que se escriba lo que voy á decir.

Pero bastaba....

El señor Tezanos—No bastaba.

El señor Silva—No es necesario que se formule antes lo que se puede hacer despues, señor Diputado.

Pero voy á formularla, señor Presidente.

Hago mocion para que se dé lectura á la nota de observaciones del Poder Ejecutivo y se traten los asuntos á que ella se refiere,—mocion que ha sido apoyada y que debe votarse cuando corresponda.

(Se leyó.)

Segun lo establece el artículo 64° de la Constitucion.

El señor Martinez (don F.)—No ha sido apoyada.

El señor Silva—Ha sido apoyada.

El señor Martinez (don F.)—Tengo que repetir lo que al principio dije, qne no es motivo para una discusion prolongada.—Pero no puedo aceptar, señor Presidente, que quede consignado como principio, las apreciaciones que el señor Senador acaba de emitir como fundamento á la mocion que ha presentado.

El señor Senador despues de partir de una base tan sumamente falsa, y esto me estraña tanto mas cuanto que tiene un criterio claro y elevado de que ha dado tantas y tan repetidas pruebas siempre, no haya comprendido en todo su alcance y penetracion, la necesidad de que la Asamblea conozca á fondo los fundamentos en que apoya el Poder Ejecutivo las observaciones hechas.

Esto lo he dicho con anterioridad.

Pero el señor Senador ha querido ser un recalcitrante sobre la cuestion y la ha tratado hasta cierto punto con despego no dándole importancia ni significacion.

No es así, señor Presidente.—Este género de cuestiones, como todas las que vienen á ventilarse en el seno de la Asamblea, son cuestiones siempre, que sino envuelven intereses; envuelven aun más que intereses doctrinas, señor Presidente, que deben ser claras y precisamente definidas con arreglo á la Constitucion, en el límite de nuestro deber y de nuestras propias atribuciones.

Yo no participo de la opinion del señor Senador de que se trata de cuestiones insignificantes.—Son cuestiones doctrinarias que han de formar jurisprudencia en lo sucesivo, para casos análogos y que tiene que discutirse en dicidencia en el seno de la Asamblea y que ha de formar en lo sucesivo la regla de conducta á que deben ceñirse protensiones de igual naturaleza que tienen por base la ley, que tienen egida la justicia y el derecho propio que debemos reconocer en cada uno de los habitantes del Estado.

Bien pues; sentada esta premisa voy á decir, señor Presidente, que no es una cuestion insignificante y que nosotros no estamos por el mero hecho de la simple lectura de un Mensage del Poder Ejecutivo, no estamos repito, habilitados ni podemos formar conciencia á primera faz de esa lectura respecto del perfecto derecho que asiste al interesado ó de las razones que tenga el Poder Ejecutivo para oponerse á esa sancion hecha por la Asamblea sobre esa pretension.

Por consiguiente, no es el trámite que se ha seguido ni el que debe seguirse, ni el procedimiento.

Y esto está observado en cada una de la Cámaras separadamente,—y la regla de conducta de las respectivas Cámaras debe ser aplicable á los casos ocurrentes para la Asamblea General.

Por estas razones, señor Presidente, es que me opongo abiertamente á la mocion del señor Senador.

El señor Silva—Advierto que voy á ser muy breve.

Señor Presidente.—Tengo que insistir en algo de lo que ya he expresado, porque el señor Diputado, impugnador del propósito que me guia, que la Constitucion sea fiel y cumplidamente observada, insiste tambien en esponer argumentos que yo he retirado.

Así es, señor Presidente, que debo hacer observar á esta Honorable Asamblea que no se trata, puesto que sobre eso ha rolado su última argumentacion,—que no se trata de un asunto desconocido; que no importa que sea grave ó sencillo, puesto que la Constitucion dice en su artículo 64°, que es claro y terminante, resuelve y establece, que sea en la reunion de la Asamblea en la cual debe resolverse en dos ó tres sesionee, ó las que demande la discusion ó la gravedad del asunto ó los debates mas ó menos prolongados.

Así es, señor Presidente, que siendo el artículo 64° de la Constitucion tan claro como lo he esplicado habiéndolo leido y que todos mis honorables colegas conocen, es inútil presentar argumentos en contra.

¡Qué no se conoce el asunto!

Pero, señor Presidente; á riesgo de parecer fastidioso diré, que la Cámara lo ha discutido en varias sesiones.—Que el Senado tambien está penetrado, lo conoce.

Por qué pues hacer una escepcion á la Constitucion tratándose de un asunto que estamos habilitados para tratarlo?

No proseguiré, señor Presidente; - pero quiero dejar consignado en esta reunion, si fuese vencido en la votacion, de que en esta clase de asuntos, es necesario, como lo dice la Constitucion, terminarlos desde luego, puesto que son asuntos de los cuales están penetradas ambas Cámaras, habiéndose reunido como estamos actualmente en Asamblea General, para tomar en cuenta las observaciones y resólver por las dos terceras partes de votos.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente —Se va á votar la mocion del señor Silva.

Se necesitan dos terceras partes.

El señor Echevarria—¿Cómo es eso?

El señor Bauzá—Simple mayoria.

El señor Vidal (don B.)—Toda resolucion de la Asamblea necesita dos terceras partes.

El señor Silva—Creo que debe ser por simple mayoría.

Yo quiero dejar consignado que esta es mi opinion.

El señor Presidente —Si la Honorable Asamblea crée que debe ser por simple mayoría, se á votar.

El señor Silva—Yo creo que debe ser por simple mayoria porque no es un punto de controversia de ambas Cámaras y no tenemos Reglamento que establezca las dos terceras partes.

Si se quiere proceder por analogía....

El señor Presidente —Se va á votar.—Si se aprueba la mocion....

(Negativa).

No siendo para mas se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 30 pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Reunion del 18 de Junio

En Montevideo, á los diez y ocho dias del es de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Cerro-Largo, Canelones, Minas, Rio Negro, Soriano, Salto y Rocha; y los señores Representantes Monseñor Estrázulas y Lamas, Martinez (don José Víctor), Garzon, Velazco y Seoane; faltando con aviso los señores Senadores por los Departamentos de Florida, Tacuarembó, Paysandú y Colonia; y los señores Representantes Laviña, Tezanos, Turenne, Idiarte Borda, Roustan, Silva, Fernandez (don Ruperto), Canstatt, Risso, Martinez (don Bonifacio), Mayol, Esparraguera, Rodriguez Gil, Orgaz y Pampillon, Larriera, Varzi, Vidal, Martinez y Fernandez, Aguilar y Diaz, Gimenez, Carballo, Mascaró, Monseñor Irazusta, Peña, Fernandez (don Ventura), Demartini, Arostegui, Honoré; Bustamante, Viana, Solsona y Lamas, Martinez (don Félix), Lacueva, Freire, García, Mac-Eachen, Formoso y Herosa; y con licencia los señores Castro, y Pombo; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruyó de este asunto:

El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones el Decreto que concede á doña Adelaida C. de Dupont, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo.

(Repártase).

Se dá por concluido el acto á las 2 y 10 minutos pasado meridiano.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.
Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 4 de Julio

En Montevideo á los cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Rocha, Cerro-Largo, Tacuarembó, Canelones, Minas, Salto y Soriano; y señores Representantes Laviña, Bustamante, Silva, Martinez (don Félix), Garzon, Aguílar y Diaz, Turenne, De Martini, Esparraguera, Seoane, Roustan, Honoré, Fernandez (don Ventura), Martinez y Fernandez, Monsenor Estrázulas y Lamas, Rodriguez Gil, Larriera, Monseñor Irazusta, Viana, Solsona y Lamas, Gimenez, Canstatt, Martinez (don José V.) Mascaró, Varzi, Mayol y Carballo; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Rio Negro, Montevideo, Colonia y Paysandú; y los señores Representantes Risso, Velazco, Lacueva, Orgaz y Pampillon, Peña, Arostegui, Tezanos, Fernandez (don Ruperto), Martinez (don Bonifacio), Mac-Eachen, Vidal, Freire, Garcia, Formoso y Herosa; y con licencia los señores Castro, Pombo é Idiarte Borda; el señor Presidente declaró abierta la sesion á las dos y quince minutos de la tarde.

Leidas y aprobadas las dos actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes sostiene su primitiva sancion en el Proyecto de Ley de Timbres para 1884 y 85.

La Junta Directiva de la Asociacion Rural, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva prestar su atencion al Proyecto de Ley sobre cercados que se halla pendiente ante el Cuerpo Legislativo, en atencion á las reiteradas consultas que se le hacen de la campaña y por el Poder Ejecutivo referentes á las cuestiones que se suscitan con motivo del alambrado de los campos.

(Pase á las Comisiones respectivas.)

Entrándose en la órden del día, se pone en discusion el artículo 15º de la Ley de Timbres, suprimido por el Honorable Senado.

Se declaran por su subsistencia los señores Roustan, Honoré y Silva; en contra el señor Senador por Tacuarembó, y señores Representantes Martinez (don F.), y Bustamante.

Procediendo á votar la permanencia del artículo 15.° resulta negativa como igualmente en la del artículo 22.° que seguidamente se considera.

Declarado su desechamiento se levanta la sesion á las 3 y 30 pasado meridiano.

Pedro Carve,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 14 de Julio

En Montevideo, á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, presidiendo el señor Senador por el Rio Negro, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, San José, Canelones, Rocha, Salto, Minas y Soriano; y señores Representantes Laviña, Bustamante, Tezanos, Esparraguera, Garzon, Fernandez (don Ruperto), Turenne, Aguilar y Diaz, Varzi, Silva, Demartini, Martinez y Fernandez, Orgaz y Pampillon, Roustan, Risso, Monseñor Irazusta, Mascaró, Honoré, Larriera, Cansttat, Carballo, Peña, Gimenez, Martinez (don Félix), Martinez (don José Víctor), Mayol, Lacueva y Arostegui; faltando con aviso los señores Senadores por el Durazno, Florida, Colonia, Tacuarembó, Paysandú y Cerro-Largo; y señores Representantes Velazco, Monseñor Estrázulas y Lamas, Idiarte Borda, Solsona y Lamas, Rodriguez Gil, Mac-Eachen, Viana, Fernanbez (don Ventura), Martinez (don Bonifacio), Seoane, Vidal, Freire, Garcia, Formoso y Herosa; con licencia los señores Castro y Pombo; el señor Presidente abre la sesion á la una y diez pasado meridiano.

Leida y aprobada el acta anterior y no habiendo asuntos de que dar cuenta, el señor Bustamante espresa que celebrándose universalmente hoy el glorioso aniversario del hecho mas transcendental de la historia moderna, juzga un deber de los pueblos libres asociarse al regocijo de la democracia que la República Francesa conmemora, á cuyo efecto presenta la siguiente:

MOCION

La Asamblea General reunida en este dia memorable para la democracia universal, autoriza á su Presidente para que se dirija en nombre de ella al Representante de la República Francesa, cerca de la nuestra espresándole los sentimientos de fraternal adhesion que hácia ella experimenta con motivo del gran acontecimiento que hoy conmemora, hecho glorioso, repercusion del grito de Independencia y Libertad lanzado desde las fértiles selvas de América; rayo de luz vivificadora que desprendido del sol del nuevo mundo, fué á disipar las tinieblas del error á despertar del letargo á los pueblos del viejo continente y quebrar el primer eslabon de la cadena del esclavo, fundiendo con él la igualdad de los derechos del hombre ante la humana ley, como lo somos todos ante la de Dios.

José C. Bustamante,
Diputado por el Salto.

(Apoyados).

El señor Bauzá opina que determinados con particularidad por la Constitucion, los casos y los objetos para que deben reunirse las Cámaras, no crée regular que ellas se ocupen de ningun otro asunto que no sea el que dá motivo á su reunion, pudiendo, para el caso espresado por el mocion ante, hacerse la manifestación de simpatía proyectada, pero por intermedio del Poder Ejecutivo á quien compete ese género de procederes.

El señor Martinez (don F.), apoya decididamente la mocion del señor Bustamante y se manifiesta en contra de la opinion del señor Senador por Rocha declarando que por la solemnidad de la conmemoracion, por la alta significacion que tiene el hecho capital que se celebra por el mundo republicano, corresponde á todos los pueblos regidos por instituciones libres, hacer manifestaciones de cordialidad como la que se propone y por ningun medio mejor que por el de la Asamblea que los representa.

El señor Tezanos espone que no habiendo actualmente mas representante en Montevideo, de la Francia que un Cónsul, propone que el Presidente de la Asamblea sea autorizado para dirigir un telegrama de felicitacion al de la Asamblea Francesa en el dia de hoy.

(Apoyados).

El señor Presidente propone si se aprueba por aclamacion la mocion del señor Tezanos y resulta afirmativa.

El señor Silva propone que, de conformidad con el motivo de la órden del dia, las dietas para la décima quinta Legislatura sea de quince pesos diarios para los señores Senadores y Representantes.

(Apoyados).

El señor Tezanos modifica la mocion elevando la suma á veinte pesos. No es apoyado.

Votándose la mocion del señor Silva, la Asamblea resuelve por la afirmativa.

Se levanta la sesion á la una y treinta pasado meridiano.

PEDRO CARVE,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 15 de Julio

En Montevideo á los quince dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por Rio Negro, los señores Senadores por los Departamentos de Colonia, Tacuarembó, Salto, Soriano, Rocha, Florida y Minas; y señores Representantes Laviña, Mascaró, Esparraguera, Turenne, Risso, Garzon, Peña, Fernandez (don Ruperto), Aguilar y Diaz, Mayol, Arostegui, Silva, Monseñor Irazusta, Varzi, Idiarte Borda, Honoré, Viana, Martinez y Fernandez, Rodriguez Gil, Roustan, Carballo, Canstatt, Martinez (don Félix), Martinez (don José Victor), Monseñor Estrázulas y Lamas, Demartini, Gimenez y Orgaz y Pampillon; faltando con aviso los señores Senadores por el Durazno, Cerro Largo, San José, Montevideo, Canelones y Paysandú y señores Representantes Bustamante, Tezanos, Lacueva, Velazco, Solsona y Lamas, Mac Eachen, Fernandez (don Ventura), Martinez (don Bonifacio), Seoane, Vidal, Freire, Garcia, Formoso, Larriera y Herosa; y con licencia los señores Pombo y Castro; el señor Presidente declaró abierta la sesion á la una pasado meridiano.

Procede seguidamente á nombrar la Comision que ha de recibir al Poder Ejecutivo, designando á los señores Senadores por Rocha y la Colonia y Representantes Laviña, Turenne y Garzon.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala, es introducido el Poder Ejecutivo de la República, quien, puesto de pié y colocado á la derecha del señor Presidente de la Asamblea, leyó el siguiente:

MENSAGE

Señores Senadores:

Señores Representantes:

Al abrir en quince de Febrero vuestras sesiones, lo hice usando apenas de la fórmula ordinaria, concisa y brevemente, prometiéndoos para el dia de la clausura, un Mensage ámplio y detallado.

Habia dos razones para ello; la primera, el cambio de año económico que invertía, por decirlo así, el órden cronológico de nuestra existencia administrativa; y la segunda, la perspectiva de tantos proyectos culminantes en vía de solucion, que solicitaban una trégua á la palabra oficial, para presentarlos convertidos en hechos, acumulando su poderosa influencia en el resúmen de los trabajos del Gobierno, de un país progresista y constituido, en el resultado de sus anhelos, de sus previsiones y de sus esfuerzos en pró de la felicidad y del engrandecimiento de la Patria.

Señores Senadores, Señores Diputados:

Me es grato cumplir la promesa que os hice al inaugurar el período Legislativo que hoy clausuramos, pues cumpliéndola, doy espansion á mis sentimientos que, hoy como nunca, pueden elevarse á las serenas alturas desde donde se descubren los grandiosos horizontes del porvenir de nuestro rico y privilegiado suelo.

La República se encuentra tranquila y en espectativa de vuestras leyes como espera el surco de nuestra rica tierra la semilla fructífera.

Ellas darán mayor fuerza á nuestras instituciones y nuevo impulso á nuestros progresos.

Al recibirme de la Presidencia de la República, os dije que trataria de asegurar la paz á todo trance, pues la paz es el delicado termómetro de las operaciones co-

merciales y financieras; instrumento sensible que rige los movimientos de la confianza pública y del engrandecimiento de la Pátria.

La paz no ha sido turbada, y el conato de rebelion producido en el pueblo de San José, no logró siquiera alterar en un grado la marcha de las operaciones comerciales y financieras del pais.

Fué aquello apenas una enfermedad de los espíritus fáciles al contagio de las veleidades y estravagancias políticas de nuestras desgraciadas luchas civiles anteriores, que, grato me es anunciaros, ha cambiado por completo, pues el anhelo de la vida actual de nuestro pueblo, es el mantenimiento absoluto de la paz y el órden, que felizmente gozamos hoy fuera y dentro de la Nacion.

El pueblo Oriental, los habitantes de su suelo, los soldados fieles de la Pátria, todos protestaron y se pusieron de pié á la simple enunciacion del criminal intento de alterar el órden, y aunque la tentativa descabellada de un puñado de ilusos muriera al nacer, no por eso fué menos provechosa la enseñanza que emanó de ese hecho, pues arrojó una demostracion concluyente, esto es: que la condenacion es el ùnico éco que las revueltas pueden esperar entre el pueblo laborioso, honrado y pacífico de nuestro país y su digno, leal y valiente ejército.

Honorable Asamblea:

Al clausurar hoy vuestras sesiones ordinarias, podeis hacerlo sin zozobras, seguros de que vuestras patriotas y sabias resoluciones darán provechosos frutos, bajo el calor del astro de la paz.

Esta es, en su última espresion, la obra que os presento, despues de haber salvado las difíciles situaciones con que he tenido que luchar firme y decididamente, para llegar al punto en que hoy nos encontramos, que si bien no es la cumbre de nuestras aspiraciones, es de seguro, una zona elevada del camino que á ella conduce.

Voy á daros cuenta detallada de la administracion del país; sé que no os cansaré con este largo mensage que hoy os presento, pues reconozco el patriotismo de cada uno de los miembros que componen la Honorable Asamblea General y estoy seguro que vereis con gusto el estado de progreso y adelanto que hemos alcanzado en tan poco tiempo; para el efecto, tengo que hacer de cada uno de los ramos de la administracion pública, un estado comparativo de cómo se encontraban al recibirme de la Presidencia de la República y cómo se hallan hoy.

RELACIONES EXTERIORES

Me es en estremo grato anunciaros que la República conserva sus relaciones internacionales en el pié de la mas perfecta cordialidad.

Los incidentes un tanto desagradables, pero que no llegaron jamás á conmover sériamente aquellas relaciones, suscitados con algunos Gobiernos amigos, han sido satisfactoria y decorosamente concluidos para la República y los Estados reclamantes.

A tan plausible fin, han concurrido tambien de una manera eficaz, los señores Agentes Diplomáticos que la República mantiene en el exterior y los que se encuentran acreditados cerca de mi Gobierno.

Esta situacion es tanto mas satisfactoria para mi Gobierno, cuanto que al recibirme de él, acepté la herencia de conflictos graves, legados por las anteriores administraciones, decidido á dominarlos, haciendo todas aquellas concesiones que la Justicia, la honra y la dignidad de la Nacion me permitiesen.

La tarea se presentaba ímproba y difícil; pero no imposible en sus resultados desde que su solucion se buscase en los consejos de un verdadero é ilustrado patriotismo.

A ella me consagré, pues, sin omitir esfuerzos ni sacrificios que fuesen compatibles con el lleno de los intransigentes deberes de mi posicion.

Era entonces mi mas firme conviccion y continúa siéndolo, la de que, si la paz en los pueblos hechos y organizados en sus elementos de vida por los seculares tiempos de su existencia, es para ellos un interés primordial de conservacion y bienestar, para los Estados nuevos y vigorosamente constituidos por la naturaleza, como el nuestro, esa paz es una condicion inseparable de su existencia presente y futura, desde que el crecimiento y desarrollo de todos sus elementos constitutivos, exigen tiempo y espacio, condiciones que solo pueden obtenerse en medio de la tranquilidad y seguridad que aquella engendra.

Llevando adelante ese pensamiento y esas ideas, mi Gobierno ha creido ser consecuente con ellas estendiendo y afirmando las relaciones amistosas que la República mantiene con los demás Estados del mundo civilizado, entrelazando sus intereses y conveniencias recíprocas.

Esa tiene que ser forzosamente, la mision principal de la diplomacia en la época de progreso universal y absoluto en que vive el mundo moderno; segundar el movimiento humanitario y civilizador que, con rapidez asombrosa, lleva al hombre á confundirse en una entidad específica, acabando con las distinciones de razas y lugares que, hasta hoy, tienen constituido al género humano en sus actuales divisiones y subdivisiones.

Sirviendo a ese programa, la República ha celebrado y continúa negociando varios tratados con la Inglaterra, el Austria, la Italia, la España, la Francia, el Brasil, la República Argentina, la de Chile, Colombia y el Paraguay, basados en la mas perfecta reciprocidad de derechos y obligaciones.

Con la última de esas Naciones amigas, mi Gobierno ha creido que debia llevar mas lejos sus vivos deseos de armonizar sus relaciones exteriores y de fraternidad Americana.

La República del Paraguay, reducida á una situacion excepcional bajo su aspecto económico y hacendístico, exigía de parte de la República una demostracion inequívoca de sus simpatías y de su positivo interés en verla salir de aquel estado y tomar el puesto que le corresponde entre las Naciones Americanas mas preparadas por la naturaleza, para un grandioso porvenir.

Respondiendo á ese noble propòsito, la República, hizo total y absoluta renuncia del crédito que tenia contra aquella Nacion, por los gastos de la guerra de la triple alianza, cuyo acto ha sido debidamente apreciado por aquella República hermana, estrechando y fortaleciendo los sentimientos de amistad que siempre existieron entre ambos pueblos.

La organizacion del Cuerpo Diplomatico de una manera digna y conveniente es una necesidad que á todo momento se hacia sentir.

Con tal objeto, ha sido sometido á vuestra deliberacion un proyecto de Ley cuya pronta resolucion os recomiendo de una manera especial.

El incremento notable de nuestra poblacion y de la riqueza pública, hacen necesaria la estencion de la representacion diplomática de la República en el exterior, dándole la forma que está adoptada universalmente por el derecho y las prácticas internacionales.

GOBIERNO

En el interior, no se ha producido suceso alguno que haya podido alterar el

órden público, con escepcion de la insignificante intentona de San José, inmediatamente sofocada, eomo ya os dije al principio.

El Gobierno adoptó una política de magnanimidad con aquellos ciudadanos mal aconsejados, creyendo innecesario el severo castigo á que se habian hecho acreedores, contando con elementos poderosos de represion para todo movimiento de igual naturaleza.

La nueva organizacion policial ha producido buenos resultados, haciéndose mayormente efectiva la proteccion á la vida y á la prosperidad, bajo la vigilancia de autoridades mas caracterizadas, y mediante una inspeccion severa sobre los subalternos.

Me complazco en declarar que los delegados del Poder Ejecutivo por su celo en el cumplimiento de su delicado cometido, se han hecho acreedores á la consideracion pública.

Las resoluciones emanadas del Ministerio de Gobierno habrán persuadido á Vuestra Honorabilidad de mi constante ahinco, no solo por la conservaeion de la paz y del órden, sino por el adelanto del país en todas las manifestaciones de su natural progreso, y puedo decir hoy con verdad que hemos conseguido realizar en parte nuestros propósitos, y que una vez que esas medidas tengan su definitiva ejecucion han de influir notablemente en los mejores destinos de la República.

No es solo en la Capital y en las ciudades mas importantes donde se siente la accion progresiva de la civilizacion, sino mas especialmente en la vasta estension de nuestros campos desheredados hasta hace pocos años de los beneficios del orden y de la educacion.

La vagancia se halla casi totalmente estinguida, contribuyendo á este benéfico resultado no solo el cierre de las propiedades, que han triplicado su valor y su produccion, sino tambien el hábito del trabajo que cunde en las nuevas generaciones moralizadas por la instruccion elemental, el sentimiento de la paz y el amor al hogar.

La criminalidad ha disminuido notablemente, segun lo revelan los datos suministrados por los delegados del Gobierno, y cuando menos, puedo hacer constar el hecho significativo de que á toda comision de un delito, salvo raras escepciones, sigue el arresto inmediato del reo y su sometimiento á los Tribunales de Justicia.

Las resoluciones dictadas tienden á dar ocupacion y estabilidad á los habitantes de campaña y propender á desarrollar el amor al trabajo y los hábitos de moralidad que le son inseparables.

Para impulsar mayormente la produccion agraria, mi Gobierno suspendió el arrendamiento de las tierras fiscales, adjudicándolas á la colonizacion; decretó la formacion de centros agrarios en el Departamento del Durazno, en Santa Teresa, y

la creacion de colonias Nacionales en cada Departamento, para atender al elemento Oriental desamparado, á causa del cerramiento de los campos, dándole ocupacion conveniente. En presencia del notable incremento de las colonias del Rosario, mi Gobierno adquirió tres mil seiscientas hectáreas de tierra para repartirlas entre aquellas familias que, por falta de campos para la labranza, amenazaban pasar á otros países.

Esas colonias constituyen hoy un centro agrario verdaderamente notable, cuyo adelanto toma proporciones colosales, siendo ya necesario preocuparse de buscar otra region en la República, para fijar el exedente de la poblacion que se hace sentir, debido al incremento de los nacimientos y de la inmigracion.

Con el objeto de protejer á los labradores honrados é inteligentes, el Gobierno prestó su cooperacion á la iniciativa privada, y nació la nueva colonia fundada por los señores Paullier hermanos, la cual quedará terminada en todo el corriente año con unas 200 familias, en una estension de tierra de tres leguas cuadradas.

En el año pasado Vuestra Honorabilidad, á pedido del Poder Ejecutivo creó la direccion general de inmigracion y agricultura que presta y está llamada á prestar un importantísimo concurso al adelanto del país.

Cediendo al movimiento civilizador que nos rodea y atendiendo á una de las necesidades mas apremiantes de los pueblos cultos, mi Gobierno no ha podido menos de preocuparse de la instruccion agrícola.

La agricultura no es ya un arte empírico y rutinario: reposa hoy sobre bases científicas y requiere, para que produzca mayores beneficios una interpretacion inteligente y racional.

Con el fin, pues, de preparar jóvenes Orientales que comprendan y apliquen debidamente las prácticas mas adelantadas, mi Gobierno adquirió una apropiada área de tierra de labranza, con vastos caserios aparentes, sobre el arroyo de Toledo, y se levanta actualmente allí la primera escuela de agricultura práctica.

Para obtener una idea exacta de adelanto y progreso que hemos alcanzado en las distintas manifestaciones del trabajo intelectual y material, y con el fin de estimular al productor y mejorar sus condiciones se ha decretado para el 19 de Abril del año próximo, una Exposicion Nacional, autorizando á la vez la presentacion en ella de ganados finos del exterior y de máquinas y herramientas de todo género.

Este certámen tiene por objeto tambien inspeccionar nuestros productos, para poder apreciar sus condiciones y proponer las mejoras de aquellos que se consideren imperfectos.

Tan importante cometido será desempeñado por las Comisiones de Inmigracion y Agricultura, de la Rural y de la Liga Industrial, bajo la presidencia del Ministro de Gobierno.

La viabilidad ha sido un tema de preferente estudio por parte del Gobierno.

Para mejorar el estado harto imperfecto en que se encuentra, dispuso que las Juntas Económico-Administrativas aplicasen el producto del impuesto de rodados, como lo ordena la Ley, esclusivamente á todas aquellas mejoras que fuera mas necesario y urgente practicar en los pasos y caminos públicos.

Varias son las Municipalidades que han dado cuenta de las refacciones y mejoras que han podido realizar, no obstante las dificultades con que luchan por falta de un personal competente en ese ramo.

Esta dificultad y deficiencia desaparecerá en breve, pues la Ley dictada por Vuestra Honorabilidad en 15 de Abril último, creando la Direccion General de Caminos Nacionales, comete esos trabajos á una oficina científica, cuyo personal será nombrado inmediatamente de sancionado el presupuesto general de gastos.

El Gobierno ha celebrado varios contratos para practicar la mensura y deslinde de los ejidos de los pueblos y villas en los Departamentos de San José, Durazno, Soriano, Rocha, Cerro-Largo y Tacuarembó.

Oportunamente, Vuestra Honorabilidad tendrá ocasion de examinar los impresos en la Memoria que en breve os será sometida por el Ministerio respectivo.

El objeto plausible que se ha tenido en vista, es deslindar debidamente las propiedades ya adjudicadas y destinar las que aun existen, á dar ocupacion á los labradores desamparados.

En el ramo de Correos se notan mejoras importantes y sus entradas, que durante el año 1 82 ascendieron á $ 127,601.42, subieron en el año 1883, á $ 148,295.24, resultando un aumento de $ 20.693.82.

Los cuadros presentados por la Direccion General de Obras Públicas, constatan un sensible adelanto tanto en el servicio de la viabilidad, puentes y cazadas, como en las obras construidas por empresas particulares y que se relacionan con los Ferro-Carriles, Tranvías y Telégrafos todo lo que tendreis ocasion de notarlo en los anexos que acompañarán la Memoria Ministerial.

El personal de la Direccion, lo ha tenido el Gobierno en constante movimiento para informar sobre apertura, delineacion y rectificacion de caminos, facilitando con sus informes las numerosas resoluciones administrativas, que han venido paulatinamente fijando la definitiva ubicacion de los mismos, abreviando las distancias y evitando cuestiones entre los propietarios rurales.

Las condiciones de las cárceles, tanto en la Capital como en la Campaña, han ido mejorando tambien, y tan luego como Vuestra Honorabilidad sancione el proyecto de Ley que sometí á vuestra consideracion, se procederá á la colocacion de la piedra fundamental de la Cárcel Central y Preventiva, habiéndose adquirido al efecto, como sabeis, un vasto terreno en el Retiro, y hallándose prontos los planos y pliegos de condiciones de las propuestas para su edificacion.

A este respecto, solicito de Vuestra Honorabilidad la mas breve espedicion sobre el proyecto de Ley á que me refiero.

JUSTICIA, CULTOS É INSTRUCCION PÚBLICA

La administracion de Justicia sigue desempeñándose con toda regularidad por la laboriosidad constante de los Magistrados á quienes están confiadas tan importantes funciones.

Me propongo solicitar de los Tribunales Superiores de Justicia, la proposicion de todas aquellas medidas requeridas para el servicio, las que serán sometidas á la resolucion del Honorable Cuerpo Legislativo, en el próximo período de sus trabajos, con las observaciones que se juzguen convenientes.

El Código Penal, tan urgentemente reclamado para completar nuestra legislacion y para que puedan realizarse las reformas necesarias y aun indispensables en ese ramo, está en vías de terminarse por la Comision de jurisconsultos á que fué confiado.

Inmediatamente, será sometido al estudio y resolucion de Vuestra Honorabilidad.

Las relaciones con la Iglesia Nacional, son las mas cordiales, y serán conservadas en el mismo pié, conciliando su independencia espiritual, con la independencia y suprimacia del poder civil y los derechos del patronato Nacional que me están confiados, de acuerdo con la Constitucion y las Leyes.

Mi Gobierno se apresurará siempre á tributar á la Iglesia Nacional el mayor respeto y á prestarle la proteccion debida á la religion del Estado, consagrada por nuestro Código Fundamental.

Oportunamente se procederá al nombramiento del Cabildo Eclesiástico, seguro mi Gobierno, que la Constitucion de su personal con miembros ilustrados y virtuosos de nuestro clero nacional, contribuirá á vigorizar los lazos de orden, de tolerancia, de justicia y de respeto á las Leyes que deben propender á la felicidad de los pueblos.

El ensanche y progreso de la instruccion pública, ha preocupado constantemente al Poder Ejecutivo atendiendo con especial regularidad á este servicio, que

considera uno de los mas importantes de la administracion; piedra fundamental de la civilizacion futura y garantia, la mas eficaz del porvenir de las nuevas generaciones y de la grandeza Nacional.

Los presupuestos han sido cubiertos mes á mes, con toda exactitud, pudiendo asegurarse que recien bajo la actual Administracion, ha conseguido la Instruccion Pública una vida asegurada y su definitiva estabilidad.

El sistema de educacion comun, ofrece ya á la sociedad los beneficios que era justo esperar del éxito de los primeros ensayos, y la escuela que esplica, observa, inquiere, deslinda el bien del mal, lo justo de lo injusto, ha tomado un vuelo entre nosotros, cuyos bienes los palpan todas las clases sociales.

Progresa de una manera manifiesta el número de niños que anualmente concurren á las escuelas públicas, lo que demuestra que el estímulo y el saludable ejemplo, se hacen estensivos aun á las familias mas indiferentes á la educacion de los hijos.

La instruccion no se limita á los niños que concurren á las escuelas ni á los que se amparan diariamente en los Asilos Maternales; ella se impone en los cuerpos de línea y aun en los establecimientos penales: la escuela está allí donde hay uu número de personas que requieren instruccion y que dependen directamente de la Administracion pública.

Avanzando siempre en esos propósitos, se requiere ya formar el cuerpo de maestros y maestras, que deben hacer florecer definitivamente la educacion comun, llevando sus conocimientos y la enseñanza á los mas apartados lugares del País, difundiéndola, lo mismo en los establecimientos rurales en donde haya niños que educar, y en los caseríos como en los pueblos ó en las ciudades.

Consecuente con esas ideas el Gobierno ha fomentado, con el apoyo de la Honorable Asamblea General: primero la fundacion del Internato de Señoritas para maestras, y recientemente ha dado principio á la construccion del edificio para la Escuela Normal de Maestros.

Ese establecimiento, tal como ha sido proyectado, abrazará no solo la preparacion teórica del cuerpo docente, sino la escuela de aplicacion de niños y niñas en todos los grados de la enseñanza, de manera que los futuros profesores, con estudios hechos en la Escuela Normal, puedan presentarse convenientemente al entrar en ejercicio del profesorado.

Los edificios apropiados para las escuelas, es asunto que viene en seguida, imponiéndose por la fuerza misma del ensanche que ha tomado ya la Instruccion Pública y que deberá ser resuelto, bien por la iniciativa individual de los propietarios de fincas, ó mas tarde por la iniciativa del Gobierno que deberá adquirir construcciones uniformes, adaptables á las necesidades de las escuelas.

Así mismo en los Departamentos, la educacion comun posée ya algunos edi-

ficios destinados á ese objeto, que si bien no son todos perfectos, son propiedades del Estado y pueden modificarse de acuerdo con un plan general.

Respondiendo á ese objeto, el Gobierno fomenta con su perseverancia los medios de la adquisicion de edificios escolares, dentro de sus facultades y de los elementos de que dispone.

Con fecha 13 de Mayo último, el Poder Ejecutivo remitió á la consideracion de Vuestra Honorabilidad un proyecto que introduce algunas reformas y modificaciones en la Ley de educacion vigente con el fin único y esclusivo de regularizar la situacion de las autoridades escolares, en relacion con el Ministerio de Instruccion Pública, de creacion reciente.

La enseñanza en la Universidad, preocupa así mismo la atencion preferente del Poder Ejecutivo.

Su organizacion requiere modificaciones tendentes á establecer una disciplina eficaz y conveniente direccion á los jóvenes que se dedican á la carrera de las ciencias y de las letras.

Existen á estudio de Vuestra Honorabilidad varios proyectos de Ley sobre este tópico importante y confio que en el primer período de la próxima Legislatura serán tomadas en consideracion.

Se halla actualmente á estudio del Poder Ejecutivo el Reglamento que aprobado por el Consejo Universitario, modifica el plan de estudios actualmente en vigencia.

El local que ocupa la Universidad carece de las condiciones de comodidad y decoro requeridas, siendo ya imperiosa la necesidad de procederse á la construccion de un edificio de proporciones vastas, para que puedan funcionar las aulas de las distintas facultades, y procederse á la creacion del Museo, Biblioteca, Laboratorio y demás anexos indispensables para el perfeccionamiento de los estudios.

Oportunamente, el Gobierno elevará á Vuestra Honorabilidad un proyecto de Ley con ese objeto.

HACIENDA

Este importante ramo de la Administracion, ha mejorado de una manera sensible desde que tuve el honor de ser elevado á la Presidencia de la República.

RENTA

Comercio Exterior

Nuestra renta que el 31 de Diciembre de 1881 alcanzaba apenas á $ 8:601.750,07 al terminar el año 1882 ascendió á $ 9:095.409,23, siendo el aumento sobre el año anterior de 5.74 o|o.

Las Aduanas, principal fuente de nuestros recursos, concurrieron para esa diferencia con $ 427.939,56, habiendo producido en 1881 $ 4:960.603,38, y en 1882 $ 5:388.542,94, y eso, en razon del aumento efectivo de nuestro movimiento comercial, puesto que las modificaciones sancionadas por Vuestra Honorabilidad á la Ley de Aduana que empezará á regir á mitad del año, produjeron solamente $ 145.795,53.

El valor oficial de la importacion y exportacion, confirma ese resultado, representando la importacion y exportacion de 1881 $ 38:148 396 y la de 1882, pesos 40:237.734, siendo la diferencia del último de $ 2:089.338.

En 1883, ya ese progreso es notable, mas en el último semestre que cierra el ejercicio.

La renta en 1883 es de $ 10:928.939,28, superior á 1882 en $ 1:833.230,05, ó de 20.15 por o|o.

La del semestre de 1.° de Enero, á 30 Junio de $ 6:783.939,86, (aproximadamente,) por no haber sido recibidas las cuentas de todas las oficinas receptoras en campaña y con esclusion de la Contribucion Directa de la Capital que se recaudará este año en el 2.° semestre), comparada á la del primer semestre de 1883, denuncia el considerable aumento de $ 846,885.01, que autoriza á calcular la renta del próximo ejercicio en $ 11:965,000 cifra superior á lo presupuestado.

Las Aduanas concurrieron tambien con la mayor parte de ese considerable aumento, alcanzando su renta en 1883 á $ 6:857.437,43, ó 27.26 o|o mas que en 1882, y en el semestre, que fué de $ 4:172.914,05. ó 19.72 o|o mas que en el mismo período en 1883.

El valor de la exportacion é importacion en 1883 fué de $ 45:434,975, y el

de la del semestre de $ 25:912.162, escediendo aquel al de 1882 en 12.19 o[o y el último, á la del primer semestre de 1883 en 1.66 o[o.

En resúmen, la renta en dos años y medio, ha aumentado de $ 3:173.773,32 concurriendo para ese resultado, fuera de toda prevision, nuestro movimiento comercial con el exterior, con un 31.44 o[o.

DEUDAS PÚBLICAS

Es de todos conocido el estado de nuestro crédito al inaugurarse mi Gobierno.

Apesar de la depreciacion tan extraordinaria como injusta de nuestra Deuda, las operaciones á que daba orígen eran reducidas, y así esa porcion considerable de los valores que componen la fortuna pública, permanecia, por tiempo al parecer indefinido, en una paralizacion casi completa.

Además de la poca confianza en la paz pública eran causas de tan lastimoso estado de cosas, la multiplicidad y diversidad de nuestras Deudas, que denunciaban el caos en nuestra hacienda, y los altos intereses que se les asignara en los contratos primitivos, celebrados en épocas calamitosas, que condenaban á la República á los estremos del doloroso dilema, de permanecer en bancarrota, ó de ser devorada por la usura, la mejor parte de sus recursos, privándose en uno y otro caso, por muchos años, de los medios de bienestar y de progreso á que tenia derecho.

Destruir esas causas, mejorando la situacion de sus acreedores y de la comunidad, ha sido uno de los primeros empeños de mi Gobierno y se ha conseguido con la Unificacion de las Deudas.

Se aumentó su valor en proporciones considerables *sin sacrificios*, atendiéndose á los compromisos existentes: y la nacion consolidó su crédito, señalando definitivamente el límite—máximun de 5 o[o de interés á los fondos públicos, lo que le permitirá consolidar y servir todos sus compromisos sin esfuerzo, y sin que para ello sea necesario invertir siquiera el 40 o[o de su renta actual.

A 31 de Diciembre de 1881, la Deuda Pública consolidada se elevaba á pesos 57:835.223,12, siendo su valor efectivo de $ 31:696.903, 71.

En 1882, se amortizaron $ 3:447.721. 97, emitiéndose en la consolidacion de de Deudas de gobiernos anteriores, principalmente hasta 1879, $ 3:293.007,17.

Su valor efectivo, segun los tipos de amortizacion, era de $ 35:480,412,55, habiendo mejorado el año anterior, siempre segun el tipo medio de amortizacion en 11,93 %.

En 1883 y primer semestre de 1884, se amortizaron $ 13:077,796,65, siendo $ 4:139,608,59, por la aplicacion regular del fondo amortizante, segun las Leyes y $ 8:938,188,06 por las economias realizadas en la Unificacion: y se emitieron $ 16:000,567,43, que esceptuados $ 1:500,000 mas ó menos, déficit de 1882 y $ 4:000,000 á emitir por comisiones, representan igualmente compromisos anteriores.

El valor efectivo aumenta aun, y supera al de 1882 en $ 6:383,795,26 ó en un equivalente de 25,92 % sobre 1882 ó en 48,70 % al que tenia en 31 de Diciembre sobre el de 1881; y considerando que la Deuda flotante es un valor muerto en mano de sus tenedores, y que en ese estado solo grava al Erario Público, por los intereses que acumula, se puede afirmar que los valores creados en las evoluciones de la Deuda en este corto período, son los siguientes: Deuda consolidada, desde Enero de 1882, valor efectivo $ 6:427,057,55.

Mas valor de la existente en aquella fecha no amortizada $ 17:554,335,59.

$ 23:981,393,14, sin incluir los $ 4:000,000 destinados á conversion por la Ley de 12 de Marzo de 1882.

Es de esperar que mejor conocida la República en el exterior, la valorizacion de nuestras deudas sea rápida y que antes de pocos meses alcance los tipos á que les dá derecho su riqueza.

El ejercicio de año y medio que terminó á 30 de Junio, no aumenta un solo peso el pasivo de la Nacion, habiendo sido bastante su renta de 17:712,579,14, á cubrir el presupuesto y con puntualidad jamás acostumbrada, los demás compromisos nacionales. Inmuebles rurales y urbanos.

Ligados los valores que constituyen la fortuna pública, como los eslabones de una cadena, la depreciacion ó valorizacion de uno de ellos afecta en igual sentido á los demás, y es así que conocidos, la prosperidad relativa de nuestro comercio exterior y el mejoramiento considerable del crédito público, no es aventurado afirmar que aun la propiedad urbana, tan depreciada hasta hace bien poco, ha seguido en sus precios el movimiento ascendente.

Careciendo, empero, de datos exactos, como los que acaba Vuestra Honorabilidad de ver, no puedo, con igual precision demostrar la diferencia de la comparacion de las dos épocas.

No obstante, si se considera que nuestra exportacion, que consiste casi esclusivamente en productos de las industrias pastoril y agrícola, supera hoy á la de 1881 en mas del 25 o|o; que el valor de la tierra se mide por su fecundidad efectiva; que la valorizacion de la Deuda y otras causas empiezan á hacer abundar el nume-

rario de los centros urbanos, se puede asegurar que es notable la diferencia indicada, conclusion que se halla ratificada por el elevado precio que en los últimos tiempos se ha conseguido por campos, aun en los Departamentos mas lejanos y por propiedades en Montevideo y pueblos de campaña.

Comprendo, Honorable Asamblea, que si es importante el camino recorrido, á mucho mas podemos y debemos aspirar desde ahora.

Nuestras industrias rurales, apesar de su prosperidad relativa, son embrionarias; siendo incalculable la intensidad que pueden alcanzar en su fuerza productiva.

Una institucion bancaria robusta que inspirando confianza por su capital, recogiese las economias de todos, que hoy permanecen ociosas, estériles, en nuestra sociedad, para llevarlas á bajo interés y en la medida necesaria allí donde sean requeridas, sirviendo de intermediria constante entre el capital y la produccion, duplicaria inmediatamente sus fuerzas y sería palanca de poderoso progreso.

Buenas vías de comunicacion, que permitiendo fácil asceso á los centros consumidores de los productos de nuestro fértil territorio, ofrezcan en todas las estaciones tránsito rápido y barato, son tambien una de las necesidades, cuya satisfaccion es mas urgente.

Un excelente puerto de abrigo, en fin, que conserve á Montevideo para siempre las ventajas de su privilegiada situacion geográfica, sirviendo de emporio, en estas regiones, del comercio de dos Océanos, y de una de las mas ricas y mas estensas redes fluviales del mundo, es otro objetivo digno de los sentimientos patrióticos de todos los Orientales.

Son hoy esas grandes obras, halagüeñas y mas fundadas esperanzas, de cuya realizacion probable en breve tiempo podeis, Honorable Asamblea General, vanagloriaros, habiéndole prestado vuestro decidido concurso y cooperado así á abrir en la Pátria nuevos y grandiosos horizontes.

GUERRA Y MARINA

Paso á daros cuenta del estado del Ejército permanente de la República.

Se compone de 26 gefes, 208 oficiales y 3260 individuos de tropa, que se distribuyen del modo siguiente:

Regimiento de Artilleria 656.

Fortaleza «General Artigas» 110.
Batallon 1.º de Cazadores 388.
Batallon 3.º de Cazadores 372.
Batallon 5.º de Cazadores 591.
Regimiento 1.º de Caballeria 214.
Regimiento 2.º de idem 225.
Regimiento 3.º de idem 228.
Regimiento 4.º de idem 217.
Regimiento 5.º de idem 256.

De estos cuerpos, se encuentran de guarnicion en la Capital: el Regimiento de Artilleria, Batallones 1.º y 5.º de Cazadores, el Regimiento 5.º de Caballeria y la fuerza de la Fortaleza "General Artigas".

El Batallon 3.º de Cazadores se halla de guarnicion en los Departamentos del Salto y Paysandú.

En el Departamento del Durazno, el Regimiento 3.º de Caballeria.

Los Regimientos 1.º, 2.º y 4.º, de guarnicion en los Departamentos del Salto, Soriano y Tacuarembó respectivamente.

Todos ellos, en los diversos puntos en que se hallan, prestan los importantes servicios que pueden requerírseles, muy especialmente los destacados en campaña, concurriendo eficazmente á la vigilancia de la frontera é interior de nuestros territorios.

La moralidad, disciplina y buena organizacion del Ejército, son notorias.

Ya no existe la resistencia, hasta cierto punto justificada en otros tiempos, del pueblo, para con el soldado de línea. La conducta que hoy observa, al proceder moral que en su educacion y hábitos se le hace seguir, ha despejado ese retraimiento, y el habitante laborioso, ve ahora en el soldado un vigilante activo y un protector honrado de sus intereses.

No teme ya ser amenazado por ese elemento.

Comprende su grado de moralidad y lo juzga y acepta como una garantía de su tranquilidad y bienestar.

Frecuentes son los casos en que el Poder Ejecutivo por necesidades públicas ó conveniencias del servicio militar, ha ordenado el traslado de un cuerpo de línea destacado en campaña á otros puntos, y los vecinos del paraje de donde ese cuerpo era removido, han sido los que han concurrido al Poder Ejecutivo solicitándole dejara sin efecto la medida.

Esas peticiones, por sus términos, mucho honran al ejército de la República, y testimonian el aprecio que por su regular y moral conducta, ha sabido captarse en la opinion pública.

EDUCACION MILITAR

La educacion militar del Ejército se ha ido perfeccionando y ampliando gradual y paulatinamente.

Adoptado el sistema del armamento Remigton, para la infanteria y caballeria y el Krupp para la artilleria, hubo la necesidad de modificar las antiguas tácticas y reglamentos.

La innovacion ha dado excelentes resultados, y el ejército se encuentra en la actualidad debidamente poseido del mecanismo del arma y la maneja con regularidad y precision.

El Regimiento de Artilleria, como otros cuerpos del Ejército, tienen establecidas sus clases de instruccion primaria y superior.

La oficialidad cursa las materias de la asignatura superior.

Las clases de instruccion primaria son para la tropa, á las que concurren con toda puntualidad.

Tanto las unas como las otras, están dirigidas por hábiles y competentes profesores.

Al presente ya se palpan los resultados benéficos de esa educacion.

La oficialidad reune á la práctica en el servicio, el conocimiento científico del arma.

Doctrinariamente, saben desarrollar los temas propios, y mas adelantados de la carrera militar.

Prácticamente, ejecutan con inteligencia y desenvoltura las nociones adquiridas por el estudio.

Siguiendo el movimiento progresivo que se ha operado en el ejército, bien pronto la República agregará al número de sus muchos Jefes y oficiales ilustrados, otros no menos competentes.

La formacion de la Escuela Militar propuesta á Vuestra Honorabilidad será el complemento de la obra iniciada por el Poder Ejecutivo.

Constituida la Escuela se ampliarán las materias objeto de estudio, y entonces la

educacion de la oficialidad del Ejército y de aquellos que abracen la carrera de las armas, responderá á la mas sólida y completa educacion militar.

CÓDIGO

Una de las importantes mejoras realizadas en el año económico que acaba, ha sido la sancion del Código Militar, que el Poder Ejecutivo sometió oportunamente á la consideracion de Vuestra Honorabilidad.

En efecto, nuestro ejército carecia en absoluto de un cuerpo de Leyes propio, que le demarcára de una manera esplícita sus deberes y sus derechos.

Las antiguas ordenanzas españolas, que hasta el presente la habian regido, no podian subsistir por mas tiempo, por que ellas eran contrarias y opuestas á nuestras necesidades, costumbres é instituciones.

Y ésto, prontamente lo hallará Vuestra Honorabilidad justificado con la sola enunciacion de que hasta la própia España, no hacia uso de sus prescripciones habiéndolas derogado por reales órdenes.

La República se regía por las anteriores á 1830 y esto lo hacia, cuando ya no tenian aplicacion en el ejército español.

La promulgacion del Código, hará desaparecer esa deficiencia de nuestra Legislacion militar.

Por otra parte, ese cuerpo de disposiciones de enjuiciamiento y penalidad, está en armonia con nuestros adelantos sociales, el grado de cultura que ha alcanzado el país y los preceptos de nuestro Código fundamental.

CUERPO MÉDICO

La completa organizacion del Cuerpo Médico y de Sanidad Militar, se ha llevado á cabo, y presta los importantes servicios que de su creacion se esperaban.

MARINA

La Escuadra Nacional como á Vuestra Honorabilidad le consta, ha sido aumentada con las cañoneras «General Artigas» y «General Rivera».

La primera, se construyó en los arsenales de Trieste, y la segunda, fué construida en la Escuela de Artes y Oficios, con elementos preparados esclusivamente en ese establecimiento, siendo su construccion perfectamente adaptada al arte naval.

Con esos dos buques de guerra, la República cuenta con una escuadrilla suficiente en los momentos presentes, para la vigilancia de las costas, trasporte de tropas, servicio de inspeccion aduanera, y auxilio en los casos de naufragio.

Al mismo tiempo servirán de buques escuelas para proporcionar la educacion teórico-práctica, de los que en calidad de aspirantes deséen iniciarse en los estudios de la náutica, para entrar á formar parte del ejército de marina.

Se formarán tambien en ellos, una escuela de marineria para tener un personal Nacional competente en ese ramo.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado y se preocupa de aumentar la escuadra educando los ciudadanos para mandarla y tripularla competentemente, porque dada nuestra situacion topográfica y geográfica y lo dilatado de nuestras costas marítimas, no está lejana la época de que la República en ese sentido sea una potencia de alta significacion é importancia en el Rio de la Plata.

ESTÁTUAS Á LOS GENERALES ARTIGAS, RIVERA Y GARIBALDI

Las Leyes sancionadas por Vuestra Honorabilidad y promulgadas por el Poder Ejecutivo relativas á tres ilustres personalidades militares y políticas en el país, pronto serán definitivamente cumplidas.

Estas patrióticas disposiciones, son el testimonio imperecedero de la gratitud Nacional.

A los Generales Artigas, Rivera y Garibaldi, ilustres y beneméritos defensores de la Independencia, unidad é instituciones pátrias, les será erigido en las principales plazas pùblicas de esta Capital, sus respectivas estátuas, conforme á las sanciones de Vuestra Honorabilidad.

La ereccion de esos monumentos, que expresan el reconocimiento póstumo de la pátria, á los que con abnegacion y esfuerzo denodado, supieron poner el contingente de su inteligencia y de su brazo, al servicio de la emancipacion política de su país y al sostenimiento de las libertades públicas, honra grandemente á la Honorable Asamblea General que supo inspirarse en los principios de alta justicia y gratitud cívica.

El bronce que recuerde perpetuamente la memoria del General Artigas, Jefe legendario de la Nacionalidad Oriental, que supo resistir las iras de los enemigos de la Pátria, sentando el principio de «que jamás la sacrificaria al bajo precio de la necesidad», conviccion íntima de su acendrado patriotismo y que hoy propios y estraños le rinden justicia por sus virtudes cívicas y políticas, será levantado en el centro de la Plaza Independencia.

En la plaza de Cagancha ó sea de la Libertad, se elevará la estátua del General Rivera que fué la encarnacion de la Libertad: nada mas lógico que ella sea representada—no por una figura de convencion—sino por el retrato en bronce de quien supo implantarla y sostenerla en nuestra Pátria.

La personalidad de ese ilustre hombre, es una gloria inmortal; y el tributo de justicia que hoy se le rinde, es digno y propio á sus méritos y á los santos principios porque siempre luchó.

En la plaza de los Treinta y Tres se levantará la estátua que conmemore la personalidad del general Garibaldi.

Garibaldi fué un apóstol de la causa del bien.

Donde quiera que las instituciones democráticas estuvieron amenazadas por la espada del déspota ó del ambicioso, ese ilustre soldado llevó siempre el concurso de su persona ó de su palabra.

Cuando las libertades públicas peligraron en el Rio de la Plata, José Garibaldi, con un desinterés que le honra, y solo respondiendo á los impulsos de su corazon y de sus creencias patrióticas, corrió presuroso á afiliarse en el número de los defensores de la libertad, prestando en la República, abnegados é inolvidables servicios.

Justo era, pues, que la pátria de los Treinta y Tres, de la manera y forma elocuente que Vuestra Honorabilidad ha dispuesto, mostrára su gratitud á ese benefactor de la humanidad.

¡Grandes los pueblos que, despojándose de rencorosas pasiones y midiendo los hechos y los hombres (aún contemporáneos) en la serenísima esfera de la verdad y de la justicia disciernen homenage de Nacional reconocimiento á los próceres de sus grandes epopeyas!

Habiéndose promovido, por iniciativa privada, el propósito de verificar una procesion cívica para honrar la memoria de las víctimas sacrificadas en el Paso de Quinteros, que por Decreto-Ley de 17 de Marzo de 1865 fueron declarados (*Mártires de la libertad de la Pátria*), el Poder Ejecutivo resolvió asociarse de una manera pública y solemne á tan patriótico pensamiento, del modo y en la forma de que Vuestra Honorabilidad está impuesta.

No solo para cumplir los preceptos de una Ley de la Nacion se adhirió el Poder Ejecutivo á esa manifestacion espontánea del pueblo, sino tambien para asociarse al espíritu de condenacion de un hecho que las sociedades y la cultura de los pueblos rechazan indignados por su propia honra nacional.

La actitud del país y del Gobierno en esa ocasion, ha de servir de ejemplo saludable para que no se reproduzcan hechos de idéntica naturaleza en la República lo que no es dado esperar, teniendo en cuenta la execracion universal que mereció el atentado y el grado de civilizacion alcanzado por el País.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

La Escuela de Artes y Oficios sigue dia á dia, perfeccionándose, estendiendo su plan de enseñanza, y formando nuevos talleres de estudios teórico prácticos.

Las clases de instruccion primaria, música, canto, artes y oficios, están á cargo de inteligentes profesores.

La direccion y órden disciplinario y económico del Establecimiento, son ejercidos y practicados por un personal competente, que dedica toda su atencion al cumplimiento de sus deberes.

De Europa se han traido algunos educacionistas y profesores en ciencias, artes y oficios, que hasta ahora responden satisfactoriamente á las exigencias de su magisterio.

Los adelantos progresivos de esa preciosa institucion, no son un misterio.

Las pruebas han sido públicas y en ellas se han demostrado la suficiencia de los alumnos en los diversos ramos de enseñanza.

Ya se han abierto cátedras de estudios preparatorios para las carreras científicas.

Como las otras, están dirigidas por personas de notoria competencia.

En los próximos exámenes libres universitarios, concurrirán á rendirlo, de las materias señaladas para el bachillerato, algunos jóvenes educados en esta Escuela.

La Escuela de Artes y Oficios, empieza, pues, desde ya, á proporcionar á la juventud estudiosa, los medios necesarios para las carreras científicas.

De sus aulas saldrán ciudadanos habilitados para las profesiones liberales, con la suma de conocimientos adecuados para ejercerlas.

El País cuenta con algunos artífices, salidos de ese establecimiento, establecidos en la Capital con talleres propios.

Tal hecho, es la demostracion elocuente é irrefutable de los beneficios que esa institucion, la primera en la América del Sud, empieza á proporcionar á la República, devolviendo á la sociedad, preparados para el trabajo, muchos jóvenes que ayer, no mas, carecian de toda nocion de instruccion, de hábitos de moralidad y de cultura social.

Señores Senadores, Señores Representantes:

Acabais de oirlo: podéis vanagloriaros de representar una Nacion que avanza por los caminos de los progresos rápidos.

Las buenas leyes y la administracion prudente y laboriosa, son los motores que lo llevarán á un porvenir de prosperidad en la vía de las naciones activas y viriles.

Los inconvenientes pasajeros que hayamos podido tocar para reorganizar nuestro sistema político, levantar nuestro crédito, sacudir el desaliento en que había caído el capital y la industria, efectuar, en una palabra: esta especie de renacimiento que hoy se siente, como una vida nueva en todo nuestro organismo social, comercial y administrativo, han sido otros tantos motivos de estudio, análisis y comparaciones que servirán de ejemplo y esperiencia en la historia de nuestros actos de gobierno. Seguimos una política interna de tolerancia y hasta de benevolencia, asumiendo una vez mas un carácter casi exclusivamente administrativo.

Los vínculos que nos unen á los demás pueblos del Universo, han creado á nuestro alrededor una atmósfera de simpatia y de generosos propósitos. Podéis

cerrar con espíritu tranquilo el período de vuestras tareas ordinarias, llevando el convencimiento de que pocas habrán sido ni mas laboriosas ni de resultados mas prácticos y propicios para el país.

A esta obra de notable progreso, ha concurrido eficazmente el personal de la Administracion, sin escepcion ninguna, haciéndose por lo mismo, digno de la consideracion de Vuestra Honorabilidad y de la Nacion.

Señores Senadores, Señores Representantes:

Implorando para el pueblo oriental el auxilio de la divina Providencia, bajo los auspicios de paz, contando con el concurso de la laboriosa y honrada poblacion extranjera; á la sombra de nuestras instituciones, enaltecidas por los resultados de nuestros esfuerzos; siguiendo por fin, los dictados del patriotismo, que aconseja la prudencia y la reparacion, recogeremos los inmensos bienes de que solo se hacen dignos los pueblos, cuando dejando atrás las turbulencias de un estado embrionario, entran de lleno, en el período de su verdadero desarrollo moral y material.

Señores Senadores, Señores Representantes: queda cerrado el tercer período ordinario de la 14.ª Legislatura.

MÁXIMO SANTOS.

El señor Presidente de la Asamblea contestó lo siguiente:

Excmo. Señor:

La Honorable Asamblea General me ha conferido la distincion de hacerme intérprete de sus sentimientos al contestar el mensaje de clausura Legislativa que acabais de leer.

Cumplo tan honroso encargo, felicitandoos cordialmente por el estado actual

del País, cuyo desarrollo progresista, operado durante vuestro Gobierno, señala una de las conquistas mas fecundas de la época presente, caracterizada en el fenómeno económico de esceder la renta á los cálculos mas elevados; preciosa regalía de la paz radicada á cuyo amparo se desenvuelven las fuerzas vitales de produccion industrial, fijando definitivamente la poblacion Nacional al suelo de su nacimiento, dispersa en otro tiempo á causa de las conmociones internas, la efervescencia de las pasiones exaltadas, la anarquia, en fin, que debilitaba el sentimiento Pátrio, conmoviendo los fundamentos de la Nacionalidad misma.

Grato os debe ser, Excelentísimo Señor, que tan proficuos resultados haya obtenido nuestra Pátria bajo vuestra direccion administrativa acertada y previsora.

Llevareis la satisfaccion indisputable de haber cooperado, manteniendo la paz, á colocar la República en el rango que ocupa entre las mas adelantadas en el concierto Sud-Americano, por su incesante labor, por la radicacion del hábito del trabajo, por el afianzamiento de las costumbres democráticas.

La Asamblea Nacional, Excelentísimo Señor, cumple, por mi órgano, con el deber patriótico de agradeceros la espontaneidad de vuestras iniciativas progresistas, á cuya realizacion ella ha procurado con afan cooperar decididamente bajo la inspiracion de los mas elevados sentimientos de civismo.

Alentad, señor, á nuestras clases de trabajo que laboran la base del mas risueño porvenir, en la campaña y habreis rendido un eminente servicio á nuestra amada Pátria, aquí representada en este solemne acto.

V. E. ha asegurado la paz, la estabilidad de las instituciones y ha dado la mas ámplia libertad á todos los Orientales y á todos los extranjeros cuyos bienes se palpan felizmente; y el dia que por Ministerio de la Ley entregue el mando que la Nacion le confió para regir sus destinos, ha de llevar las bendiciones de todos los buenos.

(He dicho).

Retirándose el Poder Ejecutivo acompañado de la Comision y vuelta ésta al seno de la Asamblea, se levanta la sesion á las dos pasado meridiano.

PEDRO CARVE,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesiones Extraordinarias

Sesion del 24 de Julio

En Montevidee á los veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores, presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Rocha, Minas, Paysandú, Canelones, Rio Negro, Soriano, Tacuarembó y Salto; y Señores Representantes Laviña, Bustamante, Carballo, Garzon, Martinez (don José Victor), Risso, Turenne, Esparraguera, Martinez (don Félix, Fernandez (don Ruperto), Cansttat, Silva, Aguilar y Diaz, Tezanos, Velazco), Larriera, Varzi, Mascaró, Fernandez (don Ventura), Honoré, Rodriguez Gil, Formoso, Orgaz y Pampillon, Monseñor Estrázulas y Lamas, Gimenez, Demartini, Monseñor Irazusta, Roustan y Solsona y Lamas; faltando con aviso los señores Senadores por la Florida, Montevideo, Colonia y Cerro-Largo, y señores Representantes Peña, Mayol, Arostegui, Idiarte Borda, Viana, Martinez y Fernandez, Lacueva, Mac Eachen, Martinez (don Bonifacio,) Seoane, Vidal, Freire, Garcia y Herosa; y con licencia los señores Castro y Pombo; el señor Presidente declaró abierta la sesion á las dos y cinco minutos pasado meridiano.

Se dá cuenta de este asunto:

La Honorable Comision Permanente remite cópia debidamente autorizada del Decreto espedido por el Poder Ejecutivo convocando extraordinariamente al Cuerpo Legislativo para considerar los asuntos que en él se determinan.

Pase en cópia legalizada á ambas Cámaras.

Se dá por concluido el acto á las dos y diez minutos.

PEDRO CARVE,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 25 de Julio

En Montevideo á los veinticinco dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el local de sesiones de la Cámara de Senadores y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Montevideo, Cerro-Largo, San José, Salto, Paysandú, Canelones, Minas, Rio Negro, Soriano, Tacuarembó y Rocha, y señores Representantes Laviña, Bustamante, Larriera, Orgaz y Pampillon, Garzon, Silva, Turenne, Martinez (don J. Víctor), Fernandez (don Ventura), Martinez y Fernandez, Gimenez, Fernandez (don Ruperto), Aguilar y Diaz, Esparraguera, Velazco, Formoso, Peña, Demartini, Monseñor Irazusta, Carballo, Rodriguez Gil, Roustan, Idiarte Borda, Monseñor Estrázulas y Lamas, Mascaró, Arostegui, Martinez (don Félix), y Solsona y Lamas; faltando con aviso los señores Senadores por Florida, y Colonia; y señores Representantes Honoré, Varzi, Viana, Lacueva, Mac Eachen, Martinez (don Bonifacio), Seoane, Vidal, Garcia, Mayol, Freire, Herosa, Risso, Cansttat y Tezanos; con licencia los señores Castro y Pombo; el señor Presidente abre la sesion á la una y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano.

Se dá lectura á lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 25 de 1884.

A la Honorable Asamblea General:

Motivos de salud obligan al Presidente de la República á no concurrir personal-

mente á la apertura de las sesiones extraordinarias del 3er. período de la 14.ª Legislatura.

El Poder Ejecutivo, por este mensage, declara solemnemente abiertas las sesiones extraordinarias á que fuisteis convocada por Decreto del 22 del corriente, y pronta para considerar los asuntos que motivaron la convocatoria y algunos otros de significativo interés que oportunamente serán elevados á la consideracion de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo reitera á la Honorable Asamblea General las seguridades de su aprecio distinguido.

MÁXIMO SANTOS.

CÁRLOS DE CASTRO.
JUAN L. CUESTAS.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÉ L. TERRA.
M. TAJES.

El señor Presidente declara abiertas las sesiones extraordinarias en virtud del mensage que se acaba de leer y levanta la sesion á la una y cincuenta minutos pasado meridiano.

PEDRO CARVE,
1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Sesion del 29 de Agosto

Se abrió la sesion á las 2 y 10 pasado meridiano con presencia de los señores Senadores por los Departamentos de Rocha, Salto, Tacuarembó, Canelones, Minas, Soriano, San José, Florida y Colonia, y señores Representantes Laviña, Esparraguera, Garzon, Tezanos, Fernandez (don Ruperto), Bustamante, Mayol, Arostegui, Risso, Turenne, Varzi, Martinez (don Jose Víctor), Honoré, Silva, Vidal, Orgaz y Pampillon, Lacueva, Martinez y Fernandez, Peña, Formoso, Aguilar y Diaz, Freire, Idiarte Borda, Seoane, Demartini, Larriera, Solsona y Lamas, Roustan, Monseñor Estrázulas y Lamas, Monseñor Irazusta, Gimenez, Martinez (don Félix), Rodriguez Gil, Fernandez (don Ventura) y Cansttat; faltando con aviso los señores Senadores por Paysandú y Durazno, Presidente titular y con renuncia pendiente los Senadores por Montevideo y Cerro-Largo; y señores Representantes Mascaró, Herosa, Velazco, Carballo, Martinez (don Bonifacio), Mac-Eachen, Garcia, Castro y Viana; y con licencia el señor Tombo.

Se léen cuatro actas y aprobadas se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolucion de Vuestra Honorabilidad que fija las dietas de los señores Senadores y Representantes para la 15ª Legislatura.

(Archívese.)

La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su sancion primitiva en varios rubros del presupuesto General de Gastos.

(A sus antecedentes.)

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores

PLANILLA N.° 2

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS
Legacion en la R. Argentina				
Un Ministro	$	6.000	$	8.000
" Oficial de Legacion	"	720	"	1.200
" » » » »	"	——	"	1.200
Viático para dicho Oficial	"	——	"	1.200
Legacion en Italia				
Un Ministro	"	6.000	"	8.000
" Secretario	"	2.400	"	3.600
Legacion en Francia				
Un Ministro........................	"	6 000	"	8.000
" Secretario........................	"	2.400	"	3.600
Legacion de E. Unidos				
" Encargado de Negocios.	"	5.000	"	6.000

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de Ss.
Un Secretario........................	$	1.600	$	3.600
" Oficial de Legacion..................	"	960	"	1.200

Legacion en España y Portugal

" Secretario........................	"	2.400	"	3.600

Legacion en Inglaterra

" Secretario........................	"	2.400	"	3.600

Legacion en Alemania

" Ministro........................	"	6.000	"	8.000
" Secretario........................	"	2.400	"	3.600
Veático para idem.....................	"	2.400	"	3.600
Un Oficial de Legacion................	"	960	"	1.200

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública

PLANILLA N.° 2

Juzgado Correccional

Un Escribano........................	$	1.500	$	2.000

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.
Fiscalía del Crímen				
Un Auxiliar 1.°	$	600	$	840
" Idem 2.°	"	480	"	600
Gastos de Oficina	"	160	"	360
Cárcel del Crímen				
Un Capellan	"	600	"	840
" Escribiente y Encargado del Archivo	"	600	"	840

PLANILLA N.° 3

Curia Eclesiástica

(*Traslado á este rubro de la partida Seminario*)

Pintura y dorado del retablo de la Catedral			"	6000

PLANILLA N.° 4

Instruccion Pública

Un Auxiliar	$	600	$	840

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.

PLANILLA N.° 5

Direccion Gral. de I. Pública

Departamento de Montevideo

PERSONAL ENSEÑANTE

Un Maestro de Gimnacia...............	$	[illegible]40	$	1.200

Departamento de la Colonia

Comision é Inspeccion

" Auxiliar Encargado de la Bibliot eca....			"	360

Gastos Generales

Alquiler de casa para la Biblioteca.........			"	360

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.° 3

Tesoreria General

Un Oficial 1.° Pagador.................	$	2.400	$	3.000
" " 2.° Recibidor	"	1.800	"	2.000
" " 3.° id.	"	1.000	"	1.200

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.

PLANILLA N.° 4

Oficina de Crédito Público

Servicio de Deudas

Dos Encargados del servicio de Deudas ..	$	2 200	$	4.400
Un 1er. Jefe Encargado del servicio de Deudas			"	2.400
" 2.° " " " " " "			"	2.200

Contribucion Directa de la Capital

Dos Liquidadores á $ 1.500	$	2.400	»	3.000

Administraciones Departamentales de Rentas

Canelones

Un Administrador....................	"	1.800	"	2.200
" Auxiliar 1.°.......................	"	600	"	960
" " 2.°........................	"	480	"	600

Maldonado

Un Auxiliar para San Cárlos.............			"	300

PLANILLA N.° 6

Dirección General de Aduanas y Resguardo

	Sueldos votados por la C. de Rs.		Sueldos votados por la C. de SS.	
Direccion General				
Un Inspector General de Depósitos........			$	2.200
Contaduria				
Un Contador 1.°....	$	3.200	$	3.600
" Jefe Liquidador de Importacion......	"	1.800	"	2.300
Cuatro Liquidadores de Importacion á $ 2.000 c/u.............	"	6.000	"	8.000
Un Numerador de Importacion	"	960	"	1.200
" " " Exportacion....	"	960	"	1.200
Escribania				
Un Auxiliar 1.°.......................	$	960	"	1.200
Visturia				
" Tenedor de libros de la Visturia.......	$	960	"	1.200
Alcaidia				
Un Archivero	$	1.000	"	1.440

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.
Cuatro Auxiliares de Cuentas corrientes á $ 1.000	$	3.200	$	4.000
Dos id de Balances á $ 1.000..	"	1,600	"	2.000

Oficina del despacho

Un Oficial del despacho................	$	1.200	"	1.800
" Auxiliar de id.................	"	550	"	720
" Encargado del asiento de papeletas.....	"	550	"	720

Servicio General

Seis Guardas 1os. á $ 1.200	$	6.000	"	7.200

PLANILLA N.° 9

Direccion General de Estadística General

Un Auxiliar 1.° de la Seccion Comercial....	$	840	"	960

Ministerio de Gobierno

PLANILLA N.° 5

Consejo de Higiene Pública

Un Oficial de Secretaría................	$	1.200	$	1.440
" Auxiliar	"		"	720
" Portero............................	"	360	"	480
Gastos de Oficina.....................	"	120	"	240

	Sueldos votados por la C. de RR.	Sueldos votados por la C. de SS.
Administracion de Vacuna		
Un Practicante 1.° (Agregado)	$	$ 720
" " 2.° (idem)............	"	" 600

PLANILLA N.° 9

Oficina C. de Marcas y Señales		
Un Director	$ 1.800	" 2.400
" Auxiliar Dibujante................	" 840	" 960
" " "	" 600	" 960
Cuatro Oficiales Auxiliares á $ 600.......	" 1.920	" 2.400

PLANILLA N.° 10

Direccion Gral. de O. Públicas

La Cámara ha aceptado únicamente la designacion establecida por el H. Senado de:

Un Secretario (sin aumento de sueldo)....	" 2.400	" 2.520
" Oficial 2.°	" 960	" 1.200

PLANILLA N.° 11

Comision de I. y Agricultura
Comision de Imigracion

Un Comisario General................	" 1.680	" 2.160

		Sueldos votados por la C: de RR.		Sue'dos votados por la C. de SS.

PLANILLA N.° 12

Escuela de Agriculura

Bajo la D. G. de I. y Agricultura
En vez de:

Dos Ingenieros Agrónomos á $ 3.000.....			$	6.900
Un Maestro de 2do grado con conocimientos agro-pecuarios	$	960	"	

PLANILLA N.° 13

Direccion y Administracion G. de Correos

Primera division

Un Jefe de franqueo	"	1.080	"	1.200
Un Jefe de listas......................	"	720	"	900

Oficina de Expedicion

Un Auxiliar 1°	"	540	"	720

1.° Seccion de la 1.ª Seccion

Siete Carteros de Comercio á $ 960	"	5.040	"	6.720

Sucursal Terrestre

Un 2.° Jefe	"	780	"	960

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.
Estafeta Ambulante				
Cuatro Oficiales de Estafeta á $ 960.......	$	2.400	$	3.840
1ª. *Seccion de la* 2ª. *Division*				
Giros Postales				
Un Auxiliar Pagador................	"	720	"	960
" " Recibidor................	"	720	"	960
2ª. *Seccion de la* 2ª. *Division*				
Convencion Postal				
En vez de:				
Un Auxiliar..........................			"	720
Un *Escribiente*..........................	"	360		
3ª. *Seccion de la* 2ª. *Division*				
Inspeccion General				
En vez de:				
Dos Inspectores Generales á $ 2.400......			"	4.800
Un Inspector General................	"	2.400		
Un sub Inspector......................	"	1.800		
Gastos de Inspeccion....................	"	500	"	1.200

PLANILLA N.° 14

Gefatura Política y de Policia del Departamento de la Capital

Secretaría

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.
Un abogado Asesor........................			$	2.400
Un Oficial 1°....................................	$	1.400	"	1.560
Un Procurador..................................	"	1.000	"	1.320
Un Conserge......................................	"	480	"	600

Direccion de Obras Municipales

Inspeccion Científica

Un Ingeniero....................................	"	1.500	"	2.400
" Ingeniero 2.°................................			"	1.500
" Auxiliar Dibujante........................	"	480	"	720

Comision Auxiliar del Paso del Molino

" Secretario y Comisario de Salubridad..	"	720	"	840
" Auxiliar..	"		"	650

Prado é Hipódromo

En vez de:

Doce Peones á $ 240........................	"		"	2.880
Cuatro Peones á $ 240......................	"	960	"	
Plantaciones y mejoras para el año........	"		"	2.000

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.
Direccion General de Abasto, Tabladas y Plazas de Frutos				
Administracion				
Un Adjunto Cobrador	$	600	$	960
Corrales de Santa Lucía				
" Inspector	"	1.200	"	1.500
Plazas de Frutos				
Para eventuales y limpieza de corrales.....	"	1.200	"	3.000
Direccion de Salubridad				
Seccion Científica				
Un Sub-Inspector.........................	"		"	1.000
Inspeccion de Salubridad				
Diez Comisarios de Seccion á $ 840......	"	7.200	"	8.400

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.
Cementerios y Rodados				
Receptoria				
Un Receptor de ambas rentas............	$	2.000	$	2.200
" Oficial 1.° Secretario	"	1.000	"	1.200
Cementerio Central				
Un Jardinero	"	400	"	480
Rotunda				
Un Capellan.........................	"	500	"	600
" Sacristan.........................	"	320	"	360
Cementerio del Buceo				
Un Inspector.........................	"	960	"	1.100
" Capataz	"	400	"	480
Oficina de Alumbrado				
Un Administrador Receptor....	"	1.500	"	1.800
Tres Auxiliares á $ 600................	"	1.440	"	1.800

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.

Oficina de Serenos

Un Oficial 1.° Contador................	$	850	$	960
Tres Auxiliares á $ 600.................	"	1.200	"	1.800

PLANILLA N.° 18

Gefatura P. de San José

Para terminar el edificio de Policia........	"		"	3.000

PLANILLA N.° 19

J. E. A. de San José

Para refacciones del Templo de la Ciudad..	"		"	1.500

PLANILLA N.° 25

J. E. A. de la Colonia

Para refacciones del Templo.............	"		"	1.500

PLANILLA N.° 27

J. E. A. de Soriano

Un escribiente........................	"	240	"	360
" Sepulturero........................	"	220	"	300
" Jardinero..........................	"	200	"	240

	Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.	
Gastos de Oficina	$	240	$	300
Un jardinero para el Cementerio.........	"	144	"	240

PLANILLA N.° 30

Jefatura Política del Salto

Adquisicion del terreno contiguo à la casa policial para oficinas y cárcel..........	"		"	2.000

PLANILLA N.° 39

J. E. A. de Minas

Para continuar la edificacion del nuevo Templo	"		"	3.000

PLANILLA N.° 41

J. E. A. de Rocha

Un Escribiente..........	"	240	"	300
Limpieza pública......................	"		"	300
Para la continuacion del Templo principal..	"		"	5.000

Ministerio de Guerra y Marina

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.

PLANILLA N.° 2

Inspeccion General de Armas

La planilla sancionada por la H. Cámara de Representantes, aceptándose la reduccion hecha por el Senado, á los haberes establecidos para los Jefes de las secciones:
Lista 7 de Setiembre, cédulas, etc.
Entradas, salidas, archivo, etc., y Comisaría de Guerra.

PLANILLA N.° 3

Parque Nacional

	Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.	
Un 2do. Jefe	$	1.300	$	1.500
» Guarda almacen encargado del depósito armas	«	1.300	«	1.440

PLANILLA N.° 5

Auditoria de Guerra y Fiscalía Militar

	Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.	
Un Auditor	«	4.000	«	4.800

		Sueldos votados por la C. de RR.		Sueldos votados por la C. de SS.

PLANILLA N.° 7

Cuerpo Médico del Ejército

Dos Cirujanos Ttes. Cles. á $ 2400 c/u...	"	3.600	"	4.800
Cinco Terceros Cirujanos Stos. Mres. á $ 1440 c/u	"	6.480	"	7.200

PLANILLA N.° 9

Capitauia del Puerto

Dos Médicos á $ 3600	"	4.800	"	7.200

PLANILLA N.° 13

Vapor Nacional «Fé»

Un Comandante.....................	"	1.080	"	1.680

PLANILLA N.° 14

Vapor Nacional «Rayo»

Un Comandante.....................	"	1.080	"	1.680

Puesto en discusion general.

El señor Rovira—No pronunciaré un discurso lucido sinó daré algunas esplicaciones respecto á la conducta que viene observándose por los señores Representantes para con la Cámara de Senadores.

Es una especie de tiranía, señor Presidente, que se viene ejerciendo contra el Senado...

(No apoyados.)

El señor Roustan Qué tiranía ni tiranía.

El señor Rovira—Despues que concluya, el señor Representante puede tomar la palabra.

El año pasado, señor Presidente, la Cámara de Representantes asignó aumento de sueldos á todos aquellos que quisieron darles, dejando el Presupuesto, para que el Senado pudiese hacer algunas reformas en él, casi á la par las entradas con las salidas.

La Cámara de Senadores creyó que esas cantidades que habian sido votadas para aumento de sueldos serían mejor empleadas en obras públicas, en adelanto para muchos de los Departamentos, en la compostura de caminos, y en la supresion de ese 20 o|o que se le descuenta á las viudas, menores, etc.

Así fué que la Cámara de Senadores pasó á la de Representantes el Presupuesto, así mejorado.

La Cámara de R presentantes contando siempre con el número, no quiso aceptar; vino á la Asamblea y naturalmente fuimos derrotados.

Este año, la Cámara de Representantes, no solo tomó el sobrante que venia en el Presupuesto mandado por el Poder Ejecutivo y lo adjudicó tambien al aumento de sueldos, sinó que tambien se aumentó el 15 o|o sobre la Contribucion Directa.

El señor Roustan—Tambien el Honorable Senado aumentó.

El señor Rovira—Hizo la misma cosa que habia hecho antes con el sobrante que venia del Poder Ejecutivo.

De modo que cuesta ya una porcion de miles de pesos.

La Cámara de Representantes este año ha hecho aumentos escesivos en los sueldos y mandó el Presupuesto al Senado, diciendo que lo mandaba con 19.000 $ de sobrante, cuando era completamente distinto, puesto que habia un déficit de cerca de 200.000 $ porque se habia olvidado la Cámara de poner una porcion de Partidas que por leyes anteriores estaba determinado que serian servidas este año, como tambien se olvidó, señor Presidente, de las Dietas, que corresponden á las Sesiones Extraordinarias y del aumento que se hizo en las dietas para el año que viene.

Y mas, tambien se olvidó del Presupuesto de la Secretaria de su Cámara.

Por eso es que aparecía el Presupuesto con un sobrante de 19.000 $ cuando venia con un déficit de 200.000.

Yo siempre he sido enemigo de aumento de sueldos porque creo que no se puede hacer con la equidad y justicia que debia.

Muchas veces se favorece por amistad á uno ó dos individuos y se desfavorece á otros que no tienen esas mismas relaciones y creia mejor destinar ese dinero en obras públicas que daría mejor resultado.

Yo habia pedido entonces aumentar en el Presupuesto esos 3.000 $ para la Gefatura de San José, porque son sumamente necesarios y hace falta concluir aquella obra.

Habia aumentado tambien 1.500 $ para la Iglesia de San José, porque saben algunos Representantes y Senadores que efectivamente está rajada, la torre principal y se vendrá abajo y solamente con 1.000 ó 1.500 $ se habría compuesto, lo que costará despues de caida tres ó 4.000 $ al Estado.

Pero tratándose de Iglesias, señor Presidente, los que se llaman libres pensadores,—y que no lo son en mi opinion,—porque se llaman libres pensadores aquellos que obligan á todos los demás á pensar como ellos, eso no es libre pensador.—Es otro tirano tambien del pensamiento.

De modo que tenemos ya dos tiranos: la Cámara en el número y los libres-pensadores.

No ha consentido en ninguno de esos aumentos la Cámara de Representantes, y nos vemos señor Presidente necesitados los Senadores, cuando queremos hacer algun aumento, ó ir con el sombrero en la mano á ver á cada uno de los señores Representantes y pedirles de favor que les permitan hacer tal ó cual cosa en el Presupuesto.

Esto no lo digo de memoria, lo digo porque me ha pasado, señor Presidente.

Yo he ido personalmente á pedirles á todos los Representantes y á los que no les he escrito diciéndoles las ventajas que habia en sostener....

El señor Bustamante—Permítame una rectificacion, señor Senador.—Cuando habló conmigo estaba con el sombrero puesto.

El señor Rovira—Tengo que recordar á Vd., como á algunos otros algunas contestaciones ridículas que me han dado despues.

He ido con el sombrero en la mano á pedirles de favor que admitiesen esas dos partidas las únicas porque me empeñaba tratándose de la mejora de un Departamento de campaña.

Y mas les dije, señor Presidente; les dije, que la mayor parte de nosotros pertenecíamos á los Departamentos de Campaña; no nos dejemos imponer por todo aquello que sea puramente para Montevideo.

Acordémonos que tenemos que mirar por los Departamentos de Campaña.

Algunos me dijeron, como me dijo el señor Bustamante, que no aceptaban.

Pero algun otro me dijo: déjese de frailadas; esas son hipocresias, déjese de Iglesias.

El señor Honoré—Son conversaciones particulares, señor Senador.

El señor Rovira—He citado esto porque el señor Bustamante me ha puesto en la obligacion de citarlo.

Lo que hay de positivo, es que no podemos contar con la voluntad del Senado. —Está sujeto á la mayoría.

Así es que digo yo, que nunca podrá hacer nada el Senado sin que antes haya consultado con la Cámara de Representantes si debe hacerse ó nó, si puede ó si le permite alguna cosa de favor.

Es á lo que estamos sujetos, al favor que nos quieran conceder los que tienen la mayoría.

Yo he creido deber hacer esta esplicacion porque soy Senador por San José; y quiero que el Departamento de San José vea, que hasta el último momento he sostenido aquellas dos mejoras únicas que he pedido en el Presupuesto como hijo de aquel Departamento y como Senador tambien.

No he querido ofender á ninguno de los señores Representantes.--He hablado en general; y si alguno de los señores Representantes crée que lo he ofendido, desde ahora retiro todo aquello que haya sido ofensivo.

No ha sido esa mi mente.

Ha sido solamente esplicar lo que ha sucedido de una porcion de años hasta la fecha y que sucederá en adelante, porque siempre contarán con la mayoría y nosotros no podemos contar con el triunfo de nuestras ideas.

El señor Idiarte Borda—Lamento, señor Presidente, que el señor Senador por San José se haya espresado en los términos que acaba de hacerlo.

El señor Rovira—He pedido perdon.

El señor Idiarte Borda—Este perdon es como cuando se arroja un latigazo en la cara y le dicen, perdone Vd.

Así pues no estoy dispuesto á prodigar perdones.

A que viene el señor Senador haciendo inculpaciones tan graves á la Cámara de Representantes, nada menos que tratándola de tirano, que es como decir que tiene supeditado al Honorable Senado,—y esto mismo, ha de permitirme que niegue tal aserto porque no es cierto.

Infinidad de los cargos que el señor Senador ha hecho á la Cámara de Representantes son fáciles de levantar.

El Presupuesto General ha sido remitido por el Poder Ejecutivo á la Cámara de Diputados, señor Presidente, y la Cámara de Diputados no ha hecho mas que un aumento de 42.000 $.

Ahora, que el señor Senador haya ido recorriendo personalmente á cada Dipu-

tado suplicando tal cosa, eso creo, señor Presidente, que no hay necesidad ni de espresarlo, porque creo que el señor Senador como el Honorable Senado no tiene porque humillarse á la Cámara de Diputados.

Es una rama de un Poder tan independiente como aquella y tiene el derecho de levantar su voz aquí como en la Asamblea; y creo que la Cámara de Diputados se guardaria muy bien de dejar traslucir que ejerce presion contra el Honorable Senado y por mi parte, sería el primero en protestar.

El señor Echevarria—Y yo como Senador.

El señor Idiarte Borda—Si la Cámara de Diputados no ha querido aceptar algunos aumentos lo ha hecho con otros.

El señor Rovira—He hablado personalmente, señor Presidente.

El señor Fajardo—Es una opinion individual.

El señor Rovira—No estoy facultado para hablar en nombre del Senado.

El señor Bustamante—Paz y concordia entre los Príncipes Cristianos.

El señor Idiarte Borda—Dijo el señor Senador, que la Cámara se habia olvidado de incluir en el Presupuesto que remitió, algunas obligaciones.

Es cierto; una de ellas es de unos seis mil pesos. . .

Pero si mal no recuerdo, la Cámara de Diputados mandó con anterioridad el Presupuesto sancionado y no podia preveer la Cámara de Diputados que el Senado sancione tambien eso.

Pero en ese caso estaba el Honorable Senado para corregir ese error, esa omision.

El señor Bauzá—¿Me permite, señor Diputado?

Entretanto, la Honorable Cámara de Diputados envió el Presupuesto con ese déficit; y sin embargo, aparecian 9.000 $ de sobrante.

El señor Idiarte Borda—En aquella época no habia tal déficit.

El señor Senador como el Honorable Senado lo que ha hecho es aumentar el cálculo de recursos, nada más.

El señor Bauzá—Porque no habia con que pagar lo que los señores Diputados votaron.

El señor Idiarte Borda—Permítame.—Es avanzarse demasiado.

Si no habia con que pagar aquello, mal habria con que pagar los aumentos que ha hecho.

Si mandamos el Presupuesto con déficit, con mas razon habria déficit aumentando 200 000 $.—Eso no tiene vuelta.

El señor Bauzá—¿200.000 $?—Protesto, señor Diputado, en presencia de los números que han visto la luz pública, que he entregado al señor Ministro un pliego con el cálculo exacto para que lo pasara al señor Presidente de la República para que se desvirtuase la mala atmósfera que se habia hecho en contra de lo que hace el Senado.

El señor Idiarte Borda—¡Es admirable!

El señor Bauzá Tan admirable es, que hasta los números se desfiguran.

El señor Idiart Borda—Se acaba de leer por el señor Secretario una nómina de aumentos considerables sin aceptar lo que propone la Cámara de Representantes.

Cómo dice que no hay tal aumento!—Si la Cámara ha aumentado 42.000 $ y agréguese el número considerable de aumentos que se acaban de leer?

Eso no es hablar de memoria:—es lo que se ha leido en este aumento.

Desde que el señor Senador me dice, como si uno hablase de memoria.

Acaba de leerse la nómina de los aumentos que ha hecho el Senado, no lincluyéndose en ellos los que ha aceptado la Honorable Cámara de Diputados que importan 42.000 $ sin incluir en esas partidas la Legacion de Alemania y las Dietas.

El señor Bauzá Prescindióse tambien,—no quisiera interrumpirle,—prescindióse tambien de lo que se paga por eventuales á los Secretarios y Oficiales de Legacion, que no debia pagarse por eventuales nada sinó que deberia figurar en números reducidos.

La Cámara de Diputado lo ha borrado, como si fuera un gasto de lujo hecho por el Senado, haciendo aparecer al Honorable Senado aumentando millones, cuando á la verdad ha sido bastante parco.

El señor Idiarte Borda—Ha prescindido, porque tiene la palabra oficial que es la que vale.

El señor Bauzá—El que tiene el honor de la palabra ha recibido dato oficial y no tengo inconveniente en demostrarlo.

El señor Idiarte Borda—He dicho, que no tiene la palabra del Presidente de la República, que es á quien yo me atengo.

Ahí está la palabra oficial que no dice tal cosa.

El señor Bauzá—Entonces me desmiente, señor Diputado?

El señor Idiarte Borda—¿Cómo nó?—Muéstrela Vd.

El señor Bauzá—Yo no admito eso; menos en la Asamblea.

El señor Idiarte Borda—Yo tengo la palabra del Poder Ejecutivo y el Mensaje que acompaña el cálculo de las obligaciones á pagar.

Bien;—para ir desvaneciendo, hasta cierto punto, la atmósfera que ya habia hecho el señor Senador por San José de las omisiones que la Cámara de Diputados ha padecido y de aquello de ejercer especie de dictadura; no es así, señor Presidente.

Al contrario;—ha habido un espíritu conciliador en la Cámara de Diputados.

Todos los miembros de la Cámara han dicho, es justo que el Senado aumente sumas porque satisface ciertos compromisos que no se pueden eludir.

Los señores Senadores son quince y no están en proporcion con nosotros.

Aumentaron una cantidad mas ó menos igual á la nuestra.

¿Eso es ejercer presion?

Yo no admito.

En fin, podría estenderme en muchas otras consideraciones pero no quiero traer esta cuestion sinó al terreno tranquilo, sin apasionarnos, sinó basados en lo justo y equitativo.

Voy á terminar dejando que otros señores Senadores y Representantes tomen la palabra, para continuar mas tarde levantando cargos, si como los ha hecho el señor Senador por San José otro señor los hiciera tambien.

El señor Echevarría —Desde que empezó, señor Presidente, á discutirse el Presupuesto, desde la primera hasta la última partida las he votado en contra; porque para mi sería una gran satisfaccion el dia que viera un esceso de renta en el Presupuesto y que este Presupuesto se cumpliera acabadamente en todas sus partes.

He votado en contra de él, lo que importa decir que me hubiera quedado con el del Poder Ejecutivo que era el mas equitativo.

Pero veo, señor Presidente, que se ha levantado una discusion, que me parece fuera de oportunidad.

Creo que la discusion que se ha tenido, es á consecuencia de algunas palabras vertidas por un Senador, que son opiniones particulares, como las tienen los señores Diputados, como las tiene el Cuerpo Legislativo.

No puede ningun señor Diputado como ningun Senador, venir á tomar,—solamente autorizado,—el nombre de su Cuerpo.

Así es que como yo no he oido, no sé hasta donde ha podido ir.

Pero lejos de mi ánimo y desde yá, apenas oí levantar ese cargo por el señor Diputado he dicho, yo opino como el señor Diputado; porque la Cámara y el Senado no es mas que un solo Cuerpo y ese solo Cuerpo, señor Presidente, no tiene mas que una sola mision y es, respetar la Constitucion de la República.

A esa servimos todos; y ni ella pueda hacernos presion ni este Honorable Senado puede de ninguna manera venir á hacer presion á la otra rama de un Poder que forma un solo Cuerpo.

Así pues, señor Presidente, me separaré de esa discusion enojosa, intempestiva á mi humilde modo de pensar.

Voy á tomar la cuestion como yo entiendo que se debe hacer.

La discusion, señor Presidente, no es otra, sinó que la Honorable Cámara de Representantes mandó su Presupuesto á la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores no se conformó con él.

De esta divergencia de opiniones surge el artículo Constitucional, y al artículo Constitucional es al único que debemos sujetarnos, fuera de cuestiones particulares. (Apoyado).

El artículo Constitucional, señor Presidente, ni Senadores, ni Diputados, ni nadie,

puede venir, so pena de romper la Constitucion de la República y hacerla pedazos, puede venir á infringirla.

El artículo Constitucional que debe regirnos en este momento, señor Presidente, es el artídulo 61.°

(Apoyados)

El artículo 61.° dice:

(Lo leyó.)

Este es el caso.

Este es pues, señor Presidente, el terreno.

No es que la Honorable Cámara de Diputados haya aumentado.—Está en su perfecto derecho.

Hay la opinion, la voluntad y el buen deseo de retribuir como lo merecen los empleados.

Aumentar?—¿Qué hay de malo en esto?

¿Felizmente, señor Presidente, las rentas generales no son halagüeñas?

Ha venido al Honorable Senado y tambien ha aumentado.

Por consiguiente, señor Presidente, puedo estar equivocado; pero creo que lo que debe, por donde se debe empezar esta discusion, es si la Cámara de Diputados sostiene su primitiva sancion.

Si votando tiene las dos terceras partes, tiene mas razon; estará mejor ilustrada; nos habremos equivocado, y nada mas ni nada menos.

(Apoyado).

Si nosotros somos triunfantes, la Honorable Cámara de Representantes no tiene las dos terceras partes y nosotros habremos querido cooperar con mas madurez, porque eso es lo que ha querido la Constitucion, que este Honorable Cuerpo sea mas reposado en en sus resoluciones.

La Honorable Cámara lo ha hecho sin tener presente el aumento de dietas, sin recordar la Legacion de Alemania y otras mil cosas que surgen señor Presidente.

Por consiguiente pues, no hay por qué ni para qué discutir.

Vamos al último caso á esto que es el resultado de ambas Cámaras, atenernos á lo que dice la Constitucion de la República; nada de discusion.

La Cámara sostiene su primitiva sancion?

Vamos á la votacion. ¿Tienen las dos terceras partes de la votacion?

Yo me felicitaré:—y son palabras completamente agenas á todo sentimiento de aumento, puesto que declaro, que estoy por el que remitió el Poder Ejecutivo.

Si pudiera, señor Presidente, lo sostendría.

No puedo, porque se ha dejado; ya no entra en discusion.

Yo he votado en contra de todos los aumentos. Por consiguiente, me parece que soy el mas autorizado para decir estas humildes palabras.

Por consiguiente, creo que la Mesa debe concretarse á la votacion.

(Apoyados).

El señor Bustamante—Señor Presidente.—He pedido la palabra para decir en casi los mismos términos del señor Senador lo que él acaba de decir respecto de este asunto.—Pero conviene dejar consignado y aludo en esto al discurso del señor Senador por San José, que en los Parlamentos y en todo Congreso donde se habla improvisadamente se producen ciertas aberraciones; y estudiando ó examinando con prudencia, se comprende que no lo son, porque desaparecen con la reflexion despues de pasar el primer momento de exitacion.

Justamente las opiniones del señor Senador, son las mías propias.

Yo creía, que efectivamente debían hacerse algunos aumentos en el Presupuesto General de Gastos que vino a la Cámara de Representantes, en cuyas Partidas por la precipitacion con que se hizo ó por la resistencia misma que había en muchos de los miembros de aquella Cámara, no se hicieron tales aumentos.

Pero esto ya es un hecho consumado.

Aquí, ninguna de las Cámaras ejerce dictadura ni supremacia, ni tiranía; á no ser que pueda decirse, que por ser la Cámara de Diputados la Cámara jóven y el Senado un Cuerpo ó rama de Poder maduro, por no decir de viejos, aquella, por efecto de la juventud puede imponerle al Senado y llamarse tiranía como se suele llamar....

(No se oye.)

Creo pues que no haya ofensa de parte del señor Senador.—Yo no la he tomado como tal y no creo que las palabras han sido lanzadas sin premeditacion y que él mismo se ha encargado de retirarlas: y cuando un caballero produce una ofensa y la retira, debe dársele patente de caballerosidad, y el señor Senador está en ese caso.

Bueno señor Presidente: prescindiendo de este incidente del momento, nosotros no tenemos que discutir si la Cámara ha hecho abuso de fuerza, si el Senado ha procedido con patriotismo, como procede siempre de igual manera, ni entrar en apreciaciones que exasperan los ánimos y se producen incidentes que es preciso cortar inmediatamente.

La cuestion debe, circunscribirse á lo que preceptúa el artícu o 61° leído por el señor Senador y que era justamente lo que me iba á servir de base, al principio, cuando pedí la palabra.

La cuestion es, que hay dos opiniones y segun el sentido del artículo 61°, estando divididas las dos Cámaras no tenemos que discutir, si la Cámara tal procedió con mas madurez que la otra.

Lo que hay que hacer es subordinarnos á lo principal: votar y dar al País, la Ley de Presupuesto, que ya se hace tardía, porque es la Ley de las Leyes, por cuanto la

Administracion pública se resiente, y los mismos empleados de la Nacion se perjudican.

Por consiguiente, hago mocion é interpreto el patriotismo de ambas Cámaras, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el Presupuesto.

(Apoyados).

Nadie se vá á convencer aquí, todos estamos convencidos.

El señor Bauzá—Yo no he apoyado la mocion del señor Diputado por Montevideo.

El señor Echevarría—Es una mocion prévia que hay que votar.

El señor Bauzá.—Si se dá por discutido el punto, entiendo que no se puede hablar.

El señor Bustamante—Desde que hay un señor Senador que quiere hablar todavía, apesar de que creo que no vá, á traer nada nuevo al debate, porque no puede traer.

El señor Bauzá.—El señor Diputado no puede ser adivino.

El señor Bustamante.—Nadie vá á convencer aquí, á ninguno de que debemos separarnos de la forma Constitucional, de la forma práctica establecida por los antecedentes y precedentes de todos los Parlamentos.

Sin embargo, yo no tengo inconveniente en retirar la mocion para oír hablar el señor Senador y para despues que él hable, yo pido la palabra, señor Presidente.

El señor Echevarría—Yo tambien pido la palabra, señor Presidente, para rogarle al señor Senador, que aprecie la mocion en cuanto ella importa.

El señor Diputado no ha hecho otra cosa que sentar un principio Constitucional; y su mocion es prévia.—Tiene que votarse.

El señor Bauzá—¿Qué se dé el punto por suficientemente discutido?

Entónces no hablo, señor Senador.

El señor Echevarría—Un precepto Constitucional no se puede discutir.

El señor Bauzá—Precisamente voy á entrar en la cuestion Constitucional.—He pedido la palabra porque quiero establecer una doctrina.

El señor Bustamante—La Asamblea debe resolver.

He pedido el retiro de mi mocion, para facilitar al señor Senador, el espediente que él reclama, de hablar á quizás me convenza y vote con él.

El señor Tezanos—Señor Diputado: hay ciertas mociones que no pueden votarse.

Mientras haya un solo miembro que no hubiere hablado, no se puede votar si el punto está discutido.

El señor Bustamante—Yo no la he sostenido y es por eso que la retiro.—¿Qué más puedo hacer?

El señor Bauzá—Señor Presidente: el negocio que provoca la reunion de esta

Honorable Asamblea en fusion de Cámaras, á juicio mio, reviste muchísima gravedad;—refluyen diversos puntos que son dignos de estudio; pero sin embargo voy á ocuparme solamente de dos, cuya trascendencia es harto estimable.

El primero se refiere al trámite decretado por la Constitucion de la República, con respecto de la confeccion, discusion y sancion de las leyes; y el segundo, en lo que nace con el artículo 5.° de la Constitucion de la República, apropósito del Culto Católico.

Para ser mejor comprendido voy á empezar en el órden enunciado.

La Constitucion de la República, por sus artículos 60.° y 61.°, ó mejor dicho 61.° tratándose de la confeccion de las leyes, determina cual es el trámite estricto á observarse por los Cuerpos co-legisladores, diciendo como se dijo aquí hace un momento, que sancionado por una de las Cámaras un proyecto de ley, pasará á la otra para que esta lo apruebe, modifique ó adicione; y que si ocurre el caso de que la Cámara á quien ha sido remitido el proyecto, adicione ó modifique el mismo proyecto, entónces viene el caso de provocar la fusion de Cámara en Asamblea General, pero al solo y único objeto, señor Presidente, de que esta Asamblea reunida, se pronuncie, bien por el proyecto que sancionó una Cámara, ó bien por el que modificó la otra Cámara.

Este artículo 61.° de la Constitucion, obedece de una manera directa á su precedente el artículo 60.° que habla siempre de proyectos de ley y nunca de parte de proyectos.—Es el caso ocurrente.

La Honorable Cámara de Representantes.—Señor Presidente—sin duda con las mejores intenciones—que yo me hago un honor en reconocer—aprobó en dos discusiones, el proyecto de presupuesto general de gastos (ante todo—señor Presidente—es una ley como todas las demás leyes; reviste la misma magestad, el mismo carácter.—No importa que se llame presupupuesto ó se llame de otro modo): bien pues, siguió el trámite Constit ucional, aprobando el proyecto de ley de presupuestopara el año económico de 1884-85.

Este proyecto vino á la Cámara de Senadores, como lo manda la Constitucion; y el Senado á su vez lo modificó, enviándolo con modificaciones.

¿Cuál es la actitud que dentro del órden Constitucional ha debido adoptar la Honorable Cámara de Representantes?

O bien aceptar las modificaciones del Senado, que es un proyecto ya del Senado, ó bien sostener su primitiva sancion.

No era posible el temperamento que parece se ha adoptado.

No era posible adoptar un temperamento medio, porque sería una transaccion que la misma Constitucion no consiente.

La Constitucion es estremada á ese respecto, y bien dice: ó lo que el Senado sancione, ó lo que la Cámara de Representantes sancione.

Son dos proyectos;—y por dos tercios de votos decide, bien por uno ó bien por otro.

La otra cuestion, señor Presidente—es referente—no quisiera tocarla pero tengo necesidad aunque me duele—la otra cuestion se refiere, al artículo 5.° de la Constitucion.

Los preceptos Constitucionales deben ser siempre objeto de la mayor veneracion, en primer término, por parte del Cuerpo Legislativo, puesto que la Constitucion debemos admitir—está sobre nuestras cabezas, y de sus mandatos dependen todas nuestras deliberaciones.

El artículo 5.° de la Constitucion de la República dice, que la religion del Estado es la Católica, Apostólica, Romana.

No se concibe una religion sin culto externo.—No es posible y desde luego, siéndolo así, tampoco se concibe que el Estado niegue su concurso por obligacion, á ese mismo culto religioso.

El Senado habia propuesto algunas cantidades de dinero para sostener ese Culto, cumpliendo con un deber Constitucional; por la Honorable Cámara de Representantes no solamente, no se limitó á eliminar alguna de las partidas votadas con ese objeto, sinó que hizo abstraccion completa, de todo lo que habia votado el Senado.

En consecuencia—señor Presidente—parece que estas dos cuestiones, así trayéndolas á un fin, parece que hasta cierto punto—no diré que vulneran—pero que un tanto resienten los principios Constitucionales; y me cumple excitar á los Honorables colegas de la Cámara de Diputados, para que premeditando sobre la resolucion que han adoptado se sirvan creer, que mis palabras son hijas de la sinceridad y que como ellos, deseo que podamos arrimarnos lo mas posible á nuestro Código Político, para que la Asamblea sea la primera en cumplir con sus determinaciones.

Dejo enunciados los dos puntos y no hablaré mas—señor Presidente.

El señor Garzon—Ya en la Cámara de Representantes señor Presidente, surgió esta cuestion que ha venido á suscitar el Honorable Senador por Rocha, apesar de la sábia y juiciosa mocion hecha por el señor Bustamante, porque parecía que mi Honorable colega, ya presentía—señor Presidente, que se quería sacar esta cuestion de su verdadero punto; y no se puede traer á colocacion ese artículo en esta discusion, sinó con una intencion habilísima, que es, de hacer comprender, para arrancar algun voto—que aquí se trata de una cuestion religiosa.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—No acepto.

El señor Garzon—Y es por eso que he tomado la palabra—señor Presidente—para esplicar cual ha sido la tendencia y el fin que ha tenido la Comision de presupuesto, á la que he tenido el honor de pertenecer, y por eso hago uso de la palabra.

La Cámara de Representantes y la Comision de presupuesto, nunca han mirado la cuestion bajo la faz religiosa, bajo la faz cátolica.

El señor Bauzá—Y ha debido mirarla.

El señor Garzon—Nunca, señor Presidente, porque la cuestion no es esa.

La cuestion, si el señor Senado se apercibe, es de ladrillos, es de cal, de arenas; es de dorados para un altar.—Eso no es religion, señor Presidente.

Si nosotros rebatiésemos cualquier principio de la religion que profesamos, que tenemos el deber de acatar y respetar, entonces sí—señor Presidente, seria el caso de poder fulminar cualquier cargo: pero, no ha llegado ese caso, por que una Iglesia que no se puede componer este año, se podrá componer mañana y porque un altar que no se puede dorar en este año, se podrá dorar en el que viene y con eso no pierde nada la Religion Católica que yo profeso tanto como el señor Senador, ni el país pierde nada tampoco.

Así es que esta cuestion,—señor Presidente,—es preciso no llevarla á un terreno que no debe conducirse, por la misma seriedad del Cuerpo que representamos y por la misma importancia de la religion que está como un deber para sostenerla nosotros en nuestro Código fundamental.

El señor Bauzá—Estas cuestiones son muy dignas de ser tratadas aquí.

El señor Garzon—La Comision de presupuesto se ocupó del cálculo de recursos y de ver si contaba con ellos para poder llevar esa obra adelante y otras de igual carácter público; pero nunca tuvo en vista semejante pensamiento; porque no podía ni debia tenerlo.

Despues de hecho esta declaracion que me parece procedente para salvar, ó mas bien dicho para aclarar la intencion que puede haberse tenido para provocar esta discusion, dejo la palabra.

El señor Bauzá—Y yo la pido por un momento,—señor Presidente.

El señor Bustamante—Espero señor Presidente que la Honorable Asamblea General no tardará muchos instantes, sin táxitamente aceptar la mocion que he hecho por el propio convencimiento de que es prudente y conveniente á la vez dar por terminada la discusion.

(Apoyados.)

Pero, voy á hacer una manifestacion de conviccion al señor Senador Bauzá que se ha singularizado tratando de una cuestion tendente á favorecer el Culto Divino.

El señor Bauzá—Un mendrugo de vintenes—señor Diputado—porque sobre un presupuesto de 12 millones, 20,000 $ no significan nada.

El señor Bustamante—Déjeme hablar que me vá á dar un abrazo despues.

El señor Senador me ha tomado por su contendiente y soy su amigo íntimo.

Estoy en favor de los aumentos.

Cuando se discutió en la Cámara de Representantes estaba enfermo, sino hubiese

sostenido los aumentos—pero el señor Senador prejuzga de mis propósitos, como acaba de prejuzgar el señor Diputado Garzon, de las ideas religiosas del señor Senador, lo que no es permitido en ningun parlamento, señores.

Bien pues,—señor Presidente: voy á declarar que yo estaba en favor de las adiciones hechas por el Honorable Senado al presupuesto general de gastos, y lo estoy porque aunque el señor Senador no profese aquella doctrina que dice, que mas moscas se agarran con miel que con vinagre, persevero en mi buena intencion.

Yo creo—señor Presidente, que esos aumentos son de justicia y que suprimirlos seria cometer injusticia, que perjudicaria á muchos, porque no se ha hecho exámen prolijo de la Ley de presupuesto; y en cuanto á lo que el señor Senador sostiene, respecto de que somos liberales para favorecer los templos, yo digo—señor Presidente, que no solamente bajo la influencia del espíritu religioso, sinó bajo el espíritu de la moral, del progreso en cuanto concierne á ornamentar las Ciudades porque no hay ciudad bonita sin altas torres que la adornen.

Son las que descuellan y las que desde lejos anuncian como los faros, aquí está la civilizacion.

Ya que el señor Senador por San José, mi distinguido amigo el señor Rovira, prisionero mio en la Florida, á quien tuve con mucho cuidado despues de la toma, (creo que recordará) ya que el señor Senador ha invocado mi nombre, para decir que con el sombrero en la mano tuvo que pedirme lo acompañara con mi voto, le diré, que delante de mí, mis amigos, aun cuando fuese yo el primer Magistrado, se presentarían siempre como caballeros cubiertos.

He dicho que apoyaba su idea y la he apoyado, señor Presidente, por esta razon, porque se trata de la Iglesia de San José, que es un magnífico templo, levantado sobre una base grandiosa, construido bajo un sistema arquitectónico que puede rivalizar con los Templos de Montevideo, y hay una circunstancia mas: es Templo de dos torres.

Ese Templo que conoce el señor Presidente mejor que yo porque allí nació, tiene unas torres cuyas escaleras es la primer obra arquitectónica en este País; porque son construidas en ladrillo al aire, como se dice arquitectónicamente.

Bien pues, esas torres cuyo valor se calcula en 40,000 $ fué abierta por los cañonazos que se dispararon cuando San José se defendia de las fuerzas Libertadoras comandadas por el General Flores, tuvieron la imprevision de levantar un cañon y colocarlo allí, sin prever las causas que pudiera producir el efecto de los disparos.

El precio de la compostura asignado en el presupuesto, es de $ 1,500 y ni con $ 40,000 podrían hacerse las obras.

Como este es un incidente, yo no quiero fastidiar á la Asamblea escuchándome sobre datos que tampoco serían pertinentes en estos momentos, porque repito, que aquí no debemos discutir la razon que hay para que se aumente ó rebaja. Aqui

no hay mas que ceñirse al voto de la mayoria, que como ha dicho muy bien un gran estadista, no es sinó el resultado inmediato ó producido por incidentes que muchas veces son susceptibles de reparacion, y para eso está establecido en el Reglamento, la reconsideracion de un asunto, y despues de votado por segunda vez, recapacitando, se vuelve al buen camino y se vota distinto de lo que se hizo en la primera vez.—Es la práctica parlamentaria; el juicio recto en todos los parlamentos; en todos los Consejos de Estado y en todos los Consejos sometidos á la accion individual.

Bien pues: señor Presidente,—para evitar discusiones, que por el acaloramiento del momento pudiera producir disidencias entre los miembros de esta Asamblea, y comprendiendo que su espíritu está ya preparado, para dar el voto favorable ó contrario en tal ó cual sentido, fué que hice aquella mocion y tuve la prudencia de retirarla, no faltando quien creyese que esa mocion era tiránica, como la actitud que un señor Senador atribuia á la Honorable Cámara de Representanres, y que en momento muy oportuno rectificó, dando satisfacciones á aquella Cámara; y por lo tanto, espuesto mi propósito para que el señor Senador no se alarme y crea que vengo á combatir su opinion, declaro desde ahora que votaré por el aumento propuesto por el Honorable Senado.

Lo digo desde ahora para satisfaccion del señor Senador y de aquellos que creen que vengo convertido en elemento hostil contra la Religion, la justicia y equidad con que debo proceder.

El señor Honoré—Señor Presidente: ha querido llevarse este asunto de presupuesto, á un terreno completamente impertinente; al terreno religioso.

El señor Bauzá.—¿Impertinente porque es religioso?

Muchas gracias.

El señor Honoré.—Es decir que no es pertinente á esta cuestion puramente de de pesos, financiero.

Esa cuestion de religion podia dejarse para mejor oportunidad cuando pueda dar lugar á debates muy interesantes y que creo que en el porvenir algunas veces los habrá.

El señor Bustamante.—Dios quiera que nunca lleguen.

El señor Honoré.—Pero no puedo dejar pasar algunas apreciaciones que podian dar una idea pésima del gusto estético de la Asamblea.

El Templo de San José que se dá como una segunda maravilla, es una monstruosidad arquitectónica. No daria un cobre para su reedificacion ni mejora y creo que seria hasta acto de patriotismo, el destruirla para construir otra mejor.

En cuanto à los argumentos que ha presentado el señor Senador Rovira, encuentro que en parte son muy atendibles.—Creo que la Honorable Càmara de Representantes, efectivamente se ha escedidó un poco con cierto lujo de generosidad

en el último presupuesto; creo que hemos votado sumas demasiado crecidas y que quizás pueda haber dificultad al fin del año, para que se pague un presupuesto tan subido: creo que la Cámara se ha escedido, se ha extralimitado en votar fondos y subvenciones, sueldos muy crecidos.

Lo seguiré, pues, en esa parte al señor Senador por San José.

No votaré, pues, mayores aumentos porque sería completamente ilógico el pasar por el reproche que ha hecho el señor Senador á la Honorable Cámara de Representantes, reprochándole el haber sido demasiado generosa, demasiado gastadora, se puede decir así, y despues votar uno mismo en favor de nuevos gastos.

Seamos lógicos una vez por todas.—Nos hemos escedido; lo confesamos, y en prueba de que reconocemos nuestro error, en haber votado muchos gastos mas de los que debieran votarse, nos limitaremos al error cometido y no haríamos un ciego, por que encontramos un tuerto por delante.

Por consiguiente votaré lisa y llanamente el presupuesto de la Cámara de Representantes, prescindiendo de los aumentos escesivos é inútiles del Honorable Senado.

Se vota si se dá el punto por discutido y resulta afirmativa.

El señor Presidente—Va á votarse el presupuesto sancionado últimamente por la Honorable Cámara de Representantes aceptando en parte los aumentos hechos por el Honorable Senado.

El señor Echevarria—Nó, señor Presidente.

El señor Castro—El primitivo de la Cámara.

El señor Bauzá—La primera sancion de cada Cámara.

El señor Presidente—En esta parte nada mas.—Para eso se ha leido.

El señor Echevarria—No importa que se haya leido—pues está el principio Constitucional arriba de las lecturas que se puedan dar.

Podia estar leyendo el Secretario hasta pasado mañana, pero lo que se ha sentado aquí es una doctrina.

Hay que votar el presupuesto que sostiene la Honorable Cámara de Representantes su primitiva sancion.

El señor Honoré—Es interpretacion completamente falsa.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Bauzá—Pido que se reabra.

El señor Tezanos—Señor Presidente: propongo que se reabra la discusion para que se esclarezca este punto, porque de otra manera habria muchos que querrian votar y se encontrarán inhabilitados, puesto que no está bien definido el punto.

Hago mocion para que se reabra la discusion á fin de esclarecer el asunto y saber que es lo que se va á votar.

El señor Idiarte Borda—Ante todo quiero preguntar á los Honorables Re-

presentantes y al señor Presidente de la Asamblea, para que cosa nos nos hemos reunido.

El señor Bauzá—¿Quiere que le diga al señor Diputado para qué?

El señor Idiarte Borda—Le he preguntado al señor Presidente.

El señor Bauzá—Con el permiso de la Asamblea, nos hemos reunido para decidir nuestra opinion sobre uno ú otro proyecto.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion y la Mesa tiene el deber de poner á consideracion de la Honorable Asamblea si acepta este proyecto con las pequeñas modificaciones que ha introducido el Honorable Senado.—Es lo que ha estado en discusion.

El señor Tezanos—Es en virtud de esa duda, señor Presidente, que he hecho la mocion.

El señor Presidente—Pero no ha sido apoyado.

(Apoyados).—(No apoyados).

El señor Tezanos—Seria raro, que habiendo disidencia de opiniones no se quisiese aclarar el punto, porque tenemos Senadores como el de Soriano, que se manifestó bien esplícito y claramente al respecto.

En esta virtud ¿no sería mas conveniente que se reabriese la discusion?

El señor Presidente—Se vá á dar lectura de una nota que se ha recibido.

Se leyó lo siguiente:

Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 23 de 1884.

Tomadas en consideracion por la Honorable Cámara de Representantes, en sesion de ayer, las variaciones introducidas por la de Senadores al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio del año económico de 1884-85, ha resuelto sostener su primitiva sancion en varios de sus rubros, cuyo detalle se espresa en las planillas que se adjuntan.

Lo que tengo el honor de comunicar al señor Presidente, á los efectos del artículo 61.º de la Constitucion de la República.

Saludale con su mayor consideracion y aprecio.

JAVIER LAVIÑA, Presidente.
José L. Misaglia, Secretario-Redactor.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Se vota si se reabre la discusion y es negativa.

El señor Echevarria—Perfectamente, pero que quede constatado que se ha querido rectificar.

El señor Presidente—La Mesa no tiene la culpa, pues ha cumplido con su deber.

Se vota si la Honorable Asamblea General sostiene la sancion de la Honorable Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General y es afirmativa.

Se levanta la sesion á las 3 y 35 pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo 2.º

